BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION | DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL | SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 104 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 3 de diciembre de 1948 — Año LVI — Número 16.221

MATERIAL DE VUELO PARA LA LUCHA CONTRA LA LANGOSTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 36.535. — Bs. As., 27|11|48.

VISTO el presente expediente (2.586 de 1948), relacionado con la adquisición, por intermedio de la Secretaría de Aeronáutica, de distintas aeronaves y repuestos para las mismas, con destino al Ministerio de Agricultura; atento las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que dicho Departamento considera de imprescindible necesidad contar con un determinado número de aeronaves, para ser utilizadas en la lucha contra las plagas de la agricultura y ganadería y fundamentalmente en la campaña de destrucción de la langosta; Que dado los excelentes resultados obtenidos con la utilización de esos elementos de lucha, el Ministerio de Agricultura, tiene el propósito de contar con una flota aérea propia, a fin de utilizarla en las próximas campañas que realice, a cuyo efecto, requirió la colaboración de la Secretaría de Aeronáutica, para la adquisición de dicho material de vuelo, como asimismo, los repuestos necesarios para el mismo; Que a tal fin, se ha proyectado el respectivo convenio, cuya copia se acompaña a estas actuaciones, mediante el cual la expresada Secretaría se hará cargo, no solamente de la compra de referencia, sino también de la conducción, reparación e inspección de las aeronaves que se proyecta adquirir; Que dada la urgencia que existe en disponer de los referidos elementos, a fin de que las campañas que realice el nombrado Departamento, se lleven a cabo con el máximo de eficiencia, en salvaguarda de la producción agropecuaria y ganadera del país, procede resolver favorablemente la presente gestión; Por ello, atento el dictamen legal de fojas 23 y encuadrando este caso, en las excepciones previstas en el Art. 47, inciso b) de la Ley Nº 12.961 y lo propuesto por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para adquirir por intermedio de la Secretaría de Aeronáutica, el material de vuelo necesario, como así también los respectivos repuestos, para ser empleado en las campañas contra las plagas de la agricultura y ganadería, y fundamentalmente en la lucha contra la langosta, que aquél realiza, pudiendo invertir a tal efecto, hasta la suma de Nueve millones de pesos ($ 9.000.000.— m/n.) moneda nacional.

Art. 2º — Apruébase el proyecto de convenio a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura y la Secretaría de Aeronáutica, con motivo de lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto durante el corriente año y en 1949, será atendido con imputación a la cuenta de orden "Ministerio de Agricultura — Lucha contra las Plagas" y los que se realicen en los ejercicios posteriores con cargo a los recursos que asignen los respectivos presupuestos.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y por el Sr. Secretario de Aeronáutica.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery. — César Ojeda.

Nombramientos en los Casinos

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 36.239. - Bs. As., 24|11|48.

— VISTO el expediente letra L, número 52.212, año 1948; atento lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y CONSIDERANDO: Que por Ley Nº 13.249 han sido incorporadas al Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1949, las partidas destinadas a atender el normal funcionamiento de los distintos Casinos; Que en consecuencia ha quedado implícitamente suprimida la facultad conferida al señor Ministro del Interior y señor Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para nombrar diverso personal (decretos de fechas 29 de Diciembre de 1945, 29 de Octubre de 1946, 13 de Junio de 1947 y 17 de Enero de 1948, por los que aprobáronse los presupuestos respectivos de los citados años); Que esa circunstancia traería aparejados serios inconvenientes para la marcha regular y eficiente de los servicios, dada la característica esencial de los mismos que no permite dilaciones en las designaciones de personal que se estiman necesarias; Que por lo tanto y en razón de los mismos fundamentos que inspiraron al Poder Ejecutivo a adoptar las disposiciones citadas;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al señor **Ministro del Interior a nombrar el personal superior de juego** (Jefes de Personal, Subjefes de Personal, Jefes de Sala, Inspectores, Subinspectores y Jefes de Turno y Caja) **de los Casinos**, a propuesta de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y al señor Presidente de dicho organismo, al restante personal de juego, Obrero y de Maestranza y de Servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

TERMINA LA INTERVENCION EN LA D. G. DE TIERRAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 36.534 — Bs. As., 27|11|48.

ATENTO a que han finalizado las investigaciones efectuadas en la Dirección General de Tierras, del Departamento de Agricultura y no siendo necesario, por lo tanto, mantener el régimen de excepción dispuesto por Decreto Nº 11.153, del 18 de Setiembre de 1946, procede dar por terminada la intervención a dicha dependencia, sin perjuicio de resolver oportunamente lo que corresponda de acuerdo a las conclusiones obtenidas; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dar por **terminada la Intervención en la Dirección General de Tierras**, dispuesta por Decreto Nº 11.153, del 18 de Setiembre de 1946.

Art. 2º — **Desígnase: en la Dirección General de Tierras**, inciso 10, a) sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1, **Director General**, al actual Interventor en la referida Repartición **Coronel** (R) **don Agustin Emilio Ramírez**, clase 1891, matrícula 804.941, D. M. 68.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON.
Carlos A. Emery.

Subsecretario de Aeronáutica

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 36.658. — Bs. As., 29|11|48.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Aeronáutica Interino,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cese en sus funciones como Subsecretario de Aeronáutica el Brigadier D. César Raúl Ojeda, para las que fuera nombrado por Decreto número 28.425|45, y désenle las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Cese en sus funciones como Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina el Comodoro D. Luis Nicolás Ríos para las que fuera nombrado por Decreto Nº 39.902|47.

Art. 3º — Nómbrase Subsecretario de Aeronáutica al Comodoro D. Luis Nicolás Ríos, del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea Argentina.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, agréguese copia del presente a los legajos personales de los causantes y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

PERON
Humberto Sosa Molina. — César Ojeda

ALTA EN LA M. DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 36.598. — Bs. As., 27|11|48.

VISTO lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente 4-J.-56.524 de 1948,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **para ejercer funciones del servicio militar en la Marina de Guerra, al Capitán de Fragata (retirado) Alfredo Atilio Lavalle** (Clase 1902 - D. M. 2 - M. I. 179.397).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Enrique B. García

COMISION DE LIMITES CON BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 36.505. — Bs. As., 27|11|48.

VISTO: Que el señor Presidente de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites informa que a fin de dar cumplimiento a acuerdos oportunamente tomados por la Comisión Mixta de Límites Argentino-Boliviana, se hace necesario que la Comisión Argentina de Límites con Bolivia se traslade en el próximo mes de diciembre a la ciudad de La Paz de la República de Bolivia, a efectos de celebrar reuniones de Comisión Mixta,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la **Comisión Argentina de Límites con Bolivia, presidida por el señor General de Brigada don Otto H. Helbling, e integrada por los señores Coronel don Maximino Ares y Mayor don Julio F. B. Luxardo de Castro en carácter de Delegados, Agregado y Vicecónsul don Emilio A. Cassini como Secretario General y Agrimensor Nacional don Samuel Dvoskin como Jefe de la Oficina Técnica, a trasladarse a la ciudad de La Paz - Bolivia, a efectos de celebrar reuniones de Comisión Mixta de Límites.**

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Anexo 3, Rubro I, Inciso 4, Apartado B, Principal 2, Parcial 1 y Rubro II, Inciso 3, Apartado A, Principal 1, Parciales 3, 9, 10 y 11, del Presupuesto para el año 1948, devengándose los viáticos y coeficientes para los funcionarios que no pertenezcan al Servicio Exterior de la Nación de acuerdo al Decreto Nº 17.089, de 6 de noviembre de 1946, y para éstos últimos de acuerdo al Decreto 25.602 del 25 de agosto de 1948.

Art. 3º — Asígnase la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000 m|n.) para gastos de representación con cargo de rendir cuentas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra e Interino de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

AGREGADO AERONAUTICO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 36.561. - Bs. As., 27|11|48.

— VISTO la nota Reservada Letra A. Nº 12.564, de fecha 15 de Noviembre de 1948, de la Secretaría de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Agregado Aeronáutico Auxiliar a la Embajada** de la República **en España, al Comandante señor Ricardo Alberto Accinelli.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina. — César Ojeda

CAMBIO DE HORARIO

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE, DESDE EL 1º DE DICIEMBRE RIGE EL SIGUIENTE HORARIO: DE 7.30 A 11.30 PARA LA RECEPCION DE AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEL BOLETIN OFICIAL.

LA DIRECCION

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 suplemento de 8 páginas)

PRESUPUESTO DE LA D. G. DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 35.922 Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto del Anexo 4 - Hacienda para el ejercicio de 1948, y CONSIDERANDO: Que dichas modificaciones tienen por objeto ajustar los créditos de las distintas partidas del citado anexo a las reales necesidades de los servicios; Que el ajuste de los sueldos del Inciso 6º - Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, tiende a mejorar las retribuciones de su personal de acuerdo con la importancia de las tareas que realizan en cumplimiento de los postulados de justicia social que anima todos los actos del actual gobierno; Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 13.072, el Poder Ejecutivo está facultado a efectuar compensaciones de créditos entre las distintas partidas de los rubros "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", sin alterar el total de los mismos y sin aumentar el número de cargos; Que encuadrando las modificaciones dispuestas por el presente decreto en lo establecido por el mencionado artículo,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas el presupuesto del Anexo 4 - Ministerio de Hacienda (I - Administración Central) aprobado para el año 1948 por la Ley número 13.072, ajustado por el Decreto Nº 2.171 del 26 de Enero de 1948 y modificado por los Decretos Nros. 12.911, 19.201, 24.707, 25.555, 30.714 y 32.759, de fechas 4 de Mayo, 26 de Junio, 19 y 25 de Agosto, y 5 y 22 de Octubre de 1948, respectivamente.

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas en el rubro a) Sueldos del Inciso 6º - Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, comenzarán a regir desde el 1º de Noviembre de 1948.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación para cargar en los casos que corresponda al crédito disponible del Inciso 6º - Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, cuya modificación se dispone por el artículo 1º del presente decreto, las sumas imputadas por los meses de Enero hasta Octubre, inclusive, del corriente año.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

	Crédito actual	Modificaciones	Crédito definitivo
INCISO 1º — Ministerio			
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	$ 1.341.850	$ + 82.176	$ 1.424.026
c) Aporte Patronal	,, 380.000	,, + 27.400	,, 407.400
TOTAL INCISO 1º	,, 7.220.713	,, + 109.576	,, 7.330.289
INCISO 2º — Procuración del Tesoro de la Nación y Oficina de Asuntos Fiscales			
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	$ 91.500	$ + 9.300	$ 100.800
c) Aporte Patronal	,, 33.852	,, + 1.521	,, 35.373
TOTAL INCISO 2º	,, 614.952	,, + 10.821	,, 625.773
INCISO 3º — Contaduría General de la Nación			
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	$ 1.939.971	$ + 300.154	$ 2.240.125
c) Aporte Patronal	,, 508.370	,, + 56.342	,, 564.712
TOTAL INCISO 3º	,, 9.999.233	,, + 356.496	,, 10.355.729
INCISO 4º — Tesorería General de la Nación			
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	$ 78.285	$ + 6.895	$ 85.180
c) Aporte Patronal	,, 20.211	,, + 639	,, 20.850
TOTAL INCISO 4º	,, 361.056	,, + 7.534	,, 106.030
INCISO 6º — Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales			
a) Sueldos	$ 2.332.200	$ —	$ 2.332.200
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	,, 504.549	,, + 86.601	,, 591.150
c) Aporte Patronal	,, 162.262	,, + 12.186	,, 174.448
TOTAL INCISO 6º	,, 2.999.011	,, + 98.787	,, 3.097.798
INCISO 7º — Casa de Moneda de la Nación			
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	$ 1.223.980	$ + 125.018	$ 1.348.998
c) Aporte Patronal	,, 334.000	,, + 9.197	,, 343.197
TOTAL INCISO 7º	,, 1.557.980	,, + 134.215	,, 1.692.195
INCISO 8º — Administración General de Contribución Territorial			
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	$ 1.776.662	$ + 96.829	$ 1.873.491
c) Aporte Patronal	,, 418.308	,, — 4.274	,, 414.034
TOTAL INCISO 8º	,, 7.269.470	,, + 92.555	,, 7.362.025
INCISO 9º — Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación			
a) Sueldos	$ 54.973.942	$ + 420.000	$ 55.393.942
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	,, 8.304.613	,, —1.206.684	,, 7.097.929
c) Aporte Patronal	,, 3.385.975	,, — 113.734	,, 3.272.241
TOTAL INCISO 9º	,, 67.526.650	,, — 900.418	,, 66.626.232
INCISO 10º — Dirección General de Administración			
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	$ 289.447	$ + 64.093	$ 353.540
c) Aporte Patronal	,, 96.197	,, + 5.398	,, 101.595
TOTAL INCISO 10º	,, 1.732.644	,, + 69.491	,, 1.802.135
INCISO 11º — Dirección General de Suministros del Estado			
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	$ 354.482	$ + 14.388	$ 368.870
c) Aporte Patronal	,, 103.194	,, — 3.921	,, 107.115
TOTAL INCISO 11º	,, 1.755.376	,, + 18.309	,, 1.773.685
INCISO 12º — Dirección de Defensa Nacional			
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos ..	$ 35.100	$ + 1.230	$ 36.330
c) Aporte Patronal	,, 11.622	,, + 1.404	,, 13.026
TOTAL INCISO 12º	,, 225.542	,, + 2.634	,, 228.176
II — OTROS GASTOS			
INCISO 13º — Ministerio			
a) Gastos Generales	$ 3.185.032	$ — 42.000	$ 3.143.032
b) Inversiones y Reservas .	,, 730.650	,, + 700	,, 731.350
TOTAL INCISO 13º	,, 4.311.682	,, — 41.300	,, 4.270.382
INCISO 15º — Contaduría General de la Nación			
a) Gastos Generales	$ 2.051.000	$ — 6.000	$ 2.045.000
b) Inversiones y Reservas .	,, 536.000	,, + 6.000	,, 642.000
TOTAL INCISO 15º	,, 2.587.000	,, —	,, 2.587.000
INCISO 16º — Tesorería General de la Nación			
a) Gastos Generales	$ 28.000	$ + 5.500	$ 33.500
b) Inversiones y Reservas .	,, 25.000	,, + 36.500	,, 61.500
TOTAL INCISO 16º	,, 53.000	,, + 42.000	,, 95.000
INCISO 17º — Dirección General Impositiva			
a) Gastos Generales	$ 6.491.600	$ + 198.000	$ 6.689.600
b) Inversiones y Reservas .	,, 1.344.000	,, — 198.000	,, 1.146.000
TOTAL INCISO 17º	,, 7.835.600	,, —	,, 7.835.600
INCISO 18º — Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales			
a) Gastos Generales	$ 288.860	$ — 2.290	$ 286.570
b) Inversiones y Reservas .	,, 228.800	,, + 2.290	,, 231.090
TOTAL INCISO 18º	,, 517.660	,,	,, 517.660
INCISO 19º — Casa de Moneda de la Nación			
b) Inversiones y Reservas .	$ 4.722.700	$ + 300.000	$ 5.022.700
TOTAL INCISO 19º	,, 5.258.200	,, + 300.000	,, 5.558.200
INCISO 21º — Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación			
a) Gastos en Personal	$ 6.405.100	$ — 515.000	$ 5.890.100
b) Inversiones y Reservas .	,, 3.871.000	,, + 215.000	,, 4.086.000
TOTAL INCISO 21º	,, 10.276.100	,, — 300.000	,, 9.976.100
INCISO 23º — Dirección General de Suministros del Estado			
a) Gastos Generales	$ 142.800	$ + 9.400	$ 152.200
b) Inversiones y Reservas .	,, 194.200	,, — 10.100	,, 184.100
TOTAL INCISO 23º	,, 337.000	,, — 700	,, 336.300

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Cosecha Fina en Rosario

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 18. — Bs. As., 29|10|48.

VISTO: el acuerdo efectuado por la **Comisión Paritaria Nº 4, con asiento en la ciudad de Rosario**, suscripto por los representantes obreros titulares, señores: Hipólito Montalbano, Claro Fernández, José Antonio Ceraldi, José Rodríguez, Cipriano Becerra y Martín Orellano, y los representantes patronales titulares señores: Santiago Huljich, Nazareno Magnarelli, Angel Biselli, Ambrosio Adrián Aldecoa y José Saiz, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las **condiciones de trabajo y salarios para las tareas de la cosecha fina**, próxima, y almacenamiento, transporte y manipulación. — Por Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha, almacenamiento, transporte y manipulación del trigo, lino, avena, cebada, centeno, mijo cilandro, alpiste, nabo y demás semillas forrajeras, con excepción de la alfalfa y demás productos de cosecha fina que se cultivan en la misma época y que corresponden a la cosecha 1948|49, y para los Departamentos Rosario, Constitución, San Lorenzo, Belgrano, Caseros, Iriondo y General López, de la Provincia de Santa Fe (2ª Circunscripción Judicial), las condiciones de trabajo y salarios que a continuación se detallan.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las que regirán para todos los obreros ocupados por los productores (sean propietarios, locatarios o medieros); Dueños o contratistas de máquinas; acopiadores de productos para comercialización o industrialización, cerealistas, sociedades cooperativas y transportadoras, ya sea que los trabajos se realicen en chacra, galpones, silos, playa de estacionamiento o almacenamiento o elevadores de granos, aún cuando la costumbre haya consagrado modalidades superiores para una zona determinada. Están comprendidos también en la ocupación de personal y sujeto a esta reglamentación las cargas de bolsas que se realicen, ya sea en chacra, o en galpones o playas de almacenamiento con destino al consumo, siempre que sobrepase su movimiento diario de 50 bolsas. Quedan excluídas de esta reglamentación las tareas de movimiento de bolsas que se realizan dentro de los establecimientos industriales, con destino exclusivo a la industrialización y ya sujetas a una reglamentación específica de salarios. Quedan asimismo excluídas las tareas que se realizan en los semilleros oficializados, con referencia a las semillas fiscalizadas únicamente.

CONDICIONES DE TRABAJO

A) Generales

Art. 3º — Se observarán las condiciones generales de trabajo que se establecen en el articulado del presente acuerdo.

a) Equipos: Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se detallan en el presente acuerdo, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Siempre que los productores trabajen con máquinas de su propiedad y en su chacra, los familiares y el personal permanente tendrán preferencia para integrar el equipo hasta su totalidad, ocupando una plaza cada persona.

b) Máquinas espigadoras y atadoras: Se ocupará el personal necesario según las necesidades de la chacra.

c) Máquinas cosechadoras (Corta-Trilla): Se ocuparán un bolsero, un costurero y tres alzadores. Cuando la máquina trabaje en chacra que no sea de su propietario, tendrá la obligación de ocupar del Sindicato, el bolsero y el costurero, que serán por cuenta del dueño de la máquina y con los salarios establecidos. El productor, oportunamente, requerirá los servicios de los alzadores de bolsas, de acuerdo con el Sindicato. Los alzadores deberán entregar el cereal apilado donde lo indique el principal. Si el almacenaje se hiciera en galpón de chacra, la altura del pilote no excederá de 10 bolsas. En caso de mayor altura, se agregará otro obrero que colaborará con las tareas de los alzadores. Los alzadores no podrán colocar las bolsas sobre camión que transporte a cualquier destino fuera de la chacra.

d) Es libre la contratación del siguiente personal: maquinista, tractorista, conductor tiro a sangre, foguista, emparvador o parvero. Si la máquina contratara caballerizo, el aguatero, tirador y pisador de palo y el arrimador de paja al motor, serán ocupados por cuenta del caballerizo.

e) La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas apiladas en lugar que señale el productor, pero no tendrá obligación de parar las bolsas en rastrojo. Si el colono integra la cuadrilla de alzadores, deberá hombrear las bolsas a la par de los alzadores.

f) Turno de trabajo: Los Sindicatos de obreros rurales y estibadores anotarán en listas separadas, por especialidad, a todos sus asociados, a los efectos de los turnos de trabajo las que se colocarán en lugar visible para consulta del empleador.

g) Traslado: Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo, cuando se inicie y termine el trabajo en la chacra. El relevo de la cuadrilla cuando el turno termine en una chacra en que aún no se haya concluído la cosecha, será por cuenta de los Sindicatos. Cuando se suspendan las tareas por razones climatéricas o por roturas de máquinas, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá o no al pueblo, debiendo en su caso darse la comida de costumbre o trasladarlo. El traslado de la cuadrilla en las máquinas trilladoras, será por cuenta del empleador cuando empiece y termine la campaña. El relevo de la cuadrilla en razón de los turnos será por cuenta de los Sindicatos.

h) Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lonas o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas, cuando corresponda, tendrán la obligación de armar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlo del sol, y un farol para cada diez personas.

i) Alimentos: La alimentación del personal será abundante, debiendo proveerse galleta y agua fresca a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido y queso, y fiambre o asado; al mediodía: sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde: mate cocido o café; a la noche: sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni se venderá más de un cuarto de litro de vino por persona y comida principal.

j) Higiene: Se proveerá agua y elementos de limpieza en cantidad suficiente para la higienización del personal. Esta cláusula regirá también para el personal de galpones, silos y playas de almacenamiento.

k) Disciplina: El delegado del Sindicato controlará la conducta de sus asociados en el trabajo. Todo obrero que se embriague, promueva riñas y desórdenes; falte al respeto a los empleadores o a sus familiares, perderá el turno.

l) Juego: Queda prohibido el juego de azar.

ll) Armas: Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo. Los obreros que, en razón de sus tareas necesiten cuchillos, podrán usarlo solamente mientras duren éstas.

m) Accidentes: En el lugar del trabajo y en forma fácilmente accesibles, se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

B) Tareas de Cosecha

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para tareas de cosecha:

Horarios: Las tareas de cosecha comenzarán con la salida de sol y no podrán prolongarse más allá de su puesta. El personal tendrá un descanso de 45 (cuarenta y cinco) minutos a las 8 horas; de 2 (dos) horas a las 12 horas; y de 30 (treinta) minutos a las 16 horas. En caso de mudanza o fondo de parvas, las trilladoras podrán prolongar las jornadas hasta media hora después de la puesta de sol. Cuando por razones climatéricas o de madurez del grano, haya peligro de que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán extender las jornadas, pasadas las 21 horas se dará la comida.

C) Manipuleo y almacenaje en chacra

Art. 5º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de manipuleo y almacenaje en chacra:

a) Horario: La jornada será de sol a sol con los descansos establecidos en el artículo 4º.

b) Equipos: Los equipos se integrarán obligatoriamente con el número mínimo de plazas que se detallan, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Siempre que los colonos trabajen con máquinas de su propiedad y en su chacra, el personal permanente y los familiares, podrán integrar el equipo, ocupando una plaza cada persona.

c) Máquinas espigadoras y atadoras: Se ocupará el personal necesario según las necesidades de la chacra.

d) Máquinas cosechadoras corta-trilla): El equipo de máquina se compondrá con las siguientes personas: conductor o tractorista, según corresponda; maquinista, costurero y bolsero. El equipo de alzadores estará compuesto de tres personas. Trabajando la cosechadora a pie de parva o montones, queda equiparada a la trilladora chica.

e) Máquinas trilladoras: Se ocuparán un maquinista, un foguista, un ayudante foguista, un engrasador o aceitero, un bolsero o enganchador, seis horquilleros, un costurero, tres estibadores o balanceros, un cocinero, un aguatero, un llevador de paja al motor y dos desparramadores.

f) Tareas prohibidas: No podrán tomarse las bolsas al vuelo, el moro, el medio moro, vuelta redonda. Las bolsas no podrán exceder de 70 (setenta) kilos, debiendo rebajarse las que lo excedan.

Las tareas deberán realizarse a paso normal, no pudiéndose hombrear a una distancia mayor de 20 (veinte) metros.

D) Carga de bolsas en chacra — Cualquier destino

Art. 6º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales de trabajo para la carga de bolsa en chacra:

a) Horario: Trabajando en corral de chacra o a pie de máquina, el horario será de sol a sol con las interrupciones anotadas en el artículo 4º. La cuadrilla en galpón o patio de chacra no trabajará más de 8 horas. El trabajo se interrumpirá a las 13 horas y a las 21 horas.

b) Equipos: Los equipos se integrarán obligatoriamente con tres cargadores, como mínimo.

Art. 7º — Ocupación del Personal: Los obreros serán ocupados por riguroso orden de lista del Sindicato de obreros rurales de la localidad de asiento de la producción.

Art. 8º — El traslado de las cuadrillas:

a) El traslado de las cuadrillas será por cuenta exclusiva de los patrones, desde el pueblo al lugar del trabajo, y de éste al pueblo, una vez terminado o interrumpido el mismo. Entiéndese por terminada la labor, cuando las cuadrillas queden desobligadas por disposición patronal.

b) El traslado de los cargadores, cuando no coincida con el lugar de asiento del vehículo, viajarán en los camiones del lugar de la producción, los que tendrán a su cargo la conducción del personal y una vez terminada su labor deberá conducirlos al punto de partida.

c) Si no se completara la carga antes de las 12 horas y las 21 horas, se proporcionará comida al personal y en su defecto se abonarán 3 (tres) pesos por comida a cada obrero.

E) Tareas en galpones, silos o playas de almacenaje

Art. 9º —

a) Estibadores: Para desempeñar el cargo de estibador, el obrero debe acreditar idoneidad para trabajar como tal.

b) Personal permanente: Deben respetarse los obreros efectivos que tengan como mínimo una antigüedad de dos años de servicios, amparados por la Ley Nº 11.279 y Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921).

c) Altura de la Estiba: No excederá de 18 bolsas; para mayor altura se utilizará la cinta, o se pondrá personal "pasamano", para elevarlas hasta 10 bolsas más en planchada o el aprovechamiento total en los espacios de los galpones.

d) Tareas de galpón: Las tareas que se realicen en galpones, silos y playas de estacionamiento, almacenamiento, se ajustarán a las siguientes condiciones especiales de trabajo:

e) Horario: De acuerdo a la Ley número 11.544.

f) Equipos: Trabajos de pilas, pilotos y estibas: Los equipos se integrarán con el número de personas necesarias para el trabajo.

g) Descarga de carros y camiones, almacenando en bolsas: Se ocupará un estibador y los hombreadores que sean necesarios, respetando la relación establecida en el inciso b) del artículo 14º.

h) Descarga de carros y camiones sobre tolva o estiba: Se ocupará por lo menos un cortador y los hombreadores necesarios.

i) Descarga de carros o camiones cortando sobre camión o carro: Se ocupará un cortador y un parador de bolsa.

j) Descarga de carros y camiones directamente en tolva: Se ocupará un obrero. Si hubiera que palear en tolva se ocupará otro obrero. El estibador se ocupará de su función específica; el resto del personal efectuará los distintos trabajos sin determinar especialidades y dentro de la jornada horaria.

k) Trasbordo de estiba a estiba, de galpón a estiba, o de estiba a galpón: Los hombreadores de la cuadrilla se turnarán para realizar la tarea de parar y acomodar la bolsa en la carga y descarga, con excepción de los depósitos ubicados fuera de la planta urbana, en cuya tarea intervendrá el pistín, el que acondicionará la carga y colaborará con el conductor durante el trayecto hasta la planta urbana, con el siguiente salario: $ 0,045 por bolsa y $ 0,055 por quintal.

l) Trabajo de embolsederos: Trabajando hasta 4 bolsas por minuto se ocuparán dos costureros y un bolsero; excediendo las cuatro bolsas, se ocupará otro bolsero y otro ayudante de costurero.

ll) Carga a granel en vagones de ferrocarril y|o camiones: En la carga de vagones y|o camiones, con o sin impulsión mecánica, se ocuparán proporcionalmente cuatro obreros cada cien toneladas. Los obreros tendrán la obligación de colocar los vagones a la carga, y retirarlos hasta una distancia no mayor de 30 metros; colocar las compuertas, calafatear, barrer el vehículo, y acondicionar la carga. Los obreros comprendidos en la carga a granel, son exclusivamente para esta tarea. Cuando la cuadrilla de estibadores y hombreadores deba cumplir tareas fuera de la planta urbana de la localidad en que se domicilian sus integrantes, el principal estará obligado a suministrarle la comida, o en su defecto abonar $ 3.— (tres pesos), por persona y por comida.

m) Tareas asignadas: El capataz tendrá tareas de vigilancia, ordenación y distribución de trabajo. La plaza de estibador deberá ser desempeñada por el obrero efectivo, quien, en caso de no trabajarse en pilas o pilotes podrá integrar cualquier equipo y participar en las tareas de galpón. El estibador efectivo no podrá realizar tarea alguna, no trabajando la cuadrilla.

n) Ocupación del personal: Se contratarán obreros del Sindicato de Obreros estibadores de la localidad, observando el orden de lista.

ñ) Distancia a recorrer: Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a 30 (treinta metros), con bolsa al hombro. Si fuera necesario, se ocupará pasamano.

o) Jurisdicción de trabajo de los gremios de estibadores: En playas de almacenaje, galpones y silos de la planta urbana de cada localidad. En caso de que las firmas acopiadoras almacenen cereales fuera de la planta urbana y en la jurisdicción de la producción, corresponde tomar el personal del Sindicato de Estibadores.

F) Transportes

Art. 10. — Regirán las tarifas y porcentajes que establezcan los organismos competentes (Secretaría de Transportes y Comisión Nacional de Granos y Elevadores).

a) Transporte de chacra a cualquier destino: Si el productor no utilizare los vehículos de su propiedad, registrado a su nombre, con el concurso de sus familiares y|o personal permanente, deberá realizar el transporte conforme lo establece el Decreto Nº 25.822|48.

b) Transporte a corta distancia: Se ocupará un pistín. Se considerará corta distancia, el transporte de chacra a pueblo, cualquiera sea su jurisdicción. El de galpón a galpón, y el de galpón o chacra a planta industrial se considerará corta distancia siempre que entre ambos puntos medie una distancia de hasta 30 (treinta) kilómetros.

c) Transporte a larga distancia: Se ocupará un ayudante camionero. Se considerará larga distancia el transporte de

chacra o galpón a puerto. El de chacra o galpón a planta industrial sita a más de 30 (treinta) kilómetros de la chacra o galpón, y el de galpón a galpón cuando entre ambos medie una distancia superior a 30 (treinta) kilómetros, también será considerada larga distancia.

d) Tareas asignadas: El ayudante camionero pondrá y sacará la lona, estando en general a las órdenes del camionero. El pistín acompañará al camionero, pondrá y sacará la lona, acomodará las bolsas en la carga. Los salarios y riesgos legales del pistín, estarán a cargo del acopiador y los salarios y riesgos legales del ayudante camionero, estarán a cargo del dueño del vehículo.

e) Ocupación del personal: El ayudante camionero será elegido entre los socios del Sindicato de la localidad asiento del vehículo y deberá tener carnet de conductor y conocimientos elementales de mecánica. El camionero, propietario del vehículo que conduzca, podrá dar preferencia a un familiar para ocupar el cargo de ayudante camionero, aunque no sea de la localidad. El pistín será ocupado en la localidad asiento del vehículo.

f) Botiquín: Cada vehículo llevará un botiquín para las primeras curas.

SALARIOS

A) Generalidades

Art. 11. — Los salarios que se establecen son mínimos y llevan incluídas la parte correspondiente al sueldo anual complementario.

Art. 12. — El personal permanente podrá ser ocupado en la tarea de cosecha y percibirá, en su caso, los jornales correspondientes al trabajo que realicen.

B) Tareas de cosecha

Art. 13. — El personal ocupado de tareas de cosecha en chacra, percibirá los siguientes jornales:

a) Máquinas espigadoras y atadoras: Por obrero y por cuadra (16.874 m.2), con comida:

Carreros	$	4,00
Cargadores	„	4,50
Pistines	„	4,50
Maquinistas	„	5,00
Emparvador	„	5,00
Ayudante Emparvador	„	4,50
Andamieros	„	4,50
Rastreros	„	3,00
Cargadores en rastra	„	4,00
Engavilladores	„	4,00
Peones, no especificados	„	4,00
Cocineros, por día	„	10,00

b) Máquinas cosechadoras: Por obrero y con comida:

(Trigo, avena, cebada - Centeno, Mijo, cualquier rinde)

	p|cuadra	y p|bolsa
Bolseros	$ 2,00	$ 0,10
Costureros	„ 2,00	„ 0,10
Alzadores	„ 2,00	„ 0,10
Conductores, tractoristas o maquinistas	„ 2,00	„ 0,10
Conductor tiro a sangre	„ 2,00	„ 0,10

(Lino, Alpiste y Nabo, cualquier rinde)

	p|cuadra	y p|bolsa
Bolseros	„ 2,50	„ 0,15
Costureros	„ 2,50	„ 0,15
Alzadores	„ 2,50	„ 0,15
Conductor tractorista o maquinista	„ 2,50	„ 0,15
Conductor tiro a sangre	„ 2,50	„ 0,15

(Legumbres, cualquier rinde)

	p|cuadra	y p|bolsa
Bolsero	„ 3,50	„ 0,40
Costurero	„ 3,50	„ 0,40
Alzadores	„ 3,50	„ 0,40
Conductor tractorista o maquinista	„ 3,50	„ 0,40
Conductor tiro a sangre	„ 3,50	„ 0,40

PEONES NO ESPECIFICADOS

Con comida, por día y por obrero $ 15,00

Una vez terminada la labor, de haber discrepancia en las cuadras trabajadas, se procederá a la medición de las mismas, de común acuerdo las partes.

c) Máquinas trilladoras (en máquinas de 4 ½ y 5 ½ pies de cilindrada) —1,35 y 1,65 m.— por cuadrillas, por quintal y con comida.

(Trigo, avena, centeno, mijo y cebada)

Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores, doce obreros en total .... $ 1,00 qq.

(Lino, alpiste y nabo)

Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores, doce obreros en total .... „ 1,25 qq.

(Arvejas, lentejas, lentejones y demás legumbres)

Horquilleros, desparramadores, bolseros, costureros y estibadores, doce obreros en total .... „ 1,90 qq.

Cuando se trabaje con máquinas chicas, se ocuparán nueve obreros en total.

Máquinas trilladoras. Por obrero y por quintal, con comida:

Maquinistas	$ 0,15	por qq.	
Foguistas	„ 0,10	„	„
Engrasador	„ 0,08	„	„
Cocinero $ 15 por día o:	„ 0,10	„	„
Apuntador	„ 0,035	„	„
Caballerizo (máquina sin tubo). Aguatero y pisador de palo	„ 0,23	„	„
Caballerizo (máquina con tubo) aguatero. Ayudante aguatero y llevador de paja al motor	„ 0,17	„	„
Aguatero	„ 0,05	„	„
Pisador de palo	„ 0,06	„	„
Tirador de palo	„ 0,04	„	„

d) Tareas de manipuleo y almacenaje en chacra:

Sindicato Oficios Varios

El personal ocupado en tareas de manipuleo y almacenaje en chacra percibirá los siguientes salarios:

Por obrero, y por día, con comida.

Trabajando en galpón o patio	$ 18,00
Trabajando en secadas, tendidas o apiladas	„ 18,00
Embolsando con estibas-silos	„ 18,00
Cargando a pie de máquina o corral de chacra	„ 18,00

e) Tareas de carga de bolsa en chacra cualquier destino:

(Trigo, lino, avena, cebada, centeno, alpiste, mijo y nabo)

Por cuadrilla y por bolsa:

El equipo ocupado en tareas de carga en chacra, cualquiera sea el destino de las bolsas, percibirá:

Carga directa	$ 0,10
Cargando y pesando	„ 0,12
Bolsa al corte, carga directa	„ 0,13
Cortando pesando y cargando	„ 0,15

(Legumbres. Para la cuadrilla y por bolsa)

Carga directa	$ 0,12	por bolsa
Cargando y pesando	„ 0,14	„
Sacar del galpón y cargar	„ 0,14	„
Sacar del galpón, cargar y pesar	„ 0,16	„

La cuadrilla de cargadores que a las 13 horas y a las 21 horas, no haya regresado al lugar de partida, el principal tendrá la obligación de proporcionarle la comida, o en su defecto pagarle a razón de $ 3,00 (tres pesos) por comida y por persona.

f) Pistines. Para acomodar la carga en chacra, exclusivamente. (Todo cereal, legumbres y oleaginosos).

Por bolsa	$ 0,06
Por quintal, a granel	„ 0,06

Cuando por razones de trabajo, el pistín deba pernoctar fuera de su domicilio, cobrará un viático de $ 7,00 ($ 4,00 por alojamiento y $ 3,00 por comida). Cuando a las 13 horas y a las 21 horas, no haya regresado al lugar de partida, el acopiador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o, en su defecto, pagarle a razón de $ 3,00 (tres pesos) por comida y por persona.

g) Conductores de camiones y carros. De chacra a galpón.

Para camiones, el 18 % del valor del flete, sin comida.

Para carros, el 20 % del valor del flete, con comida.

Conductores de camiones Transporte a larga distancia.

Se abonará el 12 % del valor del flete, con comida y estadía. (Por comida principal $ 3,00) por hospedaje, y cuando pernocten (cama $ 3,00 por noche, más $ 5,00 por viaje).

Ayudantes de camioneros.

Se abonará el 6 % del valor del flete, con comida y estadía. (Por comida principal $ 3,00; por hospedaje cuando pernocten (cama $ 3,00 por noche).

Art. 14. — Trabajos en galpones y playas de almacenamiento.

El personal ocupado en galpones, silos y playas de almacenamiento, percibirá los siguientes salarios, en los que va está incluído el sueldo anual complementario.

a) Estibadores, por día y por hombre	$ 25,00
b) Ayudante estibador, en cuadrilla de más de 5 hombres	„ 23,00
c) Hombreadores, por día y por hombre	„ 23,00
d) Bolseros y costureros, en embolsaderos, por día y por hombre	„ 23,00
e) Traspaleadores en silos, por día y por hombre	„ 23,00
f) Cortadores en tolva, por día y por hombre	„ 23,00
g) Ayudantes costureros (lanchero) por día y por hombre	„ 16,50
h) Obreros ocupados en transbordos, de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón, de galpón a estiba, por día y por hombre	„ 23,00
i) Obreros ocupados para carga a granel en vagones o camiones, con impulsión mecánica, colocación de compuertas, calafateo, movimiento de vagones, poner vagones a la carga, y retirarlos una vez cargados por quintal (para la cuadrilla). Cuando por gravitación no se palee, se considerará "con impulsión mecánica".	„ 0,06
j) Para la misma tarea, sin impulsión mecánica, paleando, por quintal (para la cuadrilla). Acomodar la carga no se considera paleo.	„ 0,11
k) Traspaleadores de camiones a rejilla o tolva, por hombre y por día	„ 23,00
l) Obreros para las tendidas secadas o mezclas, en bolsas o a granel, por hombre y por día	„ 23,00

El personal ocupado en estas tareas, tendrá la obligación de efectuar todos los trabajos relacionados con esta operación, sin determinar especialidades, hasta colocar las bolsas, en la estiba o en pilote, en el lugar que indique el principal, o en tolva, cuando el trabajo fuese a granel. En estos casos no será obligación ocupar el "lanchero", debiendo un integrante de la cuadrilla retirar las bolsas. Oportunamente, la patronal deberá requerir los servicios del lanchero, para el acomodo y arreglo de las bolsas.

Para la carga y descarga de cereal, con destino a semilla carga directa, por bolsa, la cuadrilla	$ 0,16
Cargando y pesando, por bolsa, la cuadrilla	„ 0,195
Trabajos en caracol (por bolsa que entra)	„ 1,30

TARIFAS PARA MAQUINAS

Art. 15. — Los propietarios de máquinas que trabajan, para terceros, podrán cobrar hasta los precios que se establecen a continuación:

a) Corta y trilla (cosechadoras).

	Por cuadra
(Trigo, avena, cebada, centeno y mijo)	
Rinde hasta 20 bolsas, la cuadra	$ 50,00
Rinde desde 21 bolsas y hasta 30	„ 55,00
Rinde desde 31 bolsas y hasta 40	„ 65,00
Rinde desde 41 bolsas y hasta 50	„ 75,00
Rinde desde 51 bolsas en adelante	„ 85,00

Cuando se trabaje con recolector, se abonará $ 8,00 por cuadra.

(Lino, alpiste y nabo, con o sin recolector)

	Por cuadra
Hasta un rinde de 15 bolsas, la cuadra	$ 75,00
Desde 16 bolsas en adelante	„ 80,00

b) Trilladoras:

Trigo, avena, cebada, centeno y mijo, por quintal	„ 2,85
Lino, alpiste y nabo	„ 3,30
Legumbres	Convencional

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — A los efectos del depósito del aporte que debe hacerse al Instituto Nacional de las Remuneraciones, el empleador multiplicará el jornal que abone por 0,154 (ciento cincuenta y cuatro milésimos) y descontará del jornal la suma que resulte, que será depositada en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte obrero. Igualmente multiplicará el jornal que abone por 0,231 (doscientos treinta y un milésimos) y depositará una suma igual al resultado que se obtenga en el Banco de la Nación Argentina en concepto de aporte patronal. Ambos depósitos se harán al mismo tiempo y con una sola boleta en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto Ley 33.302|45 (Ley 12.921).

Art. 17. — Los obreros no podrán deducir reclamación alguna por cobro de salarios correspondientes a una tarea no realizada.

Art. 18. — Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sea requerida por la Comisión Paritaria número cuatro.

Art. 19. — Las infracciones que se constaten, serán penadas con multas de $ 50 (cincuenta pesos) a $ 500 (quinientos pesos moneda nacional), por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

Art. 20. — En la aplicación de las infracciones se observará lo dispuesto por la Ley Provincial 2.437, concordante con la Ley Nacional 11.570. La aplicación de multas no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

Art. 21. — Los diferendos que se susciten no podrán dar lugar a la paralización del trabajo. No bien producido un diferendo en que se cuestione la interpretación de las disposiciones que regulan la actividad, se dará inmediata intervención a la Comisión Paritaria número cuatro (sita en la calle Córdoba 1579 de la ciudad de Rosario, T. E. Nº 28.603).

Art. 22. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante obrero titular: Emiliano Jaime. — Representante patronal suplente por ausencia del titular: Alcides Rocha. — Representante del Ministerio de Agricultura de la Nación, titular: René P. Delpech. — Suplente en ausencia del titular: Raúl E. D. del Castillo.

Nélida E. de Giorgis - Secretaria de la Comisión Nacional.

Nota: Este convenio se publica sin cargo, de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del Decreto Nº 2.509|48.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 29 de Noviembre de 1948

AVISOS VARIOS	$ 7.619.50
DERECHOS DE MARCAS	„ 1.387.—
SUSCRIPCIONES	„ 308.70
VENTA DE EJEMPLARES	„ 46.20
TOTAL	$ 9.361.40

del Boletín Oficial correspondiente al día 30 de Noviembre de 1948

AVISOS VARIOS	$ 7.656.—
DERECHOS DE MARCAS, CON ADICIONAL	„ 3.295.—
ADICIONALES DE MARCAS	„ 6.—
SUSCRIPCIONES	„ 234.—
VENTA DE EJEMPLARES	„ 52.—
TOTAL	$ 11.243.—

Movimiento de Personal en la Dirección Nacional de Arquitectura

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 36.185. — Bs. As., 24|11|48. Impútase a partir del 1º de mayo de 1948, a la partida 9º-1-3º-A-1-1 del Presupuesto General de Gastos para 1948, al siguiente personal de la Dirección Nacional de Arquitectura del expresado Departamento: **Jefe de Departamento de 1ª**: José Angel Otto Allaria Amezaga; **Jefes de Departamento de 2ª**: Ismael Gil Chiappori, Cornelio Lange, Jorge Suares, Federico Francisco Weiss; **Jefes de Departamento de 3ª**: Eduardo Vicente Hilario Gómez, José Garibaldi Milillo, Cipriano Vites, Nicolás Alberto Alba, Gustavo Adolfo Julián Olivares, Simón Lagunas, Jorge Carlos Ramos Mejía, Raffaello Francisco Javier Orlandi, Domingo Segundo Trangoni; **Jefes de División de 2ª**: Luis María Mamerto Bianchi, Carlos Alejandro de Chapeaurouge, Felipe Alfredo de Cicco, Pedro Angel Gandini, Andrés Saturnino Iñigo, Juan Moscatelli, Remo Teodoro Vicente Pesequilo, Carlos Luis Onetto, José Joaquín Rozas, José Gabino Villafañe, 2º **Jefes de Departamento de 3ª**: Julio Gonzalo Aguilo, Juan Pascual Guariglia, Eduardo Alberto, Angel Grabiel Iorio, Jacinto José Gustavo López, Edgardo Mario Pedretti, Justo Manuel Zamora, Ricardo Ramón Caballe, Víctor Alberto Villanueva; **Jefes de División de 3ª**: Victorio Caddia, Alfidio Mario Lugones, Fernando Cosme Angel Rao; **Jefes Seccionales**: Alberto Sanguinetti, Martín Bernardino Seppi, Benito Teja Salvatierra, Volney Mogica, Manuel Fermín Pi, Arturo Gerardo Guastavino, Carlos Cayetano Binaghi, Juan Calabrese, Victorio Casola, Félix Antonio Distasio, Luis Juan Prina, Enrique Ramón Rogelio Lizarralde; **Oficiales Mayores**: Roberto Argentino Raia, Nicolás Alejandro Imas, Eliseo Outes, Pablo Garganc, Manuel Miguel Garrido, Agustín Juan del Giusti, Alfredo Fragneiro Olivera, Julio Isidoro Bardes, Rodolfo Ernesto Bruno Perpetua, Froilán Guillermo Sio, Eliseo Salvador Juan Brusa; **Oficiales Principales**: César Bandelli, Carlos Bartolomé Cristina, Mariano Espósito, Luis Angel Gius, Alejandro Mathiau, Arturo Rossy Malbert, Pedro Heriberto Semino, Agustín Vicario, Juan Antonio Bonelli; **Oficiales 1º**: Virgilio Armantino, Esteban Antello, José Miguel Barberis, Felipe Abate, Horacio Joaquín Giménez de Paz, Julio César Mansilla, Francisco Ruperto Molinari, José Raco, Juan Miguel Ratto, Eduardo Ignacio Villegas, Juan José Díaz, **Oficiales 2º**: Emiterio Silvestre Guillermo Bonevardi, José María Blanec, Juan Pablo Colombo, Julián Davis, Conrado de Monte, Orlando Gandolfo, Carlos Gerardi, Oscar González, Pedro Feliciano Guiglioni, Jorge Eduardo Iglesias, Julio Imbrogno, Juan Antonio Iorio, Francisco Adriano Jaquet, Enrique Angel Legnani, Eugenio Miceli, Alejandro Abel Miranda, Bernardo Miranda, Domingo Dardo Navarro, Guillermo Oliver, Alberto Ismael Othateeguy, Héctor Vicente Padilla, César Paz, Félix Luis Pedrosa, Luis Pellegrini, Ludovico Antonio Pinazo, Gabriel Pou, Enrique José Siboldi; **Oficiales 3º**; José María Balando, Lázaro Bettoli, César Bianchi, Eduardo Carosini, Humberto Cayetano Ceriotto, José Mario Di Etéfano, Hércules Fabiano, Ricardo Fabri, Oscar Fornari, José Guarienti, Dionisio Oscar Idrac, Francisco Muller, Jorge Pellegrini, Pedro Néstor Quinzio, Emilio Ratell, Raimundo Reartes Páez, Rodolfo Resico, Domingo Armando Rocca, Manuel Arturo Rodríguez Lavie, Juan Rossi, Leandro David Sejas, Benigno Aristóbulo Vázquez, Arturo Manuel Alvarez, Máximo Natalio Amadeo, Agustín Luis Balihaut, Pedro José Bellomo, Juan Antonio Casaubón, Alberto Pedro Domingo Coda; **Oficiales 4º**, Humberto Belluco, Miguel Armando Bessolo, José Santiago Becaleri, José Caldara, Julio Angel Etchegoyen, José Ferrari, Rodolfo Miguel Gnus, José Antonio Isla, Antonio Paciencia, Jerónimo Francisco Piazze, Faustino Pichel, Camilo Pinazo, Luis Grandolio Rosales, José Antonio Sánchez Arechaga, José María Veneri, Claudio José Enrique Vignale, Tulio Juan Almada, Federico Celestino Bettini, Lorenzo Roberto Demattéis, José Angel Gandini, Manuel Antonio Ansaldi, Juan Antonio Arrigoni, Raúl Domingo Benítez, Juan José Biasotto, León Bois, Juan Carnero, Carlos Corti, Jacinto Salvador de Luca, Enrique Francisco Durand, Nicolás Braulio Fabella, Luis Carlos Franchi, Horacio García, Luis Gogna, Pedro José Langellotti, Carlos Alberto Lima, Enrique Atilio Manzi, José Moscatelli, Mario Fernando Monti, Juan Quici, Juana Julia del Carmen Rivadulia; **Oficiales 6º**, Armando César Careano, Antonio Castilla, Emma Guadalupe Castiñeira, José María Castiñeiras, Jorge Dutil, Eduardo Amadeo Ercolini, Luis María Favant, Salvador Felipe Fernández, Ricardo Fraga, Vicente Francisco García, Julián Floro Gayoso, Rafaela Antonieta Verderame de Giordano, Horacio Carmelo Iorio, Carlos Domingo Irigaray, Luis Alfredo Scarnati, Céfiro Montenegro, Benito Ordiz, Luis María Oroño, Antonio Raimondi, Julio Rossi, Héctor Santiago Baigorri, Manuel Caballero, Francisco Washinton de Luca, Rodolfo de Rosa, Marino Luis Dori, Julieta García, Alfredo Gerardi, Gumersindo Iglesias, José Manglia, Rogelio Jorge Maniglia, Eduviges María Angélica Menéndez, Alfredo Pedro Passera, Helvio Argentino Puente, Julio Ponzo, Gerardo Martiniano Sirumba; **Oficiales 8º**, María Elena Corte, Julio Díaz, Teresa Lucía Dorilio, Amelia Bayarri de Masini; **Oficiales 9º**, Juan Bernardino Segundo Almonacid, José Ursulo Bustos, Celia Landivar de Catán, Oscar Jorge Campos, Leonardo Conte, Juan Federico Corvalán, Benjamín Antonio Alberto Crespo, Edmundo Héctor de Donatis, Julio Delbuono, Gonzalo Román Delgado, Víctor Eduardo Fotcada, Norberto Félix de la Fuente, Enrique Pascual Garay, Fernando García, María Angélica Fontana de Giannattassio, Héctor Rubén Giella, Margarita Zulema Gil Montero, Sixto Adolfo González, Juan Carlos Helman, Ernesto Lobolaberry, Benjamín López, José Julián Mascolo, José Alberto Guido Miti, Martín Ponciano Mori, Carlos Olano, Juana Penna, Emma Arana de Pisoni, Carlos Bernardino Rivero, Julio Schumager, Juan Ricardo de la Vega, Vicente Wayar, María Celia Zumarraga; **Auxiliares Mayores**, Roberto César Cuirolo, Esther Férguson de de Marco, Luis Adolfo Fasola, José Garzia, Alfredo Lever Martínez, José Muratori, Alfonso Ramón, Fortunato Domingo Salvo, Ana Mercedes Ferreira de Sarracán, Josefina Ana Carmen Nardín de Tudela, Paula Vaccaro, Luis Guillermo Santillán Pizarro, Oscar Francisco Arrizabalaga, Antonio García, Néstor Ricardo Castelli, Hugo Rafael Flores; **Auxiliares Principales**, Carlos Washington Andrade, Angel Fermín Anticaglia, Bernabela Mercado de Arrué, Alicia Zulema Bocconi, Norberto Marcelo Boeykens, Rosa Dominga Boffa, Juan José Bulla, Federico Bustamante, María Elena Campero, María Cristina Carballal, Nélida Angélica Cruz, Susana Mabel Cruz, Alberto Curia, Pedro Alberto Estévez, Nicolás Falco, Silvina Francisca Fernández, Olga Gabriela Fulco, María Esther Fusaro, Angel Galli, José García, Julio Garzia, Rodolfo Guarinos, Agustín Manuel Hoyos, Alem Kane, Nilda Esther Leal, Carlos María Mayorga Ceballos, Rubén Helios Nale, Gabriel Salvador Olivieri, Miguel Angel Ostoich, José María Juan Pafundi, Enrique Alfredo Ezequiel Pouyade, Dennis Antonio Randucci, Francisco Guillermo Ríos, Aurora Zinny de Risso Patrón, Alejandro Dionisio Rosso, Vorino Salvatore, Héctor Julián Sanclemente, Ernesto Tejerina, María Elena Verdier, Elida Lilia Villar Costa, William Williams, Rodolfo Carlos Twaska; **Auxiliares 1º**, Florentino Asensio Flores, Manuel Madrid, Camilo Federico González, Matilde Paggi Molina de Montiel, Juan Alberto Olguin; **Auxiliares 2º**, María Primitiva Soria de Borri, Antonio Cavazzoli, Miguel Saturnino Duffy, María Adela Federico, Julio Alberto Forcada, Beatriz Elvira Brito de Ruedinger, Juan Pascual Tassara, Julio Lázaro Vera; **Auxiliares 3º**, Armando Asdrubal Carrazzoni, Emma Sofía Gómez, Raquel Montiel de Jorcino, Julián Sanclemente; **Auxiliares 4º**, Blanca Berenguer, Pablo Aristóbulo Arnaldo Bianchi, María Zulema Casabal de Casabal, Octavio Espeche, José María Espíndola, David García Arrien, Sara Ezequiela Pettinaroli, Miguel Rodolfo Sanseverino, Luis Francisco Serrichio, Honoria Justina Valle Zalazar, María Ramona de Allende, María Angélica Moyano. Impútase a la partida 9º—1—3º—A—1—1 del Presupuesto General de Gastos para el año 1948, a partir de la fecha que en cada caso se determina, al siguiente personal: a partir del 28 de Agosto de 1948 al Jefe de Departamento de 3ª, Roberto Quiroz; **Auxiliares Principales**: desde el 13 de Mayo de 1948, Adelmo Antonio Porretti; a partir del 21 de Mayo de 1948, Alberto Armando Apreda; desde el 7 de Junio de 1948, Adolfo Federico Vitulli; con retroactividad al 10 de Junio de 1948, León Mayo, Luis Héctor de Anso; desde el 26 de Junio de 1948, Argentina González; a partir del 28 de Junio de 1948, Manuel Blandino; con retroactividad al 30 de Junio de 1948, Raquel Adoración Cespón, Nelly Antonia Pedemonte; desde el 1º de Julio de 1948, don Rafael Matías Careaga, Horacio Eduardo Pascual Giordano; **Auxiliar 2º**, a partir del 16 de Junio de 1948, Raúl Aníbal Alonso; **Auxiliares 4º**: desde el 17 de Mayo, Salvador Minnitti; a partir del 22 de Mayo de 1948, Luis Osvaldo Cópola; desde el 7 de Junio de 1948, Miguel Causarano; a partir del 2 de Setiembre de 1948, Justo Pastor Concha; desde el 31 de Agosto de 1948, Elisa Sienra Carranza; retroactividad al 6 de Septiembre de 1948, Eduardo Leavy, Rosa Esther Lobo; y a partir del 8 de Setiembre de 1948, Nelly Teresa Campodónico.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Agricultura

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS

Ley 13.198

35.312—13|11|48. — Exceptúase de la prórroga al celebrado entre D. Umberto Dianda y Florencio Bengochea, de su propiedad en Roque Pérez, Buenos Aires.

35.313—13|11|48. — Exceptúase de la prórroga al celebrado entre D. Francisco Miguel Bosio y D. Lorenzo Boasso, de su propiedad en El Trébol, departamento San Martín, Santa Fe.

35.314—13|11|48. — Exceptúase de la prórroga al celebrado entre Dª Flora Dell'Elce de Paolucci y D. Sebastián Paolucci con D. Vicente Palmieri, de su propiedad en Rojas, Buenos Aires.

35.315—13|11|48. — Recházase pedido de excepción al plazo de prórroga, formulado por D. Luis y Vicente Giachino, con respecto a D. Jaime Villaseca y Sucesión de Antonio Donato, de su propiedad en Pergamino, Bs. Aires.

35.316—13|11|48. — Recházase pedido de excepción al plazo de prórroga, formulado por D. Celso Humberto Bozzoia, con respecto a D. Bartolomé y Juan Gelabert, de su propiedad en Alberti, Buenos Aires.

35.317—13|11|48. — Recházase pedido de excepción al plazo de prórroga, formulado por Dª Agustina R. Fornaso de Rodríguez, con respecto a D. Luis Genaro, de su propiedad en departamento Marcos Juárez, Córdoba.

35.507—16|11|48. — Exceptúase de la prórroga al celebrado entre D. Juan Cava y Domínguez, Bado & Cía., de su propiedad en Pehuajó, Bs. Aires.

35.508—16|11|48. — Exceptúase de la prórroga al celebrado entre D. David Goldberg y Lorenzo Julio Larrea, de su propiedad en Puán, Bs. Aires.

35.509—16|11|48. — Exceptúase de la prórroga al celebrado entre D. Angel Piermattei y Fernando Freudenreich, de su propiedad en departamento Caseros, Santa Fe.

35.510—16|11|48. — Exceptúase de la prórroga al celebrado entre D. Alberto Esteban Duhart y Anselmo Echarry, de su propiedad en Tres Arroyos, Bs. Aires.

35.511—16|11|48. — Recházase pedido de excepción al plazo de prórroga, formulado por D. Juan B. Martino, con respecto a D. Domingo Careggio, de su propiedad en la Sección 1ª, de la Colonia Arata, L. Pampa.

35.512—16|11|48. — Recházase pedido de excepción al plazo de prórroga, formulado por D. José Utelli, con respecto a D. Elías Gutkin, de su propiedad en 9 de Julio, Buenos Aires.

35.513—16|11|48. — Recházase pedido de excepción al plazo de prórroga, formulado por D. Rufino A. y Justo Rómulo Pacheco, con respecto a D. Juan Francisco Ficnt, de su propiedad en el departamento Nogoyá, Entre Ríos.

35.514—16|11|48. — Recházase pedido de excepción al plazo de prórroga, formulado por D. Nicolás Pastorino, con respecto a D. Donato de Federico, de su propiedad en Matanza, Bs. Aires.

35.663—17|11|48. — Recházase pedido de excepción al plazo de prórroga, formulado por D. Francisco Tristán Moreno, con respecto a D. Gabino Goicochea, de su propiedad en Lobería, Buenos Aires.

TIERRAS FISCALES

Títulos de propiedad

Chaco

35.320—13|11|48. — A D. Pedro Sartor, del lote agrícola Nº 46, sección XI, de la Colonia "General Necochea".

35.322—13|11|48. — A D. Jorge Hovelacque, de la fracción ángulo Oeste del lote Nº 69 y la mitad N. O. del lote Nº 76, ambos agrícolas, sección 1, de la Colonia "General Necochea".

35.324—13|11|48. — A D. Manuel Rodríguez Novoa, del lote agrícola Nº 74, sección IV, de la Colonia "General Necochea".

35.326—13|11|48. — A D. Nicolás de la Rosa García, del lote agrícola Nº 213, sección III, de la Colonia "General Necochea".

35.328—13|11|48. — A D. Juan Lambrecht, de la fracción al N. E. del solar c, manzana Nº 21, del pueblo "Castelli".

Río Negro

35.318—13|11|48. — A Dª Felisa Castrillo de Garrido, de la mitad Sud del solar a, de la manzana Nº 10, del pueblo "Los Menucos", eximiéndosele de la obligación de cercar el costado Sud del mismo.

Misiones

35.330—13|11|48. — A D. Agapito Parras, del lote agrícola Nº 61, Sección 1, de la Colonia "Yerbal Viejo".

35.332—13|11|48. — A D. Basilio Glinka, del lote agrícola Nº 38 de la Colonia "Profundidad", eximiéndosele de la obligación de cercar el límite Este del mismo.

Reservas

Chaco

35.166—12|11|48. — Para el Ministerio de O. Públicas, con destino a Vialidad Nacional para la construcción del tramo de la ruta Nº 95, 3 hás., 97 as., 77 m2., 89 dm2., en la fracción Centro E. O. de la chacra Nº 50 del pueblo Villa Angela.

35.167—12|11|48. — Modifícase Decreto Nº 93.285|41, en el sentido que las 21 as., 43 m2., en el ángulo N. E. del lote Nº 50 de la Colonia "El Zapallar", para Vialidad Nacional, lo es por la superficie de 913 m2., 55 dm2.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Acciones Judiciales

35.164—12|11|48. — Contra, Sociedad Francisco Campos & Cía., Juan Collio y Jacinto Huanquian, por cobro de $ 8.643.56, 360 y $96.03 m|n, respectivamente, por ocupación de tierras fiscales.

35.310—13|11|48. — Autorízase al Procurador Fiscal Federal de San Juan, a desistir de la causa contra D. Manuel Cilleet, por infracción a la Ley 12.104.

35.662—17|11|48. — Dase intervención al Procurador Fiscal Federal, en el instaurado contra la Nación, por D. Luis Francisco Dappiano por cobro de $ 25.000 m|n., por daños y perjuicios.

35.665—17|11|48. — Contra los que se mencionan, por cobro de multas aplicadas por infracción a la Ley 12.979: Dª Isidora O. de Galeano $ 26, María

DECRETOS

Ministerio de Obras Públicas

Angela Alvarado $ 44, D. Julio Sardi $ 933, Sixto Cabrera $ 24, José Bengochea $ 325 y Buzzi Hnos $ 150 m|n.

MOVIMIENTO DE TESORERIA

Ordenes Generales de Pago

34.863—8|11|48. — Nº 54 por $ 250.000 m|n., a la Corporación Nacional de Olivicultura, correspondiente al saldo de la contribución acordada a dicho organismo para el año actual.

35.134—12|11|48. — Nº 52 por $ 5.041.08 m|n., para liquidación a diversos acreedores de deudas contraídas en ejercicios de los años 1944|45|46.

ADQUISICIONES APROBADAS

35.133—12|11|48. — Al I. A. P. I., un (1) camión "Ford" 1947 y acoplado y una (1) máquina de escribir, por $ 27.520 m|n., con destino a la Fundación Mecánico Agrícola "Ireno Martínez de Hoz de Campos", en Miramar, Buenos Aires.

35.669—17|11|48. — A diversas firmas, elementos destinados a la campaña de lucha contra la langosta, por pesos 58.104.70 m|n.

HABILITACION NACIONAL

35.165—12|11|48. — A la firma La Plata Cereal Compañía S. A., a contar del día 23 de Julio del cte. año, para el establecimiento de su propiedad Número Oficial 1.521, destinado a depósito de huevo líquido incomestible, ubicado en la Av. Pavón 1059, Avellaneda, Buenos Aires.

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

35.168—12|11|48. — Autorízase a D. Oscar Milberg, para introducir de la Rep. Oriental del Uruguay, un (1) equino hembra de "pedrigree" de raza Arabe, de nombre "Ivana", con destino a reproducción en su establecimiento "El Rincón" en Tigre, Buenos Aires.

PEDIDO DE RECONSIDERACION

35.171—12|11|48. — No ha lugar al interpuesto por la Institución Emmanuel Mission South America, debiendo proceder al desalojo en el término de 90 días de su notificación, de las 2.500 hás. en la Colonia "Teuco" del Chaco.

AUTORIZACION DE PAGO

35.309—13|11|48. — A favor de D. Tolentino Tello Farias y Vda. de Mazzarella e hijos, $ 1.870 m|n., correspondientes a los gastos de servicio fúnebre, con motivo del fallecimiento del Oficial 9º Ing. Agr. D. José María Camberos en actos de servicio.

D. DEL REGISTRO NACIONAL DE P. AGROPECUARIOS

Servicios de Lunch

35.668—17|11|48. — Autorízase para encomendar directamente a la firma Jesús Ríos, el suministro de hasta 100 diarios para el personal durante los meses de Octubre a Diciembre y en el transcurso del año próximo, a razón de $ 55 c|uno.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

35.131—12|11|48. — D. G. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Jefe Seccional, Dr. Juan Napoleón Lucero Schmidt.
D. G. de Laboratorios e Investigaciones: Oficial 7º, D. Norberto Juan González.

35.172—12|11|48. — Administrador General de Bosques, Ing. Agr. D. Lucas Andrés Tortorelli, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña de Director General de Bosques.

35.173—12|11|48. — Asesor Técnico, Ing. Agr. D. Juan Gregorio Arzuaga.

35.174—12|11|48. — D. General de Agricultura: Aux. 6º, Dª Ruth Mercedes Carolina Luisa Tomaschenski de Slivinski.

35.175—12|11|48. — D. General de Ganadería: Aux. 2º, Dª María Magdalena Cuniolo de Silva.

35.192—13|11|48. — D. G. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Aux. 1º, D. Francisco Honorio Salas.

35.308—13|11|48. — Oficial 7º, Ing. Agro. D. Jorge Mario Cristóbal Carracedo.
D. General de Agricultura: Oficial 9º, Ing. Agr. D. Osvaldo Rodolfo Soldano y Alejandro Camaño.

D. G. de Laboratorios e Investigaciones: Oficial 9º, Ing. Agr. D. Julio César Luis Tortarolo.

35.383—16|11|48. — D. G. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Aux. 1º, D. Raúl Zenón.

35.493—16|11|48. — D. General de Agricultura: Ofic. 8º, Dr. Honorato Francisco Nardelli; Aux. 4º, Dª Elsa Nidia Barbaglia.

D. G. de Administración: Aux. 2º, Dª Nelly Esther Beade.
D. G. de Laboratorios e Investigaciones: Ofic. 9º, D. Miguel Horacio Castello; Aux. 4º, Dª Andrea Rojas de Benialgo, Juan Manuel Barrau y Noemí Rosalina Simone.
D. G. de Economía Agropecuaria y Coordinación: Aux. 2º, Dª Emma Campagnucci de Laborda; Aux. 4º, Dª Juana Verdecchia de Picciani.
D. G. de Ganadería: Aux. 4º, D. José Rafael Luege.

Renuncias

35.177—12|11|48. — Oficial 7º, D. Jesús Aguado; Ofic. 9º, D. Juan José Lucero; Aux. 2º, Dª Inés Estela Starace.
D. G. de Ganadería: Ofic. 3º, Dr. Guillermo Cristián Lucas.
D. G. de Administración: Aux. 2º, D. Orlando T. Oliva.
Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado: Aux. Mayor, D. Juan Gualberto Basaldúa.

D. G. de Laboratorios e Investigaciones: Ofic. 5º, Ing. Agr. D. Alfonso Andrés Vidal; Ofic. 9º, D. Hugo Antonio Pérez; Aux. Principal, D. Guillermo Ervin Ehrhard.

35.178—12|11|48. — D. General de Agricultura: Ofic. 9º, Ing. Agr. D. Remo Ferrando; Aux. 4º, Dª Martha Josefa Sutil de Dentone.
D. General de Bosques: Aux. 2º, D. Manuel Alenadro Romaña.
Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado: Aux. 4º, Dª María Elena Maman de Kaminchik.
D. General de Tierras: Aux. 4º, D. Fernando María Colombres.
D. General de Ganadería: Aux. 3º, Dª Rosa Leveratto de Del Grosso.

Promoción

35.132—12|11|48. — D. G. de Economía Agropecuaria y Coordinación: Auxiliar Principal, D. Jesús Marzoa.

Secretaría de Salud Pública

35.725—18|11|48. — **Director:** Guillermo Federico Walter, Francisco Eduardo Seco; **Oficial Mayor:** Héctor Gustavo Saravia; **Auxiliar 1º:** Oscar Manuel Horacio Curti; **Oficial 3º:** Livio Rómulo Zunino; **Oficial 5º:** Alfredo Enrique Springolo, Enrique Antonio Abbate, Julio José Cortazar, Eduardo Ramón Alfonso Otero, Alberto Cazaubon, Juan Caputo, Nicanor Alvarez, Abel Arostegui, Luis Fernando Mainieri; **Oficial 7º:** Oscar Víctor Heisecke, Normando Noe; **Oficial 9º:** Héctor Juan Carlos Bruschi, Manuel Antonio Pereiro, Julio Jorge Scarone, Baltasar Alcalde, Luis Bienvenido Ciuntoli, Aurelio Albino Acerbo; **Auxiliar Mayor:** Juan Fernández Fernández, Bartolomé Dionisio Punturo, Pedro Jesús Lacorte, Eugenio Castelucci, Francisco Santiago Vicente Converti, Enrique French, José Juan Rams; **Auxiliar Principal:** Horacio Atilio Siciliano, Francisco Rafael Russo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

Nota Nº 4

"Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor. e.3 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948

Circular Nº 1.046 (Cambios)

A las instituciones y corredores autorizados para operar en cambios

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto incluir en la nómina de artículos comprendidos en el anexo 1 de la Circular Nº 987 (D. de C.), del 23 de Junio último, a la tapioca, que se despacha a plaza por la partida Nº 133 V|D., de la Tarifa de Avalúos.

En consecuencia, las firmas interesadas en obtener permiso previo de cambio para la importación del artículo mencionado, podrán presentar las respectivas solicitudes ajustándose a las disposiciones de carácter general, comunicadas por Circular Nº 1.022 (D. de C.), del 9 de Setiembre ppdo.

Saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.3 dic.-Nº 6.649-v.3 dic.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948

Circular Nº 1.047 (Cambios)

A las instituciones y corredores autorizados para operar en cambios

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y por su intermedio al comercio exportador, para llevar a su conocimiento que se ha resuelto que las divisas provenientes de la exportación de gluten de trigo se negocien en el mercado oficial al tipo de cambio comprador especial preferencial (actualmente m$n. 500 por 100 dólares o su equivalente en otras monedas) a que se refiere la Circular Nº 989 (D. de C.), del 23 de Junio último.

Corresponde consignar que el expresado tipo de cambio también se aplicará a las exportaciones del mencionado producto destinadas a los países limítrofes y Perú.

Saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.3 dic.-Nº 6.651-v.3 dic.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948

Circular Informativa Nº 9

Registro de Corredores de Cambio

La nómina de Corredores de Cambio, comunicada por Circular Nº 913 (D. de C.), del 31 de Diciembre de 1947, ha sido modificada en la siguiente forma:

Nº de inscripción	Firma	Socios
	Excluída por disolución de la Sociedad	
129	Viotti, Uhart y Cía.	a) Mario Jacinto Viotti b) Enrique Juan Uhart c) Manuel Abalo d) Ricardo Conde Diana
	Inscripta	
129	Viotti y Cia.	a) Mario Jacinto Viotti b) Manuel Abalo c) Ricardo Conde Diana

e.3 dic.-Nº 6.650-v.3 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la "S.I.C.T.A.", SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL TEXTIL AMERICANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en liquidación, ha designado gerente administrador y liquidador a doña Teresa Cichero de Gerli, en reemplazo de don Luis Gerli, fallecido, según acta de fecha 20 de Noviembre de 1948, protocolizada y reconocida por escritura pública de fecha 26 del mismo mes y año, pasada ante el escribano público don Septimo A. N. Filippi. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.039-v.8dic.

(Ver más contratos en la pág. 39)

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública, hasta el día 29 del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (confeccionado y para confeccionar).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 dic.-Nº L. 6.711-v.28 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 143

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "elementos radioeléctricos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1948, a las 10 y 40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 dic.-Nº L.6.719-v.9 dic.

Licitación Privada Nº 142

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "vestuario para personal uniformado".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre

de 1948 a las 10 y 20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 dic.-Nº L.6.720-v.9 dic.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de buffet, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de Diciembre a las 12 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948.

e.3 dic.-Nº L. 6.655 v.15 dic.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Administración Nacional de la Vivienda

BARRIO MARIA EVA DUARTE DE PERON

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1948 a las 17 horas, para la construcción, por el sistema de ajuste alzado, de 872 departamentos "Barrio María Eva Duarte de Perón", correspondientes a la 1ª etapa, Sección I, en la fracción limitada por las calles San Pedrito, calle Olavarría, el camino de acceso al Acropuerto Nacional, vías del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, vías del Ferrocarril Midland, Avenida de la Ribera y la Avenida General Paz, en el Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Banco Hipotecario Nacional.

Las obras se realizarán en nueve bloques, de acuerdo al siguiente detalle:

1 bloque "A": 176 departamentos de tres ambientes. Superficie cubierta: 19.206 m2. Presupuesto oficial total: $ 8.003.750.86 m|n. Obras a ejecutar: pesos 4.888.550,86 m|n. Plazo: 500 días hábiles.

2 bloques "B" (para cada uno): 40 departamentos de 3 ambientes. 60 departamentos de 4 ambientes. Superficie cubierta: 12.014 m2. Presupuesto oficial total: $ 5.025.238.07 m|n. Obras a ejecutar: $ 3.062.438,07 m|n. Plazo: 350 días hábiles.

2 bloques "D": 48 departamentos de 3 ambientes. Superficie cubierta: 5.310 m2. Presupuesto oficial total: 2.175.693,89 pesos moneda nacional. Obras a ejecutar: $ 1.275.548,89 m|n. Plazo: 280 días hábiles.

Los proponentes deben estar anotados en un libro especial de contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 245, 2º piso.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, acompañadas por un documento en que conste un depósito de garantía del 1 % del presupuesto oficial de la mayor propuesta efectuada, en sobre cerrado, lacrado y sellado, se depositarán en una urna dispuesta al efecto.

La documentación puede consultarse en la Oficina de la Vivienda, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se evacuarán las consultas que hagan los interesados, los que podrán adquirir dicha documentación por el precio de $ 100.— m|n., y por $ 5.— cada copia de plano suplementario. — Gerencia de Administración, Noviembre 30 de 1948.

e.3 dic.-Nº L-6.718 v.15 dic.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para el día 14 de diciembre de 1948, a las 9,30 horas, para la provisión de: pan, leche, café, té, limpieza y conservación de cloacas y sanitarios, lavado de ropa, atención máquina de calcular eléctrica y reloj contralor, etc. para las necesidades de la Dirección General de Intendencia. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.3 dic.-Nº L.6.721-v.13 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 297|48, para el día 18 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: repuestos metálicos (cuerpo de alza, collar dentado, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L.6.735-v.15 dic.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 167|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 22 de diciembre de 1948 a las 12 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.736-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 298|48, para el día 21 de diciembre de 1948, a las 8 horas, para la provisión de: maderas, tubos de acero, mangos para limas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.737-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 295|48, para el día 16 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: artículos de limpieza, bazar y menaje, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.738 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 301|48, para el día 27 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: refractarios, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.739 v.15 dic.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 168|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 28 de Diciembre de 1948 a las 12.15 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.731 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 299|48, para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: cadena de transmisión, carretillas, conductores eléctricos, arts. ferretería, pinturas, etc., con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.732 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 300|48, para el día 21 de Diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: repuestos en general, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.733 v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública número 296|48, para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: instrumentos y maquinarias para taller de óptica, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.3 dic.-Nº L-6.734 v.15 dic.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Junín a Lincoln y puentes, pesos 2.902,446,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3 dic.-Nº L.6.722-v.21 dic.

Secretaría de Salud Pública

COMISION MIXTA, SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 91.301|48

Llámase a Licitación Pública Nº 305, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de Equipos de Rayos X, aparatos para gabinetes y laboratorios e instrumental y moblajes científicos destinados a la Comisión Mixta de la Secretaría de Salud Pública y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Carlos Pellegrini 1432, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Comisión citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 dic.-Nº L.6.717-v.21 dic.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 135 para el día 15 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, con el objeto de contratar la provisión del material que ha de usarse en la instalación de ocho (8) talleres de radio policial, con destino a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L-6.715-v.14 dic.

Llámase a Licitación Pública número 131 para el día 21 de diciembre de 1948 a las 10,00 horas, con el objeto de contratar la provisión de grupos electrógenos, secciones de torres de hierro, baterías de acumuladores de plomo, cable y alambre de cobre, terminales de bronce estañados, portalámparas, y llaves de bakelita, destinados a la instalación de alumbrado eléctrico en las dependencias policiales de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro C. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.1º dic.-Nº L.6.660-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública para el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de botines y botas destinados al uso del personal de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.29 nov.-Nº L-6.624-v.10 dic.

Llámase a Licitación Nº 47, para las 10 horas del día 7 de diciembre de 1948 para la provisión de fuentes de alimentación combinadas para receptores BC-348.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.581-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y de madera, juego de cubiertos, de mesa y de cristal, balanzas, estufas, faroles, linternas, colchonetas, mantas, sacos de cuero, bicicletas, chalecos de fuerza, elementos para la instalación de los siguientes talleres: imprenta, plomería, fábrica de mosaicos, albañilería, de máquinas de escribir y sección jarnidería, destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.18 nov.-Nº L. 6.419-v.4 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 139

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "máquinas de escribir".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de diciembre de 1948, a las 10.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7.30 a 19.00 y sábados de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi - Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º dic.-Nº L-6.668-v.6 dic.

Licitación Privada Nº 140

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "camisas con corbatas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de diciembre de 1948, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7.30 a 19.00 y sábados de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi - Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º dic.-Nº L-6.669-v.6 dic.

Licitación Privada Nº 141

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, para la adquisición de "artículos varios de proveeduría" (Balanzas y repuestos para máquinas obliteradoras).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de diciembre de 1948, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7.30 a 19.00 y sábados de 7.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi - Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º dic.-Nº L-6.670-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 490 (bis)

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "enajenación de residuos de papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Nº 639 del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 nov.-Nº L-6.580-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 491

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "trasmisores y accesorios para división de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 nov.-Nº L-6.511-v.10 dic.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 del mes de diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de electricidad y sanitarios.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.27 nov.-Nº L.6.604-v.9 dic.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 15 del mes de Diciembre de 1948, a la hora 11, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficinas en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.555-v.14 dic.

Aviso de Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 del mes de diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de material para la expedición de documentos personales y trabajos de scopometría y planos, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24 nov.-Nº L-6.549-v.4 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1948 a las 12 y 05 horas para la provisión de cereales a los establecimientos dependientes de la Institución durante el año 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.30 nov.-Nº L-6.714 v.11 dic.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 31|48

(Expediente Nº 9.221|48)

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre de 1948, a las 10 horas, para contratar la provisión de tres mil (3.000) toneladas de cemento portland de fragüe normal, puesto sobre vagón de origen.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite.

Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada foja original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito en concepto de garantía equivalente al 3 % del importe de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina antes mencionada. — San Juan, 15 de noviembre de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.30 nov-Nº L-6.631-v.17 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.577|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (3) tres baterías "Exide" o similar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nros. 1230|36, Capital.

e.2 dic.-Nº L-6.706-v.14 dic.

Expediente Nº 10.103/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (2.500) dos mil quinientas resmas de papel Monolúcido, muy satinado (Expediente Número 10.103/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Diciembre de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230/36, Capital.

e.2 dic.-Nº L-6.696-v.7 dic.

Expediente Nº 10.275|48

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de material eléctrico de baja tensión (botoneras, dispositivos de control, zumbadores, tableros de llamada, llamadas luminosas, etc.).

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de diciembre de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.29 nov.-Nº L. 6.619-v.10 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de surtidores enfriadores de agua, (Expte. Nº 10.308|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.25 nov.-Nº L-6.560-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de persianas tipo "Ventilux", (Expte. Nº 10.161|48).

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.

e.25 nov.-Nº L-6.561-v.6 dic.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de cordón flexible bajo goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administrativa, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 7 de diciembre a las 12.30 horas en la Gerencia precitada en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

e.30 nov.-Nº L-6.640-v.4 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado y la confección de uniformes para el personal de servicio. La apertura se realizará el día 20 de Diciembre, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Gerente.

e.2 dic.-Nº L. 6.702-v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 21 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1948. — El Gerente.

e.2 dic.-Nº L-6.707 v.14 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, que se abrirá el día 17 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre Nº 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — El Gerente.

e.23 nov.-Nº L-6.510-v.10dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 13 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. — El Gerente. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948.

e.19 nov.-Nº L-6.457-v.6 dic.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.

e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, lunch y menaje, que se abrirá el 16 de diciembre a las 16, en la Gerencia de Administración. Retirar planillas y pliegos de condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948. — El Gerente.

e.30 nov.-Nº L. 6.641-v.11 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una noria completa, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 15 de diciembre a las 12 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

e.30 nov.-Nº L. 6.642-v.11 dic.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1948 a las 17 horas para la provisión y armado de 250 casas prefabricadas, con destino a los territorios nacionales del Sud.

Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de Contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Administración Nacional de la Vivienda, San Juan 256, donde asimismo podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de $ 5.—.

Las propuestas deberán presentarse en un formulario especial por duplicado y acompañado de un documento en que conste un depósito de garantía no menor del 1 % de la mayor propuesta efectuada, y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura.

e.22 nov.-Nº L. 6.499-v.9 dic.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar el seguro contra incendio de los edificios y contenidos (maquinarias y equipos) de instalaciones de almacenamiento de granos, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

El detalle y características de las instalaciones y valores a cubrir, se consignan en el pliego de condiciones preparado al efecto, que será entregado a los interesados en las oficinas de Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 14 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, en la Gerencia Administrativa, de la dirección citada, con la presencia del representante del Escribano General del Gobierno de la Nación, de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948.

e.29 nov.-Nº L-6.621-v.10 dic.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Administración Nacional de la Vivienda

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 10.000 m2 (en planta) de galpones desarmables destinados a acopio de materiales.

Los proponentes podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de m$n 10, en la Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan 250.

Las propuestas deberán presentarse en papel simple, formato oficio, y acompañadas de un documento en que conste un depósito de garantía del 3 % de la propuesta efectuada y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura que tendrá lugar a las 17, ante la Gerencia del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo Nº 245.

e.29 nov.-Nº 6.620-v.16 dic.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de ficheros metálicos de diferentes tipos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17, (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día miércoles 15 de Diciembre de 1948, a las 16 en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1948. — La Administración.

e.1º dic.-Nº L-6.647-v.13 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Expte. D. 3.259|948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1949.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nación, autorizados de la Dirección de Administración, de esta Dirección General e interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública, a realizar el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de: 28 gabinetes de acero para fichas "Hollerith" y 2 sillas anatómicas para perforadores del mismo equipo. Los interesados podrán pasar a retirar pliegos de condiciones especiales y generales, por la División Administrativa de la mencionada, calle Belgrano 2920, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e.1º dic.-Nº L-6.680 v.6 dic.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas, Cabildo 65, T.E. 76-3630.

Llámase a Licitación Pública Nº 289/48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,30 horas, para la provisión de: Tambores de chapa de hierro galvanizado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.585-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 292|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: Bolsas de celofán, discos de cartulina, etc., con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L-6.587.-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 288|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: Materiales de electricidad (tablero de distribución, cable armado subterráneo, interruptor automático, contador de energía, motor eléctrico, terminales, reductor de velocidad, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.588-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 287|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: Máquinas cortadoras de pólvoras, tamizadoras para pólvora, máquinas pulidoras para pólvora, máquina mezcladora de pólvora, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.589-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 291|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Acero, maderas, clavos, tornillos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.590-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 286|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Extractores de aire, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.591-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 290|48, para el día 27 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Utiles para escritorio, dibujo y fotografía, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L-6.592-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 293|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a la 8,20 horas, para la provisión de: Maderas, aislantes, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.593-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 293|48, para el día 22 de diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: Vehículos automotores, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.594-v.7 dic.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para la provisión de emblemas, sables, colchas, frazadas y guantes.

Apertura de propuestas, el día 20 de diciembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.26 nov.-Nº L-6.576-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública número 1.027|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de diversos materiales, (barrido de plomo y albayalde y sulfato de cobre).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo, División Ventas— Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.25 nov.-Nº L-6.564-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública número 284|48, para el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.30 horas, para la provisión de: aparatos para proteger el rayado del cañón ametrallador, espejos para reflectores de pistola, vidrios para aparatos control de puntería, estrella móvil para calibre, juego de calibres, estuches de cuero, resortes cilíndricos de acero, carcasas de granadas de mano, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.512-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública número 283|48, para el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: aparatos de control de puntería, baquetones de limpieza, cabestro de cadena, cajas de lubricantes en campaña, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.513-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública número 282|48, para el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: tubos, planchuelas y flejes de acero, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.514-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 281|48 para el día 20 de Diciembre de 1948 a las 8.00 horas, para la provisión de: Molino Jordan, reductor de velocidad, motor eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.515-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 273|48 para el día 13 de Diciembre de 1948 a las 8.20 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición y precisión, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.516-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 275|48 para el día 15 de Diciembre de 1948 a las 8.10 horas, para la provisión de: Repuestos en general, artículos de talabartería, vidrios, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.517-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 276|48 para el día 15 de Diciembre de 1948 a las 8.20 horas, para la provisión de: Material de radiocomunicaciones (antena, baterías varias, bastidores, bobinas para cable, carteras para micrófonos, caja mochila, caramañolas, eslabones, funda de lona, etc., etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.518-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 277|48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: elementos contra incendio (extinguidores, baldes, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L-6.519-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 278|48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, accesorios de radio, cable de acero, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.520-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 274|48, para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: radio accesorios (amplificadores telefónicos, acumuladores, base de mástil, capacitores, calibradores, micrófonos, resistores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.523-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 272|48, para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: herramientas (juego de llaves, juego de destornilladores, pinzas, tijeras, martillos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.522-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 279|48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: trisulfuro de antimonio, azufre, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.521-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 271|48, para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: conductores eléctricos, artículos de electricidad, alambre de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.524-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 285|48, para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 8.40 horas, para la provisión de: máquina de bobinar, máquina taladradora universal, guillotina a palanca, piedra esmeril doble, punzonadora y tijera, tornos paralelos prismáticos, sierra circular, máquina para soldar eléctricamente, agujereadora, prensa hidráulica, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábile. de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.525-v.3 dic.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 565|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una báscula de piso de 1.000 kg. de capacidad", para la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles en San Francisco, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 22 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2,— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29 nov.-Nº L-6.610-v.3 dic.

Licitación Pública Nº 561|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de caminos de acceso e interiores", en el Grupo de Fábricas "Tucumán" a 14 Km. de la ciudad del mismo nombre.

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 577.920.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. — Fdo: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.453-v.7 dic.

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

LICITACION PUBLICA Nº 1|49

Llámase a Licitación Pública número 1|49, para el día 15 de diciembre de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de diversos materiales de imprenta y encuadernación.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948. — Juan F. B. Barbosa Ba-

ceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.29 nov.-Nº L-6.628-v.4 dic.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
Llámase a Licitación Pública Nº 33|48, para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de cotiy lana, para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.29 nov.-Nº L. 6.617-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR GENERAL SAN MARTIN
Llámase a Licitación Pública Nº 1|49, para contratar la provisión de vestuario y equipo con destino a los cadetes que revisten durante el año 1949.
Fecha de apertura: 17 de Diciembre de 1948, 10 horas.
Apertura, informes y pliegos: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., T. E. 758-V. Ballester 1024, 755-San Martín 0635. — Fdo.: José Lucero, Mayor de Intendencia, Liceo Militar San Martín.
e.2 dic.-Nº L-6.695-v.14 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 140, para el día 13 de Diciembre de 1948
"CORDOBA"
Nº 140 — Hora: 10.00 — Adquisición de cañerías de fibrocemento. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.515, $ 5.— m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba hasta el día 9 de Diciembre de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.
e.2 dic.-Nº L-6.682-v.7 dic.

Licitaciones Públicas Nros.: 138 y 139, para el día 10 de Diciembre de 1948.
"Córdoba"
Nº 138; hora: 10.00: Construcción de veredas exteriores. Presupuesto oficial $ 196.906.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 4.524: $ 10.60 m|n.
"Córdoba"
Nº 139; hora: 10.10: Provisión de cocinas y calefones a supergás y prusianas. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4.478: $ 20.60 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 7 de diciembre de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.
Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.
e.1º dic.-Nº L-6.672-v.6 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública número 51 para el día 13 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de papeles y tintas para impresión, pasta para cilindros, aceite de lino, barnices, glicerina, hilo para atar y trapos blancos para limpieza de máquinas, requerido por la Dirección de Informaciones (para Talleres Gráficos) por Expediente número 41.352|48.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.
e.1º dic.-Nº L-6.658-v.13 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 10 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para la adquisición de 61 máquinas de escribir, nuevas, de 120 espacios y una (1) de 140 espacios. Todas con escritura tipo "Pica"; con sus correspondientes fundas y caja de útiles para limpieza requerido por distintas dependencias del Ministerio, en Expediente Nº 41.047|48 y agregados.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.
e.29 nov.-Nº L-6.626-v.10 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS
Llámase Licitación Pública Nº 1463 hasta 10 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: tornillos (bulones) de acero, tornillos ganchos, torniquetes dobles, clavos patentes, tirafones y tornillos de hierro galvanizado, remaches de acero y de hierro, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.
e.29 nov.-Nº L-6.623-v.10 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.445, hasta 27 Diciembre 1948, 11 horas, provisión maderas (cedro colorado, peroba o lapacho, quina, viraró, virapitá, curupay negro, quebracho colorado, etc.).
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.
e.26 nov.-Nº L. 6.595-v.14 dic

Llámase Licitación Pública Nº 1.434, hasta 9 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: artefactos para iluminación fluorescente, equipos de luz fluorescente, arrancadores, reactancia simple, juegos de zócalos de bakelita, etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.
e.26 nov.-Nº L. 6.596-v.7 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.455 hasta 16 Diciembre 1948, 11 horas, provisión:
Ocho autobombas p|incendio c|motobomba fija de 150 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión; c|eyector, extinguidores, etc.
Diez motobombas transportables p| incendio c|motor a explosión de 150|180 m3|h. de agua a 8 kg|cm3 de presión.
Sesenta motobombas fijas p|incendio (treinta c|motor a explosión, veintiséis c|motor eléctrico c. a. y cuatro c|motor eléctrico c. c.), de 250|300 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión.
Cincuenta matafuegos de anhídrido carbónico de 45 kg. aproximadamente, sobre ruedas.
Para especificaciones, accesorios, herramientas, etc. a proveer por renglón; ver pliego de condiciones.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190.
Pliego: m$n. 2.00.
e.20 nov.-Nº L. 6.479-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.423, hasta 15 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: fresas de diversas medidas, máquinas p|roscar, máquina p|afilar hojas de sierra, ventiladores p|fragua, martinetes neumáticos p|hincar pilotes, cabrestantes neumáticos, taladros, equipo motor generador etc.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.
e.18 nov-Nº L. 6.424-v.4 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública de las obras del camino de acceso Sud Este a la Capital Federal (Km. 4,181 - Km. 10,681) y Puente sobre las vías del F. C. S. y Avenida San Martín, $ 9,130.634. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de Diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.29 nov.-Nº L-6.609-v.16 dic.

Licitación pública para la adquisición de tambores para transporte de agua, $ 60.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.27 nov.-Nº L.6.602-v.9 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Estanislao del Campo a Pozo del Tigre y Puente sobre el riacho Monte Lindo, $ 2.058.035,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 21 de diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.20 nov.-Nº L-6.455-v.7 dic.

Licitación pública de las obras del camino de La Negra a Catán Lil, pesos 2.769.935,21. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.18 nov.-Nº L-6.449-v.4 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Reyes a Yala, $ 1.092.098,09. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.18 nov.-Nº L-6.446-v.4 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Río Miriñay a Bompland, pesos 4.651.045.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.30 nov.-Nº L-6.634-v.17 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Santiago del Estero, Pampa Muyo, Cerrillos, $ 270.829,55 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 30 de diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.30 nov.-Nº L-6.635-v.11 dic.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 27.806 LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) tornos verticales, una (1) rectificadora - afiladora universal de precisión, una (1) rectificadora de interiores, una (1) alesadora universal, un (1) torno automático especial para piezas de relojería y un (1) equipo para fabricar los platos del árbol de levas del torno automático, con destino al Establecimiento Flores (Capital Federal). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Enero de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.2 dic.-Nº L. 6.648 v.14 dic.

Se pone en conocimiento de los interesados que mientras rija el horario de verano en la Administración Nacional, la apertura de propuestas de licitación pública fijadas para las 15 y 15,15, se realizarán los días señalados pero a las 10 y 10,15, respectivamente. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.1º dic.-Nº L-6.661-v.3 dic.

Expte. 37.172-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil ochocientos cincuenta (4.850) m. de cañería recta de acero de 0.300 m. y piezas especiales, con destino a la Administración Puerto Madryn (Chubut). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 de Enero de 1949 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 16 Noviembre 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.29 nov.-Nº L-6.612-v.16 dic.

Expediente 36.572-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de leña, con destino a la Administración Posadas (Territorio Nacional de Misiones). El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Posadas y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Administración Posadas, hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 del mismo mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 13 Noviembre 1948.— El Secretario General Administrativo.
e.26 nov.-Nº L-6.554-v.7 dic.

Expediente 37.173-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de cien mil (100.000) mosaicos para veredas, con destino a la Administración Vicente López (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Vicente López y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 13 Noviembre 1948.— El Secretario General Administrativo.
e.26 nov.-Nº L-6.556-v.7 dic.

Expediente 37.569-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de metales en lingotes, chapas, etc. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.26 nov.-Nº L-6.579-v.7 dic.

Expte. 37.624-LP-1948.
Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) kilogramos de soda solvay.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.25 nov.-Nº L-6.566-v.6 dic.

Expte. 37.568-LP-1948.
Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos de cal y de máquina.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.
Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Diciembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.25 nov.-Nº L-6.567-v.6 dic.

Expte. 36.569-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y prendas de vestir. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.22 nov.-Nº L-6.470 v. 9 dic.

Expte.: 37.570-LP-1948
Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, con piezómetros, válvulas de aire, cañerías, accesorios y repuestos y tres (3) medidores Venturi, con destino a la Administración Morón (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de enero de 1948 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.30 nov.-Nº L-6.630-v.11 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR
Licitación Pública Nº 25-E
Llámase a licitación pública hasta 12 enero 1949, 9 horas, construcción Escuelas en el Territorio Nacional de La Pampa y Provincia de San Luis:

Escuela		
Nº 23 - Col. San José	$ 374.624,79	m|n
„ 49 - Dorila	„ 359.965.16	„
„ 53 - Metileo	„ 309.216,40	„
„ 62 - Toay	„ 303.567,10	„
„ 74 - Anchorena (Prov. San Luis)	„ 306.800.71	„
„ 91 - Miguel Riglos	„ 367.312,03	„

„ 99 - S. Isabel ... „ 368.692,31 „
„ 145 - General Acha „ 415.218,36 „
„ 195 - Eduardo Castex .... „ 309.395,09 „
„ 224 - Rucanelo .. „ 337.554,25 „

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgados Letrados de Santa Rosa y General Pico (La Pampa) y sedes XIIa. Zona, General Villegas 194, Santa Rosa, La Pampa y XIa. Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial $ 3.452.286,23 m|n. Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.1º dic.-Nº L-6.666.-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 19-E

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Diciembre próximo, a las 11.30 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
11	Villa Angela	688.893.85
22	La Sabana	410.426.54
23	Enrique Urien	495.772.77
29	Juan J. Paso	440.687.45
40	Cancedo	531.963.37
82	Villa Angela	606.821.61
104	General Pinedo	399.546.64
137	Campo Largo	538.004.36
140	Villa Angela	688.788.10
184	Mesón de Fierro	390.274.94
186	Pampa Dorotier	396.046.94
193	Col. General Necochea	382.972.64
219	La Clotilde	436.467.45
389	Villa Angela	609.381.01
		7.016.047.67

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.016.047,67 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.597-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 20-E

Llámase a licitación pública hasta el 28 Diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
6	Puerto Vicentini	617.206.07
10	Colonia Benítez	540.346.96
17	Cancha Larga	495.876.63
20	General Vedia	572.205.46
36	Arroyo Quintana ...	390.390.94
51	Selva del Río de Oro	544.664.92
61	La Eduviges	524.207.07
67	La Verde	571.884.15
86	La Blanca	392.904.94
99	Rincón del Río de Oro	387.961.04
114	Colonia Elisa	576.023.00
178	El Curundú	572.548.50
183	Santa Elena	396.412.54
204	General Vedia	395.105.94
236	Puesto Zapallar	390.669.86
261	Antequeras	503.855.92
278	Loma Florida	399.279.19
432	San Eduardo	500.859.13
		8.772.402.06

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 8.772.402,06 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.598-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 24-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero 1949, 9.15 horas, construcción escuelas Provincia San Luis:

Escuela Nº		m$n.
3	Baldo	288.345.81
5	Beazley	458.095.33
21	Carpintería	283.108.43
22	Lafinur	306.339.06
34	Capital	519.384.00
38	C. de las Mirandas ..	429.138.99
50	Km. 2 Villa Mercedes	269.324.44
62	Candelaria	394.937.71
104	Las Peñas	379.714.64
106	Nueva Galicia	406.387.49
115	Naschel	426.907.00
124	Los Corrales	321.449.86
131	Jarilla	379.124.64
140	Fortín Patria	404.475.55
144	Cortaderas	395.134.65
176	Nogolí	308.582.31
199	Los Peros	316.233.61
216	Cañada La Negra ...	369.054.64
227	La Toma	419.752.51
270	Barrio del Cementerio	409.485.30
		7.484.875.97

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Luis y Sedes Conducción Obras Pedernera 1110 (San Luis), VIª Zona 9 de Julio 761 (Córdoba) y IXª Zona General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.484.875,97 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº 6.599 L.-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 23-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero próximo, a las 9 horas, construcción escuelas en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela Nº		m$n.
6	Gualeyan	326.207.39
69	Suburbios Rosario Tala	327.874.94
79	Suburbios	473.410.55
88	General Almada	323.698.96
158	Campo Taborda	383.084.39
175	La Criolla	323.718.96
		2.157.995.19

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay y en las sedes de la IIIª Zona, Av. Belgrano 344, Rosario, en la IVª Zona, Gral Urquiza 849, Gualeguaychú, en la Vª Zona, San Luis 3000, Santa Fe y en la Conducción Obras de esta Repartición, Boulevard Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.157.995,19 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.600-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 21-E

Llámase a licitación pública hasta el 5 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Territorio Nacional Chaco:

Escuela Nº		m$n.
2	Pampa del Indio	391.439.44
37	Pte. R. S. Peña	574.744.71
38	Presidente Roca	402.110.74
59	Quitilipi	739.273.84
94	Pampa del Indio ...	539.253.96
122	Tres Isletas	695.598.85
164	Avia Terai	429.522.55
179	Machagay	745.024.84
222	Colonias Unidas	429.997.45
232	Colonia Castelli	397.410.19
255	Colonia Castelli	674.337.45
258	Machagay	507.744.82
277	Lote 4, Quitilipi	505.348.73
279	Las Garcitas	516.584.72
282	Quitilipi	395.471.44
288	La Dificultad	395.868.14
306	Reserva S. E.	462.862.17
308	El Qualtieri	501.908.13
322	Pampa del Indio Oeste	397.360.69
352	Pcia. R. S. Peña	460.586.75
367	Roque S. Peña	579.414.71
384	Quitilipi	459.796.58
395	Pampa Bandera	398.158.19
421	Ciervo Petizo	503.881.00
		12.103.700.09

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, y VIIª Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial m$n. 12.103.700,09.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.601-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 17-E

Llámase a licitación pública hasta el 22 de diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional de Formosa:

	$ m|n.
Escuela Nº 10, Presidente Yrigoyen	394.030.94
Escuela Nº 15, Los Matacos	501.559.13
Escuela Nº 21, Clorinda	637.709.23
Escuela Nº 33, Colonia Herradura (Paso del Telégrafo)	568.375.80
Escuela Nº 35, Palo Santo	645.894,63
Escuela Nº 37, San Hilario	390.458.94
Escuela Nº 39, Río He He	495.669.13
Escuela Nº 42, Las Lomitas	641.591.51
Escuela Nº 48, Colonia Pastoril	390.496.94
Escuela Nº 49, Río He-He	554.181.36
Escuela Nº 50, Palma Sola	569.944.80
Escuela Nº 54, Km. 213 Nav. Río Bermejo	646.140.63
Escuela Nº 61, Laguna Naineck	651.569.58
Escuela Nº 65, San Juan	391.594.44
Escuela Nº 68, Riacho Lindo	390.368.94
Escuela Nº 69, Buena Vista	521.019.57
Escuela Nº 70, La Frontera	574.698.80
Escuela Nº 109, El Zapallito	390.276.94
Escuela Nº 113, Colonia El Colorado	497.315.13
Escuela Nº 114, Isla Puán	390.452.94
Escuela Nº 116, El Colorado	608.519.22
	10.851.868.60

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Letrado de Formosa, y en las sedes de la Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 8 de Abril 998 - Corrientes, y en la IIIa. Zona, Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 12.496.127,00 m|n.. — Podrá presentarse propuesta por uno, varios o todos los edificios.

e.19 nov.-Nº L-6.461-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 16-E

Llámase a licitación hasta 20 diciembre 1948, 11 horas, construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

	$ m|n.
Ballestero Sud, Escuela Nº 9	428.338.92
Carnerillo, Escuela Nº 14 ..	378.616.79
V. Mackenna, Escuela número 28	488.203.58
Las Perdices, Escuela Nº 34	423.229.72
San Francisco, Esc. Nº 36	448.639.25
Las Acequias, Escuela Nº 37	433.917.17
Achiras, Escuela Nº 52 ...	267.161.05
Manfredi, Escuela Nº 57 ..	389.269.74
San Francisco, Esc. Nº 109	516.155.51
Saldán, Escuela Nº 153 ..	486.767.77
Pueyrredón, Escuela Nº 171	338.135.25
Tancacha, Escuela Nº 217	461.016.24
Monte Castillo, Escuela número 220	526.879.70
Río Segundo, Escuela número 262	554.064.81
Barrio Las Ferias, Escuela Nº 278	488.599.93
Alcira, Escuela Nº 290 ..	504.078.93
Pilar, Escuela Nº 327 ...	429.877.86
Laboulaye, Escuela Nº 342	505.217.43
Tránsito, Escuela Nº 386..	505.436.49
Villa Parque, Escuela número 386	268.874.18

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, y Juzgados Federales de Río Cuarto y Bell Ville - Córdoba, y sedes VIa. Zona, calle 9 de Julio 761 - Córdoba, y IIIa. Zona Avda. Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 8.843.070,32 m| nacional.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificos.

e.19 nov.-Nº L-6.460-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 14-E

Llámase a licitación hasta 17 diciembre 1948, 11 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Mendoza:

	$ m|n.
Escuela Nº 16, Rodríguez Peña	449.039.63
Escuela Nº 19, El Peral ..	300.125.45
Escuela Nº 53, Los Compartos	303.316.75
Escuela Nº 85, Mundo Nuevo	440.500.10
Escuela Nº 88, Reducción ..	306.558.43
Escuela Nº 101, Las Catitas	386.094.60
Escuela Nº 147, Colonia Española	369.683.19
Escuela Nº 151, Villa Chacón	309.192.79

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede IXª Zona calle General Mitre 593, Mendoza, y Juzgados Federales de Mendoza y San Rafael.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.861.509.91 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.19 nov.-Nº L-6.459-v.6 dic.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 383

Llámase a licitación hasta 11 de diciembre 1948, 9 horas, contrucción segunda sección Seminario Conciliar de Rosario en Juan Ortiz (Santa Fe).

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital; Juzgado Federal de Rosario y sede Distrito Rosario, calle Belgrano 344 en Rosario

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 805.786,55 m|n.

e.22 nov.-Nº L-6.501-v.9 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 669
Expediente Nº 12.074|48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10.00 horas, para la provisión de hasta diez casas prefabricadas, destinadas a la Reserva Nacional Copahue.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, el día y hora indicados, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados, en la oficina de mención, calle Santa Fe Nº 699, Ciudad, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Presupuesto: $ 180.000 m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L. 6.699-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 670
Expte. Nº 12.012|48

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 10.30 horas, para la provisión de cinco casas prefabricadas, destinadas a Loncopué, Reserva Nacional Copahué.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos las días hábiles de 7 a 13.00 horas.

Presupuesto: $ 90.000.— m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L-6.693-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 672
Expte.: 7.731|48

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10.30 horas, para adjudicar la provisión de papel y tinta, destinados al uso de esta Repartición.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, Ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto el día y hora indicados.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser retirados o consultados en la Oficina de mención, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — Raúl R. Gordillo - Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L-6.709v.7 dic.

Licitación Pública Nº 671
Expte. 12.570/48

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 10.00 horas, para adjudicar la provisión de: Un agromotor y elementos para el mismo, destinado a la Finca El Rey, Prov. de Salta.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, ciudad, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones, pueden ser retirados o consultados en la oficina de mención, todos los días hábiles de 7.00 a 13 horas. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.2 dic.-Nº L-6.697-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 668
Expte. Nº 11.872|48

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10,00 horas, para

adjudicar la provisión de nueve ómnibus accionados con motores Diesel, destinados a los distintos Parques Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse o ser consultados, en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12,00 a 18 horas con excepción de sábados que será de 8,30 a 13,30 horas.

A partir del 1º de diciembre, los mismos podrán retirarse todos los días de 7 a 13 horas.

Presupuesto $ 700.000.— m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 nov.-Nº L. 6.586-v.14 dic.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta 17 de marzo de 1949, a las 16, para reconstrucción y consolidación muros de atraque Gran Dock Central Puerto La Plata.

Consultas y adquisición pliegos: Dirección General Construcciones Portuarias, Reconquista 134, 5º piso, Capital Federal, y Jefatura Puerto La Plata, Provincia Buenos Aires. Presentación propuestas: Dirección General Construcciones Portuarias.

Apertura: Reconquista 134, piso 4º. Precio pliego. $ 80.— m|n. Importe garantía, $ 165.554,64 m|n. c|l.

e.1º dic.-Nº L. 6.667-v.18 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 158, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 9.30 horas, a fin de contratar la provisión de: impresos, máquinas de escribir eléctricas y ficheros metálicos, con destino a la Dirección General de Migraciones, para atender sus necesidades durante el año 1949. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa número 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7 a 18 horas y sábados de 7 a 13 horas. — Demetrio Araneeta - Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 6.705-v.14 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31/1948, para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, para la provisión de pan, café, té, azúcar, leche y yerba, con destino a cubrir las necesidades de este Instituto y sus dependencias durante el año 1949. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 nov.-Nº L-6.615-v.9 dic.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 2.871|1948

Se llama a Licitación Pública Nº 42, hasta las 10 horas del día 10 de diciembre de 1948, para la provisión de máquinas agujereadoras, fresadoras, limadoras, afiladoras, escopladoras, rectificadoras, tornos mecánicos y para madera, aparejos, morzas para banco, telares para enseñanza, máquinas para coser, escribir y calcular, etc, etc., con destino a sus Establecimientos Educacionales. — Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 7 a 13. T. del E. 33-9522.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Joaquín Sosa, Director Gral. de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.100-v.3 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 4

para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas

Objeto: Obras de ampliación en el Hospital Regional de Santa Fe.

Depósito de garantía $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional) deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a la orden de la "Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Cuenta Depositantes en Garantía de Licitaciones", en efectivo o su equivalente en títulos públicos nacionales, al valor corriente en plaza el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas: 22 Diciembre, 10 horas, local Consejo de Administración de Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 25.— m|n. (veinticinco pesos moneda nacional). — Firmado: Florencio Soto, Subdirector a|c. de la Dirección Gral.

e.26 nov.-Nº L. 6.584-v.14 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de un equipo de Rayos X, solicitado por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1481, 1er. piso, Capital.

e.2 dic.-Nº L. 6.701-v.7 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de elementos destinados a la formación de siete (7) equipos de campaña, solicitados por la Dirección de Geología de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.2 dic.-Nº L-6.710-v.7 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de instrumental científico, solicitado por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.1o dic.-Nº L-6.662.-v.6 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 10 de diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de cinco mil (5.000) paquetes, conteniendo cada uno, un pan dulce de un kilogramo, un turrón y una botella de sidra, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.1o dic.-Nº L-6.663.-v.6 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1948, a las 12,30 horas, para la adquisición de instrumental científico, solicitado por la Dirección de Geología de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.1º dic.-Nº L-6.659-v.6 dic.

La Dirección General de Administración, llama a licitación Pública para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de cañerías de acero A.P.I. para perforaciones, cuplas y zapatos, solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.26 nov.-Nº L. 6.573 v.14 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración de Mendoza

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para la provisión de equipos de soldadura eléctrica y tubos para calderas. Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de YPF, calle Salta 672, de Godoy Cruz, Mendoza, Oficina de Compras. — El Jefe Servicio Comercial.

e.1o dic.-Nº L-6.664.-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 14-12-48 Medias cañas de hormigón o cemento comprimido, a las 11 horas; 15-12-48 Hierro redondo, a las 11 horas; 16-12-48 Arena y pedregullo, a las 11 horas; Hielo, a las 15 horas; 17-12-48 Leche pasteurizada, a las 15 horas; Armarios metálicos, a las 15 horas; 18-12-48 Arena de río, a las 11 horas. Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Destilería Fiscal de La Plata, Oficina de Compras, Servicio Comercial. — El Jefe Servicio Comercial.

e.1o dic.-Nº L-6.665.-v.13 dic.

Dirección General

Se comunica que la fecha de apertura de las Licitaciones Públicas Nros. 6.687 y 6.688 es el día 9 de Diciembre de 1948, a las 11.10 y 11.30 horas, respectivamente.

e.29 nov.-Nº L. 6.618-v.3 dic.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de frascos, (Pliego Nº 6.845).

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.25 nov.-Nº L-6.557-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de hojalata, (pliego Nº 6844).

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.25 nov.-Nº L-6.559-v.13 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 6|12|48 Caños (6792) 10.10; Cemento común (6816) 10.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.410-v.4 dic.

Llámase a licitación pública para el día y las horas que se indican a continuación para la provisión de: 14-12-48, Verduras y frutas (6.903) 9,30; Carnes y fiambres (6.904) 11,30; Artículos almacén (6.905) 11,50; Pan y galleta (6.907) 12,30. — Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas.

e.30 nov.-Nº L. 6.639-v.11 dic.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 28 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican, para al provisión de:

L. P. 273|48 (2º llamado), a las 10.30 horas: Montaje de dos turbo-alternadores de 5.000 kw. cada uno, en la Divisional Santa Fe; por el sistema de "Costes y Costas". — Presupuesto Oficial: pesos 985.000 m|n.

L. P. 288|48 (2º llamado), a las 10.45 horas: Hierro ángulo y chapas.

L. P. 336|48, a las 11.00 horas: Acoplados de un eje.

L. P. 337|48, a las 11.15 horas: Equipo compresor.

L. P. 338|48, a las 11.30 horas: Hierro redondo y alambre negro.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27 nov.-Nº L. 6.613-v.15 dic.

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de Diciembre de 1948, a las horas, que se indican, para la provisión de:

L.P. 323|48, a las 10.00 horas: Metal blanco antifricción.

L.P. 324|48, a las 10.15 horas: Remolque tipo cocodrilo.

L.P. 325|48, a las 10.30 horas: Tirantes y tablas de madera, Pino Brasil, Paraná o Tea.

L.P. 326|48, a las 10.45 horas: Mesas de contraste para medidores de C. A.

L.P. 327|48, a las 11.00 horas: Transformadores trifásicos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 nov.-Nº L. 6.494-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Enero de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 232|48 (Tercer llamado), a las 10.00 horas: Guincho eléctrico.

L.P. 331|48, a las 10.15 horas: Torres metálicas.

L.P. 332|48, a las 10.30 horas: Aisladores.

L.P. 333|48, a las 10.45 horas: Cables de cobre desnudo.

L.P. 334|48, a las 11.00 horas: Cables de acero.

L.P. 335|48, a las 11.15 horas: Bombas a engranaje.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.22 nov.-Nº L. 6.495-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 316|48, a las 10.00 horas: adquisición y montaje de los elementos para la línea de transmisión entre Tucumán y Escaba y estaciones transformadoras reductoras (Tucumán).

L. P. 317|48, a las 10.30 horas: adquisición y montaje de transformadores, disyuntores, aparatos y tableros, para las estaciones transformadoras, Famaillá, Quinteros, Aguilares y Estática, de Tucumán.

L. P. 318|48, a las 11.00 horas: Suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en los Puquios (Provincia de San Luis).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.416-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 315|48, para el día 11 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica, "Los Quiroga" (Provincia de Santiago del Estero).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.417-v.4 dic.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 339|48, a las 10.30 horas: Construcción de un edificio destinado a la instalación de tableros de una estación reductora principal para la Ciudad de Jujuy (Provincia de Jujuy). Presupuesto oficial m$n. 20.480.—.

L. P. 340|48, a las 10.45 horas: Construcción de dos pozos semisurgentes en la Central Termoeléctrica "Dean Funes" (Provincia de Córdoba). Presupuesto oficial m$n. 73.440.—.

L. P. 341|48, a las 11.00 horas: Construcción de dos edificios destinados a la instalación de tableros para estaciones transformadoras reductoras ubicadas una en la Ciudad de Mendoza y otra en Godoy Cruz (Provincia de Mendoza). Presupuesto oficial m$n. 54.834.—.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30 nov.-Nº L. 6.638-v.11 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.083 para el día 20 de Diciembre a las 10.30 horas, para la adquisición de accesorios para cañería de conducción negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.551 v.18 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.085, para el día 7 de Diciembre a las 9,15 horas, para la construcción de un pozo y la instalación y provisión de un equipo de bombeo de agua destinado a usina Corrales. — Retirar pliegos en Alsina 1169 (Capital Federal), de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.552 v.6 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.081 para el día 6 de diciembre a las 9.30 horas para la adquisición de furgones, camiones y automóviles.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24 nov.-Nº L-6.547-v.4 dic.

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación para la adjudicación de los siguientes materiales:

Diciembre 10, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.075). Mosaicos, baldosas y tejas. — Diciembre 9, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.079). Instalación de 7.000 metros de cañería de acero dentro de los límites de la Capital Federal. — Diciembre 9, a las 11.15 horas (Pliego número 1.080). Construcción de un gasoducto desde Destilería Diadema, Dock Sud, hasta la Usina Corrales, Avda. Alcorta 2801, entregando la Dirección General la cañería, caños, camisas, válvulas, accesorios y materiales de protección. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — El Director General.

e.20 nov.-Nº L-6.468-v.7 dic.

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 342|48, a las 10 horas: Cable, alambre, juegos de amortiguadores, manguitos de unión, cables y cintas de aluminio, etc.

L. P. 343|48, a las 10.30 horas: Tableros, celdas y materiales eléctricos.

L. P. 344|48, a las 11 horas: Transformadores monofásicos y trifásicos.

L. P. 345|48, a las 11.30 horas: Pararrayos, interruptores a cuerno, fusibles aisladores, uniones, empalmes, reductores, etc.

L. P. 346|48, a las 12 horas: Hormigoneras.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.30 nov.-Nº L-6.636-v.17 dic.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública número 3/48, (2do. llamado), para el día 7 de Diciembre corriente, a las 10 horas, para la provisión de los elementos que a continuación se indican:

Mesas, vitrinas y bancos para laboratorio.

La apertunra de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1190, 9º piso. Capital Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones y especificaciones los días hábiles de 7 a 13 horas y los sábados de 8.30 a 13 horas. — Antonio Oscar Barredo, doctor en Ciencias Económicas, Contador General.

e.2 dic.-Nº L-6.716-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 73: Cal viva, e hidratada, ap. 15 Diciembre a las 10 horas: Nº 74: Gelinita en cartuchos, detonadores, fulminantes, mecha impermeable, máquinas eléctricas p/voladuras, etc., ap. 21 Diciembre a las 10 horas. Nº 75: Puertas de diferentes tipos, ap. 15 de Diciembre a las 10.15 horas, y Nº 34 bis: Mamelucos tipo buzo, ap. 15 de Diciembre a las 10.30 horas. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones, pueden consultarse en Avenida Roque S. Peña 1190. — El Director General.

e.29 nov.-Nº L-6.622-v.10 dic.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO GENERAL DE BASES

Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, para la provisión de los siguientes renglones, desiertos de licitación pública del día 17 de noviembre:

SEGUNDO LLAMADO

Licitación Pública Nº 1|49: Para provisión de carne y jabón, a las 10,00 horas.

Licitación Privada Nº 1|49: Para provisión de manteca, a las 10,15 horas.

Licitación Privada Nº 2|49: Para provisión de aceite, sal gruesa, sal fina, a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Racionamiento) de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.26 nov.-Nº L. 6.583-v.7 dic.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para el día 11 de diciembre del corriente año:

Licitación pública Nº 9|49. Provisión de artículos de librería para el año 1949, a las 10 horas.

Licitación pública Nº 10|49. Provisión de artículos de limpieza para el año 1949, a las 10.30 horas.

Pliegos de condiciones generales y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones) de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.26 nov.-Nº L-6.582-v.7 dic.

INSTITUTO AEROTECNICO-CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 245|48, para el 16 de Diciembre de 1948, a las 14 horas, para la provisión de: 70.000 láminas de madera de cedro de 1,50 mt. de largo x 0,30 mt. de ancho x 1,0 mm. de espesor y 50 mt3 de madera de cedro en rollizos.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Suipacha 1225 (Bs. Aires). Precio del ejemplar m$n. 2,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.29 nov.-Nº L-6.611-v.10 dic.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

"Taller Regional Quilmes"

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre próximo, para el aprovisionamiento durante el año 1949 de víveres frescos según detalle:

L. P. 9|49. Carnes y sucedáneos, 9 horas.

Los pliegos de condiciones especiales y generales pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 horas a 16 horas en la Sección Adquisiciones del Servicio Administrativo del Taller Regional Quilmes, Avenida Otamendi s|n., Quilmes F. C. S. — El Jefe del Taller Regional.

e.1º dic.-Nº L-6.657-v.9 dic.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas Licitación Pública Nº 107/48 A "Provisión de sillas comunes metalizadas". Documentación técnica m$n. 10.00; 10.30 horas, Lic. Pública Nº 108/48 A "Provisión de caños de hierro y accesorios para los mismos". Documentación técnica m$n. 3.00; 11 horas, Licitación Pública Nº 109/48 A "Provisión de muebles varios". Documentación técnica m$n. 40.00; 11.30 horas, Licitación Pública Nº 92/48 A (2º llamado) "Provisión de 100.000 kilos de bióxido de carbono y 20.000 litros de líquido productor de espuma". Documentación técnica m$n. 13.00. — Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las documentaciones técnicas respectivas se podrán adquirir en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 dic.-Nº L-6.694-v.14 dic.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 193 (Obras), para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la contratación de la "Obra Completa" por "Ajuste Alzado". Mástil recordatorio en la Plaza Solís, Boca, Capital Federal. Presupuesto oficial de m$n. 47.081. Precio documentación técnica m$n. 20. Depósito de garantía 1 o|o del presupuesto oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 dic.-Nº L. 6.704-v.14 dic.

Secretaría de Salud Pública

COMISION MIXTA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 88.096|48

Llámase a Licitación Pública Nº 296, para el día 15 de Diciembre a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a los servicios de los diversos hospitales municipales. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 nov.-Nº L. 6.553 v.13 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, a las 12.05, para el servicio de lavado y planchado ropa, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el año 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.19 nov.-Nº L-6.462-v.6 dic.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de 5.000 m3. de canto rodado, 200 toneladas de cal hidráulica, 500.000 ladrillos huecos y 270 toneladas de hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, destinados a las obras del Hospicio de las Mercedes, de esta Capital Federal.

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital.

e.20 nov.-Nº L. 6.484-v.7 dic.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 86.678|48

Llámase a Licitación Pública Nº 300 (segundo llamado), para el día 9 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de combustibles, limpieza y desinfección, forrajes, alimentos, menaje y bazar, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.577-v.7 dic.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expte. Nº 75.303|48

Llámase a Licitación Pública Nº 294 para el día 10 de diciembre de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición de productos alimenticios destinados al Hospital Climático-Termal de Río Hondo (Sgo. del Estero), para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 nov.-Nº L-6.603-v.9 dic.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expediente Nº 80.379|48

Llámase a Licitación Pública Nº 297, para el día 10 de Diciembre a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos necesarios a la Dirección de Medicina Tecnológica. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 nov.-Nº L. 6.574 v.9 dic.

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expte. Nº 87.700|48

Llámase a Licitación Pública número 302, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto Nacional de la Nutrición (Córdoba 3120, Cap.) durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 nov.-Nº L-6.627-v.10 dic.

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria

Licitación Pública Nº 39

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Diciembre de 1948, a las 11.15 horas, para la construcción de un pabellón lavadero, provisión de lavadero mecánico y portón de entrada para el Sanatorio de Niños Palúdicos en San Lorenzo, Provincia de Salta.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. L. N. Alem Nº 884, 3º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

e.2 dic.-Nº L. 6.703-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la instalación de producción de energía eléctrica en la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva, Prov. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3º piso, y Juzgado Federal, de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Fdo.: Alfredo R. Gando, Director General.

e.1º dic.-Nº L-6.646-v.18 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 36

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de diciembre de 1948 a las 11 horas para la provisión de diversos materiales de construcción destinados a las obras de construcción de la Estación Sanitaria en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficinas de Licitaciones y Compras, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. L. N. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Fdo.: Armando C. Magnin, Jefe Departamento de Contabilidad y Finanzas.

e.29 nov.-Nº L-6.629-v.3 dic.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expte.: Nº 79.007|48

Llámase a Licitación Pública Nº 293, para el día 13 de diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Sección Anquilostomiasis y Dirección Regional, en Corrientes, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada sección o a la antedicha Sección de Licitaciones Públicas todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

e.30 nov.-Nº L-6.632-v.11 dic.

Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción de un pozo semisurgente en el Hospital Regional de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, piso 3º y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados y Juzgado Fede-

ral de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Alfredo R. Gando, Director General.

e.30 nov.-Nº L. 6.637-v.4 dic.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expediente Nº 88.079|48

Llámase a Licitación Pública Nº 301, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional "17 de Octubre" en Río Cuarto (Córdoba) durante el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 6.652 v.14 dic.

Expte.: Nº 52.312|48

Llámase a Licitación Pública Nº 292, para el día 13 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949 al Hospital Regional de Vera, Santa Fe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al hospital citado, o a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1948. — El Director General de Administración.

e.30 nov.-Nº L-6.633-v.11 dic.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 6.006|46

Llámase a Licitación Pública Nº 299, para el día 17 de Diciembre próximo a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Sanatorio Colonia "Baldomero Sommer" en General Rodríguez, F.C.O. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 6.653 v.14 dic.

DIRECCION DE HEMOTERAPIA

Expediente Nº 65.921|48

Llámase a Licitación Pública Nº 298, para el día 15 de Diciembre a las 10 horas, para contratar la adquisición de rollos de papel de envolver, piolín y otros artículos destinados a la Dirección de Hemoterapia. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 dic.-Nº L. 6.654 v.14 dic.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llamado a Licitación Privada número 391; ramo: Elementos radiotelefónicos; apertura: Diciembre 7, hora 10. — Jefe de la División Suministros.

e.2 dic.-Nº L-6.698-v.7 dic.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de diciembre de 1948, a las 17, para las obras de ampliación, por "coste" y "costas", del edificio del Consejo Universitario y Rectorado de la Universidad de Buenos Aires, Viamonte 430|444. Para planos, pliego de condiciones y consultas, ocurrir a las oficinas del arquitecto director don M. A. González Pondal, Las Heras 3780, T.E. 72-8673. Las propuestas se abrirán el 13 de diciembre, a las 17, en Viamonte 444. — Fdo.: Julio V. Otaola - Viceinterventor Nacional Universidad. — Buenos Aires.

e.2 dic.-Nº L-4.006-v.13 dic.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de: armarios de acero según dibujos que pueden verse en el Expediente Nº 36.310|1948, máquinas de escribir, un mimeógrafo, una aspiradora de polvo, una enceradora, muebles y alfombras. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría General de la Universidad de Buenos Aires, Viamonte 444 (Capital Federal), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — Julio V. Otaola, Viceinterventor Nacional en Ejercicio.

e.26 nov.-Nº 3.568 v.7 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente B-8.748|948

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 6 de diciembre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de ficheros metálicos, destinados a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.26 nov.Nº L-6.575-v.6 dic.

HOSPITAL NACIONAL DE **CLINICAS DE CORDOBA**

Licitación pública. — Artículos droguería e instrumental, etc., y artículos de almacén y consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para proveer al Hospital de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1949, a saber: drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodermicas, guantes de goma, termómetros, artículos de goma y los siguientes productos de consumo: pan, fideos, leche, huevos, aves, pescados, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería menaje y bazar, ropas, frutas y verduras. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo será a las 9 horas y la de artículos de farmacia, instrumental, etcétera, a las 11 horas, ambas del día 14 de Diciembre de 1948.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas. — Córdoba, Noviembre 13 de 1948. — Dr. N. Bustos Cabanillas, Administrador.

e.19 nov.-Nº L-6.451-v.6 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente C.8.494|948

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día nueve de diciembre próximo, a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, artículos de almacén, gasa hidrófila, pan, pescados, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía "Costa Boero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica del Profesor Arrillaga, durante el primer semestre del próximo año 1949. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Contador Interino. —

e.29 nov.-Nº L-6.625-v.9 dic.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Llámase a licitación pública para el día 3 (Tres) de Diciembre del año en curso, para la provisión con destino al Instituto de Radiocomunicaciones de la Universidad Nacional de Tucumán, de elementos para construcción de una estación radiodifusora, cuyo detalle se da en pliego de condiciones que podrá retirarse de Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, y donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas, el día indicado, a horas 10.00.

Tucumán, Noviembre 24 de 1948. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración. Universidad Nacional de Tucumán.

e.1º dic.-Nº L-6.673-v. 3 dic.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación pública Nº 6|48 (2º llamado), para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, a fin de contratar el servicio de lavado y planchado de nuestras dependencias, durante el primer semestro del año 1949. La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, entre las 7 y las 13 horas. — Juan Carlos Degastaldi, Presidente (encargado). e.2 dic.-Nº L. 6.700-v.7 dic.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Llámase a licitación privada para el día y hora que se indican a continuación:

Lic. Priv. Nº 390. Ramo: Elementos radiotelefónicos. Apertura: 7 dic. Hora: 10. — Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.2 dic.-Nº L-6.708-v.7 dic.

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 12 dias hábiles a partir del 2|12|48, para resolver, con destiuo a Stock para distribución, la adquisición de: Utiles y herramientas para carpinteria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el dia 16 de Diciembre próximo a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduria General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.2 dic.-Nº L-6.681-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública, por 1 vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de juegos de preparado de biología.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los dias hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 del 12|948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola - Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.671-v.17 dic.

Licitación Pública Nº 100

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 1º|12|48 para resolver con destino a: Distintos Establecimientos Educacionales la adquisición de: máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Diciembre 1948, a las 10.45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. e.1º dic.-Nº L-6.674-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 1º|12|48 para resolver con destino a: Diversos establecimientos, la adquisición de: elementos para laboratorio de química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Divisióon Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los dias hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de Diciembre próx., a las 10.45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.675-v.10 dic.

Licitación Pública Nº 108

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 13 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a: División Suministros para distribuir, la adquisición de: material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Diciembre 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.676-v.16 dic.

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 1º|12|48, para resolver con destino a: Instituto Nacional de Educación Física, S. Fernando, la adquisición de: equipos de ropa para deporte.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Diciembre 1948, a las 10 horas, en la División Suministros de la Secretaria de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.1º dic.-Nº L-6.677-v.18 dic.

Licitación Pública Nº 101

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos la adquisición de: "Pianos".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (sábados de 8.30 a 13 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948.

e.25 nov.-Nº L-6.565-v.11 dic.

División Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 104

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 13 días hábiles, a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Distintos establecimientos la adquisición de "Gabinete de Física". — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los dias hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 1948, a las 10,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Atilio M. Bagagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.25 nov.-Nº L-6.569-v.10 dic.

se le sigue por hurto a María C. M. de Arismendi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.206 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GARCIA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a "Bromberg y Cía.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.207 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VILLARRUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Humberto Capurrsi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.208 s|p.p.-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARISMENDI RADRIZZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Alberto Samar, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.209 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARMANDO ALE y a ALBINA ANGULO de CAREAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, el primero y hurto la segunda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO ROTIVAL, REINALDO LIBERATORE, JORGE GONZALEZ CARO, CARLOS ALFONSO IRIARTE, procesados por hurto, hurto, estafa y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.172 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO ANTONIO JOSE FORNÉ y a EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.

e.6 nov. Nº 2.146 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Secretario.

e.23 nov.-Nº 2.167 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES KACHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.142 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.140 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.141 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIANO FURNARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Secretaría número 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.173 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Muailla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO VIÑALE, NATALIO BURZA y MIGUEL AYVAZOF OCAMPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, defraudación y malvers. caud. púb., respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.162 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL SANTIAGO SINESIO MAL BRAN, procesado por el delito de malversación de caudales y falsificación sellos para que, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. Julio Barberis, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.211 v. 30 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANTONACHI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.169 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI o OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.193 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo YAHIA SASSONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.194 s|p.p.-v.29 dic.

Por dsposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declaraaa en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.106 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.110 s|p p.-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS NADJ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley..

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.229-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.230-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GIRALDEZ o ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.201 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TOCACELLI BELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.168 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

—Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizaro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.104 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACCIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICENTE

FRANCISCO FORLENZO,, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.153 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a URBANO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario. e.6 nov.-Nº 2.154 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a FRANCISCO CAPIZZANO, para que dentro de 20 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (Art. 92 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.155 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SARFIELD HAROLD ALGRI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal. 26 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.115 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.107 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.111 s|p.p.-v.7 dic.

JUZGADO DE SENTENCIA

Dr. Hernán A. Pessagno

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGAPITO FINUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Héctor Pinto Carreras, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.139 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 791/948 - Franceschi Emilio, De Luchi Osvaldo, Biagioni Juan - infracción al artículo 195 del Código Penal, a EMILIO FRANCESCHI, OSVALDO DE LUCCHI y JUAN BIAGIONI, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarado rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 9 de Noviembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.210-v. 30 dic.

Por disposición de S. S. el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL ROMERO ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.166 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KRESIMIR SUNDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.165 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENRIQUE SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25 nov.-Nº 2.199 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.170 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO JUAN SAN PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "242|48 — Mazzani Ramón y otro — Averiguación hurto", a DOMINGO CUMONICO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Octubre 22 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.112 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TEOFILO BROSCK.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.215-v. 4 dic.

Núm. 10

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO IHNATOWICZ.
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — Bruno Quintana, secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.216-v. 4 dic.

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Suárez Videla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO VEGA. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.218 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICHITA TODASKA o TODASKO NIKITA.
Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.137 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 17

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO SUCARANSKY. — Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.220 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 24

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA MARIA MACAÑO o MACAÑO DE MATARIA. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.24 nov.-Nº 2.222 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 26

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Eduardo Angel Broquen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PETAR o PEDRO VELEDINOVIC. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.223-v.4 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Eduardo Angel Broquen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FACUNDO ALVAREZ ORDOÑEZ. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.226-v.4 dic.

El Dr Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de PLACIDO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.225 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN JOSE ORTEGA. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.221 s|p.p.-v.4 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ESTEVEZ. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.219 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32 Dr. Ernesto Cornejo Arias, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FINKELSTEIN. Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.217 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 34

El Juez de Paz Letrado, Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita, por el término de ley, a herederos y acreedores de PASCUAL LOPEZ DIEZ.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Secretario.
e. 24 nov.-Nº 2.214-v. 4 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por mandato del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por treinta días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a ROBERTO A. CATHELEN, ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la causa que se le sigue por desacato al Exemo. Presidente de la Nación, para que dentro de dicho término comparezca a la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.
La Plata, Octubre 20 de 1948. — Raúl M. Ramírez, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.163 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GAUNA ANTONIO, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.179-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO FRANCISCO GUMERCINDO, clase 1902, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar

de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rio Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.180-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rio Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ZALAZAR YSMAEL, clase 1900, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rio Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.181-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rio Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARRIONUEVO LUIS, clase 1910, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rio Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.182-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rio Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ RAMON, clase 1888, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386: para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rio Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquin T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.183-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rio Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIGLIERI FAUSTINO, clase 1890, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta. días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.184-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rio Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORENO CLEMENTE, clase 1884, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rio Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquin T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.185-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rio Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MARTIN ROSARIO, clase 1892, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rio Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.186-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rio Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ESCUBERRI PEDRO, clase 1903, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rio Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.187-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rio Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama. cita y emplaza al ciudadano BIAGGETTI LUIS, clase 1893, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rio Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.188-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rio Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano NIEVAS JESUS clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaria del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquin T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.189-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LOPEZ JUAN ANGEL, clase 1894, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.190-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rio Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSALES CRISTOBAL, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaria del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rio Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquin T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.191-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rio Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MANSILLA DOMINGO, clase 1907, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Rio Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.192-v.29 dic.

(Sección Misiones)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 913 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 357, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el uicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.377, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.492 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.492 s|p.p.-v. 13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ......, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección., Fracción., Lote K 27 (8) ubicada en Dto. San Javier, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1944, por la suma de veinte y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional según partida Nº 632.320, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.493 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.493 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 988 F 71, folio 3. Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto. al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... Fracción F, Lote 26, ubicada en Col. Elderado, de este Territorio. para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 603.953, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.494 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.494 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.074 F 74, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 432, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1936,37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.451, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.495 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.495 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 983 F 70, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Este, Fracción ..., Lote 179 a, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|43, por la suma de sesenta y cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional; según partida número 604.941, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.496 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.496 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.327 F 83, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción .., lote 45 c ptº., ubicada en Col. Azara, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde los años 1940|45, por la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 630.558, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.497 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.497 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 864 F 67, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 49, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.195, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.498 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.498 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.325 F 83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., Fracción ..., Lote .., ubicada en Col. Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|1939, por la suma de veinte y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602 865, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.499 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.499 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.043 F 72, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción .., Lote 346, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida número 630.366, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.500 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene. Nº 2.500 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.044 F 73, folio 4, Ano 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .. , Fracción ..., Lote 4, ubicada en Sobre Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938-40|41, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 600.129, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferran, secretario.

e.1º dic.-Nº 2 501 s|p.p.-v.12 dic.
e.8 ene.-Nº 2.501 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 815 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 26 n, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos moneda nacional, según partida Nº 600.186, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11 285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José Maria Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2 502 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.502 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.236 F 80, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección...., Fracción...., Lote 87, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39 por la suma de veinte y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.776, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.383-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.383-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 992 F 71, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción 4, Lote ..., ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|43, por la suma de ochenta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.926|928|929, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.384-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.384-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ....., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 4, Lote 30-c-b, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942, por la suma de veinte y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 605.350|351, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán.

e.1º dic.-Nº 2.385-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.385-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº......., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 49-b-c, ubicada en Col. San Ignacio, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42, por la suma de ochenta pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 605.717, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.386-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.385-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...... , folio, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción..., Lote 56-59, ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de setenta pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 601.905, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.387-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.387-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 13, ubicada en Colonia Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39, por la suma de treinta pesos con tres centavos moneda nacional, según partida Nº 601.906, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.388-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.388-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción .. , Lote 12, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39, por la suma de cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 601.904, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.389-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.389-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción..., Lote 31, ubicada en Col. Sierra San José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939|42, por la suma de veinte y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 605.760, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.390-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.390-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción..., Lote 69, ubicada en Col. Monte Carlo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940, por la suma de veinte y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.602, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.391-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.391-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 27-4, ubicada en Sobre el Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1946, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.150, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.392-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.392-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ... folio 3 Año 1947 cartulado "Cobrador Fiscal c/NN., — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937/40/41 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centaves moneda nacional, según partida Nº 630.989, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.393 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.393 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.285 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción D, Lote 42, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 602.397, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.394 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.394 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.287 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 63 d, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39 por la suma de veinte y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.926, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.395 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.395 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1201 F 78, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección. Fracción, Lote G. 45 B., ubicada en Col. Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 602.184, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.396 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.396 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.202 F 78, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote G. 14 d., ubicada en Col. Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.061, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.397 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.397 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.199 F 78, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote G. 6 a., ubicada en Col. Caraguatay, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según de si no comparecen a abonarla, se les partida Nº 602.027, bajo apercibimiento designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.398 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.398 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.049 F 73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 345 Sud, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39 por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.987, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.399 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.399 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.050 F 73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 347, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937/39 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 630.989, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.400 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.400 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.052 F 73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Eldorado, Fracción, Lote 18, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.184, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.401 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.401 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.240 F 80, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción A, Lote 3 - 22, ubicada en Col. La Victoria, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 602.602, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.402 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.402 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.241 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad. Sección... Fracción... Lote B. pte. 4 ubicada en Campo de Roca de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 601.976, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.403 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.403 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ..., folio 3, año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., Lote 238 B, ubicada en Col. Apóstoles, Ensanche Este, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 3.315, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1947. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.404 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.404 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.235 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa". se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Secci.., Fracción.., A D, Lote 14, ubicada en Col. Bonpland, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39 por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.771, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.405 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.405 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.239 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 61, ubicada en Col. Sierra San José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 602.761, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.406 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.406 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.046 F 73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución-Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 422, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.440, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.407 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.407 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.045 F .73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 365, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de Diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.384, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.Nº-2.408 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.408 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.054 F 73, folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 413, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de Diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.431, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.409 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.409 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.053 F 73, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 436, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de Treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.454, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.410 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.410 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.284 F 81, folio 3,

Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción..., Lote 85 C, ubicada en Col. Santa de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de Veinte y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 601.898, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.411 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.411 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.283 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 13, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937/39, por la suma de treinta pesos con tres centavos moneda nacional, según partida Nº 601.906, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.412 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.412 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.274 F 81, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, Fracción .., Lote 69 a|D. ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939 por la suma de veinte y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 607.941, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.413-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.413-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.143 F 76, folio 5, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 113-B-C ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de sesenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.215, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.414-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.414-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.144 F 76, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 122, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de veinte y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.371, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla; se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.415-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.415-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 811 F 65, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lóte 16, ubicada en Col. Sierra San José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.797, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.416-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.416-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 890 F 67, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción A-B-C-D, Lote 245, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|38, por la suma de sesenta y cinco pesos con noventa y uno centavos moneda nacional, según partida Nº 630.746, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.417-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.417-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 891-F-67, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción F, Lote 32, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de veinte y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.957, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.418-v.6 dic.
e.8 en.-Nº 2418-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 892-F-67, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., Fracción E, lote 218 (12) ubicada en Col. Eldorado de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cero pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.033, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.419-v.6 dic.
e.8 en.-Nº 2.419-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 875-F-67, filio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción..., Lote 229-230, ubicada en Col. Yerbal Viejo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942-44, por la suma de cien pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 606.939, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1ºdic.-Nº 2.420-v.6 dic.
e.8 en.-Nº 2.420-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 876-F-67, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción E, Lote 117 Sud, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de Dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 603.977, baja apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.421-v.6 dic.
e.8 en.-Nº 2.421-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.018-F-72, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., Fracción.., Lote 40 c, ubicada en Col. Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.238, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.422-v.12 dic.
e.8 en.-Nº 2.422-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.020 F 72, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .... fracción .... lote 34, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.189, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.423 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.423 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 982 F 70, folio 7, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 232 c y d, ubicada en Col. Apóstoles En Sud, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|44 por la suma de doscientos veinte y ocho pesos con quince centavos moneda nacional, según partida Nº 604.771, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.424 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.424 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.276 F 81, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 956, ubicada en Col. S. Ana, Sección Loreto de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de veinte y seis pesos moneda nacional, según Partida Nº 607.065, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.425-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.425-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.277 F 81, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal, c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . ., lote 226, a, b Pte., ubicada en Col. Apóstoles, Ens. Sud de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 605.840, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.426-v.6 dic.
e.2 ene.-Nº 2.426-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 976 F 70, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador

Fiscal, c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote 12, ubicada en Col. Sierra San José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cuarenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida número 3.284, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.427-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.427-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 975 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal, c|N.N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., Fracción . . ., lote B 11, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de ciento cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según Partida Nº 2.880, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.428-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.428-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 907 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción 7, Lote 24, ubicada en Col. El Dorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.952, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.429 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.429 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.336 F 83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección S. E., Fracción., Lote 215 C ubicada en Col. Apóstoles, En. Este de este Terr, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos m|nacional, según partida Nº 605.879, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.430 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.430 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.335 F 83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción ..., Lote 10, ubicada en Pueblo Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos m|nacional, según partida Nº 600.962, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.431 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.431 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.334 F 83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 38-9, ubicada en Colonia Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos m|nacional, según partida Nº 602.974, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.432 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.432 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.226 F 79, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 303 ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.493, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.433 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.433 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 978 F 70, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote .., ubicada en Col Concep. de la Sierra de este Territ., para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1941, por la suma de veinte pesos con sesenta y siete centavos m|nacional, según partida Nº 630.373, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.434 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.434 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 977 F 70, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción.., lote 298 ad. ubicada en Col. Azara B. Concep. de este Territ., para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939|44 por la suma de noventa pesos con ochenta y siete centavos m|nacional, según partida Nº 630 682, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.- Nº 2.435 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.435 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.289 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción B, Lote 41, ubicada en Col. M. Ñacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39, por la suma de cuarenta y un pesos con treinta y cuatro centavos m|nacional, según partida Nº 602.396, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.436 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.436 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.288 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 20, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de cincuenta y dos centavos moneda nacional según partida Número 601.930, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.437 s|p.p.-v.6 dic
e.8 ene.-Nº 2.437 s.p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.035 F 72, folio 6, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 447 ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, según partida número 630.465, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.438 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.438 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.034 F 72, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sud, Fracción ..., Lote 99, ubicada en Col. Pic. S. Javier a C. Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida número 630.820, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.439 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.439 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.191 F 78, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 9 b.-G. ubicada en Col. Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 602.040, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.440 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.440 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.290 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 56-59, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de ciento ochenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.965, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.441 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.441 s|p.p.-v13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1291 F 81, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote G. 8 b, ubicada en Col. Caraguatay, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.036, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2 442 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.442 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.038 F 72, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 6-c.-d-P, ubicada en Colonia Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.644, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.443 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.443 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.032 F 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 186, ubicada en San Juan de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.711, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1ºdic.-Nº 2.444 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.444 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.234 F 79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, fracción B, lote 54 C, ubicada en Col. M. Ñancagüazú de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 602.400, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.445 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.445 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.233 F 79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 4 d, ubicada en Campo Roca de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.994, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.446 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.446 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.021 F 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 27, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 600.188, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.447 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.447 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.019 F 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 345 Norte, ubicada en Col. Santa María de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.988, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.448 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.448 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 980 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 261 a, b, c, ubicada en Col. Apóstoles, Ens. E. de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de treinta y ocho pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 605.133, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.449 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.449 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Cetrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 979-F-70, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 45 D, S. O ubicada en Col. Azara de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943/44 por la suma de setenta pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 632.300, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.450 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.450 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.229-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción 1, lote 326, ubicada en Col. La Merced de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.555, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Le y11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.451 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.451 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.209-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote 48-a-b, ubicada en Col. Azara de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año .... por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.613, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.452 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.452 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.220-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote 4-b-c, ubicada en Colonia S. Ana, Secc. Loreto de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938 por la suma de veinte y uno pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 601.898, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José Maria Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.453 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.453 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.222-F-79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llamá y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción..., lote..., ubicada en Colonia M. Ñacanguazú de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937/39 por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida número 602.308, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.454 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.454 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.223, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección..., fracción.... lote 83 sud, ubicada en Col. Pic. San Javier a C. Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promivido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39 por la suma de treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 632.207, bajo apercibimiento dé si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.455 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.455 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.187, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 9-10-a, ubicada en Col. Caraguatay de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 602.043, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.456 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.456 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.188, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción B, Lote 153, ubicada en Col. Apóstoles - Ens. Sud de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de cincuenta y nueve pesos con veinte y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 602.784, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.457 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.458 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 843-F 66 folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 53 L, ubicada en Col. San Ignacio de este Te-

rritorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943 por al suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 605.717, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.458 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.458 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.326-F 83 folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 38 (14), ubicada en Col. Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 602.866, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.459 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.459 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.228-F 79 folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 26, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de ochenta y nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida número 601.908, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.460 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.460 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.227 folio 3 Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Seccion... Fracción... Lote 2, ubicada en Col. Sierra San José de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39 por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 602.786, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.461 v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.461 v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.192 F 78, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 69, a, b, a, l, b, l, ubicada en Col. Azara, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.564, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.462 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.462 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.279 F 81, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 5, fracción..., lote manz. S, ubicada en Pueblo Villalonga, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.950, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.463 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.463 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.204 F 78, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 52 a, ubicada en Col. Azara, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio lepal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 630.719, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.464 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.464 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.047 F 73, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en Col. Eldorado, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de treinta y ocho pesos con veinte y dos centavos moneda nacional, según partida número 601.079, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.465 s|p.p.-v.6 dic.
e.13 ene.-Nº 2.465 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.214 F 79, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción A, lote 3 -d - (3), ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de un peso con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 602.311, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.466 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.466 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.218 F 79, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción, lote 314, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribeión Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de veinte y un pesos con seis centavos moneda nacional, según partida Nº 630.501, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.467 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.467 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 837 F 66, folio 8, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 78 Sud, ubicada en Picada S. Javier a C. Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|42, por la suma de cincuenta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 632.212, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.468 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.468 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 863 F 66, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 405, ubicada en Col. Eldorado de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.840, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.469 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.469 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 868 F 67, folio 8, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción ..., lote 38 (12) ubicada en Col. Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|44 por la suma de setenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida número 602.865|66 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.470 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.470 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 867, folio 67, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E, fracción ..., lote 218 (14) ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Cntribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.036, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.471 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.471 s|p.p.v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 862 F 66, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobradr Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.193, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.472 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.472 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.026 F 72, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'' se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, fracción M. 9, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 600.839, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.473 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.473 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.028-F-72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobra-

por cobro de Contribución Territorial dor Fiscal c/N. N. —Juicio de apremio y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección C. Fracción M. 9 Lote A B 4, ubicada en Villa Garupa, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39 por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 600.836, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.474 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.474 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.031 F 72, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 264 C, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1941 por la suma de veinte y uno pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 605.143, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.475 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.475 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.030 F 72, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 386, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.404, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.476 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.476 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 981 F 70, folio 7, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción, Lote P. P, ubicada en Col. Bella Vista de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/44 por la suma de ciento un pesos con un centavos moneda nacional, según partida Nº 630.095, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.275.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.477 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.477 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 824 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote ubicada en Col. Pic S. Javier a C. Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940, por la suma de veinte y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 630.803, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.478 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.478 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 840 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término e cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 87 C. d., ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de veinte y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional,, según partida Nº 601.734, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.479 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.479 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 839 F 66, folio 4, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 129, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 por la suma de veinte y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 632.217, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.480 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.480 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del S. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 805 F 65, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.882, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.481 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.481 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 804 F 65, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección.., Fracción F, Lote 8, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida número 605 244, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.482 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.482 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 802 F 64,, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 109. a - d., ubicada en Col. Bonplaud, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de ciento treinta pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 601.679, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.483 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.483 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 803 F 64, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C, Fracción .., Lote A B 4-13 a d, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional según partida Nº 600.859, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.484 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.484 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 801 F 64, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, Fracción 2, Lote 7, ubicada en Col. M. Nacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1944 por la suma de veinte y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.946, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.485 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.485 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 800 F 64, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. N., Fracción .., Lote 115 b. c., ubicada en Col Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida número 601.789, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.486 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.486 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 799 F 64, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción.., Lote 405, ubicada en Col. C. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936-37-1939, por la suma de veinte y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, según partida Nº 630.423, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.487 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.487 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 873 F 67, folio 6, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción 7 b., Lote 4 b., ubicada en Campo Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1939|42, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.994, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.488 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.488 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.099 F 74, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción..., Lote..., ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.192, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.489 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.489 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 915 F 68, folio 3, Año 1946 caratulado "Cibrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción G, Lote 11, ubicada en Col Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el jucio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa, correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.949, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.490 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.490 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 914 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección .., Fracción .., Lote 301, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde los años 1936-37-39, por la suma de veinte y nueve pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 630.324, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrerp 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.491 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.491 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 816 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción .... Lote 38, ubicada en Col. San José, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde el año 1940, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 602.757, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.503 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.503 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 773-F-63, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 397, ubicada en Col. Concep. de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44 por la suma de cuarenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 630.415, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.504 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.504 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 774-F-64, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremic por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 100, ubicada en Pic. S. Javier a Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44 por la suma de cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 632.313, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.505 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.505 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 777-F-64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección Pte. Sud, fracción (2), lote 115 C., ubicada en Col. Cerro Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39 por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.490, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Le. 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.506 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.506 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 920-F-68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección 1, fracción ..., lote 42 n., ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de nueve pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 600.209, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.507 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.507 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.095 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción m, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.792, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.508 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.508 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.096 F 74, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, fracción ..., lote 345 N, ubicada en Col. San Alberto, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 601.139, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.509 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.509 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.097 F 74, folio 3, año 1946, caratulado 'Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción I, lote 6, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territrial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.944, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.510 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.510 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.098 F 94, folio 3, año 1946, caratulado 'Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa', se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Capiovy, fracción ..., lote 88, ubicada en Col. Pto. Rico de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.339, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18, de la Ley 1.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.511 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.511 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 923 F 68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote 363, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, según partida número 630.382, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 1.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.512 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.512 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente 1.338 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 2, fracción 6, lote ..., ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.936, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.513 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.513 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.339 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Loreto, fracción ..., lote 600|d, ubicada en Col. Santa Ana, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de cincuenta y dos pesos moneda nacional, según partida Nº 607.030, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.514 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.514 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 922 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Potrero, Fracción, Lote 5 (A) ubicada en Rto. Campo Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.261, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.515 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.515 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 831 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa". se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 17, ubicada en Col. Monte Carlo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939/40, por la suma de veinte y siete pesos con treinta centavos moneda nacional, según

partida Nº 600.550, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.516 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.516 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 835 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 76, a, a, 1 b, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.773, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 1.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.517 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.517 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 832 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 49 b, e, ubicada en Col. San Ignacio, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de veinte y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, según partida Nº 605.717, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.518 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.518 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 820 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de veinticuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.104, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.519 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.519 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 817 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 164, ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1941, por la suma de cincuenta pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 602.797, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.520 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.520 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 871 F 67, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección D, Fracción, Lote A B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39 por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida número 600.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.521 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.521 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 903 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 9, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de doce pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.306, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.522 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.523 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 904 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, Fracción, Lote 295, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/37, por la suma de nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.317, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.523 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.522 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 860 F 66, folio 4, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 1, Fracción, Lote 51 Sud, ubicada en Col. Caa-Guazú, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942/44, por la suma de ciento cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 606.138, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.524 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.524 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 841 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 49, c. d. d. 1, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.711, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.525 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.525 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 842 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción 9, Lote 38, ubicada en Col. Roca, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de veinte y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, según partida número 602.974, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.526 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.526 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 844 F 66, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 43, ubicada en Col. Yerbal Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939/40 por la suma de treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, según partidar Nº 605.712, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.527 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.527 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, Año 1947, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 6. c. d., ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.702, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.528 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.528 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 901 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 33 c., ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de veinte y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 630.210, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.529 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.529 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº ...., folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 32 a., ubicada en Col. Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/38/39, por la suma de catorce pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 630.205, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.530 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.530 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 822 F 65, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 32 b. c., ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.789, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes.

todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.531 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.531 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1196 F 78, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c/N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 12, ubicada en Col. Profundidad, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936/39, por la suma de ochenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.904, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.532 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.532 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.154-F-76, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto a o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote..., ubicada en .... de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.572, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.533 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.533 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.153-F-76, folio 3. Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 34, ubicada en Pblo. Cuñapiru, ed. Pto. Rico de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.573, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.534 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.534 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N 1.333-F-83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 38-11, ubicada en Col. Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|39 por la suma de cuarenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 602.975, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.535 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.535 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.337-F-83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción 3, Lote 60, ubicada en Col. Bonp a Yerbal Viejo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 603.015, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.536 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.536 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.331-F-83, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección pte. N.E., Fracción..., Lote 23 c, e y d, ubicada en Col. Apóstoles, Ens., Este de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de cuarenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 605.937, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.537 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.537 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 925 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción E, Lote 218 (15) ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.038, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.538 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.538 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 927 F 69, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 366, ubicada en Col. Concepción de la Sierra de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.385, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.539 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.539 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 926 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 59 d, ubicada en Col. Santa María, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.279, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.540 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.540 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 924 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 2-A-V-4, ubicada en Col. Durañona, de este Territorio, para que comparezcan a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|44, por la suma de catorce pesos con cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 631.316, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.541 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.541 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 929 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 137, ubicada en Col. El Dorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de cuarenta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.247, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.542 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.542 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 928 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 37-o-c, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|38 por la suma de veinte y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 680.769, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.543 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.543 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 916 F 68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción E, Lote 218 (11), ubicada en Col. El Dorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida número 604.030, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.544 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.544 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 918 F 68, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 3, Fracción ..., Lote 84, ubicada en Col. San Alberto, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.190, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.545 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.545 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 870 F 67, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 122-b, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938, por la suma de ciento veinte y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 601.761, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monefrrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.546 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.546 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 830 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción 2-a, Lote ..., ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 600.73[illegible]

bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.547 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.547 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 828 F 65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote ..., ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 600.979, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.548 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.548 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 838 F 66, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 134, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42|44, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 632.220, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.549 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.549 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.208 F 79, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección b-i-c, Fracción ..., Lote 35-b, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 630.580, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.550 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.550 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.040. F - 72, folio 3, Año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c.N.N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 14 a. ubicada en Colonia Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y Multa correspondiente desde el años 1940|41, por la suma de cuarenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 604.603, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.551 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.551 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.041: F. 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 128.GC. ubicada en Colonia Apóstoles, de este Territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 604.598, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.552 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.552 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.039: F. 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. - Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 55 b. ubicada en Colonia Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.639, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.553 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.553 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 984 F 71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 213-a-c-d, ubicada en Col. Apóstoles Ens. Este, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|41, por la suma de doscientos treinta y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 605.033, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1o dic.-Nº 2.554 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.554 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 987 F 71, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección C. Oeste, Fracción ..., Lote 104, ubicada en Col. Apóstoles Ens. E. de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de treinta y dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, según partida Nº 606.030, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.555 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.555 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.067 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 411, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.429, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.556 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.556 s|p.p.-v13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.068 F 72, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción 4, Lote 14, ubicada en Col. Alto Paraná, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de veinte y dos pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 600.136, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.557 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.557 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.070 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción E, Lote 351, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 603.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.558 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.558 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.071 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción E, Lote 273, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.882, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.559 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.559 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.145 F 76, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección e.ch.d.d.i, Fracción.., Lote 128 ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 y 44, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 632.216, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.560 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.560 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 995-F-71, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción..., Lote 304 b, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42 por la suma de veinte y dos pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 630.703, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.561 s|p.p.-v.6 dic.
e8 en.-Nº 2.561 s|p.p.-v.13 en.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 719 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción E, Lote 218 (3) ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de treinta y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 604.020, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1 dic.-Nº 2.562 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.562 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 718 F 62, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción F, Lote 30, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.955, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario

e.1 dic.-Nº 2.563 s|p.p.-v.6 dic.
8 ene.-Nº 2.563 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 717 F 62, folio 3, año 1946 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N. E., Fracción ..., Lote 127 C, ubicada en Col. Cerro Corá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 605.709, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1 dic.-Nº 2.564 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.564 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 791-F-64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección norte, fracción ..., lote ..., ubicada en Col. Pic. S. Javier a C. Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.815, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.565 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.565 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 792-F-64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección sud, fracción ..., lote 2, ubicada en Col. Pic. S. Javier a C. Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 630 807, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.566 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.566 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 796-F-64, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección 9, fracción ..., lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de once pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 600.834, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.567 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.567 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 827-F-65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 111, ubicada en Col. Bonpland de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 601.684, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11 285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.568 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.568 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 826-F-65, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección En. Norte, fracción ..., lote 114-a-b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de treinta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 601.788, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.569 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.569 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 848-F-66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote C. IV, ubicada en Col. Monte Nacanguazú de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 2.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.570 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.570 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 855-F-66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 338, ubicada en Col. La Merced B. Concep. de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942 por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.525, bajo apercibimento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.571 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.571 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.120-F-75, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 69, ubicada en Col. Monte Carlo de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1941|44 por la suma de ciento dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.602, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.572 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.572 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.121-F-75, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. —Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: sección ..., fracción ..., lote 38-11, ubicada en Col. Roca de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939|41|42|44 por la suma de ochenta y cuatro pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.975, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.573 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.573 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.073-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción E., Lote 235, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según Partida número 603.890, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.574 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.574 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.072-F-73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción E, Lote 240, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según Partida Nº 603.891, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.575 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.575 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 881-F-67, folio 5 año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., Fracción ...., Lote 59 c y 60 b, ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942|44, por la suma de ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, según Partida número 605.803, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.576 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.576 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 882-F-67, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En E., Fracción ...., Lote 184 a b., ubicada en Col. Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1942|44, por la suma de sesenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional, según Partida Nº 604.952, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.577 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.577 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 878-F-67, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad:Sección ...., Fracción E., Lote 218 (13), ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de pesos ... con treinta y nueve centavos moneda nacional, según Partida Nº 604.034, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.578 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.578 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 893 F 67, folio 3. Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción I, Lote 34, ubicada en Colonia Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 603953, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.1º dic.-Nº 2.579 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.579 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 894 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Sud, Fracción..., Lote 49 a, ubicada en Colonia Santa María de esto Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 680.272, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.580 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.580 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 895 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Sud, Fracción..., Lote 224 A. B., ubicada en Colonia Apóstoles de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604.752, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.581 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.581 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 896 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 44, ubicada en Col. Profundidad de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de veinte y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, según partida 601.911, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.582 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.582 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 897 F 68, folio 8, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B. Concepción, Fracción..., Lote..., ubicada en sobre camino Real y Arroyo Salteño de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|44, por la suma de doce mil trescientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 630.077, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.583 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.583 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.127 F 75, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 1, ubicada en Campo Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 632.128, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.584 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.584 s|p.p.-v.13 ne.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 879 F 67, folio 5, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 5, ubicada en Colonia Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937|39-41-44, por la suma de noventa y cuatro pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 630.126, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.585 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.585 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.146 F 76, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 132, ubicada en Col. Azara B. Concepción de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1940|42-44, por la suma de veinte y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 652.218, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.586 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.586 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 898 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 34, ubicada en Colonia Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 600.206, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.587 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.587 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 899 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., Fracción E, Lote 251, ubicada en Col. Eldorado de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de cuatro pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, según partida Nº 603.887, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.588 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.588 s|p.p.-v.13 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 900 F 68, folio 3, Año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Sud, Fracción..., Lote 47, ubicada el Col Río S. Javier a C. Corá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 630.966, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.1º dic.-Nº 2.589 s|p.p.-v.6 dic.
e.8 ene.-Nº 2.589 s|p.p.-v.13 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley No. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiera lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ALBIRI, SALVADOR; ARMANDO, FRANCISCO; BARREIRA, JOSE; CAMBEIRO, JOAQUIN; CORALLO, CARMELO; DEL VALLE, SENEN; FERNANDEZ, MANUEL; GOMEZ, JUAN JOSE; LOTITO. PEDRO; MAGALLANES, JOSE; MARCHESE, FRANCISCO; MAUSER, MARTIN; MELILLO, VICENTE; MOYANO, AGUSTIN; OGAS, MIGUEL JULIAN; ORTIZ, EULOGIO; PALOMBA, ALBERTO; PERLINI, MARCS; SALDIVIA OJEDA, ISMAEL DE LAS ROSAS; STRELECKI, DEMETRIO.

e.27 nov.-Nº 6.546 v.4 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **AONZO JOSE; APRATO LUCIANO ALEJANDRO; CORIA HORACIO; DESCALZI ANTONIO; DIAZ CIPRIANO; FARFAN CLEMENTE; GARCIA GARCIA ANTONIO; GARNICA ARGENTINO; GEMIN LUIS; GUANCO GERONIMO; HEREDIA RAMON; HERNANDEZ ARMANDO; LEDESMA JOSE DAVID; ORTIZ MANUEL; QUINTANA ALBERTO; SAADE EMILIO JACINTO; SOSA JOAQUIN A.; STEFFAN REDENTE ERENEO; SUELDO LUIS MARIA; VERA CLEMENTINA RAMONA.**

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 nov.-Nº 6.395-v.23 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BALDEBENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR; CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO; CUENCA MARCELINO; ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZARICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAILIS ANTONIO; YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Pascual Cosentino, Expediente Nº 203.757-47.

Señor Director General de Minas y Geología. S|D.: El que suscribe Pascual Cosentino, mayor de edad, casado, nacionalidad italiano, profesión minera, domiciliado en la calle San Martín 244, Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría en terreno que no está labrado ni cercado, ni cultivado y de propiedad fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén a la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud-Este del lote 23, Sección XXX, Fracción D, se medirán sobre la línea del costado Sud de dicho lote 3.000 metros en dirección al Oeste y 2.000 en dirección al Este en el lote 24, por un ancho de 4.000 metros en dirección al Norte, formando así un rec-

tángulo de lo solicitado. Sírvase señor Director concederme este pedido que, Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Otro sí digo: En los trabajos de exploración se emplearán las herramientas necesarias de picos y palas, un capataz y cuatro peones. — También Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. Recibido en mi Oficina, hoy Noviembre tres de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas cincuenta y nueve minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 8 de 1947. Paso a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 23 y 24 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Este-Oeste por 4.000 m. y que su vértice Sud Oeste se encuentra a 3.000 m. al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 24 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedido a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Agosto 31 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones, que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 19, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 9 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería; Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 867-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.030, folio 329 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Pascual Cosentino. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 nov.-Nº 3.824-v.11 dic.

SECCION BALANCES

Técnica Industrial y Comercial, S. A.
"TECOSA"

Tucumán 348 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Diciembre de 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1945

CAPITAL:

Autorizado	3.000.000.—
Suscripto	600.000.—
Realizado	600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. celebrada el 18 de Octubre de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I Activo Fijo				
Turbo-Quemadores		312.485.07		
Amortización Anterior	17.281.40			
Amortización del Ejercicio	42.687.77	59.969.17	252.515.90	
Maquinarias y Herramientas		6.429.17		
Amortización Anterior	—			
Amortización del Ejercicio	1.175.49	1.175.49	5.253.68	
Muebles y Utiles e Instalac.		9.489.36		
Amortización Anterior	486.56			
Amortización del Ejercicio	948.93	1.435.49	8.053.87	
Auto para Servicio		3.302.66		
Amortización Anterior	—			
Amortización del Ejercicio	660.52	660.52	2.642.14	
Modelos de Madera		3.887.—		
Amortización Anterior	3.886.—			
Amortización del Ejercicio	—	3.886.—	1.—	
Almacenes			60.869.33	329.335.92
II Activo Circulante				
Mercaderías			1.850.49	
Bomba "Maier"		1.879.17		
Amortización Anterior	329.43			
Amortización del Ejercicio	939.58	1.269.01	610.16	2.460.65
III Activo Disponible				
Caja				714.25
IV Activo Exigible				
Deudores Varios en Cta. Cte.				95.592.51
V Activo Transitorio				
Gastos de Constitución de Sociedad "a amortizar"		14.019.50		
Amortización Anterior	—			
Amortización del Ejercicio	2.803.90	2.803.90		11.215.60
VI Activo Nominal				
Patentes		214.490.22		
Amortización 10 %		21.449.02	193.041.20	
Marcas		123.250.50		
Amortización 10 %		12.325.05	110.925.45	303.966.65
				743.285.58
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía del Directorio				50.000.—
TOTAL				793.285.58

PASIVO		m$n.	m$n.
I Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto y Realizado			600.000.—
II Pasivo Exigible			
Acreedores Varios en Cta. Cte.		55.321.12	
Banco de Londres y América del Sud en Cuenta Corriente		29.868.45	85.189.57
III Pasivo Transitorio			
Alquileres de Turbo-Quemadores Cobrados a Cuenta del Ejercicio 1946-1947		34.668.—	
Previsión Ley 11.729		7.700.—	42.368.—
IV Ganancias y Pérdidas			
Ganancia del Período 1º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946	129.503.11		
Menos: Pérdida Anterior	113.775.10		15.728.01
			743.285.58
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía: los Directores			50.000.—
TOTAL			793.285.58

Ing. H. E. Clausen, presidente. — Ing. J. P. Ribas, síndico. — Erasmo J. Torres, contador público. Folio 453 - Tomo VI — C. Prof. Nº 214 - T. II

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el período comprendido entre el 1º de Julio de 1945 y el 30 de Junio de 1946

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
I Pérdida al 30 de Junio de 1945			113.775.10
II Amortizaciones			
Turbo-Quemadores	42.687.77		
Marcas y Patentes	33.774.07		
Gastos Constitución Sociedad	2.803.90		
Maquinarias	989.48		
Bomba "Maier"	939.58		
Auto para Servicio	660.52		
Muebles y Utiles	613.26		
Instalaciones	335.67		
Herramientas	186.01	82.990.26	
III Gastos Generales y de Explotación			
Sueldos, Alquileres, Jubilaciones, etcétera	91.155.55		
Patentes e impuestos	643.60	91.799.15	
IV Previsión Ley 11.729		3.500.—	178.289.41
Ganancias y Pérdidas			
Ganancia del período 1º de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946	129.503.11		
Menos: Pérdida Anterior	113.775.10		15.728.01
TOTAL			307.792.52

HABER		m$n.
I Alquileres y Venta de Turbo-Quemadores		246.753.16
II Asesoramiento Técnico e Industrial	30.500.—	
Explotación de Patentes	25.000.—	55.500.—
III Venta de Leña, Materiales, Carbón y Cáscara		4.162.71
IV Comisiones, Intereses y Descuentos		1.376.65
TOTAL		307.792.52

Ing. H. E. Clausen, presidente. — Ing. J. P. Ribas, síndico. — Erasmo J. Torres, contador público. Folio 453 - Tomo VI — C. Prof. Nº 214 - T. II

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 29 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 dic.-Nº 621 s|p.p.-v.3 dic.

HOTELES NOGARO

Sociedad Anónima

Diag. J. A. Roca 562

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 23 de Enero de 1933
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1933

C A P I T A L

Autorizado .... m$n. 3.000.000.—
Suscripto e integrado .... „ 1 869.400.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Gral. Ord. del 14|6|46

A C T I V O			M/legal	M/legal	M/legal
I. Activo Fijo					
Inmuebles:					
a) Propiedad Grand Hotel Nogaró en Mar del Plata		$ 2.115.463.41			
Amort. ant. ...	$ 255.254.36				
Amort. del ej..	„ 37.240.45	„ 292.494.81	1.822.968.60		
b) Propiedad Garage en Mar del Plata		$ 350.462.64			
Amort. ant. ...	$ 41.114.65				
Amort. del ej..	„ 5.393.62	„ 46.508.27	303.954.37		
c) Propiedad Hotel Panoramic en Mar del Plata		$ 772.965.98			
Amort. ant. ...	$ 46.771.01				
Amort. del ej..	„ 12.349.40	„ 59.120.41	713.845.57		
d) Terreno calle Corrientes entre Avda. Luro y J. B. Alberdi (Mar del Plata)			47.215.33	2.887.983.87	
Instalaciones:					
Hotel Nogaró		$ 157.248.36			
Amort. ant. ...	$ 157.166.67				
Amort. del ej..	„ 80.69	„ 157.247.36	1.—		
Hotel du Helder		$ 17.686.26			
Amort. ant. ...	$ 17.405.94				
Amort. del ej..	„ 279.32	„ 17.685.26	1.—		
Grand Hotel Nogaró	$ 242.009.98				
Compras del ej.	„ 4.000.20	$ 246.010.18			
Amort. ant. ...	$ 146.284.83				
Amort. del ej..	„ 17.423.79	„ 163.708.62	82.301.56		
Hotel Panoramic		$ 93.001.95			
Amort. ant. ...	$ 25.291.28				
Amort. del ej..	„ 9.300.19	„ 34.591.47	58.410.48	140.714.04	
Muebles y Utiles:					
Hotel Nogaró .	$ 449.885.22				
Compras del ej.	„ 11.590.68				
Ventas	„ 4.104.88				
Bienes Radiados	„ 12.250.58	$ 445.120.44			
Amort. ant. ...	$ 388.436.94				
Amort. del ej..	„ 8.027.34				
Amort. s/Bienes Radiados	„ 7.243.37	„ 389.220.91	55.899.53		
Hotel du Helder	$ 130.922.96				
Compras del ej.	„ 4.263.43				
Bienes Radiados	„ 3.763.59	$ 131.422.80			
Amort. ant. ...	$ 116.163.72				
Amort. del ej. .	„ 2.441.99				
Amort. s/Bienes Radiados	„ 2.427.28	„ 116.178.43	15.244.37		
Grand Hotel Nogaró	$ 775.787.56				
Compras del ej.	„ 35.241.37				
Ventas del ej. .	„ 2.034.53				
Bienes Radiados	„ 12.793.47	$ 796.200.93			
Amort. ant. ...	$ 544.491.44				
Amort. del ej. .	„ 37.105.67				
Amort. s/Bienes Radiados	„ 10.031.47	„ 571.565.64	224.635.[illegible]		
Hotel Panoramic	$ 142.206.89				
Compras del ej.	„ 3.985.78				
Bienes Radiados	„ 3.047.65	$ 143.145.02			
Amort. ant. ...	$ 17.272.02				
Amort. del ej..	„ 14.314.49				
Amort. s/Bienes Radiados	„ 430.16	„ 31.156.35	111.988.67		
Sociedad		$ 702.—			
Amort. anteriores		„ 701.—	1.—	407.768.86	
Rodados:		$ 35.317.50			
Amort. ant. ...	$ 20.176.87				
Amort. del ej..	„ 5.046.87	„ 25.223.74		10.093.76	
Ropa Sociedad:					
No Amortizada				18.610 03	3.465.170.56
II. Activo Circulante					
Mercaderías Generales:					
Hotel Nogaró			44.242.55		
Hotel du Helder			8.409.62		
Grand Hotel Nogaró			55.981.61		
Hotel Panoramic			15.921.05	124.554.83	
Acciones: de Otras Sociedades				106.217.80	230.772.63
III. Activo Disponible					
Caja:					
Hotel Nogaró			17.376.63		
Hotel du Helder			12.104.62		
Grand Hotel Nogaró			7.183.03		
Hotel Panoramic			2.565.70	39.229.98	
Bancos				35.472.83	74.702.81
IV. Activo Exigible					
Cuentas a Cobrar:					
Hotel Nogaró			28.077.15		
Hotel du Helder			8.578.25		
Grand Hotel Nogaró			21.150.50	57.805.90	
Cuentas Corrientes Particulares				421.37	
Obligaciones a Cobrar				5.526.45	
Hoteles Nogaró, S. A. Uruguaya C/C.				38.097.24	101.850.96
V. Activo Transitorio					
Seguros a Vencer:					
Hotel Nogaró			188.08		
Hotel du Helder			172.58		
Grand Hotel Nogaró			6.892.64		
Hotel Panoramic			2.134.52	9.387.82	
Impuestos Adelantados:					
Hotel Nogaró			566.66		
Hotel du Helder			33.32		
Grand Hotel Nogaró			2.991.72		
Hotel Panoramic			1.080.—	4.671.70	
Adelantos Sobre Impuestos a los Réditos				5.520.31	
Intereses a Vencer				3.614.—	
Adelantos Porcentaje Decreto Nº 4.148/46 ...				3.340.21	
Intereses Hipotecarios a Vencer				6.398.21	32.932.25
VI. Activo Nominal					
Reforma Hotel Nogaró:			36.812.99		
Amort. anteriores		$ 18.937.66			
Amort. del ejercicio		„ 8.937.66	27.875.32	8.937.67	
Decoración Bar Hotel Nogaró			17.756.61		
Amort. anteriores		$ 5.918.87			
Amort. del ejercicio		„ 5.918.87	11.837.74	5.918.87	14.856.54
					3.920.285.75
Cuentas de Orden:					
Acciones depositadas en garantía de los Directores				20.000.—	
Hoteles Nogaró, S. A. Cta. Nº 2 Banco Francés del Río de la Plata				92.723.34	112.723.34
Total del Activo					4.033.009.09

El total del Activo asciende a la suma de cuatro millones treinta y tres mil nueve pesos con nueve centavos moneda nacional de curso legal.

P A S I V O	M|legal	M|legal	M|legal
I. Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto e Integrado		1.869.400.—	
Fondo de Reserva Legal		26.187.53	
Fondo de Previsión		13.093.74	
Fondo de Despido Hotel Nogaró		90.955.74	
Fondo de Despido Hotel du Helder		35.267.01	
Fondo de Despido Grand Hotel Nogaró		4.566.84	2.039.470.86
II. Pasivo Exigible			
Adelantos en Cuentas Corrientes Bancarias ..		60.000.—	
Cuentas Corrientes Particulares		84.275.08	
Obligaciones a Pagar		150.000.—	
Banco Hipotecario Franco Argentino, 1ª hipoteca sobre propiedad Grand Hotel Nogaró ..		759.803.93	
Luis Nogaró, 2ª hipoteca sobre propiedad Grand Hotel Nogaró		300.000.—	
Banco Hiptecario Franco Argentino, hipoteca sobre propiedad Hotel Panoramic		220.588.24	1.574.667.25
III. Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar (Correspondientes al ejercicio):			
Sociedad	1.570.70		
Hotel Nogaró	63.482.03		
Hotel du Helder	24.572.14		
Grand Hotel Nogaró	34.511.12		
Hotel Panoramic	2.903.29	127.039.28	
Garantía Sobre Propiedad Hotel Panoramic ..		5.616.41	
Impuestos a Pagar:			
Hotel Nogaró	415.04		
Hotel du Helder	537.90		
Grand Hotel Nogaró	12.892.85		
Hotel Panoramic	2.129.57	15.975.36	148.631.05
Ganancias			
Saldo anterior		934.68	
Del ejercicio		156.581.91	157.516.59
			3.920.285.75

P A S I V O	M/legal	M/legal	M/legal
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		20.000.—	
Instituto Nacional de Previsión Social Decreto Ley 31.665/44		92.723.34	112.723.34
Total del Pasivo			4.033.009.09

El total del Pasivo asciende a la suma de cuatro millones treinta y tres mil nueve pesos con nueve centavos moneda nacional de curso legal.
Luis Nogaró, Presidente. — Héctor A. Valenzuela, Vicepresidente. — Feliciano Durif, Director. — Roberto Nogaró, Secretario. — Moisés Valenzuela, Síndico. — Dr. Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional C.P.C.E. Matrícula Profesional Nº 65, Tomo 1º

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1946

D E B E	M/legal	M/legal	M/legal
Amortizaciones			
Hotel Nogaró			
Instalaciones	80.69		
Muebles y Utiles	8.027.34		
Reforma Hotel Nogaró	8.937.66		
Decoración Bar	5.918.87	22.964.56	
Hotel Du Helder			
Instalaciones	279.32		
Muebles y Utiles	2.441.99	2.721.31	
Grand Hotel Nogaró			
Instalaciones	17.423.79		
Muebles y Utiles	37.105.67		
Propiedad Grand Hotel Nogaró	37.240.45		
Propiedad Garage	5.393.62	97.163.53	
Hotel Panoramic			
Instalaciones	9.300.19		
Muebles y Utiles	14.314.49		
Propiedad H/Panoramic	12.349.40	35.964.08	
Rodados		5.046.87	163.860.35
Bienes Radiados			
Hotel Nogaró		5.007.21	
Hotel Du Helder		1.336.31	
Grand Hotel Nogaró		3.797.—	
Hotel Panoramic		2.617.49	12.758.01
Gastos de Explotación Hoteles			
Hotel Nogaró		707.471.95	
Hotel Du Helder		299.045.56	
Grand Hotel Nogaró		663.530.33	
Hotel Panoramic		150.864.94	1.820.912.78
Fondo Despido Hoteles			
Hotel Nogaró, del Fondo de Reserva Especial		45.000.—	
Del año		10.725.95	55.725.95
Hotel Du Helder, del Fondo de Reserva Especial		15.000.—	
Del año		4.040.96	19.040.96
Grand Hotel Nogaró, del año			2.591.50
Gastos Generales			
Sueldos, Teléfono, Jubilaciones, Alquiler, etc.			62.186.73
Intereses y Comisiones			27.387.06
Intereses Hipotecarios			70.317.17
Ganancias			
Saldo anterior		934 68	
Del Ejercicio		156.581.91	157.516.59
Total del Debe			2.392.297.10

H A B E R	M/legal	M/legal
Ganancias y Pérdidas		
Saldo anterior		934.68
Fondo de Reserva Especial		60.000.—
Cuenta de Explotación Hoteles		
Hotel Nogaró	770.217.50	
Hotel Du Helder	353.217.64	
Grand Hotel Nogaró	990.617.10	
Hotel Panoramic	173.148.30	2.287.200.54
Diferencia de Inventario		1.378.63
Bonificaciones		80.77
Dividendos Sobre Acciones Hoteles Nogaró, Soc. Anónima Uruguaya		18.096.—
Servicio de Locación		23.406.48
Venta de Muebles		1.200.—
Total del Haber		2.392.297.10

Luis Nogaró, Presidente. — Héctor A. Valenzuela. Vicepresidente. — Moisés Valenzuela, Síndico. — Dr. Miguel Gutiérrez, Contador Público Nacional C.P.C.E. Matrícula Profesional Nº 65, Tomo 1º
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso
Buenos Aires, 18 de Abril 1947.
Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

3 dic.-Nº 624 s/p.p.-v.3 dic.

MILLET & ROUX

S. A. Comercial e Industrial

Montevideo 160, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 18 de Junio de 1935

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 26 de Junio de 1935

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 4.000.000.—

Suscripto .... „ 2.360.000.—

Realizado .... „ 2.360.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de Marzo de 1946

A C T I V O			Parciales	Totales por Capítulos
I Activo Fijo	m$n.	m$n.		
a) Inmuebles		822.705.85		
Amortizaciones anteriores	29.274.23			
Amortización del ejercicio	9.763.16	39.037.39	783.668.46	
b) Instalaciones		161.199.52		
Amortizaciones anteriores	116.613.90			
Amortización del ejercicio	5.308.36	121.922.26	39.277.26	
c) Muebles y Utiles		114.473.93		
Amortizaciones anteriores	61.227.27			
Amortización del ejercicio	6.749.99	67.977.26	46.496.67	
d) Maquinarias		78.475.01		
Amortizaciones anteriores	64.256.34			
Amortización del ejercicio	2.599.19	66.855.53	11.619.48	
e) Utiles de Laboratorio		28.985.99		
Amortizaciones anteriores	26.565.33			
Amortización del ejercicio	304.57	26.869.90	2.116.09	
f) Utiles de Taller		6.669.32		
Amortizaciones anteriores	1.338.44			
Amortización del ejercicio	666.93	2.005.37	4.663.95	
g) Material Rodante		25.920.—		
Amortizaciones anteriores	23.502.—			
Amortización del ejercicio	2.318.—	25.820.—	100.—	887.941.91
II Activo Circulante				
a) Mercaderías, Materias Primas, Material para Acondicionamiento y Productos en Elaboración			1.439.934.92	
b) Títulos		11.900.—		
Menos: Diferencia por cotización		822.14	11.077.86	
c) Valores Fiscales Nacionales			11.982.80	1.462.995.58
III Activo Disponible				
a) Caja			70.941.69	
b) Bancos			3.363.755.46	3.434.697.15
IV Activo Exigible				
a) Deudores en Cuenta Corriente			1.621.625.03	
b) Depósitos de Garantía			10.412.83	1.632.037.86
V Activo Transitorio				
No existe.			—.—	—.—
VI Activo Nominal				
a) Llave del Negocio		150.385.99		
Menos: Amortizaciones anteriores		150.285.99	100.—	
b) Marcas		75.605.93		
Amortizaciones anteriores	73.775.93			
Amortización del ejercicio	1.730.—	75.505.93	100.—	
c) Representaciones		7.750.—		
Menos: Amortizaciones anteriores		7.650.—	100.—	300.—
				7.417.972.50
Cuentas de Orden				
a) Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio)			20.000.—	
b) Consignaciones Recibidas			112.991.10	132.991.10
				7.550.963.60

P A S I V O	m$n	m$n
I Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	2.360.000.—	
b) Reserva Legal	108.159.74	2.468.159.74
II Pasivo Exigible		
a) Acreedores en Cuenta Corriente	3.308.030.41	
b) Depósitos de Garantía	225.510 —	3.533.540.41
III Pasivo Transitorio		
a) Fondo Ley Nº 11.729	210.206.14	
b) Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio	207.570.79	417.776.93

PASIVO	m$n.	m$n.
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio	997.580.36	
Más: Saldo Anterior	915.06	998.495.42
		7.417.972.50
Cuentas de Orden		
a) Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	20.000.—	
b) Comitentes de Efectos en Consignación	112.991.10	132.991.10
		7.550.963.60

Honorio F. Millet, Presidente. — Vº Bº José E. Griffi, Síndico, Contador Público Nacional Nº 72 Tomo I del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1944/45

DEBE	m$n	m$n
I Amortizaciones.		
Inmuebles	9.763.16	
Instalaciones	5.308.36	
Muebles y Utiles	6.749.99	
Maquinarias	2.599.19	
Utiles de Laboratorio	304.57	
Utiles de Taller	666.93	
Material Rodante	2.318.—	
Marcas	1.730.—	29.440.20
II Gastos Generales:		
Gastos Varios, Sueldos, Jornales, Alquileres, Propaganda, Seguros, Movilidad, Contribución Ley Nº 11.933, Aporte para Jubilaciones, Fuerza Motriz y Luz		1.736.223.01
III Fondo Ley Nº 11.729		57.023.89
IV Patentes e Impuestos		53.558.01
V Comisiones		76.674.20
VI Participación en Otra Sociedad (Su liquidación)		8.419.50
VII Deudores (Incobrables)		32.098.38
VIII Cambios		29.412.02
IX Utilidad del Ejercicio	997.580.36	
Más: Ganancia Anterior	915.06	998.495.42
		3.021.344.63

HABER	m$n
I Saldo Anterior	915.06
II Mercaderías y Otros Rubros de Explotación	2.931.405.55
III Explotación de Inmuebles	64.022.40
IV Intereses	15.928.83
V Muebles y Utiles	2.956.25
VI Créditos Recuperados	289.28
VII Varios	5.827.26
	3.021.344.63

Honorio F. Millet, Presidente. — Vº Bº José E. Griffi, Síndico, Contador Público Nacional Nº 72 Tomo I del Consejo Profesional de Ciencias Económicas
Inspector que visó el balance: Dr. Pérez
Buenos Aires, 18 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 dic.-Nº 626 s/p.p.-v.3 dic.

SOCIEDAD "CASA DE LOS MAESTROS"
COOPERATIVA LTDA.

Maipú Nº 523 — Buenos Aires

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1948

Aprobado sin observación por la Asamblea Anual Ordinaria del día 28/6/48

ACTIVO		$	$
I Activo Fijo:			
Propiedades:			
Inmueble Vidt. 1962/40	92.000.—		
Lote calle Oliden s/n.	2.000.—		
Chacra en Colón, Hernandarias (E. Ríos)	6.365.—		
Terrenos en Salsipuedes (Córdoba)	550.—		
Terrenos en Calamuchita (Córdoba)	250.—	101.165.—	
Muebles y Utiles:			
Valor de los existentes		1.430.—	102.595.—
II Activo Disponible:			
Banco de la Nación, saldo en Cta. Cte.	1.860.69		
Banco de la Nación, saldo en c/ahorros	920.—		
Caja, existencia en efectivo	78.84	2.859.53	
Títulos y Acciones:			
2 acc. Banco Escolar Argentino v/n.	20.—		
Títulos Crédito Argentino Interno 1944/87 v/n.	56.800.—	56.820.—	59.679.53
III Activo Exigible:			
Accionistas, saldo a cobrar		3.174.—	
Ministerio de Marina, Decreto Nº 5.309/45		422.726.22	4[illegible]5.900.22
IV Activo Nominal:			
Pérdidas y Ganancias:			
Saldo al 31 de Marzo 1948			12.271.47
			600.446.22

PASIVO		$	$
I Pasivo no Exigible:			
Subvención Gobierno Nacional. Decr. 5.309/45		514.726.22	
Capital Suscripto:			
Realizado	81.026.—		
A realizar	3.174.—	84.200.—	598.926.22
II Pasivo Exigible:			
Depósito indemnización inquilinos	600.—		
Depósitos:			
Fondo de reserva	460.—		
Fondo de retiro de accionistas	460.—	1.520.—	1.520.—
			600.446.22

Felipe B. Tufró, presidente. — Rita E. B. de Coscia, secretaria.
Zacarías E. Cabrera, tesorero. — Angel D. Cáceres, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"
AL 31 DE MARZO DE 1948

		DEBE $	HABER $
Saldo al 31 de Marzo 1947		15.390.15	
Accionistas:			
Beneficio por renuncias de accionistas			225.—
Alquileres:			
Saldo acreedor por el beneficio obtenido entre lo percibido por la quinta "Zubiaur" y Pidt, menos lo abonado por local de Secretaría			2.630.—
Gastos Generales:			
Saldo deudor		1.092.07	
Banco de la Nación:			
Depositado en c/de ahorros destinado a:			
Fondo de reserva	460.—		
Fondo de retiro de accionistas	460.—	920.—	
Renta de Títulos:			
Beneficio obtenido en el año			1.490.99
Sueld			
Abonado durante el año		1.117.31	
Conversión de Títulos:			
Beneficio obtenido			2.800.—
Gastos finca Vidt 1942/46:			
Gastado durante el año		539.56	
Contribución Territorial y Tasas			
Abonado durante el año		283.80	
Impuesto a los Réditos:			
Abonado por beneficio obtenido por renta de títulos		74.57	
Pérdida de ejercicios anteriores	15.390.15		
Utilidad del presente ejercicio	3.118.68		12.271.47
		19.417.46	19.417.46

Felipe B. Tufró, presidente. — Rita E. B. de Coscia, secretaria.
Zacarías E. Cabrera, tesorero. — Angel D. Cáceres, síndico.

Publíquese por una sola vez, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Artículos 32 y 34 del Decreto Reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Noviembre .. de 1948. — Raúl Huidobro, Jefe División de Cooperativas.

e.3 dic.-Nº 4.808 s|p.p.-v.3 dic.

GOTUZZO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Calle Belgrano 1669 — Buenos Aires

11 de Diciembre de 1911 (fecha de autorización por el P. E.)
2 de Febrero de 1915 (fecha de inscripción en el R. P. de C.)

C A P I T A L

Autorizado .... m$n. 3.000.000.—
Suscripto .... „ 1.800.000.—
Realizado .... „ 1.800.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas realizada el 26 de Octubre de 1946

A C T I V O	m$n.	m$n.	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I. Activo Fijo				
Terrenos			50.000.—	
Maquinarias		1.126.559.95		
Amortizaciones: ejercicio anterior	111.074.21			
Amortizaciones: ejercicio actual..	111.520.73	222.594.94	903.965.01	
Muebles, Utiles, Herramientas		44.954.14		
Amortizaciones: ejercicio anterior	3.485.65			
Amortizaciones: ejercicio actual ..	3.948.26	7.433.91	37.520.23	
Inmuebles, Casas, Habitaciones, Viviendas, Construcciones, Galpones y Dependencias		102.685.61		
Amortizaciones: ejercicio anterior	5.959.25			
Amortizaciones: ejercicio actual ..	5.944.09	11.903.34	90.782.27	
Plantaciones, Canales, Secaderos, Embarcaciones, Material Decauville, Endicamiento, Tablestacado, Muelle		460.721.98		
Amortizaciones: ejercicio anterior	29.845.23			
Amortizaciones: ejercicio actual ..	30.240.32	60.085.55	400.636.43	
Camiones y Tractores		31.750.—		
Amortizaciones: ejercicio anterior	3.243.—			
Amortizaciones: ejercicio actual ..	3.175.—	6.418.—	25.332.—	
Instalaciones Generales y Repuestos		42.707.77		
Amortizaciones: ejercicio anterior	2.933.77			
Amortizaciones: ejercicio actual ..	3.534.23	6.468.—	36.239.77	1.544.475.71
II. Activo Circulante				
Materias Primas			102.512.55	
Mercaderías Generales			148.445.38	250.957.93
III. Activo Disponible				
Caja			36.351.25	
Bancos			664.739.57	700.090 82
IV. Activo Exigible				
Deudores en Cuenta Corriente				425.210.28
V. Activo Transitorio				
Dirección General del Impuesto a los Réditos Cuenta Anticipos ..				26.620.23
VI. Activo Nominal				
No existe.				—
				2.947.354.97
Cuentas de Orden				
Depósito de acciones en garantía (Directorio)				20.000.—
				2.967.354.97

P A S I V O	Parciales m$n.	Totales por Capítulo m$n.
I. Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto	1.800.000.—	
Fondo de Reserva Legal	12.510.75	
Fondo de Reserva Especial	350.000.—	2.162.510.75
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		9.754.43
III. Pasivo Transitorio		
Impuesto a Pagar, Habilitaciones, Gratificaciones	141.616.20	
Previsión Ley 11.729	3.110.—	144.726.20
Ganancias		
Saldo d Utilidad del Ejercicio anterior	3.239.10	
Utilidad del Ejercicio	627.124.59	630.363.69
		2.947.354.97
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		20.000 —
		2.967.354.97

Hemos revisado el presente balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes al período comprendido entre el 1º de Julio de 1945 y el 30 de Junio de 1946, y conforme a los elementos contables examinados, estimamos que representan la situación de la sociedad a la fecha del cierre señalado. — Rous, Tagle & Palacios, William S. Rous, Decreto-Ley 5.103|45, Art. 7º - Inscripción en trámite Exped. Nº 143.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Maquinarias	111.520.73	
Muebles, útiles y herramientas	3.948.26	
Inmuebles, casas, habitaciones, viviendas, construcciones, galpones, fábrica y dependencias	5.944.09	
Plantaciones, canales, secaderos, embarcaciones, material decauville, endicamiento, tablestacado, muelle	30.240.32	
Camiones y tractores	3.175.—	
Instalaciones generales	3.534.23	158.362.63
Gastos Generales:		
Gastos de elaboración, hilandería, gastos de fábrica ..	298.152.33	
Sueldos, habilitaciones, gratificaciones, aportes jubilatorios, gastos organización, maternidad, indemnizaciones, seguros	139.077.70	437.230.03
Previsión Ley 11.729		853.—
Intereses, Comisiones		12.282.97
Impuestos		179.619.36
Saldo de utilidad del ejercicio anterior	3.239.10	
Saldo de utilidad del ejercicio actual	627.124.59	630.363.69
		1.418.711.68

H A B E R	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	3.239.10	
Productos de hilandería	1.415.472.58	1.418.711.68
		1.418.711.68

A. Favetevic, Presidente — Dr. A. E. Vercelli, Síndico

Doctor que visó el balance: Dr. Constantini

Buenos Aires, 29 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 dic.-Nº 620 s|p.p.-v.3 dic.

MANYFLEX

Sociedad Anónima Textil

25 de Mayo 241 — Bs. Aires

Autorizada por decreto del P. E. de la Nación el 2 de Junio de 1943 e inscripta en el R. P. de Comercio el 16 de Agosto de 1943

Capital Autorizado .... $ 600.000.—
„ Suscripto .... „ 588.000.—
„ Realizado .... „ 588.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha Junio 28 de 1946

A C T I V O	Importes m$n.	Parciales m$n.	Total por Capítulo m$n.
I. — Activo Fijo			
Inmuebles	55.940.63		
amortización del ejercicio	1.091.10	54.849.53	
Construcciones		15.374.30	
no amortizado			
Maquinarias	222.060.92		
amortización anterior . 2.795.64			
amortización del ejerc. 2.671.65	5.467.29	216.593.63	
Instalaciones	91.235.60		
amortización anterior . 208.27			
amortización del ejerc. 499.85	708.12	90.527.48	
Accesorios y Repuestos	10.072.65		
amortización anterior . 424.36			
amortización del ejerc. 1.164.36	1.588.72	8.483.93	
Muebles y Utiles	7.020.60		
amortización anterior . 309.63			
amortización del ejerc. 567.65	877.28	6.143.32	
Herramientas y Utiles Fábrica ..	3.356.85		
amortización anterior . 305.23			
amortización del ejerc. 477.73	782.96	2.573.89	
Inversiones en Curso de Ejecución no amortizado		5.683.35	
Vehículos no amortizado		3.300.—	403.529.43
II. — Activo Circulante			
Mercaderías			519.482.26

A C T I V O		Parciales m$n.	Total por Capítulo m$n.
III. — Activo Disponible			
Caja		1.100.—	
Bancos		500.—	1.600.—
IV. — Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			2.357.56
V. — Activo Transitorio			
Pagos Adelantados			3.091.30
VI. — Activo Nominal			
Gastos de Organización	2.724.20		
amortización del ejercicio	544.82	2.179.38	
Gastos Constitución Sociedad	4.878.—		
amortización anterior . 460.10			
amortización del ejerc. 272.75	732.85	4.145.15	
Gastos Preliminares Fábrica	49.036.94		
amortización del ejercicio	2.642.51	46.394.43	
Marcas			
no amortizado	76.—	76.—	52.794.96
Ganancias y Pérdidas			
Saldo anterior	10.288.18		
Ganancia del ejercicio	120.37	10.167.81	10.167.81
Cuentas de Orden			
Mercaderías de Terceros en Depósito		1.205.50	
Acciones en Depósito (del Directorio)		30.000.—	
Garantías Otorgadas por Directores		50.000.—	81.205.50
			1.074.228.82

P A S I V O	Parciales m$n.	Total por Capítulo m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto		588.000.—
II. — Pasivo Exigible		
Bancos	38.726.39	
Cuentas Corrientes	190.595.40	
Acreedores Varios	37.396.55	
Acreedores Hipotecarios	35.000.—	
Acreedores Prendarios	50.000.—	
Obligaciones a Pagar	35.000.—	386.718.34
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar		18.304.98
Cuentas de Orden		
Terceros por Mercaderías en Depósito	1.205.50	
Depositantes de Acciones (los Directores)	30.000.—	
Directores por Garantías Otorgadas	50.000.—	81.205.50
		1.074.228.82

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	Parciales m$n.	Total por Capítulo m$n.
Saldo anterior		10.288.18
Amortizaciones		
Inmuebles	1.091.10	
Maquinarias	2.671.65	
Instalaciones	499.85	
Accesorios y Repuestos	1.164.36	
Muebles y Utiles	567.65	
Herramientas y Utiles Fábrica	477.73	
Gastos Constitución Sociedad	272.75	
Gastos de Organización	544.82	
Gastos Preliminares Fábrica	2.642.51	9.932.42
Gastos Generales		
Alquiler, teléfono, sueldos, comunicaciones, movilidad, etc.		22.870.91
Intereses, Descuentos y Comisiones		28.677.26
Impuestos y Patentes		348.10
		72.116.87

H A B E R	Parciales m$n.	Total por Capítulo m$n.
Mercaderías		54.765.39
Descuentos		141.05
Alquileres Asignados y Beneficios Diversos		7.042.62
Saldo: utilidad del año	120.37	
menos: pérdida anterior	10.288.18	10.167.81
		72.116.87

Enrique M. Hermitte, presidente. — Domingo Nogués Acuña, síndico.

Certifico que el balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias anteriores están de acuerdo con los libros rubricados y sus auxiliares y reflejan la situación de la compañía al 31 de Diciembre de 1945. — Pedro Dardie, Cont. Públ. Nacional, Matrícula: Tomo IV - Nº 50. C.P.C.E.

MANYFLEX

Sociedad Anónima Textil

25 de Mayo 244 — Bs. Aires

Autorizada por decreto del P. E. de la Nación el 2 de Junio de 1943 e inscripta en el R. P. de Comercio el 16 de Agosto de 1943

Capital Autorizado .... $ 600.000.—
„ Suscripto .... „ 600.000.—
„ Realizado .... „ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada con fecha Junio 28 de 1946

A C T I V O	Importes m$n.	Parciales m$n.	Total por Capítulo m$n.
I. — Activo Fijo			
Inmuebles	66.661.63		
amortización anterior . 1.091.10			
amortización del ejerc. 363.70	1.454.80	65.206.83	
Construcciones	20.686.50		
amortización del ejercicio	1.201.73	19.484.77	
Maquinarias	257.447.71		
amortización anterior . 5.467.29			
amortización del ejerc. 9.037.62	14.504.91	242.942.80	
Instalaciones	97.966.05		
amortización anterior . 708.12			
amortización del ejerc. 6.144.17	6.852.29	91.113.76	
Accesorios y Repuestos	10.072.65		
amortización anterior . 1.588.72			
amortización del ejerc. 388.12	1.976.84	8.095.81	
Muebles y Utiles	8.899.25		
amortización anterior . 877.28			
amortización del ejerc. 209.21	1.086.49	7.812.76	
Herramientas y Utiles Fábrica	4.741.35		
amortización anterior . 782.96			
amortización del ejerc. 218.64	1.001.60	3.739.75	
Inversiones en Curso de Ejecución no amortizado		149.90	
Vehículos	3.300.—		
amortización del ejercicio	420.—	2.880.—	441.426.38
II. — Activo Circulante			
Mercaderías			464.514.84
III. — Activo Disponible			
Caja		1.100.—	
Bancos		1.118.38	2.218.38
IV. — Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente			97.564.71
V. — Activo Transitorio			
Pagos Adelantados			2.428.58
VI. Activo Nominal			
Gastos de Organización	2.724.20		
amortización anterior . 544.82			
amortización del ejerc. 181.60	726.42	1.997.78	
Gastos Constitución Sociedad	5.985.—		
amortización anterior . 732.85			
amortización del ejerc. 90.75	823.60	5.161.40	
Gastos Preliminares Fábrica	50.150.94		
amortización anterior . 2.642.51			
amortización del ejerc. 2.449.41	5.091.92	45.059.02	
Marcas	76.—		
amortización del ejercicio	15.20	60.80	52.279.—
Cuentas de Orden			
Mercaderías de Terceros en Depósito		1.205.50	
Acciones en Depósito (del Directorio)		30.000.—	
Garantías Otorgadas por Directores		55.000.—	
Obligaciones de Terceros Descontadas		5.000.—	91.205.50
			1.151.637.39

P A S I V O	Parciales m$n.	Total por Capítulo m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto		600.000.—
II. — Pasivo Exigible		
Bancos	94.565.35	
Cuentas Corrientes	138.896.95	
Acreedores Varios	61.666.54	
Acreedores Hipotecarios	33.250.—	
Acreedores Prendarios	47.500.—	
Obligaciones a Pagar	33.500.—	409.378.84

PASIVO	Parciales m$n.	Total por Capítulo m$n.
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar		38.096.23
Ganancias y Pérdidas		
Ganancias del ejercicio	23.124.63	
menos: Saldo pérdida del ejercicio anterior	10.167.81	12.956.82
Cuentas de Orden		
Terceros por Mercaderías en Depósito	1.205.50	
Depositantes de Acciones	30.000.—	
Directores por Garantías Otorgadas	55.000.—	
Descuent. con firma de terceros	5.000.—	91.205.50
		1.151.637.39

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales m$n.	Total por Capítulo m$n.
Saldo anterior		10.167.81
Amortizaciones		
Inmuebles	363.70	
Construcciones	1.201.73	
Maquinarias	9.037.62	
Instalaciones	6.144.17	
Accesorios y Repuestos	388.12	
Muebles y Utiles	209.21	
Herramientas y Utiles Fábrica	218.64	
Vehículos	420.—	
Gastos Constitución Sociedad	99.75	
Gastos de Organización	181.60	
Gastos Preliminares Fábrica	2.449.41	
Marcas	15.20	20.720.15
Gastos Generales		
Alquiler, teléfono, sueldos, comunicaciones, movilidad, etc.		20.134.65
Intereses, Descuentos y Comisiones		21.166.37
Impuestos y Patentes		1.864.14
Saldo: Utilidad del año	23.124.63	
menos: Pérdida anterior	10.167.81	12.956.82
		87.009.94

HABER	Parciales m$n.	Total por Capítulo m$n.
Mercadería y Producción		83.930.30
Descuentos y Beneficios Diversos		1.079.64
Alquileres Asignados		2.000.—
		87.009.94

Enrique M. Hermitte, presidente. — Domingo Nogués Acuña, síndico.

Certifico que el balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias anteriores están de acuerdo con los libros rubricados y sus auxiliares y reflejan la situación de la compañía al 30 de Abril de 1946. — Pedro Dardie, Cont. Públ. Nacional, Matrícula: Tomo IV - Nº 50. C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Buenos Aires, 29 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.3 dic.-Nº 615 s|p.p.-v.3 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

E. R. O. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Luis Bergter, alemán, casado, domiciliado en Reconquista seiscientos ochenta, Juana Cecilia Kauth de Bergter, domiciliada en Reconquista seiscientos ochenta, alemana, casada; Rodolfo Kauth, alemán soltero, domiciliado en Yatay doscientos cincuenta, Eneas Cuasnicu, argentino, casado, domiciliado en Pujol mil ciento cincuenta y siete, Enrique Korn, alemán casado, domiciliado en Reconquista seiscientos ochenta, todos mayores de edad, y plenamente capaces, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: — Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará E. R. O. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la capital de la República, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. El primer domicilio de la sociedad es en Reconquista seiscientos ochenta. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de Septiembre del cte. año y tendrá una duración de cincuenta años (cincuenta) años, pero la disolución anticipada podrá ser resuelta por mayoría de votos computados con la regla del art. diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio en general, venta de pasajes, corretajes, administraciones, operaciones de importación y exportación, y en especial, el envío de encomiendas al exterior y toda clase de representaciones en el interior y en el exterior. La Sociedad podrá comprar, vender, al contado o a plazos, y con o sin gravamen permutar, ceder, administrar, efectuar toda clase de giros, edificar toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas, nacionales o extranjeras, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación legítima que la sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. — Cuarta: Capital: El capital de la compañía está compuesto por la suma de Doscientos Mil Pesos (doscientos mil), según el balance e inventario que se adjunta, dividido en cuatrocientos (cuatrocientas) cuotas de quinientos pesos (quinientos) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Luis Bergter Doscientas (doscientas) cuotas, o sea Cien Mil Pesos (cien mil) Juana Kauth de Bergter Sesenta (sesenta) cuotas, o sea Treinta Mil Pesos (treinta mil); Eneas Cuasnicu Sesenta cuotas, o sea Treinta Mil Pesos (treinta mil) y Enrique Korn Veinte cuotas, o sea Diez Mil Pesos (diez mil). La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento "EROS" European Relief Organization, Socorro Europeo, así como también del personal del mismo. — Quinta: Gerente, Administración y Contabilidad: Se designa Gerente al Señor Luis Bergter, con las más amplias facultades para administrar libremente la sociedad y realizar sus objetos con uso de la firma social. Podrá nombrar uno o más Gerentes, aunque no sean socios. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso los puntos que se mencionan en el art. diez y siete y diez y ocho, computados de acuerdo con la regla del art. diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Señor Korn se obliga a llevar los libros y todas las operaciones de contabilidad, debiendo dedicar a la misma todo el tiempo que sus funciones le requieran. — Sexta: Balances, Utilidades y Pérdidas: El año financiero se cerrará el 30 de Junio de cada año, fecha en la cual se practicará el balance. Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximo del diez por ciento, sobre el capital social, de otras reservas legales o voluntarias y de las amortizaciones de las deudas que hagan, serán distribuidas en la siguiente proporción; Luis Bergter cuarenta y siete por ciento, Rodolfo Kauth y Eneas Cuasnicu catorce por ciento; Enrique Korn quince por ciento y Juana Kauth de Bergter diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital suscripto. — Séptima: Fallecimiento de Socios: Falleciendo alguno de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo de los negocios sociales. Los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad en caso de que el fallecido desempeñara el cargo de Gerente, unificando su representación. Si el socio fallecido no fuese gerente, los socios sobrevivientes podrán negarse a aceptar al heredero o herederos como socios. En el supuesto de que los herederos no entren a formar parte de la sociedad, ya porque no lo desearen, o porque los sobrevivientes, no lo aceptaren, la sociedad deberá reembolsarles el capital y las utilidades correspondientes, según balance a la fecha del fallecimiento del causante, dentro de un plazo de tres años y con un interés del seis por ciento anual, estándose a lo dispuesto en la cláusula siguiente respecto al activo nominal formado por marcas, llaves de negocio, etc. — Octava: Venta de Cuotas, Retiro de Socios: Durante la vigencia del contrato, los socios no podrán vender sus cuotas a personas no socios. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá pedir que a su costo se realice un balance a la fecha en que exprese su voluntad y el valor de sus cuotas será el que resulte según dicho balance. El activo nominal formado por marcas, llave de negocio, mercaderías, etc., será avaluado de acuerdo al monto que figure contabilizado en los libros de comercio al efectuarse el balance. Avaluadas las cuotas, el socio que se retire o se viere obligado a retirarse, deberá ofrecérselas en venta al socio que tuviere mayoría de capital, y si no existiere tal, a prorrata. — Novena: Disolución: En caso de disolución, tendrán opción los socios que representen la mayoría del capital, para continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, por el valor de los libros a la fecha y reintegrando a los restantes socios el importe de sus cuotas en efectivos al mismo valor. En caso de liquidación los gerentes serán los liquidadores y procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima: Cláusula Compromisoria: Cualquier dificultad que se planteare entre los socios, será sometida al arbitraje de un único amigable componedor. En caso de que no existiera acuerdo, cada parte nombrará uno, y éstos el tercero. Esta cláusula tendrá el valor de compromisorio para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Undécima: Jurisdicción: En casos extremos de que debiera recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Las partes de común acuerdo firman..., ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando las copias en poder de cada uno de los socios, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio. Este contrato ha sido extendido en los sellos nacionales de diez centavos números setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y siete; setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco; y setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y seis. — Siguen firmas a la vuelta. (Fdo.) Eneas Cuasnicu. — Enrique Korn. — L. Bergter. — J. C. K. de Bergter. — R. Kauth. — Entre líneas: "tal". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.106-v.9 dic.

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; entre los señores don Carlo (Carlos) Riccardi di Mongrando, de e. ado casado, italiano, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos treinta y uno de esta Capital; y don Franco Garófalo, también casado, igualmente de nacionalidad italiano y con domicilio en esta Capital, calle Corrientes número trescientos sesenta y cinco; siendo ambos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, hemos convenido de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y se formaliza con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando y don Franco Garófalo, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "SAN MARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la administración y explotación del buque-taller denominado "San Marcos" y su equipo para reparaciones navales, explotación del negocio de taller mecánico naval y afines. Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones, de cualquier tipo y arboladura, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino, y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que están vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades; fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo Nº 315, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas del valor de cien pesos mo-

neda legal cada una y corresponden a los socios en la proporción de veinte y cinco cuotas para cada uno. Es integrado en dinero efectivo en su cincuenta por ciento, o sea la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda legal, con el depósito de dicha suma a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y por ser el aporte total en efectivo los socios se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante inmediatamente que la sociedad se lo exija para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando y don Franco Garófalo, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualesquiera de ellos, en todos los actos y contratos que sean necesarios, con amplias facultades y de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, sin más limitación que la prohibición de amplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías o fianzas suyas personales y de terceros. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los "Gerentes" designados, la asamblea de socios designará los reemplazantes y su remuneración pero mientras tanto subsista uno cualquiera de los Gerentes designados por este contrato, y hasta tantò se produzca la designación del co-Gerente inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el Gerente subsistente. Los Gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de cada balance e inventario general deberán realizar asamblea para la aprobción del mismo y distribución de utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente el dia treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. Los balances se practicarán de acuerdo con las normas corrientes en contabilidad. — Novena: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la ley de la materia, y de los demás descuentos y amortizaciones que los socios resuelvan realizar en cada oportunidad, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o de declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o causa-habientes del mismo tendrán derecho a continuar en la sociedad, pero unificando su representación en una sola persona. En caso contrario, el socio restante tendrá derecho a adquirir el haber del socio causante, que se fijará de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad legal, para lo cual dentro de los noventa días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance General e Inventario, con intervención del representante legal del incapaz y|o con el de los herederos, siempre representados por una sola persona, según el caso. — El haber del socio causante se hará efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo a partir de la fecha de balance, con más el interés del cinco por ciento anual. — Undécimo: La sociedad se disolverá por existencia de cualquiera de los motivos legales o por voluntad de los socios. — En tales casos será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma le otorgue. — Duodécima: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación y o el cumplimiento del presente contrato, en la época de su vigencia como en la de la disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de comenzar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. — Si el nombramiento de árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la oportunidad. — Todo lo que no se haya expresamente especificado por el presente contrato, se regirá por el Código de Comercio y la Ley de la Materia. — Conformes con las cláusulas que anteceden damos por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos reciprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En fe de ello firmamos el presente único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha designados ut-supra. — Entre lineas: prohibición, legal. Enmendado: mayores, incapacidad, incapaz, Todo Vale. — Garófalo. — Carlo Riccardi Di Mongrando.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.090-v.9 dic.

SERRA LIMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.663 Vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Novecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores José Mario Serra Lima, que firma "J. Mario Serra Lima", casado, de cincuenta y ocho años de edad; Karl Ivan Serra Lima, que firma "Ivan Serra Lima", casado, de cincuenta años y don José Mario Serra Lima (hijo), que firma "J. Mario Serra Lima", soltero, de treinta y dos años, todos argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe número tres mil dos, a quienes conozco, doy fe y Dicen: Que por escritura del diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Burlet Ibañez, al folio diez del Registro seis de su adscripción, constituyeron entre sí la razón social denominada "Serra Lima y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, término de duración de cinco años a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio; objeto de dedicarse a la compra y venta de automóviles y camiones marcas "Ford", "Lincoln" y "Mercury" y todo cuanto más detalladamente se estableció en el mencionado instrumento público, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio en el Libro siete, Folio trescientos treinta y dos, bajo el número doscientos treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que hallándose próximo a vencer el plazo de duración del aludido contrato, han convenido constituir una nueva entidad que a partir del once de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve se regirá entre los tres comparecientes, en base a las siguientes estipulaciones: Primera: La razón social girará bajo la denominación de "SERRA LIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Santa Fe número tres mil dos de esta capital. — Tercera: Su plazo de duración será de cinco años a contar de la fecha de iniciación citada, venciendo en consecuencia el once de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de automóviles y camiones marca "Ford", "Lincoln" y "Mercury" y también de coches usados, de repuestos, implementos y de toda clase de accesosorios para los mismos. Además explotará un taller mecánico de reparaciones para vehículos automotores, pudiendo realizar con ese fin todas las operaciones comerciales e industriales que se relacionen con el mismo. Podrá también la Sociedad ejecutar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles adquiriéndolos por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, al contado o a plazos, en dinero efectivo o en la especie que se convenga y bajo cualquier pacto o condición, afectando en seguridad de lo que quede adeudando lo mismo que adquiera, con hipotecas u otros derechos reales de garantía y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que reconozcan los mismos y esos u otros muebles e inmuebles permutándolos, darlos en pago, venderlos al contado o a plazos, totalmente o en fracciones y en toda forma enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos. b) Dar y tomar bienes en arrendamiento, por plazos legales, cancelar hipotecas, hacer quitas y remisiones de deudas, contratar empréstitos, dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, con garantías reales o personales, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco creado o por crearse, oficiales o particulares, personas o Sociedades. c) Firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. d) Comprar y vender con o sin garantía real, toda clase de muebles, maquinarias, motores, automóviles, camiones, útiles, implementos y accesorios de la industria automotriz y en general todos los demás bienes necesarios a la debida explotación de la industria y comercio, objeto de esta Sociedad. e) Otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras públicas que sean necesarias. Esta enumeración es enunciativa pudiendo la Sociedad realizar cualesquiera otros actos y contratos comerciales o civiles, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de su negocio. — Quinta: El capital social está representado por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en esta proporción: don Karl Iván Serra Lima doscientas cincuenta y cinco cuotas; don José Mario Serra Lima (hijo) ciento treinta y cinco cuotas y don José Mario Serra Lima (padre) ciento diez cuotas. Dichas cuotas totalmente integradas y suscriptas en la forma indicada, constituyen el activo y pasivo de la actual Sociedad, determinado en el respectivo balance practicado al treinta de Junio último, uno de cuyos ejemplares se anexa por cabeza de la presente. Dicho activo y pasivo, en esa virtud, a la precitada fecha once de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve quedará transferido a la nueva entidad, que pasará a ser continuadora de todos los negocios y operaciones de la que hoy existe. — Sexta: La Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio Don Karl Iván Serra Lima que por este acto queda nombrado Gerente, quien en tal carácter usará de la firma social para todos los actos, asuntos y contratos de la Sociedad, sin limitación alguna. En su ausencia, tendrán el uso de la firma indistintamente los otros dos socios Señores José Mario Serra Lima y José Mario Serra Lima (hijo). — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente, para examinar la marcha de los negocios, éstos se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general, para la aprobación de éste y distribución de utilidades. El Gerente tiene la obligación de suministrar a cualquier socio que lo solicite, en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, correspondencia y cualquier otro instrumento que correspondiere. — Octava: Sin perjuicio de los balances mensuales de números y saldos, el dia treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido. Novena: Si del Balance e inventario general practicados de acuerdo de acuerdo al artículo anterior resultaren utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para el fondo de Reserva legal. b) Lo que la Asamblea considere conveniente para amortizaciones y reservas facultativas. c) Y el remanente se distribuirá entre los tres socios en la siguiente proporción; para don Karl Iván Serra Lima el sesenta por ciento, para don José Mario Serra Lima, el veinte por ciento y para don José Mario Serra Lima (hijo) el veinte por ciento restante. Si el balance e inventario general arrojaren pérdidas, éstas serán soportadas por la Sociedad. — Décima: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de su duración, siempre y cuando éste no hubiere sido prorrogado. b) Por la quiebra. c) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social y d) Por voluntad de los socios que la componen. — Undécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Gerente o socio que designe la asamblea de socios y las sumas que perciban de la liquidación proveniente de la misma, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno represente. En el caso de que el Capital social fuere sobrepasado en estos momentos, el exceso se distribuirá también en la proporción indicada. — Duodécima: Los asuntos de la Sociedad serán resultados por los socios en las Asambleas que se celebren a tal fin, por mayoría de votos. Las resoluciones se tomarán cumpliendo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y cuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio y trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de Capital y utilidades que le correspondieren por el último balance, dentro del término de cinco años, o de lo contrario proseguir el giro de la Sociedad con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado. En este caso la representación deba unificarse dentro de la brevedad. — Décima Cuarta: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Décima Quinta: Todo lo que en este contrato de Sociedad no se hubiera estipulado o previsto, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman en unión de los testigos presentes al acto que lo fueron doña Irma A. Mai y don Luis Masotta, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Mario Serra Lima. — Iván Serra Lima. — J. Mario Serra Lima. — Irma A. Mai. — Luis Masotta. Hay un sello. Ante mí Juan A Piñón. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano Don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno números: del un millón seiscientos cuatro mil ciento cincuenta y seis al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan A. Piñón. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — S|t. y e|l. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.084-v.9 dic.

H. DIEZ HNO. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, ha dispuesto se haga saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato: Entre los señores Manuel Díez, Hermenegildo Joaquín Díez, Alberto José Díez, Elda María Giacchino de Díez, María Mercedes Espiño de Díez, y Leonor Cleofe Ferrari de Díez, únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza con el nombre de H. Díez Hno. & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto modificar las siguientes cláusulas del contrato social, con efecto retroactivo al día 31 de Mayo de 1948. — Primero: Nombre. — Domicilio. — Objeto y Actos Que Podrá Realizar. — La sociedad girará bajo el rubro de H. DIEZ HNO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 500.000 m|n., y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Salta 173, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Esta sociedad tendrá por objeto principal

dedicarse a la explotación de un negocio de mercería y anexos al por mayor y menor. — A tal efecto la sociedad podrá realizar los actos que a continuación se indican: a) representar como agente, mandatario, concesionario o consignatario a otras sociedades o individuos del país y|o del extranjero; b) ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales de cualquier clase; adquirir, permutar o enajenarlos de modo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, gravarlos con hipoteca, prendas o cualquier otro derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros y en caso de inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato escrito; c) adquirir y enajenar fondos de comercio; d) formar sociedades o asociarse a otras existentes; e) concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso; f) hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas, absolver posiciones por sí o por medio de apoderado; g) nombrar toda clase de mandatarios y representantes, otorgando los poderes generales o especiales que fuesen necesarios, sustituirlos y revocarlos, querellar por si o por apoderados; h) tener cuenta corriente, efectuar depósitos sea en dinero o en valores, hacer descuentos, girar contra depósito o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales, en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires como también con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional y Provinciales, Ministerios, Aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las Provincias y cualquier otro organismo existente o que se creara en el país y|o en el extranjero; i) suscribir y endosar warrants, contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; j) otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecucion de los objetos sociales. — La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar todos los demás actos lícitos necesarios para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Segundo: Dirección, Administración, Gerencia. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Señores: Manuel Díez, Hermenegildo Joaquín Diez, y Alberto José Diez, pudiendo estos actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, con el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de naturaleza alguna, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos o título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales, salvo en los casos en que hubiere conformidad de todos los socios gerentes y firmarán conjuntamente. — Los Gerentes tendrán asimismo facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y con conocimiento y aceptación expresa de los demás socios los poderes respectivos. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una que corresponde a los socios en la siguiente proporción: ciento sesenta y una cuotas, valor ciento sesenta y un mil pesos m|n. al socio Da. Manuel Diez; ciento sesenta y dos cuotas, valor ciento sesenta y dos mil pesos m|nacional al socio Hermenegildo Joaquín Diez; ciento sesenta y dos cuotas, valor ciento sesenta y dos mil pesos m|nacional al socio Da. Alberto José Diez; cinco cuotas, valor cinco mil pesos moneda nacional a la socia Da. Elda María Giacchino de Díez; cinco cuotas valor cinco mil pesos m|nacional a Da. María Mercedes Espiño de Díez y cinco cuotas valor cinco mil pesos m|nacional a Leonor Cléofe Ferrari de Díez. — El aumento de capital de $ 330.000.— está representado íntegramente por mercaderías, muebles, etc., según balance practicado a dicha fecha y ha sido tomado de los saldos acreedores de los socios contra la sociedad. — Conforme los contratantes lo firman previa lectura y ratificación en Buenos Aires a los 26 días del mes de Noviembre de 1948. — Firmado: Manuel Diez. — Alberto José Díez. — Elda María Giacchino de Díez. — Hermenegildo Joaquín Díez. — María Mercedes Espiño de Díez. — Leonor Cleofé Ferrari de Diez. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.103-v.9 dic.

"ROLO" MANUFACTURA BONETERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Roberto Cayetano Lombardi, argentino, casado, que firma R. Lombardi, domiciliado en Valentín Gómez Nº 3330; don Néstor Cornelio Lombardi, argentino, casado, que firma N. Lombardi, domiciliado en Olleros Nº 2626 y don Clemente Justo Rodriguez, argentino, casado, que firma C. J. Rodriguez, domiciliado en Pujol Nº 1510, todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y bajo las siguiente cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo la razón social "ROLO", MANUFACTURA BONETERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cuenca 2262 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior. — Segunda. — La duración de esta sociedad se establece por veinte años, a contar desde el día 18 de noviembre de 1948. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto principal la indusrialización y comercialización al por mayor y menor de artículos textiles en general, pudiendo asimismo dedicarse a: 1º) la importación y exportación de mercaderías y materias primas en general; 2º) la compra-venta comercio y administración de toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles o semovientes y la industrialización de materias primas; 3º) Operaciones financieras, sea por aportes de capital, compra de acciones o préstamos a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, o a particulares, para negocios realizados o en vías de realización y 4º) dedicarse a toda clase de representaciones y comisiones. — Cuarta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Roberto Lombardi, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos; el socio Néstor Lombardi, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos y el socio Clemente Rodríguez, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos. — El capital lo integran los socios totalmente en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y dinero efectivo, como se detalla en el balance, que firmado por los socios se acompaña. — Quinta. — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de "Rolo", Manufactura Bonetera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sin embargo, para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Sexta. — Los gerentes durarán en sus funciones mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, y tendrán todas las facultades necesarías para el mejor cumplimiento de sus funciones, no pudiendo usar la firma social, en actos que no sean inherentes al giro de la sociedad. — Séptima. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia, directa o indirectamente, operaciones de la misma naturaleza de las que constituyen el objeto principal de esta sociedad, como asimismo asumir la representación individual de otras personas o entidades que ejerzan o exploten el mismo comercio o industria; ni formar parte de sociedades, directa o indirectamente que exploten el mismo ramo o actividades, todo bajo apercibimiento de cesación en el cargo de gerente, separación de la sociedad y responsabilidad por los daños y perjuicios que la transgresión a estas prohibiciones, ocasionare a la sociedad. Octava. — Los socios, con carácter de gerentes, percibirán un sueldo mensual, que se fijará de común acuerdo, con cargo a gastos generales. — Novena. — Se fija como fecha del balance general el 31 de diciembre de cada año y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. — Décima. — El balance general quedará aprobado después de veinte días de la fecha del ejercicio, si ninguno de los socios le ha formulado observación alguna. — Décima Primera. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Décima Segunda. — Las resoluciones a que se refiere el artículo 17 de la Ley 11.645, se tomarán por mayoría de votos. — Décima Tercera. — El socio que desee retirarse de la sociedad antes de la fecha de vencimiento de este contrato, deberá dar aviso a sus consocios, con ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio que figura en este contrato, o al que se constituya posteriormente en el libro de actas. — Décima Cuarta. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los restantes: 1º) abonar al socio saliente, a sus herederos o representantes del incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte capital y utilidades a la fecha de su retiro, fallecimiento o declaración de incapacidad; 2º) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — En caso de optar por lo establecido en el primer punto, el pago de dicho haber se efectuará en cuotas mensuales iguales, las que no podrán ser más de veinte y cuatro ni menos de seis. — Décima Quinta. — Si la sociedad llegara a disolverse, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios, salvo el caso que, por mayoría, resolvieran designar un liquidador ad hoc. — Décima Sexta. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a arbitrajes, nombrándose uno por cada parte y a falta de mayoría entre los árbitros, se nombrará un cuarto cuyo fallo será inapelable. — Los socios designan al Dr. Samuel J. Milberg para que solicite del Señor Juez de Comercio, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. — Siendo el presente de la conformidad de los señores socios componentes, se firma en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: R. Lombardi. — Firmado: N. Lombardi. — Firmado: C. J. Rodriguez.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.071-v.9 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en el domicilio de la calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, octavo piso, los componentes de la sociedad "D. A. C. I. T. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señores Oreste Fossati, Lucio Pozzi, Enrique Guttinger y Jorge Finzi; estando presente también el señor Juan Falck, italiano, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Lavalle mil ciento setenta y uno. Transferencia de cuotas de capital. El socio señor Jorge Finzi cede y transfiere en favor del señor Juan Falck, veinte y cinco cuotas de capital de esta Sociedad que importan la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, quien acepta la presente cesión. Los socios dejan expresa constancia de que la sociedad tiene actualmente su sede en la calle Lavalle número mil ciento setenta y uno, octavo piso. En prueba de conformidad todos los nombrados firman el presente ejemplar, estando facultado uno cualesquiera de los socios para correr con los trámites de su inscripción en el Registro Público de Comercio. A sus efectos, se hace presente de que el contrato constitutivo fué inscripto en el citado Registro con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos noventa y siete, folio cuarenta y dos, del libro doce; y sus reformas el veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos diecisiete, al folio doscientos diez, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — O. Fossati. — Lucio Pozzi. — Giorgio Finzi. — Giovanni Falck. — Enrico Guttinger.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 dic. Nº 4.072-v.9 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por acta del veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho reunidos en el domicilio social los socios de DURBLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Junio de 1945 al Nº 906, Folio 9, del Libro 27, resuelven por unanimidad, nombrar gerente de la Sociedad al socio Don José María Gómez Ramos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948 — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.051-v.9 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Agosto de 1948, el señor Isidoro Angel Villamayor vende, cede y transfiere las veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, que posee en la sociedad TEXAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor del Señor Juan Ricardo Carlos Windans.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.056-v.9 dic.

AGENCIA MARITIMA INTERMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; entre los señores: don Franco Garófalo, de estado casado, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Corrientes número trescientos sesenta y cinco; don Renato Ascoli, de estado soltero, italiano, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince; don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando, casado, italiano, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos treinta y uno; don Antonino Fasano, también casado, de igual nacionalidad y domicilio en la calle Libertad número ochocientos diez y ocho; y don Virgilio Levi Minzi, igualmente casado y de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Cangallo número trescientos quince; siendo todos los contratantes de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la formalizan con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Franco Garófalo, don Renato Ascoli, don Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando, don Antonino Fasano y don Virgilio Levi Minzi, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "AGENCIA MARITIMA INTERMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de Agencia Marítima, y de Armadora o Administradora de Buques, para el transporte de cargas y pasajeros por vías marítimas y fluviales, por cuenta propia y de terceros, Despachos de Aduana, fletamentos y arrendamientos de buques. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en qui-

...cientos cuotas del valor de cien pesos moneda legal cada una, y corresponden a los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco cuotas al señor Franco Garófalo; ciento cuarenta cuotas al señor Renato Ascoli; ciento treinta y cinco cuotas al señor Antonino Fasano; sesenta y cinco cuotas al señor Virgilio Leví Minzi; y las veinte y cinco cuotas restantes al señor Carlos (Carlo) Riccardi di Mongrando. — Es aportado por los socios en dinero efectivo, integrando el cincuenta por ciento, o sea la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal con el depósito de dicha suma a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante inmediatamente que la sociedad se lo exija para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Franco Garófalo y don Renato Ascoli, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquiera de ellos, en todos los actos y contratos que sean necesarios, con amplias facultades y de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas, personales y de terceros. El mandato a los Gerentes comprende, además de administrar los negocios de la sociedad con todas sus consecuencias, poder para comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera enajenar, adquirir y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, embarcaciones, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino, y o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamentos, y demás documentos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; fijar en todos los casos los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda y demás condiciones que estimen más convenientes, otorgando recibos, cartas de pago y los documentos privados que se requieran y practicar los demás actos, gestiones y diligencias que conceptúen más interesantes, todo ello con las más amplias facultades precedentemente establecidas, puesto que la enunciación que precede no es limitativa en absoluto. En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los Gerentes designados, la asamblea de socios designará los reemplazantes y su remuneración, pero mientras tanto subsista uno cualquiera de los Gerentes designados por este contrato y hasta tanto la Asamblea de socios designe al co-gerente inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el Gerente subsistente. — Los Gerentes designados tienen la obligación de suministrar a cualquier socio informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años, a contar del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, prorrogable automáticamente de hecho por períodos sucesivos de tres años cada uno hasta totalizar nueve años en total, siempre que por simple mayoría de votos los socios resuelvan la continuación. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de cada balance e inventario general deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades. — Octava: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en prenda o garantía, sino con autorización previa y expresa de la mayoría de los socios. Los cinco socios se comprometen a dedicar su mayor atención personal para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, desempeñando en beneficio de la misma y sin percepción de remuneración de ninguna especie los siguientes cargos. Los señores Garófalo y Ascoli en sus indicadas funciones de Gerentes: El señor Fasano atenderá la Sección Fletes. Y los señores Leví Minzi y Ricardi di Mongrando la "Administración". — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento en que cualesquiera de los socios lo solicite, anualmente el día treinta de octubre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de las Operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" del ejercicio fenecido. Los balances se practicarán de acuerdo con las normas contables corrientes. — Décima: Previo descuento del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la Ley de la materia, y de los demás descuentos y amortizaciones que los socios resuelvan practicar en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas-capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o de declaración de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o causahabientes del mismo tendrán derecho a continuar en la sociedad, pero unificando su representación en una sola persona. — En caso contrario, así como en el de que al vencer alguno de los plazos parciales del término de la sociedad si alguno de los socios resolviera retirarse, los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante, que se fijará de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento, de declaración de incapacidad o de retiro, según el caso, para lo que dentro de los noventa días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance e Inventario General, con intervención del representante legal del incapaz, y o con el de los herederos, siempre representados por una sola persona, y o con el socio saliente, según el caso. Las cuotas respectivas se adjudicarán entre los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas capital y el haber del socio causante se hará efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo a la fecha del balance, con más el interés del cinco por ciento anual. — Duodécima: La sociedad se disolverá por existencia de cualquiera de los motivos legales o por voluntad de los socios. Si la sociedad se disuelve será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma les acuerde. — Décima tercera: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea respecto a la interpretación como al cumplimiento del presente contrato, tanto en la época de su vigencia como en la de disolución y liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, cuyos árbitros, antes de comenzar a desempeñar sus funciones nombrarán un árbitro tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: En todo lo que no sea expresamente especificado por este contrato, la sociedad se regirá por la Ley de la Materia y el Código de Comercio. — Conformes con las catorce cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En fe de ello firmamos el presente único ejemplar que queda en poder de los Gerentes para que cualquiera de ellos, indistintamente, solicite, tramite y obtenga, con amplias facultades, la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha designados ut supra. Enmendado: Noviembre; nacionalidad; moneda; enajenar; muebles; títulos; también; ejemplar. Vale. Noviembre: Octubre. Vale. — Garófalo. — Renato Ascoli. — Carlo Riccardi di Mongrando. — Antonino Fasano. — Virgilio Leví Minzi.

Bs. Aires, 30 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.088-v.9 dic.

INAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de octubre de 1948, los señores Federico Miguel Cincunegui, argentino, casado, domiciliado en El Salvador 4768, y Félix Bauni, argentino, soltero, domiciliado en Aráoz 859, ambos mayores de edad, han convenido por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: 1º) El nombre de la sociedad será INAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital y actualmente en Avda. R. S. Peña 1219; podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — 3º) La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Podrá disolverse antes, si los socios se remiten telegramas con noventa días de anticipación. — 4º) El objeto de la sociedad es el de dedicarse a los negocios de ingeniería civil e industrial, asesoramiento, representaciones, importación y exportación de toda clase de materiales e implementos relacionados con la ingeniería en general y cualquier otro negocio que se considere beneficioso para la sociedad. — 5º) El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales. — De conformidad a la ley 11.645, se depositará en el Banco de la Nación Argentina el 50 % del valor de las cuotas y los socios convienen en hacer efectivo el saldo de sus cuotas cuando lo requieran las necesidades de la sociedad. — 6º) La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, con el carácter de gerentes, quienes tendrán en tal carácter el uso de la firma social. — Queda establecido que el uso de la firma social, —que será la firma personal de cualquiera de los socios precedida con una impresión de un sello de goma que lleve la inscripción Inac. Soc. Resp. Ltda.- Cap. $ 20.000, Gerente— lo será exclusivamente para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido emplearlas o comprometerlas conjunta o separadamente en operaciones o negocios extraños al giro de la sociedad. — 7º) El año comercial de la sociedad comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. — El primer balance general se practicará al 31 de diciembre de 1948. — De las utilidades que arrojen, previa deducción de la reserva legal establecida por el art. 20 de la ley citada, y de otras sumas destinadas a otras reservas, se repartirán por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas en idéntica proporción, con bienes de la sociedad y fondo de reserva y no más allá de sus aportes. — 8º) En caso de disolución, se nombrará un liquidador de común acuerdo, debiendo determinarse previamente las facultades a conferir al mismo. — La liquidación se practicará de acuerdo al art. 464 del C. de Comercio. — De conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut supra". — F. Miguel Cincunegui. — Félix Bauni. — E/l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.118-v.9 dic.

CASA STOLZENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días las siguientes modificaciones en la sociedad Casa Stolzenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Fol. 1.853 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí Escribano autorizante, comparece la Señora Ida Thiele de Nagrassus o Ida Emilia Thiele de Nagrassus, que firma: "Ida T. de Nagrassus", de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, domiciliada en Villa Argentina, número treinta y dos de la Localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Carlos Federico Guillermo Stavenow, que firma: "Wilhelm Stavenow", de estado soltero, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Tucumán novecientos setenta y uno de esta Capital y Don Armin Fils, que firma igual, de estado casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Amenábar quinientos cincuenta y cuatro de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los dos nombrados en primer término dicen: Que con fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos setenta y nueve vuelto, de este Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo, constituyeron entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al comercio, fabricación, compra, venta, importación y exportación de máquinas, muebles, instalaciones, útiles y especialidades para oficinas, relojes de toda clase, así como cualquiera otras mercaderías, Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de 'Casa Stolzenberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital social de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, con domicilio legal en la calle Reconquista trescientos cincuenta y ocho de esta Capital y cuyo plazo de duración es de diez años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; habiéndose inscripto la misma en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos catorce, al folio trescientos ochenta y uno del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y continúan expresando la señora Nagrassus y el Señor Stavenow, que habiendo convenido incorporar a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, como socio de la Sociedad que ellos integran, al Señor Don Armin Fils, resuelven y así lo hacen todos los comparecientes incluso el Señor Armin Fils, modificar el Contrato Social aludido en sus artículos: Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, permaneciendo los restantes artículos vigentes sin modificación alguna. — Los artículos expresamente citados quedan pues concebidos en la siguiente forma: Segundo: La Sociedad girará bajo la razon y firma social de "CASA STOLZENBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad es el mismo que se expresa en el Contrato original, siendo prorrogable automáticamente a su vencimiento por diez años de no mediar oposición contraria y fehaciente de parte de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — En caso de mediar oposición, el socio que desee retirarse deberá ceder seis cuotas a los socios que decidan continuar en la Sociedad y éstos tendrán la obligación de adquirir tales cuotas en proporcion a sus capitales, haciéndose la transferencia por el valor que resulte de acuerdo al último balance. — El pago se efectuará del siguiente modo: el veinte y cinco por ciento al transferirse las cuotas del capital y el saldo en cinco cuotas iguales pagaderas semestralmente, con más un interés del seis por ciento anual. — Queda también convenido que al finalizar cualquier ejercicio anual, el socio que desee retirarse de la Sociedad podrá hacerlo siempre que ceda las cuotas que le corresponden a los socios que continúan en la misma, por el valor que resulten del último balance aprobado, pagaderos en la misma forma fijada en el párrafo anterior, todo lo cual podrá efectuarse siempre que el socio saliente avise a los otros dos y de modo fehaciente con seis meses de anticipación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción. — El señor Stavenow: cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional: cincuenta mil pesos que ya tiene aportados y los dos mil pesos restantes por capitalización de parte del saldo acreedor que tiene en su cuenta particular por adelantos hechos a la Sociedad; la Señora de Nagrassus veinte y ocho cuotas de mil pesos cada una

o sea veinte y ocho mil pesos moneda nacional, veinte y cinco mil pesos que ya tiene aportados y los tres mil pesos moneda nacional restantes por capitalización de parte del saldo acreedor que tiene en su cuenta particular; el Señor Armin Fils veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional que tiene acreditado en cuenta por entregas efectuadas a la Sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, revistiendo la señora de Nagrassus y el Señor Armin Fils los caracteres de gerentes, ejerciendo la representación legal de la Sociedad con las más amplias facultades, y quienes para los actos de mera administración y representación social, podrán firmar separada, alternativa o indistintamente. — Para todos los demás casos en que se compromete formalmente a la Sociedad, deberán firmar conjuntamente cualquiera de los tres socios. — Queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantias a terceros. — En cuanto a las facultades pertinentes de administración son las mismas enumeradas en el contrato originario. — Séptimo: Cada fin de año social, o sea el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general que los socios aprobarán suscribiendo el libro de Inventario. — De las utilidades realizadas y liquidas que resulten una vez cumplido el requisito del articulo veinte y observadas las prevenciones del artículo veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adjudicará un quince por ciento al socio gerente Señor Armin Fils, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: un cincuenta por ciento para el Señor Stavenow, un treinta por ciento para la señora de Nagrassus y un quince por ciento para el Señor Armin Fils. — Esta última proporción se aplicará en caso de liquidación para distribuir el remanente que hubiere después de pagados los capitales. — La misma proporción se aplicará para soportar las pérdidas en caso de que las hubiese. — Octavo: Disuelta la Sociedad por vencimiento del término, salvo que por decisión de los socios resolvieran prorrogaria, se procederá a su inmediata liquidación a cargo de uno o dos socios que asumirán el cargo de liquidadores y que a tal efecto se nombrará, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Capitulo diez del Código de Comercio y que no sean incompatibles, con el carácter de esta Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará con un representante legal de los Derechos habientes del socio fallecido y cuya designación surja del expediente sucesorio del causante quien en ningún caso podrá ejercer las funciones de gerentes. — Décimo: Todas las dudas o divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un nuevo árbitro para el caso de discordia antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del nuevo en su caso será inapelable renunciando los socios expresamente a ocurrir ante los Tribunales de cualquier jurisdicción para solventar sus cuestiones. — En la forma expuesta los comparecientes dejan modificado el Contrato social. — Leida que les fué ratificaron su contenido y firmaron de conformidad con los testigos del acto don Antonio Rodriguez y Don David Rosenblit, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ida T. de Nagrassus. — Wilhelm Stavenow. — Armin Fils. — Antonio Rodriguez. — David Rosenblit. Hay un sello. Ante mí: Amadeo B. Ciruzzi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y tres vuelto, del Registro doscientos sesenta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Casa Stolzenberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta número: un millón seiscientos veinte y nueve mil ciento setenta y ocho, correlativos al presente, todos de la Serie H., que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Amadeo B. Ciruzzi, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 26 Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.079-v.9 dic.

"F. Y. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, por ante mí Anselmo F. C. Núñez Vieyra, Escribano autorizante, que suplo al titular con la debida intervención del Colegio de Escribanos, y los testigos que al final se expresan y firman, compareció el señor Domingo Antonio Simonetti, que firma "D. A. Simonetti", argentino, casado en segundas nupcias, de sesenta y cinco años de edad, de este vecindario, domiciliado en la calle Piedras número seiscientos once, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de socio componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de "F. Y. C.", según lo acredita con la escritura de su constitución que con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete fué otorgada al folio cincuenta y seis, del correspondiente protocolo de este mismo Registro, por ante su entonces adscripto Escribano Robustiano Reyna Almandos, la que en original tengo a la vista, y en lo pertinente dice: "Escritura número treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final suscribirán este instrumento, comparecieron los señores: Ricardo Fernando Saguier, don José Tomás Sojo, don José Antonio Casado, don Alberto Bullrich y don Domingo Antonio Simonetti..., todos mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... y a tal efecto por la presente escritura formalizan el contrato que ha de regirla, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "F. Y. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital Federal, y podrá... establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de éstos, a la venta al por mayor o menor, directa o indirectamente de productos alimenticios, bebidas, artículos de cigarrería, loteria y librería, así como de entradas a espectáculos públicos y|o deportivos y en general de todos aquellos que corrientemente se venden al menudeo y podrá fabricar cualquiera de tales articulos y realizar cuantas otras operaciones estime convenientes al mejor fin de sus intereses. — Cuarto: La duración de este contrato será de Veinte años, a partir desde la fecha, quedando automáticamente renovado por períodos subsiguientes de cinco años cada uno, siempre que no se resuelva la disolución de la Sociedad seis meses antes de la expiración de cada período... Sexta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que integrán los comparecientes en la siguiente forma: Ricardo Fernando Saguier, trescientos cincuenta cuotas,... José Tomás Sojo, cincuenta cuotas... José Antonio Casado, cuarenta cuotas,... Alberto Bullrich, cincuenta cuotas... y Domingo Antonio Simonetti, diez cuotas... Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios... Como primer Gerente y por un plazo de un año se designa al señor Ricardo Fernando Saguier. ... Octava: El ejercicio social comenzará el dia primero de Febrero y se cerrará el día treinta y uno de Enero de cada año... De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes declaran definitivamente constituída la "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada"... En su testimonio y leida que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos Antonio Jauregui y don José Maria Benaglia... de todo lo cual, doy fe. Alberto Bullrich. — José Casado. — Ricardo F. Saguier. — José Tomás Sojo. — D. A. Simonetti. — C. A. Jauregui. — José María Benaglia. — Hay un sello. — Ante mí: R. Reyna Almandos". — Es copia fiel de lo pertinente de la escritura de su referencia, doy fe, como de que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos quince, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el compareciente dijo: Que en el carácter acreditado y por convenir a los intereses de la Sociedad, con el objeto de darle fecha cierta, solicitaba del autorizante insertara en el protocolo el acta número uno de dicha Sociedad. Cuyo documento, obrante al folio uno del libro habilitado por el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Julio del corriente año, dice textualmente así: "Al margen: Acta Nº 1. — Designación de Socios Gerentes. — Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete dias del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen en el domicilio legal de "F. Y. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Esmeralda Nº 141, los señores socios que forman la misma, en su totalidad y cuyas firmas van al pie, bajo la presidencia de don Ricardo F. Saguier, se declara abierta la sesión siendo las diez horas. — Acto seguido el socio don Ricardo F. Saguier, manifiesta que el cargo de Gerente que desempeña ha caducado, pues su nombramiento era solamente por un año de acuerdo con lo resuelto en el acto de constitución de la Sociedad; puesto en discusión ese punto, después de un amplio cambio de opiniones se resolvió por unanimidad designar Gerentes a los señores socios: Ricardo F. Saguier, José A. Sojo, Alberto Bullrich, José A. Casado y Domingo A. Simonetti, con las facultades y obligaciones especificadas en el artículo 7º del Estatuto Social, pudiendo los mencionados Gerentes actuar conjunta o separadamente, siendo su designación por tiempo indeterminado, pudiendo una futura asamblea cancelar el mandato de uno o varios Gerentes y en cuanto a las remuneraciones se resolvió postergar su consideración hasta después de iniciadas las actividades comerciales. — A continuación don Ricardo F. Saguier, informa, como es de conocimiento de todos los socios, haber firmado los contratos de alquiler correspondientes con La Esmeralda Capitalización Sociedad Anónima Argentina, por los locales de la calle Lavalle Nº 809 y 811, de esta Ciudad. — No habiendo más asuntos que tratar y después de un breve cuarto intermedio en que se redactó, leyó, aprobó y firmó la presente acta, se levanta la sesión siendo las once horas. — Ricardo F. Saguier. — J. L. Sojo. — Alberto Bullrich. — D. A. Simonetti. — J. Casado." — Es copia fiel del acta de su referencia, a la que me remito, doy fe. Leída que le fué y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante por ante mi y los testigos del acto que lo fueron doña Alicia Kramer de Quesada y don Carlos Antonio Juaregui, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. A. Simonetti. — Tgo.: Alicia K. de Quesada. — Tgo.: C. A. Jauregui. — Hay un sello. — Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mi al folio seiscientos veinte y nueve del presente protocolo, correspondiente al Registro número Doscientos cincuenta y tres, interinamente a mi cargo. Doy Fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "F.Y.C.", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y dos; un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y tres y el presente un millón cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y cuatro, todos de la serie H, los que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "se". — Sobre raspado: "Simonetti — Sociedad — catorce — resuelva — Simonetti". — Enmendado: "Y — primera — opinión". Todo vale. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello impreso. — Enmendado: "F. Y.C." Sociedad — cláusulas — otorgamiento". Vale. — Sobre raspado: "designar — Ricardo — otorgamiento". Vale.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.083-v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Novembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ESTABLECIMIENTO "DOCA", resuelven modificar el artículo quinto de sus Estatutos, con el objeto de aumentar el capital social, que quedaría así redactada: "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos, divididos en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, subscriptas por los socios en la siguiente proporción: Seiscientas cuotas por "Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial" y doscientas cuotas por Máximo Friedlender. Seiscientas cuotas se encuentran aportadas y el resto se hará en el momento que los socios, de acuerdo a las necesidades del negocio y de común acuerdo, lo resuelvan; en ese caso los aportes se harán en proporción al capital subscripto". Quedando así modificado el contrato social, firman los socios de conformidad, haciéndolo don Alberto Hamonet como representante de "Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial", de acuerdo a la autorización que se le ha conferido por el acta número ciento cinco del Libro de Actas de Directorio. Fdo.: p.p. Caillón y Hamonet S. A. Comercial e Industrial: A. Hamonet. — M. Friedlender". — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.078 v.9 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de Noviembre de 1948, ha sido modificada la cláusula séptima del contrato de la sociedad "TIENDA BUENOS AIRES, CLORINDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Los cuatro firmantes indistintamente ejercerán la gerencia social con las más amplias facultades. El uso de la firma social lo tendrán todos los socios indistintamente. — Raspado - con las más amplias facultades. Vale. — E|L. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.077 v.9 dic.

FARMACIA MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco dias que se ha ordenado inscribir el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis dias del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de común acuerdo los señores don Carlos Rutt, argentino, de cincuenta y un años de edad, de profesión farmacéutico, inscripto bajo el número de Registro 4-86-687, Abril 26 de 1934, de la matricula respectiva en la Dirección de Salud Pública, casado con doña Petrona Amelia Restelli, y domiciliado en la calle Matheu Nº 1114, Capital Federal, y don Víctor Rodriguez, de cuarenta años de edad, español, casado con doña María Esther Fonda Justo, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle Méjico Nº 1265, 2º piso, dpto. D.; a los efectos del Decreto Nº 33.890|947 y en su cumplimiento convienen en transformar en una sociedad de responsabilidad limitada la de hecho existente entre el farmacéutico y el idóneo no inscripto, con referencia a la farmacia "Moreno", sita en esta Capital Federal calle Moreno Nº 1301, esquina Santiago del Estero Nº 293, la cual con anterioridad al mencionado decreto figuraba como propiedad exclusiva de don Carlos Rutt, y en admitir como socios de la sociedad que por este acto se formaliza, con aceptación de los mismos, a los señores: don Pedro Pujol, argentino, de treinta años de edad, casado con doña Gabriela Grespan, profesión farmacéutico inscripto bajo el número de Registro 5-23-2216 del 31 de Diciembre de 1943 de la matricula respectiva en la Dirección de Salud Pública, domiciliado en esta Capital, calle

Gana Nº 566; don Roberto López, argentino, de veintisiete años de edad, casado con doña Blanca Amparo García, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle Venezuela Nº 1344, dpto. I; don Pablo Prieto Pérez, de treinta y cuatro años de edad, español, de profesión idóneo no inscripto, casado con doña Dolores González, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 251, piso 6º; don Pascual Castronuovo, argentino, de veintiséis años de edad, soltero, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle México Nº 1420; y don Emilio Mayor, de veintitrés años de edad, español, soltero, de profesión idóneo no inscripto, domiciliado en la calle Bolivar Nº 1011, que en la actualidad son empleados de la farmacia. Esta sociedad de responsabilidad limitada tendrá efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año, se regirá por la Ley 11.645, Código de Comercio, ese citado decreto y las pertinentes disposiciones que haya dictado o dicten en lo sucesivo las autoridades sanitarias de la Nación, y en lo que nada dispongan las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de FARMACIA "MORENO", S. R. L. y tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Moreno número 1301, esquina Santiago del Estero Nº 293 o en el sitio donde se traslade. — Segunda: El único objeto de la sociedad será la continuación de los negocios de esa farmacia, con su anexo de perfumería, no pudiendo establecerse sucursales de compra-venta de la misma, pero sí de agencias de compras en el país y en el extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a contar de la fecha indicada precedentemente 1º abril 1948, mas podrá disolverse anticipadamente en los casos que se prevea más adelante. Con opción a cinco años más. — Cuarta: El capital social, está constituído por la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000.— m|n.), dividido en quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, a saber aportadas: a) por el farmacéutico don Carlos Rutt, ciento ocho cuotas; por el idóneo no inscripto don Roberto López, cincuenta y cuatro; por el idóneo no inscripto don Víctor Rodríguez, doscientos setenta cuotas; por el idóneo no inscripto don Pablo Prieto Pérez, veintisiete cuotas; por el idóneo no inscripto don Pascual Castronuovo, veintisiete cuotas; por el idóneo no inscripto don Emilio Mayor, veintisiete cuotas; y por el farmacéutico don Pedro Pujol, veintisiete cuotas, y conforme a estas aclaraciones: El socio don Carlos Rutt, farmacéutico, integra totalmente su cuota aporte de Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 54.000.— m|n.) con la parte del activo líquido que tenía en la sociedad de hecho que por este acto se transforma, y de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez, la de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 49.000.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle con la parte de utilidades que le correspondían según los balances de esta sociedad, con más un interés del 5 o|o anual; el socio don Víctor Rodríguez, integra totalmente su cuota aporte de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 135.000.— m|n.) con la parte del activo líquido que en mayor suma tenía en la sociedad de hecho que por este acto se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo al balance respectivo. Que el resto de las cuotas o sean ciento sesenta y dos por un total de Ochenta y un mil pesos moneda nacional ($ 81.000.— m|n.) también las aporta el señor Víctor Rodríguez y las da en participación a sus empleados y al farmacéutico don Pedro Pujol, lo que éstos aceptan y constituye su importe el remanente del capital líquido que el referido señor Rodríguez tenía en la sociedad de hecho mencionada. Con ello los señores: don Roberto López, integra totalmente su cuota capital de Veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 27.000.— m|n.) y de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez, la de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; don Pablo Prieto Pérez, integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ m|n. 13.500.—) de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez, la de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; don Pascual Castronuovo, integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500.— m|n.) de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez la de Diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; don Emilio Mayor, integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500.— m|n.) de cuya suma reconoce adeudar al socio Víctor Rodríguez la de Nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 9.500.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual; el farmacéutico don Pedro Pujol integra totalmente su cuota capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500.— m|n.) de cuya suma reconoce adeudar al socio señor Víctor Rodríguez la de Diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500.— m|n.) en concepto de préstamo a amortizarle anualmente con la parte de utilidades que le corresponda según los balances de esta sociedad, con más un interés del cinco por ciento anual. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Víctor Rodríguez y farmacéutico don Carlos Rutt, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Farmacia "Moreno", S. R. L. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianza o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos 782 (recibir bienes en pago), 806 (transigir), 839 (novar) y los incisos 1º (pagos que no sean los ordinarios de la administración), 2º (novaciones que extingan obligaciones existentes al tiempo del mandato), 3º (transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas), 4º (para cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas a no ser en caso de falencia del deudor), 7º (para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito), 9º (para prestar dinero o tomar prestado), 10º (para dar en arrendamiento para más de seis años inmuebles que esté a su cargo), 12º (para constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente), 15º (para constituir o ceder derechos sobre inmuebles), y 17º (para reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato) y el art. 608 del Código de Comercio (endosar letras de cambio, cheques, etc.), requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, o revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y todos los demás bancos oficiales o particulares, como asimismo con toda clase de Instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Los socios quedan facultados para retirar a cuenta de utilidades y con cargo a su cuenta particular las siguientes sumas mensuales: don Víctor Rodríguez, $ 800.— m|n. (ochocientos pesos moneda nacional); don Roberto López, $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional); don Pablo Prieto Pérez, $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional); don Pascual Castronuovo, $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional); don Emilio Mayor, $ 400.— m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional); don Carlos Rutt, $ 200.— m|n. (doscientos pesos moneda nacional); y don Pedro Pujol, $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional. — Novena: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de utilidades líquidas, previa deducción de los retiros autorizados en la cláusula octava que suman $ 38.400.— m|n. (treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional) anuales, en total, corresponderá el cincuenta por ciento (50 o|o) al socio señor Víctor Rodríguez; el veinte por ciento (20 o|o) al socio señor Carlos Rutt; el diez por ciento (10 o|o) al socio señor Roberto López; el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Pascual Castronuovo; el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Pablo Prieto Pérez; el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Emilio Mayor; y el cinco por ciento (5 o|o) al socio señor Pedro Pujol. — Siendo convenido expresamente que con exclusión del señor Víctor Rodríguez, los demás socios, no podrán retirar suma alguna de los beneficios obtenidos en cada ejercicio económico hasta tanto no hayan cancelado totalmente sus respectivas deudas con el señor Víctor Rodríguez, aludidas en la cláusula cuarta. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada de más del treinta por ciento, el socio gerente señor Víctor Rodríguez podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Décima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de los farmacéuticos don Carlos Rutt, como director titular, y don Pedro Pujol, en su carácter de director auxiliar, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias en vigor y de conformidad al horario que deberán declarar ante las autoridades sanitarias de la Nación. — Será representante ante las mismas el farmacéutico don Carlos Rutt, y en su ausencia el farmacéutico don Pedro Pujol. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota capital, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Duodécima: La disolución parcial de las sociedades de responsabilidad limitada se rige por el art. 419 del Código de Comercio con excepción de los casos de muerte, interdicción o quiebra, ni por remoción del gerente, salvo disposición contraria de los estatutos. — El retiro del farmacéutico titular ocasionará la disolución de la sociedad, pero ocurrida su decisión al respecto no podrá negarse a transferir sus cuotas a otro farmacéutico si los demás asociados prefieren continuar con los negocios sociales. — En este caso el farmacéutico tendrá derecho a proponer el nombre del cesionario de sus cuotas y sus socios estarán facultados para aceptar dicho cesionario o para proponer otro al cual el farmacéutico que voluntariamente se retire estará obligado a transferir sus cuotas. — Los otros socios en ningún momento podrán exigir el retiro anticipado del farmacéutico titular a menos que ocurra alguna de las causales previstas por el art. 419 del Código de Comercio. — La situación que corresponda de acuerdo a las mismas se juzgará regida por la presente cláusula, o en su caso por las de la cláusula duodécima perdiendo el farmacéutico en este caso el derecho de proponer su cesionario. — Décimotercera: A los efectos determinados por el art. 17 de la ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuarán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran, en el respectivo libro copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios señores: don Carlos Rutt y Víctor Rodríguez conforme a las disposiciones del Código de Comercio y sanitarias pertinentes. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Firmando en prueba, en el lugar y fecha ut supra. — Víctor Rodríguez. — R. López. — P. Pujol. — C. Rutt. — Pablo Prieto Pérez. — E. Mayor. — Pascual Castronuovo. — S|borrado: veintisiete; Castronuovo; totalmente; cinco; 10,500; valen.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.113-v.9 dic.

PRODUCTOS APERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1688. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Julio Héctor Astesiano, casado en primeras nupcias, de treinta y cuatro años, argentino, don Juan Oscar Juárez, casado en primeras nupcias, de treinta y ocho años, argentino, y don José Casais, soltero, español, de cincuenta y siete años, todos domiciliados en la casa número tres mil novecientos cuarenta de la calle Independencia, hábiles, de mí conocimiento doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes y propietarios de una fábrica de productos jabonosos en polvo, ubicada en esta Capital calle Independencia número tres mil novecientos cuarenta, con un capital de doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional como lo acreditan el inventario y balance general que firmado por las partes se agrega a la presente. — Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada por este acto y consecuentemente con él otorgan y declaran: — Artículo Primero) — Con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los comparecientes una sociedad que se denominará "PRODUCTOS APERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Independencia número tres mil novecientos cuarenta, de esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Artículo Segundo) — El término de duración se fija en veinte años contados desde el treinta de junio del año en curso a cuya fecha retrotraen todos los efectos sociales. — Artículo Tercero) — El capital social de acuerdo al balance e inventario mencionado asciende a la suma de Doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil novecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una cuyo capital se encuentra íntegramente suscripto e integrado y ha sido aportado en la forma siguiente: — cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos por el señor José Casais, — mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sean Ciento cuarenta y cinco mil pesos por el señor Juárez; — y mil cuatrocientos cincuenta cuotas o sean Ciento cuarenta y cinco mil pesos por el señor Astesiano. — Según consta del balance, forma parte del activo un inmueble y él se refiere a una finca que actualmente se encuentra a nombre de los señores Juan Oscar Juárez y Julio Héctor Astesiano, quienes por consiguiente lo transfieren a nombre de la sociedad por el valor consignado en el mismo o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, estando valuado por Contribución Territorial en sesenta y cuatro mil pesos, — dicho inmueble se refiere a una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital con frente a la calle Independencia número tres mil novecientos cuarenta, entre las de Castro y Yapeyú, edificada en el lote de terreno designado con el número seis de la manzana letra "B" y mide: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al norte, cuarenta y tres metros ochocientos seis milímetros de fon-

do en el costado oeste, — cuarenta y cuatro metros ochocientos ochenta y seis milímetros en el del este, — y en el contrafrente igual medida que en su frente, lindando: — al norte con la calle dicha, — por el fondo con los lotes once y treinta y tres, — al oeste con propiedad de la señora Dominga V. de Loitegui y al este con el lote once. — Les Corresponde a los señores Juárez y Astesiano por compra que hicieron al señor Domingo Buonasorte, según escritura del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de San Martín (Provincia de Buenos Aires) don Carlos D'Emilio, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad el dieciséis de mayo del mismo año en el tomo mil trescientos veinte, folio ochenta y tres bajo el número ochenta mil seiscientos ochenta y seis, de la zona Sud, según consta además del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente y del que resulta como así también de los de Contribución Territorial, Municipalidad, Afirmado y Obras Sanitarias, que los transmitentes no se encuentran inhibidos, el dominio consta en la forma expresada, no reconociendo hipotecas ni embargos no se adeuda Contribución Territorial ni ninguno otro impuesto de los expresados. En consecuencia los señores Artesiano y Juárez transfieren a favor de la sociedad "Productos Apero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", — la finca antes descripta y se obligan a la evicción y saneamiento de acuerdo a la Ley. — Artículo Cuarto) — El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de productos jabonosos en polvo y sin perjuicio de ello la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores y darlos y tomarlos en arrendamiento dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal con particulares y con instituciones bancarias inclusivo con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino y|o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los Reglamentos, Cartas Orgánicas, Decretos y Resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, intervenir en juicio de cualquier fuero y jurisdicción, formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más convenientes, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran y sean, realizar toda clase de negocios y actos comerciales, que tengan atingencia con la finalidad principal para el mejor desempeño de las operaciones sociales. — Artículo Quinto) — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Juárez y Astesiano en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos para todos los actos y contratos que sean necesarios para el objeto social. — Artículo Sexto) — La Dirección y Administarción de la sociedad será desempeñada también por los señores Juárez y Astesiano con todas las obligaciones, derechos, y facultades que confiere la Ley de la materia. — Artículo Séptimo) — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que los socios lo soliciten anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad como así también la cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido. — El inventario deberá también comprender las existencias de la sociedad. — Los balances generales se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: los bienes raíces figurarán por su valor de compra, más las mejoras que hubiesen acrecido su valor, deduciendo anualmente a los edificios, mejoras, lo adherido y plantado un cinco por ciento, las máquinas, instalaciones y edificios fabriles por su valor de inventario, como amortización del diez por ciento; — Las materias primas y otros productos utilizados en los procesos de industrialización por su valor de compra, y los productos ya elaborados por su valor real o sea su precio de costo. — Dichos balances deberán ser aceptados por los socios ya sea firmándolos en el libro respectivo o manifestando conformidad por carta postal certificada o telegrama. — Todos los balances que no sean firmados por los socios en el libro correspondiente deberán ser remitidos en copia al socio ausente por carta certificada, y se considerarán aceptados si deja transcurrir sin formular reclamo alguno quince días desde que recibieron la carta, si estuvieran en este país o tres meses si estuvieran en el Extranjero. — En cualquier caso en que los socios se consideraran con algún derecho para hacer reclamos por los balances, deberán efectuarlos por carta certificada o telegrama para que deba ser tomado en cuenta dentro del plazo establecido. — Artículo Octavo) — Las utilidades líquidas resultantes del balance anual serán distribuidas en la siguiente forma: — cinco por ciento para fondo de reserva legal cesando (en) esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital inicial, cinco por ciento para satisfacer las obligaciones de la Ley Once mil setecientos veintinueve, — cinco por ciento para la formación de un fondo de "reserva especial" — y el saldo en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la proporción indicada precedentemente. — Podrán acordarse en cada oportunidad por los socios otras reservas y amortizaciones. — Las utilidades que correspondan a los socios podrán éstos retirarlas en cuotas mensuales, trimestrales, semestrales, o anuales, según convenga a cada uno. — El o los socios que no retiren su parte de utilidades, gozará ésta de un interés del cinco por ciento sobre el importe que hubieren podido extraer. — Artículo Noveno) — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada por Juez competente, de cualquiera de los socios se procederá en la forma siguiente: — a) Fallecimiento) — los herederos del socio premuerto designarán un representante legal dentro de los quince días de producido el deceso, con objeto de verificar el balance e inventario general que se efectuará en los quince días posteriores a su designación. — Aprobado el balance, e inventario decidirá el representante de los herederos en continuar en la sociedad o retirar la parte de utilidades y capital. — Optándose por este último temperamento se abonarán aquéllas en cinco cuotas anuales y consecutivas con seis por ciento de interés debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de expresada la voluntad de no continuar en la Sociedad y en caso contrario, el representante designado tendrá todas las facultades de los socios con excepción de la administración y uso de la firma, hasta tanto se resuelva por nuevo contrato o transferencia su integración en la sociedad. — b) Incapacidad. — Entiéndese por ésta la que determina la ley de fondo, artículo cuatrocientos sesenta y nueve y sus concordantes. — Nombrado que sea el representante legal podrá éste optar en la forma que se determina en el inciso precedente. — Artículo Décimo) — Si como consecuencia de lo especificado en el Artículo anterior los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran no formar parte de la Sociedad los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas de aquél en proporción a sus capitales, de acuerdo al último balance. — Si alguno de los socios no quisiera o no pudiera adquirir la parte de capital proporcional correspondiente al socio desaparecido o incapacitado, podrá el otro si le conviniere adquirir la totalidad del capital y en éste o en otro caso él o los adquirentes abonarán las cuotas que adquieran en cinco cuotas anuales, iguales y sucesivas con un interés del seis por ciento sobre los saldos deudores, debiendo abonarse la primera dentro de los noventa días de declarada la voluntad de vender las cuotas. — Artículo Décimo Primero) — Todas las notificaciones que deben expresar los socios como los representantes legales, tanto para retirarse de la sociedad antes del plazo establecido como para vender las cuotas o cualquier otra causa, deberá hacerse por telegrama colacionado al domicilio real de los socios y al de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo) — Toda duda o divergencia por la interpretación de este contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en caso de discordia el tercero será el doctor Salvador R. Perrotta, cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Bartolomé Espino y don Angel F. Maloberti vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Juan O. Juárez. — J. H. Astesiano. — José Casais. — Tgo.: B. Espino. — Tgo.: A. F. Maloberti. — Está mi sello. — Ante mí: Horacio de Azevedo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento ochenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve, — un millón setecientos treinta y seis mil quinientos y correlativamente del un millón setecientos treinta y seis mil quinientos dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Horacio de Azevedo. — Escribano.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.038-v.9 dic.

VIDCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Vidal Brusilovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Espinosa mil ciento cuarenta, don Carlos Kluguer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Aráoz doscientos veintitrés y don Isaac Embom, argentino, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga trescientos cuarenta, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros nombrados dicen: Que han convenido modificar el contrato de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación de "VIDCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", gira en esta plaza, la que se constituyó según escritura de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante mí al folio setecientos cuarenta y cuatro, Protocolo del año próximo pasado de este Registro Doscientos de mi adscripción e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos dos al folio cien del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incorporando como nuevo socio al señor Isaac Embom, aumentando el capital social que era de Cien mil pesos a la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional y modificando las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y décima, las que quedarán suprimidas para lo sucesivo y reemplazadas por las siguientes: Artículo Tercero: Esta sociedad se constituye por un período de Diez años a contar del diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, debiendo el socio que desee retirarse antes de ese plazo comunicarlo a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses y ofrecer sus cuotas más los haberes que tuviera en la sociedad a los socios restantes, los que deberán abonarle en la forma siguiente: Una quinta parte a los seis meses de recibida la comunicación y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales. Este crédito devengará un interés del seis por ciento anual pagadero por semestre vencido. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional divididos en ciento setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la forma siguiente: Vidal Brusilovsky: setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Carlos Kluguer setenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una e Isaac Embom veinte cuotas de Un mil pesos cada una de las cuales adeuda Diez mil pesos moneda nacional, que deberán ser ingresados antes del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, en cuanto a las cuotas de los socios Brusilovsky y Kluguer se encuentran totalmente aportadas en mercaderías, muebles y útiles, documentos y cuentas a cobrar, acciones, dinero efectivo y cuentas bancarias de acuerdo al balance practicado el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotrae el vigor de este contrato y cuya copia se agrega a la presente. — Artículo Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones internas y externas estará a cargo de los socios Vidal Brusilovsky y Carlos Kluguer, quienes para tal efecto revisten el carácter de "Gerentes" y usarán indistintamente la firma social adoptada "Vidcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no debiendo comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas, avales u obligaciones de terceros. El socio Isaac Embom se encargará del corte y la dirección de la producción en todos sus aspectos. — Artículo Séptimo: El último día del mes de septiembre de cada año se practicará un balance e Inventario general y previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y la de un cinco por ciento para un Fondo de Reserva Especial se procederá a distribuir los beneficios en la siguiente forma: Vidal Brusilovsky y Carlos Kluguer treinta y nueve por ciento cada uno e Isaac Embom el veintidós por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes de los mismos con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único si fueran varios. Quedan los otros socios en el caso de producirse esos supuestos con derecho a la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, reservándose la facultad de pagar su importe más lo que corresponda por reserva legal, otras reservas y beneficios que hubiere a favor en el momento de hacerse cargo de la adquisición en la siguiente forma: quinta parte de inmediato, y el resto, en cuatro cuotas iguales, consecutivas y semestrales, las que devengarán un interés del cinco por ciento. — Todas las cláusulas del contrato constitutivo no modificadas por la presente quedan ratificadas, considerándolas subsistentes con toda su fuerza y vigor. Don Isaac Embom manifiesta conformidad con todo lo establecido precedentemente por ser fiel a lo convenido. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge Aldo Di Tomaso y don Francisco Yennaccaro, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — V. Brusilovsky. — C. Kluguer. — I. Embom. — Tgo.: J. A. Di Tomaso. — Tgo.: F. Yennaccaro. — Hay un sello. Ante mí: Modesto D'Alessio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.055-v.9 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — República Argentina, a veinte y siete de Setiembre de 1948, entre los señores Don Roberto Toribio Ricart, de 48 años de edad, casado y Don Héctor Moro, de 43 años de edad, soltero, Don Aramis Scandroli, de 37 años de edad, soltero y Don Ricardo José Ricart, de 36 años de edad, soltero, todos de nacionalidad argentina, comerciantes y domiciliados en la calle Hidalgo Nº 252, han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A partir del primero de Agosto del año 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de esta sociedad será la venta de Profilácticos por medio de aparatos automáticos en todo el territorio de esta República y aún en el extranjero, como así también la compra venta de mercaderías del ramo que explotará la Sociedad. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en esta ciudad, calle Hidalgo 252, sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir quince cuotas cada uno, y está actualmente representado por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y dinero efectivo en Caja y Banco, todo de acuerdo a un inventario levantado al efecto, que se agrega al presente. — Quinto: El plazo de duración de esta sociedad será de tres años, pudiendo renovarse indefinida y automáticamente por períodos de tres años si seis meses antes de cada vencimiento no fuera resuelta su liquidación, por socios que representen las 3/4 partes del capital, notificándose su decisión al socio restante por medio auténtico. — Sexto: Quedan designados los socios Don Héctor Moro y Don Ri-

cardo José Ricart, gerentes de la sociedad con las facultades que les otorga la Ley Nº 11.645. — En ausencia o impedimento de los nombrados lo reemplazarán en orden sucesivo los señores: Roberto Toribio Ricart y Aramis Scandroli, circunstancias todas éstas que se harán constar previamente en un Libro de Actas que llevará la sociedad. — La renovación de los gerentes, puede ser dispuesta por la Asamblea de socios dentro de los noventa días, a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. — Los gerentes podrán además de las facultades establecidas en la citada ley otorgar toda clase de poderes a otros socios o a terceros, para asuntos relacionados con esta sociedad. — Toda Asamblea tendrá quórum en primera convocatoria con la presencia de tres socios, tomándose las resoluciones por mayoría de votos. — Salvo lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 11.645, la segunda convocatoria se hará en su caso dentro de los quince días, celebrándose con cualquier cantidad de socios y resolverá por mayoría aún en los casos del Artículo 18 citado. — Las notificaciones para dichas convocatorias se efectuarán por carta certificada. — Séptimo: Todos los años, el día 30 de agosto, se efectuará un balance, previo Inventario, para conocer el estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando la mayoría de los socios así lo disponga. — Octavo: De las utilidades líquidas que resulten de cada Balance anual, se deducirá el 5 % para el "Fondo de Reserva Legal", el cual cesará cuando alcance el 10 % del capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Si se produjeren pérdidas que representen el 50 % del Capital social, la Asamblea resolverá sobre su liquidación inmediata. — Décimo: Se establece que ninguno de los socios, tengan o no cargos dentro de la sociedad, podrá retirar suma alguna en concepto de sueldos. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad por vencimiento de plazo o de acuerdo a lo previsto en el Art. 7º, será efectuada por los Gerentes. — Duodécimo: Los socios podrán vender su parte a terceras personas en cualquier momento, pero a precios iguales tendrán preferencia para adquirir dicha parte cualquiera de los otros socios. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios la resolverá la Asamblea con el voto de las 3/4 partes del Capital y en su defecto por amigables componedores dentro de los treinta días de haberse celebrado éste, siendo el fallo de éstos inapelable. — Conformes los contratantes, se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de Septiembre de 1948. — Roberto T. Ricart. — Héctor Moro. — Ricardo J. Ricart. — A. Scandroli.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.119-v.9 dic.

Por disposición del Dr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Mario Maggiolo, Dante Iarapino y Kurt Wachtler, por una parte, y el señor Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, argentino, soltero, con domicilio en Méjico cuatrocientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Que los tres mencionados en primer término son los únicos socios de "FOTOGRABADOS ARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado de fecha veinte de mayo de mil novecientos cuarenta, que explota el taller de fotograbados, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos treinta y cuatro, al folio trescientos treinta y ocho del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, modificación que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento sesenta, al folio cincuenta y uno del libro seis de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con una última modificación de fecha diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en dicho Registro Público de Comercio con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Segundo: Que el señor Mario Maggiolo, Vende, Cede y Transfiere al señor Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, veinte cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad, reservándose las ciento ochenta cuotas restantes, que constituyen su aporte de capital. Esta venta se realiza por el precio total de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Maggiolo recibe en este acto en dinero efectivo, por lo que otorga al comprador el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: La cláusula cuarta del contrato social y sus modificaciones, quedará redactada en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y queda totalmente integrado por los cuatro socios en la siguiente forma: Dante Iarapino doscientas cuotas que hacen un total de Veinte mil pesos; don Kurt Wachtler, doscientas cuotas, que hacen un total de Veinte mil pesos; don Mario Maggiolo, ciento ochenta cuotas, que hacen un total de Dieciocho mil pesos; y Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, veinte cuotas, que hacen un total de Dos mil pesos moneda nacional". — Cuarto: La administración continuará a cargo de los tres socios-gerentes: señores Dante Iarapino, Kurt Wachtler y Mario Maggiolo. El socio entrante desempeñará las funciones de fotógrafo con una remuneración que se le fijará oportunamente. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.054-v.9 dic.

TALLERES METALURGICOS ENZO BARATELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Enzo Luis Baratella, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, calle Warnes número dos mil setecientos nueve; José Gili, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Castro número mil seiscientos cuarenta y cuatro; Héctor Bortot, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en esta Ciudad, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos diez y seis; Mario Bortot, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle José Pedro Varela número tres mil quinientos diez y nueve; Fortunato Bizzotto, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento número mil seiscientos noventa y nueve; Lorenzo Victorio Allais, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, calle Talcahuano número tres mil sesenta; Atilio Miguel Godino, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la Provincia de Córdoba, ciudad de San Francisco, calle Iturraspe número mil trescientos cincuenta y siete; Cándido Enrique González, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Brasil número trescientos cincuenta y uno; María Elda Mónica Araiz de Bonvicini (que acostumbra a firmar "Elda A. de Bonvicini") argentina, casada, de cuarenta y un años de edad, domiciliada en esta Ciudad, calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos veintiséis; Ruggero Liut, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Avellaneda número cuatro mil trescientos cincuenta y Vittore (Víctor) Geranio, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la localidad de Valentín Alsina, calle Manuela Pedraza número dos mil setecientos setenta y seis (integrantes todos los nombrados, con excepción del último, de la "Talleres Metalúrgicos Enzo Baratella, S. R. L."), se conviene en formal contrato lo siguiente: Primero: La "TALLERES METALURGICOS ENZO BARATELLA S. R. L.", constituída por contrato privado de fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos nueve, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modifica en este acto su contrato social, ingresando como nuevo socio el señor Vittore (Víctor) Geranio, con un aporte de capital de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto todos los demás socios, que son los otorgantes del presente contrato, prestan unánime conformidad. — Segundo: La cláusula cuarta del contrato social queda modificada del modo siguiente: el capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Enzo Luis Baratella, mil cuatrocientos ochenta y cinco cuotas, o sea ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor José Gili, cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sea cuarenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Héctor Bortot, doscientas setenta y cinco cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Mario Bortot, quinientas cincuenta cuotas, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Fortunato Bizzotto, quinientas cincuenta cuotas, o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Lorenzo Victorio Allais, ciento diez cuotas, o sea once mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Atilio Miguel Godino, doscientas setenta y cinco cuotas, o sea veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el señor Cándido Enrique González, trescientas treinta cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora María Elda Mónica Araiz de Bonvicini, trescientas treinta cuotas o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Ruggero Liut, quinientas cincuenta cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Vittore (Víctor) Geranio, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Las sumas en que han aumentado sus aportes todos los socios de la Sociedad, que ya eran tales, en el día de la fecha, e integro el aporte social del señor Vittore (Víctor) Geranio, provienen de transformar en aportes de capital, créditos que todos ellos tienen en el día de la fecha contra la sociedad de responsabilidad limitada; todo ello de acuerdo a los dos balances que se agregan, el uno anterior a dicha transformación y el otro posterior a ella, ambos del día de la fecha, cuyos balances forman parte integrante del presente contrato. Para que conste, se firman once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los que quedan uno en poder de cada uno de los otorgantes del presente contrato. — E. Baratella. — José Gili. — Héctor Bortot. — Mario Bortot. — F. Bizzotto. — Lorenzo V. Allais. — Atilio Godino. — C. E. González. — María E. M. Araiz de Bonvicini. — Ruggero Liut. — Víctor Geranio.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.053-v.9 dic.

"RONA" PRIMERA ROTOGRABURICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rona", Primera Rotograbúrica Argentina. — Capital: Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Primero: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Miguel Guillermo Nagel, que firma "Guillermo Nagel", casado en primeras nupcias con doña Guillermina Weiss, argentino; y don Rodolfo Carlos Nagel, que firma "Carlos R. Nagel", casado en primeras nupcias con doña Ellen Muller, argentino; ambos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle Belgrano número novecientos diez y nueve, de la Capital Federal, queda constituída a partir de la fecha del presente contrato, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "RONA" — PRIMERA ROTOGRABURICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad, será en la Capital Federal, calle Belgrano número novecientos diez y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto las impresiones gráficas en general, la fabricación de elementos relacionados con el mismo ramo y el desarrollo de cualquiera otra actividad anexa. — Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y/o hipotecas y cualquier otra forma de adquirir títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y/o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros, a y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, en las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales o municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — c) Descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades, nacionales o extranjeras, cualquiera fuera la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad dentro de los límites que establece la Ley. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles, industriales o agrarias o anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. — g) Hacer donaciones o renuncias de derechos. — h) Constituir y formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzguen convenientes, convenir con ellas o con cualquier otra persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — i) Comprar, vender, negociar o prendar el capital y/o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por sociedades. — j) Actuar por medio de sus representantes legales, pudiendo tomar participación de entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero, así como actuar de árbitros o amigables componedores. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y efectuar trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras, inclusive hipotecarias, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera oficial o privada, creada o por crearse. — m) Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y facultades de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la Sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a cuenta propia y/o de terceros. — Los incisos precitados se combinarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo como única finalidad, el interés social. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en Diez Años, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato. — Artículo Sexto: El capital queda fijado en la suma de Un millón Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil acciones de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto en la proporción siguiente: Don Miguel Guillermo Nagel: seis mil acciones, o sean Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Rodolfo Carlos Nagel: seis mil acciones, o sean Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal; integrando los socios en este acto sus cuotas, de acuerdo al artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, integramente con respecto a los bienes muebles de su propiedad, por partes iguales y que transfieren a la Sociedad

como parte de capital y que a continuación se detallan, habiendo sido valuados y estimados, por los mismos contratantes, en la suma total de Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Tres pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a los valores que por unidad también se establecen, dejándose constancia que se formalizará un inventario por separado; y el saldo de Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Siete pesos moneda nacional de curso legal, que completan el total del capital, se aportan en dinero efectivo y cuyo depósito de un cincuenta por ciento de acuerdo a las prescripciones de la Ley, se hará efectivo en el Banco de la Nación Argentina, al efecto del cumplimiento de los requisitos legales previos a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — El detalle de los bienes muebles a que se hace referencia, es el siguiente: Una máquina Champlain, pesos ochocientos mil. — Dos guillotinas Girot, pesos cincuenta mil. — Una guillotina Gloria, pesos quince mil. — Un torno Wilson, completo, pesos veinticinco mil. — Un motor Galvano, completo, pesos quince mil. — Un baño galvánico, pesos dos mil. — Un aparejo eléctrico con riel, pesos seis mil. — Dos carretillas montacarga, pesos mil quinientos. — Dos matafuego a gas carbónico, pesos ochocientos. — Dos matafuegos a espuma, pesos doscientos. — Una bigornia, pesos ciento treinta y ocho. — Una morsa, pesos ciento ochenta y cinco. — Una perforadora eléctrica, pesos novecientos treinta y cinco. — Una afiladora, pesos trescientos. — Dos tanques para petróleo y solvente, pesos tres mil. — Ocho tarimas para papel, pesos mil doscientos. — Una instalación de extracción de aire, pesos doce mil. — Diez toneladas papel en bobinas, pesos veintidós mil seiscientos. — Un banco de mecánica, pesos trescientos. — Cuatro mesas de trabajo, pesos seiscientos. — Una carpa de lona, pesos trescientos ochenta. — Un lote de herramientas, pesos mil. Un lote diez cilindros, pesos siete mil. — Un micrómetro, pesos trescientos cuarenta y cinco. — Un banco carpintero, pesos seiscientos. — Dos bidones, pesos doscientos. — Diez artefactos instalados, pesos tres mil. — Un reloj eléctrico, pesos cien. — Una lámpara soldar, pesos setenta y cinco. — Una medida de líquidos, pesos cien. — Un lote tintas, pesos dos mil. — Una fragua, pesos ciento setenta y cinco. — Tres ejes de acero y bujes para torno y baño, pesos quinientos. — Una pulidora para cilindro, pesos mil doscientos. — Una lanchada, pesos doscientos cincuenta. — Una manguera completa, pesos trescientos setenta. — Total: pesos novecientos setenta y cuatro mil cincuenta y tres. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si lo resuelven por mayoría, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad, para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En el caso de que dentro de los treinta días de la resolución que dispone integrar el capital suplementario aludido en el párrafo anterior, uno de los socios no contribuyera con su cuota proporcional, el otro socio podrá hacer totalmente su integración. — Si para ese entonces hubiera aumentado el número de socios, podrán hacerlo en la proporción que tengan en la Sociedad, a menos que convinieran otra proporción. — En tales casos se practicará un reajuste de las cuotas de cada socio y de su participación en las utilidades. — Queda especialmente establecido que la Sociedad podrá aceptar un nuevo o nuevos socios y aumentar el capital social en la proporción de la concurrencia del o de los socios incorporados. — La resolución que decida la integración o la incorporación a que se ha hecho referencia en este artículo, deberá ser llevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio don Miguel Guillermo Nagel; y la dirección administrativa a cargo del socio don Rodolfo Carlos Nagel, quienes por este acto y en ese carácter, quedan designados Gerentes de la misma. — La denominación de "Rona" — Primera Rotograbúrica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del o de los Gerentes. — Artículo Noveno: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar sin otra limitación que la consignada al final de este artículo, todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyos efectos se les confieren todas las facultades que se determinan en la Ley y en el artículo cuarto de este contrato, inclusos aquellas para el ejercicio de las cuales, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales, podrán por sí o por medio de apoderados, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de pruebas hagan a derecho, con facultad para absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, con designación de terceros en caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer y confesar obligaciones anteriores a este contrato y especialmente las que por créditos acordados y utilizados o no, se hayan contraído con el Banco de Crédito Industrial Argentino, así como las que correspondieran a pagos efectuados personalmente por los socios con anterioridad a la formalización de este contrato, pero por cuenta de la Sociedad en formación de todos los cuales se hará cargo la Sociedad; efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales y extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad; actuar ante el Tribunal de Faltas y Secretaría de Trabajo y Previsión y todos los demás Tribunales y oficinas públicas, creadas o que se creen en lo sucesivo. Esta enunciación no es limitativa sino explicativa; por consiguiente, los Gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la Ley. Sin embargo, no podrán emplear sus firmas particulares como fianzas, fiadores o en garantía de terceros, sin el consentimiento del otro Gerente. Los gerentes percibirán una remuneración fija mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, en concepto de retribución por el cargo y obligaciones que se les asigna, lo que se cargará a gastos generales. — Artículo Décimo: Anualmente, el día treinta del mes de Noviembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen conveniente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa la deducción de las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo, las que nunca podrán ser inferiores a un treinta por ciento de las utilidades líquidas para este rubro y de las reservas por probables quebrantos de inversiones u operaciones aún no finiquitadas, se aplicará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad. b) Las cantidades que hasta un cinco por ciento estimen los Gerentes que puedan ser distribuídas como aguinaldos extraordinarios entre el personal de la Sociedad. El resto será distribuído entre los socios en la proporción exacta de sus aportes. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieran. — Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados a iniciativa de cualesquiera de ellos, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las decisiones que se adopten se labrará un acta firmada por los socios. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas mediante carta poder. Las resoluciones serán válidas por unanimidad. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a lo que dispone el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Establécese un plazo de sesenta días para que la Sociedad o los socios puedan decidir si optan por la adquisición de cuotas cuando por causa de alguna decisión judicial pudieran ser adquiridas por terceros. Si la Sociedad no aceptara adquirir las cuotas, el o los socios, podrán adquirir a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por todo o parte, en la proporción que recíprocamente tengan en la Sociedad, a menos que convinieran otra proporción. — Artículo Décimo Cuarto: Son causa de la disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance. b) La extinción del plazo de duración cuando no se resolviera su ampliación o renovación. En todos los casos, la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social, si hubiere aumentado el número de socios y por intermedio de la persona o personas que se designen. La firma social será usada con el aditamento "En liquidación". — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o curadores, podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del cesante, a cuyo efecto deberán unificar su representación en uno de los herederos. b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último inventario aprobado por la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato sobre la forma de liquidación o participación será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de iniciar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo los diez y seis artículos precedentemente enunciados, las partes dejan celebrado este contrato, firmando al pie en prueba de conformidad. — Guillermo Nagel. — Carlos R. Nagel.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1948.
— H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.037 v.9 dic.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Soc. Anón.

Control de Valores Argentinos con cotización en el Exterior - Sellado de Acciones

La Bolsa de Comercio de Bs. As., ha comunicado que, por disposición del Banco Central, debe poner un sello habilitador en los valores de sociedades anónimas cotizados en ella y a la vez en mercados del exterior —caso en que se encuentran las acciones de esta Compañía— debiendo los tenedores presentarle al efecto sus títulos antes del 15 de diciembre cte. Pasada esa fecha, se pondrá el sello previa autorización que el tenedor solicitará del Banco Central. Se avisa a los tenedores para sus efectos. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.117-v.6 dic.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Comunícase a los señores accionistas tenedores de las Series 1ª, 2ª y 3ª, que de acuerdo con el Art. 4º de los estatutos el Directorio ha resuelto emitir la 4ª Serie hasta la suma de $ 150.000.— en Acciones Ordinarias Nominativas a la par. Los señores accionistas deberán manifestar su opción de suscripción antes del 28 de Diciembre de 1948, pagando la totalidad del monto que suscriban antes del 31 de Diciembre de 1948, con derecho a dividendo desde el 1º de Enero de 1949.

Se hace constar que de acuerdo con la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de Noviembre de 1948, el dividendo suplementario en acciones liberadas, se aplicará para la suscripción e integración de los primeros $ 90.000.— m|l. El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.066-v.9 dic.

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros, S. A.

A partir del 14 de Diciembre los señores accionistas podrán cobrar en las oficinas de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 511, de 14 a 16 horas, el dividendo del 5 % en efectivo acordado por la Asamblea General Ordinaria el 24 de Noviembre de 1948. El dividendo suplementario del 12 % en acciones liberadas acordadas por dicha asamblea se podrá cobrar en estas mismas oficinas después del 1º de Enero de 1949.

Importante: Los señores accionistas que no hayan llenado las disposiciones legales y estatutarias de transformar las acciones de su propiedad en "nominativas", deberán presentarlas a la Caja de la Compañía para ser selladas, sin cuyo requisito previo no será posible abonarles el dividendo correspondiente.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1948.
— El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.065-v.9 dic.

Se avisa que "Casa M. E. Sáenz S. R. L." vende a "Aguiluchos S. A. Industrial y Comercial (en formación)", la sección confección de su establecimiento ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 551, continuando la vendedora con el resto de su giro comercial e industrial. Reclamos de ley, Avenida Córdoba Nº 679, dpto. 115, oficina de los señores Arnaiz Ruiz, Carretto y Cía., donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.3 dic.-Nº 4.052-v.9 dic.

S. A. INDUSTRIAS ALGODONERAS S. A. I. A.
San Martín 575 - 3er. piso B

El Directorio de S.A.I.A. Sociedad Anónimas Industrias Algodoneras, comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 6º de sus estatutos, ha resuelto emitir las series IXa. y Xa. de acciones ordinarias de la sociedad, debiendo los mismos ejercer su derecho de opción preferencial a la suscripción dentro de los siete (7) días de la última publicación de la presente.

Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 4.023-v.4 dic.

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos

Por decisión de la Asamblea Especial de accionistas preferidos y de la Asamblea Extraordinaria de accionistas ordinarios, celebradas el día 16 de agosto de 1948, se resolvió la modificación del artículo 3º de los estatutos en el sentido de aumentar a 30 millones de pesos m|n. el capital autorizado de la sociedad representado por cien mil acciones ordinarias y doscientas mil acciones preferidas de cien pesos cada una. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 4.004-v.4 dic.

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
Buenos Aires

Conforme a las exigencias del Art. 3 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a suscribir acciones a emitirse hasta la suma de trescientos mil pesos, cerrándose la suscripción el día 16 de diciembre, a las 10 horas. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 4.034-v.4 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 15 de Noviembre de 1948, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de Diciembre de 1948, por su valor nominal en las oficinas de la sociedad, calle Maipú Nº 71, Números: 20, 38, 132, 181, 841|50, 951|60, 1141|50, 1941|50, 2081|90, 2561|70, 3181|90, 3541|50, 3761|70, 4831|40, 5021|30, 5131|40, 5181|90, 5351|60, 6571|80, 6801|10, 6941|50, 7011|20, 10461|70, 10861|70, 11351|60, 11751|60, 12261|70, 12901|10, 13021|30, 13111|20 y 13551|60. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — Sociedad Forestal de Puerto Guaraní. — Rodolfo J. Semprun, presidente.

e.1º dic.-Nº 3.920-v.3 dic.

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial Comercial e Importadora
Sociedad Anónima

Hace saber que el Directorio, en sesión del 30 de Septiembre de 1948, acordó la emisión a la par de dos series y media de acciones Ordinarias de mil acciones de cada serie, y de valor $ 100.— m|n. c|l., cada acción, o sea en total $ 250.000.— m|n., fijándose hasta el día 30 de Diciembre de 1948, inclusive, para

que los actuales tenedores de acciones ordinarias puedan ejercitar la preferencia en la suscripción, que les acuerda el Artículo 10° de los estatutos.

e.1° dic.-N° 3.891-v.3 dic.

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
E. A. C. A.
Sociedad Anónima de Construcciones
Buenos Aires

De acuerdo con lo establecido en el Art. 8° de los estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de la 7ª serie de acciones, por $ 500.000 c|l., habiéndose fijado plazo hasta el 10 de Diciembre de 1948, para hacer uso de la preferencia en la suscripción que el mismo artículo les acuerda. — El Directorio.

e.1° dic.-N° 3.926-v.3 dic.

EDITORIAL LOSADA S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que el aviso del 15 al 17 de Noviembre de 1948, publicado en este Boletín Oficial, queda anulado en virtud de no poder pagar el dividendo en acciones hasta tanto la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina autorice la cotización en la Bolsa de Comercio de las nuevas acciones que se pondrán en circulación. — Gonzalo Losada, presidente.

e.1° dic.-N° 3.910-v.3 dic.

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 27 de octubre de 1948, el dividendo correspondiente al ejercicio 1947|48, cerrado el 30 de junio ppdo. será abonado a partir del día 1° de diciembre próximo, contra entrega del cupón número dos, en la caja de la sociedad, calle Alsina N° 500, de 15,30 a 17,30 horas. — El Directorio.

e.26 nov.-N° 3.582.-v.4 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Se hace saber por cinco días que Mauricio Brozky, establecido con taller de confecciones en la calle ALVAREZ JONTE N° 2427 y Bernardo Caplan establecido con taller de confecciones en la calle NICASIO OROÑO N° 1474, transfieren los citados talleres a la firma Brozky y Caplan (S. R. L.) a constituirse entre los mismos. Reclamaciones por el término de ley escribano Vicente Caravelli, con oficinas en Viamonte N° 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.3 dic.-N° 4.116-v.9 dic.

"B"

José Vicente Costa Grau, domiciliado en Bolivia 1324, vende negocio de fiambrería y quesería instalado en BOLIVIA 1324, a Stella María Bernolak de Witek, domiciliada en Olivieri 204, Lanús. Reclamaciones de ley José Oscar Colabelli, Avda. de Mayo 749. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1948.

e.3 dic.-N° 4.099-v.9 dic.

"C"

Se hace saber, por el término de cinco días, que "Acha, Soc. Resp. Ltda." transfiere el activo y pasivo de su fábrica de trencillas y elásticos sita en la calle CUCHA CUCHA 2481 de esta Ciudad, en favor de "Cintera Platense, Soc. Resp. Ltda." (en formación) con domicilio en Acoyte 1244/46. Reclamos de ley, estudio del Dr. Manuel Berguer, Luis Viale 851, piso 1° "B", donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948.

e.3 dic.-N° 4.082-v.9 dic.

Oton Haymann, establecido en la calle CANNING 1610, con negocio de elaboración de hilados de lana, transfiere su activo y pasivo a "O. Haymann, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, 5° piso F., domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

e.3 dic.-N° 4.068-v.9 dic.

Lorenzo Cabrera y Cía., mart. y balanceadores públicos, Cangallo número 1686, T. E. 35-8421, avisan: Manuel Núñez Parada vende neg. alm. comestibles, desp. beb. alcoh. p/copas a José Marino Moris calle CERVIÑO N° 4499 esquina ORO, Capital. Reclamos ley n/oficinas, domicilio partes.

e.3 dic.-N° 4.061-v.9 dic.

"CH"

Lorenzo Machado Vázquez, martillero público, hace saber por cinco días, que Eikrichi Tamae y Kinsuke Maekado, con domicilio 9 de Julio 176, venden a Shoei Takara, domiciliado en Rawson 360, el negocio "Gran Tintorería Japonesa", instalada RAWSON 300 esquina OBLIGADO. Reclamos de ley 9 de Julio 478, RESISTENCIA, CHACO.

e.3 dic.-N° 4.080-v.9 dic.

"D"

Avisa Prieto y Cía., mart. públ., oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152 que Aurelio Arias vende a Tomás Busso su negocio de bar-restaurante sito DEAN FUNES 2003 esquina PEDRO ECHAGÜE, dom. amb. part. Reclamos ley nuestra oficina.

e.3 dic.-N° 4.098-v.9 dic.

Avisa Prieto y Cía., mart. públ., oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152 que Sebastián A. Annibali, vende a Edelmiro Cerqueiro su negocio de despensa de comestibles sito DEFENSA 961, puesto 115, dom. amb. partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.3 dic.-N° 4.097-v.9 dic.

Haigaz Keropian vende a Mariano Cuesta su negocio de café, bar, billares sito DIRECTORIO 143/47, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.

e.3 dic.-N° 4.074-v.9 dic.

Se comunica al comercio que Mauricio Dujtiar, domiciliado en Donato Alvarez 1887, vende y transfiere a favor de Pablo B. Ferrero, domiciliado en Pueyrredón 2464, todas las máquinas, muebles y útiles que componen el taller mecánico que tiene instalado en el local de la calle DONATO ALVAREZ 1887. Reclamos de ley, escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545, Capital. — E|l. mecánico, vale.

e.3 dic.-N° 4.042-v.9 dic.

"E"

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas E. Ríos 730, 38-1474-7565, avisa que Viola Antonieta Hinds de Chandler vende a Berta Masi de Recalde su pensión, sita ECHEVERRIA 3055, sus domicilios. Reclamos de ley.

e.3 dic.-N° 4.110 v.9 dic.

"G"

Se hace saber que doña Pierina Carrera de Vedia, Ana Carrera de Cunietti, Carlos Mario Carrera, Pablo Carrera, Otilia Luisa Rocchini, Elsa María Rocchini y Rosa Francisca Rocchini, con domicilio legal en el estudio del Dr. Sanguinetti, calle Avenida de Mayo 1370, 3er. piso, venden libre de pasivo, el establecimiento de frigorífico y fábrica de hielo, sito en esta Capital, calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS número 2023, a la sociedad en formación: "La Chacra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilio 25 de Mayo 267, 7° piso. Oposiciones de ley ante escribano Pedro Saúl Briones, Lavalle 1430, 7° piso B.

e.3 dic.-N° 4.107 v.9 dic.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, ofic. Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Víctor Iribarren vende a María Esther Castro de Gonzalvez su negocio de despacho de pan y vta. de helados, sito GÜEMES N° 4282, Cap., domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

e.3 dic.-N° 4.102 v.9 dic.

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a Raúl Pedro Méndez, domiciliado en Hortiguera 910, el negocio de despensa, calle PEDRO GOYENA 1300, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, calle Reconquista 657, piso 2°.

e.3 dic.-N° 4.057 v.9 dic.

"J"

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Sixto Fiz, vende a Fidel Ferrari y Filomena Passarelli, su comercio de "despensa de pan", sito en la calle JUNIN 1485, domicilio del vendedor. Compradores y reclamos mis oficinas.

e.3 dic.-N° 4.062 v.9 dic.

"L"

Se hace saber que Francisco Okoskin vende a Juan De Notaris, Francisco Altomare y José Tartaglia, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle FEDERICO LACROZE 3466. Reclamos de ley y domicilio legal de ambas partes en Federico Lacroze 3466.

e.3 dic.-N° 4.111 v.9 dic.

Se hace saber por cinco días ampliando los edictos publicados del 24 al 29 de Noviembre último, que don Jorge Pedro, don Héctor Pedro y don Hugo Pedro Achinelli, son también vendedores de la farmacia "Achinelli", situada en la calle VICENTE LOPEZ 1701 esquina RODRIGUEZ PEÑA, a la sociedad "Sanosan", Soc. Resp. Ltda.", domiciliados en Leandro Alem 1726. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, domiciliado en Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal a los efectos de ley.

e.3 dic.-N° 4.089 v.9 dic.

"M"

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Miguel Mariñelarena, vende a Juan José Portillo y Angel González negocio de fiambrería y quesería ubicado calle MONROE 1595, domicilio constituído por contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.3 dic.-N° 4.095 v.9 dic.

"N"

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Adelfa Calzoni de Veggetti, vende a José Gesteira, su comercio de "despacho de pan", sito en la calle NEUQUEN 300, domicilio de la vendedora. Comprador y reclamos mis oficinas.

e.3 dic.-N° 4.064 v.9 dic.

"P"

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Victorio Bergogna y Pedro Antonio García venden a Miguel Joti, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito PIEDRAS 506. Sus domicilios. Reclamos ley.

e.3 dic.-N° 4.109-v.9 dic.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, 38-7565-1474, avisa José Mareote vende a José Victorio Bergogna y Pedro Antonio García, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito PIEDRAS 506, sus domicilios. Reclamos ley.

e.3 dic.-N° 4.108-v.9 dic.

Al comercio: avisan Jorge Antonio José Giorgieff y Agustín Adolfo Jorge Lafont que venden sus dos terceras partes del taller mecánico, PAZ SOLDAN 5128, a su condómino José Luis Cornacchioli, quien toma a su cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos en Quirno Costa 2376.

e.3 dic.-N° 4.093-v.9 dic.

Avisa Prieto y Cía, mart. públ., of. V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que José Pelegrino Bria vende a Magdalena M. Chalet de Cussac su negocio de despensa de comestibles sito PASAJE PEREYRA 1708, dom. amb. part. Recl. ley nuestr. ofic.

e.3 dic.-N° 4.096-v.9 dic.

Pedro Severo Daneri avisa que vende a Carmen Magdalena Daneri su tercera parte indivisa que le corresponde en la sociedad "Daneri y Cía.", que explota el garage sito en la calle PUEYRREDON N° 1461, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos en el mismo garage.

e.3 dic.-N° 4.067-v.9 dic.

Irwin Hahn vende sus dos terceras partes del taller mecánico R.i.f.c.e., calle PARAGUAY 5146, a los señores Casimiro Szubartowski y José Badiola Sierra. Reclamos de ley, doctor Miguel Araya, Güemes 2969, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 dic.-N° 4.043-v.9 dic.

"Q"

Avisa José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia 1727, T.E. 38-7842, que Antonio Ricciardelli vende a Ramón Fraga, Manuel Fraga y Joaquín dos Santos, negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, ubicado calle QUILMES 585, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.3 dic.-N° 4.094-v.9 dic.

"R"

Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas calle Cangallo N° 1686, T.E. 35-8421, avisan: Alfredo Camaño, Oscar Estela y Emilio Plá, venden al señor Federico Martínez negocio de restaurant, canchas de bochas y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle ROJAS N° 32, Capital. Reclamaciones ley a nuestras oficinas, domicilio partes.

e.3 dic.-N° 4.069-v.9 dic.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Julia Banegas de Gálvez y Catalina Roccia de Tolosa, venden a Josefina Deveza de Alvarez, su comercio de "despacho de pan", sito calle ROSETTI 428, domicilio de las vendedoras. Compradores y reclamos mis oficinas.

e.3 dic.-N° 4.063-v.9 dic.

"S"

Se hace saber que Enrique Masachs vende a don Armando Llanos la parte que con Carlos Kraf tiene en el negocio de venta de cafés Sorocabana, sito en calle SAN MARTIN 529. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma Kraf y Llanos. Reclamos al suscripto, Pellegrini 359, donde las partes constituyen domicilio. Carlos A. Lesca, escribano, oficina Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco. Pcia. R. Sáenz Peña, noviembre 27 de 1948.

e.3 dic.-N° 4.092-v.9 dic.

José Rodríguez Palleiro vende con activo y pasivo a Seuen Carrera Saborido su parte mitad, negocio lunch y anexos, sito PTE. LUIS SAENZ PEÑA 1091J, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.

e.3 dic.-N° 4.073-v.9 dic.

"T"

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Portela 64, Capital, T.E. 67-7370 Floresta; avisa que con su intervención se vende el negocio de despensa de comestibles y ventas de vinos y cervezas (envasadas), sito en esta Capital, calle TINOGASTA 5979. Vendedor: Primitivo Pérez. Comprador: Pascual Blanco. Los contratantes constituyen domicilio en mi oficina, calle Portela 64, Capital. Reclamos término de ley 11.867.

e.3 dic.-N° 4.070-v.9 dic.

ANTERIORES

"A"

Se hace saber que la Soc. de Resp. Lda. "Industrias Textiles Salinco", con negocio de fábrica de tejidos e industria textil en general y con domicilio en la Av. SAN MARTIN 7137, vende su activo a la Soc. de Resp. Lda. que con la misma denominación de "Industrias Textiles Salinco" constituirán los señores Alfredo Roberto Edmundo Steiner y Roberto Federico Eduardo Steiner, con igual objeto y domicilio que la anterior. Reclamos de ley al escribano Antonio Martínez, domiciliado en Lavalle 391, Bs. As., Noviembre 26 de 1948.

e.30 nov.-N° 3.737-v.4 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Manuel Fraga, vende a Elías Rodríguez y Gregorio Blas, el negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en la calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 1405, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.876 v.4 dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A." vende al señor Aurelio Juan Leonardo Ammirato el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito, calle ARREGUI Nº 6563. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.30 nov.-Nº 3.869 v.4 dic.

Aurora María Carrel de Carrizo, vende a la sociedad en formación compuesta por la nombrada y Jano Morris Wortzman, su negocio de farmacia, ubicado en AVDA. FRANCISCO BEIRO Cinco Mil Trescientos, esquina LOPE DE VEGA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley: escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en Cangallo 456, 33-1428.

e.30 nov.-Nº 3.859 v.4 dic.

Se hace saber por 5 días que Da. Leonor Carmen Subasti y Da. Adelina C. Bruni venden a Don Pascual Alberto Bruni, el negocio de peluquería de señoras "Peinados Adela" que tiene instalado en JUAN BAUTISTA ALBERDI 4627 de esta Capital. — Reclamos de ley: Rivadavia 409, esc. 301|2, estudio del Dr. Félix M. Ballester. — Ambos se domicilian en Juan Bautista Alberdi 4627.

e.30 nov.-Nº 3.863 v.4 dic.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecánica; sito en esta Capital calle ALVAREZ JONTE Nº 1951; a los señores Serafín Barreiro y Melchor Fernández. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Julián Blanco. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

e.30 nov.-Nº 3.853 v.4 dic.

Al comercio: Ernesto Pozzoli, martillero público, oficina San Martín 1336, V. López, T. E. 741-4790, avisa que la Sra. Amanda Mazzei de Pozzoli, vende su parte mitad indivisa del negocio de café y bar, sito en la Av. TRIUNVIRATO 4500 Esq. OLAZABAL, a los Sres. Marino Bosonotto y César Fregnan, activo y pasivo por cuenta sociedad de hecho Pérez Bosonoto y Fregnan. Reclamaciones de ley 11.867, mi oficina, domicilio de los contratantes.

e.1º dic.-Nº 3.829-v.6 dic.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería mecanica y repartos; sito en esta Capital calle AVENIDA ALCORTA Nº 4040|48 y anexo calle ROMERO Nº 895; a los señores José María Romero y José Blanco Paradela. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Avelino Acebal. — Buenos Aires, Noviembre de 1948.

e.30 nov.-Nº 3.852 v.4 dic.

Avísase que Rosario Lombardo vende a Sergio Blanco el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle ARAUJO 2733, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, martillero público: Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.

e.30 nov.-Nº 3.848 v.4 dic.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 38-4069 y 37-0571, que, con su intervención, Manuel Garrido, Joaquín Vázquez, Joaquín Sotos, Eloy Peláez, Segismundo Díaz y Jesús Linares, transfieren en venta, libre de todo gravámen a Jesús González Abad, Pío González y Juan José Olazabal, negocio de café y bar "Casino" AVENIDA DE MAYO 852. — Reclamaciones ley y domicilio partes, n|ofic.

e.30 nov.-Nº 3.842 v.4 dic.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públ., oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 37-7561, que, con su intervención Luis Vallacco y Enrique Marciano Vallacco, transfieren en venta libre de todo gravamen a José Pérez, José María Martín y Manuel González, negocio de hotel, bar y restaurant "Camilo", calle AGUERO 632|36|40 y 44. — Reclamos ley y domicilio partes n|ofic.

e.30 nov.-Nº 3.838 v.4 dic.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 38-4069 y 37-0571, que, con su intervención Pedro Molinari, transfiere en venta a Isidro Alfredo Polizzotto, Demetrio Martín Polizzotto y Eduardo Alberto Cook, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, AVENIDA DEL CAMPO 1519. — Reclamaciones ley y domicilio partes n|ofic.

e.30 nov.-Nº 3.837 v.4 dic.

Mohamed Uahb vende a Juana Carmen Alvarez, su negocio de tienda y mercería de la calle AVELLANEDA 3201, domicilio de ambas partes.

e.30 nov.-Nº 3.812 v.4 dic.

Avisa Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7446, que Juan Rodríguez, José F. Ligambe y Angel Ligambe venden a Pedro Pavese y Armando Tocci, negocio restaurante y bar, sito AVENIDA JOSE FELIX URIBURU 4032. Domicilio contratantes y reclamos ley, mi oficina.

e.29 nov.-Nº 3.766.-v.3 dic.

El escribano Sebastián J. Gogorza hace saber que Enrique Cieutat e Isidro Oroná venden a José Kovalski su negocio de zapatería "Warthon", sito AVENIDA SAENZ Nº 44. Reclamos de ley en su oficina, Bartolomé Mitre Nº 544, domicilio de las partes.

e.29 nov.-Nº 3.758.-v.3 dic.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Diag. Norte 615, piso tercero, hace saber que por su intermedio se disolverá la sociedad colectiva que gira bajo la razón de "Casal y Novaro", con domicilio en la calle AV. VERTIZ 1526 y que se dedica al ramo de restaurante y salones de baile, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Luis Novaro, domiciliado en Av. Vértiz 1526. Reclamos de ley en las oficinas del escribano.

e.29-nov.-Nº 3.701-v.3 dic.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. E. 48-0649 - 3290: José Zabena vende a Serafín Angel Emilio Raberto, su negocio de almacén y bar, sito en la calle ACHA Nº 4402, Capital, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.746 v.3 dic.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Oreste Román Oliva, vende su negocio de librería, papelería y juguetería, sito en calle ACOYTE 187, Capital, a Enrique D. Bourges. — Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.729 v.3 dic.

Se hace saber que los señores Nélida Talledo de Carbone y Carlos Teodosio Pasquali, domiciliado Ayacucho 1027, venden al Sr. José Verdolini, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, domicilio Las Heras 3646, el negocio en el ramo de farmacia denominada "San Miguel" instalado en la calle AZCUENAGA Nº 1500 esquina FRENCH. — Para reclamaciones: Escribanía: Wuille Bille - Avenida de Mayo Nº 695.

e.29 nov.-Nº 3.725 v.3 dic.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados y repartos, establecido en esta Capital, en la calle AVENIDA CORRIENTES números 4245|47. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Enrique Morgado, Manuel Silva y José Adonis Silva, Avenida Corrientes 4245. Compradores: José Audore, Enrique Andrés Ilarregui y Mario Viggiano, Rojas 1285.

e.2 dic.-Nº 3.980-v.7 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle AGÜERO número 588, domicilio de ambas partes. Vendedores: Carlos Angel Porto y José García. Compradores: Herminio Sánchez y Pedro Sánchez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|11|48.

e.2 dic.-Nº 3.978-v.7 dic.

Se comunica al comercio que el señor Segismundo Mazzini vende el negocio de importación de vinos instalado en la calle ALSINA 2762|64 y la bodega de vino instalada en la calle ALSINA 2585 y todas las mercaderías existentes en ambos establecimientos a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mazzini, Reullier & Cía.", en la cual entra a formar parte con dicho aporte como cuota social. La compradora se hará cargo de todo el activo y pasivo, pudiendo hacer uso de todas las marcas que posee el vendedor, quien seguirá siendo su exclusivo propietario. El rubro "Créditos a Cobrar" de los negocios y giro comercial del señor Segismundo Mazzini, no se incluye en esta venta. Reclamos en Alsina 2762|64, domicilio de todos los contratantes.

e.2 dic.Nº 3.972-v.7 dic.

Avisa Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Av. América 2878, que Emérito Martín Coira vende a José María Pardo su negocio de venta de pan, sito en la Av. AMERICA 2902, domicilio de ambos y reclamos en término de ley en mis oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.021.-v.7 dic.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Lucía Piazza de Indica, vende a Pedro Mariscotti, negocio de despensa de comestibles, sito ARREGUI 5500. Domicilio vendedora, Luis Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.031.-v.7 dic.

"B"

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que el Sr. Aurelio Rodríguez Sáiz vendió al Sr. Angelino Gómez, neg. café billares, BOLIVAR 962. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.

e.1º dic.-Nº 3.905-v.6 dic.

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que ha quedado sin efecto la venta del neg. café billares, calle BELGRANO Nº 2600, que el señor Emilio Capobianco vendiera al Sr. Antonio González. Dom. partes mismo neg. Reclamos término ley n|oficinas.

e.1º dic.-Nº 3.904-v.6 dic.

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que el Sr. Emilio Capobianco vende al Sr. José Arias Fuentes neg. café billares, BELGRANO 2600. Dom. partes mismo neg. Reclamos term. ley n|oficinas.

e.1º dic.-Nº 3.903-v.6 dic.

Se hace saber por cinco días que Juan Cortese vende a Ernesto Cristiano el negocio de vinos importados, sito en la calle BELGRANO 2488|90 con todos sus muebles y útiles. Escritura por ante José B. García, Viamonte 1620, donde las partes constituyen domicilio especial para reclamos de ley.

e.1º dic.-Nº 3.961-v.6 dic.

José Benjamín Madou vende a David Cederbaum el negocio de farmacia establecido calle BELGRANO 3301 esquina LORIA, donde ambas partes constituyen domicilio. Reclamaciones, Escribanía Belçaguy, Avenida de Mayo 749. Interviene Eduardo Fabro.

e.2 dic.-Nº 3.982-v.7 dic.

"C"

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3299, que José Cortés vende a Salvador Garro su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle COCHRANE Nº 3101 esquina HELGUERA, ambas partes allí domiciliadas.

e.30 nov.-Nº 3.791-v.4 dic.

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., que Gerardo Mondelo vende a Alberto Carlos Martínez y Segunda Sofía Mondelo de Martínez su negocio de restaurant y venta de beb. alcohól. por copas, sito en CANALEJAS 780. — Reclamos ley n|ofic., H. Yrigoyen 434, p. 1º, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

e.30 nov.-Nº 3.805-v.4 dic.

Al comercio: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb., c|ofic. Rivadavia Nº 5571, T. E. 43-1969, avisa que José Diéguez vende a Antonio San Lorenzo su negocio de hotel, restaurant y despacho de vinos y cervezas por copas, sito en la calle CANGALLO Nros. 2879|83, capital, domicilio de partes; reclamos de ley m|oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.797-v.4 dic.

Scipion Picarella, avisa al comercio que vende a Oscar Rodríguez Bayarre, su negocio de despensa y venta de comestibles calle CALDERON 3401 esquina LACAR 5195|99. — Reclamos de ley en la misma casa donde las partes constituyen domicilio.

e.30 nov.-Nº 3.883-v.4 dic.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, teléfono 38-8595 y 67-7352, que el señor Oscar Estevez, vende al señor Ramón Alonso, su hotel "Parada", sito en esta Capital calle CANGALLO 1149, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.30 nov.-Nº 3.865-v.4 dic.

Aviso al comercio: Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, teléfono 38-8595 y 67-7352, que el señor Manuel Isola, vende al señor Antonio Cialone, su hotel alojamiento situado en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1556, libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.

e.30 nov.-Nº 3.864-v.4 dic.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, oficinas Avenida de Mayo 1365 1er. piso, T. E. 38-4069 y 37-0571, que, con su intervención Lino Fernández González, Laureano Quintillán y Benjamín Meana Trabanco, transfieren en venta a Juan Riveiro Aboy, Julio Sorrivas y José Balado Calvo, negocio de bar y restaurant "Gascón", calle CORDOBA Nº 3997|99 esq. GASCON, libre de toda deuda. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.844-v.4 dic.

Se hace saber por cinco días que los señores Juan Hachur y Gerszon Furer, transfieren el activo y pasivo de su negocio de venta al por mayor de artículos de mercería, bonetería y afines, sito en la calle CANNING Nº 816, a la sociedad "Juan Hachur y G. Furer Soc. de Resp. Ltda.", que constituyen con los mismos integrantes, objeto y domicilio. Reclamaciones: mismo negocio por el término de ley.

e.1º dic.-Nº 3.942-v.6 dic.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Manuel Guitian, Lázaro Borque y Ricardo Rodríguez venden a José Fernández Vázquez, almacén de comestibles y desp. de beb. alcohólicas, CARLOS CALVO 1002|6 esq. BERNARDO DE IRIGOYEN, dom. ptes. Reclamos ley mis oficinas.

e.1º dic.-Nº 3.953-v.6 dic.

Andrés F. López Muñoz, martillero público, Achával 665, avisa que: Viggo A. Dahl, domiciliado en Curapaligüe 636, vende a Del Médico Hnos. S. R. L., Rivadavia 5708, las existencias y ha-

ro del negocio de venta de varillas y accesorios para soldadura autógenas, sito CURAPALIGÜE 636. Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.

e.1º dic.-Nº 3.956-v.6 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1151, avisan: Celina Serena Vda. de Zorzoli y Félix Simón Serena venden a Marcelino Cuiña, negocio despacho comestibles, venta bebidas envasadas, sito Capital, calle CARLOS CALVO 2500, domicilio contratantes.

e.1º dic.-Nº 3.950-v.6 dic.

Se hace saber que Jacobo Fefferman vende a Nicolás Fefferman, el negocio de farmacia denominado "Londres", sita en la calle CANNING Nº 1101 esquina CORDOBA Nº 4599. Reclamos de ley: escribanía Vitaver, calle Tucumán Nº 941, 5º piso, J., donde las partes constituyen domicilio.

e.1º dic.-Nº 3.947-v.6 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa Jacinta Mora de González, vende "despacho de pan y facturas", situado en la calle CARLOS CALVO Nº 3556, a José de Sousa Méndes, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.1º dic.-Nº 3.940-v.6 dic.

Aviso: Que Juan Curruchelar, domiciliado Deán Funes Nº 840, vende a la Sociedad Rahmou Souse y Hermanos, domiciliada Cabildo Nº 2544, negocio de zapatería, sito calle CABILDO Nº 2544. — Reclamaciones en el negocio.

e.30 nov.-Nº 3.861-v.4 dic.

Se hace saber que Domingo Francisco Cesio, vende a la señora Cándida Magdalena Córdoba de Rodriguez, la fábrica de tejidos instalada en la calle COLODRERO 3126|30, de esta Capital. — Reclamos calle Colodrero 3130, domicilio de parte.

e.30 nov.-Nº 3.875-v.4 dic.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365 1er. piso, T. E. 37-0571 y 37-7561, que, con su intervención José Nieto Abelenda y Juan Antonio Antúnez, transfieren en venta a Luciano Eufemio Agnolin, negocio de restaurant y bar, calle CONGRESO número 2449|55, libre de todo gravamen. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.835-v.4 dic.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365 1er. piso, T. E. 37-0571 y 37-7561, que, con su intervención Manuel Rodriguez, Emilio Pérez, Francisco Beade y Tirso de la Fuente, transfieren en venta, libre de todo gravamen a Rodolfo Pazos y Antonio González, negocio de despensa de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle CERRITO 889. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.832-v.4 dic.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Emiliano Luengo, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en calle CARLOS CALVO 1694, Capital, a Estefanía Vespignani. — Domicilio partes y reclamos ley n.|oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.733 v.3 dic.

Por cinco días se hace saber que la Sociedad Comercial en Comandita "Berger y Moy", con domicilio en la calle CORRIENTES 569, dedicada al ramo de publicidad y afines, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Alejandro Alberto Moy. Reclamaciones de ley, escribano Federico A. Azuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.

e.29 nov.-Nº 3.751.-v.3 dic.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficina Pueyrredón 977, T. E. 38-0649 - 3290; Antonio López Riveyro vende a Adan Sack su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 1001, Capital, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.744 v.3 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copa y restaurant, sito en esta Capital, calle CRAMER número 802 esquina TEODORO GARCIA Nº 2807, domicilio de ambas partes. Vendedores: Gumersindo Darriba Otero, Antonio Negueira y Gerardo Nogueira. Compradores: Teolino Fernández, Leandro López y Pegerto Pérez. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|11|48.

e.2 dic.-Nº 3.979-v.7 dic.

Eladio Martín vende a don Alfonso Lozano Torres el negocio de hotel, denominado "Petit Hotel", que funciona en la calle PATAGONIA SIN NUMERO, DE LA LOCALIDAD DE SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones de ley, ante el escribano público don ROLANDO GALINA, con oficina en la calle Patagonia sin número, de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. Eladio Martín (vendedor). Alfonso Lozano Torres (comprador).

e.2 dic.-Nº 3.958-v.7 dic.

Se comunica la disolución de la Sociedad Comercial "García y Robles" que gira en COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR DEL MISMO NOMBRE, calle LEANDRO N. ALEM s|Nº y explota el negocio de lechería denominado "Tambo Alhambra". Pasivo a cargo socio señor García, quien proseguirá explotación del referido negocio. Reclamaciones ante escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, de dicha ciudad, domicilio especial contratantes.

e.2 dic.-Nº 4.010.-v.7 dic.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Josefa Aramberry de Bellagamba, vende a Manuel García, parte mitad casa de lunch, despacho de vinos y cervezas "Las Delicias", sito CALLAO 80, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.022.-v.7 dic.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Alfredo Bardo y Nicanor Palacio, componentes de la razón social "Juan Rodríguez Acero y Cía.", venden a su condómino Juan Rodríguez Acero, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Smart", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1291|95|99. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes contratantes.

e.2 dic.-Nº 4.033.-v.7 dic.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, Sarmiento 1614, T. 35-9421, avisan: Jesusa Ruiz de Cierto y Ramón Cierto venden a Vido Gerbec, casa lunch, bebidas alcohólicas y venta helados, CARLOS CALVO 1600 esquina VIRREY CEVALLOS 1000, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.032.-v.7 dic.

"CH"

Marvaiza, Pujana y Compañía venden a Santiago Hermanos, Simini y Compañía, empresa transportes denominada "Transportes Comodoro", con domicilio esta Ciudad, RIVADAVIA 501. Reclamaciones "escribanía Sarrias", 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia Z. M.

e.1º dic.-Nº 3.944-v.6 dic.

Oscar Entrerios, martillero público, avisa: Queda sin efecto la venta del hotel-alojamiento CHARCAS 1984, que hacía José María Dans a Carlos Alberto Bonifacio Laspiur; reclamos ley y domicilios de las partes Callao 567.

e.30 nov.-Nº 3.788-v.4 dic.

Edmundo Avalos, escribano público, de Resistencia, Chaco, hace saber que la Sociedad comercial colectiva "Pitlik y Compañía", con negocio de ramos generales, se disolverá adjudicándose al socio Feivel Wald (que continuará el giro) el activo y pasivo de los establecimientos ubicados en "PUERTO BERMEJO" (domicilio legal) y "LAS PALMAS". CHACO; y al otro socio Berko Pitlik la participación que la firma tiene en la Sociedad "Rynkiewicz y Pitlik". — Reclamos al escribano actuante en su domicilio, calle Brown 312, donde los interesados constituyen domicilio especial. — Resistencia, Noviembre 22 de 1948.

e.30 nov.-Nº 3.793-v.4 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Boleslao Klasinki y Basilio Ardelean venden a Balbino Blanco, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle CHICLANA número 4258|65, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.716 v.3 dic.

"D"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365 1er. piso, T. E. 37-0571 y 37-7561, que, con su intervención Netcha R. de Rozengardt, transfiere en venta libre de todo gravamen a Gregorio Núñez Rojo, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle AVELINO DIAZ número 2200 esq. LAUTARO. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.841-v.4 dic.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233, Luis Priotti vende a Máximo Maderna, la parte que le corresponde del negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, DEFENSA Nº 733, que explotaba en común con Rafael Priotti, haciéndose cargo del activo y pasivo Rafael Priotti y Máximo Maderna. Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.1 dic.-Nº 3.901-v.6 dic.

Avisa Vicente M. Cervo, contador público, con estudio en Diagonal Roque Sáenz Peña 637, domicilio de las partes, que ha quedado rescindido el compromiso de venta del negocio de radio y electricidad "El Rayo", DIRECTORIO 4756, de Ricardo Adrián Palópoli y Federico Palópoli a Agustina Prudencia Nicollín de Burbridge.

e.2 dic.-Nº 3.987-v.7 dic.

Se hace saber por el término de ley que don Aurelio Fernández vende a don Jesús Alonso su negocio de garage instalado en la calle DRUMOND 2375. Reclamos de ley, calle Chilabert 1170, domicilio de las partes.

e.2 dic.-Nº 4.029.-v.7 dic.

"E"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365 1er. piso, T. E. 37-0571 y 37-7561, que, con su intervención Aquilino Magdalena Monteagudo, transfiere en venta libre de todo gravamen a Manuel Borrajo Mosquera, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas por copas calle ECHEVERRIA Nº 1099 esq. a CAZADORES. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.836-v.4 dic.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365 1er. piso, T. E. 37-0571 y 37-7561, que, con su intervención Samuel Arsenio Cabilla y Juan Carlos Silvestre, transfieren en venta libre de todo gravamen a Antonio Foigueirosa, Eladino Hermida y Manuel Alen, negocio de café y bar "Gardel" ENTRE RIOS 796 esq. INDEPENDENCIA 1799. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.833-v.4 dic.

"F"

Laboratorio Wander Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venderá a Laboratorio Wander Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ambas domiciliadas en la calle FRENCH 2334, Capital, donde se harán las reclamaciones, el negocio de importación y venta, elaboración y fraccionamiento de productos farmacéuticos y dietéticos, sito en la calle Valentín Vergara 2512, localidad Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires. — La escritura se otorgará ante el escribano Rodolfo Gesino, domiciliado Cangallo 439, Capital.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 24 al 26|11|48.

e.29 nov.-Nº 3.693-v.3 dic.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 653 teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Eladio Luaces vende libre de gravamen a los señores Aurelio Alonso y Antonio De La Cera el negocio de café, bar y billares, sito en esta ciudad, calle FRAY CAYETANO Nº 27 al 33, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.1 dic.-Nº 3.899-v.6 dic.

Laboratorio Wander Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venderá a Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, el negocio de importación y venta, elaboración y fraccionamiento de productos farmacéuticos y dietéticos, sito en la calle FRENCH 2334, domicilio de las partes y reclamaciones. La escritura se otorgará ante el escribano Rodolfo Gesino, Cangallo 439, Capital.

e.2 dic.-Nº 4.012.-v.7 dic.

"G"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-7561 y 37-0571 que, con su intervención Germán Cotarelo y Jesús Curto Pereiro transfieren en venta libre de toda deuda a Andrés S. Jauregnilorda y José Sánchez Cotos, negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas por copas, calle GAONA Nº 1802 esq. PAYSANDU Nº 1084 al 1096. Reclamos ley y domicilio partes n|ofic.

e.30 nov.-Nº 3.840-v.4 dic.

Grandes Despensas Argentinas, S. A., con domicilio en Canalejas 753, vende a Emilio Salvidio, domiciliado en Gavilán 1720, el negocio de despensa sito en GAONA 1694, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.

e.29 nov.-Nº 3.713-v.3 dic.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Rebeca Kaufer vende a Roberto Debusto y Vicente E. Espósito de Debusto, su despacho de pan, sito GUEVARA 1501, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.967-v.7 dic.

Se hace saber que Raúl José Rambaldi, domiciliado Campichuelo Nº 1096 vende a Isabel Cacciavillani de Busso y Catalina Pistoni de Yrigoyen, domiciliadas Antonio Machado Nº 553, su negocio de lavandería "Launder", calle ANGEL GALLARDO Nº 602. Reclamo de ley domicilio contratantes. Interviene escribano Abel H. Rotto, Reconquista Nº 331.

e.2 dic.-Nº 4.017.-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: José González vende a Modesto Fernández y Benito Fernández, almacén comestibles y despacho bebidas, JOAQUIN V. GONZALEZ 95, esq. YERBAL, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.994.-v.7 dic.

"H"

Se avisa que Here Raichel y Didia Powodowsky venden el negocio de fabricación de paños para pulir metales, instalado en HELGUERA 4963, a Here Raichel, Benjamín Leib Goldenberg y Mauricio Adolfo Zwaig, domicilio de las partes, Helguera 4963. Reclamaciones término de ley, escribano Eduardo M. Cabral, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2º piso B.

e.29 nov.-Nº 3.771.-v.3 dic.

José A. Repetto, balanceador y martillero público, of. Maza 915, 45-3000, aviso al comercio que los Sres. Seijo y Gómez, venden a los Sres. M. y A. Pérez y Cándido Seijo, su negocio de almacén y bebidas, sito HABANA 4201, domicilio de las partes. reclamos de ley a mi oficina.

e.2 dic.-Nº 4.007-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Benjamín Zak, vende una parte-mitad del negocio de carpintería manual, al señor Carlos Broglia, calle HUMBERTO 1º 500, domicilio contratantes. — Reclamos ley al negocio.

e.2 dic.-Nº 3.993-v.7 dic.

"I"

Martín Bisáñez y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que el señor Honesto Miranda vende al señor Isidoro Ardura, la sexta parte indivisa que tiene en el negocio de restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "Montserrat", conjuntamente con los señores José Ferrandiz, Valentín Diaz, Celedonio Menéndez, José María Zardoya y Secundino Alvarez, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde constituyen domicilio los contratantes.

e.30 nov.-Nº 3.872-v.4 dic.

Aquiles Victor Damián Díaz, domiciliado en Billinghurst 1630, vende su negocio de laboratorio de productos de tocador y perfumería, denominado "Diaz-pe" sito en la calle IBERA Nº 3067, a Elías Juan Norzi, domiciliado en Méjico Nº 2539. Reclamaciones término de ley en escribanía Busto, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 628, 6º piso.

e.1 dic.-Nº 3.900-v.6 dic.

Mosquera & Lera, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Talcahuano 52, comunican que Benita Valderrey de Abajo por la sucesión "Francisco Abajo" vende al condómino Juan Caridad, café, bar y billares calle BERNARDO DE IRIGOYEN 186. Activo y pasivo cargo comprador. Reclamos ley al negocio domicilio constituído por contratantes. Bs. As., 26|11|1948.

e.1 dic.-Nº 3.888-v.6 dic.

Avisa Victorio Moscardini que vende a los Sres. C. E. C. de Fernández, Marcelo Alberti y Juan J. Giménez Jaume, componentes de la sociedad Alberti y Cía., su negocio de bazar, juguetería, librería y anexos, sito INDEPENDENCIA 2214. Reclamos ley Independencia 2214, domicilio de las partes.

e.1º dic.-Nº 3.930-v.6 dic.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721 que Benigno García Vieira, vende a Gabino Fernández y Andrés de Cabo, negocio café, bar y billares, INDEPENDENCIA 1501, 1505, 1507 esquina LUIS SAENZ PEÑA. — Domicilio vendedor: Luis Sáenz Peña 822 y compradores en el negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.030-v.7 dic.

"J"

Basilio Zarlenga, escribano publico, con oficinas en Diag. Norte 615, comunica que por su intermedio don Isabelio Castro, domiciliado en la calle Catorce de Julio 1264, venderá a don Santiago Ernesto Fontana, domiciliado en Chiclana 4152, el negocio de reparto de soda y agua mineral, domicilio 14 DE JULIO 1264. Reclamos de ley en las oficinas del escribano.

e.29 nov.-Nº 3.700-v.3 dic.

"L"

Avisa H. Ponce de León, martillero público, escritorio Nogoyá 4481, que Cristos Aivaliotis vende su negocio de elaboración y venta de helados y bombonería, sito en LOPE DE VEGA 1718, Capital, a Felizo Ramón Gómez, libre de deuda, domicilio de contratantes mi oficina.

e.29 nov.-Nº 3.702-v.3 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Clivio vende a Angel Néstor Bossi y Angela María De Salvo, el negocio de hotel y alojamiento, sito en la calle LIMA número 1284, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.717 v.3 dic.

Ley 11.867. — El escribano Antonio J. Llach - Avda. R. S. Peña 699, 5to. piso, hace saber: Que los señores Dante De Lorenzi y Renzo De Lorenzi, constituyendo domicilio en la calle Libertad Nº 1230, transfieren el activo de "Creaciones Nicks", negocio de modas y alta costura, sito en la calle LIBERTAD número 1230, a la sociedad comercial de responsabilidad limitada a formarse con el mismo nombre y domicilio. — Reclamos término de ley en mi escribanía.

e.29 nov.-Nº 3.714 v.3 dic.

Francisco Yennaccaro, martillero público, avisa: Federico Robustiano Rodriguez, vende a Patricio Magurregui su despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas de la calle LARRAZABAL 3702, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas Aquino 5595, T. E. 68-9036.

e.1º dic.-Nº 3.946-v.6 dic.

A. Tibaldi y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Talcahuano 287 T. E. 35-3262-2446: avisan que: Juan Enrique Invernizzi vende a Saverio Bavasso, negocio de carnicería, sito en la calle ABRAHAN J. LUPI 1514 de esta Capital, domicilio partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.1º dic.-Nº 3.958-v.6 dic.

Ley 11.867. — En cumplimiento a la ley citada, hacemos saber que la Sociedad Sasson Hermanos, Acevedo 1738, Buenos Aires, vende a don Moisés Hop, Belgrano 842 G. Pico, el negocio del ramo detienda que tiene establecido en este pueblo de GENERAL PICO, LA PAMPA y que se denomina "La Lucha", haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Reclamos por el término de ley, al escribano Juan Forns de General Pico, calle Belgrano 864.

e.2 dic.-Nº 4.003-v.7 dic.

Al comercio: Juan Alberto Poulastrou (h.), escribano, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 739, 6º piso, comunica: que el doctor Guillermo Cristián Lucas, domiciliado en Mendoza 2927, de esta Capital, vende el negocio de farmacia de su propiedad, denominado La Nueva, ubicado en la calle EMILIO LAMARCA 1173, de esta Capital, a la Sociedad "Carrá y Palma", con domicilio en Emilio Lamarca 1173. Reclamos ante el escribano actuante, dentro del término legal.

e.2 dic.-Nº 3.989-v.7 dic.

Alfredo A. Cicognani, escribano público con Registro de Contratos, en Macachín (La Pampa), comunica que con su intervención el señor Demetrio Alarcia, domiciliado en MACACHIN, FCS, LA PAMPA, transferirá el activo y pasivo de su negocio de almacén y ramos generales, que gira en el citado pueblo bajo la denominación de Casa Alarcia, a la sociedad comercial colectiva "Alarcia Hermanos y Compañía", que será constituída entre los señores Demetrio Alarcia, Francisco Alarcia, Esteban Benjamín Alarcia, Alejandro Vitali y José Vitali, la que tendrá su domicilio legal en el mismo pueblo de Macachín. Reclamaciones de ley ante el escribano interviniente, en cuya oficina constituyen domicilio las partes.

e.2 dic.-Nº 3.983-v.7 dic.

Al Comercio: Romualdo Sáenz, escribano, con oficinas en la calle Bolívar número 108, comunica que el señor Ramón Rallo vende a don Enrique Rallo el taller de cierre de carteras, ubicado en la calle LARRAZABAL Nº 558, donde las partes constituyen domicilio. Para las reclamaciones de ley, ante el escribano actuante.

e.2 dic.-Nº 3.986-v.7 dic.

"M"

Vázquez, Rodriguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Francisco Nuñes Da Cruz y Emilio Meire venden a Gildo Antonio Medone negocio de café, bar y billares sito en esta capital, calle MONROE 4599, domicilio de ambas partes; reclam. de ley nuestras oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.807-v.4 dic.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 38-4069 y 37-0571 que, con su intervención Ernesto Yebra y Raúl Oscar Solonducta transfieren en venta a Félix Cuervo negocio de almacén y expendio de bebidas por copas, calle BARTOLOME MITRE Nº 2202 esq. JOSE E. URIBURU 96, libre de todo gravamen. Reclamos ley y domicilio partes n|ofic.

e.30 nov.-Nº 3.843-v.4 dic.

A. Martínez, martillero público, oficinas San José 762, 38-4418, avisa: José Grille vende parte mitad indivisa café, bar y billares, calle MONROE 5248, a su condómino Enrique Amigo, quien toma a su cargo activo y pasivo. Domicilio contratantes y reclamos ley mismo negocio.

e.30 nov.-Nº 3.823-v.4 dic.

Al comercio: Antonio Menéndez (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficina Sarmiento 1940, avisa: que el Sr. Domingo Soria vende a los Sres. Manuel Mariño y José Pérez la parte que tenía y le correspondía del negocio de café y bar sito MORENO 400, Capital, libre de todo gravamen, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Reclamaciones ley negocio vendido, domicilio partes contratantes.

e.30 nov.-Nº 3.816-v.4 dic.

Se hace saber por cinco días, que don Mauricio Gersznowitz y don José S. Russo venden todas las maquinarias, útiles e instalaciones del taller mecánico calle MUÑECAS Nº 1144 a don Bruno Brigidoni y don Humberto Rossi, acto que se formalizará por ante el escribano Francisco Tepedino D'Elía, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 933, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley 11.867.

e.1 dic.-Nº 3.941-v.6 dic.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Jorge Gomboez, vende su parte-mitad de su negocio de despacho de pan y facturas, sito en calle MEJICO 688, Capital, al señor Desiderio Balazs, quien se hace cargo activo y pasivo. Se domicilian las partes en n.|oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.730 v.3 dic.

Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416, avisa que José R. Vázquez vende a María F. Vázquez, Carmen Rico, María A. Rico y Julia Rey, negocio hotel, sito B. MITRE 2021. Domicilio partes y reclamos ley mi oficina.

e.29 nov.-Nº 3.767.-v.3 dic.

Omar Alberto Pradelli vende libre de gravamen la casa de pensión denominada "Residencia Solariega" sita en esta Capital, calle MELO Nº 2091, a Isabel Conde de Sánchez y María del Rosario Conde. — Reclamaciones de ley: escribanos Pérez Sisay - Rodríguez, Tucumán 1475, piso 2º "A", domicilio de partes.

e.29 nov.-Nº 3.720 v.3 dic.

Ana Teresa Ramello hace saber que en la fecha vende, con su activo y pasivo, a doña Palmira Miglietti Vda. de Ramello, el negocio de cigarrería y librería que funciona en MAZA 436. Reclamaciones ley 11.867, en el mismo domicilio. Dom. partes, Maza 436.

e.2 dic.-Nº 3.964-v.7 dic.

"N"

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Pte. Yrigoyen 520, Cipolletti, F.C.S. (Río Negro), comunica al comercio que Antonio Gregorio Fernández Díez, domiciliado en Allen, F.C.S., cede y transfiere a Luis Croceri, domiciliado en San Martín de los Andes, Neuquén, su cuota de capital en la "Compañía Importadora y Exportadora Lacar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la ciudad de NEUQUEN y SAN MARTIN DE LOS ANDES, — NEUQUEN, calles SIN NOMBRES y SIN NUMEROS. En el mismo acto la sociedad expresada, declarará que todo pasivo social existente quedará a cargo de la misma, sin obligación alguna personal para el socio cedente. Reclamaciones en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 nov.-Nº 3.882-v.4 dic.

El martillero Teófilo B. P. Salvucci, con domicilio en Diag. Norte 1119, esc. 406|7, avisa que Matilde Alberici vende sus derechos y acciones que tenía en los Talleres Gráficos Alberici Hnos., sito NAZCA 1887 a los Sres. Pedro y Enrique Alberici. Domicilio de las partes: Nazca 1887. Reclamo de ley en el domicilio del martillero.

e.1 dic.-Nº 3.954-v.6 dic.

"O"

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 38-4069 y 37-0571 que, con su intervención Eulogio Mourente Castro transfiere en venta libre de todo gravamen a Amador González Rodríguez, despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle ORO 2976. Reclamaciones de ley y domicilio partes n|oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.834-v.4 dic.

"P"

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, T. E. 64-2069, avisa: Francisca Crescente de Bafiera, vende a Manuel Vinagre y Vicente Spitaleri, negocio despensa, PIZARRO 6465, domicilio partes, reclamos ley mi oficina.

e.1 dic.-Nº 3.921-v.6 dic.

Aviso que Juan Citterio, domiciliado en la calle Marcos Paz Nº 4583, vende a Dálida Bonafé Vda. de García, domiciliada en la calle Tequendama Nº 4449, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle MARCOS PAZ número 4583, de esta Capital. Reclamaciones de ley a Juan Sabatella, Sanabria 4543, martillero público.

e.30 nov.-Nº 3.867-v.4 dic.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, con oficinas en Senillosa Nº 27, Cap., al comercio avisa que: Arturo Farioli, vende a Juan Ruiz Rubio su despensa y afines, sito en la calle PORTELA número 1305, Cap. Domicilio de las partes, reclamo de ley mis oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.748.-v.3 dic.

M. García Monteagudo y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva transfiere a don Juan Carlos Monteagudo y Enrique Ernesto Monteagudo, el activo y pasivo del negocio de compra-venta de casimires y artículos para sastre, ubicado en la calle PARANA 134. Reclamos de ley ante el escribano A. May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.29 nov.-Nº 3.722.-v.3 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que César Audisio, vende a Nicolás Monteagudo, Manuel Pardo, José María Susavila, Agripino Pereyra y Tomás Sabaris, el negocio de bar y restaurant, sito en la calle PASEO COLON 1296, esquina COCHABAMBA 195|99, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.719.-v.3 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Manuel Moreira, Andrés Moreira y José E. Pose, venden a Juan Martínez, almacén comestibles y despacho bebidas, PARAGUAY 4500, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.996-v.7 dic.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Américo Martín vende a Marcos Villani, su fiambrería - quesería, sita en MERCADO "PUEYRREDON", PUESTOS 7 y 8, calle PUEYRREDON 1693. Domicilio partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.968-v.7 dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle PEÑA Nº 2400 esquina LARREA Nº 1495, domicilio de ambas partes. Vendedor: David Cupeiro. Compradores: Juan Alfaya, Eduardo Evaristo Areal y Ricardo Armando Cambieri. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|11|48.

e.2 dic.-Nº 3.977-v.7 dic.

"R"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, a visan que Edelmiro Oroñas y Juan R. F. Javier Leis, venden a Francisco Mazzini, Miguel Terán y Roberto Méndez, el negocio de café y bar "La Paz", sito en la calle RIVADAVIA Nº 3099 esquina JUAN JAURES Nº 11, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.879-v.4 dic.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que José A. Cividanes vende su negocio de hotel denominado Liceo, sito en calle RIVADAVIA 1432, Capital, a Socorro Lista de Lista y Jesús del Río. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.732.-v.3 dic.

Se hace saber que don Antonio Coria vende al señor José Luis Hurry el negocio de panadería denominado "Pa-

nadería Coria'', con todas sus existencias y libre de pasivo, que el citado señor Coria tiene establecido en la calle BARTOLOME MITRE esquina EMILIO E. FREY, en el PUEBLO de SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO. Reclamos por el término de ley ante el escribano público Dr. Osvaldo Spoturno, en el mismo pueblo de Bariloche, calle Quaglia Nº 177, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.1 dic.-Nº 3.928-v.6 dic.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Aquilino Raso, José Lastra, Manuel Silveira, Armando P. Pastrano venden a Carlos Holgado, José María Velasco y José Mosquera, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito Capital, calle RIVADAVIA 7030, domicilio contratantes.

e.1 dic.-Nº 3.949-v.6 dic.

Aniano García (h.), bal. y mart. público, ofic. Jonte 2631|33, T. E. 59-5017, comunica q. Teodoro Bacaicoa vende a Aniano García y Alfredo García, librería, cigarrería y afines, RIVADAVIA 9296, domic. contr. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.736.-v.3 dic.

Miguel Hernando Cepeda, farmacéutico, integrante de la razón social ''Estonllo & Cepeda'' Soc. de Cap. e Ind., transfiere a José Pedro Busso, farmacéutico, su parte en la sociedad de referencia de la cual es socio industrial, en el negocio de farmacia ''Alberti'', sita REPUBLIQUETAS 2601 esq. AMENABAR. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diag. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.29 nov.-Nº 3.768.-v.3 dic.

''S''

Avisa Julio Prieto y Cía., martillero púb., oficinas V. Cevallos 150, T. E. 37-1152, que Luis Laustau vende a Juan B. Vallejos y María D. A. de Vallejos su negocio de despensa de comestibles sito en SAN NICOLAS Nº 1935, dom. de las partes. Recl. ley n|of.

e.30 nov.-Nº 3.792-v.4 dic.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Tamaqi Kawashita vende a José Francisco Lista su negocio de fiambrería, quesería y anexos calle SAN JUAN Nº 3628, MERCADO SAN JUAN, PUESTOS Nros. 1|3|5. — Las partes constituyen domicilio legal Belgrano 3209.

e.30 nov.-Nº 3.790-v.4 dic.

Mariano Pablo Tolosa, vende a Antonio Pisano y Damián Norberto Consalvo, negocio café, bar y billares sito en calle SALADILLO 2222. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio partes.

e.30 nov.-Nº 3.870-v.4 dic.

"González Prado & Cía., S. R. L.", con sede en la calle JOSE LEON SUAREZ Nº 5656/62 cede y transfiere su negocio de fundición de bronce instalado en esa dirección denominado "Fundición El Martillo", con todas sus maquinarias y demás bienes, libres de gravámenes, a los señores Eduardo Juan Ghiglione, Osmar L. Ghiglione y Alfredo P. M. Pietranera, domiciliados en Agüero Nº 63. Reclamos escribanía José Steiman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.30 nov.-Nº 3.825-v.4 dic.

José Enrique Scampini, domiciliado en San Juan 1932, Capital, vende a Antonio Ruíz de Gopegui, domiciliado en Solís 324, Capital, el negocio de venta de cubiertas, cámaras y artículos para automóviles sito en SAN JUAN 1932, Capital. Reclamos de ley, estudio doctor Ignacio Burundarena, Corrientes 1447, 1er. piso.

e.30 nov.-Nº 3.821-v.4 dic.

Alonso y Cía., martilleros públicos, Paraná 196, 37-4775, avisan: José Fernández González y José Fernández Román, v|. a Severino Fernández y Miguel Fernández (Fernández Hnos.) rest. bar, SAN PEDRO 4899 esq. ESCALADA 1694, dom. partes. Recl. n|oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.779.-v.3 dic.

Aviso al comercio: Que Román Alcalá, domiciliado calle Salta Nº 306, vende al señor Benedicto A. Pellerano, domiciliado calle Viamonte Nº 1837, el negocio de Empresa de Transportes Argentinos ''El Zonda'', situado en la calle SALTA número 306. Reclamaciones en el negocio.

e.29 nov.-Nº 3.778.-v.3 dic.

Eleodoro F. Pastorino y Faustino Adamo, integrantes de ''Pastorino y Adamo'', domiciliados en San Eduardo 3020, venden la fábrica de zapatos, sita en SAN EDUARDO 3020, a Isidoro P. Schrabstein, domiciliado en Río Bamba 451, piso 6º B., donde constituyen domicilio, efecto reclamaciones. Interviene Dr. Enrique V. Pellegrini.

e.29 nov.-Nº 3.770.-v.3 dic.

Avisa H. Ponce de León, martillero público, escritorio Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que José Rodil y Belarmino Riesgo venden a Mario Gabbanelli y Dino Arri su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas (2 juegos), sito en calle SANABRIA 2670, Cap., libre de deudas, domicilio de los contratantes mi oficina.

e.29 nov.-Nº 3.703-v.3 dic.

Se hace saber que Juan Vartian, vende al Sr. Moisés Husni, su negocio de zapatería y anexos que funciona en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 1485. Reclamaciones Estudio ''Dana'', Córdoba 1807. Domicilio legal de las partes. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1948.

e.29 nov.-Nº 3.707-v.3 dic.

Se hace saber que: Enrique Masach vende a don Armando Llanos la parte que le corresponde en el negocio denominado Sorocabana, venta de cafés y anexos, sito en SAN MARTIN 529, de esta ciudad. Pasivo a cargo vendedor. Reclamos suscripto Carlos Pellegrini 359, donde constituyen domicilio legal. — S. Peña, Noviembre de 1948. — Interviene Carlos A. Lesca, escribano.

e.29 nov.-Nº 3.712-v.3 dic.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Ricardo Angel Ansalone vende a su socio José Monteagudo su parte mitad que le corresponde en el negocio de bar-billares y cancha de bochas, sito en la calle SEGUROLA 1596, quedando activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.718.-v.3 dic.

Cándido Picon, domiciliado en Suipacha 726, transfiere a Lionel Frenkel, domiciliado en Rivadavia 1164, las instalaciones y derecho de llave del negocio de artículos de regalos, sito en SUIPACHA 726. Oposiciones: Dr. José Gerscovich, Rodríguez Peña 554, 2do. piso.

e.29 nov.-Nº 3.724.-v.3 dic.

Se hace saber al comercio que la entidad comercial colectiva que gira en plaza bajo el rubro de ''Karasik y Di Bartolomeo'', constituída por Mario Karasik y Héctor Di Bartolomeo, establecida con negocio de compra-venta de artículos de óptica y taller de calibrado en esta Capital, calle SARMIENTO 1262 domicilio de las partes, se disolverá totalmente con efecto retroactivo al 20 de setiembre del año en curso, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Mario Karasik. Reclamaciones de ley calle Sarmiento 1262. Buenos Aires, noviembre 24 de 1948.

e.1 dic.-Nº 3.945-v.6 dic.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Abraham Dobzewicz, vende a Celestino Suárez García y Eduardo Primero, el negocio de fábrica de bombones y caramelos, sito en la calle SANABRIA 2449|51, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.2 dic.-Nº 4.008-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Cesáreo López, vende a Eduando Luis Bruno y Domingo Bruno, almacén comestibles y despacho de bebidas, SAN JUAN 1402, esq. SAN JOSE, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.998-v.7 dic.

''T''

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 38-4069 y 37-0571, que, con su intervención Senen Gutiérrez Alonso, transfiere en venta libre de todo gravamen a Francisco Scarbassi Bargallo, negocio de despensa de comestibles al por menor calle TRONADOR Nº 3699 esq. JARAMILLO. Reclamos ley y domicilio partes n/ofic.

e.30 nov.-Nº 3.839-v.4 dic.

Fermín De Mateos vende a la Sociedad Alberto Villanueva & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) que integraran los Sres. Alberto Villanueva, Luis Alfredo Olivarez y Bension Szwareman, las instalaciones y efectos que constituyen el activo de su establecimiento de venta de pájaros y afines, sito en la calle TALCAHUANO 225, libre de todo gravamen. Reclamos Ley 11.867: Estudio Dr. Oscar Bronstein, Montevideo 626, 1er. piso A., domicilio constituído por las partes.

e.29 nov.-Nº 3.783.-v.3 dic.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle THAMES número 674|76. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolome Mitre número 2258, Capital. Vendedor: Félix Raffo, Thames 674|76. Compradores: Juan Corsico Saloni y Luciano Alejandro Delisio, Bartolomé Mitre 2258.

e.29 nov.-Nº 3.738.-v.3 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Juan Pita Martínez y José Sánchez, venden a José Benito Prado, Manuel Díaz, Emilio Pérez y Daniel Viña, restaurant y bar, USPALLATA 2800, domicilio contratantes. — Reclamos n|oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.997-v.7 dic.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Domingo Bellomi y Dora Bellomi, venden a Faustino M. Pereira, José R. Figueiras, Ramón Tacón y Camilo Vázquez, restaurant, vinos y cervezas, URUGUAY 380, domicilio contratantes. — Reclamos n|oficinas.

e.2 dic.-Nº 3.995-v.7 dic.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en la calle Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, sita en la calle TUCUMAN 3119, al señor Abraham Balagur, con domicilio en Caseros 3235, Capital.

e.2 dic.-Nº 4.026-v.7 dic.

''U''

A. Dimeo y González, Bolivar 1574, cap., avisan: Pascual Sánchez Serrano y Celia Pilar Villacampa de Pinchetti vde. libre deudas a Rafael Antonio del Campo neg. florería URUGUAY 681, cap.. domic. partes; reclamos de ley n|oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.800-v.4 dic.

Lodos, Rivas & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24 T. E. 47 Cuyo 0970, avisan: Carmen S. de Zolnierewiez y Miguel Zolnierewiez venden a Luis N. Pineda y Higinio Busto negocio de lechería y lunch, JOSE FELIX URIBURU Nº 2317 sus domicilios, reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.1 dic.-Nº 3.923-v.6 dic.

Jorge R. Vignolo comunica que transfiere el activo y pasivo de su tejeduría de Uriarte 671, Remedios de Escalada, Pcia. de Bs. As., con sede en JOSE E. URIBURU 679, Capital Federal, a la razón social ''Bruno Victorio Rodolfi y Cía.''. Componentes: Bruno Victorio Rodolfi. Jorge R. Viguolo y Hugo Bettazzi. Reclamos de ley en José E. Uriburu 679, Capital Federal y domicilio partes.

e.1 dic.-Nº 3.919-v.6 dic.

''V''

Al comercio: Lirio Roberto Torres vende a Julio Prieto su negocio de oficinas de remates y comisiones sito VIRREY CEBALLOS Nº 150. — Reclamos ley y domicilio partes mismas oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.794-v.4 dic.

Avisa al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, teléfono número 38-8595 y 67-7352, que el señor Manuel García, vende al señor Manuel Panaderos, una parte mitad de su negocio de torrefacción y molienda de cafés y ventas, situado en esta Capital calle LOPE DE VEGA Nº 42, libre de toda deuda y personal, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.

e.30 nov.-Nº 3.866-v.4 dic.

Ley 11.867. Se avisa al público que Ricardo Saverio Defrieri vende a don Adolfo Alpershon, su negocio de mercería con todas sus instalaciones y mercaderías, ubicado en la calle VIRREY CEVALLOS Nº 1258, domicilio de ambas partes de esta Ciudad. Reclamos, a don Samuel Lacherteman, Jean Jaurés Nº 575, Capital.

e.30 nov.-Nº 3.849-v.4 dic.

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 38-4069 y 37-0571, que, con su intervención Benito González González, Gumersindo Sotelo y Domingo Rodríguez, transfieren en venta, libre de todo gravamen a Santiago López y Felisindo López, almacén de comestibles y expendio de bebidas por copas, calle VIAMONTE Nº 2102 esq. JUNIN. Reclamaciones ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.845-v.4 dic.

La sociedad ''García y Freire'', con domicilio VIRREY DEL PINO 2448 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de bar, restaurante y confitería, con el mismo domicilio, el socio señor Lucas De Risi, domiciliado en el mismo negocio. Interviene el Dr. Plácido Servín, Bmé. Mitre 811, piso 6º, Dep. ''L''.

e.29 nov.-Nº 3.734.-v.3 dic.

''Y''

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públ., oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 37-7561 que, con su intervención José Canal Morilla y José Mata Sixto transfieren en venta libre de todo gravamen a Arturo de la Iglesia y Francisco Iglesias, negocio de café y bar ''Viena'', calle HIPOLITO YRIGOYEN 1492|500 esq. PTE LUIS S. PEÑA Nº 106. Reclamaciones ley y domicilio partes n|ofic.

e.30 nov.-Nº 3.829-v.4 dic.

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan Pedro Nani vende a Ramón Aristébalo González y Vicente Di Fulvio negocio de restaurant, vinos y cervezas sito en esta capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3696, domicilio de ambas partes; reclam. de ley nuestras oficinas,

e.30 nov.-Nº 3.806-v.4 dic.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad de hecho ''Casa Bouillard'', integrada por los señores don Gabriel Luis Fernando Bouillard, doña Luisa Cardront de Bouillard, don Roberto Gaudiani y don Tránsito Leandro Toledo, con domicilio, la sociedad y los integrantes, en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2150, que explota el negocio allí instalado en el ramo de compra-venta, importación, exportación, consignación, representación y fabricación de maquinarias e implementos para las industrias vitivinícolas, agrícolas y afines, productos enológicos y químicos, artículos de laboratorio y fabricación de cafeteras marca ''Super'', transferirán su activo y pasivo a la sociedad en formación ''Gabriel Bouillard y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 800.000 m|n '' que estará integrada por las mismas personas y por los señores don Luciano Francisco Merelle, don Mauricio Terme, don David Heidemann y doña María Magdalena Julia Rossini, con el mismo domicilio indicado, sociedad que continuará la explotación de dicho negocio. Notificaciones de ley al escribano señor Alberto A. Feraud, en su oficina, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, Capital.

e.29 nov.-Nº 3.765.-v.3 dic.

''Z''

D. N. Gómez Ramos, martillero público, con oficinas en Senillosa Nº 27, Cap., al comercio avisa que: Esteban Garrobo vende a José Steinberg su despensa y afines, sita en la calle ZELARRAYAN número 1301 esq. PICHEUTA, Cap., domicilio de las partes, reclamos de ley m/ oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.747.-v.3 dic.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas rematarán parte de maquinarias y existencias de los talleres metalúrgicos, sitos en CAPDEVILA 3185, propiedad de Petruccio y Staniscia, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 dic.-Nº 4.114-v.9 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 13 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica sita en AV. DE LOS CONSTITUYENTES 3671 propiedad de F. y S. Pena Silva, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 dic.-Nº 4.115-v.9 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1582, T. E. 35-2500, avisan que el 6 y 7 de diciembre de 1948 a las 14.30 horas rematarán zapatería, Avda. QUIRNO COSTA 5691. Orden Sres. Agustín Tejeda y Humberto A. Díaz, domiciliados allí.

e.30 nov.-Nº 3.813-v.4 dic.

Constantino Suárez, mart. público, Av. de Mayo 822, T. E. 34-4882, avisa que el día 4 de diciembre rematará en la calle ROSARIO 120, Capital, 1 heladera eléctrica, vitrina exposición con motor, cortadora y balanza "Filizola", propiedad del señor Dante Cavichioni, Av. Julio A. Roca 1241 "Hurlingham". Reclamos en mis oficinas.

e.30 nov.-Nº 3.814-v.4 dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1582, T. E. 35-2500. Avisan: que el 2 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, rematarán lechería y heladería AVDA. LA PLATA 2959. Orden: Sr. José Carrillo domiciliado allí.

e.26 nov.-Nº 3.571-v.21 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 9 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller metalúrgico, sito en CESAR DIAZ 2222, propiedad de Di Masi Hnos., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.743 v.3 dic.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Diciembre de 1948 a las 8.30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fca. de calzado sita en CASTRO 2245, propiedad de Alfi Grossi, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.742 v.3 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 7 de Diciembre de 1948, a las 9 hs., rematarán las maquinarias y existencias del taller de cosido de calzado, calle AVDA. QUIRNO COSTA 3745, por orden de José Villalta, Alfredo Toscano y Héctor Mattone, domiciliados allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.29 nov.-Nº 3.728 v.3 dic.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera citación

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el jueves 9 del actual a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, segunda citación, celebrada el 27 de noviembre ppdo.

2º Asunto régimen tarifario y mejoras al personal.

3º Nota del Sindicato de Chóferes de Camiones y Acompañantes del 26 de noviembre ppdo.

4º Designación de dos socios presentes para la firma del acta de esta asamblea.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1948. — Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.011-v.6 dic.

"B"

BRANDER & CIA., S. A.

Importadora, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander & Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Aumento del capital social.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de presidente y vice presidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.076-v.21 dic.

B. H. TELLANDER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 9º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.3 dic.-Nº 4.100-v.21 dic.

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre próximo a las once horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, memoria e informe del síndico.

2º Destino a darse a las utilidades sociales y remuneraciones a directores y síndicos.

3º Elección de Directorio y síndicos.

Buenos Aires, Noviembre 30-1948. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.075-v.21 dic.

"H"

HOGAR DEL EMPLEADO CATOLICO

Secretaría provisoria: Alsina 736 esc. 3 T. E. 33-7411 - 34-5016

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 29 de 1948.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo que establece el Art. 26 del estatuto social del "Hogar del Empleado Católico", nos complacemos en comunicarle que el día 11 de diciembre del año 1948, a las 15.30 horas tendrá lugar en el Salón Parroquial de la Iglesia de Santa Rosa de Lima, entrada por Pasco Nº 431, la Asamblea General Ordinaria con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico.

2º Elección de 10 miembros titulares para integrar la Junta Ejecutiva por el período 1948-1950 en reemplazo de los señores Carlos A. Balbín, Guillermo A. Sacchero, Alfredo Inassi, Héctor Moreira Castro, José V. Chiricleison, Nicolás Herrero Castro, Manuel H. Salcedo, Domingo Reda, Alberto H. L. Ibertis Grimaldi y Carlos A. Alisal que terminan su mandato, y 1 miembro titular por un año en reemplazo del señor Bruno Pérez que cesa en su mandato.

Elección de siete vocales suplentes por un año.

Elección de síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Angel A. Bagnoli y Eduardo Luis Donadío que igualmente finalizan su mandato.

3º Designación de tres asociados para refrendar el acta de esta asamblea.

Rogando al estimado consocio su puntual asistencia a este acto, le saludamos con nuestra consideración más distinguida. — Carlos A. Balbín, presidente. — Jorge Luis Hernández, secretario general.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de los estatutos sociales, las asambleas quedan constituídas en primera convocatoria con la asistencia de la cuarta parte de los socios con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada en la citación no hubiera número suficiente, la asamblea se constituirá en segunda convocatoria con la asistencia de los socios presentes en el acto.

e.3 dic.-Nº 4.060-v.3 dic.

"I"

IMPARCIALES SOCIEDAD ANONIMA DE TABACOS

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, en el local de la firma Henry Martin & Co., Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijar las remuneraciones del Directorio y síndico y el destino de las utilidades, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos.

3º Consideración de lo acordado por el Directorio con fecha 10 de Noviembre de 1948, según Acta Nº 128.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco en la Caja Social, calle Bahía Blanca 1427, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.3 dic.-Nº 4.101 v.21 dic.

"R"

RIO DE LA PLATA

Compañía de Inversiones Marítimas, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre 1948, a las once horas, en el local social, Avda. Corrientes 389, noveno piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Octubre 1948.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por el término de dos años.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.031 v.21 dic.

"S"

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria el lunes 6 de diciembre a las 17,30 en el edificio de las escuelas, Salguero 920, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio de la Sociedad de Educación Industrial para concertar con el Gobierno de la Nación o una entidad autártica nacional, la transferencia de su organización de escuelas y talleres de enseñanza práctica, técnica y profesional, y de todos sus bienes físicos.

2º Autorización al Directorio de la Sociedad de Educación Industrial, para dar destino a los fondos en efectivo y en títulos.

3º Autorización al Directorio de la Sociedad de Educación Industrial, para disolver la sociedad. — Jorge Navarro Viola, secretario.

e.3 dic.-Nº 4.058-v.3 dic.

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 28 Diciembre 1948 a doce horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 23º ejercicio vencido el 31 Octubre 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero por 3 años, por terminación mandato de los actuales; y de vocal por 3 años por fallecimiento del actual.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sarmiento 930, piso 8º, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.3 dic.-Nº 4.086 v.21 dic.

ANTERIORES

"A"

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA

Exportadora de Lanas S. A.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 1248, 2º piso, el día 17 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de los directores titulares: presidente, director gerente, director vocal, director suplente.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Distribución de las utilidades.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se notifica a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.
e.25 nov.-Nº 3.462-v.13 dic.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el martes 7 de Diciembre próximo a las 11 hs., en Cangallo 564, 5º piso, para:
1º Consideración de la memoria y balance general.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directorio.
5º Elección de síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.137 v.6 dic.

"B"

BUXTON LTDA., S. A. COMERCIAL IMPORTADORA
Convócase a los señores accionistas, conforme al artículo 15º del estatuto, para la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Posadas Nº 1245, el 22 de diciembre de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de las series 11a. y 12a. de acciones.
4º Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de las emisiones de acciones en caso de ser aprobadas.
5º Elección de integrantes del Directorio y de síndicos titular y suplente, todos por expiración de mandatos.
6º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas por el Directorio.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.30 nov.-Nº 3.880.-v.17 dic.

BIRO, MEYNE & BIRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 diciembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca 610, 8º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
e.22 nov.-Nº 3.187-v.13 dic.

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre próximo a las 18 horas en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 inc. 1 del Código de Comercio.
2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para los cargos que resultaren vacantes.
3º Elección de un director suplente.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.27 nov.-Nº 3.654-v.15 dic.

"C"

CLUB PEUSER
Mutual, Social, Deportivo
Estimado consocio: De conformidad con las prescripciones de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el sábado 11 de Diciembre próximo a las 17 horas, en nuestra sede social, Avda. Montes de Oca, 560, Cap., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria, inventario y balance del ejercicio 1947-1948.
3º Aprobación de los estatutos ajustados a la Ley de Mutualidades.
4º Elección parcial de miembros de Comisión Directiva.
5º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.
e.2 dic.-Nº 4.016 v.3 dic

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
A los señores socios: De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 10º y 13º, 8º y 9º del reglamento, quedan convocados los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del Centro, correspondiente al ejercicio 1º de Diciembre de 1947 a 30 de Noviembre de 1948.
2º Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Antonio D'Angelo, Marcelino Laborde, Ventura Casas, Alberto G. Maquieira y Antonio Lupo, por expiración de su mandato; más seis suplentes conforme a lo determinado por el art. 14º de los estatutos.
3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (art. 11 del Reglamento). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948.
Saludamos a Ud. muy atentamente: Armando P. Marotta, Vicepresidente. — Eduardo Rodo, Secretario.
e.2 dic.-Nº 4.009 v.17 dic.

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Moreno 431, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Empleo de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
e.30 nov.-Nº 3.803-v.21 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA) S. A. Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 19 de Diciembre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista Nº 320, segundo piso de esta ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Capitalización de reservas.
3º Fijar número y elegir directores, síndico síndico y síndico suplente.
4º Remuneración a los directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones, según constancia del registro indicado.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.26 nov.-Nº 3.586 v.14 dic.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1948, que se celebrará a las 9 horas en su local Avda. Leandro N. Alem 1422, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — El Directorio.
e.25 nov.-Nº 3.469-v.13 dic.

Compañía Industrial y Comercial
CLISSA
Sociedad Anónima
Se hace saber a los señores accionistas con referencia a la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 3 de Diciembre de 1948 en Cangallo 537, primer piso, Capital, que la misma ha sido aplazada por el Directorio de la Sociedad para el 9 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en el mismo domicilio arriba indicado. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.086 v.4 dic.

CRISTALERIAS ALMET, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949 y fijar la remuneración correspondiente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.
Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.24 nov.-Nº 3418-v.11 dic.

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.
Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Presentación de la memoria, inventario, balance general al 30 de Junio de 1948 y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de síndicos, titulares y suplentes.
5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Director administrador.
e.23 nov.-Nº 3.349-v.10 dic.

COOPERATIVA POPULAR DE CREDITO LTDA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio de la Cooperativa Popular de Crédito Ltda., convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el domingo 12 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en su sede social, calle Lavalleja 238, a los efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para proceder a la venta de la finca sita en la calle Lavalleja 238|40, de la Capital Federal.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Bencion Weitzenfeld, presidente. — David Moldovan, prosecretario en ejercicio.
e.22 nov.-Nº 3.284-v.9 dic.

CLISSA
Compañía Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en el local Cangallo 537, primer piso, capital, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la situación financiera de la compañía.
2º Reintegración del capital social.
3º Reforma de los estatutos.
4º Confirmación de los directores designados por el síndico.
5º Consideración de la renuncia de los síndicos titular y suplente y, en caso de aceptación, nombramiento de sus reemplazantes.
6º Autorización al Directorio para que, con las más amplias facultades, adopte las providencias que considere necesarias para la tramitación de todas las resoluciones que se voten en dicha asamblea.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
e.17 nov.-Nº 2.940-v.3 dic.

CASA AMERICA S. A. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de "Casa América" S. A. C. para el día sábado 18 de Diciembre del cte. año a las 16 horas, en su domicilio Avda. de Mayo Nº 959, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 24º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Información referente al artículo 9º de los estatutos.
5º Aumento de participación en otras sociedades y participación en nueva sociedad.
6º Emisión de acciones.
7º Modificación de condiciones de las acciones preferidas 6 % no acumulativo.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de los mismos en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.
e.27 nov.-Nº 3.622-v.15 dic.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE MENDOZA S. A. (En liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo a las diez horas, en el local calle Brasil 731, a objeto de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la actuación de la Comisión Liquidadora

hasta la fecha.

2º Resolver sobre la oportunidad y forma de liquidar el activo social.

3º Nombramiento de nueva Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

e.1º dic.-Nº 3.948-v.14 dic.

CALEFAX
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1948 a las 18 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital social.

2º Reformar totalmente los estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja social, al menos con tres días de anticipación.

e.27 nov.-Nº 3.640-v.15 dic.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial
Reconquista 320 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 19 de Diciembre de 1948 se realizará el 20 del mismo mes en la misma dirección y horas indicada. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.784 v.14 dic.

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona Nº 2353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.708-v.16 dic.

COMPAÑIA METALURGICA AUSTRAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 21 de Diciembre del corriente año, a las 12 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 6º p., a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital social a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional.

3º Autorización al señor presidente, o a quien lo substituya, para cumplir con todos los requisitos legales y firmar las escrituras y escritos necesarios. — El Directorio.

Extracto del art. 32 de los estatutos: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de éllas en un banco para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas".

e.29 nov.-Nº 3.695-v.16 dic.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 3º piso, escritorio 23 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de agosto de 1948.

2º Retribución del Directorio y síndico según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección de un Director titular en reemplazo del señor Pascual Sainz de Vicuña, hasta la terminación de su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia

e.1º dic.-Nº 3.963-v.18 dic.

CAJA DE PREVISION ENTRE EMPLEADOS DEL F. C. C. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

La Comisión Administradora, cumpliendo con lo estatutariamente establecido, convoca la Asamblea Ordinaria Anual para el sábado 11 de diciembre próximo a las 15 horas, en la estación Presidente Perón, Maipú 1358, 3er. piso, cedido gentilmente, a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Memoria y balance del ejercicio 1947/1948.

3º Presupuesto de gastos permanentes.

4º Elección por un año, de presidente, por renuncia del señor Ovidio Paternostro.

Elección de Vicepresidente, Secretario, protesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente, todos por dos años, en reemplazo de los señores: Victor J. Agras, Antonio Parejo, Juan R. Esteras, Ernesto Costa, Pablo Doglioli y Francisco González, respectivamente, por el término de mandato.

Elección, por un año, de los miembros del Organo Fiscalizador titulares y suplentes, en reemplazo de los señores: Alfredo Coda, Marcial Bruno, Enrique Sobrero, Guillermo Pellow, Cayetano Sofía y Celedonio Cichitti.

Saludan a Vd. muy atentamente.

Ovidio Paternostro, presidente. — Antonio Parejo, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.916-v.3 dic.

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.887-v.18 dic.

"D"

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1948, a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Noviembre 18 de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.375 v.10 dic.

Dr. LAZAR & Cía., S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de "Dr. Lazar & Cía., S. A. Química e Industrial" a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre 1948, a las 18.00 horas, en el local de la calle Reconquista 165, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir sucesivamente las series "K", "L" y "M" de 2.000 acciones cada una en forma de acciones ordinarias;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.24 nov.-Nº 3420-v.11 dic.

DALPESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre corriente año, a las 18 horas, en el local social Sarmiento 309, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de 5 directores titulares y 1 director suplente y renuncia del síndico suplente.

2º Designación de 5 directores titulares y 1 director suplente, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Designación de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás socios, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Síndico.

e.18 nov.-Nº 3.001-v.4 dic.

DROGUERIA BERETERVIDE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Piedras 146 al 170, para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 30 de Setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º Elección de dos directores titulares y de un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Resolución indicada en el art. 34º de los estatutos.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 146 al 170, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para las mismas. (Artículo 17º de los estatutos).

e.27 nov.-Nº 3.628-v.17 dic.

"E"

EL TALA
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Tala", a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Carlos M. Duggan.

e.2 dic.-Nº 4.002 v.20 dic.

"ESEHACHE, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 8 y 30 hs., en el local calle Florida 671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director General.

e.1º dic.-Nº 3.951-v.18 dic.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & Cía.
Sociedad Anónima Cinematográfica,
Buenos Aires

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social calle Reconquista Nº 379 piso 2º, para tratar la modificación de los estatutos; someter a consideración de la referida asamblea las modificaciones y agregados a los estatutos que fueron motivo de la primera convocatoria.

Para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar los señores accionistas sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

El Presidente.

e.24 nov.-Nº 3426-v.4 dic.

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S. A. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de Diciembre de 1948, a la hora 11.30, en el local San José Nº 1060, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente del accionista que debe actuar como secretario (art. 29 de los estatutos).

2º Capitalización de m$n. 890.000 de reserva facultativa en la forma que propondrá el Directorio y puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

3º Designación de un accionista para que en unión con el presidente y el secretario firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de banco en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 3.192-v,7 dic.

EGISTO ROCCHI & HIJOS
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948 a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.338-v.10 dic.

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10,30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de Septiembre de 1948, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.996 v.4 dic.

EMELCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 15 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la forma de colocación de los dos millones de pesos nominales en acciones ordinarias emitidos conforme a la autorización del 12 de Septiembre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

e.23 nov.-Nº 3.377 v.10 dic.

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Septiembre de 1948, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.995 v.4 dic.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo número 579, el 20 de diciembre del corriente año, a las 18 horas, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimoquinto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1948.

2º Remuneración de los directores.

3º Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, conforme al Art. 25º del estatuto y elección de nuevo Directorio por tres años, por haber expirado el mandato del actual y designación de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Por el Directorio. — Constancio C. Vigil, presidente.

e.27 nov.-Nº 3.684-v.15 dic.

"F"

F L O R I D A
Sociedad Anónima Argentina
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital a 30 millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º, 7º y 8º referentes al capital social, el artículo 10º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales, el artículo 32º sobre distribución de utilidades y el artículo 33º sobre distribución del activo neto disponible, después de pago el pasivo en la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 21º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.

e.26 nov.-Nº 3.593 v.14 dic.

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Corrientes 485 — 3er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de diciembre 1948, a las 11 horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1948.

2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.

3º Considerar el aumento de miembros del Directorio para elevarlo a cinco, eligiendo 2 directores por 3 años.

4º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente, por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.279-v.10 dic.

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA, S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.222-v.9 dic.

"H"

HEINONEN, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 15 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribución utilidades.

3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.

4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.409-v.11 dic.

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social calle Pellegrini Nº 245 de esta Ciudad, el día 18 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 17º ejercicio comercial de nuestra sociedad.

2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que deben aprobar y firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Héctor Martínez Carrozzo, Santiago Berhongaray y Juan P. Torroba, que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Eliseo Faraldo que también termina su mandato y dos accionistas para síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry respectivamente, que también terminan su mandato.

Santa Rosa, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.655-v.15 dic.

"I"

INDUSTRIA
Sociedad Anónima
de Financiación y Mandatos
Reconquista 165 - Buenos Aires

"Industria" S. A. de Financiación y Mandatos, con domicilio real en la calle Reconquista 165, piso 3º, escritorio 327, Capital Federal, hace saber por el término de tres (3) días que el Directorio de la sociedad, por acta Nº 81 correspondiente a la sesión del 16 de Julio de 1948, protocolizada por escritura 397 y pasada el 23 de Agosto 1948 al folio 1341 del Registro Nº 50 a cargo del escribano Alberto Hoeffner, resolvió, conforme al artículo 5º de los estatutos sociales:

1º Proceder a la emisión sucesiva de las series 83ª a 87ª de $ 120.000,— nominales cada serie, compuesta de 120 acciones de $ 1.000,— cada una, en forma de acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una, encuadradas en el inciso a) del art. 5º de los estatutos vigentes, para ser ofrecidas a la suscripción a la par por los tenedores de las acciones de las cinco primeras series, en la proporción de una acción nueva por cada acción de dichas series.

2º Proceder a la emisión sucesiva de las series 88ª a 100ª de $ 120.000,— nominales cada serie, compuesta de 120 acciones de $ 1.000,— cada una, en forma de acciones ordinarias con derecho a un voto cada una, las cuales, de acuerdo al inciso b) del art. 5º de los estatutos, tendrán las mismas características, participación en las utilidades y derechos en caso de liquidación que las acciones de las cinco primeras series.

El Directorio de la sociedad ha resuelto, además, por acta Nº 89 de fecha 22 de Octubre 1948:

3º Ofrecer a los tenedores de las acciones de las series 6ª a 67ª, inclusive, la suscripción de nuevas acciones ordinarias con un voto y derecho a dividendo a partir del 1º de Julio 1948 en la siguiente forma:

a) Podrá suscribirse una acción nueva por cada cuatro de las mencionadas series que posea el accionista.

b) Deberá abonarse una prima de pesos 280,— por acción de v$n. 1.000,— e integrarse las mismas totalmente en el acto de suscripción.

4º Los interesados deberán manifestar dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la última publicación del presente aviso, si hacen uso del ofrecimiento que se formula en los apartados 1º y 3º.

La sociedad sólo aceptará las suscripciones que se formulen en virtud del presente aviso, una vez que la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires hayan autorizado la cotización de las series 68ª a 100ª del capital social autorizado de la sociedad, que asciende a m$n. 12.000.000,—. — Buenos Aires, 26 de Noviembre 1948.

e.2 dic.-Nº 4.014 v.4 dic.

INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS RAIMUNDO RICHARD S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas en la sede social, Sarmiento 930, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre las actuaciones realizadas ante el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de un director suplente para llenar una vacante por renuncia.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, ante del 15 de Diciembre del corriente año. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.893-v.18 dic.

INTELA
Industria Textil Laucra S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 16 de Diciembre de 1948, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de Setiembre de 1948.

2º Remuneración de directores, gerentes y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de director general suplente y síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

e.25 nov.-Nº 3.514-v.13 dic.

IMPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones

El Dr. Aníbal J. Vignardel, interventor judicial de la "Importadora Argentina, Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones", designado en el juicio "Saggese Cayetano, Mira Pedro y otros c|Importadora Arg., S. A. - Intervención Judicial Ord.", proseguido ante el Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 3 del Dr. Federico González del Solar, en cumplimiento del mandato ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 11 de Diciembre 1948 a las once horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1864 al 1866, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aceptación de las renuncias presentadas por don Claude Ian Malet al cargo de director presidente; don Victorio H. Macchini al cargo de director, don D. G. Nordaby al cargo de síndico titular y don A. D. Knox al cargo de síndico suplente de la Sociedad y cesación de sus respectivos mandatos.

3º Cesación del mandato otorgado al señor Peter I. N. Rowstron como director y gerente de la Sociedad.

4º Disolución y liquidación de la Sociedad.

5º En caso de aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, designación de tres directores con cargo de liquidadores de la Sociedad, un síndico titular y un síndico suplente, para que realicen la liquidación y darles instrucciones especiales, en su caso, aparte de sus obligaciones legales.

6º En el caso de no aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, y de aceptarse la renuncia de los señores Claude Ian Malet, Victorio H. Macchini, D. G. Nordaby y A. D. Knox, y aprobarse la revocación del mandato del señor Peter I. N. Rowstron, designación de sus reemplazantes para complementar su mandato.

Nota: Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación las acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Aníbal J. Vignardel.

e.19 nov.-Nº 3.103 v.6 dic.

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 6º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización (artículo 19 de los estatutos de la sociedad). — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — José Kulish, presidente.

e.23 nov.-Nº 3.304-v.10 dic.

INCA
Laboratorios de especialidades medicinales S. A.
Casilla de Correo 71 - Suc. 25
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de Diciembre 1948 a las 9 horas, en la calle Charcas 2761.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — H. E. C. P. Brandes, presidente.

e.24 nov.-Nº 3.406-v.11 dic.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 14 de diciembre de 1948 a las 11 horas en la sede social, Córdoba 359, para:

1º Tratar sobre la venta de propiedades urbanas.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.252-v.9 dic.

"J"

J. E. TURNER & Cº
Sociedad Anónima Maritima & Comercial

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — J. E. Turner, Presidente. — H. F. Taylor, Secretario

e.1º dic.-Nº 3.937-v.18 dic.

"JOAQUIN DE GAMBOA, CONSTRUCCIONES" S. A.

El Directorio de "Joaquín de Gamboa, Construcciones" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el [illegible] de Diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Callao 220, (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la reunión anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspodientes al segundo ejercicio social.

3º Distribución de utilidades en forma de acciones.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.309-v.10 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.776 v.16 dic.

JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 21 de Diciembre de 1948, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma a los arts. 5º y 6º del estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Compañía, gestionará del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de la reforma, si la misma fuera aprobada por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.775 v.16 dic.

"L"

LANERA RIOPLATENSE
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del día 24 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimotercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección del Directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Informe sobre la venta de un inmueble a la Royaltex, S. R. Ltda.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.981-v.20 dic.

L E A L
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del síndico (Art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de un director en reemplazo del Sr. Florencio Lezica Alvear, que falleció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.781-v.18 dic.

L O Z A D U R
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Lozadur", Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local de Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el capital a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º y 7º referentes al capital social; el art. 9º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales; el art. 15º sobre quórum en las reuniones del Directorio; el art. 31º sobre distribución de utilidades y el art. 32 sobre distribución del activo neto disponible, después de pagar el pasivo en la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran conveniente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.

e.26 nov.-Nº 3.594 v.14 dic.

L I T A
Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en La Rural 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio del año 1947|48.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.595 v.14 dic.

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en su local social, Sarmiento 2720, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplete.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.425-v.11 dic.

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Viamonte 176, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas a los directores.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en el local social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.440-v.11 dic.

LONGARELA & LOURIDO, S. A.
Comercial - Industrial - Financiera - Inmobiliaria
Monroe 2317, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre de 1948, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del Estatuto Social) y del síndico.

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes; síndico titular y suplente (todos por un año; artículo 4º y 7º del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días de anticipación a la celebración del acto.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3386-v.11 dic.

"LA GALIA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3379-v.11 dic.

LEZAMA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. Nº 11 de los estatutos, se cita a los sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Cevallos 289, fijándose el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización al Directorio y|o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o, en su defecto, el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta el día 11 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.339-v.10 dic.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 22 de Diciembre próximo a las 15.30 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos revisores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.819-v.18 dic.

LONQUIMAY
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.958-v.4 dic.

L U M A
S. A. Comercial e Industrial
CONCOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948, a las 10 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1), Código Comercio y destino utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.943-v.18 dic.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1948 a las 12 horas, en Reconquista 336 (8º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director en reemplazo del Sr. Félix R. Haase fallecido.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.247-v.9 dic.

LABORATORIOS OTTO S. A.
Perú 795
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria (Segunda Convocatoria) que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú Nº 795 Capital Federal, el día 17 de Diciembre de 1948 a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar aumento de capital y modificación art. 4º del estatuto.

2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Rodolfo Isely, presidente.

e.1º dic.-Nº 3.895-v.13 dic.

"M"

MONSANTO-ATANOR, INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 22 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares.

2º Elección de cuatro directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.912-v.18 dic.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se citan a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del mes de diciembre próximo venidero, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo Nº 158, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio.

2º Elección de dos directores suplentes, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — Rodolfo Sánchez Terrero, presidente.

e.30 nov.-Nº 3.827-v.16 dic.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 15 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que estas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.361 v.10 dic.

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Haciendo uso de la disposición del art. 14 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local social calle Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Revaluación del rubro "propiedades", del "activo fijo".

2º Aumento del capital social, conforme al art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.092 v.6 dic.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GRECO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 21 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la administración de la sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.699-v.16 dic.

"N"

NORDISKA KOMPANIET S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — El Directorio. e.25 nov.-Nº 3.509.-v.13 dic.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 11.45 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.

2º Elegir presidente, vice presidente, directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.408-v.11 dic.

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 20 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Autorización al Directorio para proceder al revalúo de los inmuebles.

5º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.721 v.16 dic.

NAVEMAR
Sociedad Anónima de Navegación

Navemar, S. A. de Navegación, Rivadavia 620, Capital. Primera Asamblea General Extraordinaria. — De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10,30 horas, en el local social, Rivadavia 620, 7º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la modificación del apartado segundo del artículo quinto del estatuto, cuyo texto actual sería sustituído por el siguiente: "Será fiscalizada por uno o más síndicos titulares que tendrán sus respectivos suplentes, cuyo número fijará la asamblea, siendo el mandato de todos anual y reelegible". — En caso de aprobarse la reforma, facultar a las autoridades sociales para requerir su aprobación por las autoridades competentes, con atribuciones para aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, inscribiendo oportunamente la reforma en el Registro Público de Comercio.

3º De conformidad con la resolución recaída en el proyecto precedente, elección de síndicos titulares y suplentes por un año.

4º Elección de tres directores suplentes por tres años.

5º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea, juntamente con las autoridades de la misma.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (art. 9º). — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. — José J. Peisci, Presidente.

e.18 nov. Nº 3.008 v.4 dic.

"O"

Oficina Técnica e Industrial
V E R A X
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Diciembre próximo a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 4.091 v.20 dic.

OPPENHEIMER CASING CO.
Of Argentina, Soc. An.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 15 de diciembre, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares sustitutos y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.240-v.10 dic.

"P"

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el inc. c) del Art. 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 10 horas del día 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle San Juan Nº 100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1948 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de las remuneraciones acordadas de conformidad con el Art. 13 de los Estatutos.

3º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al Ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).

4º Elección de siete directores titulares por dos años y dos suplentes por un año (Art. 10 de los Estatutos), así como de un síndico titular y suplente para el ejercicio 1948-1949. (Art. 20 de los Estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la Caja Social, hasta el día 18 de Diciembre de 1948, inclusive, tal como lo determina el Art. 23 de los Estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá el respectivo justificativo de entrada con las constancias del caso. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — Francisco Giraldez, presidente.

e.1º dic.-Nº 3.789-v.18 dic.

"PORA" SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y PRESTAMOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Corrientes Nº 389, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 del mes de Diciembre de 1948, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que done hasta la cantidad de 1.125 (un mil ciento veinticinco) metros cuadrados de los terrenos de su propiedad, sitos en la ciudad de Avellaneda sobre la calle Anatole France entre las de Mansilla y Arredondo, a la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón"

2º Designación de dos directores para que en representación de la sociedad "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente del terreno donado a nombre de la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón" de acuerdo al plano de mensura practicado por el Agrimensor Nacional D. Federico Bertrand.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, Presidente.

e.24 nov.-Nº 3.429-v.11 dic.

P R O M A C
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.308-v.10 dic.

"PILCOMAYO"
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.242-v.9 dic.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Se recuerda a los señores accionistas que para terner derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 10 de Diciembre de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — José P. Dellepiane, presidente.

e.20 nov.-Nº 3.148-v.11 dic.

"R"

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que los señores accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero. bancarias del país o del extranjero. 1948. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.659-v.15 dic.

"S"

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el respectivo accionista".

e.2 dic.-Nº 4.005 v.20 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1948.

2º Considerar el nombramiento de un director hecho por el Directorio de acuerdo con el art. 18 de los estatutos y confirmarlo a nombrar otro hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1949 en que terminan su mandato los actuales directores.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

e.2 dic.-Nº 3.973-v.20 dic.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú Nº 71, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración de los actos del Directorio.

5º Remuneración al Directorio.

6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú Nº 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.

e.2 dic.-Nº 4.015 v.20 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.
Buenos Aires

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria que esta sociedad tiene convocada para el día 27 de diciembre de 1948, a las 15 horas, en su local social, calle Herrera 2270, recién se realizará el día 30 de diciembre de 1948, a las 15 horas, con el mismo orden del día. — El Directorio. e.30 nov.-Nº 3.874-v.17 dic.

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LDA.
Imprenta, Litografía y Anexos
Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Estudio de los Doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 20 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercico terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de un director de acuerdo al Art. Nº 14.

5º Designación de un síndico titular y otro suplente por un ejercicio completo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.745-v.17 dic.

Sociedad Anónima Comercial Industrial Riomar
S. A. C. I. R.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 811, 3er. piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 27 de los estatutos sociales sobre aumento de capital y número de votos de cada acción.

2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.828-v.17 dic.

SANATORIO ANCHORENA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el miércoles 22 de diciembre de 1948, a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 1860|90, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio, se encuentra a disposición de los señores accionistas en Secretaría.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.871-v.17 dic.

S. A. Manufactura de Tabacos "COMMANDER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre de 1948, en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimocuarto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1948, del Informe del síndico y destino a darse a las utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.763-v.20 dic.

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de Diciembre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Autorización al Directorio para gestionar las reformas aprobadas por la asamblea.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.30 nov.-Nº 3.808-v.17 dic.

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 25 de noviembre de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca por segunda vez para el día 9 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, debiendo tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente, por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 6 de diciembre de 1948.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — El Secretario.

e.25 nov.-Nº 3.497.-v.6 dic.

SALABERRY, BERCETCHE & Cía., Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre a las 10 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos.

2º Consideración del proyecto de modificación de los artículos 7º, 8º, 10º, 24º, 29º, 30º, 31º y 37º de los Estatutos Sociales.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza, sus certificados o acciones con tres días de anticipación, como mínimum, del fijado para la celebración de la asamblea.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3380-v.11 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección del directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.24 nov.-Nº 3.435-v.11 dic.

SPORTING STUPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre 1948 a las 12 horas, en Córdoba 543:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 nov.-Nº 3.226-v.7 dic.
e.9 dic.-Nº 3.226 v.9 dic.

S. A. LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.23 nov.-Nº 3.336-v.10 dic.

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el lunes 6 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el local de la calle Brasil Nº 73, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto de la sociedad.

2º Aumento de capital hasta alcanzar la suma de m$n. 2.000.000,00 (dos millones de pesos moneda nacional).

3º Reforma de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Presidente.
e.18 nov.-Nº 2.989 v.4 dic.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1948, a las diez y seis horas, en el local de la sociedad, Avenida Martín García número 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y un director suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1950 en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, ingeniero Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, Dr. Raul C. Caffarello, José M. Canale, Manuel L. Canale y Blanca C. de Caffarello, que terminan su mandato el 21 de diciembre de 1948, y de dos directores titulares y un suplente para completar el Directorio, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos de la sociedad.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1949.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 20 de los estatutos). — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Directorio.
e.22 nov.-Nº 3.245-v.13 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 23 de los estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — El Directorio.
e.18 nov.-Nº 2.943-v.4 dic.

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 23 de Diciembre de 1948 a las 10 y 30 minutos horas, en su local social, calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria y Balance correspondiente al 18º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25: Los accionistas debern depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.902-v.18 dic.

SOCIEDAD GANADERA PARDO DARWIN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias & Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar los honorarios del síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio. e.1º dic.-Nº 3.953-v.18 dic.

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
en Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de Octubre de 1948.

2º Resolver sobre el destino a darse al producido líquido de la venta de los campos de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta, en representación de los concurrentes a la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559 (escritorio 130), hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 24 de los estatutos). Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948. — La Comisión Liquidadora.
e.1º dic.-Nº 3.960-v.18 dic.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

Se cita a los señores a Asamblea Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en Bmé. Mitre Nº 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1498.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.1º dic.-Nº 3.957-v.18 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de Jose Menendez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra, venta y cesión de bienes raíces.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.22 nov.-Nº 3.205-v.9 dic.

SOCANCOMAR, S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 nov.-Nº 3.319-v.10 dic.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Donación de dos fajas de terreno a la Dirección Nacional de Vialidad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.034-v.13 dic.

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.
e.19 nov.-Nº 3.077 v.6 dic.

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre, a las 15 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10 respecto al depósito de acciones.
e.19 nov.-Nº 3.113-v.6 dic.

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Herrera Nº 2270, Buenos Aires, el 27 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1948.

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales.
e.27 nov.-Nº 3.665-v.15 dic.

SADOPYC
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles

Se convoca por quince días, a los señores accionistas de S. A. D. O. P. Y. C. Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre 1948, a las 11.00 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Ratificación de resoluciones del Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente, y uno hasta seis directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos el presidente, dos directores, el síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 267, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.
e.27 nov.-Nº 3.564-v.15 dic.

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE"
Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 15 horas del día 20 de diciembre de 1948, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 15. — El Directorio. — Dr. Santiago P. Fisch, vicepresidente en ejercicio

e.27 nov.-Nº 3.574-v.18 dic.

SADOPYC

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días, a los señores accionistas de S.A.D.O.P.Y.C. Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de diciembre 1948, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 267, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

e.27 nov.-Nº 3.565-v.15 dic.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, los Directores convocan a los accionistas de la compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 21 de Diciembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.711-v.18 dic.

S. A. THE BRIGHTON

Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 23º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — José Filippini, Presidente

e.29 nov.-Nº 3.739 v.16 dic.

S.A.F.E.I.

Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 1754, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.735 v.16 dic.

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social: calle Lavalle 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, utilización de reservas e informe del síndico.

2º — Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (Art. 28 de los Estatutos sociales).

3º — Elección de dos directores titulares, de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

4º — Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El secretario.

e. 2 dic.-Nº 3.886-v. 27 dic.

TASA

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Diciembre de 1948, a las 19 horas en Avd. Presidente Julio A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Remuneración de los Directores Gerentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1º dic.-Nº 3.925-v.18 dic.

TERMOGLAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de directores y su número, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

3º Elección de síndicos titular y suplente y su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.417-v.11 dic.

T.A.P.

TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 15 de diciembre de 1948, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 nov.-Nº 3.591-v.15 dic.

TECHINT

Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, Cangallo 555, piso 3º, el día 15 de Diciembre de 1948, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Autorización al Directorio para emitir diez series de cien acciones ordinarias cada serie, de valor nominal de mil pesos cada acción.

2º Elección de síndico y síndico suplente para actuar durante el año 1949.

3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos. — El Directorio.

e.29 nov.-Nº 3.782 v.15 dic.

"Y"

YERBALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1948 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

b) Distribución de las utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director - gerente y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.998 v.4 dic.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

TECHINT

Compañía Técnica Internacional Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital de la República, Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 24 de Septiembre de 1948, se han efectuado las siguientes cesiones: Don Arturo Momigliano, vende, cede y transfiere a don Manuel Diena, ciento cincuenta cuotas; a don Anselmo Norzi Bonardi, ciento cincuenta cuotas; a don Carlos Levi, doscientas cuotas; a don Luis Pitigliani, ciento cincuenta cuotas, y al doctor Alfredo Ovazza, otras ciento cincuenta cuotas. b) Los señores Francisco Indaco, Rafael Rosselli, Héctor Scarlatti, Jorge Carlos Lattes, Mario Posti y José Corrado, venden, ceden y transfieren las cien cuotas, noventa cuotas, veinte cuotas, veinte cuotas, diez cuotas y diez cuotas que respectivamente tienen y les corresponden en dicho capital a don Pablo Geisser de San Vito; trescientas cuotas, a don Dino Levi, Deveali, cuatrocientas cuotas, y a don Mauricio Lustig, cincuenta cuotas; y d) don Agustín Rocca vende, cede y transfiere cien cuotas de las que tiene y le corresponden a TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Mauricio Lustig, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hidrotécnica Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. —S/r. F. Barroetaveña, vale. — E/l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Vieterica, secretario.

e. 1 dic.-Nº 3.914-v. 6 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Francisco José Pedemonte cede una cuota de capital al señor Eugenio Rosetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pje. La Rural 187, Capital, y veinticuatro cuotas de capital al señor José Enrique Rosetti; y que el señor Luis Guillermo Radión, cede dos cuotas de capital al señor Eugenio Rosetti, y veintitrés cuotas de capital al señor José Enrique Rosetti; todo ello en su carácter de socios de "TERAPIA Y QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesando al mismo tiempo los cedentes en su carácter de gerentes, y quedando la dirección y administración social exclusivamente a cargo del señor José Enrique Rosetti, en carácter de único gerente; todo así resulta del documento privado de fecha veintiocho de octubre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1o dic.-Nº 3.907-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado No 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a uno Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, Francisco Giungato que firma "F. Giungato", argentino y Emilia Irma Dominissini de Giungato que firma "Irma D. de Giungato", brasileña, ambos casados, mayores de edad, domiciliados Av. Beiró 4220, Capital, en su carácter de únicos componentes de "FRANCISCO GIUNGATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", construída el 1º Abril 1945, inscripta el 15 Junio 1945 bajo No 731, fº 4, Lº 9, con sus modificaciones del 10 Junio 1947, inscriptas el 24 Julio 1947 bajo No 981, fº 432, Lº 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio. Ambas partes reforman las cláusulas 4ª y 5ª, dejando en pie las demás. 4º) Ambos socios separadamente e indistintamente asumen el cargo de Gerentes, con todas las atribuciones necesarias para cumplimentar sus tareas, pudiendo, inclusive, formar parte de otras sociedades, en forma y tiempo que establezcan, llevando esta Sociedad a dichas operaciones, el aporte de capital que se establezca. 5º) El ejercicio social termina el 31 Diciembre de cada año. Del Balance General se establecerá el resultado y una vez efectuadas las amortizaciones y reservas pertinentes, se destinará el 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital, y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. F. Giungato. — Irma D. de Giungato.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — Ell. rizante, vale. — Julio A. Vieterica, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.027.-v.7 dic

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Lamar, S. A. Industrial ha transferido sus seiscientas sesenta cuotas de un valor nominal de $ 66.000.— por la suma de Treinta mil pesos al señor Inocencio García, domiciliado en la calle Sarandí 199, de Beccar, Prov. de Buenos Aires, que tenía en ACONCAGUA, FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOC. DE RESP. LTDA., todo lo cual resulta de la escritura de fecha 26 de Junio de 1948, pasada ante el escribano señor Juan Alberto Gardey. — Entre líneas: Fábrica de Productos Químicos, Soc. de Resp. Ltda. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.028.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 2: En Buenos Aires, a 31 días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores D. José María Araña y D. José Osvaldo Fernández, socios únicos de "FERBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven por unanimidad: 1º Dar conformidad a la transferencia que se efectúa en este acto de todas las cuotas (doscientos cincuenta y cinco cuotas) pertenecientes a José María Araña en favor de Oscar César Fortunato Prádanos. 2º El señor Oscar César Fortunato Prádanos queda designado gerente, con las mismas facultades otorgadas, por contrato original, al señor José Osvaldo Fernández. Firmado: José María Araña. — José Osvaldo Fernández.

Buenos Aires, 17 noviembre de 1948. — E|l. de la República, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.999.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de octubre de 1948, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "LA MARTINICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que vence el treinta de noviembre del corriente año, por el término de dos años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Franklin Barroeta- y entre|l. veña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. Vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.962-v.6 dic.

CARDELLI & DOTTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hacer saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los dos días del mes de Noviembre del año 1948, entre los señores París Cardelli, argentino, naturalizado, casado, de 55 años de edad y Juan Carlos Celestino Silvestre Dotta, italiano, casado, de 53 años de edad, ambos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Santa Fe Nº 5001, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley Nº 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída una sociedad de respansabilidad limitada, que girará bajo el rubro "CARDELLI & DOTTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad establece su primer domicilio en el local de la calle Santa Fe número 5001, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República. Tercera: La duración de la sociedad es de diez años, a contar desde la fecha, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios, como asimismo cualquier socio pueda retirarse de la sociedad, previo aviso de tres meses como mínimo, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá en la forma que determina la cláusula décima primera de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal: a) Comerciar en la compra venta e importación de automóviles y camiones, nuevos y usados. b) Comerciar en la compra venta de toda clase de mercaderías y maquinarias en general, inclusive repuestos y accesorios para automóviles, cubiertas, cámaras, artículos de corcho y goma, heladeras, radios, victrolas, estufas, máquinas de lavar, ventiladores y artículos eléctricos. c) Explotar negocios de garages, talleres mecánicos y afines. d) Ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad efectuar cualquier otra negociación que considere conveniente. — Quinta: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las cuales serán aportadas en la siguiente proporción: Juan Carlos Celestino Silvestre Dotta cien cuotas de mil pesos cada una o sea cien mil pesos m|n. y París Cardelli cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos m|n. — De dichas cuotas los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, a medida que lo requieran los negocios sociales y en la forma y proporción que acuerden entre sí. — Sexta: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos aportes o capitalizaciones de utilidades o reservas, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades que se establezcan de común acuerdo para cada uno. Las modificaciones por aumentos o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por unanimidad. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter y naturaleza, determinados o no en el presente contrato y para los que se requieran poderes especiales en cualquier institución oficial o privada, nacional o extranjera. Podrán además realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, solicitando préstamos con garantía prendaria o hipotecaria, celebrar arreglos y transacciones, comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado. Nombrar, suspender o despedir empleados, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, dar autorizaciones, poderes especiales o generales y revocarlos, fijar sueldos, remuneraciones, gratificaciones y habilitaciones, con la sola prohibición de no emplear la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni en negocios ajenos a la sociedad. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, formar sociedades, solicitar créditos u otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas y prendas agrarias; operar con bancos o entidades oficiales, o particulares, nacionales o extranjeras. Librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito. La enumeración precedente no es limitativa. — Novena: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los ejercicios el día 31 de octubre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital que prescribe la ley 11.645. Los socios podrán también convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo y distribución. Deducidos de las utilidades los fondos de reserva establecidos, el remanente que hubiere se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, ellas se cubrirán primeramente con los fondos de reservas disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio, ya sea personalmente, por escrito o por medio de apoderado. Igualmente los balances deberán ser firmados y aprobados por los socios en el término de treinta días de realizados. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o de incapacidad probada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción, bajo la misma firma social, debiendo admitir a un representante del socio fallecido o incapacitado, sea o no heredero. Al producirse alguno de los dos supuestos indicados, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado. En cambio, para el caso de retiro voluntario de un socio, el balance comprobatorio se realizará a la terminación del plazo de tres meses fijado en la cláusula tercera, pudiendo el otro socio optar por la disolución inmediata de la sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando el capital y utilidades del socio saliente en la siguiente forma: a) A los treinta días de efectuado el balance respectivo se liquidará el importe que el socio no hubiere retirado hasta ese momento, correspondiente a beneficios que arrojen a su favor los balances anteriores. b) A los sesenta días el 25 % del capital y utilidades que surjan del balance practicado y c) El resto se dividirá en cuotas trimestrales hasta un máximo de dos años, las cuales devengarán un cinco por ciento de interés anual escalonado. — Décima Segunda: Llegado al caso de disolverse o liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de las personas socias o no que se nombren al efecto por ambos socios, quienes una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, acreditarán a cada socio la parte proporcional de su capital, de acuerdo a los aportes efectuados y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios establecidos para las ganancias que legisla este contrato. Los liquidadores deberán proceder bajo el mismo rubro social con el aditamento "En Liquidación" a cuyos fines se les darán los poderes necesarios. La retribución de los liquidadores se fijará en la oportunidad de su nombramiento. — Décima Tercera: El socio París Cardelli cede y transfiere a favor de la sociedad que se constituye por este acto todos los derechos del contrato de locación celebrado con fecha 20 del mes de Abril de 1948, entre Doña Florencia Luisa O'Brien de Emerson, como propietaria y París Cardelli, como inquilino, por el cual se arrienda por el término de cinco años, con opción a otros tres años más, el local de la calle Santa Fe Nº 5001, quedando transferido a la sociedad. — Décima Cuarta: Ambos socios deberán dedicar sus actividades, actitudes y conocimientos a los fines de la sociedad que en este acto se constituye, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares a las que forman el objeto de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución como así también en los casos de liquidación y disolución de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut supra. — S|R. Balance. Vale. — J. C. C. S. Dotta. — París Cardelli.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.011-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre: Nelly Guillermina Mittelmann de Runschke, que firma "Nelly Mittelmann de Runschke", argentina, viuda, mayor de edad, por una parte y por la otra: Omar Alfredo Sampietro, que firma "O. A. Sampietro" y Enrique Rodolfo Sampietro, que firma "E. R. Sampietro", ambos argentinos, casados, mayores de edad, todos domiciliados Pichincha 955, Capital. — Los segundos concurren en su carácter de únicos componentes de: Sampietro Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento del 26 de Diciembre de 1945, inscripto bajo Nº 516, Fº 143, Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Diciembre de 1945 en el Registro Público de Comercio, con sus modificaciones de fecha 5 Mayo 1948, inscriptas el 26 de Junio de 1948 bajo Nº 852, Fº 452, Libro 13 del Referido Registro. — Ambas partes convienen lo siguiente: 1º) La Sra. Nelly G. Mittelmann de Runschke, cede y transfiere a la sociedad Sampietro Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada la totalidad de las cuotas de capital que posee en "A. CALISTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean 1250 cuotas de $ 100.— m/n. cada una, en la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — 2º) Hace constar la cedente que los efectos de la cesión rigen a contar del 30 de Junio de 1948, de acuerdo a lo convenido entre las partes, quedando incluídos todos los derechos que tiene y corresponden en su carácter de socia, al fondo de reserva legal y a las utilidades que hubieren devengado y no hubieren sido aún retiradas. — 3º) Que al retirarse de la Sociedad, renuncia a su cargo de Gerente. — 4º) Presente en este acto la Sra. Teresa Bonacucina de Calisti, en su carácter de representante legal, por unificación del capital que perteneciera al extinto socio Agesilao Calisti, presta su más amplia conformidad a la cesión de que se trata, quedando el nuevo socio de acuerdo con el artículo noveno del Contrato Social, con las mismas prerrogativas, derechos y obligaciones que la cedente, designándose a sus efectos —y sin perjuicio de los existentes, en el grupo "B" como Gerente al Sr. Enrique Rodolfo Sampietro, cuyas señas se citan más arriba— para lo cual presta igualmente conformidad. — 5º) A los efectos que hubiere lugar, Sampietro Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, deja constancia que, de acuerdo con el artículo 6º de su contrato social, la representación legal de la misma se halla a cargo indistintamente de los Gerentes: Omar Alfredo Sampietro, Enrique Rodolfo Sampietro y Luis Antonio Francisco Sampietro. — Quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato de la firma A. Calisti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando el socio incorporado que ellas son de su más amplio conocimiento. — Nelly Mittelmann de Runschke. — O. A. Sampietro. — E. R. Sampietro. — Teresa Bonacucina de Calisti. — L. A. F. Sampietro.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.025-v.7 dic.

MARUZZI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de 1948, entre los señores D. Santiago Maruzzi, soltero, de 47 años de edad; D. José Maruzzi, casado, de 39 años de edad y D. Juan Maruzzi, casado de 37 años de edad; todos ellos de nacionalidad italiana y domiciliados en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1184; se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "MARUZZI HNOS." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, calle Patricios 602, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales y agencias en el interior de la República y en el exterior. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 50 años a contar de esta fecha, pero cualquiera de los socios tienen derecho a retirarse de la misma después de transcurridos 5 años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 6 meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio (Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas). Los socios que continúan deberán abonar el precio que así se establezca mediante pagos semestrales del 25 %, estando facultados para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para el socio renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 5 % anual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Artículo 4º: El Capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, susciptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Santiago Maruzzi: trescientos treinta y cuatro cuotas; José Maruzzi: trescientos treinta y tres cuotas; y Juan Maruzzi: trescientos treinta y tres cuotas. Las cuotas han sido integradas, asimismo, totalmente, mediante el aporte de mercaderías. Los aportes de todos los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha, el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial de todo lo relacionado con artefactos eléctricos, radiotelefonía, fotografía, cinematografía, música, y artículos de regalos y del hogar, así como representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones de tales artículos, y demás actos lícitos vinculados a esos fines, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y transacciones civiles que no le están prohibidas por las leyes, siendo la enunciación precedente meramente explicativa. Podrá formar parte de otras sociedades. — Artículo 6º: Todos los socios constituyentes quedan designados gerentes con facultades de administración y para que la sociedad quede obligada basta-

ra la firma de cualquiera de ellos, salvo los casos de compraventa de inmuebles y constitución o cesión de derechos reales sobre los mismos, para cuya validez serán necesarias las firmas de dos de ellos. Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. El nombramiento y la remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, requiriéndose para ello la mayoría de capital, quienes fijarán también la forma y monto de la remuneración. — Artículo 7º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la cesión a un tercero es accesario la unanimidad. En el caso de aceptarse la incorporación de herederos o legatarios, estos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediera a su incorporación, los socios sobrevivientes tendrán derecho a abonar la parte que correspondiera al socio fallecido mediante pagos semestrales del 25 %, estando facultados asimismo para acelerar los pagos y sin que ello signifique un derecho para los herederos y legatarios. La suma que corresponda será establecida de acuerdo con el último balance aprobado (Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y Utilidades no distribuídas) al que se agregará o restará el resultado obtenido de utilidades o pérdidas proporcional al tiempo, desde ese balance hasta la fecha del deceso. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del 5 %, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. En ningún caso se abonará un mayor valor en concepto de llave. — Artículo 8º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año. Las utilidades serán distribuídas en proporción al número de cuotas. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será en proporción al capital de cada uno. — Artículo 9º: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital, salvo el caso de transferencia de cuotas, cambio de objeto social y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en que se requerirá la unanimidad. — Artículo 10º: La liquidación será hecha en la forma que se acuerde en el momento de resolverse la misma. — Artículo 11º: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidiecan en sus fallos se procederá a designar un árbitro tercero para resolver los puntos en disidencia. Las resoluciones del árbitro único y de los árbitros de cada parte, en cuanto estuvieran de acuerdo, y del árbitro tercero serán inapelables. Fdo.: Santiago Maruzzi. — José Maruzzi y Juan Maruzzi. — Buenos Aires, 26 noviembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.000-v.7 dic.

RAFAEL TACCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Veintidós: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Nello Tacchi, Italiano, casado; don Giordano Tacchi, Italiano, soltero; don Silla del Rosso, casado, Italiano y don Antonio Cámera, soltero, Argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento cincuenta y uno, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe como de que concurren a este acto por sus propios derechos haciéndolo además el señor don Nello Tacchi en representación de su señor hermano don Rafael Tacchi, según así resulta del poder que le otorgó por ante mí al folio setecientos ochenta y ocho vuelto del protocolo corriente, cuyas partes pertinentes transcribiré al final de la presente. — Y los señores Tacchi por sus propios derechos y por la representación invocada dicen: Que de tiempo atrás vienen explotando una sociedad de hecho dedicada al rubro de venta de neumáticos y sus afines instalado en la calle Entre Ríos número ciento cincuenta y uno. — Que a fin de regularizar la situación han resuelto, con la incorporación de los dos últimos comparecientes, consituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases. — Primera: — Con efecto retroactivo al primero de Enero pasado queda constituída la sociedad "RAFAEL TACCHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en plaza bajo esa denominación y firma social y domicilio en esta Ciudad, calle Entre Ríos número ciento cincuenta y uno. — Segunda: — El objeto social es continuar la explotación del negocio de la citada sociedad de hecho, situado en la calle Entre Ríos ciento cincuenta y uno, para la venta y reparaciones de neumáticos y sus derivados, así como también tomar representaciones, compra y venta de mercaderías en general, bienes inmuebles, muebles y demás valores mobiliarios. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional representado por quinientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas: doscientas ochenta cuotas por el señor Rafael Tacchi; ochenta cuotas por el señor Nello Tacchi; ochenta cuotas por el señor Giordano Tacchi; cuarenta cuotas por el señor del Rosso y cuarenta cuotas por el señor Cámera. — El capital queda integrado: por el señor Rafael Tacchi ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos setenta y cuatro centavos nacionales con parte del activo y pasivo y saldo de su cuenta personal en la mencionada sociedad de hecho, de conformidad al balance que firmado por los interesados, sin transcribirse, se agrega a la presente, y el saldo hasta igualar el valor suscripto dieciséis mil ciento cuarenta y seis pesos veintiséis centavos nacionales lo depositará en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento, asumiendo la obligación de integrarlo dentro del plazo de cuatro años a partir de la fecha de la presente. — El señor Nello Tacchi: siete mil novecientos treinta y siete pesos nacionales con el saldo de su cuenta particular en la citada sociedad, según lo expresa el balance referido, y en dinero efectivo el valor hasta igualar su aporte, treinta y dos mil sesenta y tres pesos nacionales, depositando el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina con la obligación de saldarlo dentro del plazo de cuatro años. — El señor Giordano Tacchi con el saldo de su cuenta particular, según balance citado, doce mil novecientos treinta y siete pesos nacionales y en efectivo la diferencia de veintisiete mil sesenta y tres pesos nacionales hasta igualar su aporte, depositando su cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina y con igual obligación y plazo para completar su integración. — Los señores del Rosso y Cámera lo hacen en dinero efectivo, depositando en el Banco citado el cincuenta por ciento o sean en conjunto veinte mil pesos nacionales y con la obligación de hacer lo propio dentro del mismo plazo de cuatro años a partir de la fecha, de todo lo cual los comparecientes dan su conformidad. — Cuarta: La sociedad será administrada por los señores Tacchi que asumen el carácter de Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para asuntos exclusivos de la sociedad. — Los Gerentes entre sí podrán conferirse poderes para su propio desempeño pudiendo también instituir apoderados especiales a terceras personas. — Los demás socios prestarán a la sociedad su competencia y capacidad de trabajo con exclusión de cualquier otra actividad comercial. — Quinta: Las resoluciones que adopten la sociedad serán impuestas por mayoría de capital no pudiendo alzarse ninguno de los socios aun cuando sea para cumplir su propia cesantía. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas y éstas se considerarán firmadas de pleno derecho con la constancia de la notificación para concurrir a ella y luego hecho saber lo resuelto para el socio que no compareciese o se negase a suscribirla. — Sexta: — Todos los treinta y uno de diciembre se practicará el balance general. — Podrán confeccionarse balances trimestrales. — Se apartará como primer rubro el cinco por ciento de la utilidad general para fondo de reserva y hasta formar el diez por ciento del capital social; cinco por ciento para previsión de leyes sociales y el excedente, sean ganancias o pérdidas, será distribuído: treinta y cinco por ciento al señor Rafael Tacchi; veinte por ciento al señor Giordano Tacchi; quince por ciento al señor Nello Tacchi; quince por ciento al señor del Rosso y quince por ciento al señor Cámera. — Para los socios entre sí y para sus sucesores de la naturaleza que fueren, no habrá bajo ningún concepto valor de llave. — Los balances serán firmados por los socios y se considerará cumplida esa formalidad después de notificados por telégrama colacionado, y transcurridos cinco días. — Séptima: — La sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces y por intermedio de sus Gerentes podrá, entre todos los actos, realizar los establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —exceptuando los incisos quinto, sexto y décimo sexto,— y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial y cualquier otro de plaza que vieren convenir a los intereses de la sociedad. Estar en juicio en toda relación de derecho, efectos y alcances así como actuar ante las reparticiones públicas del Estado cualquiera sea su naturaleza y donde estuviesen comprometidos los intereses de la sociedad. — Octava: El plazo de vencimiento de este contrato es de Veinte Años a partir del primero de Enero del año en curso. — Podrá disolverse total o parcialmente por resolución impuesta por mayoría de capital. Después de transcurridos tres años cualquiera de los socios podrá retirarse con un preaviso de seis meses cediendo sus cuotas por su valor nominal a los demás socios; en caso de no aceptarse dicha cesión se disminuirá el capital social en el porcentaje que corresponda al socio saliente. Su crédito le será pagado en la forma prevista en el artículo noveno. — También los socios podrán cederse entre sí parte de sus cuotas pero nunca podrán hacerlo con terceros salvo la conformidad de todos. — Novena: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Continuará hasta el vencimiento de su plazo. Para establecer el crédito del socio fallecido se practicará dentro de los treinta días un balance para fijar el monto de la utilidad que en proporción a su capital le corresponda, y éste, unido al monto de las cuotas por valor nominal y saldo de su cuenta personal, a elección de los herederos judicialmente declarados podrá quedar como capital prestado a la sociedad con un interés del cinco por ciento anual y dos por ciento de las utilidades generales y sin ninguna ingerencia personal de los interesados en el desempeño social, o bien pedir su pago verificándose éste en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos. — Décima: Por resolución de mayoría de capital podrá admitirse nuevos socios y aumentar el capital con modificación de la distribución de utilidades y pérdidas y funciones de los socios. Podrán nombrarse nuevos Gerentes o Subgerentes entre personas que sean o no socios. — Décima Primera: Cualquier divergencia en la interpretación o cumplimiento del contrato será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal y con arreglo a las bases lo presente. Bajo los once artículos precedentes los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad obligándose con arreglo a derecho. La representación invocada por el señor Nello Tacchi es del tenor siguiente... Es conforme con las partes pertinentes de su original, doy fe. — Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes firmando en presencia de los testigos, don Julio Dufau y don Jorge Esteban André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Nello Tacchi. — Del Rosso Silla. — Giordano Tacchi. — A. Cámera. — Tgo.: J. Dufau. — Tgo.: J. E. André. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para "Rafael Tacchi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie H., numerados correlativamente desde el un millón cuatrocientos trece mil quinientos veinte hasta el un millón cuatrocientos trece mil quinientos veinticuatro inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Italia — no — cincuenta — vale. — Honorarios pesos mil seiscientos noventa y dos. Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.018-v.7 dic.

S. I. C. A. A.
SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA ARTISTICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José E. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Entre los Sres. Jacinto Vergara español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 1, Cap. Fed.; José Félix Calvi, uruguayo, casado, domiciliado en Guayaquil 68, Cap. Fed.; Jaime Larumbe, español, casado, domiciliado en Pasco 1165, Cap. Fed.: Sebastián Bosch, español, casado, domiciliado en Charcas 1408, Cap. Fed. y Alfredo Muzi, italiano, casado, domiciliado en Cnel. Domínguez 829, Villa Madero; todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de S. I. C. A. A. (SOCIEDAD INDUSTRIAL CERAMICA ARTISTICA ARGENTINA), S. R. L., $ 80.000.—. Su domicilio legal se establece en Juan Bautista Alberdi Nº 1, Capital Federal, sin perjuicio del funcionamiento en Cnel. Dominguez Nº 835 (Villa Madero), de la fábrica inicial y de poder mudar en cualquier momento su sede social, como también establecer agencias y sucursales en el país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación y venta de artículos de cerámia y afines, y toda otra actividad industrial y comercialización consiguiente, que los socios resuelvan en el futuro, sin otra limitación que el fin lícito. Queda expresamente incluída la explotación de patentes de invención referentes a las actividades de la sociedad. Actualmente el giro empieza con la explotación del fondo de comercio aportado por los socios Vergara y Calvi, según el detalle de la cláusula 4a. — Tercera: La sociedad se establece por el término de Quince Años, a partir del 15 de octubre de 1948, aunque le es admitido a cada socio, al vencer cada período de tres años, expresar su voluntad de retirarse, en cuyo caso, deseando continuar los demás con el giro, se le liquidará su parte de ganancias y capital resultante, a la fecha de su salida y se inscribirá la disolución parcial en la forma de ley. Queda establecido que para gozar de este derecho de denuncia del contrato, el socio o socios interesados deberán manifestar su intención de separarse de la sociedad, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio real de los demás socios, sin cuyo requisito perderán el derecho hasta el trienio subsiguiente y sin que les sea admitida excusa de ninguna clase por la falta de preaviso, inclusive la fuerza mayor que intentaren alegar. El socio que por haber preavisado en tiempo se hallare en condiciones de retirarse de la sociedad, recibirá su parte de capital y beneficios, establecida por balance especial a la fecha de la salida, en forma de cuotas, de las cuales la primera se hará efectiva de inmediato y las siguientes a los seis, doce y diez y ocho meses. Las cuotas serán de igual valor y mientras estén pendientes, devengarán un interés del 6 % anual. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000) y dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado según el detalle siguiente: Jacinto Vergara y José Félix Calvi, ciento sesenta cuotas cada uno, de las cuales seis por cada uno en dinero de contado y las ciento cincuenta y cuatro restantes por cada uno, en especie y consistiendo en el aporte que hacen del fondo de comercio sito en Cnel. Domínguez 835 (Villa Madero), que ambos han comprado oportunamente para esta sociedad, que lo recibe haciéndose cargo del activo y del pasivo. La compra ha sido hecha en $ 21.000 a Alberto Gateño, con fecha 15 de agosto de 1948, pero el valor del fondo se ha incrementado hasta totalizar actualmente un importe de $ 30.800, debido a amortización de deudas y aumentos registrados en el rubro "mercaderías en existencia", todo lo cual surge del balance comparativo actualizado que firman los cinco socios en prueba de conformidad y para

todos los efectos legales. En cuanto al socio Alfredo Muzi, su aporte es también de ciento sesenta cuotas, de las cuales seis por un valor de $ 600 son en dinero de contado y el resto (ciento cincuenta y cuatro cuotas) en especie, representado por los moldes, enseres, útiles y materiales, todo con sujeción a la planilla adjunta que subscriben los cinco socios en prueba de conformidad. En cuanto a los aportes de los socios Jaime Larumbe y Sebastián Bosch, consisten en ciento sesenta cuotas cada uno, totalmente en dinero de contado, sumando para cada uno de ellos, un valor de diez y seis mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia, con todas las atribuciones legales, estará a cargo de los socios Calvi, Vergara, Larumbe y Bosch, indistintamente, siendo indispensable en todos los actos, la firma de dos gerentes para obligar a la sociedad. Los gerentes firmarán con su nombre, a continuación del rubro social y con mención del capital. Las únicas facultades prohibidas a los gerentes son las operaciones extrañas al giro y las garantías, fianzas y préstamos en efectivo a favor de terceros. Tampoco podrán comprometer a la sociedad en operaciones de Bolsa u otras igualmente aleatorias. Sin que ello importe restricción a sus facultades que son las más amplias, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, etc. Las cuentas de cualquier clase que se abran en bancos, deberán ser exclusivamente a nombre de la sociedad y todo cheque deberá ser firmado por dos gerentes, indistintamente. — Sexta: De las resoluciones que tomen los socios, modificando o no el acto constitutivo, se dejará constancia en un libro de ''Actas'', foliado y rubricado. Para las resoluciones comunes se requiere el voto conforme de socios que representen los tres quintos del capital, y para las especiales a que se refiere la Ley 11.645, la proporción requerida será de cuatro quintos del capital, salvo que la ley exigiera una proporción mayor. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose realizar un Inventario General, el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, cuya aprobación deberá producirse en junta de socios que se convocará dentro de los quince días de cerrado el balance anual. Los socios serán citados por colacionado despacho a su domicilio real y se considerará aprobado el balance, sin lugar a reclamos posteriores, cualquiera sea el número de socios que concurran. En todo caso, las decisiones de la junta se tomarán por mayoría de capital presente. En cuanto atañe a la contabilización de los valores, la regla invariable será la siguiente: productos elaborados, según costo de producción; instalaciones y materiales en depósito, de acuerdo con su precio de compra. — Octava: El socio Alfredo Muzi se dedicará única y exclusivamente al giro, quedándole prohibido inclusive asesorar e informar sobre el proceso y todo otro aspecto de la elaboración técnica. Es su obligación poner en posesión de la sociedad todos los conocimientos de fórmulas que tuviere, las que desde ya, se declaran patrimonio de la sociedad, sin derecho de su parte a reclamar contraprestaciones. En atención a esta dedicación total, el socio Alfredo Muzi percibirá un sueldo de Setecientos cincuenta pesos mensuales ($ 750), que se imputará a Gastos Generales y que correrá con efecto retroactivo al 15 de octubre de 1948. La percepción de esta mensualidad no afectará su derecho a una parte igual a los demás, en ganancias y pérdidas, o proporcionalmente igual, en caso que en el futuro variara la actual igualdad de aporte de todos los socios. Además y respecto de Alfredo Muzi queda modificada la cláusula 3ª del contrato, ya que no le será posible retirarse de la sociedad antes de vencidos los seis primeros años de su vigencia, so pena de daños y perjuicios y demás acciones legales. Después de los seis años, podrá optar por retirarse en los mismos trienios y condiciones establecidas para los demás socios en la referida cláusula 3a. Los restantes socios no tienen obligación de dedicación exclusiva, en forma de cumplimiento de horario o prohibición de otras actividades que no sean concurrentes con el objeto de la sociedad. Sin embargo, es su obligación desarrollar una acción consciente y eficaz en pro del adelanto del giro social, debiendo tomar cada uno de ellos el interés y obrar con la fidelidad que es exigible a un buen socio en condiciones similares. Oportunamente los socios, por mayoría de votos, podrán asignar un sueldo a los gerentes, en cuyo caso se proveerá la forma de compensar adecuadamente al Sr. Alfredo Muzi. — Novena: Si falleciere un socio o cayere en incapacidad, sus herederos o representante legal, unificada inexcusablemente la representación, podrán optar en el plazo de treinta días entre su continuación en la sociedad o el reclamo de la parte de capital y beneficios pendientes. Si optasen por continuar en la sociedad, los socios supérstites podrán negar al representante único, derecho de ejercer funciones de gerencia, aunque hubiesen correspondido al causante. En todo caso, los socios supérstites podrán imponer a los derecho habientes de que aquí se trata, el retiro de la sociedad, al término de cinco años desde el ingreso de su representantes único, o antes, si venciere con anterioridad el plazo del contrato, o si se resolviera la liquidación de la sociedad. — Si los derechohabientes de que se trata optasen por el reclamo de su parte, en lugar de la incorporación del representante, la sociedad podrá continuar entre los socios supérstites y el pago de la parte de capital y beneficios a los herederos o representante legal del fallecido o incapaz, tendrá lugar en la misma forma de cuotas y bajo la misma tasa de interés establecida en la cláusula 3ª in fine. — No verificándose la opción de que se habla al principio de esta cláusula 9ª, por silencio o discordia entre los derechohabientes, como cuando no se unificaren en criterio o representación, quedan en libertad los socios sobrevivientes, después de los treinta días, para imponerles el retiro, satisfaciendo su parte también en cuotas, según la referida cláusula 3ª in fine. La opción debe ser comunicada a la sede social por telegrama colacionado. — Décima: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios, cumpliéndose las formalidades de ley. Toda cuota disponible que resulte de retiro, separación, incapacidad o fallecimiento de socio será repartida entre los demás socios o asignada a tercero. En este caso las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Undécima: Ningún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar, total o parcialmente, sus cuotas a favor de tercero o de otro socio. Esta prohibición es absoluta. — Duodécima: Disolviéndose totalmente la sociedad, por cualquier causa, la liquidación pertinente será hecha por todos los socios gerentes, unificada la personería en su caso, bajo el rubro social con el agregado ''en liquidación''; y realizado todo el activo y satisfecho el pasivo, el remanente se dividirá entre los socios en proporción al capital respectivo. Las operaciones de liquidación deberán concluirse en un plazo máximo de seis meses. — Décimotercera: Si las cuotas o utilidades de un socio fuesen embargadas por procedimiento judicial que revele desidia del socio, como cuando ha precedido una intimación de pago, los demás socios podrán separarlo de la sociedad y su parte podrá ser adquirida por ésta para ser retribuída por igual entre los demás socios. El socio separado será satisfecho en la misma forma, plazos y tasa de interés establecidos en la cláusula 3ª in fine. — Décimocuarta: Toda vez que en este contrato se hable de repartir cuotas disponibles se entiende que será por partes iguales entre los socios, salvo renuncia a este derecho. — Décimoquinta: Aprobado el balance anual, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán, previa deducción de las amortizaciones técnicas que los socios establezcan, como de toda previsión que resuelvan por quebranto de deudores morosos, comisiones pendientes, seguros, leyes sociales, etc., con sujeción a las reglas siguientes: a) 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) el saldo neto, útil y realizado, se distribuirá en proporción al capital, inmediatamente de aprobado el Balance. — Las pérdidas serán afrontadas también en proporción al capital de cada socio, mediante la contribución de cada uno, en seguida de aprobado el balance, a fin de evitar la descapitalización de la sociedad. — En caso de que un socio dejase su porción de utilidades afectada al giro, o aportase dinero de su peculio en préstamo a la sociedad, tendrá derecho a un interés del 6 % anual, y siempre que la contribución se justificase por necesidad verdadera y constase en el libro de ''Actas'' la conformidad unánime de los socios, con expresión en cada caso del término del préstamo o afectación, su forma y garantías que se exigieren a la sociedad. Cualquier fuere la estipulación, el socio interesado podrá requerir la devolución antes de toda distribución de ganancias a los socios. — Décimosexta: El ''Libro de Actas'', como los demás de la contabilidad, deberán mantenerse reservados. — Décimoséptima: Toda divergencia o duda de interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y el tercero, antes de laudar, por los mismos árbitros. Su fallo será inapelable y la parte que no provea a la propuesta de su árbitro dentro de ocho días de intimada por colacionado, quedará obligada a la tesis de la contraria. Con sujeción a las leyes que lo rigen supletoriamente, queda formalizado el contrato en este único ejemplar; debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio. — ''y cuatro'', ''cincuenta'', ''cada''. Entrelíneas, Valen. — En Buenos Aires, a los diez días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jacinto Vergara. — José Félix Calvi. — Jaime Larrumbe. — Sebastián Bosch. — Alfredo Muzi.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.990-v.7 dic.

PARRIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Paredes y Ringer

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Silvestre Paredes, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Girardot número mil cuatrocientos veintiuno y don Oton Ringer, austríaco, casado, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil novecientos veintitrés; ambos mayores de edad; vecinos de esta ciudad; han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad que por este acto queda constituída entre los nombrados se denominará y girará en esta plaza bajo el rubro de ''PARRIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAREDES Y RINGER. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, hoy en la calle Girardot número mil cuatrocientos veintiuno, o donde en lo sucesivo se fijare, todo ello sin perjuicio de establecer sucursales, representaciones o de cualquier otra forma extender sus actividades a otro punto de este país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicar sus actividades comerciales e industriales a Matricería en general, quedando entendido que lo relacionado es meramente enunciativo, dado que podrá explotar todo renglón que directa e indirectamente pueda convenir a sus intereses, como así también dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender por cuenta propia y recibir o dar en consignación artículos del ramo; hacer operaciones de importación y exportación de artículos de su comercio y afines; aceptar representaciones de sociedades, fábricas o casas de comercio nacionales o extranjeras; ceder, vender o transferir sus existencias; asociarse o hacer fusión con otras sociedades; contratar la exclusividad de la venta de sus productos; hacer registrar o adquirir en propiedad marcas de fábrica o comercio, fondos de comercio, patentes de invención, etc.; como así también tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles, con o sin contrato, por los términos que se estipulen; ajustar locaciones de servicios; comprar y vender en forma privada o en pública subasta, por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, toda clase de bienes sin excepción, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, permutarlos; tomar o dar dinero mediante las garantías que estipule, constituyendo las gravámenes del caso; solicitar a Bancos o particulares, crédito en descubierto y cuentas corrientes; operar con Bancos oficiales y particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco o Institución existente o que llegue a existir en esta República; suscribir y endosar pagarés; aceptar, girar y endosar letras de cambio y realizar cualquier operación vinculada con papeles de comercio; hacer libranzas contra depósitos; comprar y vender por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, acciones o cuotas de sociedades nacionales o extranjeras, títulos nacionales, provinciales o municipales, recibir bienes muebles, inmuebles o semovientes en pago o en garantía prendaria o hipotecaria; pedir certificados de depósito de mercaderías, nombrar representantes y mandatarios, estando facultada para sustituir mandatos, conferir a éstos facultades amplias dentro del mandato general o especial en su caso; concurrir a licitaciones públicas; estar en juicio como actora o demandada y en definitiva efectuar toda gestión, operación o negocio que sin estar expresamente consignada en el presente u otros artículos pueda convenir a sus intereses. — Cuarta: La duración de la sociedad es por dos años con opción a tres más, con efecto retroactivo al dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho; pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución o liquidación si el primer ejercicio económico arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital y cualquiera de los ejercicios siguientes un veinte y cinco por ciento; en cualquier caso para la disolución o liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; dicho capital se encuentra dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una y es integrada por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Silvestre Paredes, trescientas cuotas y el señor Oton Ringer, cincuenta cuotas; hallándose representado por el estado de activo y pasivo de la sociedad de hecho Parrin Industrial y Comercial ''Paredes y Ringer'', que desde esta fecha se convierte en Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo ello, de acuerdo con el inventario general practicado por las partes y balance respectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y de los negocios sociales, estará a cargo del socio, señor Silvestre Paredes con carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, sin perjuicio de la actuación conjunta, únicamente en los casos indispensables. El socio Oton Ringer estará a cargo de la dirección técnica de la sociedad en forma exclusiva, sin perjuicio de la actuación conjunta en los casos legalmente indispensables. — Séptima: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad. Se deja especial constancia que queda expresamente prohibido en cualquier caso emplear la firma social para comprometer u obligar a la sociedad como fiadora o garante, avalista o contrayente de cualquier naturaleza de obligaciones, en beneficio de terceros ni en asuntos ajenos a las actividades sociales conforme lo menciona el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Sin perjuicio de lo ya establecido, cada socio podrá por sí o por apoderado, fiscalizar en la forma que crea más conveniente a sus intereses, la marcha de las operaciones sociales, con especial facultad de examinar con toda amplitud los libros, documentos, comprobantes y demás papeles que juzgare necesario para tal fin. — Novena: Semestralmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, a fin de establecer las ganancias o pérdidas que hubiere. — Décima: En la formación de los inventarios y balances a que se refiere el artículo anterior se procederá a la depuración de las cuentas en la proporción que lo establezcan de común acuerdo ambos asociados. — Undécima: Las utilidades líquidas que resulten de los balances semestrales, previa deducción del cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Duodécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares o como sueldo hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, siempre que el margen de ganancias lo permita; que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, inmediatamente se realizará un balance general, para determinar el capital que le corresponda al socio fallecido; de dicho capital se le abonará a la sucesión un interés del ocho por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados y si los herederos prefiriesen retirar su capital se le hará entrega del mismo en

cuotas semestrales iguales y sucesivas dentro de un plazo no menor de dos años; en toda su actuación frente a la sociedad los herederos deberán unificar su representación. — Décima tercera: Se hace especial mención de que para el caso de pérdida o que tenga que llegarse a la liquidación por las causas establecidas al respecto en el Código de Comercio, deberá respetarse el capital de ambas partes y la pérdida entonces ser proporcional a los aportes efectuados. — Décima cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o que verse sobre la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de que éstos no concordaran en su opinión, la cuestión en debate, en grado de apelación en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores y si éstos no se pusiesen de acuerdo para ese nombramiento, deberán solicitar ambos amigables componedores, la designación del árbitro tercero al señor Juez de Comercio en turno, ello en forma obligatoria, bastando la presentación de cualquiera de los amigables componedores en el caso de la referida discordia. Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan los contratantes constituída la sociedad "Parrín Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada "Paredes y Ringer", obligándose a cumplirlas en forma y con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Silvestre Paredes. — Oton Ringer.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.036-v.7 dic.

PELLEGRINI HERMANOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen: don Alfredo Pellegrini, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y siete años de edad; don Juan Pellegrini, soltero, argentino, de treinta y nueve años de edad, don José Cayetano Pellegrini, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y tres años de edad; Don Alberto Pellegrini, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y un años de edad; doña Rosa Pellegrini de Ferreyra, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y cuatro años de edad y doña Ida Pellegrini de Cirigliano, casada en primeras nupcias, italiana, de cuarenta y tres años de edad; todos los comparecientes domiciliados en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos ochenta, de esta Capital, personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Don Alfredo Pellegrini, Don Juan Pellegrini, Don José Cayetano Pellegrini, Don Alberto Pellegrini, Doña Rosa Pellegrini de Ferreyra, y Doña Ida Pellegrini de Cirigliano, se declara constituída una Sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "PELLEGRINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente calle Cangallo número tres mil cuatrocientos ochenta. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consistirá en comprar, vender, hipotecar, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, gravar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones, y realizar todo contrato civil o comercial y que no estuviese prohibido por las leyes y se considere conveniente a los fines de la sociedad. — Tercera: La duración de esta sociedad queda fijada en treinta años a contar desde el primero de octubre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Alfredo Pellegrini aporta ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Don Juan y Don José Cayetano Pellegrini aportan sesenta mil pesos moneda nacional, cada uno; y Don Alberto Pellegrini, Doña Rosa Pellegrini de Ferreyra y Doña Ida Pellegrini de Cirigliano aportan cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Los aportes deberán hacerse efectivos en un cincuenta por ciento dentro de los cinco días de firmado este contrato y el saldo en las oportunidades y proporción que establezcan los Gerentes. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios Don Alfredo Pellegrini; Don Juan Pellegrini y Don José Cayetano Pellegrini quienes en calidad de Gerentes tendrán cualquiera de ellos indistintamente el uso de la firma social que podrán ampliar individualmente en todos los actos contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza sin más excepción que la de no poder comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Los Gerentes podrán por su sola determinación conferir poderes generales o especiales, con la extensión de facultades que estimen convenientes. — Sexta: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el día treinta de Setiembre. — Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial de la sociedad, se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Se entienden por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez efectuadas las amortizaciones legales, reservas especiales, bonificaciones, gratificaciones, y habilitaciones que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las utilidades serán repartidas o capitalizadas en la proporción y oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de votos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero toda vez que ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital inicial de la sociedad, los socios por mayoría de votos podrán resolver la liquidación de la sociedad. — Séptima: Las tareas de los Gerentes y de los socios que presten servicios a la sociedad serán remuneradas mensualmente con sumas que cargarán a gastos generales y fijará anualmente la asamblea de socios. —Octava: Dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea general para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo balance. — La simple firma del balance por socios que representen mayoría de capital importará su aprobación para todos los fines de este contrato. — Todas las resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría de votos salvo los casos en que este contrato o la ley exijan una proporción mayor y de ellas deberá dejarse constancia en un libro de actas que llevará la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota - parte de capital en la sociedad sin previa y expresa autorización de los demás socios expresada por dos tercios de votos. — Autorizado el retiro los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir para sí mismos y en proporción a sus respectivos aportes la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte de capital, utilidades y reservas liquidables que arroje el último balance practicado y aprobado, cualquiera fuese la época del año en que se efectuare el retiro. — El pago de la cuota-parte del socio saliente le será abonada en cinco cuotas anuales iguales con el cuatro por ciento de interés. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos declarados o reconocidos tales, ingresarán como socios a la sociedad con los derechos del socio fallecido, pero su representación ante la sociedad deberá efectuarse por una sola persona designada a ese efecto por los propios herederos o por el Juez de la sucesión en caso de disidencia, y estarán sometidos a todas las obligaciones que establece el presente contrato y muy especialmente la que determina la cláusula anterior. — Undécima: En caso de disidencias entre los socios, sea durante la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula novena de este contrato, renunciando expresamente los contratantes a toda intervención de la justicia y al nombramiento de árbitros. — Duodécima: La liquidación de la sociedad, será resuelta por mayoría de dos tercios de votos y será practicada por los Gerentes y en su defecto por la persona o personas que se designe al efecto por igual mayoría. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituído el presente contrato obligándose conforme a derecho pidiéndome las señoras de Ferreyra y de Cirigliano deje constancia que el dinero aportado por las mismas proviene de su trabajo personal como empleadas de Comercio. — Presentes a este acto don Gaspar Antonio Ferreyra, casado en primeras nupcias con Rosa Pellegrini, y don Roque Cirigliano, casado en primeras nupcias con Ida Pellegrini, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe; enterados de la manifestación de sus respectivas esposas respecto a la procedencia del dinero manifiestan conformidad. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman con los testigos don Bernardino Manovali y don José Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Pellegrini. — Juan Pellegrini. — José C. Pellegrini. — Alberto Pellegrini. — Rosa Pellegrini de Ferreyra. — Ida Pellegrini de Cirigliano. — Gaspar Ferreyra. — Roque Girigliano. — Tgo.: B. Manovali. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cincuenta y cinco del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pellegrini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos valor de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Un millón setecientos treinta mil setecientos noventa y uno; Un millón setecientos treinta mil setecientos noventa y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Alfredo. — Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez. — Honorarios (Ley 12.997) $ 2.532,— m|n.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.024-v.7 dic.

"I R E C"

Importación, Representaciones, Exportación y Comisiones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Jacques (Diego) Martin Wellhoff, que firma "J. Wellhoff", y don Roberto Moreira Bustamante, que firma "Moreira", domiciliados el primero en Corrientes 2025 y el segundo en Charcas 2699, Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Que a partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto del país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa, importación, exportación, fabricación y representación de maquinarias, accesorios, repuestos y todos los otros artículos afines al ramo de las industrias mecánicas y electromecánicas, sin perjuicio de poder realizar las mismas operaciones con respecto de cualquier otra clase de mercaderías. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez (10) años que vencerán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pero se renovará este término automáticamente y así en lo sucesivo por un nuevo plazo de cinco años si antes de cada vencimiento y con una anticipación no menor de seis meses, uno o ambos socios no manifiestan expresamente su voluntad en contrario. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la denominación de "IREC", IMPORTACION, REPRESENTACIONES, EXPORTACION Y COMISIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tal denominación sólo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en otras ajenas o para afianzar obligaciones de terceros. — Quinto: El capital social inicial se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas en las siguiente forma y proporción: Noventa cuotas por valor de Noventa mil pesos moneda nacional el Sr. Wellhoff, y Diez cuotas por valor de Diez mil pesos el Sr. Moreira Bustamante. — El capital social ha sido integrado por los socios en dinero efectivo por valor de la mitad de su respectiva suscripción, importe que se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Sexto: El capital social inicial podrá ser aumentado hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional mediante la suscripción de cuatrocientas nuevas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — El aumento podrá ser total o parcial hasta alcanzar el límite fijado y para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes y sólo estando de acuerdo los mismos en la forma que se prevé en el artículo duodécimo podrán admitirse nuevos suscriptores. — Todo aumento de capital será documentado por contrato al efecto y debidamente publicado y registrado. — Séptimo: Las cuotas son indivisibles respecto a la sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos, el que la sociedad considerará único propietario. — Octavo: Las cuotas serán transferibles previo consentimiento de los socios, registrándose las transferencias en el libro de Actas de la Sociedad. — Noveno: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, comprar bienes inmuebles de los socios o de terceros, solicitar préstamos y créditos en Bancos oficiales y particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, descontar documentos a su orden, efectuar toda clase de operaciones bancarias y usuales en el comercio, conferir toda clase de poderes y realizar todos los otros actos jurídicos no enumerados que puedan ser convenientes y necesarios para cumplir sus propósitos. — Décimo: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta de diciembre del mismo año. — El primer ejercicio se considerará comenzado en la fecha y cerrará el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sin perjuicio de los balances parciales que los socios convengan realizar, todos los años se realizarán balances e inventarios generales. — De las utilidades que pudieran resultar se destinará un cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en proporción a su capital y de igual modo se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: La sociedad será administrada por un gerente que será el Sr. Wellhoff, quien ejercerá la Gerencia, por sí o por intermedio de un apoderado especial que queda autorizado a designar para caso de necesitar ausentarse de Buenos Aires, y que sólo actuará en tal caso. — Duodécimo: Para la aprobación de los balances, disolución de la sociedad, su liquidación y partición, nombramiento y remoción de los gerentes, fijación de sus sueldos, transferencias de cuotas a terceros y aceptación de nuevos socios, y resolución de toda otra cuestión, inclusive las que mencionan los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de capital dando cada cuota derecho a un voto. — Los socios se reunirán a lo menos una vez cada tres meses y especialmente una vez dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social para la consideración del balance; además se reunirán toda otra oportunidad en que lo juzguen oportuno el gerente o cualesquiera de los socios. — Las decisiones de los socios serán registradas en un libro de actas rubricado. — Décimo Tercero: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones a que se refiere el artículo anterior comunicando la designación de representante a la sociedad mediante telegrama colacionado o confiriéndole poder especial o simple carta poder. — Décimo Cuarto: De todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las reglas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décimo Quinto: A todo efecto del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo. — Artículo Transitorio: Para la realización de los trámites necesarios para la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio se autoriza indistintamente a ambos socios. — Se firman tres ejemplares de igual tenor, uno para cada uno de los socios y uno que llevará el sellado de ley como original, para ser utilizado a los efectos de la inscripción a que se refiere el precedente artículo transitorio. — Firmado: J. Wellhoff. — Firmado: Moreira. — Sobrerraspado: electromecánicas, (10): Vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2 dic.-Nº 4.919-v.7 dic.

FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA DE J. WAJS Y S. BLEJVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, publíquese por término de cinco días en el "Boletín Oficial" el siguiente contrato:

Folio 1.315 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores: don Samuel Blejvas, boliviano naturalizado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos nueve; y don Jankiel Wajs, polaco, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ciento sesenta y dos; ambos mayores de edad, de este vecindario y comercio, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe, y Exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la industria a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen sobre las bases, cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Octubre del corriente año y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad social FABRICA ARGENTINA DE LENCERIA DE J. WAJS Y S. BLEJVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por principal objeto explotar la fabricación de artículos de lencería y productos textiles en general, sus anexos, afines e importación y exportación, siendo la sede de la fábrica, administración y asiento de la sociedad en la calle Pujol número mil quinientos cincuenta y seis de esta Capital. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de don Samuel Blejvas y don Jankiel Wajs, conjuntamente para todos los actos, operaciones, gestiones y documentos en general, quienes actuarán como gerentes administradores y estamparán sus firmas personales a continuación del sello social. Siéndoles terminantemente prohibido usar la firma social o denominación de la entidad para negocios extraños a la misma y prestarla en fianzas o garantías de terceros. — Tercera: Quedan ampliamente facultados los socios gerentes administradores suscribir en forma conjunta todos los contratos, escrituras, inherentes al giro social como asimismo letras, pagarés, cheques, giros, avales y sus endosos. — Solicitar créditos en descubierto a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros en instituciones privadas o bancarias inclusive en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional. — Otorgar poderes y revocarlos, adquirir bienes e inmuebles, venderlos e hipotecarlos y cancelarlos en entidades privadas u oficiales, representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, sin excepción y ante todos los fueros de la justicia Ordinaria y Federal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una e íntegramente aportados por los contratantes en las existencias generales de la fábrica y en la siguiente proporción: por don Samuel Blejvas cien mil pesos nacionales o sea cien cuotas y por Jankiel Wajs cien mil pesos de igual moneda o sea cien cuotas. — Quinta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los asociados por partes iguales, a razón del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual forma. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán los balances generales a fin de determinar el resultado de los ejercicios, los que serán automáticamente aprobados transcurrido el término de treinta días de realizados. Debiendo ser llevada la Contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales. — Séptima: Ambos contratantes deberán dedicar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor exclusivo de los negocios sociales, para su mayor progreso y desarrollo de la sociedad, no pudiendo directa ni indirectamente dedicarse personalmente a otras actividades, quedando sólo permitido a don Jankiel Wajs a liquidar todos sus negocios particulares pendientes que posee hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Octava: Las utilidades que hubiere en favor de cada uno de los socios al practicarse los balances anuales podrán ser capitalizados de común acuerdo, mediante la ampliación respectiva del contrato social. — Novena: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el término de dos años a contar del primero de Octubre año en curso debiendo cualquiera de los contratantes notificar al otro asociado con noventa días antes al vencimiento del mismo y en forma auténtica, su resolución de retirarse de la sociedad o la prosecusión de la misma. — Décimo: Si ninguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo de la referida entidad social al vencimiento del término fijado en la cláusula anterior se procederá a la liquidación de la misma, distribuyéndose los haberes en proporción al capital y ganancia de cada uno con el activo existente previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo Primera: Para el caso de que las pérdidas en los balances produjeran el veinticinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios ipso facto solicitar la disolución de la sociedad en la forma indicada en la cláusula décimo. — Décimo Segunda: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceras personas, salvo conformidad de ambas partes. — Décimo Tercera: Los socios gerentes administradores, podrán actuar si así lo desearan en otras entidades como socios comanditarios, exclusivamente, sin tener ingerencia alguna esta sociedad. — Décimo Cuarta: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo que éste pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo Quinta: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona o solicitar su retiro mediante la cesión de cuotas, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y Conformes los comparecientes de las quince cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social Fábrica Argentina de Lencería de J. Wajs y S. Blejvas. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley de la materia y con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí juntamente con los testigos del acto don Maximiano Blanco y don Isaac Novakovsky, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Samuel Blejvas. — Jaukiel Wajs. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos quince vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números un millón seiscientos ochentitrés mil cuatrocientos cincuenticuatro H, un millón seiscientos ochenticinco mil setecientos quince H y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinticinco de Octubre año en curso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.974-v.7 dic.

NOYA Y BRUNELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael A. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho de común acuerdo entre los señores: Daniel Alberto Brunella, casado en primeras nupcias con Nélida María Damiana Alanis, argentino de treinta y tres años, domiciliado en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y uno, que firma Daniel A. Brunella; Víctor Juan Alanis, casado en primeras nupcias con Rosa Josefina Rubertis, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Arce novecientos diecisiete, que firma Víctor J. Alanis; Alberto Emilio Seeger, casado en primeras nupcias con María Leonor Borasi, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil doscientos cincuenta, que firma Alberto Emilio Seeger; Luis Felipe Aguirre, soltero, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Suipacha número mil trescientos veintidós, que firma Luis F. Aguirre; Juan Carlos Sanguinetti, casado en primeras nupcias con Susana Cavalieri, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Arévalo mil trescientos veinte, que firma Juan Carlos Sanguinetti; Jorge Mallol, casado en primeras nupcias con Josefina Ventafridda, argentino, de cincuenta y ocho años, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña setecientos diecinueve, que firma Jorge Mallol; Gabriel Agustín Meoli, casado en primeras nupcias con María Rosa Lafiandra, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, que firma Gabriel A. Meoli; Rómulo Manuel Noya, casado en primeras nupcias con Nelly Haydée Devoto, argentino, de treinta y seis años, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil quinientos treinta, que firma Rómulo M. Noya; y Francisco José Cavanagh, soltero, argentino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Posadas mil treinta y uno, que firma Francisco J. Cavanagh; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha de su inscripción y prorrogable por igual término por voluntad unánime de los señores socios. La Sociedad se denominará NOYA Y BRUNELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será el de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número quinientos cincuenta, pudiendo desarrollar su actividad en cualquier punto de la República o del Extranjero a cuyo fin podrá instalar sucursales y|o nombrar representantes de cualquier índole. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, y de la que los señores socios se suscriben en su totalidad de acuerdo a las siguientes proporciones: Alberto Emilio Seegar, sesenta mil pesos o sea sesenta cuotas de un mil pesos cada una; Daniel Alberto Brunella cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Víctor Juan Alanis cincuenta mil pesos o sea cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; Francisco José Cavanagh cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; Luis Felipe Aguirre veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Juan Carlos Sanguinetti veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Jorge Mallol veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; Gabriel Agustín Meoli veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una: Rómulo Manuel Noya veinte mil pesos o sea veinte cuotas de un mil pesos cada una; integrándose el cincuenta por ciento en dinero efectivo conforme a lo establecido por el artículo diez de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo restante lo integrarán a medida que lo requieran las actividades comerciales y lo decidan los señores socios gerentes. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal estudiar, proyectar, dirigir, técnica o administrativamente, construir, edificar y financiar toda clase de obras de ingeniería en su más amplia expresión, por sí o asociada a otras personas o entidades de cualquiera naturaleza, y ya sean encomendadas por particulares, gobiernos nacionales provinciales, municipales, entidades autárquicas, empresas e instituciones privadas pudiendo a tal efecto concurrir a toda clase de licitaciones y|o concursos por sí o por cuenta de terceros o también por representación de otras personas públicas o privadas de existencia real o ideal, efectuar toda clase de obras arquitectónicas, edilicias rurales, de irrigación, canales, ferroviarias, portuarias, viales, canteras industriales, civiles o militares, construcciones e instalaciones de servicios de saneamiento, de electricidad, telefónicas y telegráficos. Dirigir y|o administrar toda clase de empresas de construcciones, industriales, comerciales, servicios públicos de explotación pública y|o privada, como así también financiarlas total o parcialmente en forma accidental o permanente, garantizando o avalando ante las reparticiones públicas y|o privadas, bancos, y demás reparticiones y entidades. Podrá también acopiar materiales de construcción, maquinarias e implementos de igual naturaleza y afines, comprar y venderlos, efectuar pagos y cobranzas, hacer contratos de locación como locador y|o locataria, aceptar representaciones, administraciones de toda índole y naturaleza; ceder, transferir a instituciones bancarias, públicas y|o privadas a empresas o a particulares los derechos y acciones que emerjan a favor de la Sociedad resultante de concesiones nacionales, provinciales, municipales, y o privadas adquiridas para sí o en representación de terceros; comprar, vender, permutar, dar en garantía o aceptar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, títulos, mercaderías, debentures, acciones y demás papeles representativos de orden público o privado; dar y tomar dinero con o sin garantía, realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias, públicas o privadas, por sí o por representación, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Córdoba y demás bancos Provinciales, Municipales, Privados e instituciones de Crédito ya sean públicas, privadas, oficiales y|o particulares; otorgar mandatos generales y|o especiales, revocarlos total o parcialmente. Lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo ni excluyente de toda otra facultad y actividad, operaciones y negocios conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto de la Sociedad. — Cuarta: La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad estará a cargo de los señores socios: Daniel Alberto Brunella, Juan Carlos Sanguinetti y Rómulo Manuel Noya, todos argentinos y domiciliados en la calle Arenales mil cuatrocientos cuarenta y uno, en la calle Arévalo mil trescientos veinte y Avenida Alvear número tres mil quinientos treinta respectivamente quienes actuarán en calidad de Socios Gerentes en forma conjunta, separada y|o alternativamente en todos los actos, contratos, negocios y operaciones que realice la Sociedad con la limitación de que para obligar a la Sociedad se requerirá la firma del señor socio gerente Daniel Alberto Brunella conjuntamente con cualquiera de los otros socios gerentes precedida siempre del rubro social. Les está absolutamente prohibido a los señores socios gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, como así también en fianzas y|o garantías a favor de terceros o propios. — Quinta: Los socios gerentes dedicarán a la atención de los negocios sociales todo el tiempo y actividad necesarias pudiendo además dedicarse a otros siempre que ello no sea detrimento del buen desempeño de sus cargos. Percibirán el sueldo y|o habilitación que le fijaren por una Asamblea de socios con el voto favorable de la simple mayoría las que no podrán modificarse sino por otra asamblea con un intervalo al menos de un año. — Sexta: La fiscalización de la marcha de la Sociedad se efectuará por los señores socios con los medios que arbitren a tal efecto. — Séptima: Los señores socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias e inherentes para el desempeño de su mandato incluso los poderes y facultades especiales previstos por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto, séptimo, noveno y décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos en cuanto fuere aplicables a los actos, negocios y actividad de la Sociedad en el cumplimiento de su objeto. — Octavo: El ejercicio contable de la Sociedad se cerrará al treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en la que se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas las que deberán quedar concluídas dentro de los treinta días de haberse cerrado el ejercicio. — En la confección de los balances se observarán las siguientes normas: a) Se asignarán a las mercaderías su precio de costo con menos las depreciaciones a que hubiere lugar; b) Las maquinarias, planteles, muebles, útiles y demás implementos su valor de compra menos la depreciación normal; c) a los créditos el valor según sus probabilidades de cobro. — Novena: Los balances confeccionados de conformidad a la cláusula anterior quedarán definitivamente aprobados con la firma de todos los socios o a los treinta días de haberse practicado y puestos a conocimiento de los Señores Socios si no mediare observación por escrito. — A tales efectos los Señores Socios Gerentes deberán notificar en forma fehaciente a los señores Socios en sus domicilios del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava. — Décima: Los acuerdos y de-

cisiones de la Asamblea de Socios en sus relaciones entre sí, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, designación de gerentes y demás resoluciones de su administración interna se tomarán con el voto favorable que represente los dos tercios del capital social, salvo en lo que atañe a la modificación del contrato social que deberá ser tomada por unanimidad de votos. — Cada cuota representará un voto. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados, se distribuirán en la siguiente forma, orden y proporción: a) el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; b) el porcentaje que se destine para afrontar las erogaciones emergentes de las leyes sociales; c) el pago de habilitaciones; d) el porcentaje que se fije para la constitución de un fondo de reserva especial que no podrá ser mayor en ningún caso de un cinco por ciento; e) el saldo que resulte se distribuirá en las siguientes proporciones: el dieciocho cinco décimos por ciento para el señor Daniel A. Brunella; el dieciocho por ciento para el señor Victor Juan Alanis; el dieciséis por ciento para el señor Alberto E. Seeger; el once por ciento para el señor Francisco J. Cavanagh, y el siete tres décimos por ciento para cada uno de los señores: Luis F. Aguirre, Juan Carlos Sanguineti, Jorge Mallol, Gabriel Agustín Meoli y Rómulo M. Noya. — Duodécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la conformidad unánime de los Señores Socios. — El socio o socios que pretendan ceder sus cuotas deberán comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días a la fecha en que deberá practicarse el balance general del ejercicio en que manifieste su voluntad. —

Los otros socios tendrán opción para adquirir del cedente sus cuotas sociales en la proporción del aporte de su capital a la Sociedad. — Los Señores Socios adquirentes de las cuotas cedidas tendrán el derecho de abonar al socio cedente el importe resultante de su capital y utilidades en la siguiente forma y plazos: a) veinte por ciento al contado; b) y el saldo en cuatro cuotas iguales y consecutivas pagaderas por trimestre vencido con un interés que sea un punto y medio inferior al interés bancario de plaza. — Se incluirá en el capital del socio la parte proporcional de los fondos de reserva, salvo el de previsión social que permanecerá de la Sociedad. — Décima Tercera: La liquidación anticipada de la Sociedad será realizada por los Señores Socios Gerentes, a cuyo fin tendrán todos los poderes y facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los Señores Socios la Sociedad podrá continuarse con los restantes socios y pudiendo hasta incorporarse a la misma a los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz si así lo solicitaren éstos y fueran aceptados por el voto unánime de los socios restantes. — En tales casos siempre deberá unificarse la representación. — Mientras no se resuelva la incorporación o exclusión de los herederos y|o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz, los mismos —previa unificación de la representación— y|o la cónyuge supérstite ejercerán los derechos del socio fallecido y|o declarado incapaz, salvo los establecidos en la cláusula cuarta inherentes a la calidad de Socio Gerente o cualquier otro cargo. — No solicitando los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz su incorporación dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarado su incapacidad o resuelto la exclusión de los mismos se procederá al reintegro del capital y utilidades, que resulte del balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en la misma forma y plazos establecidos en la cláusula duodécima. —

Décima Quinta: Además de los libros de contabilidad previstos por el Código de Comercio se llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las determinaciones, compromisos y resoluciones contraídos de conformidad al presente contrato. — Décima Sexta: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los Señores Socios o sus herederos y|o representante legal se resolverán por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto. — Décima Séptima: Las pérdidas de la Sociedad serán soportadas por los Señores Socios en la misma proporción que sus aportes de capital. — Décima Octava: La Sociedad entrará en liquidación por pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por voluntad unánime de los Señores Socios en cuyos casos los liquidadores procederán primero a extinguir el pasivo y aplicar el saldo al reembolso de los capitales y el superávit en su caso se distribuirá en la misma proporción que lo establecido para la distribución de las utilidades. — Décima Novena: Las partes se comprometen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en todo lo concerniente a la interpretación y ejecución del presente contrato a cuyo efectos todos los socios constituyen sus domicilios legales dentro de la Capital Federal, actualmente los denunciados en el presente. — Vigésima: Las partes resuelven encomendar a los Señores Socios Luis F. Aguirre y|o Francisco J. Cavanagh para que conjunta, separada o alternativamente tramitan la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio sirviendo el presente de suficiente autorización. — Vigésima Primera: Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato será resuelto de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas generales concordantes a la que las partes se somente al declarar constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las veintiuna cláusulas que anteceden. — En el lugar y fecha indicados se firma un solo ejemplar en los sellos nacionales de diez centavos letra (H) hache, números un millón ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis al de numeración corrida un millón ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y el presente de un peso y cincuenta centavos. — Sobre raspado: de — los — la confección de los balances — se para — conyuge — extraños. Vale. — Entre líneas: Alberto Emilio — por ciento — por ciento. Vale. — Rómulo M. Noya. — Daniel A. Brunella. — Alberto Emilio Seeger. — Juan Carlos Sanguineti. — Gabriel A. Meoli. — Luis F. Aguirre. — Jorge Mallol. — Víctor J. Alanis. — Francisco J. Cavanagh. — Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 1948. — Entre líneas: "interinamente a cargo del Juzgado Nº 5", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.991-v.7 dic.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO "C.I.N.T.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.127 vto. Testimonio. Escritura número Quinientos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Herman Fleischer, casado, argentino naturalizado; don Martín Branis, casado, polaco, don Curt Otto Judell, casado, argentino naturalizado y don Walter Grunebaum, casado, argentino naturalizado; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe como de que los dos primeros concurren a este acto por su derecho propio y en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TINTORERIA Y APRESTO" "C.I.N.T.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya constitución más adelante se relacionará; y los señores Judell y Grunebaum, lo hacen en nombre y representación y en sus caracteres de Directores de la Sociedad Anónima, que igualmente gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya existencia legal, así como la representación invocada y autorización para este otorgamiento, surgen: a) De los estatutos sociales y su modificación que en testimonio en forma me exhibe; y b) De las actas corrientes a los folios cuatro y cuarenta y cinco del Libro de Actas de Asamblea y Directorio, respectivamente, en que en copia igualmente me exhiben, y todo lo cual transcripto dice: (Transcripciones de documentos habilitantes). Lo transcripto es copia fiel de los documentos enunciados al principio de esta escritura, doy fe, como de que los señores Branis y Fleischer dicen: Que por documento privado de fecha veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, don Herman Fleischer y don Alfonso Kahane, constituyeron la Sociedad "Compañía Industrial de Tintorería y Apresto "C.I.N.T.A." "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, con el objeto de dedicarse a la tintorería de hilos y tejidos de algodón, lanas, seda y mezclas, en lavado, apresto, y acabado o en principio de elaboración. — Que el capital social, lo constituía la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Sesenta y siete cuotas o sean sesenta y siete mil pesos por el socio señor Fleischer, y treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos, por el socio señor Kahane. — Que el término de duración de la sociedad sería de cinco años a contar desde el día veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Que dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos cuarenta y nueve, al folio trescientos tres, del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por instrumento privado de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Alfonso Kahane cedió, vendió y transfirió a favor de don Martín Branis, la totalidad de las cuotas de capital, que en dicha sociedad le correspondían, y con la conformidad expresa del señor Herman Fleischer. —

Que dicha cesión fué inscripta en el citado Registro, con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos veinte y uno, del libro trece, bajo el número setecientos treinta. — Que todo ello así resulta de los respectivos documentos que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los señores Fleischer y Branis, conjuntamente con los señores Judell y Grunebaum, en los caracteres comprobados, dicen: Que deseando ampliar el capital social de la "Compañía Industrial de Tintorería y Apresto "C.I.N.T.A." "Sociedad de Responsabilidad Limitada" vienen por este acto a llevarlo a cabo y en consecuencia otorgan y declaran: Que mediante el ingreso a la sociedad, en carácter de socio, de la Compañía "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" amplíase el capital social en Quinientos mil pesos moneda nacional, o sean hasta la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, cuya ampliación se efetúa en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos, aportados por cada uno de los socios señores Branis y Fleischer, según balance e inventario practicado, con fecha treinta y uno de agosto del corriente año, y que firmado por las partes se agrega a la presente, y doscientos mil pesos son aportados en dinero efectivo, por la sociedad "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por lo que se otorgan recibo y carta de pago en forma: Haciéndose constar que por este acto, don Herman Fleischer, Cede, Vende y Transfiere a favor de don Martín Branis, todas las acciones y derechos que tenía y le correspondía sobre diez y siete cuotas del capital constitutivo de la sociedad de Responsabilidad Limitada que representan; cuya cesión efectúa por el precio convenido y ya recibido de diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, y por el que otorga recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en igualdad de grado y prelación con respecto a los citados derechos, lo que el señor Branis declara aceptar y estar conforme, por ser fiel a lo convenido. quedando en consecuencia en igualdad de condiciones con respecto al Balance e inventario ya citado. — Que como consecuencia de todo lo expuesto y de común acuerdo entre los socios señores Fleischer, Branis y la Sociedad Anónima ya nombrada, han resuelto modificar el contrato de sociedad originario, en la siguiente forma: Declárase Sin Efecto, Nulas y sin valor legal alguno, las cláusulas Décima, Duodécima, Décima Quinta y Décima Sexta, y Modifícanse las cláusulas: Quinta, Sexta, Octava, Undécima, Décima Tercera y Décima Séptima, quedando por consiguiente redactadas en la siguiente forma: Quinta: El plazo de duración de esta sociedad, será de treinta años, a contar desde el día veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete; no pudiendo disolverse antes de finalizado el quinto ejercicio social, o sea antes del treintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en cuyo caso deberá denunciarse el contrato con seis meses de antelación al vencimiento de dicho plazo; quedando expresamente establecido que después de transcurridos los cinco años, podrá disolverse al finalizar cada ejercicio, y siempre en la forma estipulada. — Si después de transcurridos cinco años, uno de los tres socios, deseara retirarse y denunciara el contrato a los otros dos, éstos tendrán derecho a adquirir las cuotas al valor del día fijado para su retiro, y proseguir con los negocios sociales. — En caso contrario, o sea que los socios restantes no quisieran hacerse cargo de las cuotas del saliente, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Señores Herman Fleischer y Martín Branis, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos cada uno; y "San Alberto, Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos. — El capital aportado por los socios señores Fleischer y Branis, está representado por el activo y pasivo de la sociedad, según balance e inventario practicado al efecto, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y que en copia se agrega a la presente, siendo el capital aportado por la sociedad anónima citada, en dinero efectivo. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con el carácter de Gerentes, y por todo el tiempo de duración de la misma; quienes tendrán todas las facultades propias del cargo y que al efecto les permita el objeto de la sociedad y les confieran como administradores las leyes respectivas, inclusive las facultades especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — El uso de la firma social, estará a cargo de dos socios conjuntamente e indistintamente, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas, ni garantías en favor de terceros. — Undécima: De los beneficios que arroje el balance anual, y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y una prima fija de cuatro mil ochocientos pesos moneda legal, para la sociedad anónima socia, el remanente será distribuído en la siguiente proporción: Para el socio señor Fleischer, el cincuenta y tres con treinta y cuatro por ciento, para el socio señor Branis, el veinte y seis con sesenta y seis por ciento y para la sociedad anónima citada, el veinte por ciento. — Queda expresamente convenido que en caso de efectuarse aumentos de capital, la sociedad anónima tendrá opción a efectuarlos o no en la misma proporción que los otros socios. — En cualquiera de los dos casos, la participación de la sociedad anónima, será exactamente en relación de su aporte al capital social hasta un máximo del treinta y tres un tercio por ciento. — Realizado alguno de dichos aumentos, la sociedad anónima dejará de percibir la prima fija establecida de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional. —

Décima Tercera: El señor Herman Fleischer, podrá designar en cualquier momento y con la conformidad de por lo menos uno de los otros socios, un apoderado o representante, para que lo reemplace en todo o en parte, en la administración o dirección de los negocios sociales. — Décima Séptima: Producido el vencimiento del plazo de duración estipulado, o denunciado el contrato en la forma establecida en la cláusula quinta, del presente, si los socios no llegaren a un acuerdo para su prórroga, la sociedad entrará en liquidación, y ésta se efectuará liquidando los bienes de las mismas y repartiendo su producido en proporción a los aportes, efectuados por los socios. — Bajo todo lo expuesto, dejan los comparecientes celebrada la presente escritura, solicitando del autorizante, la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Por Su Parte, los señores Judell y Grunebaum, en sus caracteres invocados, manifiestan: Que por su representada, la sociedad "San Alberto", Manufactura de Lanas Sociedad Anónima Industrial y Comercial, están conformes y la aceptan en todas sus partes, por ser fiel a lo convenido; agregando que obligan a la citada sociedad anónima, al fiel y exacto cumplimiento del contrato de sociedad respectivo, con sus cláusulas originarias y modificaciones introducidas, las que declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Y previa lectura que les di, la ratifican y firman con los testigos del acto que lo son los señores don Guillermo Laterrade y don Joaquín E. Ibañez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos noventa y nueve, otorgada al fo-

lio dos mil ciento veinte y cuatro, con fecha trece del corriente mes y año. — Herman Fleischer. — M. Branis. — Judell. — Walter Grunebaum. — Tgo.: Joaquín E. Ibañez. — Tgo.: G. Laterrade. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Ballestrín. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí al folio dos mil ciento veintisiete vuelto del Registro doscientos ochentiuno a mi cargo, doy fe. — Para Los Interesados expido este primer testimonio en diez y nueve sellos notariales, números: del dos millones trescientos setenta y un mil veintiuno, al presente, inclusive, los que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, y a los veinte y dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: constituida, compañía, presencia, cuatrocientos. — Entre líneas: noventinueve. — Todo Vale. — Julio C. Ballestrín. — Hay un sello. — "Certifico que don Julio C. Ballestrín, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 23 Oct. 1948. — Justo E. Rivarola. — Hay un sello." — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Justo E. Rivarola Cuenca, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 23 Oct. 1948. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Es Copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en cinco fojas simples, que rubrico, sello y firmo en La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.984-v.7 dic.

"S I M A C" SOCIEDAD INDUSTRIAL MATERIALES ARGENTINOS CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato: Entre los Señores Manuel Antonio Nasif, argentino, soltero, Eduardo Nasif, argentino, casado, Victorino Nasif, argentino, casado, Norberto Nasif, argentino, soltero, Américo Nasif, argentino, soltero, todos con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio del Río Negro; Antonio Breide, argentino, casado, Abraham Breide, argentino, soltero, domiciliado en El Maitén, Territorio del Chubut, Dr. Teófilo Breide, argentino, casado y José Breide, argentino, soltero, estos últimos con domicilio en Pueyrredón 1450, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación social "S I M A C" (SOCIEDAD INDUSTRIAL MATERIALES ARGENTINOS CONSTRUCCION), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es la fabricación de ladrillos y tejas, blocks semiarmados y caños vitrificados. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en Ingeniero Jacobacci, Territorio del Río Negro, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República. — Tercero: La duración de la Sociedad es por un lapso de veinte años. El socio que resolviera retirarse antes deberá notificarlo con un año de anticipación y por telegrama colacionado, quedando de inmediato desligado de la Sociedad. Su capital se reintegrará después de transcurrido el lapso de un año, tomando en cuenta el último balance y su correlación con el balance de saldos al momento de pedir el retiro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos (pesos 125.000.—) moneda nacional, en dinero efectivo, correspondiendo: veinticinco cuotas de quinientos pesos a cada socio con excepción del Sr. Eduardo Nasif que tiene cincuenta cuotas por veinticinco mil pesos. Cada socio deberá aportar el cincuenta por ciento del capital al constituirse la Sociedad, haciendo el depósito bancario en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la misma, y el resto dentro de los seis meses de plazo. — Quinto: La Sociedad no podrá ser comprometida en la firma como fiadora, avalista o garante de terceros ajenos a la misma ni tampoco en forma particular para los socios. — Sexto: El Director Gerente es el Sr. Eduardo Nasif, que firmará Eduardo Nasif Chimeli, para evitar su homónimo al primer nombre y apellido. Percibirá un sueldo de quinientos pesos mensuales y tiene todas las facultades inherentes a la Administración; pero para la adquisición de derechos reales, disposición del fondo de reserva estatutario y aprobación del balance se requiere la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital. El Director Gerente dura tres años pudiendo ser reelecto por la mayoría del capital que se requiere para su destitución — Séptimo: El ejercicio comercial comienza el 1º de Septiembre y termina el 31 de Agosto de cada año. Anualmente el 31 de Agosto se practicará el Balance General para determinar las utilidades sociales. En el inventario se determinará el valor de los efectos por el costo con deducción de una quita que nunca será mayor que el que autorice la Dirección Impositiva. El balance deberá ser aprobado dentro de los treinta días siguientes. — Octavo: De las ganancias, después de apartadas las reservas facultativas para el pago de habilitaciones de personal, indemnización de despido, seguro, etc., se apartará un quince por ciento para atender el cinco por ciento de reserva del fondo legal y un diez por ciento para fondo de reserva estatutario. El remanente se distribuirá en la proporción de un diez por ciento para los socios, con excepción del Sr. Eduardo Nasif que tendrá el veinte por ciento. — Noveno: No son aceptados más socios que los que figuran en el contrato. — Décimo: Queda facultado cualquiera de los socios para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Conformes con las diez cláusulas que anteceden, firman el presente, en dos ejemplares extendidos en los sellados de diez centavos números novecientos setenta mil setecientos veintiséis, novecientos setenta mil setecientos veintisiete y novecientos setenta mil setecientos veintiocho, novecientos setenta mil setecientos veintinueve, quedando el primero, habilitado al valor legal en poder de los Señores Nasif, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado: Capital, blocks; sobre raspado: más. — Todo vale. Sobre raspado: un lapso de veinte años. Entre líneas: antes. Todo vale. — Manuel Antonio Nasif. — Eduardo Nasif Chimeli. — Victorino Nasif. Norberto Nasif. — Antonio Breide. — A. Breide. — Américo Nasif. — Abraham Breide. — Teófilo Breide. — José Breide.

Buenos Aires, 27 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.971-v.7 dic.

"ALUNKO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Contrato Social". — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Salomón Altschuler, polaco, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3365; Germán Ungar, polaco, casado, domiciliado en la calle Terrada Nº 1425, y Jaime Kohl, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2258, todos comerciantes, hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "ALUNKO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 434, y sin perjuicio de los cambios ulteriores de domicilio que la sociedad decidiere. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Fabricación, compra, venta, exportación, importación y comercialización en general de pilotos, impermeables y sus afines" y podrá ampliar su campo de acción al ramo de confecciones en general; y continuará los negocios que hasta el presente desarrollaba la sociedad de hecho integrada por los mismos socios bajo la razón social "S. Altschuler, H. Ungar & J. Kohl", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo según balance e inventario general practicado en la fecha y conformado por las partes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportado por partes iguales, totalmente integrado en mercaderías, muebles, instalaciones y cuentas a cobrar, según detalles balance expresado en la cláusula precedente. — Cuarta: La duración del presente se fija por el término de dos años a partir de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes asumen el cargo de gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, pudiendo comprometer a la sociedad cualquiera de ellos con su firma personal precedida del rubro social, y con la única limitación de no afectarla a fianzas o garantías por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Sexta: Los tres socios deberán dedicar a los negocios sociales todo el tiempo que sea menester para la buena marcha y éxito de los mismos, quedándoles prohibido participar directa ni indirectamente en ninguna empresa o actividad ajena a esta sociedad y que explote ramos análogos o afines. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad legal para realizar, además de los actos comerciales comunes e inherentes a su giro, los siguientes: vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación: conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales y revocarlos; inscribir marcas y patentes de invención; presentarse ante oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos; efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de resultados sin perjuicio de los balances de comprobación por períodos menores. — En la confección de los balances de resultados se aplicarán las normas dispuestas por la Ley 11.682 y su reglamentación y se requerirá para su aprobación la conformidad de los tres socios dentro de los quince días de practicada. — Novena: Las utilidades líquidas que se produjeran se distribuirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y constitución de los fondos de previsión para quebrantos, despidos y otros que se requieran técnicamente. — Concurrirán en idéntica proporción a las pérdidas que llegaren a producirse. — Décima: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares mensualmente la suma de Seis cientos pesos moneda nacional, cada uno, a cuenta de las utilidades a distribuir. — El excedente de los beneficios líquidos que resulten una vez cubiertos los retiros mensuales, se destinarán a aumentar el capital social el cincuenta por ciento quedando a opción de los socios la capitalización de los cincuenta por ciento restante. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad legal o física de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar personería al efecto. — Duodécima: En cualquier caso de disolución de sociedad, se procederá a licitar bajo sobre cerrado entre los socios el derecho preferencial para hacerse cargo del Activo y Pasivo de los negocios sociales, que se determinará por la mayor suma ofrecida. — El socio o socios salientes percibirán su parte en la sociedad por todo concepto en la siguiente forma: una tercera parte de las mercaderías y materias primas en existencia, de las cuentas a cobrar y demás valores suceptibles sin perjudicar la integridad del negocio. — El saldo que no llegare a cubrirse con adjudicación en bienes, se abonará en dinero efectivo. — Décimatercera: La liquidación de la sociedad en su caso estará a cargo de los tres socios, quienes deberán abonar todas las deudas sociales, y luego distribuír el remanente en proporción a los aportes de capital y utilidades. — Décimacuarta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por la comisión de arbitraje de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Alunko, S. R. L." y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándose para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, oblándose el sellado de Ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Salomón Altschuler. — Germán Ungar. — Jaim Kohl.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.966-v.7 dic.

CASTANO Y CUNEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato Social. — Entre los señores César Castano, italiano, con domicilio en la calle Donato Alvarez número doscientos cuarenta, y el Ingeniero Atiliva A. Cúneo, argentino, domiciliado en la calle Malabia número dos mil quinientos quince, ambos mayores de edad, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto la formalizan bajo las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad girará con la razón social "CASTANO Y CUNEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en esta Capital Federal, pudiendo instalar dentro o fuera del país otros establecimientos, agencias, sucursales o representaciones. — Segunda: La Sociedad que se forma se hace cargo del activo y pasivo del fondo del comercio "Fábrica Argentina de Automóviles", ubicado en la calle Donato Alvarez doscientos veinticuatro al doscientos cuarenta, de conformidad con los resultados de la tasación y del balance practicados al efecto, que ambos socios ratifican y que firmado por ellos forma parte de este contrato, y tendrá por objeto continuar el giro y la explotación del establecimiento indicado, dedicado a la fabricación de automóviles a explosión marca "CC"; a la fabricación y reparación de plantas industriales en general; a la fabricación de piezas originales y de repuestos herramientas y accesorios para la industria. Además, la sociedad que se constituye podrá dedicarse a la importación y exportación de piezas, materiales y maquinarias herramientas y accesorios referentes al objeto antes expresado, el cual es solamente enunciativo, pudiendo también la Sociedad emprender cualquier negocio, empresa u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y realizar cualquier operación civil y comercial necesaria o conveniente a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha del presente contrato, a la cual se retrotraen sus efectos. Sin embargo, además de los supuestos legales, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, al vencimiento de cada período de cinco años, contado desde la fecha de este contrato. A este efecto, deberá comunicar por telegrama colacionado su decisión a los demás socios, seis meses por lo menos antes de la fecha en que deba llevarse a cabo la disolución, según lo anteriormente expuesto. — Cuarta: El capital social se fija en Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada uno, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Trescientos mil pesos, correspondientes a trescientas cuotas de mil pesos cada una por el socio Castano; y trescientos mil pesos, correspondientes a trescientas cuo

tas de mil pesos cada una por el socio Cúneo. Dicho capital se integra de la siguiente manera: el socio Castano aporta cincuenta mil pesos en efectivo y el socio Cúneo otros cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo. El resto de quinientos mil pesos hasta completar el capital social corresponde al valor de la "Fábrica Argentina de Automóviles" según balance indicado, propiedad del socio Castano, que transfiere por este acto a la presente Sociedad, constituído por maquinarias, materiales, instalaciones, dibujos y modelos industriales y para fabricación de automóviles, un automóvil marca "D.K.W." y dos desarmados; las matrices y los planos y automóviles marca "CC" y muebles y útiles y que ingresa por mitades para completar el aporte de cada socio a la Sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, con todas las facultades legales necesarias para el cumplimiento de sus fines, será ejercida actuando los dos socios conjunta, separada o alternativamente, los que obligarán a la Sociedad como Gerentes de la misma. Los Gerentes podrán ejecutar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimocuarto, y, además: a) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras y otorgar poderes generales y especiales; b) representar y obligar a la Sociedad ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales. La remuneración que se asignen los Gerentes se imputará a gastos generales. — Sexta: Al treinta y uno de Julio de cada año, se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, pudiendo practicarse los balances de comprobación por términos menores si los socios lo juzgan conveniente. De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las sumas necesarias para practicar amortizaciones y castigos en la forma y límites que decidan los socios; c) Reservas para hacer frente a las indemnizaciones de las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno; d) Las sumas que se puedan destinar para constituir reservas facultativas. El saldo líquido, se distribuirá por partes iguales entre los socios, devengando el interés bancario de plaza para el descuento las utilidades no retiradas de cada ejercicio, mientras queden a disposición de la Sociedad. Las pérdidas las soportarán los socios en la misma proporción de partes iguales. — Séptima: En caso de retiro de un socio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera, el otro tendrá derecho para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o bien para adquirir las cuotas del socio que se retira, pagando el importe que resulte de la manera siguiente: una cuarta parte a los seis meses de haber sido notificado su retiro, y el resto en tres anualidades sucesivas a contar desde la fecha de ese primer pago, con interés bancario. Si el retiro fuese comunicado dentro del primer semestre siguiente de haberse practicado el balance general, las utilidades que puedan corresponder, se computarán en proporción a ese período sobre las cifras del balance anterior; en caso contrario, se computarán de acuerdo al balance general que se practique al concluir el ejercicio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, queda reservada al otro la facultad de continuar el giro social desinteresando al socio incapacitado o a sus herederos declarados mediante compra total o parcial, en la proporción que él determine, y cesión de las cuotas correspondientes, en su caso; o bien continuar la sociedad con éstos o el representante del incapaz. En el primer caso, si el deceso o la incapacidad ocurriere durante el primero o el segundo semestre de un ejercicio, el incapaz o en su caso los herederos serán desinteresados, de acuerdo a los principios establecidos en la precedente cláusula séptima. En el caso de continuarse el giro social con los herederos declarados, éstos deberán unificar personería. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se efectuará con la razón social adicionada de "En liquidación" conjuntamente por los dos gerentes y, en el caso de la cláusula octava la liquidación quedará a cargo del socio sobreviviente o capaz, el que la ajustará a los principios del artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguiente del Código de Comercio y demás disposiciones legales. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se dejará constancia de las decisiones que la Gerencia considere necesario acerca del giro social. Es obligatorio hacerlo para la consideración de cada balance anual. — Undécima: Los socios pueden dedicarse a cualquiera otra actividad que no sea semejante o incompatible con la que desarrollarán por motivo y ocasión de esta sociedad. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre el representante del incapaz, los herederos y el socio, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que designarán en caso de discordia un tercero. Para el caso de que la parte requerida no designase su representante a los efectos de constituir el tribunal en el término de quince días la otra tendrá el derecho de hacérselo designar judicialmente, cargando la parte remisa con los costos de ese trámite. Igualmente, para el caso de que los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero en el término de quince días de surgida la desavenencia, cualquiera de ellas tiene el derecho de solicitar la designación judicial cargando ambas partes por mitad con el gasto de este trámite. — Décimotercera: A los efectos de este contrato donde se reputarán válidas cualquiera citación, notificación o emplazamiento, las partes constituyen domicilio en el que tiene o tenga la sociedad. — Décimocuarto: Los socios se comprometen a regularizar la sociedad que se forma mediante las estipulaciones anteriores, presentándolas al Juez de Comercio en turno, dentro de los sesenta días de firmadas a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, luego de las publicaciones de ley. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, el primero en los sellos nacionales de valor de diez centavos serie H números quinientos veintidós mil ciento sesenta y ocho al número quinientos veintidós mil ciento setenta y uno, integrados con los valores de ley, y el segundo en valores análogos, serie H números quinientos veintidós mil ciento setenta y dos al presente, quinientos veintidós mil ciento setenta y cinco, también repuestos con los valores fiscales correspondientes, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho". — César Castagno y Ataliva A. Cuneo.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.970 v.7 dic.

"EL ENCANTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hacer saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Septiembre de 1948, entre el señor don Alfredo Junker, alemán, mayor de edad, casado; doña Elfrida J. de Leschnitzer, alemana, mayor de edad, casada y doña Matilde Villa de Junker, argentina, mayor de edad, casada; todos domiciliados en Cabildo 2322, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: (1º) La Sociedad girará bajo el rubro social "EL ENCANTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Cabildo dos mil trescientos veintidós. — (2º) Su objeto principal será dedicarse a la venta de artículos de bazar, regalos, fantasías, y realizar toda clase de transacciones comerciales. Además la Sociedad podrá realizar todos los actos Jurídicos autorizados por las leyes y que estuvieran relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para a) Importar, exportar, comprar y vender al por mayor y menor. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlo, darlos y aceptarlos en pagos. c) Celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios y en general efectuar toda operación debiendo entenderse que la enunciación anterior es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — (3º) El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m/n.), que se divide en cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos en 50 cuotas de un mil pesos cada una por el socio Alfredo Junker; Cuarenta mil pesos en 40 cuotas de un mil pesos cada una por doña Matilde Villa de Junker y Diez mil pesos en 10 cuotas de un mil pesos cada una por doña Elfrida J. de Leschnitzer, integrados totalmente en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc. Según balance que acompaña, justipreciado y firmado por todos los socios que forman parte del presente. — (4º) El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha. — (5º) La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Junker y Matilde Villa de Junker, quienes tendrán el uso de la firma social, sin otra delimitación que la que ordena la ley. — (6º) Anualmente al 30 de Junio se formulará un balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometida a la aprobación de los socios, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal; el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En caso de producir pérdidas se soportarán en la misma proporción. — (7º) Mensualmente la socia Elfrida J. de Leschnitzer retirará la suma de Cuatrocientos pesos moneda nacional con imputación a Gastos Generales. — (8º) En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos representantes podrán continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo establecido, y en caso de resolver no continuar en la sociedad, deberá ofrecer a los otros socios su parte, para que los mismos continúen con la sociedad. — (9º) Los socios no podrán ceder a terceros, extraños a la sociedad, sus cuotas, sino con la conformidad de los socios. — (10º) Las cuestiones y divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores. — (11º) Todo lo que no esté prevista en el presente contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y Comercial. Bajo las condiciones precedentes los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. En prueba de ello firman el presente en el lugar y fecha al principio enunciado. — Fdo.: Alfredo Junker. — Matilde Villa de Junker. — Elfriede Junker de Leschnitzer. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Señor Juez de Comercio: Formulamos aclaración: Alfredo Junker; Elfriede Junker de Leschnitzer y Matilde Villa de Junker, por nuestro propio derecho a V. S. en el pedido de inscripción de S. R. L. "El Encanto", decimos: Que por error se consignó en el contrato de sociedad celebrado el 28 de setiembre ppdo., el nombre de la doña Elfrida Junker Leschnitzer, cuando en realidad es: Elfriede Junker de Leschnitzer. De S. S. solicitamos: 1º: se ordene publicar la rectificación correspondiente y 2º: se nos expida testimonio del presente a los efectos de ser agregado al inscribirse en el Registro Público de Comercio. Provea de conformidad, será justicia. — Fdo.: Alfredo Junker. — Matilde Villa de Junker. — Elfriede Junker de Leschnitzer.

Buenos Aires, Noviembre veinticinco de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.975.-v.7 dic.

ZARZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Zarza casado, español; Manuel Miranda, casado, español; Manuel Miranda (hijo), casado, argentino y Sergio Miranda, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Alsina novecientos setenta y uno de esta capital, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes, y de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio en el ramo de fábrica de corbatas, pañuelos y afines; ventas al por mayor, importación, exportación, consignaciones y toda clase de operaciones mercantiles de la rama textil. — Segundo: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, con administración en la calle Alsina novecientos setenta y uno, y fábrica y depósito en Caracas mil cuatrocientos setenta y uno. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación de ZARZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportados por los socios de la manera siguiente: el socio José Zarza, cincuenta cuotas, o sean, veinticinco mil pesos; el socio Arturo García Fernández, cincuenta cuotas, o sean, veinticinco mil pesos; el socio Manuel Miranda, veinte cuotas, o sean, diez mil pesos; el socio Manuel Miranda (hijo), quince cuotas, o sean, siete mil quinientos pesos; y el socio Sergio Miranda, quince cuotas, o sean, siete mil quinientos pesos moneda legal. — Dichos aportes se efectúan: el cincuenta por ciento de inmediato y el cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por los socios antes de finalizar el primer ejercicio. — Quinto: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, pero transcurridos tres años, el socio que desease retirarse deberá dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren menester. — Podrá ejecutar asimismo operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: La parte administrativa de la sociedad estará a cargo del socio Manuel Miranda, y la parte técnica a cargo del socio José Zarza, a quienes se designan gerentes, los que en forma conjunta deberán suscribir con sus firmas personales a continuación de Zarza, S. R. L. — La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas a la sociedad, no podrá servir como garantías o fianzas a favor de terceros. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y del saldo que se distribuirá en la siguiente proporción; José Zarza, cuarenta por ciento; Arturo García Fernández, treinta por ciento; Manuel Miranda, doce por ciento; Manuel Miranda (hijo), nueve por ciento, y Sergio Miranda, nueve por ciento; los socios podrán retirar solo un cincuenta por ciento de lo que le corresponda a cada uno, pues el excedente pasará a formar parte de un fondo de reserva contractual. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios José Zarza y Arturo García Fernández, deberán dedicar en forma exclusiva sus conocimientos, diligencias y trabajo personal al mejor desarrollo de la sociedad; en cambio los señores Manuel Miranda, Manuel Miranda (hijo) y Sergio Miranda, podrán dedicarse también a otros asuntos o negocios comerciales, siempre que no sean del mismo ramo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) en la prosecución de los negocios sociales con los representantes o herederos del

socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos; b) practicar un balance e inventario general al día del fallecimiento o incapacidad del socio, con el fin de establecer el monto que corresponda al mismo, abonando el importe que resulte de la siguiente manera: diez por ciento a los sesenta días de practicado el balance y el saldo dentro de dos años, en cuotas semestrales iguales, con más un interés del seis por ciento. — Décima Primera: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley respectiva, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará por los cinco socios en forma expresa, firmándose los mismos en prueba de conformidad. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios José Zarza y Manuel Miranda, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — J. Zarza. — Arturo García. — Manuel Miranda. — Manuel Miranda (hijo). — Sergio Miranda. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.976-v.7 dic.

"MIRAKIAN, CHIRAKIAN Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Mihran Mirakian, armenio, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domicilio en la calle San Luis número tres mil trescientos setenta, dep. "D"; Tornik Ohannes Chirakian, armenio, comerciante, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Mármol número quinientos treinta y uno, y Gaspar Schirakian, armenio, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la Avenida Los Incas número cuatro mil quinientos treinta y cinco, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "MIRAKIAN, CHIRAKIAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Larrea número seiscientos setenta y tres, o donde en el futuro lo resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias y o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de calzado, su fabricación, importación y exportación y sus ramas afines, en todo sus aspectos y derivados. — Cuarta: El término de la sociedad será indefinido, debiendo el socio que quiera retirarse de la misma, dar aviso a los restantes socios, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al retiro efectivo. — Quinta: El Capital social se establece en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil setecientos cincuenta y cinco cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto enteramente los socios en la siguientes proporción: Don Mihran Mirakian, seiscientos cincuenta y cuatro cuotas o sean sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos; Don Tornik Ohannes Chirakian, setecientos ochenta y tres cuotas o sean setenta y ocho mil trescientos pesos y don Gaspar Schirakian, trescientas diez y ocho cuotas las que representan la suma de treinta y un mil ochocientos pesos, todo ello aportado en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y demás en la forma que ilustra el balance respectivo firmado por los socios el treinta de junio ppdo. correspondiente a la sociedad de hecho "Mirakian, Chirakian y Cia." que los suscriptos tuvieron constituida hasta el presente en esta plaza. — Dichos balance e inventarios tiénense porque así lo deciden los socios, como parte integrante del presente contrato, y en razón de ascender el mismo a la suma de ciento setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional y formarse el capital de la sociedad solamente en ciento setenta y cinco mil quinientos pesos, los socios retiran el excedente o sea ciento cuarenta y ocho pesos con ochenta centavos en forma proporcional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mihran Mirakian y Tornik Ohannes Chirakian, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. No podrán éstos comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni tampoco en fianzas, sea a terceras personas, sea a los miembros de la firma, individualmente considerados. Podrán solicitar créditos bancarios, realizar operaciones hipotecarias, sea como deudores o acreedores, tomar bienes en locación y cuanto más estimen conveniente a la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Todos los socios administradores o no deberán dedicar a los negocios sociales, todos sus conocimientos, aptitudes y actividad, siéndoles absolutamente prohibido ocuparse de cualquier otro negocio, comercio, actividad o industria, sea por cuenta ajena o propia. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes, tendrán derecho a optar entre la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido o exigir la disolución de la misma. — En el segundo caso harán entrega a los herederos del socio muerto o incapacitado del haber correspondiente al mismo, con arreglo al último balance practicado, con más un seis por ciento anual del interés, por el timpo transcurrido desde la fecha del balance hasta la del deceso o incapacidad del socio. — La liquidación se llevará a cabo, en su caso, por intermedio de los socios sobrevivientes, con intervención de un representante único de los herederos del fallecido o del incapacitado. — Si decidieran continuar el giro social con los herederos, éstos deberán, a los efectos de la vida social, unificar su representación. — Novena: Del derecho de opción a que se refiere la cláusula anterior, los interesados harán uso dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de separación o muerte del socio de que se trata y el pago de las sumas que a éste correspondieren se efectuará a los doce meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o la separación. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad será resuelta por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio administrativo, facultados éstos para designar un tercero en caso de discordia; el fallo de éstos, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la "cosa Juzgada", pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o recurso. — Décima primera: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad y hacer conocer a los socios y que se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurrido sesenta días a contar del día del asiento. — Décima segunda: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. — Décima tercera: Las ganancias o pérdidas de la sociedad, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción siguiente: — El treinta y cinco por ciento el socio don Mihran Mirakian; el cuarenta por ciento Tornik Ohannes Chirakian; y el veinte y cinco por ciento el socio Gaspar Schirakian. — Décima cuarta: En todo cuanto no se ha previsto en el presente contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabililidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan los comparecientes con arreglo a derecho. — "S|r. "Octu" — vale. — Mihran Mirakian. — T. O. Chirakian. — G. Schirakian".

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 dic.-Nº 3.965-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado pasado con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho la sociedad S.I.P.A. SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.906-v.6 dic.

C. E. D. M. E. N.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Armando D'Onofrio, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 481 de la localidad de Ramos Mejia, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires; Carlos María Navarro, español, soltero, domiciliado en Malargüe, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; y Orlando Horacio Carnacini, argentino casado, domiciliado en Malargüe, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que se detallan: Primera: Con el objeto de dedicarse a la explotación de minas y todas las operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades mencionadas, los tres contratantes, constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con Duración De Veinte Años a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inclusive, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, fijándose su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda número trescientos setenta, pudiendo en el futuro cambiarlo, como también establecer sucursales, anexos o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Si la unanimidad de los socios lo estimara conveniente, la Sociedad podrá dedicarse a otras operaciones. — Segunda: La nueva Sociedad girará bajo el rubro de "C. E. D. M. E. N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando la Dirección, La Administración y el Uso De La Firma Social a cargo del socio José Armando D'Onofrio, quien actuará como Gerente, con todas las facultades que confiere a este cargo la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de incapacidad física del socio gerente D'Onofrio, los socios Navarro y Carnacini, que actuarán como subgerentes, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta entre los dos. — La firma social, será la denominación de la Sociedad, antepuesta a la firma individual del socio gerente únicamente, o a las firmas individuales conjuntamente de los dos socios subgerentes, según el caso. — Cualquiera de los socios individualmente, podrá actuar ante las Reparticiones Públicas, firmando por la Sociedad, siempre que no afecte la situación patrimonial de la misma. — La firma social no podrá usarse en actos extraños a la Sociedad, en beneficio propio, ni de terceros. — Aclárase que la denominación: "C.E.D.M.E.N." significa: Compañía Explotadora de Minas "El Nevado". — Los socios Navarro y Carnacini se obligan a dedicar todas sus actividades y energías únicamente a las operaciones sociales en su carácter de técnicos en minería con labor personal productiva materialmente, obrando siempre de acuerdo con las directivas resultantes de las decisiones obtenidas por mayoría absoluta de votos de acuerdo con el Capital Social. — El socio José Armando D'Onofrio podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Ter- Sigue en el sello de $ 10|100 —0,10— Nº 287.774 - II - Sigue del sello de $ 10|100 —0,10— Nº 287.772 —II— cera: El Capital Social lo forma la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 180.000,00), dividido en Mil Ochocientas Cuotas De Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, de las cuales corresponden: Un Mil al socio José Armando D'Onofrio; Cuatrocientas al socio Carlos María Navarro; y Cuatrocientas al socio Orlando Horacio Carnacini. — Dicho Capital Social ha sido totalmente integrado por los socios mencionados, como sigue: El socio D'Onofrio, su aporte de cien mil pesos, con maquinarias, equipos, instalaciones, herramientas, útiles, rodado, documentos a cobrar y dinero; y los socios Navarro y Carnacini con sus aporte de: a) aproximadamente trescientas veinte toneladas de mineral de plomo de título promedio de veinticinco por ciento, a concentrar, existentes en cancha mina de San Eduardo (Mendoza), valorizadas en treinta y ocho mil pesos; b) aproximadamente treinta toneladas de mineral de plomo de título promedio de cuarenta por ciento, a concentrar, existentes en cancha mina de El Cajón (Mendoza), valorizadas en siete mil pesos; c) un camión Ford, modelo 1946, canadiense, motor Nº C—3—3.442, valorizado en doce mil pesos; d) un acoplado de dos ruedas, para cargar hasta tres mil kilos, valorizado en tres mil pesos; e) herramientas valorizadas en diez mil pesos; y f) los derechos y acciones que por cualquier concepto poseen, ya sea de propiedad, de concesión, de cateos, de exploración, etc., o que pudieran corresponderles, con todo lo edificado, plantado y adherido en las minas ubicadas en Mendoza, a saber: Expte. 271-C-47, "Carnacini Orlando H., exploración Distrito Minero 3, Malargüe Norte, Dpto. San Rafael"; Expte. 334-N-47, "Navarro Carlos M., exploración Distrito Minero 3, Malargüe Norte Dpto. San Rafael", Expte. 588-C-48, "Carnacini Orlando H., exploración Distrito Minero 9, El Nevado, Dpto. San Rafael"; Expte. 642-C-48, "Carnacini Orlando H., solicita propiedad yacimiento plomo denunciado, El Cajón, Distrito Minero 3, Malargüe Norte, Dpto. San Rafael, en exploración expediente 271-C-47; y Expte. 664-C-48, "Carnacini Orlando H., propiedad mina San Eduardo, Distrito Minero 9, El Nevado, Dpto. San Rafael", originado por Expte. 516-M-46; valorizándose este inciso "f" en diez mil pesos. — Los aportes efectuados por los socios Navarro y Carnacini totalizan ochenta mil pesos, correspondiendo por mitades a cada uno de éllos. — Todas las cifras consignadas precedentemente, han sido determinada de común acuerdo entre los tres socios, teniendo en cuenta su precio de compra, su valor actual, su estado presente y su posibilidad de realización. — Todo aumento o modificación de Capital Social, podrá ser determinado por mayoría absoluta de votos de cuotas de capital. — Se establece de que en caso de disolución de la Sociedad, los socios Navarro y Carnacini retirarán, si hubiere existencia, los materiales de mineral de plomo detallados en los inci- Sigue en el sello de $ 10|100 —0,10— Nº 287.776 —II— Sigue del sello de $ 10|100 —0,10— número 287.774 —II— sos "a" y "b" de este artículo, por los precios en que los aportaron a la Sociedad, haciéndose responsables y siendo a cargo de estos dos socios, cualquier diferencia que hubiere en la venta de dichos minerales de plomo aportados. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el Treinta De Septiembre De Cada Año, se realizará un Inventario y Balance General De Los Negocios, respetando las normas de práctica en la Contabilidad, procediéndose a efectuar las reservas y amortizaciones correspondientes. — El Inventario y Balance General de cada Ejercicio de la Sociedad, será aprobado de manera expresa por todos los socios, dentro de los treinta días de su terminación; vencido este plazo sin formularse observación, dicho Inventario y Balance General se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General Anual, la Sociedad aportará un cinco por ciento hasta cubrir el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del Capital Social. — Las Ganancias o Pérdidas de cada Ejercicio se distribuirán entre los socios como sigue: El Cincuenta Por Ciento al socio José Armando D'Onofrio; El Veinticinco Por Ciento al socio Carlos María Navarro; y el Veinticinco Por Ciento al socio Orlando Horacio Carnacini. — Por su actuación en la Sociedad, los socios podrán retirar mensualmente con cargo a Gastos Generales o cuenta similar de la misma, las sumas que fijen por unanimidad. — Quinta: Los socios se reunirán en Asamblea ordinariamente una vez por año por lo menos, para la consideración del Inventario y Balance General Anual, y extraordinariamente cuando lo creyeren conveniente. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante cartapoder por las personas que éllos elijan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de cuotas de capital y se harán constar en un libro de Actas, rubricado — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Sexta: La Sociedad que se constituye, podrá comprar y vender bienes raices, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo; administrarlos; prestar y tomar dinero prestado, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco del Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de las demás Instituciones de Crédito creadas o que se crearen en lo sucesivo, todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, moneda, garantías reales o personales, y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas Instituciones; formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes especiales o generales, o revocarlos, Sigue en el sello de $ 10|100 —0,10— número 287.778 —II— Sigue del sello de pesos 10|100 Nº 287.776 —II— ($ 0,10) número 287.776 —II—) relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la Sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto fueron aplicables a los actos de la Sociedad; otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester, por el socio gerente, individualmente, y en caso de incapacidad física de éste, por los dos socios subgerentes

conjuntamente. — Séptima: Después de Tres Años de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso documentado con seis meses de anticipación como mínimo, a los demás socios. Si de alguno de los Balances Generales Anuales, resultara una pérdida del treinta por ciento del Capital Social, la Sociedad se considerará automáticamente en liquidación, salvo que la unanimidad de los socios resolviera por escrito su continuación, debiéndose dejar constancia de lo que se resolviera, en el libro de Actas. En cualquier momento, por simple mayoría absoluta de votos de cuotas de capital, podrá ser disuelta la Sociedad. En cualquiera de los casos de liquidación, ésta será realizada por el socio gerente, que deberá cumplirla de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, teniendo el o los socios que lo desearen, preferencia para adquirir el Activo y Pasivo sociales con relación a terceros. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio D'Onofrio, sus herederos o representante legal podrán optar: a) Por el reembolso, ya sea por la Sociedad, por alguno de los socios o por terceros extraños, éstos con la conformidad de los otros socios sobrevivientes o supérstites, del haber que correspondiere al socio que representan; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, con representación legal unificada. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Navarro o Carnacini, la Sociedad podrá entrar en liquidación o continuar, según lo resuelva la mayoría absoluta de cuotas de capital de los socios supérstites, excluídos los herederos o representante legal del socio premuerto o incapacitado legalmente, estableciéndose que si dichos socios restantes desearen continuar, se harán cargo de la parte del socio premuerto o incapacitado legalmente, en base al Balance General realizado especialmente, debiendo abonarse el importe respectivo en la siguiente forma: La mitad al contado y la otra mitad a seis meses de plazo con interés del seis por ciento anual, firmándose pagaré garantizado, pero si la Sociedad lo estimara conveniente podrá abonar íntegramente al contado, sin interés. Para los casos de retiros de socios, se practicará un Balance General al efecto. — Novena: Toda divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores o Sigue en el sello de $ 10|100 - 0,10 - Nº 287.780 - II. - Sigue del sello de $ 10|100 - 0,10 - Nº 287.778 - H amigables componedores, designados uno por cada parte; tales árbitros podrán a su vez designar a un tercero, en caso de discordia; el fallo de este Tribunal será inapelable. — Décima: Como condición de este contrato, se establece que los socios Carlos María Navarro y Orlando Horacio Carnacini se comprometen a transferir a la Sociedad que se constituye por el presente, la propiedad, dominio absoluto y posesión de los bienes detallados en los incisos "a" a "f", inclusive, de la cláusula tercera de este contrato, con sus derechos actuales, operaciones que también efectuará en lo que le concierne, el socio José Armando D'Onofrio, transferencias todas que la Sociedad acepta, obligándose todos los contratantes a legalizar las respectivas transferencias, dentro de los ciento ochenta días de firmado el presente. Cualquier nuevo derecho que pudiera corresponder a los socios Navarro y Carnacini, por gestiones, tramitaciones, exploraciones, cateos, concesiones, propiedad, etc., relacionados con la minería, queda establecido que corresponderá íntegramente a la nueva Sociedad objeto del presente, sin que ésta tenga que abonar suma alguna por ningún concepto. — Undécima: Cualquiera de los socios o la persona que ellos designen, queda autorizado para tramitar, indistinta e individualmente, la inscripción de este contrato. Déjase constancia de que los bienes referidos en este contrato, se encuentran detallados y valorizados en el Inventario realizado al efecto, firmado por los socios, que se encuentra en poder de los interesados, del cual se acompaña copia del Estado General. Con las once cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente y constituída la Sociedad Comercial "C.E.D.M.E.N.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir fielmente, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran a hacerlo corrientemente, en este único ejemplar, en la Capital Federal, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: O. Carnacini. — A. D'Onofrio. — C. Navarro. — Buenos Aires, 22 Noviembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.892-v.6 dic.

LORENZO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Dieciséis: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: doña Susana Dávison de Pasman, viuda, domiciliada en la calle Montevideo mil setecientos dieciséis; doña Susana María Isabel Pasman de Coll Benegas, que firma "Susana Pasman de Coll", casada, domiciliada en la calle Suipacha mil trescientos treinta y seis; doña María Rosa Pasman de Perissé, casada, domiciliada en la calle Juncal novecientos cuarenta y cinco; don Arturo Rodolfo Pasman, casado, domiciliado en Avenida Quintana trescientos ochenta y seis; don Enrique Arturo Pasman, soltero, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos dieciséis; y don Francisco Manuel Lorenzo, que es conocido como Francisco Lorenzo y firma "F. Lorenzo", casado, domiciliado en la calle Estados Unidos trescientos cincuenta y dos; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos veintidós, quedó constituída entre los señores Francisco Manuel Lorenzo y Arturo Enrique Pasman, una sociedad Comercial en Comandita, bajo el rubro de "Lorenzo y Compañía", cuyo contrato en el testimonio de la escritura de la última modificación del mismo y en su texto completo, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve bajo el número trescientos veintiocho, folio trescientos seis del libro doscientos veintisiete de Contratos Públicos se encuentra transcripto íntegramente al folio trescientos cuarenta y tres del protocolo corriente y en lo pertinente dice: "... Que fallecido don Arturo Enrique Pasman el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Jorge Ravagnan, secretaría del doctor José Farga, en cuyos autos, luego de cumplidos los trámites legales se dictó declaratoria de herederos a favor de los cinco primeros comparecientes y se tuvo por abonado el correspondiente impuesto a la transmisión gratuita de bienes, siendo dicha declaratoria copiada del testimonio que en este acto se me exhibe, del tenor siguiente ...Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo del contrato de la Sociedad "Lorenzo y Compañía", precedentemente transcripto, han resuelto continuar dicha sociedad y conforme al artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, transformarla en la sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto constituyen bajo la denominación de "Lorenzo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a la que transferirán el activo y pasivo de la sociedad mencionada en primer término, todo como se dirá más adelante. En consecuencia convienen entre los comparecientes para regir a la nueva sociedad, las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: a contar desde el día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "LORENZO Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Estados Unidos trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias o corresponsalías en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la indicada fecha del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, renovables automáticamente por nuevos períodos de diez años y hasta un máximo de cincuenta años, con anterioridad de seis meses a cada vencimiento ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario mediante documento auténtico. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es continuar las actividades y operaciones de la sociedad Comercial en comandita "Lorenzo y Compañía", quedando comprendidos dentro del mismo el dedicarse a todo lo vinculado a artes gráficas, imprenta, editorial, papelería, librería y demás ramas afines y por tanto a la compra y venta, importación, exportación, comercialización e industrialización de todos los productos, mercaderías, maquinarias, útiles y demás efectos relativos o vinculados al negocio. A tal efecto podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, celebrar contratos de compra - venta o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industrias afines a su objeto, o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos Oficiales o Particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y de ningún modo limitativa. La Sociedad se considerará sucesora y continuadora de la nombrada sociedad Comercial en comandita "Lorenzo y Compañía" y para ello los comparecientes le transfieren el activo y pasivo de la misma, conforme a los precios, especificaciones y detalles contenidos en los inventarios y balances practicados al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, que firmados por las partes se agrega a esta escritura y forman parte íntegramente de la misma, haciéndolo entrega y tradición de todos los bienes inmuebles, máquinas, enseres, industriales, muebles y útiles, dinero efectivo y mercaderías de propiedad de la referida sociedad. Dicho balance arroja un activo de trescientos veinte mil seiscientos sesenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional y un pasivo de igual importe, resultando los siguientes saldos particulares de la planilla que firmada por las partes también se agrega a la presente, en los que se encuentra incluída la participación de cada uno en el capital: Francisco Manuel Lorenzo ciento veinte y siete mil seiscientos setenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; Susana Dávison de Pasman, cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos con cuatro centavos moneda nacional; Susana María Isabel Pasman de Coll Benegas, trece mil trescientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional; María Rosa Pasman de Perissé, trece mil trescientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional; Arturo Rodolfo Pasman, trece mil trescientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional, y Enrique Arturo Pasman, trece mil trescientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional. De dicho activo y pasivo, se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, aceptando la transferencia y tomando a su cargo el cumplimiento del indicado pasivo, así como de todos los contratos, ya en ejecución o en comienzo de serlo, y demás operaciones realizadas a nombre de la sociedad comercial en comandita "Lorenzo y Compañía" a partir de la indicada fecha del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que quedan totalmente integradas por los socios en virtud de la adjudicación que de las mismas se hacen a continuación como consecuencia, de la transferencia de activo y pasivo mencionada. Francisco Manuel Lorenzo, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Susana Dávison de Pasman, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Susana María Isabel Pasman de Coll Benegas ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; María Rosa Pasman de Perissé, ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; Arturo Rodolfo Pasman, ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, y Enrique Arturo Pasman, ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional. Por exceder sus saldos particulares del valor de las cuotas suscriptas, quedan a favor de los socios contra la sociedad, los siguientes créditos: Francisco Manuel Lorenzo, veintisiete mil seiscientos setenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; Susana Dávison de Pasman tres mil cuatrocientos cuarenta pesos con cuatro centavos moneda nacional; Susana María Isabel Pasman de Coll Benegas, ochocientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional; María Rosa Pasman de Perissé, ochocientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional; Arturo Rodolfo Pasman, ochocientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional, y Enrique Arturo Pasman, ochocientos sesenta pesos con un centavo moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no. Desígnase primer gerente de la sociedad al señor Francisco Manuel Lorenzo. El gerente, en uso de la firma social tiene todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo garantir o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la sociedad. En uso de la firma social podrá realizar todas las operaciones establecidas en la cláusula cuarta, con las más amplias facultades, pudiendo a tales efectos dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, al plazo y tipo de interés que se convenga; comprar inmuebles hipotecados, tomando a su cargo la sociedad el gravamen que reconocieran. Realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales, particulares, sociedades de créditos, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente o con caución o prenda de títulos, y cosas muebles, firmando las garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones, firmar o endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones o cuantos documentos fueran menester y realizar operaciones hipotecarias, ya sea en dinero efectivo, o en bonos o en cédulas con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección Crédito hipotecario y cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, así como con las sociedades de préstamos particulares o personas, aceptando todas y cada una de las disposiciones de las cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, así como las condiciones y cláusulas que imponen las entidades o particulares prestamistas en las escrituras de préstamos hipotecarios, cobrar y percibir sus importes y dar recibos, aceptar libramientos, negociarlos, endosarlos, darlos en prenda para garantir anticipos en dinero que se les acordare con garantía sobre los bienes sociales, comprar y vender bienes inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, percibiendo y pagando sus importes, tomando y dando posesión y cancelando hipotecas que se constituyeren, firmar escrituras de rectificación, declaratorias o aclaratorias de otras anteriores. Estar en juicio en todas las instancias que las leyes admitan, con facultades de transar y someter cuestiones al fallo de árbitros o amigables componedores con tercero para caso de discordia, firmando los respectivos compromisos, conferir poderes especiales o generales para intervenir en representación de la sociedad con amplias facultades, inclusive las de percibir y poner y absolver posiciones. Revocar los mandatos y nombrar nuevos apoderados y en general, realizar todos los actos o diligencias necesarias a la administración, ya que las facultades conferidas son sólo enunciativas. — Séptima: El ejercicio social comienza el primero de Mayo y termina el treinta de Abril de cada año. Anualmente, al treinta de Abril, el gerente practicará un inventario y balance general de la sociedad, que será sometido a los socios por quince días y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se hubiese formulado observación por escrito. En cualquier momento el gerente deberá practicar un inventario y balance parciales si así lo solicitara uno cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general, se reservará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; y el remanente que quedare, será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán con asignación individual, en el libro de acuerdos sociales y serán suscriptos por el socio o socios que las formulen. Dicho libro de acuerdos sociales, será rubricado por el Registro Público de Comercio. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que un socio lo solicitare. Estará constituída legalmente con la asistencia de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se

adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la Asamblea. Cada cuota dará derecho a un voto. La asamblea será convocada por el gerente mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios y será presidida por el socio que designe la mayoría, actuando otro socio de secretario, el que asentará en el libro de acuerdos sociales, las resoluciones que adopten, firmándose el acta respectiva por todos los socios presentes. Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Novena: Tantos las utilidades como las pérdidas serán distribuidas en proporción a las cuotas de cada socio. Entrando en disolución o liquidación la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de duración o por resolución de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio, a pagar el pasivo, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto, fijándose el precio de venta en base al valor que para cada cuota resulte de la tasación y balance que se practicará a tal efecto. — Décima: Falleciendo alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, la que continuará su giro hasta su liquidación o disolución. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación bajo las condiciones que fueren aplicables, siendo liquidador o liquidadores el o los socios que se designen por mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas de capital. En caso de que los socios no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de los liquidadores, éstos serán designados por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Duodécima: Toda diferencia que se suscite entre los socios y que no pueda ser resuelta por la mayoría de votos necesaria, de acuerdo a este contrato y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose un árbitro por cada parte, con interés distinto, los que nombrarán un tercero o más (si ello fuere necesario para que no haya empate) antes de conocer en el asunto, para el caso de discordia, y si los árbitros designados por las partes no pudieran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de estos últimos, él o ellos serán designados por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital. El laudo o laudos que se dicten serán inapelables y deberán ser acatados por los socios sin más trámites y sin derecho alguno a recurrir ante la Justicia, salvo el caso de violación del compromiso arbitral. — Décima Tercera: En virtud de la transferencia de activo y pasivo instrumentada en la cláusula cuarta y por hallarse comprendido en el mismo, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad Comercial en comandita "Lorenzo y Compañía" transfieren en absoluta propiedad y dominio a favor de "Lorenzo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una finca de propiedad de la primera, ubicada en la zona Sud de esta Capital, calle Estados Unidos número trescientos cincuenta y dos, entre las de Defensa y Balcarce... Conformes las partes con lo que antecede se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí con los testigos del acto don Ramón Cortés y don José G. Marchese, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Susana D. de Pasman. — Susana Pasman de Coll. — María Rosa Pasman de Perissé. — Arturo Pasman. — Enrique A. Pasman. — F. Lorenzo. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: J. G. Marchese. Está mi sello. Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos dos, al presente, un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. El certificado del Registro de la Propiedad fué solicitado para transferir el inmueble de que se trata, por el precio de Noventa y nueve mil ochocientos nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, siendo despachado bajo el número Setenta y dos mil seiscientos diez, por el que se abonó la suma de Treinta pesos moneda nacional. Enmendado: Coll - Francisco. Sobrerraspado: seis - Compañía - operaciones - arbitradores. Todo vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.952-v.6 dic.

"KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Los señores Juan Koch, que firma "H. Koch"; Federico Guillermo Koch, que firma "F. W. Koch"; Erico Germán Koch, que firma "E. Koch"; Bruno Koch, que firma "B. Koch"; Luis Asterio Cámara, que firma "Luis A. Cámara"; Rafael Mariano Castillo, que firma "Rafael M. Castillo", todos argentinos, y Pascual Casajús Rodriguez, que firma "P. Casajús", español; todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos sesentiocho, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "KOCH, CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital seiscientos mil pesos moneda nacional". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos sesentiocho, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarentiocho. Pasados los cuatro primeros años cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. Vencido el término contractual, los socios podrán resolver prorrogarlo. — Tercero: Es su objeto la compra-venta, importación, exportación, fabricación de maquinarias, implementos, repuestos, tipos, tintas, y comercio en general de todos los artículos relacionados con las artes gráficas y sus afines. Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan por mayoría de votos. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Juan Koch novecientas cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional y por cada uno de los Sres. Federico G. Koch; Erico G. Koch; Bruno Koch; Luis A. Cámara; Rafael M. Castillo y Pascual Casajús, ochocientas cincuenta cuotas equivalentes a ochenticinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente sus aportes en la forma, que se establece en el balance firmado que se acompaña. Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los gerentes, cuyo nombramiento y remoción será efectuada por la mayoría contractual. a) Se designa gerentes a los Sres. Federico G. Koch, Erico G. Koch, Bruno Koch, Luis A. Cámara, Rafael M. Castillo y Pascual Casajús, cuyas retribuciones serán fijadas oportunamente. b) Los Sres. Castillo y Casajús deberán dedicar todo su tiempo mientras desempeñen el carácter de Gerentes, sin excepción de ninguna naturaleza, al desarrollo de los negocios de esta Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido, intervenir, directa o indirectamente en operaciones y negocios que signifiquen competencia o no a los de esta firma. Los demás socios gerentes y el Sr. Juan Koch podrán dedicarse e intervenir en negocios de cualquier índole, aún en competencia con los de esta Sociedad. c) Si los Sres. Castillo y Casajús cesan en sus cargos de Gerentes podrán intervenir en operaciones y negocios que no sean similares a los de esta Sociedad y que no signifiquen competencia con la misma. — Sexto: Para obligar y comprometer a la Sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos de los Gerentes, quienes con sus nombres propios suscribirán a continuación del rubro social y en la siguiente forma: a) Los Sres. Federico G. Koch, Erico G. Koch, Bruno Koch y Luis A. Cámara, dos de éstos conjuntamente. b) El Sr. Castillo o el Sr. Casajús conjuntamente con alguno de los otros Gerentes. c) Los Sres. Castillo y Casajús no podrán firmar conjuntamenta. — Séptimo: Será suficiente la firma y|o presencia de cualquiera de los Gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones públicas y privadas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, y en especial ante la Aduana de la Capital y Registro de Créditos Prendarios de la Nación, con facultad de suscribir y|o cancelar prendas. — Octavo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas. d) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. e) registrar e inscribir marcas y patentes. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. j) operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Décimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) los gastos y salidas normales del negocio. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las retribuciones que se fijen a los gerentes. d) las bonificaciones que se acuerden a empleados y obreros. e) las amortizaciones que se efectúen sobre mercaderías y maquinarias en los porcentajes que los socios convengan, aún superiores en monto a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. f) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. g) las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Décimo Primero: Cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el diez por ciento del capital social. — Décimo Segundo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán vender o ceder la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios, tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Se pacta especialmente que: a) para el caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los Sres. Juan Koch, Federico Guillermo Koch, Erico Germán Koch, Bruno Koch, y Luis A. Cámara, sus cuotas de capital se transmitirán a los socios sobrevivientes o capaces que se mencionan en este inciso, debiendo pagarles el importe correspondiente por su porción de capital (sin inclusión de valores llaves), parte proporcional sobre reservas, y cuenta particular en cuatro cuotas trimestrales más el interés del cinco por ciento sobre los saldos. b) para el caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los Sres. Castillo y Casajús, sus cuotas de capital serán adquiridas por sus consocios a prorrata de las que posean. Los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz percibirán el importe de su cuenta capital (sin inclusión de valores llaves), parte proporcional sobre reservas y cuenta particular, en cuatro cuotas trimestrales, con más el interés del cinco por ciento sobre los saldos. En cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por cuatro de los socios Gerentes. — Décimo Quinto: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Sexto: A los efectos del artículo veinticinco del decreto nueve mil cuatrocientos treintidós de mil novecientos cuarenticuatro (ley doce mil novecientos veintidós) se prevé la transformación de esta compañía en sociedad anónima. — Décimo Séptimo: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia, y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero, queda formalizada "Koch, Cámara y Compañía, Sociedad De Responsabilidad Limitada". Este contrato se extiende en un único ejemplar, en cuatro sellos nacionales de diez centavos numerados correlativamente del número ochocientos setentiséis mil doscientos veintiocho, al presente número ochocientos setentiséis mil doscientos treintiuno. —II—, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a treintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luis A. Cámara. — B. Koch. — P. Casajús. — Rafael M. Castillo. — E. Koch. — H. Koch. — F. W. Koch.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.896-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número 5, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 4 Noviembre 1948, pasada ante el escribano don Pedro Saúl Briones, don Jorge Manuel Grosovich cedió y transfirió las siete cuotas capital que tenía en la sociedad "NOVELTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: cuatro cuotas a doña Irene Kalmar de Nagy y tres cuotas a don Ladislao Nagy.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1948. — S|t.: Franklin Barroetaveña, vale. E|l.: interinamente, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.868-v.4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sucesión de Don Augusto Adolfo Gustavo Meinfelder transfirió sus cinco cuotas de capital que tenía en FABRICA ARGENTINA DE POLVORA Y EXPLOSIVOS DIETERLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de $ 5.000.— al socio Don Federico Jacobo Dieterle, según documento privado de fecha 15 de Noviembre de 1948. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.855-v.4 dic.

"LUIS Y JUAN CAVAGNIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Luis Cavagnis, argentino, casado, domiciliado en la calle Miró 1540, ambos mayores de edad, han Llano, soltero domiciliado en la calle Miró 1540, ambos mayores deedad, han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada para los objetos, bases y condiciones siguientes: — Primero: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad que girará bajo el rubro de "LUIS Y JUAN CAVAGNIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, calle Miró Nº 1540 pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto del interior del país o del extranjero. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una que aportan los socios en partes iguales en la proporción de setenta y tres cuotas cada uno, el aporte de capital se declara totalmente integrado en maquinarias, herramientas, muebles, etc. según balance practicado en la fecha. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la de Fabricación de hornos eléctricos, tratamientos térmicos de acero y mecánica de precisión en general con fábrica y taller en esta Capital, calle Miró Nº 1540. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse tantas veces y por el tiempo que los socios de común acuerdo establezcan. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios y el uso de la firma social será en forma conjunta para actos que competen a la sociedad, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros, obligándose a dedicar su atención y trabajo personal en las tareas de la fábrica, distribuyéndose de común acuerdo, ya sea por sí o por interpósita persona, para tales fines ambos socios quedan designados gerentes que realizarán en nombre de la sociedad de acuerdo al Código de Comercio. — Sexto: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional para sus gastos particulares y a cuenta de sus beneficios, sumas que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Séptimo: Los beneficios o pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por partes iguales. — Octavo: Cada seis meses se practicará un inventario y balance general y se hará el reparto de las utilidades, previa deducción del cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, pudiendo ampliarse el capital en la medida que los socios lo convengan, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que los socios resolvieran practicar en cualquier época, si el balance general arrojase pérdidas que representara un cincuenta por ciento del capital social, se procederá de inmediato a su disolución, salvo resolución en contrario adoptada por los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a su liquidación en cuyo caso se practicará un inventario y balance general con intervención de sus herederos dentro del término de treinta días. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y en caso de desacuerdo, se nombrará una tercera persona cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones del Código de Comercio. Bajo los once artículos que anteceden, queda constituida esta sociedad y formalizado el contrato por el cual ha de regirse y cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptos con arreglo a derecho, firmando en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Luis Cavagnis. — Juan Cavagnis. — Entre líneas: "Firmado: Luis Cavag-". Vale. — Bs. Aires, Noviembre 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.809-v.4 dic.

"REPUESTOS FELCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.143. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Isaac Bober, argentino, casado, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento dos mil cuatrocientos treintiocho; don Pinkus León Feldman, que acostumbra firmar "Pablo Feldman", polaco, casado, domiciliado en Acevedo mil trescientos ochentiuno, y don León Feldman, polaco, casado, domiciliado en Lidoro J. Quinteros mil ciento doce, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "REPUESTOS FELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo la Administración y Dirección de los negocios sociales en la calle Warnes número Mil Trescientos Noventa y Cinco al Mil Trescientos Noventa y Nueve, de esta Capital. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la Importación de Repuestos y Accesorios en General para Automotores y anexos, sin perjuicio de los demás actos de comercio que puedan realizar y en general todo lo que autoriza la Ley. — Podrá comprar, vender, hipotecar y permutar cualquier clase de bienes, inmuebles o de otra índole, darlos y tomarlos en prenda y en locación; solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquier otra Institución Bancaria, o bien de particulares, y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha del negocio. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas en la siguiente proporción: por don Isaac Bober cien cuotas, o sean cien mil pesos nacionales; por don Pinkus León Feldman cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales, y por don León Feldman cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales. — Las cuotas que aporta cada uno de los socios se integran mediante el traspaso que hacen a esta Sociedad de los bienes muebles de la extinguida razón social de hecho que gira en plaza bajo el rubro "Felco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos componentes, todo lo cual más ampliamente surge del Inventario que se acompaña, que ratifican en este acto y que forma parte integrante de este contrato, cuyos bienes transfieren en entera propiedad a la sociedad que se constituye. — Cuarta: Su duración será de cinco años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos y obligaciones, pero si ninguno de los socios notificara a los demás componentes con seis meses de anticipación su deseo de retirarse, se considerará prorrogado el término a cinco años más, debiendo en tal caso inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la misma, pero el uso de la firma social estará a cargo del señor Isaac Bober conjuntamente con cualquiera de los otros socios, quienes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados y en particular con el Banco Central de la República, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, ejercer toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que se repute conveniente para los fines de la sociedad, teniendo los amplios poderes con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a terceros. — Cualquiera de los socios podrá usar de la firma para realizar gestiones ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio y demás Reparticiones Públicas o administrativas de la República. — El señor Bober deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, quedando obligados en idéntica forma cualquiera de los otros dos socios indistintamente. — Sexta: Anualmente a contar del treinta de Junio de mil novecientos cuarentinueve, deberá practicarse Inventario y Balance General sin perjuicio de los balancetes que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para practicar el aludido Inventario se procederá como sigue: a) Se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; tomándose como base el costo original; b) Las mercaderías se calcularán a su precio de costo; c) Se separará un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva para las Leyes sociales; d) De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para don Isaac Bober; veinticinco por ciento para don Pinkus León Feldman y el veinticinco por ciento restante para don León Feldman. — En caso de quebrantos serán soportados por los socios en los mismos porcentajes preindicados. — Todo balance no observado por ninguno de los socios dentro de los cuarenticinco días de practicado, se considerará aprobado y se asentarán en un Libro de Actas. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a personas extrañas a la Sociedad, sin consentimiento unánime. — Octava: Los socios gerentes gozarán de un sueldo que se fijará de común acuerdo oportunamente y que se hará constar en el Libro de Actas. — Novena: La Sociedad podrá disolverse antes de la expiración de su término cuando después de practicado el balance anual hubiese una pérdida del veinte por ciento del capital social, debiendo en tal caso el socio que optare retirarse de su seno, comunicar su resolución a los demás con una antelación de Ciento ochenta días. — El haber social que hubiere de corresponderle le será abonado como sigue: veinticinco por ciento al contado dentro del término de treinta días y el setenticinco por ciento restante en doce pagarés con vencimientos mensuales de igual suma con sus respectivos intereses al tipo corriente en el Banco de la Nación garantizados a su satisfacción y en caso de no ser ello posible por el estado financiero de la sociedad, se procederá a su disolución y liquidación de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio, estando dicha misión a cargo conjuntamente de los tres socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir si les conviniera en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo judicial de su reconocimiento: si optaren por su no inclusión deberán reintegrarle el importe de las cuotas a los herederos o representantes legales del socio fallecido en la forma estipulada en la cláusula novena. — Décima Primera: Si se produjere la incapacidad absoluta de cualquiera de los socios se procederá en la forma consignada en la ya nombrada cláusula novena del presente contrato, contándose el plazo para su pago, treinta días después de la declaración judicial de insanía. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales según los casos sea sobre la interpretación de este contrato, a la fecha de disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador formado por tres personas, nombradas, una por el señor Bober y otra por los señores Feldman, dentro del término de quince días de producido el conflicto, designando dichos árbitros en caso de discordia un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Queda convenido desde ya que en caso de disolución de la sociedad el señor Bober se hará cargo del local calle Warnes mil trescientos noventicinco al mil trescientos noventinueve, sede de la misma como así también del teléfono existente. — Décima Cuarta: Para cualquier acción judicial a que diere lugar el presente contrato las partes renuncian expresamente al Fuero Federal en caso le correspondiere y se someten desde ya a la Jurisdicción de los Tribunales de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial cada uno en los arriba ya indicados. — Bajo las estipulaciones contenidas en las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco Toral y don Ricardo Autolín, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Pablo Feldman. — Isaac Bober. — León Feldman. — Tgo.: Toral. — Tgo.: R. Antolín. — Hay un sello. — Ante mí: S. Copquín. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento cuarenta y tres, del Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Felco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro al Un millón trescientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — S. Copquín. — Hay un sello. — S/r. S. Copquín, vale. — S/r. Bober y S. Copquín, vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.798-v.4 dic.

"FLORIDA MUEBLES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 764. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Juana Tiffemberg de Walfisch, argentina, de cuarenta y un años de edad, empleada, casada, domiciliado en la calle Belgrano número mil novecientos setenta y siete de esta ciudad y don Mauricio Feldman, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, empleado, domiciliado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente y de paso por esta ciudad, siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe como de que la primera dice que por contrato privado otorgado el diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos diez, al folio trescientos noventa del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, don Arnoldo Ducatenzeiler constituyó con Marcos Walfisch una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación y razón social de "FLORIDA MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Treinta mil pesos moneda nacional que con posterioridad y en siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo al folio ciento treinta y siete vuelto, don Arnoldo Ducatenzeiler cedió a don Juan Carlos Vega los derechos que le correspondían en la Sociedad mencionada sobre las veinte cuotas o sea su importe de Veinte mil pesos moneda na-

cional que tenía en el capital social, cesión que se inscribió en el Registro Público de Comercio en siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número setecientos nueve, al folio dieciséis del Libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que por escritura también pasada ante mí, con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos noventa y uno vuelto e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de septiembre del mismo año, bajo el número mil doscientos veintidós al folio ciento quince del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, don Juan Carlos Vega le cedió por mitades con Marcos Walfisch los derechos que le correspondían sobre veinte cuotas del capital social o sea sobre un importe de Diez mil pesos moneda nacional. Que viene por este acto a ceder al otro compareciente don Mauricio Feldman los derechos sociales que le corresponden en virtud de los antecedentes expuestos, en la sociedad "Florida Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario en dinero efectivo y a su satisfacción, suma por la cual le otorga recibo y carta de pago en forma y lo subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio de la mencionada sociedad. Enterado el señor Mauricio Feldman de los términos de esta escritura, otorgada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación. Presente también a este acto don Marcos Walfisch, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Belgrano número mil novecientos setenta y siete de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, expresa que en su carácter de socio de "Florida Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" consiente en la cesión de derechos que se opera por este acto y acepta la sustitución de la socia doña Juana Tiffemberg de Walfisch por el señor Mauricio Feldman, quedando éste incorporado como socios de la sociedad con los derechos y obligaciones del substituído. Agregan a continuación los comparecientes don Marcos Walfisch y don Mauricio Feldman que han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad "Florida Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que venció el diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco y que continuara en el giro de sus negocios hasta la fecha, a cuyo efecto formalizan por este acto el siguiente contrato de prórroga y renovación de la referida sociedad: Primero: La sociedad continuará con el carácter actual de sociedad de responsabilidad limitada, entre los actuales socios don Marcos Walfisch y don Mauricio Feldman y tendrá por objeto como hasta ahora explotar el negocio de mueblería y tapicería, situado actualmente en la calle Belgrano número mil novecientos setenta y siete de esta ciudad, que será la sede social. — Segundo: La sociedad continuará su giro bajo la misma razón adoptada de "Florida Muebles, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará diez años a contar de la fecha, prosiguiendo su existencia desde el día diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, en que venció el contrato renovado, a cuya fecha retrotraen sus efectos y ratifican formalmente todos los actos realizados desde entonces por la firma social con todas sus consecuencias. — Tercero: El capital social queda constituído en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según el balance practicado en la fecha y justiprecio de ambos socios y consiste en mercaderías propias del rubro social, instalaciones, créditos activos y marcas de fábrica. El referido capital de ochenta mil pesos moneda nacional se encuentra dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que se encuentran suscriptas enteramente por ambos socios en la proporción de setenta cuotas por el señor Marcos Walfisch y diez cuotas el señor Mauricio Feldman y totalmente integradas en la forma expresada. — Cuarto: Anualmente se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan realizar. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción [illegible] capital. — **Sexto: La pérdida de un cincuenta por ciento del** capital social dará derecho **a cualquiera** de los socios para pedir la **disolución** de la sociedad, la que entrará **en liquidación.** — Séptimo: Queda **confirmado como** Gerente de la sociedad el **socio** don Marcos Walfisch, quien seguirá **teniendo** a su cargo la administración y el uso de la firma social con todas las facultades inherentes a su cargo sin limitación alguna para realizar todos los actos, contratos y negocios concernientes a la sociedad, otorgar y firmar toda clase de instrumentos, comprar y vender toda clase de bienes, aceptar y girar letras, giros, cheques y toda clase de documentos, hacer uso de crédito, descontar documentos en los Bancos oficiales y particulares, inclusive en el Banco de la Nación Argentina. Le será absolutamente prohibido emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — Octavo: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, la sociedad se disolverá, teniendo opción el socio sobreviviente para hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso deberá reembolsar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance que practicará de inmediato con intervención de dichos sucesores, asignándose valores de liquidación para las instalaciones general y valores de costo al día para materias primas y mercaderías, pagándoseles en tres cuotas iguales y sucesivas sin interés a los seis, nueve y doce meses de la fecha del balance. — Noveno: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será competente la Justicia ordinaria de los Tribunales de esta Capital, con exclusión y expresa renuncia a toda otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponder. — Décimo: Los socios señores Walfisch y Feldman aseguran que las mercaderías y demás bienes que constituyen el capital social no reconocen prenda agraria ni gravamen alguno. A los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás que fuere su consecuencia, autorizan a don Roberto Demarco y a don Marcos Walfisch para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen cuantos trámites, diligencias y gestiones fueren necesarias. Previa lectura y ratificación firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Juan Biondo y don Pablo Juárez, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juana T. de Walfisch. — Marcos Walfisch. — Mauricio Feldman. — Tgo.: Juan Biondo. — Tgo.: P. Juárez. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Arce Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos sesenta y cuatro del Registro doscientos sesenta y uno, doy fe. Para la sociedad expido el presente en tres sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón quinientos cuatro mil cuatrocientos veinte y dos, al presente, los que sello y firmo a veinte y cinco de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, en el lugar de otorgamiento. — S|R.: veinte. — Entre líneas: por mitades con Marcos Walfisch. Vale. — Enmendado: número. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.493.-v.4 dic.

GOMES VEIGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 1º de Octubre de 1948 el Sr. Bruno Juan Volta ha vendido todas las cuotas sociales que le pertenecían en la Sociedad Gomes Veiga y Volta, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que ascendían a Cincuenta cuotas de Un mil pesos m|nacional de c|l. a los demás socios y que ha cesado en sus funciones de Gerente General de esa Sociedad; y se hace saber por igual término las modificaciones al contrato social de acuerdo al siguiente documento privado: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Armando Gomes Veiga; Miguel Oscar Gomes Veiga; Srta. Elvira Gomes Veiga; Sra. Amalia Gomes Veiga de Morandé de la Riestra; Sra. Zaira Gomes Veiga de Balster; Sra. Alicia Gomes de Méndez Tronge y Srta. Olga Gomes Veiga, dejan constancia que son actualmente los únicos socios y componentes de la Sociedad "Gomes Veiga y Volta, Sociedad de Responsabilidad Ltda.", constituída por los nombrados y el Sr. Bruno Juan Volta por contrato privado de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos setenta y siete del folio trescientos once del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con un capital de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Que por contrato privado de fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pendiente de inscripción, el Señor Bruno Juan Volta vendió y transfirió la totalidad de sus cuotas sociales, que ascendían a Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, a los Sres. Gomes Veiga, que las adquirieron en la siguiente proporción: ocho cuotas de Un mil pesos a la Srta. Elvira Gomes Veiga y siete cuotas de Un mil pesos a cada uno de los demás socios Sres. Armando Gomes Veiga; Miguel Oscar Gomes Veiga; Sra. Amalia Gomes Veiga de Morandé de la Riestra; Sra. Zaira Gómes Veiga de Balster; Sra. Alicia Gomes Veiga de Méndez Troncé y Srta. Olga Gomes Veiga. — En tal virtud todos los mencionados Sres. Gomes Veiga convienen en introducir las siguientes modificaciones al contrato originario citado: Primero: Modificar la cláusula Primera del mismo, cambiando la denominación y en consecuencia la referida cláusula quedará redactada así: "La denominación de la Sociedad será la de "GOMES VEIGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña quinientos cuarenta y tres pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero". — Segundo: Igualmente convienen en suprimir la cláusula séptima del contrato originario y en modificar las cláusulas cuarta, sexta y octava que quedarán redactadas así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos M|n., dividido en quinientos veinte cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una, ya aportados en la siguiente proporción: setenta y seis cuotas de Quinientos pesos m|n. por la Srta. Elvira Gomes Veiga y setenta y cuatro cuotas de Quinientos pesos m|n. para cada uno de los demás socios Armando Gomes Veiga; Miguel Oscar Gomes Veiga; Zaira Gomes Veiga de Balster; Amalia Gomes Veiga de Morandé de la Riestra; Alicia Gomes Veiga de Méndez Trongé y Olga Gomes Veiga. — Sexta: La Sociedad será administrada por los Gerentes Armando Gomes Veiga y Srta. Elvira Gomes Veiga, teniendo el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, individual o indistintamente. — Las firmas irán precedidas por la denominación social. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los Gerentes Sr. Armando Gomes Veiga y Srta. Elvira Gomes Veiga, actuarán con las más amplias facultades inherentes a los fines y objetos de la Sociedad y podrán celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales. Estando facultados para: a) Adquirir para los fines sociales, por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales y particulares del país y del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Solicitar créditos y realizar cualquiera clase de operaciones con los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera institución oficial creada o a crearse, sus agencias o sucursales, entidades o personas del país o del extranjero, aceptando las respectivas leyes y cartas orgánicas. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — **Adquirir**, explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de la República o del exterior, por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Presentarse por sí o por apoderados ante las autoridades administrativas, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Aduanas, Correo y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, y cualquier otra creada o por crearse. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y determinar las facultades que crean convenientes. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o convenientes a los fines sociales, con facultad de general y libre administración. — Y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes a los fines sociales, debiendo considerarse esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa de atribuciones, pues la Sociedad por intermedio de sus representantes legales ejercerá ampliamente todos los derechos y contraerá las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — Octava: De las utilidades netas de cada ejercicio se deducirá el Cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta completar la suma de Veintiséis mil pesos m|nacional, además de las autorizaciones y previsiones legales habituales. — El saldo neto restante se distribuirá en la siguiente proporción: El veintiocho por ciento para la Srta. Elvira Gomes Veiga; el veintidós por ciento para el Dr. Armando Gomes Veiga; y el diez por ciento para cada uno de los demás socios: Miguel Oscar Gomes Veiga; Zaira Gomes Veiga de Balster; Amalia Gomes Veiga de Morandé de la Riestra; Alicia Gomes Veiga de Méndez Trongé y Olga Gomes Veiga. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas únicamente por el capital y en la misma proporción establecida para el reparto de utilidades. — Las utilidades de cada ejercicio se acreditarán en la cuenta corriente de cada socio y podrán ser retiradas en doce cuotas iguales, mensuales consecutivas. — El saldo acreedor o deudor de la cuenta corriente devengará un interés del seis por ciento anual. — De conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Gomes Veiga. — M. Gomes Veiga. — E. Gomes Veiga. — Amalia Gomes Veiga de Morandé de la Riestra. — Zaira Gomes Veiga de Balster. — Alicia Gomes Veiga de Méndez Trongé. — Olga Gomes Veiga.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.892-v.4 dic.

FERROLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación del Contrato de Ferrolit - Soc de Resp. Ltda. — Doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, argentina, casada, domiciliada en la calle Casco Nº 155; don Augusto Antonio Pasut, argentino, casado, domiciliado también en la calle Casco Nº 155; don Arturo Adolfo Helman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2994; don Pedro Rosenfeld, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. de los Incas Nº 5146; todos estos domicilios en la Capital Federal; y don Osvaldo Raúl Barceló, con domicilio en la calle Alsina Nº 637 de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de únicos componentes de FERROLIT - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de constitución inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Noviembre de 1943, bajo el Nº 1.204, al folio Nº 91 del libro Nº 7 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado con fecha 22 de de Noviembre de 1947, modificación que, a su vez, fué inscripta el [illegible] de Noviembre del mismo año bajo el Nº [illegible] al folio Nº 158 del libro Nº 14; [illegible]

de común acuerdo, lo siguiente: Aumentar en la suma de m$n. 200.000,— (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) el capital social y variar los porcentajes establecidos para la distribución de las utilidades. — En consecuencia modifican los artículos Tercero y Séptimo del contrato social, contrato que, con las modificaciones introducidas, contendrá las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará, "Ferrolit Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Rivadavia 11.061 o donde los socios lo dispongan más adelante. — Segundo: Constituyen el objeto de la sociedad la compra y venta de maquinarias, hierros, caños, molinos, bombas, motores y materiales de construcción nuevos y usados, instalaciones mecánicas electrolíticas y químicas y la importación y exportación de productos químicos. — Además de lo especificado podrá la sociedad realizar cualquier acto de comercio o industria afín a lo expresado. — La sociedad podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital de la sociedad estará formado por la cantidad de m$n. 500.000,— (Quinientos Mil Pesos m/n.) dividido en Mil cuotas de m$n. 500,— (Quinientos Pesos m/n.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: doña Rebeca Tuba Reznik de Pasut, 460 (Cuatrocientos Sesenta) cuotas o sean m$n. 230.000,— (Doscientos Treinta Mil Pesos m/n.) de los cuales m$n. 160.000,— (Ciento Sesenta Mil Pesos m/n.) constituídos por su parte de capital según el contrato y su modificación antes citados y la diferencia de m$n. 70.000,— (Setenta Mil Pesos m/n.) ya han sido aportados. — Don Augusto Antonio Pasut, 320 (Trescientos Veinte) cuotas, o sean m$n. 160.000,— (Ciento Sesenta Mil Pesos m/n.) de los cuales m$n. 100.000,— (Cien Mil Pesos m/n.) constituídos por su parte de capital anterior, y los restantes m$n. 60.000,— (Sesenta Mil Pesos m/n.) ya aportados. — Don Arturo Adolfo Helman, 160 (Ciento Sesenta) cuotas o sean m$n. 80.000,— (Ochenta Mil Pesos m/n.) de los cuales m$n. 30.000,— (Treinta Mil Pesos m/n.) constituídos por su parte de capital anterior y los restantes m$n. 50.000,— (Cincuenta Mil Pesos m/n.) ya aportados. — Don Osvaldo Barceló, 40 (Cuarenta) cuotas, o sean m$n. 20.000,— (Veinte Mil Pesos m/n.) de los cuales m$n. 5.000,— (Cinco Mil Pesos m/n.) constituídos por su parte de capital anterior y los restantes m$n. 15.000,— (Quince Mil Pesos m/n.) ya aportados y don Pedro Rosenfeld, 20 (Veinte) cuotas o sean m$n. 10.000,— (Diez Mil Pesos m/n.) de los cuales m$n. 5.000,— (Cinco Mil Pesos m/n.) constituídos por su parte de capital anterior y los restantes m$n. 5.000,— (Cinco Mil Pesos m/n.) ya aportados, todo lo que se justifica con el Balance de Comprobación - Sumas y Saldos, al 30 de Septiembre del año en curso que, firmado por todos los contratantes se agrega al presente. — Cuarto: Queda fijada la duración de este contrato hasta el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los socios señores Augusto Antonio Pasut y Rebeca Tuba Reznik de Pasut indistintamente, quienes actuarán en calidad de gerentes de la Sociedad con derecho de uso de la firma social. — Los Gerentes percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, por su trabajo de tales. — El nuevo socio señor Arturo Adolfo Helman desempeñará funciones de gerente con las mismas facultades que la Señora Rebeca Tuba Reznik de Pasut y el señor Augusto Antonio Pasut. — Sexto: Los socios celebrarán una reunión por lo menos una vez cada seis meses. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, en cuya fecha deberá practicarse el balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier época del año. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, se destinará: 1º — 5 o|o (Cinco Por Ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — 2º — Del 95 o|o (Noventa y Cinco Por Ciento) restante se distribuirá la mitad en la siguiente proporción: 29 o|o (Veintinueve Por Ciento) al señor Augusto Antonio Pasut; 30 o|o (Treinta Por Ciento) a la Sra. Rebeca Tuba Reznik de Pasut; 28 o|o (Veintiocho Por Ciento) al Sr. Arturo Adolfo Helman; 12 o|o (Doce Por Ciento) al Sr. Osvaldo Raúl Barceló y 1 o|o (Uno Por Ciento) al Sr. Pedro Rosenfeld. La otra mitad se distribuirá en idéntica proporción pero será reservada hasta la finalización del término fijado en el artículo Cuarto o hasta el momento en que la sociedad se disuelva por cualquier motivo. — Octavo: Los balances podrán ser aprobados u observados por simple mayoría de votos en la forma establecida en la cláusula Sexta. — Noveno: Para el caso de liquidación de la Sociedad los Gerentes actuarán indistintamente como liquidadores y el saldo neto que la liquidación arrojare corresponderá a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas que posean. — Décimo: Seis meses antes de vencer el término de la Sociedad deberán los socios dejar consignado en el libro de actas de la misma si resuelven prorrogar su duración por otro término que en tal circunstancia fijarán, debiendo contarse para ello con la conformidad unánime de todos los socios. — Décimo Primero: El Dr. Pedro Rosenfeld deberá prestar su asesoramiento y dirección técnica a la Sección Química, debiéndosele fijar oportunamente y una vez que dicha sección arroje ganancias, la retribución por sus servicios técnicos. — Décimo Segundo: Queda prohibido a los Gerentes de la Sociedad otorgar garantías o fianzas a favor de terceros. — Décimo Tercero: Para lo no previsto regirán las disposiciones legales pertinentes. — De común acuerdo se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 12 de Noviembre de 1948. — A. Pasut. — R. T. R. de Pasut. — Osvaldo R. Barceló. — Pedro Rosenfeld. — Arturo A. Helman. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.796 v.4 dic.

El Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría Nº 6, dispuso hacer saber, por cinco días, en actuaciones "Ker Ralph Percival Robert (Bonaerense), cesión de cuotas y sustitución gerente y sub-gerente", que: por documentos privados de fecha 3 de Julio de 1947 y con efecto retroactivo al 1º del mismo mes y año, los señores William Mackilligan y Arturo Edbrooke, transfirieron a los señores Andrew Douglas Bell y Juan Arturo Trench, doscientas y ciento cincuenta cuotas que poseían, respectivamente, en la "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL BONAERENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital m$n. 50.000 y que, con fecha 5 de Enero de 1948, también por documento privado, la cláusula 7ª del contrato social quedó así modificada: "Será gerente de la Sociedad el Señor Ralph Percival Robert Ker, y Sub-Gerente el señor Andrew Douglas Bell, pudiendo ser reemplazados en la forma prevista por el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Oportunamente la Sociedad otorgará poder a favor de ellos, determinando sus facultades". Sobre raspado Ismael V. Pereyra. Vale. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.737-v.3 dic.

MEINCKE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.331 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los Señores Doña Nelly Concepción Meincke, que firma "Nelly C. Meincke", argentina, soltera domiciliada en la calle Callao número mil ciento sesenta y uno; Don Horacio Alberto Meincke, que firma "H. A. Meincke", argentino casado, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; Doña Alicia Wanda Meincke, que firma "Alicia Meincke", argentina, soltera, domiciliada en la calle Callao número mil ciento sesenta y uno; Don Jorge Luis Meincke, que firma "J. L. Meincke", argentino, casado, domiciliad. en la calle Azcuénaga número novecientos treinta y seis; y Doña Susana Rosa Meincke de Chiápperi, que firma "Susana M. de Chiáppori", argentina casada, domiciliada en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Don Enrique L. Huergo, al folio mil seiscientos ochenta y uno vuelto del Registro ciento once a su cargo, Don Ponciano Luis Alberto Meincke y Don Horacio Alberto Meincke constituyeron una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Meincke y Compañía, Entidad Náutica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por tiempo indeterminado, con un capital de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en la proporción de ciento veinte mil pesos moneda nacional el primero y quince mil pesos moneda nacional el segundo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece, de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número cincuenta, al folio ciento treinta del libro primero de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que por escritura de fecha de hoy, pasada ante mí, al folio mil trescientos veintinueve vuelto de este Registro corriente, el Señor Ponciano Luis Alberto Meincke y su esposa Señora Wanda Ana Gelpi de Meincke donaron a los cinco comparecientes, en la proporción de una quinta parte para cada uno de éllos, las mil doscientas cuotas de participación que correspondían al Señor Ponciano Luis Alberto Meincke en la mencionada sociedad, más la parte proporcional del fondo de reserva legal, y el importe del saldo acreedor de su cuenta particular, y ratificaron además el anticipo de donación de quince mil pesos moneda nacional, en cuotas de capital, hecho por el Señor Ponciano Luis Alberto Meincke a favor del señor Horacio Alberto Meincke, en el acto de la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada. — Que siendo los comparecientes actualmente los únicos componentes de dicha sociedad, han resuelto ampliar el capital de la misma a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, y modificar el contrato social, el que con las modificaciones introducidas, quedará redactado en la forma que resulta de las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MEINCKE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Almirante Brown número mil cuatrocientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del primero de Junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación, compra y venta, por mayor y menor de toda clase de frutos, productos, maquinarias y mercaderías comerciales e industriales y ejercer toda clase de representaciones nacionales o extranjeras. — Podrá igualmente dar o recibir mercaderías en consignación y|o transferir representaciones. — Para llenar su objeto podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos y gravarlos en cualquier forma; dar y tomar dinero en préstamo y otorgar y suscribir toda clase de garantías; formar parte de otras sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, y realizar toda clase de operaciones de crédito, con los bancos nacionales, provinciales o particulares, de la denominación que fueran, creados o por crearse, con sujeción a las leyes y decretos que rigen los préstamos especiales de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: ochocientas noventa y seis cuotas o sean ochenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional el Señor Horacio Alberto Meincke; y quinientas veintiséis cuotas, o sean cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional cada uno de los otros cuatro socios Doña Nelly Concepción Meincke, Doña Alicia Wanda Meincke, Don Jorge Luis Meincke y Doña Susana Rosa Meincke de Chiáppori. — Dicho capital ha sido ya totalmente integrado por los socios con aportes realizados en la mencionada sociedad, según resulta de los libros de contabilidad de la misma. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Señor Horacio Alberto Meincke, quien desempeñará el cargo de Gerente con amplias facultades, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, y aceptar, otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o documentos privados, con la única limitación de que no podrá comprometer la firma social ni la suya propia en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — En las operaciones que comprometan a la sociedad por más de cincuenta mil pesos se requerirá la aprobación de la mayoría del capital. — El socio Señor Jorge Luis Meincke desempeñará las funciones de Gerente suplente con las facultades especiales que le atribuyan los socios por resolución de la mayoría. — Sexta: Los Gerentes percibirán una remuneración mensual que será fijada por resolución de la mayoría de votos, la que será cargada a gastos generales. — Séptima: Los Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que habitualmente realice la sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Mayo, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidas las amortizaciones y reservas que se resuelva efectuar, se destinará: primero) el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; segundo): Las sumas que establezca la mayoría de votos para remuneraciones o habilitaciones y el remanente será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación. — Serán soportadas las pérdidas, si las hubiere, a prorrata del capital. Novena: Para la aprobación del balance anual, fijación de la remuneración de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, y las cuestiones que se suscitaren entre los socios, serán resueltas por mayoría de votos del capital. — El nombramiento y remoción de Gerentes será resuelto por mayoría de votos del setenta por ciento. — Las resoluciones que se tomen deberán asentarse en un libro de actas rubricado, firmado por los socios. — Décima: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños, sin ofrecerlas antes a los otros socios, quienes tendrán derecho a comprarlas, a prorrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal, más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes a esa fecha, con más la parte proporcional de las utilidades que resulten del balance general de la sociedad o del especial que podría practicarse por resolución de la mayoría de votos. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad física o legal, sus herederos, causa habientes o representantes legales, deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, los socios decidirán por simple mayoría de votos sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que se presente. — En caso de que se resolviera por unanimidad de los votos de los socios devolver el capital y utilidades a los herederos o representantes del socio fallecido o imposibilitado, éstos deberán esperar hasta que se practique el balance general ordinario, salvo que la sociedad resolviera practicar un balance general. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad será liquidada conjuntamente por el Gerente y un socio designado por mayoría de votos, quienes tendrán amplias facultades. — Leída que les fué ratificáronse en su contenido y firman juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Carlos E. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Nelly C. Meincke. — H. A. Meincke. — Alicia Meincke. — J. L. Meincke. — Susana M. de Chiáppori. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos treinta y uno vuelto y queda en el Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, todos de la serie B., que llevan los números: del un millón quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte y cuatro al un millón quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco, y el presente, un millón quinientos ochenta y seis mil quinientos once, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.715-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que don José Trenceso vende, cede y transfiere a don León Alfredo Kaiser, las treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden

en la sociedad KOMPAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según escritura pasada ante el escribano don Juan Carlos Pobeda de fecha cinco del corriente mes y año. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.753-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 8 de Noviembre de 1948 los señores Manuel Granja Otero y don Antonio Barceló, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital de cien pesos nominales cada una que tenían en la Sociedad CALZADOS VILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios don Ramón Vila 75 cuotas, a don Eugenio Vila 75 cuotas, a don Eugenio Ramón Vila 150 cuotas y a don Manuel Vila 150 cuotas, quedando los cedentes separados de la sociedad por el importe total de 70.500 pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.769-v.3 dic.

ASTILLERO VICENTE FORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre don Amadeo Anselmo Francisco Forte que usa y firma Amadeo Forte, Francisco Pascual Salvador Forte que usa y firma Francisco Forte, Rosario Francisco Cacciola que usa y firma R. Francisco Cacciola; Anselmo Roberto Cristóbal Forte que usa y firma Roberto Forte; Sara Forte de Liberti, Delia Raquel Araminta Forte de Liberti, que usa y firma Delia R. Forte de Liberti; María Julia Forte de Meinardo, que usa y firma María Julieta Forte de Meinardo; y Clelia Elena Elsa Forte de Barcala; esta última representada por don Francisco Pascual Salvador Forte, conforme al poder general de administración otorgado con fecha 22 de Setiembre de 1948 por ante el Escribano de esta Capital don Alberto Rosso Guerrero, de conocimiento de todos los contratantes, todos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 11; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley de la materia y a las siguientes bases: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "ASTILLERO VICENTE FORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior y exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de Octubre de 1948, fecha en que con efecto retroactivo comienza a regir este contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción, reparación, compraventa y todo género de operaciones sobre toda clase de embarcaciones y cualquier negocio u operación anexa o derivada de este objeto principal, a cuyo efecto la sociedad podrá también adquirir, enajenar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier índole, venderlos, hipotecarlos, o gravarlos realizando toda clase de operaciones comerciales o bancarias con particulares, instituciones de créditos, etc., y en especial con el Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y las restantes instituciones oficiales o privadas, casas centrales, agencias o sucursales, efectuar toda clase de operaciones sobre establecimientos industriales o comerciales, y realizar cuantos más actos fueren convenientes a los fines de la sociedad. — Entendiéndose este detalle como enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000 m/n. c/L) constituído por seiscientas cuotas de mil pesos cada una. — De ese total se han aportado en la fecha conforme a extracto de balance suscripto por las partes, que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato en bienes materiales, muebles y útiles, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos en la siguiente forma: Amadeo Anselmo Francisco Forte ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; Francisco Pascual Salvador Forte ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; Rosario Francisco Cacciola, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; Anselmo Roberto Cristobal Forte, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos; Sara Forte de Liberti veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Delia Raquel Araminta Forte de Liberti veinte cuotas o sean veinte mil pesos; María Julia Forte de Meinardo, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Clelia Elena Elsa Forte de Barcala, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — El capital restante de doscientos mil pesos hasta totalizar las seiscientas cuotas equivalentes a los seiscientos mil pesos que constituyen el total del capital suscripto se aportará en dinero efectivo conforme a lo que dispone la Ley y de acuerdo a las necesidades de los negocios sociales en la misma proporción que la detallada anteriormente o sea Amadeo Anselmo Francisco Forte cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. Francisco Pascual Salvador Forte cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Rosario Francisco Cacciola cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Anselmo Roberto Cristobal Forte cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Sara Forte de Liberti, diez cuotas o sean diez mil pesos; Delia Raquel Araminta Forte de Liberti, diez cuotas o sean diez mil pesos; María Julia Forte de Meinardo diez cuotas o sean diez mil pesos; Clelia Elena Elsa Forte de Barcala diez cuotas o sean diez mil pesos. — Quinto: Se designa gerente general al Sr. Francisco Pascual Salvador Forte y gerentes a los Señores Amadeo Anselmo Francisco Forte, Rosario Francisco Cacciola y Anselmo Roberto Cristobal Forte, cualquiera de los cuatro nombrados actuando individual, conjunta o sucesivamente podrán en nombre de la sociedad y en uso de la firma comercial realizar todo acto de administración y disposición especialmente los previstos por la Ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de toda clase en Bancos Nacionales y Extranjeros, oficiales y particulares del país incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, agencias y sucursales con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio así como cualquier operación bancaria, representar a la sociedad ante los Tribunales y Jueces Nacionales, provinciales y de cualquier índole, como actora o demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias inclusa la de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir y aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales y de cualquier índole del país y del extranjero, percibiendo las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales o de otra índole sobre bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad incluso para la justicia con facultad de sustituir o sin ella y firmar toda clase de contratos para la sociedad. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — No podrán en cambio otorgar fianzas por operaciones ajenas al rubro comercial. — Sexto: El año comercial comienza el 1 de Julio de cada año y termina el 30 de Junio del siguiente, salvo el primer ejercicio que empieza con la fundación de la sociedad y termina en la fecha indicada. — Las cuentas, balances e inventarios se prepararán tan pronto fuere posible pero siempre antes del 1 de Agosto siguiente al vencimiento del ejercicio, distribuyéndose copia entre los socios para ser considerado en reunión especial que deberá celebrarse siempre antes del 1 de Septiembre de cada año. — Los beneficios previa deducción de la reserva legal prevista en el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta el límite allí fijado y las que resolvieran formar los socios se distribuirán conforme a las cuotas de capital previa deducción asimismo de las asignaciones y retribuciones especiales que se fijaren en concepto de administración y dirección de los intereses sociales. — Las pérdidas se abonarán únicamente con los bienes sociales y fondos de reserva en proporción al capital aportado por los socios. — Séptimo: Cuando lo resuelvan los gerentes o a pedido de cualquier socio se celebrarán reuniones a cuyo efecto se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que se adopten. — Los socios podrán otorgar poder a una tercera persona para que lo represente en estas reuniones. — Salvo los casos en que imperativamente la Ley disponga una mayoría superior las resoluciones se adoptarán a simple mayoría de las cuotas de capital presentes en cada sesión. — Octavo: En caso de incapacidad, invalidez o fallecimiento de uno o más socios la sociedad no se disuelve, en tal caso los socios restantes tendrá opción preferencial conjunta o individualmente para adquirir las cuotas de capital del socio premuerto, incapacitado o inválido conforme a los valores asignados en el balance especial que se practicará al efecto. — La opción deberá ejercerse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, incapacidad o invalidez y la suma que resulte será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento, invalidez o incapacidad. — El capital que reste impago devengará un interés del cinco por ciento anual. — Noveno: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes ya sea durante la vigencia de la sociedad, en su disolución o liquidación deberá ser resuelta sin intervención judicial por medio de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada uno de los socios quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otros pronunciaren será acatado por las partes e inapelable por ante los tribunales. — Décimo: Rigen en forma complementaria las disposiciones establecidas por el Código de Comercio. — Firmado de conformidad en un ejemplar, a los 24 días del mes de Noviembre de 1948. — Amadeo Forte. — Francisco Forte. — R. Francisco Cacciola. — Roberto Forte. — Delia R. Forte de Liberti. — María Julieta Forte de Meinardo. — F. Pascual Salvador Forte.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — Test. entre Autorizante a interinamente, no vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.761-v.3 dic.

TALLERES GRAFICOS LOPEZ FANTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Julián Pérez, de estado casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 721, de esta Capital y don Lucio Francisco López Fantini, también casado, con domicilio en la calle Gorriti Nº 3735, Departamento 7, también de esta Capital, siendo ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo otorgan y declaran: Que por contrato celebrado en esta Capital el día veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en forma privada, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinte y uno de Setiembre del mismo año, bajo el número ochocientos treinta y seis y al folio cuatrocientos treinta y seis del Libro cuarenta y ocho de Contratos Privados, los suscriptos, don Julián Pérez y don Lucio Francisco López Fantini, constituyeron la sociedad "TALLERES GRAFICOS LOPEZ FANTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse al ramo de talleres gráficos y todos sus derivados, por un plazo de cinco años como mínimo, y con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden en la proporción de cuarenta cuotas al señor Pérez y diez cuotas al señor López Fantini, todo lo que más detalladamente, consta en el contrato constitutivo susodicho. Y los otorgantes prosiguen diciendo: Que no obstante estar en vigor dicho contrato constitutivo de la sociedad, resuelven de común acuerdo darla por totalmente disuelta desde el día treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete y por clausuradas definitivamente sus operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo social, ambos socios personalmente, y en la proporción que les corresponda individualmente, en condominio, según el balance practicado a la indicada fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que se otorgan recíprocamente carta de pago sin que tengan que formularse reclamación alguna en razón de sus vinculaciones sociales. Conformes con lo que antecede, damos por perfeccionado el presente contrato de disolución de sociedad a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. En Fe de ello firmamos el presente único ejemplar, en el lugar y fecha determinados ut-supra, que queda en poder del señor Lucio Francisco López Fantini para que solicite, tramite y obtenga, con amplias facultades, la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Julián Pérez. — López Fantini.

Bs. Aires, 23 de Novbre. 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.754-v.3 dic.

FORTE Y CACCIOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Sucesores de Semorile, Cacciola & Forte

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Vicente Forte que firma V. Forte; Amadeo Anselmo Francisco Forte y Cacciola, que firma Amadeo Forte; Francisco Pascual Salvador Forte y Cacciola, que firma F. Forte; Rosario Francisco Cacciola, que firma R. Fco. Cacciola; Anselmo Roberto Cristóbal Forte y Cacciola, que firma Roberto Forte; Sara Forte y Cacciola de Liberti, que firma Sara Forte de Liberti; Delia Raquel Araminta Forte y Cacciola de Liberti, que firma Delia Raquel F. de Liberti; María Julia Forte y Cacciola de Meinardo, que firma María Julieta Forte de Meinardo y Clelia Elena Elsa Forte y Cacciola de Barcala, que firma Clelia Helena F. de Barcala; el primero italiano, viudo, mayor de edad y los demás restantes, argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio todos en 25 de Mayo 11: se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley de la materia y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "FORTE Y CACCIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SUCESORES DE SEMORILE, CACCIOLA & FORTE", tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del 1 de Octubre de 1948, fecha desde la cual tiene efecto retroactivo el presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad consiste en la compra-venta de lanchas y toda clase de embarcaciones, el transporte de mercaderías nacionales y extranjeras, frutos del país, efectuar servicios de embarques, desembarques, lanchajes y remolques dentro del puerto y de los ríos, fletamentos y cualquier otro negocio u operación anexa o derivada de este objeto, asimismo el despacho aduanero y sus derivados en nombre de la sociedad o de otra persona pudiendo actuar mediante la representación de sus gerentes, a este último fin la sociedad podrá otorgar fianzas de todo género por la sociedad o en garantía de terceros, tanto por derechos aduaneros, impuestos de cualquier índole como multas, y todo género de penalidades. A tal efecto la sociedad también podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos, venderlos, cederlos hipotecarlos o gravarlos realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con particulares o instituciones de créditos en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución oficial o privada, casas centrales, agencias o sucursales efectuando todo género de operaciones sobre establecimientos industriales o comerciales y realizar cuantos más actos fueren necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, entendiéndose este detalle como enunciativo y no limitativo. A la vez la sociedad continuará con el rubro comercial de la sociedad colectiva Semorile, Cacciola y

Forte que funcionaba en esta capital cuya existencia resulta de sus diversos contratos sociales y prórrogas sucesivas la última de las cuales fué celebrada el 23 de Noviembre de 1945 por escritura pública otorgada por ante el escribano Don Alberto Rosso Guerrero ante el Registro Nº 193 según convenios particulares firmados por separado entre sus diversos componentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 1.680.000.— m/n. c/l.) dividido en mil seiscientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente aportado en este acto en bienes según resulta del balance que se suscribe en este acto y que debe considerarse parte integrante del presente y dividido así: Vicente Forte, quinientas sesenta cuotas de mil pesos, o sean quinientos sesenta mil pesos: Amadeo Anselmo Francisco Forte y Cacciola, doscientas diez cuotas de mil pesos o sean doscientos diez mil pesos: Francisco Pascual Salvador Forte y Cacciola, doscientas diez cuotas de mil pesos o sean doscientos diez mil pesos; Rosario Francisco Cacciola, doscientas diez cuotas de mil pesos o sean doscientos diez mil pesos; Anselmo Roberto Cristóbal Forte y Cacciola, doscientas diez cuotas de mil pesos o sean doscientos diez mil pesos; Sara Forte y Cacciola de Liberti, setenta cuotas de mil pesos o sean setenta mil pesos; Delia Raquel Araminta Forte y Cacciola de Liberti, setenta cuotas de mil pesos o sean setenta mil pesos; María Julia Forte y Cacciola de Meinardo, setenta cuotas de mil pesos o sean setenta mil pesos; Clelia Elena Elsa Forte y Cacciola de Barcala, setenta cuotas de mil pesos o sean setenta mil pesos. — Quinta: Todos los socios dejan constancia que reconocen a su consocio Don Vicente Forte la autoridad moral, capacidad y demás condiciones necesarias para el ejercicio de la dirección y administración de la sociedad y consideran que en su calidad de socio fundador de la firma comercial es el jefe de la misma y el miembro más capacitado para el desempeño de tales funciones, pero accediendo a su pedido lo liberan del trabajo material que ellas representan, en tal virtud el señor Vicente Forte presidirá las deliberaciones de los socios cuando estos se reunan y se le otorgan todas las facultades acordadas a los socios gerentes. Se designan Gerente General al socio Don Amadeo Anselmo Francisco Forte y Cacciola y Gerentes a los socios Don Rosario Francisco Cacciola, Francisco Pascual Salvador Forte y Cacciola y Anselmo Roberto Cristóbal Forte y Cacciola. El Gerente general o cualquiera de los tres gerentes actuando individual, conjunta o sucesivamente podrán en nombre de la sociedad y en uso de la firma realizar todo acto de administración y disposición y especialmente los previstos por la Ley de la materia y además abrir cuentas corrientes y de toda clase en Bancos Nacionales y Extranjeros oficiales y particulares, del país, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, agencias y sucursales con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, vales, pagarés, y demás documentos de comercio así como cualquier operación Bancaria, representar a la sociedad ante los Tribunales y Jueces nacionales, Provinciales, locales o de cualquier índole como actora o demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias inclusive la de dar fianza, pedir embargo de toda clase, transigir y aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales y de cualquier índole del país y del extranjero, percibiendo las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales o de otra índole sobre bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, por la sociedad, incluso para la justicia con facultad de sustituir o sin ella y firmar toda clase de contratos por la sociedad. Estas facultades son enunciativas sin otra limitación que la de dar fianzas por operaciones ajenas al rubro de la sociedad, salvo lo referente a fianzas aduaneras, materia en la que se confieren las más amplias facultades. El año comercial comienza el 1 de julio de cada año y termina el 30 de Junio del siguiente, salvo el primer ejercicio que comienza el 1 de Octubre de 1948 y concluye el 30 de Junio de 1949. Las cuentas, balances e inventarios se prepararán tan pronto fuere posible y siempre antes del 30 de Setiembre siguiente al vencimiento del ejercicio, distribuyéndose copia entre los socios a efecto de ser considerado en reunión especial que deberá celebrarse siempre antes del 15 de Octubre de cada año. Las utilidades realizadas líquidas que resulten del balance general se distribuirán así: a) El cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital. b) La suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas. c) Las sumas que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones facultativas a favor de los gerentes, personal directivo o de los colaboradores administrativos y técnicos. d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere se abonarán únicamente con los bienes sociales y el fondo de reserva en proporción al capital. — Sexta: Periódicamente cuando lo resuelvan los gerentes o a pedido de cualquier socio se celebrará reunión de socios a cuyo efecto se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las decisiones que se adopten sobre la marcha social. Los socios podrán con la conformidad de la mayoría otorgar poder a una tercera persona para que los represente en estas reuniones. Salvo los casos en que imperativamente la Ley disponga una mayoría superior, las resoluciones se tomarán a simple mayoría de las cuotas de capital presente en cada reunión. — Séptima: En caso de incapacidad, invalidez o fallecimiento de uno o más socios, la sociedad no se disuelve, en tal caso se decidirá por mayoría de socios si se acepta la continuación de los herederos en el lugar que ocupaba el causahabiente, caso contrario los socios Sres. Amadeo Anselmo Francisco Forte y Cacciola, Rosario Francisco Cacciola, Francisco Pascual Salvador Forte y Cacciola y Anselmo Roberto Cristóbal Forte y Cacciola, tendrán opción preferencial, conjunta o individualmente para adquirir las cuotas del capital del socio premuerto, incapacitado o inválido, conforme a los valores asignados en el balance especial que se practicará al efecto. La opción deberá ejercerse dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, incapacidad o invalidez y la suma que resulte será abonada en cuatro cuotas semestrales iguales venciendo la primera a los ciento veinte días de ocurrido el fallecimiento incapacidad o invalidez. El capital que reste impago devengará un interés de cinco por ciento anual. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sea sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad, en su disolución o liquidación deberá ser resuelta sin intervención judicial por medio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada uno de los socios, quienes deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otros pronunciaren será acatado por las partes e inapelable por ante los tribunales .— Novena: Rigen en forma complementaria las disposiciones establecidas por el Código de Comercio. Firmad de conformidad en un ejemplar en Buenos Aires, el 24 de Noviembre de 1948. — V. Forte. — Amadeo Forte. — F. Forte. — R. Fco. Cacciola. — Roberto Forte. — Sara Forte de Liberti. — Delia Raquel F. de Liberti. — Julieta Forte de Meinardo. — Clelia Helena F. de Barcala. — e/l.: Elena vale. S/r. Suárez Caviglia, vale. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.766-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas y Modificación al Contrato Social de la "Empresa Minera Internacional, Soc. Resp. Ltda., Cap. $ 200.000.00". — En Buenos Aires, los 30 días de Octubre de 1948, entre los señores José Peverelli, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini 1520, y Agustín Rocca, italiano, domiciliado en Charcas 776, en su carácter de socios de la compañía denominada "EMPRESA MINERA INTERNACIONAL, SOC. RESP. LTDA., CAP. $ 200.000.00, por una parte y por otra parte "Tecnoquímica Latino Americana, Soc. Resp. Ltda.", Capital $ 100.000.00, con domicilio en Cangallo 555, representada en este acto por su gerente D. Enrique Sismondo, según facultad que le confiere el artículo quinto del contrato social. — "Santa María, Soc. Resp. Ltda" (Capital $ 100.000.00) domiciliada en San Martín 195, representada por su Gerente Señor Ernesto Vergara del Carril, personería que acredita por el artículo sexto de su contrato social, y "Techint, Cía. Técnica Internacional S. A. Comercial e Industrial", con domicilio en Cangallo 555, representada por su Presidente Ing. Agustín Rocca, de acuerdo a las facultades que le confiere el Acta Constitutiva y el artículo noveno de los estatutos convienen. — Primero: El Sr. José Peverelli, cede las cien cuotas que le corresponden en las compañía "Empresa Minera Internacional, Soc. Resp. Ltda.". (Capital $ 200.000.00) a favor de "Tecnoquímica Latino Americana, Soc. Resp. Ltda", por su valor nominal de pesos Cien Mil — En razón de que el Sr. Peverelli había integrado el cincuenta por ciento de dicho capital, la cesionaria paga en este acto la cantidad de pesos Cincuenta Mil, por dicha cesión. — Segundo: El Sr. Agustín Rocca, cede las cien cuotas que le corresponden en la compañía "Empresa Minera Internacional, Soc. Resp. Ltda." (Cap. $ 200.000.00) a favor de "Santa María Soc. Resp. Ltda.", otorgándole ochenta cuotas a favor de "Techint, Cía. Técnica Internacional S. A.", otorgándole veinte cuotas. — Dichas cesiones, se realizan por su valor nominal. — Las cesionarias abonan en este acto pesos Cuarenta Mil y pesos Diez Mil, respectivamente, atento que el Sr. Agustín Rocca había integrado el cincuenta por ciento del capital. — Tercero: Cedentes y cesionarios, se dan por notificados de las respectivas operaciones de cesión, siendo aceptadas en todos sus partes. — Cuarto: En consecuencia, los Sres. José Peverelli y Agustín Rocca, quedan absolutamente desligados de la "Empresa Minera Internacional, Soc. Resp. Ltda." (Cap. $ 200.000.00) compañía que en lo sucesivo seguirá formada por "Tecnoquímica Latino Americana, Sociedad Resp. Ltda.", "Santa María., Sociedad Resp. Ltda." y "Techint, Cía. Técnica Internacional S. A. Com. e Ind.". —

En prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente documento, dejándose constancia que se abona el impuesto que fija el artículo 14 inc. a) Ley de sellos, con estampilla Nº ... de un valor de pesos trescientos. — Fdo.: Agustín Rocca ("Techint", Compañía Técnica Internacional S. A. Comercial e Industrial). Fdo.: Enrique Sismondo ("Tecnoquímica Latino Americana S. R. L."). Fdo.: José Peverelli. Fdo.: Agustín Rocca. Fdo.: Ernesto Vergara del Carril ("Santa María S. R. L."). — Acto Seguido: los nuevos socios de "Empresa Minera Internacional, Soc. Resp. Ltda." (Capital pesos 200.000.00) se reunen en su carácter de tales, y resuelven modificar parcialmente el contrato social, en sus artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo y Décimo Primero. — Los artículos modificados, quedan en definitiva en la siguiente forma: Artículo Tercero: Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos m/n., divididos en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una. Queda suscripto en la siguiente forma: "Tecnoquímica Latino Americana, Sociedad Resp. Ltda", cien cuotas o sea pesos Cien Mil, "Santa María, Sociedad Resp. Ltda.", ochenta cuotas o sea pesos Ochenta Mil, "Techint, Cía. Técnica Internacional S. A. Com. e Ind.", veinte cuotas o sea pesos Veinte Mil. — Intégrase el cincuenta por ciento del capital suscripto, obligándose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante cuando así lo resuelva la gerencia. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad es de veinte años a partir del día de la fecha. — Artículo Quinto: Administración. — La Sociedad será administrada por un gerente y un Comité de Gerencia de tres personas, una de las cuales puede ser el Gerente mismo, socios o no socios, los que tendrán las más amplias facultados para obrar en nombre de la Compañía, siendo necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para obligar a la misma. — El Gerente y el Comité de Gerencia serán nombrados por un período de dos años de común acuerdo por los socios, y pueden ser reelegidos, haciéndose constar dichos nombramientos en el libro de Actas, y podrán substituir su mandato total o parcialmente, con el consentimiento de los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en contratos a título gratuito, fianzas, garantías, avales ni en negocios ajenos a los fines sociales. — Artículo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. — El treinta y uno de Diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado antes del treinta y uno de Marzo sucesivo. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación de fondo de reserva legal y de otros que pudieran crearse por decisión de los socios, como también a las amortizaciones, se distribuirán en la siguiente forma: por lo menos el diez por ciento a disposición del Comité de Gerencia, saldo restante a prorrateo entre el capital que haya integrado cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a su parte de capital suscripto. — Artículo Décimo Primero: Arbitraje y Jurisdicción. Toda cuestión que se suscitare entre los socios, hasta la liquidación de la Sociedad inclusive será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a resolver las dificultades planteadas, designarán un tercero para que en caso de discordia decida en forma definitiva e inapelable. No estando de acuerdo en el tercero, éste será elegido por el Presidente de la Cámara de Comercio Italo Argentina de Buenos Aires, dentro de un plazo de treinta días desde la fecha en que el pedido le fuere formulado. Sin perjuicio de ello, y para el caso que hubiera que ocurrir a la Justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Comerciales de la Capital Federal. — Fdo.: Agustín Rocca ("Techint, Cía. Técnica Internacional S. A.) Fdo.: Enrique Sismondo ("Tecnoquímica Latino Americana S. R. L.") Fdo.: E. Vergara del Carril ("Santa María S. R. L.").

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.780-v.3 dic.

LOPEZ - FANTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 30 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; entre los suscriptos, don Lucio Francisco López Fantini, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Gorriti Nº 3735, deprt. 7; don Julián Pérez, también casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 724, de esta Capital; y don José Hemetsberger, igualmente casado, con domicilio en la calle San José Nº 617 de esta Capital, siendo los tres mayores de edad y hábiles para contratar, hemos convenido, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las disposiciones de la Ley 11.645, y la formalizamos por este contrato con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores don Lucio Francisco López Fantini, don Julián Pérez y don José Hemetsberger, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "LOPEZ - FANTINI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de "Talleres Gráficos" y sus derivados. — A los fines expresados, la sociedad podrá adquirir el dominio y celebrar contratos de arriendo, con carácter de locadora o locataria, de toda clase de maquinarias, y bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros créditos y valores; los que podrá adquirir ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título; y venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otra manera enajenarlos y gravarlos, con particulares y con instituciones bancarias o de otra naturaleza, incluso aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y otras resoluciones que estén vigentes o se dicten en el futuro, con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina,

el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y o cualquier otro creado o a crearse; pactando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda y demás condiciones de las expresadas operaciones y satisfaciendo o percibiendo el importe al contado o a plazo. — Efectuar adquisiciones aceptando y tomando a su cargo las hipotecas y gravámenes ya existentes, dar y tomar dinero prestado de los Bancos oficiales y particulares, con o sin garantía real y personal y realizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente: constituir, aceptar y enajenar derechos reales y cancelarlos parcial y totalmente, intervenir en juicios de cualquier naturaleza, formar parte de otras sociedades y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número dos mil novecientos diez y seis, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en novecientas cuotas del valor de cien pesos moneda legal cada una, y pertenece a los socios en la proporción de trescientas sesenta y seis cuotas al señor Julián Pérez, y doscientas sesenta y siete cuotas a cada uno de los socios Hemetsberger y López Fantini. — Ha sido aportado por los socios e invertido en el giro de los negocios sociales de acuerdo al balance practicado por el Contador Público Nacional don M. Walker Zinn, que se suscribe por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Julián Pérez, Lucio Francisco López Fantini y José Hemetsberger, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes". — Dado que los dos últimos, señores Hemetsberger y López Fantini deberán dedicar toda su atención personal exclusivamente al servicio de la sociedad, percibirán un sueldo de quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Los Gerentes designados usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualesquiera de ellos, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda y en los que sean necesarios de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de Ley de la Materia, con toda amplitud de facultades y sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a los fines de la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas personales y de terceros. — En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de los Gerentes designados, la Asamblea de socios designará el o los reemplazantes y sus sueldos. Mientras subsista uno de los Gerentes designados, y hasta tanto se reuna la Asamblea de socios para determinar el o los otros Gerentes y se inscriba el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considerará suficientemente dirigida, administrada y representada por el Gerente subsistente. — Sexta: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los veinte días de la fecha de cada balance e inventario general deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de las utilidades. — Octava: Los Gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio y en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etcétera. Novena: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicite, anualmente, el día 30 de Abril de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, a los fines de lo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645. b) Previo descuento de las demás reservas y amortizaciones que los socios resuelvan de común acuerdo en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas capital efectivamente integradas. Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción. — Décima: La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de duración, si éste no fuere prorrogado. b) Por quiebra. c) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. d) Por voluntad de los socios. En caso de disolución la Sociedad, será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma les acuerde. — Undécima: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, ya sea durante su vigencia o en la oportunidad de la disolución y o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, cuyos árbitros, antes de comenzar sus funciones, deberán nombrar un árbitro tercero para dirimir en caso de discordia, y el laudo o fallo que se pronuncie será inapelable Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuada por el señor presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Duodécima: En todo lo que no sea expresamente especificado por este contrato, regirá el Código de Comercio y la ley de la materia. — Conformes con las doce cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. En fe de ello, firmamos el presente único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra, que queda en poder del socio Lucio Francisco López Fantini para que solicite, tramite y obtenga, con amplias facultades, la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Enmendado: divide: Francisco — administrada — momento — rubro de López — pérdidas — Todo vale. — Julián Pérez. — López Fantini. — J. Hemetsberger. — Buenos Aires, 23 de Noviembre 1948. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 29 nov.-Nº 3.757-v. 3 dic.

BERTOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 541 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Julio Héctor Bertol, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Francisco Beiró cuatro mil doscientos noventa y cuatro, y don Antonio Alonso Rosel, casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Moreno dos mil seiscientos treinta y cuatro, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. — Uno. La Sociedad girará bajo el rubro "BERTOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Francisco Beiró cuatro mil trescientos, de esta Capital, o donde oportunamente se fije, la que tendrá una vigencia de cinco años a contar del primero de octubre del corriente año, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Con una anticipación de seis meses antes de finalizar el plazo de cinco años, decidirán dejando constancia en acta del libro respectivo, la prórroga o disolución de la sociedad. — Dos. Su objeto será dedicarse al comercio de sombrerería, camisería, bonetería y artículos para hombres en general, su industria o fabricación similar o afín, pudiendo ampliar de común acuerdo el ramo de sus operaciones o negocios, abarcando otros rubros de comercio, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de dicha naturaleza, ya establecido en la calle Francisco Beiró cuatro mil trescientos, de esta Ciudad. — En general, la Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a toda clase de operaciones, civiles, comerciales, industriales, para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, constituir servidumbres y podrá tomar o darlos en locación o recibirlos en pago, así como constituir, adquirir, ceder o transferir toda clase de derechos reales o personales. — b) Comprar, vender, establecimientos comerciales, fabriles o industriales, patentes de invención, procedimientos y fórmulas de laboratorios u otros, aceptar, constituir, prendas warrants, constituir y dividir condominio, formar, parte de otras sociedades, asociarse con personas visibles o jurídicas. — Podrá celebrar consorcios y contratos, participar en negociaciones y convenios con terceros. — d) Efectuar operaciones en participación, a comisión o de consignación. — e) Aceptar y conceder representaciones civiles, comerciales e industriales, nacionales o extranjeras. — f) Importar y exportar. — La presente especificación es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que favorezcan al desarrollo social. — Tres. El capital social se fija en Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales o sea Treinta mil pesos cada socio, lo que será dividido en seiscientas cuotas iguales de cien pesos cada una o sea trescientas cuotas cada uno. — Se integra totalmente el capital con las mercaderías, instalaciones y demás rubros, correspondientes al negocio ya mencionado, establecido en la calle Francisco Beiró cuatro mil trescientos, de acuerdo al balance y estado de cuentas que firmado por las partes de conformidad se agrega como cabeza de esta escritura. — Cuatro. Las asambleas serán convocadas por uno de los socios con diez días ed anticipación, exponiendo esta convocatoria el orden del día de la misma. — En las Asambleas ordinarias a realizarse en el mes de Abril o Mayo de cada año, se considerará el Balance General de cada ejercicio y la distribución de las ganancias o pérdidas que hubiere, siendo las resoluciones resueltas por simple mayoría. — Cada cuota da derecho a un voto. — Las resoluciones de toda asamblea se transcribirán en el libro de actas respectivo el que firmarán todos los socios presentes a las mismas. — Cinco. Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, procediéndose a la amortización de los diversos rubros, del activo de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades liquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital integrado y lo restante se adjudicará a los socios en proporción a su aporte de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Seis. Las cuotas de cada socio no pueden ser cedidas a otra persona sea o no socio con el voto favorable en asamblea reunida al efecto de socios presentes más de la mitad de las cuotas y a igualdad de oferta tiene preferencia un socio. — Siete. La Sociedad será administrada por los socios Julio Héctor Bertol y don Antonio Alonso Rosel, en carácter de Gerentes, tanto en las relaciones sociales internas como externas. — El uso de la firma social, lo será en conjunto por los dos Gerentes, en todos los casos, para todos los actos, contratos negocios y operaciones de la Sociedad, quienes en tal carácter tendrán las más amplias facultades pudiendo adquirir en compra, permuta, dación en pago u otro título toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, marcas, patentes, así como cederlos, venderlos, transferirlos, hipotecarlos prendarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravalos por los precios, plazos y demás condiciones que estipule, percibir los importes, al contado o a plazos, aceptando, otorgando, suscribiendo las escrituras públicas, o documentos necesarios, tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones con Bancos Nacionales o Extranjeros o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, u otros, aceptar, girar o endosar letras, giros, pagarés, cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero con garantía reales o sin ellas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas o cualquier otras obligaciones, comparecer ante cualquier repartición pública, nacional, municipal, provincial, administrativa o judicial, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, celebrar toda clase de actos y de contratos y cuanto más sea necesario para el giro y el objeto social. Ocho. El socio Julio Héctor Bertol, dedicará todo su tiempo y energías únicamente a la administración, atención y progreso de la Sociedad. El socio Antonio Alonso Rosel está librado de esta obligación haciéndolo cuando lo crea conveniente, y pudiendo dedicarse a otras actividades. — Noveno. Los Socios fijarán por acta separada, si se fijan sueldo, su monto y si retiran sumas periódicamente con imputación a la cuenta capital particular. Si se fijara sueldo éste dejará de abonarse automáticamente a su fallecimiento, no asistiéndole a los herederos derechos sobre los mismos. — Décimo. Si algún socio quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, y en tal caso se procederá a un balance e inventario liquidándose al socio saliente lo que le corresponde en concepto de capital y utilidades incluyéndose en éstas el valor de la llave y marcas y en la forma y plazos que en tal oportunidad se establecerá teniendo en cuenta el estado financiero de la sociedad a esa época y no será nunca en una sola cuota, sino dividido en partes iguales en un plazo mínimo total de un año y no mayor de dos, con el interés que fija en ese momento, en el Banco Nación Argentina. Si hubiere pérdidas se restaran de su cuota capital y el saldo se le entregará en la forma indicada. — Undécimo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes podrán optar en continuar con los herederos del socio fallecido que actuará bajo una sola representación o bien liquidarles la parte que a éste le corresponda de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima. — Duodécima. En caso de disolución y liquidación los liquidadores serán nombrados por los socios, debiendo cumplir su mandato en un plazo de tres meses ampliando por unanimidad a otros tres meses. — Décima tercera. En caso de fallecimiento se fijará una cantidad de pesos que se entregará a los presuntos herederos, siempre que se justificare, su necesidad inmediata, y no fuera perjudicial para el desenvolvimiento social, no pudiendo ser ésta nunca mayor del cinco por ciento del capital determinado en el último balance. — Décima Cuarta. Cualquier divergencia social entre los socios durante la existencia de la sociedad a su disolución o liquidacion será dirimida por árbitros designados uno por cada parte divergente quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y decisivo. — Décima Quinta. El Código de Comercio en lo pertinente y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco suplirán todo lo no previsto en este contrato. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron los comparecientes en un todo de acuerdo, por ante mí y los testigos del acto don Pascual Lapellegrina y Pedro P. Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Julio H. Bertol. — A Alonso Rosel. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Tgo.: P. P. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí B. E. Bottini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro número ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para la Sociedad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se expide el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno números un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y uno, y un millón cuatrocientos doce mil ciento treinta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bernardino Enrique Bottini. — Hay un sello. — Raspado — tendrá — celebrar consorcios — puedan — hábiles — siete — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.749-v.3 dic.

COTURVI

Corporación de Tierras, Urbanizaciones y Viviendas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 4.895. — Primer Testimonio: Escritura Número Novecientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular

del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor don Francisco Kaderabek, viudo de sus primeras nupcias con doña Ruzica Pirnath, nacido el diez de marzo de mil ochocientos ochentidós, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos cuarentiséis; don Jorge Colomic, casado en segundas nupcias con doña Margarita Marillier, nacido el veinte de mayo de mil ochocientos ochentisiete, mejicano, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setentinueve; don Juan María Colomic, soltero, nacido el quince de marzo de mil novecientos once, comerciante, francés, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos setentinueve; don Juan Luis Adamoli, viudo de sus primeras nupcias con doña María Blanca Cassullo, nacido el trece de agosto de mil novecientos noventiocho, argentino, empleado, domiciliado en la calle Soler número tres mil trescientos catorce; don Teodoro José Vlarinek, casado en segundas nupcias con Yvonne María Luisa Vibert, de la que se halla separado, nacido el siete de septiembre de mil novecientos dos, belga, comerciante, domiciliado en la calle Arroyo número mil ochentitrés; don Juan José Móravek, casado en primeras nupcias con doña Elsa Perou, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos dos, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pampa número mil ochocientos treintinueve; don Gualterio Eduardo Brown, casado en primeras nupcias con doña María Victorica Thompson, de quien se encuentra separado, nacido el once de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, inglés, profesor de música, domiciliado en la calle Migueletes número mil trescientos veintiséis, primer piso, B; doña Susana Autin de Martinez, viuda de sus primeras nupcias de don Antonio Martinez, nacida el nueve de marzo de mil novecientos tres, francesa, domiciliada en la calle Migueletes número mil trescientos veintiséis; y don José Bogliolo, soltero, nacido el día ocho de marzo de mil ochocientos noventicuatro, argentino, empleado, domiciliado en la calle Florida número doscientos veintinueve, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento de lo que doy fe, y Exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo el rubro de "COTURVI, CORPORACION DE TIERRAS, URBANIZACIONES Y VIVIENDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento o domicilio principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el Territorio de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato, es el de cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto principal, la adquisición por compra, a los cónyuges doña Cándida Verde de Fontanetto y don Juan Fontanetto, de dos fracciones de terreno, con todo lo en ellas edificado, plantado y adherido al suelo, ubicadas en el partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, las que unidas se componen de una superficie total de catorce hectáreas, ochenta y cinco áreas, veinticinco centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, dentro de las medidas lineales, linderos y demás circunstancias que expresa su título, inscripto en el Registro de la Propiedad con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cuarentidós, bajo el número quinientos cuarentiocho, en el Registro del Partido de Matanza. — Una vez adquiridas dichas fracciones, la sociedad procederá a su venta posterior en block y/o en fracciones menores o lotes, con o sin edificación y mejoras, al contado o a plazos, pudiendo igualmente la sociedad efectuar toda clase de obras de urbanización o construcciones sobre dichos lotes, por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tendrá amplias facultades para comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar el mismo bien, en todo, en parte, al contado o en los plazos, precios y condiciones que se juzgare conveniente, dar o recibir dinero u otros efectos en préstamos, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas: celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios y en general adquirir o transferir por cualquier causa o título toda clase de bienes o derechos, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, permutar, arrendar o subarrendar por cualquier título o causa toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer cesiones gratuitas con destino a calles y/o reservas fiscales, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, ocurrir ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido totalmente suscriptas y pagadas en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: el doctor don Francisco Kaderabek, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Colomic, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; don Juan María Colomic, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; don Juan Luis Adámoli, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; don Teodoro José Vlaminck, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; don Juan José Moraveck, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; don Gualterio Eduardo Brown, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Susana Autin de Martínez, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y don José Bogliolo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El referido capital se invierte íntegramente en la compra por mayor suma del inmueble antes citado, según escritura que se otorgará en el día de hoy a continuación de la presente y cuya adquisición y posterior enajenación constituye el objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los señores doctor Francisco Kaderabek, don Jorge Colomic y don José Bogliolo, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. — Sexta: Los gerentes actuarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos usando de la firma social para llevar a término todos y/o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochentiuno y concordantes del Código Civil, requiere poder especial. — Séptima: Los Gerentes dedicarán a la sociedad toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los Gerentes no tendrán remuneración alguna, por considerarse sus funciones como carga social. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes o a petición de socios que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. El voto de los socios podrá emitirse personalmente, por representante o por escrito. De las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de Actas. — Novena: Semestralmente se practicará un balance general de los negocios sociales, con cierre al último día de cada semestre. Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo no hubieren sido observados por los mismos, se considerarán aprobados. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal, pudiendo por mayoría de capital, disponerse la formación de otras reservas; del remanente líquido de los beneficios que resulten, después de deducidas dichas reservas, corresponderá treinta por ciento al socio don José Bogliolo y el saldo será distribuído entre los socios incluso el señor José Bogliolo en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en proporción a los capitales aportados. En caso de liquidación del fondo de reserva o de cualquier otro que tuviere la sociedad, corresponderá el treinta por ciento al señor José Bogliolo independiente de sus derechos por su aporte como socio. Se requerirá unanimidad de votos para la modificación de esta cláusula. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente, por voluntad de uno o más de los socios, que representen por lo menos la mayoría del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso por telegrama colacionado con diez días de anticipación. Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los Gerentes en las condiciones expresadas en el artículo sexto de este contrato. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad podrán aceptar que aquél o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieren formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad podrá efectuar esos pagos en ocho cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad resolvieran abonar un interés mayor. — Décima Tercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño, a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décima segunda del presente contrato. — Décima Cuarta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ella será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio y cuyos fallos serán inapelables. — Bajo las catorce cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, solicitando los comparecientes que les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Eloy M. A. Prefumo y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento de lo que doy fe. — Fdo.: Francisco Kaderabek. — Fdo.: Jorge Colomic. — Fdo.: Juan María Colomic. — Fdo.: Juan Luis Adamoli. — — Fdo.: Teodoro José Vlaminck. — Fdo.: Juan José Moravek. — Fdo.: Gualterio Eduardo Brown. — Fdo.: Susana Autin de Martínez. — Fdo.: José Bogliolo. — Tgo.: Fdo.: Eloy M. A. Prefumo. — Tgo.: Fdo.: José Ramón Torres. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos noventa y cinco del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Coturvi, Corporación de Tierras, Urbanizaciones y Viviendas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos seis, al presente, un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos diez, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: edificios, vale. — Horacio E. Rossi. — Hay un sello y otro sello de honorarios.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.727 v.3 dic.

COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA VILLALONGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, encontrándose presentes don Jaime Villalonga, casado, de nacionalidad paraguayo, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 958, Dr. don Efraim Cardozo, casado, paraguayo, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2171, y el Dr. Enrique A. Sosa, casado, paraguayo, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Arenales Nº 908, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará en esta República Argentina, en la Ciudad de Buenos Aires y su domicilio actual será en la calle Corrientes 456, y podrá establecer más adelante Sucursales o Agencias, si los negocios de la Sociedad lo hacen necesario o conveniente. — Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de "COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA VILLALONGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el carácter de socios los tres arriba nombrados. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de quince años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero queda establecido que pasado tres años desde dicha inscripción, cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la Sociedad, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente con un preaviso de noventa días. — Cuarto: La sociedad será administrada por los socios indistintamente con amplitud de facultades, teniendo al efecto éstos el carácter de Gerentes. — Quinto: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación de los siguientes negocios: compra-venta de inmuebles en el territorio de la República, pudiendo efectuarse la compra y la venta por cuenta propia o de tercero, en privado o en remate público, al contado o a plazos, fraccionamiento de tierras para su venta, administración de propiedades, organización publicitaria, compra-venta de mercaderías en general, representaciones, importaciones, exportaciones y pudiendo además realizar todas aquellas operaciones que no se hallen expresamente prohibidas por las leyes o reglamentos vigentes. — Sexto: El capital de la Sociedad estará constituido por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: 1.— Don Jaime Villalonga, cincuenta cuotas; 2.— Dr. Efraim Cardozo, veinticinco cuotas; 3.— Dr. Enrique A. Sosa, veinticinco cuotas. El capital es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, aportando el Sr. Jaime Villalonga ($ 25.000.—), Veinticinco mil pesos moneda nacional; el Dr. Efraim Cardozo ($ 12.500.—), doce mil quinientos pesos moneda nacional; el Dr. Enrique A. Sosa ($ 12.500.—), Doce mil quinientos pesos moneda nacional, todo en efectivo, debiendo integrar el saldo los nombrados socios cuando la marcha de la sociedad lo exija. — Séptimo: Todos los años el treinta de Junio practicará un inventario y balance general respecto a las operaciones sociales. Los beneficios o pérdidas corresponderán a los socios en la siguiente proporción: (50 %) cincuenta por ciento Sr. Jaime Villalonga; (25 %) veinticinco por ciento, Dr.

Efraím Cardozo: (25 %) veinticinco por ciento, Dr. Enrique A. Sosa. — Octavo: Las bases para la formación de los balances serán las que dispongan las reglamentaciones vigentes de la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Noveno: Los socios harán eventualmente como gerentes-liquidadores la liquidación de la sociedad en caso de disolución, y el haber social o los quebrantos se repartirán en la proporción prevista para el reparto de los beneficios o pérdidas. — Décimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interese a la sociedad se expresará por medio de un libro de actas o por correspondencia en caso de ausencia de uno de ellos. — Undécimo: El uso de la firma social corresponderá indistintamente a cada uno de los socios en su carácter de gerentes con amplitud de facultades. — Duodécimo: En todo lo que no haya sido especialmente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda establecido que el Sr. Jaime Villalonga podrá ceder la mitad de su parte en esta Sociedad al Sr. Don José Villalonga, que se encuentra ausente y quien podrá así formar parte de la Sociedad para lo cual desde ya, prestan su conformidad los presentes. En prueba de absoluta conformidad con las antecedentes cláusulas y condiciones dejan formalizada y constituída la Sociedad, y obligándose a su fiel cumplimiento, firman este contrato en cuatro ejemplares uno para cada uno de los socios y otro para el archivo de la Sociedad. Hay tres firmas que dicen: Efraím Cardozo — Jaime Villalonga — Enrique A. Sosa.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.772-v.3 dic.

WULFSOHN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebra el presente contrato de sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituída por los señores: León Wulfsohn, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos setenta y tres mil cero treinta y siete; José Lázaro Wulfsohn, ruso, casado, Célula de Identidad número siete mil cuatrocientos veintitrés de Entre Ríos y Mauricio Marcos Moguilevsky, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en la calle Guevara número quinientos treinta y seis, departamento A. — Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro "WULFSOHN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se dedicará a la importación y venta al por mayor y menor de artículos textiles. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Lavalle número dos mil ciento sesenta y ocho, local veinticinco, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales a establecerse en lo sucesivo, previa conformidad escrita de todos los contratantes. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha. Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad de los restantes. Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma total de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos nacionales cada una e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción el señor León Wulfsohn veinte cuotas con un total de Veinte mil pesos moneda nacional, el señor José Lázaro Wulfsohn treinta cuotas con un total de treinta mil pesos moneda nacional y el señor Mauricio Marcos Moguilevsky cincuenta cuotas con un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional; todo en mercaderías, muebles, útiles y cuentas a cobrar según inventarios celebrados de común acuerdo. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores León Wulfsohn y Mauricio Marcos Moguilevsky quienes tendrán el carácter de socios gerentes. El socio gerente León Wulfsohn deberá dedicarse única y exclusivamente al presente negocio al que deberá todos sus conocimientos, capacidad, y dedicación no así el otro socio gerente que podrá desarrollar otras actividades comerciales fuera de esta sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes lo harán en cada caso con su firma personal y un sello con la Razón Social. La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al presente negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías, ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o Particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etcétera; librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos; emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Igualmente para actuar ante todas las reparticiones ya sean nacionales, provinciales, municipales, mixtas o de otro orden y ante todos los fueros y jurisdicciones que correspondan, otorgando poderes especiales y generales o revocarlos. Entendiéndose que esta enumeración de facultades no es limitativa sino simplemente enunciativa, siendo del resorte de los señores socios gerentes, realizar cuantos más sean conducentes al mejor desenvolvimiento del negocio. — Octavo: La sociedad practicará su Primer Balance e Inventario General el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes podrá pedir durante el curso de la sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará para constituir el fondo de reserva que establece la [illegible] y de la materia y el resto se distribuirá de la siguiente manera: un cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los señores León Wulfsohn y Mauricio Marcos Moguilevsky y un diez por ciento restante, para el señor José Lázaro Wulfsohn. En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: El señor León Wulfsohn retirará la suma de pesos Un mil moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) mensuales, imputables a su respectiva cuenta particular. El señor Moguilevsky queda facultado para trabajar integramente en esta sociedad y desde la fecha en que esté en condiciones de así hacerlo retirará también un mil pesos (Un mil pesos moneda nacional) mensuales con igual imputación. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del impedido. La sociedad continuará su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes siempre en forma unificada, en la sociedad o su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será entregado en forma escalonada de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio, de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal, pero nunca menos de un tercio al contado y el resto en el término de un año a contar desde la firma del instrumento provisorio de disolución. De no existir acuerdo a este respecto, quedará a su resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencia, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes y otro por la sociedad, quienes al constituirse deberán designar un tercero para el caso de diferencias, laudando dentro de los quince días de su designación los primeros y acordándose quince días más al tercero. La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquéllos, deberá hacerse dentro del tercero días contado así: para las partes, desde que una de ellas resuelva el arbitraje y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación para la cual también se acuerda tres días. — Décimo Primero: Vencido el término de cinco años que se fija como duración de la sociedad, y si algunos de los socios quisiera continuar con el negocio, los restantes podrán retirarse libremente y el capital y utilidades que les correspondiesen a esa fecha deberá serles integrado como se ha previsto en la cláusula que antecede para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Se deja constancia de que en ambos casos se firmarán documentos con garantía e interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con las depreciaciones naturales por razón de saldos, mercaderías pasadas de moda, etc. Para la liquidación o disolución de la sociedad se tomarán para las mercaderías los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adaptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos — Décimo Tercero: La sociedad efectuará reuniones cada quince días, cuyos resultados en cuanto se tratase de resoluciones de importancia para el negocio, deberán asentarse en el Libro de Actas que se llevará al efecto, debiendo ratificar el contenido de las mismas los señores gerentes, cuya aceptación en caso de imposibilidad podrá ser manifestada por telegrama colacionado u otro medio auténtico. En todos los casos que no se prevean especialmente en el presente, las votaciones se regirán por el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a sus efectos, cada cuota equivale a un voto. — Décimo Cuarto: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, con el carácter de amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes en el acto de su constitución procederán a designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Los términos de designación serán los mismos al igual que el procedimiento que el fijado en la cláusula décima. — Décimo Quinto: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción y firman en prueba de plena conformidad y fiel cumplimiento del presente con arreglo de derecho. — Sobre raspado: "dos mil ciento sesenta y ocho". "sociedad" "Wulfsohn". "pérdidas". "herederos". Todo vale. — L. Wulfsohn. — M. Moguilevsky. — José L. Wulfsohn.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948. Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.777-v.3 dic.

"ORVILLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Julio Felipe Villegas, que firma "J. Villegas", casado en primeras nupcias con doña Zaira Elena Vélez, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Belgrano quinientos sesenta y ocho, y don Vicente García Hernández, que firma "V. G. Hernández" casado, con doña María Schlesinger, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número ciento treinta y cinco, han convenido celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Dejan constituída en la fecha los señores Julio Felipe Villegas y don Vicente García Hernández una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ORVILLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Córdoba número mil quinientos veintidós. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la importación-exportación y representaciones nacionales y extranjeras y a comisiones en general — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividida en cien cuotas de mil pesos cada una, aportada por los socios en la siguiente forma: Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Julio Felipe Villegas en sesenta y cinco cuotas y treinta y cinco mil pesos de igual moneda por el señor Vicente García Hernández en treinta y cinco cuotas. Dicho capital está representado por veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y ochenta mil pesos de igual moneda, por mercaderías, muebles y útiles que se han invertido en la Sociedad, de acuerdo con un inventario y balance que entre los socios tienen celebrado y del que queda un ejemplar en poder de cada uno de ellos. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el diez y seis de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotrae en todos los efectos de este contrato. — Quinta: Ninguno de los socios puede incorporar a un tercero en la Sociedad sin el consentimiento expreso de su consocio. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar, conjunta, separada o alternativamente. El uso de la firma social lo tendrán ambos socios, siendo indispensable para cualquier operación social la firma de los dos socios, con la limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en provecho particular de los socios, ni en garantías a terceros. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar los mismos, celebrar convenios, realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sean en el Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional o en cualquier banco Particular, sin limitación de tiempo, ni — Continúa en sellado de $ 0,10 m/n número 1.033,087 — II. — Continuación del sello de 0,10 m/n. número 1.033.086 — II. — de cantidad, que tengan por objeto, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros ú otros documentos de crédito público, comercial o privado. Constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos ú otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas de deuda y transigir, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados o comerciales necesarios para ejecutar los actos enumerados y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Octava: Anualmente y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se efectuará un balance general. Las utilidades o pérdidas que resultaren del mismo, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de los capitales aportados, es decir: El sesenta y cinco por ciento para el señor Julio Felipe Villegas y el treinta y cinco por ciento para el señor Vicente García Hernández. De los beneficios realizados y líquidos se separará el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación, cuando el "Fondo de Reserva" alcance a un diez por ciento del capital. — Novena: Cada socio podrá disponer mensualmente para sus gastes personales, hasta la suma de mil pesos moneda nacional que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones — Undécima: La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) Por fallecimiento de alguno de los socios, a no ser que los herederos del premuerto conviniesen continuarla con el socio sobreviviente, otorgando un nuevo contrato. b) Por consentimiento de ambos socios, en cuyo caso liquidarán el haber social del modo que ellos dispusiesen. En caso de fallecimiento, si no se pusieran de acuerdo los herederos del socio fallecido con el sobreviviente, este o aquéllos podrán quedarse con el activo social, reintegrando al otro u otros las utilidades que resulten del balance que para ese fin realice, en tres cuotas iguales a 6 - 12 y 18 meses. En la misma forma el socio sobreviviente, o los herederos que resolviera retirarse deberá reintegrar las pérdidas que resultaren del mencionado balance. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad, sobre la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quiénes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fa- — Continúa en sellado de $ 0,10 m/n. número 1,033,088 — II. — Continuación del sello de $ 0,10 m/n. número 1,033,087 — II. — llo será inapelable. Bajo las precedentes cláusulas dejan constituída la Sociedad "Orville" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — J. Villegas. V. G. Hernández.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.726 v.3 dic.

"ROLEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Alejandro Solano, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 251, Serafina Antonelli de Faggioli, argentina, casada, domiciliada en Paraná 1289, Rodolfo Leo Pedro Cassini, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1376 y Pedro Soler, español, casado, domiciliado en 25 de Mayo 195, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: ROLEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración se fija en diez años a contar desde la fecha pudiendo cualquiera de los socios retirarse a los tres años de vigencia del término expresado en la forma que establece en la cláusula quince de este contrato. — Tercera: El domicilio legal es en la Avenida Roque Sáenz Peña 615, oficina 322, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y realizar sus operaciones en cualquier otra localidad del país o del extranjero, como asimismo trasladar su domicilio legal actual a cualquier otro por simple acuerdo privado de los socios sin necesidad de modificar este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la realización de: a) toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales; b) operaciones de exportación e importación, debiéndose inscribir la sociedad en los registros pertinentes a tal objeto; c) representación, comisiones, consignación y distribución de artículos nacionales o extranjeros; explotación, ya sea directamente o por terceras personas, de películas impresas; e) dar o tomar en préstamos valores o dinero, ya sea de particulares o instituciones bancarias, incluídos los bancos oficiales ya creados o a crearse; f) otorgar y firmar documentos privados y escrituras públicas; g) constituir y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) celebrar contratos de locación, aún por más de seis años, de bienes muebles o inmuebles, celebrar locaciones de servicio, tomando o despidiendo al personal que juzgue necesario, fijando sus funciones y remuneraciones; i) permutar, ceder, dar o recibir en pago toda clase de bienes; j) cobrar y percibir los créditos activos de la sociedad, otorgando los recibos y escrituras de cancelación; k) aceptar en garantía de lo que se le adeude a la sociedad toda clase de derechos reales, prendarios o fianzas personales; l) efectuar construcciones rurales o urbanas; ll) constituir o aceptar prendas civiles o agrarias; m) efectuar depósitos de dinero o valores en las instituciones bancarias particulares o sociedades, cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazos fijos, pudiendo extraerlos en todo o en parte, girando sobre los mismos toda clase de libranzas; solicitar créditos ya sean en documentos o con garantías reales, prendarias o personales o sin ellas, en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación alguna de importes; descontar en las sociedades, bancos del país o del extranjero letras de cambio, giros, vales, billetes, pagarés y toda clase de papeles de crédito; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas y realizar todas las demás operaciones bancarias que se requieran al objeto de la Sociedad con todos los bancos particulares u oficiales —del país o del extranjero— y especialmente con los bancos enunciados en el inciso e); n) expedir y retirar encomiendas y cartas de porte; o) contratar toda clase de seguros y celebrar contratos de fletamento, transporte, depósito y efectuar operaciones de warrants; p) transar, conceder esperas, quitas y remisiones de deudas; novar y compensar obligaciones; q) realizar gestiones y celebrar convenios con las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales; r) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados; promover y contestar demandas y absolver posiciones; s) conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, judiciales o de cualquier naturaleza; t) efectuar cualquier otra operación que se considere vinculada o anexa a los objetos expresados y realizar cualquier otro acto o contrato, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Nacionales dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Serafina Antonelli de Faggioli, novecientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sean noventa y ocho mil pesos nacionales; José Alejandro Solano, novecientas ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sean noventa y ocho mil pesos nacionales; Rodolfo Leo Pedro Cassini, veinte cuotas de cien pesos cada una, o sean dos mil pesos nacionales y Pedro Soler, veinte cuotas de cien pesos cada una, o sean dos mil pesos nacionales. — Dicho importe está representado por el derecho de explotación en la Argentina, Paraguay y Uruguay de tres películas cinematográficas, cuyos contratos conocen las partes, cuyo valor es de ciento treinta y cinco mil doscientos veinte pesos nacionales y por la suma en efectivo de sesenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos nacionales. — Sexta: El capital social podrá aumentarse ilimitadamente y en este caso tendrán derecho de preferencia a la suscripción de cuotas todos los socios en proporción a las que posean. En caso de no hacer uso de ese derecho de preferencia, la Sociedad podrá admitir nuevos socios por resolución de mayoría de votos. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Rodolfo Leo Pedro Cassini, el cual queda designado gerente con amplias facultades para actuar en nombre y representación de la Sociedad. En tal carácter suscribirá los actos sociales con su firma particular precedida de la enunciación "Rolec, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Le queda expresamente prohibido al socio gerente el uso de la firma social en asuntos ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Los socios quedan facultados a revisar en cualquier momento los libros y documentos sociales y requerir las informaciones precisas para el mejor conocimiento de las operaciones y podrán dejar constancia en el libro de actas de las observaciones o reparos que resulten de su fiscalización. — Novena: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada dos meses y las resoluciones que se adopten se harán constar en el libro de actas. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año deberá practicarse un balance general de las operaciones y negocios sociales. El gerente deberá informar sobre la actividad social del año fenecido. Las utilidades líquidas y realizadas que dicho balance arroje se distribuirán en la siguiente forma a): el cinco por ciento para formar el fondo de reserva leal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b): Hasta un veinte por ciento para reservas facultativas cuando la utilidad líquida a distribuir sea superior al quince por ciento del capital social, salvo resolución diversa de la mayoría de votos; c): El saldo de las utilidades serán distribuídas de la siguiente forma: a los socios Serafina Antonelli de Faggioli, José Alejandro Solano y Rodolfo Leo Pedro Cassini, el treinta y uno por ciento a cada uno y al socio Pedro Soler el siete por ciento; las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima. — La aprobación de los balances anuales se harán expresamente por los socios quienes firmarán en prueba de conformidad en el libro de actas. Si alguno de los socios no suscribiere el balance anual, se le tendrá igualmente por aprobado si dentro de los 15 días de notificado el mismo por carta certificada no hiciera observaciones por escrito. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se producirá por pérdida del cincuenta por ciento del capital social o cuando así lo resuelvan la unanimidad de los socios. — Décimatercera: — Producida la liquidación se nombrará, por mayoría de capital, una comisión compuesta de dos socios con las facultades que le confiera la asamblea, procediéndose de acuerdo al Código de Comercio. — Décimacuarta: — Los socios podrán transferir una o más cuotas de capital ya sea a otro socio o a un tercero no socio, siempre que hubiese conformidad de votos que representen la unanimidad de capital. — Décimaquinta: El vencimiento del período de tres años que establece la cláusula tercera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado o constancia asentada en el libro de actas con 3 meses de anticipación a la fecha del balance anual correspondiente a ese período. En tal caso, el retiro del socio se hará efectivo al efectuarse dicho balance. — Décimasexta: El socio saliente se obliga a transferir su cuota de capital y el crédito que le corresponda, a la Sociedad, en favor del o de los socios que la misma indique, comprometiéndose a percibir únicamente el valor nominal de las mismas, con más el crédito que tenga en la Sociedad, siempre que del último balance resulte claramente que la Sociedad conserva su capital, con la misma solidez que en su formación. En caso contrario y de común acuerdo se deberá establecer el posible valor para la transferencia. El importe que resulte percibir por el socio saliente y previa la deducción de cualquier suma que adeude a la Sociedad, se le abonará en tres cuotas, iguales y consecutivas, pagaderas a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de la realización de la transferencia, con más el interés anual del cinco por ciento pagadero sobre saldos, salvo que los adquirentes resuelvan abonar al contado. — Décimaséptima: En el caso de que los socios no tuvieran interés en adquirir la cuota de capital del socio saliente y el crédito que le corresponda, ambos podrán ser transferidos a terceras personas o entidades, previa conformidad unánime de capital. — Décimaoctava: Queda entendido que el título de la Sociedad y la llave del negocio se considerará sin valor alguno, ya sea en los balances, en la liquidación de la Sociedad o en las transferencias de cuotas capital. — Décimanovena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos declarados tales legalmente lo sustituirán en calidad de socios, los que podrán aunar su representación ante la Sociedad, admitiéndose la posibilidad de transferencia a alguno de ellos en la forma ya expresada en la cláusula décimaséptima. — Vigésima: Los socios encargan al gerente Rodolfo Leo Pedro Cassini, sirviendo esta cláusula de suficiente autorización, a gestionar ante las autoridades competentes la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo de tales conceptos, los firmantes dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan, firmando todos en el lugar y fecha consignados ut-supra, quedando extendido en cuatro sellos de $ 1,50, números: 770.106 al 770.109 y el primero se habilitará conforme a la Ley de Sellos en vigencia. — (Fdo.): Serafina Antonelli de Faggioli. — (Fdo.): José Alejandro Solano. — (Fdo.): Rodolfo Leo Pedro Cassini. — (Fdo.): Pedro Soler. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. Previa justificación de la identidad de los contratantes ante el Actuario, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y con declaración de que la validez de la cláusula décima-novena queda supeditada a lo dispuesto en el artículo 1761 del Código Civil, inscríbase. — Suárez. Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.773-v.3 dic.

EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; entre los señores don Franco Garofalo, de estado casado, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Corrientes número trescientos sesenta y cinco; don Renato Ascoli, de estado soltero, italiano, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos quince; don Virgilio Levi Minzi, casado, de nacionalidad italiano, también con domicilio en la calle Cangallo número trescientos quince; Don Antonio Fasano, igualmente casado, de igual nacionalidad y domiciliado en la calle Libertad número ochocientos diez y ocho; don Carlo Riccardi di Mongrande, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número cuatrocientos treinta y uno; doña María Elena Cattaneo de Bertollo, de estado casada con don José Bertollo, italiana, domiciliada en la calle Juncal número mil ochocientos setenta y cinco, la que se encuentra acogida a las prescripciones del artículo tercero, inciso c., de la ley once mil trescientos cincuenta y siete, según acta número cinco mil ciento diez y siete del Registro de Mandatos de esta Capital; don Jacobo Gluschankof, de estado soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos ocho; don Guido Ingrassia, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Arenales número dos mil doscientos cuarenta; don Oronzo Valletta, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil seiscientos dos; y don Félix Salom, también casado y de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Salguero número ochenta y cinco; siendo todos los contratantes de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la dejan formalizada con sujeción a las condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Franco Garofalo, don Renato Ascoli, don Virgilio Levi Minzi, don Antonio Fasano, don Carlo Riccardi di Mongrando, doña María Elena Cattaneo de Bertollo, don Jacobo Gluschanhof, don Guido Ingrassia, don Oronzo Valletta y don Félix Salom, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de transportes de cargas por vías marítimas, fluviales y terrestres, y lanchaje en el interior del puerto de esta Capital, por cuenta propia y de terceros; estibajes, agencia marítima, despachos de aduana, despachos de buques y embarcaciones, comisiones y consignaciones. — Además de los objetos expresados, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otra manera adquirir, enajenar y gravar toda clase de buques y embarcaciones de cualquier tipo y arboladura y bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, y darlos y tomarlos en arrendamiento; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real y personal, con particulares y con instituciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional y el de Crédito Industrial Argentino, y o cualquier otro creado o a crearse, aceptando los reglamentos, cartas orgánicas, decretos y resoluciones que estén vigentes o se dicten en lo futuro, realizando toda clase de operaciones bancarias, inclusive firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos, pólizas de fletamentos y demás documentos, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento; intervenir en juicios de cualquier fuero y jurisdicción; formar parte de otras sociedades, fijar en todos los casos los precios, plazos, clase de moneda y formas de pago que estime más conveniente, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, escrituras públicas y los documentos privados que se requieran y realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con la finalidad principal y que los socios crean conveniente para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos quince, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas del valor de un mil pesos moneda nacional cada una, y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Franco Garofalo, quince cuotas, Renato Ascoli, ciento veinte y cinco cuotas; Virgilio Levi Minzi, una cuota; Antonio Fasano, una cuota; Carlo Riccardi di Mongrando, una cuota; María Elena Cattaneo de Bertollo, cincuenta cuotas; Jacobo Gluschankof, una cuota; Guido Ingrassia, veinte y cinco cuotas, Oronzo Valletta, treinta cuotas, y Félix Salom, una cuota. — Este capital social ha sido totalmente integrado por los socios e invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo al balance que se suscribe por separado. El capital social indicado, podrá ser ampliado hasta la suma de novecientos mil pesos de igual moneda, o sea en seiscientos cincuenta mil pesos más y a tal efecto, oportunamente se otorgarán los respectivos contratos de ampliación de capital abonándose los impuestos fiscales pertinentes. — De común acuerdo entre los socios se conviene que la adjudicación de las seiscientas cincuenta cuotas-capital de ampliación, se realizará en la siguiente proporción: Franco Garofalo, sesenta y cinco; Renato Ascoli, doscientas setenta; Virgilio Levi Minzi, diez y nueve; Antonio Fassano, cuarenta y nueve; Carlo Riccardi di Mongrando, cuarenta y nueve; María Elena Cattaneo de Bertollo, cincuenta; Jacobo Gluschankof, diez y nueve; Guido Ingrassia, cincuenta; Oronzo Valletta, setenta; y Félix Salom, nueve. Esta ampliación de capital en la proporción indicada se

pacta en forma obligatoria para los socios a los efectos de atender los pagos y servicios de la obligación hipotecaria que, por el valor de la ampliación de capital antes descripta, reconoce el buque argentino a motor denominado "Don Francisco", matriculado en el Registro de buques mercantes de la República con el número tres mil ochocientos veinte y dos. Si alguno de los socios no cumpliera su parte proporcional de aumento de capital, dicha parte proporcional podrá ser cubierta por los socios restantes en proporción a sus respectivas cuotas capital. Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, ni dadas en garantía o gravarlas, sino con autorización previa y expresa de la mayoría de los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Franco Garofalo y don Renato Ascoli, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y usarán la firma social conjunta, separada y alternativamente, indistintamente cualquiera de ellos, en todos los actos y contratos especificados en la cláusula segunda y los que sean necesarios, de conformidad con lo prescripto por el artículo diez y seis de la ley de la materia y con toda amplitud de facultades, sin más limitación que la prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad y para otorgar garantías y fianzas suyas personales y de terceros. — Los gerentes designados contraen la obligación de desempeñar el cargo durante todo el término de vigencia de la sociedad y solamente podrá aceptárseles la renuncia mediante el voto unánime de todos los socios. — En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los Gerentes designados, la asamblea de socios designará los reemplazantes y su remuneración, pero mientras tanto subsista uno cualquiera de los Gerentes designados por este contrato, y hasta tanto la asamblea de socios designe el cogerente inscribiéndose el nombramiento respectivo en el Registro Público de Comercio, la sociedad se considera suficientemente dirigida, administrada y representada legalmente por el Gerente subsistente. Los Gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio, informes y datos sobre la marcha de los negocios, con exhibición de libros, documentos, etc. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años contados desde el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, anualmente y dentro de los diez días de cada balance e inventario general, deberán realizar asamblea para la aprobación del mismo y distribución de utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento en que cualesquiera de los socios lo solicite, anualmente el día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad, como así también la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido. — Los balances serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia. — Novena: Previo descuento del cinco por ciento, hasta completar el diez por ciento del capital, a los fines de lo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de las demás amortizaciones que los socios juzguen conveniente practicar en cada oportunidad, las utilidades serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Señor Franco Garofalo, ochenta-novecientas avas partes; Señor Renato Ascoli, trescientas noventa y cinco-novecientas avas partes; Señor Virgilio Levi Minzi, veinte-novecientas avas partes; Señor Antonio Fasano, cincuenta-novecientas avas partes: Señor Carlo Riccardi di Mongrando, cincuenta-novecientas avas partes, Señora María Elena Cattaneo de Bertollo, cien-novecientas avas partes; Señor Jacobo Gluschankof, veinte-novecientas avas partes; Señor Guido Ingrassia, setenta y cinco-novecientas avas partes; Sr. Oronzo Valleta, cien-novecientas avas partes; y señor Félix Salom, diez-novecientas avas partes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Esta distribución de utilidades y carga de pérdidas, regirá hasta haberse realizado el aumento del capital a la indicada suma de novecientos mil pesos moneda nacional, y a partir de entonces, las utilidades se repartirán en proporción a las respectivas cuotas capital efectivamente integradas y en la misma proporción se sufrirán las pérdidas. — Décima: Los Gerentes designados, en concepto de viáticos y gastos de representación, percibirán cada uno la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales, y el importe respectivo se cargará a la cuenta de "Gastos Generales". — Undécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, los herederos o causa habientes del mismo tendrán derecho a continuar en la sociedad, pero unificando su representación en una sola persona. En caso contrario, los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante, que se fijará de acuerdo al valor de libros a la fecha de fallecimiento o de declaración de incapacidad, para lo cual dentro de los noventa días de producido el hecho se procederá a efectuar un Balance e Inventario General con intervención del representante legal del incapaz y o con los herederos, representados éstos siempre por una sola persona. — Las embarcaciones que formaran parte del activo, en virtud de la fluctuación a que está sometida su valorización, serán avaluadas, en tal oportunidad de balance e inventario, de común acuerdo entre las partes o en su defecto por un perito Naval que se designará de tal manera, y en caso de divergencia será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en tal oportunidad. Los valores que fije dicho Perito serán inapelables. El haber del socio causante será hecho efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo a partir de la fecha de aprobación de dicho balance, con más un interés del cinco por ciento anual. — Las cuotas respectivas serán adjudicadas entre los socios restantes en proporción y a prorrateo de sus respectivas cuotas capital. — Duodécima: Además de los libros que la ley exige, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubiere acordado seguir a los efectos de las responsabilidades que la ley señala. — Dicho libro de actas será firmado por todos los socios en cada oportunidad y hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo, en caso de disconformidad, dejar sentada su disidencia. Se establece como obligatoria la asamblea de socios, por lo menos una vez cada trimestre. — Décima tercera: La sociedad se disolverá a) Por existencia de cualquiera de los motivos legales; b) Por voluntad de los socios. — Si la sociedad se disuelve, será liquidada por la persona o personas que designe la asamblea de socios y con las facultades que la misma otorgue. — Décima cuarta: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscite entre los socios, ya sea respecto a la interpretación como al cumplimiento del presente contrato, durante su vigencia y o en la oportunidad de disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, y dichos árbitros, antes de comenzar a desempeñar sus funciones nombrarán un árbitro tercero para dirimir en caso de discordia, y el fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. Si el nombramiento del árbitro tercero ofreciera dificultad por desacuerdo de los árbitros arbitradores, será efectuado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en la oportunidad. — Décima quinta: En todo lo que no sea expresamente especificado por este contrato, la sociedad por este acto constituída se regirá por la ley de la Matéria y el Código de Comercio. Conformes con las quince cláusulas que anteceden, damos por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En Fe de ello firmamos el presente único ejemplar que queda en poder del Gerente don Renato Ascoli para que con amplias facultades gestione, diligencie y obtenga la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el lugar y fecha designados ut supra. — Enmendado: realizará — nombramientos — periódicamente — realizar — asamblea — proporción — señala — disolución. — Entre líneas: Riccardi — partir de. Todo vale. — Garofalo. — Renato Ascoli. — V. Levi Minzi. — Fasano Antonino. — Carlo Riccardi Di Mongrando. — María Elena Cattaneo de Bertollo. — J. Gluschankof. — Guido Ingrassia. — O. Valletta. — Félix Salom.

Buenos Aires, 23 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.756-v.3 dic.

T. A. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Ramón Modesto Centurión, paraguayo, casado en segundas nupcias con Antonia Amelia Corina, que firma "Ramón M. Centurión"; Juan Mamerto Larraburu (Hijo), argentino, casado en primeras nupcias con Yudita Ana Destéfano, que firma "Juan M. Larraburu"; y Ulises Amilcar Rozados, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Sibila Larraburu, que firma "A. Rozados"; todos mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, convienen: Primero: Bajo la sigla de "T. A. F. — SOC. RESP. LTDA." (Transportes Argentinos Fluviales - Sociedad de Responsabilidad Limitada) se constituye la entidad social que se regirá y actuará conforme a las finalidades y disposiciones contenidas en el presente contrato. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay mil trescientos cincuenta y tres, piso octavo, departamento "B", pero podrán establecerse sucursales con domicilios especiales en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años, que se contarán a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización de transportes fluviales, cargas generales dentro y fuera del país y demás operaciones y negocios vinculados a sus fines. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta y una cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden diez y siete a cada uno de los asociados. — De dicho capital suscripto, los socios Juan Mamerto Larraburu (hijo) y Ulises Amilcar Rozados han integrado, en la fecha, mediante depósitos en cuenta corriente a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, de ésta, la suma de Veinte y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales corresponden Doce mil setecientos cincuenta pesos a cada uno. — Queda en consecuencia, con estos aportes, integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Ramón Modesto Centurión en forma conjunta con cualquiera de los otros dos asociados, indistintamente. — Tales actos de dirección, administración, uso de la firma social, etcétera, se autorizarán de igual modo. — A tal efecto y para su validez, sin excepción alguna, debajo del sello membrete de la sociedad deberán emplear sus firmas particulares los socios que los suscriban. — El uso de la firma social tendrá una sola limitación: la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, en garantías de terceros, ni en beneficio de los intereses particulares de los mismos socios. — Séptimo: A los fines de no entorpecer la dirección y administración de la sociedad, por ausencia del socio Ramón Modesto Centurión, u otro motivo, la misma y el uso social de la firma, serán desempeñadas interinamente por los otros dos asociados y en forma conjunta. — Pero, para que ello ocurra, previamente, deberá dejarse constancia, por todos los asociados, en el citado libro de actas. — Octavo: La gerencia, dirección y administración de la sociedad comprenderá las siguientes atribuciones, sin que la enumeración de las mismas sea en manera alguna limitativa: a) ejercer la representación legal de la sociedad; b) Continúa al sello nacional de $ 1,50 número 1.724.170 — Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.724.169 — nombrar, trasladar y remover todo el personal de la misma, fijando sus funciones, sueldos y remuneraciones; c) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, salvo lo expresamente dispuesto en contrario por este convenio; d) vender, comprar, permutar y ceder toda clase de bienes raíces, muebles, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir hipotecas; prendas y todo otro derecho real o personal; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; dar y recibir préstamos en moneda nacional u otra de bancos, compañías, sociedades o particulares, así como del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o cualquier otra entidad pública o privada, pudiendo aceptar al efecto expresamente sus reglamentos o cartas orgánicas; e) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, hacer novaciones, transar, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; conceder quitas y esperas; desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar; aceptar pagos por entregas de bienes; contratar seguros sobre los bienes de la sociedad y percibir sus importes en caso de siniestros; hacer registrar marcas de fábricas y patentes; hacer donaciones y celebrar en general toda clase de contratos; f) otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante terceros o ante autoridades administrativas o judiciales, con toda clase de facultades, incluso las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y las que sean exigidas por las leyes procesales u otras leyes nacionales, provinciales o extranjeras o reglamentos municipales, etcétera; g) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejecutar cualquier acto de administración o de disposición; y h) realizar todos los actos de administración y disposición de bienes y demás atribuciones que juzguen útiles y fueren menester para los fines de la sociedad, sin limitación alguna. — Noveno: Anualmente se practicará un inventario del activo y pasivo de la sociedad y un balance general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, comprobación de libros, arqueos de caja, etcétera, que se creyere conveniente realizar. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal; diez por ciento para el pago de impuestos y tasas; y el ochenta y cinco por ciento restante, para distribuir por partes iguales entre los socios. — Mientras los socios no hubieran integrado totalmente su parte de capital, sólo podrán disponer del cincuenta por ciento de la parte de utilidades que a cada uno le correspondiere. — Confeccionado el balance anual, se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad por diez días, previa notificación por telegrama colacionado a los socios. — Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado. — Décimo: A los socios les queda terminantemente prohibido intervenir individualmente o formando parte de otras sociedades, en la explotación de negocios o ramos similares, obligándose los mismos a dedicar to- (Continúa al sello nacional de $ 1,50 Nº 1.724.171 — Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.724.170) — do el tiempo y capacidad necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décimo Primero: Los socios determinarán el importe y condiciones de las remuneraciones, etcétera, que se asignen o retiren, lo que será siempre a cuenta de utilidades. — Décimo Segundo: Ningún socio podrá renunciar sin causa justificada. — Si la renuncia fuese intempestiva o de mala fe el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en las partes pertinentes del capítulo relativo a la disolución de la sociedad. — Décimo Tercero: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a otra persona que no sea socio, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de todos los socios. Por igual valor y condiciones, los demás socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas. — A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber a un tercero, no implicará que el cesionario se constituya miembro de la sociedad. — Dicho tercero se considerará tan solo un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuatro cuotas semestrales. — Décimo Cuarto:

La sociedad podrá admitir uno o más socios. — La admisión será resuelta por mayoría de socios. — El socio o socios nuevos no podrán exigir la constitución de un nuevo contrato social; bastará tan solo el contrato respectivo de admisión de socios. — Décimo Quinto: Todas las decisiones necesarias al desenvolvimiento de la sociedad, se harán por mayoría de votos, dejándose constancia de toda resolución, convenio, etcétera, que interese a la sociedad en un libro de actas que a tal fin se llevará. — En caso de ausencia de los socios, los acuerdos podrán manifestarse por telegrama o correspondencia especial remitida a la sociedad, la cual se relacionará y archivará en el libro de actas. — Décimo Sexto: Si durante la vigencia del contrato se produjere el fallecimiento, incapacidad, etcétera de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes. En tal caso, se practicará de inmediato un balance e inventario general para determinar la parte de capital y utilidades que correspondiera al socio que dejare de pertenecer a la sociedad. — Dicha parte se acreditara en cuenta especial, debiendo reintegrarse a sus herederos o representantes en cuatro cuotas iguales, a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días respectivamente, desde la aprobación del mismo con más el interés vigente en plaza. — Los herederos, etcétera, deberán unificar su representación y el capital y utilidades que correspondieren será entregado previa declaratoria u otra resolución judicial. — Décimo Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad ésta se efectuará por los tres socios conjuntamente en la forma que convendrán en su oportunidad. — En Prueba de Conformidad, firman el presente contrato, realizado con el asesoramiento del doctor Antonio Texidor, que se obligan a inscribir en el Registro Público de Comercio y consta redactado en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, números: un millón setecientos veinticuatro mil ciento sesenta y nueve al un millón setecientos veinticuatro mil ciento setenta y uno, habilitados con el sellado de Ley. — S/B: "del", "inventario", "el". Vale. — Ramón M. Centurión. — Juan M. Larraburu. — A. Rozados. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.752 v.3 dic.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada TEXMOR

Por disposición del Sr. Juez del Comercio de la Capital, Dr. Luis Quiroo Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Tomás Martínez Fernández, que firma "Tomás Martínez", argentino, que dice ser casado, domiciliado en Sarmiento número cincuenta y cinco de Morón, de esta Provincia; don José Pablo Dellepiane, que firma "J. Dellepiane", casado en primeras nupcias con doña Zulema Juana Vanoni; don Hugo Marcus, que firma "H. Marcus", casado en primeras nupcias con doña Aída Zeno; don Miguel Antonio Méndez, que firma "Miguel Méndez", casado en primeras nupcias con doña Julia Nélida Coelho; don Esteban Edgardo Méndez, que firma "E. Méndez"; casado en primeras nupcias con doña Pilar Giménez; y don Maximiliano Ernesto Hermant, que firma "Hermant", belga, que dice ser casado, todos mayores de edad, los cinco primeros argentinos, y todos vecinos de la Capital Federal a excepción del señor Tomás Martínez Fernández, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto por sus propios derechos a excepción del señor Maximiliano Ernesto Hermant, que lo hace en nombre y representación del señor Oscar J. Van Maele, belga, mayor de edad, casado, vecino de Thielt, Reino de Bélgica, haciendo uso al efecto del mandato, que se halla transcripto íntegramente al folio trescientos ochenta y siete vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, protocolo corriente año, y que, transcripto en lo pertinente, dice así: "Segundo testimonio. — Número cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen Don Juan Martínez Fernández..., don Víctor Martínez Fernández..., don Jesús Martínez Fernández..., Don Tomás Martínez Fernández..., y Don Pedro Martínez Fernández..., Don Román Martínez Fernández..., personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por escritura de fecha ... de febrero del año último, al folio sesenta y tres del protocolo respectivo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TEXMOR", de la que también forma parte el Señor Oscar J. Van Maele,... y facultada para instalar sucursales o agencias dentro del Territorio de la República o del extranjero. Que por la cláusula tercera se fijó de duración al contrato, el plazo de treinta años, contados desde el primero de Mayo del año último; que por la cláusula décima se convino en que la sociedad sería administrada por un Director Gerente, nombrado por la mayoría de tres cuartas partes de los votos, designación que recaería en cualquiera de los señores Martínez Fernández, y a pedido del señor Van Maele o sus sucesores, sería nombrado un segundo Director Gerente, con los mismos poderes, que el primero, recayendo dicha designación en un miembro de la familia Van Maele, estando a cargo del primero la parte comercial y la técnica, al del segundo. Por la misma cláusula se estableció, que se crearían otros dos puestos de Sub-Gerentes, recayendo la designación de uno de ellos, en uno de los hermanos Martínez Fernández, y la del otro en una persona indicada por el señor Van Maele o sus sucesores, ocupándose preferentemente este último de la contabilidad y cesaría el día que un miembro de la familia Van Maele ocupara el cargo de Director Gerente técnico..., y los señores comparecientes continúan diciendo: Que por escritura de fecha diez y nueve de Septiembre último fueron designados sub-Gerentes a los señores Román Martínez Fernández..., y Emilio Lawaisse, indicado éste, por el señor Van Maele. Que habiendo renunciado al cargo el señor Lawaisse... consultado el señor Van Maele, para que designara la persona que debía desempeñarlo, haciendo uso del derecho que se reservó por el contrato social, éste se ha dirigido a la Sociedad, por documento que en este acto me exhiben extendido en idioma francés, vertido al patrio por la traductora Doña Clara Robine, cuya traducción es del tenor siguiente: "Hay un sello de la traductora. — Una estampilla." Traducción. — El que suscribe, Oscar J. Van Maele,... declara por la presente retirar al señor Emilio Lawaisse.... los poderes que le confiriera por acta notarial ante el señor Antonio Verkest, notario de Thielt (Bélgica), acta que fué registrada en Thielt el día catorce de Septiembre de 1939. Por consiguiente el nombrado señor Emilio Lawaisse, deja desde la fecha de representar al suscripto Oscar J. Van Maele, ante los Establecimientos Textiles de Morón. Declaro constituir mi mandatario, a partir de esta fecha, al señor Maximiliano Ernesto Hermant,... en reemplazo del señor Emilio Lawaisse. Declaro además otorgar al señor Maximiliano Ernesto Hermant todos los poderes que los estatutos de la Sociedad de los Establecimientos Textiles de Morón confieren a mi apoderado. — Fecho en Thielt, a los tres días de Abril de 1940.... — Oscar J. Van Maele. Firmado. Van Maele. — ....y los señores comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del contrato social, antes relacionado y la designación hecha en el documento precedentemente transcripto por el señor Oscar J. Van Maele... queda designado Sub-Gerente en reemplazo del señor Emilio Lawaisse, el señor Maximiliano Ernesto Hermant... — Víctor Martínez Fernández. — Jesús Martínez Fernández. — Pedro Martínez. — Juan Martínez Fernández. — Román Martínez Fernández. — Tomás Martínez Fernández. — Clara Robine. — José César. — José J. García. — Hay un sello. Ante mí: Damián J. García...". Es copia fiel de las partes pertinentes de dicho mandato, doy fe, como de que el mismo fué inscripto en el Registro de Mandatos y Representaciones bajo el número cuarenta y cuatro mil cincuenta y ocho, tomo cuarenta y cinco, año corriente, y cuya vigencia se acredita con el certificado de dicho Registro, que agrego a la presente, despacho bajo el número veintisiete mil seiscientos diez y seis con fecha treinta Setiembre próximo pasado, y los Señores Tomás Martínez Fernández y Maximiliano Ernesto Hermant, dicen: Que por escritura de fecha dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Damián J. García, el folio sesenta y tres, del Registro doscientos nueve a su cargo, los Señores Oscar J. Van Maele, Román Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández, Víctor Martínez Fernández, Jesús Martínez Fernández, Tomás Martínez Fernández y Pedro Martínez Fernández, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada." "Texmor", con el objeto de la fabricación y el comercio de Tejidos de algodón, lino, cáñamo y otras fibras, compras de estas materias y subsidiariamente blanqueo, tinturas, apresto y terminación de hilos y tejidos, por un plazo de duración de treinta años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, con un capital social de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo don Tomás Martínez Fernández, ochenta cuotas, don Román Martínez Fernández, ochenta cuotas, don Juan Martínez Fernández, ochenta cuotas, don Víctor Martínez Fernández, ochenta cuotas, don Pedro Martínez Fernández, cuarenta cuotas, don Jesús Martínez Fernández, cuarenta cuotas, y don Oscar J. Van Maele, cuatrocientas cuotas, y la que en testimonio se anotó en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción el veinte y dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos treinta y cuatro al folio diez y seis del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los Señores José Pablo Dellepiane, Hugo Marcus, Miguel Antonio Méndez y Esteban Edgardo Méndez, dicen: Que por escritura de fecha diez y siete de Setiembre del corriente año, pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y siete vuelto en el Registro cincuenta y seis a mi cargo, los Señores Román Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández, Víctor Martínez Fernández, Pedro Martínez Fernández y Jesús Martínez Fernández, les cedieron las trescientas veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que les correspondieron en la Sociedad "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Texmor", en la siguiente proporción: ochenta cuotas al Señor José Pablo Dellepiane; ochenta cuotas al Señor Hugo Marcus; ochenta cuotas al Señor Miguel Antonio Méndez y ochenta cuotas al Señor Esteban Edgardo Méndez; cuya transferencia se halla pendiente de su toma de razón en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción, de todo lo que doy fe. — Y todos los comparecientes en los caracteres acreditados, continúan diciendo: Que, habiendo resuelto anular la cláusula décima cuarta y modificar las cláusulas Primera, Sexta, Séptima, Octava, Décima, Undécima, Décima tercera, Décima quinta, Décima séptima y Vigésima del referido contrato constitutivo de la Sociedad "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Texmor", vienen por la presente y en su carácter de únicos y exclusivos socios de la misma, a formalizar tal propósito, dejando establecido el nuevo texto de dichos artículos, en la forma siguiente: Primera: La Sociedad funcionará bajo la denominación de "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada "Texmor", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle San Martín número doscientos treinta y tres, pudiendo establecer toda clase de sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Sexta: Las Asambleas Generales se celebrarán en la sede Administrativa de la Sociedad, ubicada en la calle Sarmiento número cincuenta y cinco de la Ciudad de Morón, de esta Provincia, cada vez que los intereses de la misma así lo exijan. — Anualmente se realizará una Asamblea General y dentro de los ciento veinte días subsiguientes de la finalización de cada ejercicio comercial, el que fenecerá el treinta y uno de Diciembre de cada año, para decidir sobre el balance general, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y eventualmente la distribución de utilidades y beneficios. — Los socios serán convocados por el Director Gerente, por carta certificada, con cuatro semanas de anticipación, indicando fecha y hora de la Asamblea General, objeto de la misma y la orden del día. — Con un preaviso de veinte días, los socios se reunirán en Asamblea General, a pedido del Director Gerente o de socios que representen por lo menos una quinta parte del Capital social; el objeto y orden del día se indicarán en la convocatoria respectiva. — Podrán realizarse Asambleas convocadas verbalmente o con simple aviso por carta, a los socios, sin tener en cuenta el plazo que determina esta cláusula, y sus resoluciones serán válidas, siempre que en dicha Asamblea se halle representado por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Séptima: Para la aprobación de los Balances Generales, designación y remoción de los Directores Gerentes y Subgerentes, será necesario el voto favorable de la mayoría del Capital Social. — Octava: El cambio de objeto social y toda modificación a sus Estatutos que impongan una mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. — Décima: La Sociedad será administrada por un Director Gerente, nombrado por mayoría de votos. — A pedido del socio señor Oscar J. Van Maele o de sus sucesores, será nombrado un segundo Director Gerente con los mismos poderes que el primero, recayendo dicha designación en un miembro de la familia Van Maele. — El primero de los nombrados, tendrá a su cargo la parte comercial y el segundo la parte técnica de la Sociedad. — Se nombrarán además dos Subgerentes, recayendo la designación de uno de ellos en cualquiera de los Señores José Pablo Dellepiane, Hugo Marcus, Miguel Antonio Méndez o Esteban Edgardo Méndez, y el otro Subgerente, en una persona indicada por el Señor Van Maele o sus sucesores. — Este último se ocupará preferentemente de la contabilidad y establecerá con el Director Gerente el precio de costo de la fabricación y fijará con él, el precio de venta de los artículos. — Undécima: En caso de enfermedad o ausencia prolongada del Director Gerente, los dos Subgerentes asumirán la Dirección de la Sociedad. — En el caso de fallecimiento o impedimento total del Director Gerente, los dos Subgerentes asumirán la Dirección de la sociedad, hasta tanto se nombre otro, en su reemplazo, conforme a lo establecido en esta cláusula. — En caso de ausencia o enfermedad del representante del Señor Van Maele, aquél será reemplazado por el otro Subgerente. — En el caso de impedimento total o fallecimiento del representante del señor Van Maele; éste será reemplazado automáticamente por el otro Subgerente, hasta tanto el Señor Van Maele o sus sucesores, designe otra persona en su reemplazo. — Décima Tercera: La Sociedad podrá, por intermedio de su Director Gerente, actuando éste en la forma dicha en la cláusula duodécima, además de las propias de su giro: comprar, vender, hipotecar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyeren necesario; actuar como liquidadora, representante o mandante de otras sociedades de su giro; propiciar, participar o intervenir en toda obra de interés general, sea o no de índole comercial o filantrópica o cooperativista, pudiendo hacer fundaciones y acordar subsidios; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, así como de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, en el país o en el extranjero; descontar y redescontar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas, recibir bienes en pago; formular facturas; celebrar contratos de seguros, como asegurados, endosar pólizas; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; prorrogar de jurisdicción; cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias; y practicar en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios para el mejor desempeño de la administración que se le encomienda. — No obstante de la amplitud de facultades que la sociedad otorga al Director Gerente, se necesitará la autorización expresa de la Asamblea de socios con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social para efectuar válidamente los siguientes actos: vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar o gra-

var bienes inmuebles. — el material fijo o móvil. — Décima Quinta: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario que contenga la indicación exacta de los valores muebles e inmuebles, créditos y deudas de la Sociedad. — Se acompañará un anexo conteniendo un resumen de todas las obligaciones. — La reseña de los documentos con el Balance, cuadro cuenta Ganancias y Pérdidas, serán enviados a los Señores socios conjuntamente con el aviso de convocatoria indicado en la cláusula sexta. — Décimo Séptima: El Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como la distribución de los beneficios, debe aprobarse por el voto de la mayoría de capital social. — Vigésima: En este acto quedan designados el socio Señor Tomás Martinez Fernández como Director Gerente, y los Señores Maximiliano Ernesto Hermant como Subgerente y apoderado legal del socio señor Oscar J. Van Maele, y al socio señor Esteban Edgardo Méndez, como Subgerente. — En Consecuencia, los comparecientes declaran: Que dejan modificadas en la forma expuesta el texto de las mencionadas cláusulas primera, sexta, séptima, octava, décima, undécima, décima tercera, décima quinta, décima séptima y vigésima, y anulada la décimo cuarta del contrato social, ratificando en lo demás todas y cada una de las cláusulas y condiciones contenidas en las referidas escrituras del dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, pasada ante el Escribano Damián J. García y la del diez y siete de Setiembre del corriente año, pasada ante mi; solicitándome los otorgantes expida testimonio de la presente para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción y demás efectos. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, don Gino Faccio y don Indalecio José Corra, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento treinta y siete otorgada con fecha veinte y nueve de Setiembre próximo pasado. — Tomás Martinez. — J. Dellepiane. — H. Marcus. — Miguel Méndez. — E. Mendez. — Hermant. — Tgo.: Gino Faccio. — Tgo.: Indalecio José Corra. — Está mi sello. Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veinte y siete vuelto del Registro número cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro al dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve inclusive, y los números dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno y dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro de Octubre del corriente año. — Firmado: Luis Giannattasio. — Escribano. — Entre líneas — Dr. Luis Quirno Costa — Vale.

Buenos Aires, 23 de Noviembre 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.698-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Flanklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5 de la Capital, Secretaría del doctor Julio A. Victórica, se ha ordenado la publicación, por cinco dias, del presente edicto:

Testimonio. — "Moiseeff y Kornreich. Sociedad de Responsabilidad Limitada'. Modificación de la cláusula séptima del contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores Alberto Silvio Moiseeff, que firma "A. Moiseeff"; Segismundo Kornreich, que firma "S. Kornreich", y Ricardo Juan Moiseeff, que firma "R. J. Moiseeff", todos mayores de edad, de estado civil, casados, con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta de esta Capital y argentinos nativos, a excepción del señor Segismundo Kornreich, que lo es por naturalización, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "MOISEEFF y KORNREICH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número un mil quinientos sesenta y dos, al folio ciento treintisiete del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido de común acuerdo: a) Modificar la cláusula séptima del contrato social en el sentido de que el año financiero de la Sociedad, en lugar de comenzar el primero de Enero de cada año y terminar el treinta y uno de Diciembre, comience el día primero de Agosto y termine el día treinta y uno de Julio de cada año, incluso el primer ejercicio, de tal manera que la referida cláusula séptima queda del siguiente tenor: "Séptima: El año financiero de la Sociedad comenzará el primero de Agosto y terminará el treinta y uno de Julio de cada año, incluso el primer ejercicio, que se cerrará el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Se practicarán un inventario y balance general de la Sociedad dentro de los cuarenta y cinco días de la terminación de cada ejercicio, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios en una asamblea. — De las utilidades líquidas y realizadas, se separará el diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el máximum del diez por ciento del capital y el remanente será distribuído en la siguiente forma: diez por ciento para participaciones, gratificaciones, etc., que fijará anualmente la misma asamblea y el resto en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiera, sólo deberán abonarse con bienes de la Sociedad", y b) facultar expresamente al socio señor Alberto Silvio Moiseeff, para que solicite la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar este requisito legal.— Conformes las partes, firman este único ejemplar para su presentación al referido registro, en el sello nacional valor m$n. 0,10 número quinientos veintisiete mil ciento cuarentitrés H., repuesto con las estampillas de ley. — (Firmados). S. Kornreich. — A. Moiseeff. — R. J. Moiseeff". — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e. 1 dic.-Nº 3.909-v. 6 dic.

"FABRICA DE GUANTES, MERCEDES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron Don Albin Curt Rudolph, alemán, de cincuenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Concordia número tres mil novecientos sesenta y siete; Doña Dora Herold de Rudolph, alemana, de cuarenta y nueve años de edad, casada con Don Albin Curt Rudolph, domiciliada en la calle Concordia número tres mil novecientos sesenta y siete y Don Juan Trodler, argentino, de treinta años de edad, casado con Doña Celia Cafarone, domiciliado en la calle Juan A. García número tres mil cincuenta y dos. — Todos los comparecientes son de profesión comerciante, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por escritura pasada con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano Fernando Antuñano e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos setenta al folio sesenta y cinco del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron entre ellos por el término de cinco años contados de la fecha de la escritura antes citada, una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Fábrica de Guantes "Mercedes", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que estando por vencer el contrato constitutivo de la sociedad; Don Albin Curt Rudolph, Doña Dora Herold de Rudolph, y Don Juan Trodler, únicos componentes de la misma, resuelven prorrogarlo y en consecuencia declaran: Primera: Que a partir del día de hoy queda prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por los comparecientes y que gira en esta plaza bajo la denominación de "FABRICA DE GUANTES, MERCEDES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que durará diez años más contados desde la fecha. — Segunda: El asiento general de los negocios sociales es en esta Capital, fijándose el domicilio actual en la calle Chivilcoy número cuatro mil cuatrocientos ochenta, con facultades para establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación y venta al por mayor y menor, de guantes y demás artículos similares o afines de dicho ramo. — Cuarta: El capital social no ha variado, pues es el mismo de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ya suscriptas totalmente por los socios y que han sido aportadas e integradas al constituirse la sociedad que se prorroga por los socios que la formaban y que pertenecen como entonces en la siguiente proporción: a Don Albin Curt Rudolph, ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos nacionales; a Doña Dora Herold de Rudolph, quince cuotas o sean quince mil pesos nacionales y a Don Juan Trodler, cinco cuotas o sean cinco mil pesos de igual moneda. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Albin Curt Rudolph, quien queda designado en este acto Gerente de la misma. — En caso de ausencia o incapacidad legal del señor Rudolph, se hará cargo de la administración Doña Dora Herold de Rudolph. — El Gerente o su reemplazante gozará de un sueldo mensual de Un mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará a la cuenta de "Gastos Generales". — Sexta: Quedan subsistentes sin modificación alguna todas las demás cláusulas del expresado contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron Don Esteban Carlos Garbarino y Don Amaro Zambrano Méndez, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — Albin Curt Rudolph. — Dora H. de Rudolph. — Juan Trodler. — E. C. Garbarino. — A. Zambrano Méndez. — Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mi en el Registro número ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido este segundo testimonio en dos sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente: un millón trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete y el presente número: ochocientos noventa y ocho que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: F. Martínez Echenique. — Bs. As., Noviembre 25|948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.854 v.4 dic.

CASA CHOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Señor Juez de Comercio, Doctor José M Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Señora Gertrudis Rodríguez de Correas, argentina, Señores Jaime Font, argentino, Santiago José Monti, argentino y Señorita Raquel Rosa Gómez, argentina, todos mayores de edad y con domicilio legal en la calle Corrientes setecientos siete de esta Capital Federal, hábiles para contratar, a regirse por el contrato que se formaliza en este acto con efecto retroactivo al día primero de octubre del corriente año, y de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará CASA "CHOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio central en la calle Corrientes número setecientos siete de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior, cuando la Asamblea de socios así lo resuelva. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la compra-venta de carteras, fantasías, paraguas y artículos de marroquinería en general. Asimismo, y para la mejor consecución de su objeto, podrá Importar, Exportar y dar o recibir en Consignación productos de la misma naturaleza. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años. — Cuarto: La Sociedad queda facultada para realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto o que tiendan a facilitar su realización. A los fines expresados la Sociedad queda facultada para: celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y sub-arrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos o derechos, títulos, acciones, en moneda nacional o extranjera, constituir o aceptar y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción, especialmente los llamados de garantía como ser hipoteca y prendas comunes o agrarias y también derechos reales de usufructo, uso y habilitación u otros, y hacer liberaciones o cancelaciones parciales; operar con cualquier banco oficial o particular, con mención expresa de las siguientes instituciones: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentina y Banco Hipotecario Nacional, en todas las formas usuales y con documentos o papeles comerciales conocidos o comunes en el comercio, solicitando créditos con o sin garantías, efectuar descuentos como firmantes o endosantes, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio; solicitar y tomar préstamos de particulares o sociedades prestamistas, en cualquier punto de la República, en dinero efectivo, bonos u otros cualquiera documentos de crédito, efectuar y percibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar y registrar marcas de comercio, industrias y patentes de invención, otorgar poderes especiales, generales y de administración, revocarlos y sustituirlos, presentarse por si o por apoderado ante las autoridades judiciales o administrativas, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pués tendrá todas las que fueran necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por cuotas de cien pesos de la misma moneda, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señora Gertrudis Rodríguez de Correas: doscientos cincuenta y cinco cuotas, Señor Jaime Font: ciento cuarenta y nueve cuotas, Señor Santiago José Monti: cuarenta y ocho cuotas, y Señorita Raquel Rosa Gómez: cuarenta y ocho cuotas, lo que hace un total de quinientas cuotas. El socio Señora Gertrudis Rodríguez de Correas integra totalmente sus cuotas de capital, con el aporte del haber que, como única dueña tenía en el mismo negocio, del que la Sociedad que se constituye se hace cargo de su activo y pasivo de acuerdo al balance general practicado el día treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, representado por mercaderías, materiales de vidriera, depósitos en garantía, marca, muebles y útiles y dinero en caja. Los socios Señores Jaime Font, Santiago José Monti y Señorita Raquel Rosa Gómez, integran la totalidad de sus cuotas de capital, aportando el haber que tenían a su favor en el negocio de la Señora Gertrudis Rodríguez de Correas, de acuerdo a los saldos acreedores, líquidos y exigibles, que arrojan sus cuentas corrientes en los libros del citado negocio y a la fecha del balance, a cuyo efecto se acompaña copia del mismo debidamente firmado por todos los socios. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por la gerencia compuesta de uno o más miembros. En este acto se resuelve integrarla con dos gerentes, designándose a los socios Señora Gertrudis Rodríguez de Correas y Señor Jaime Font, quienes tendrán a su cargo la administración general de la Sociedad, a cuyo efecto podrán suscribir en forma conjunta o separadamente todos los actos y contratos relativos al giro social, con todas las facultades acordadas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dentro de las facultades enunciadas en el artículo cuarto del presente contrato, con excepción de los actos de enajenación o adquisición de inmuebles y constitución de hipotecas sobre bienes raíces de la Sociedad, para lo cual deberán requerir previamente la aprobación de la Asamblea de socios. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. Se asigna a los socios gerentes los siguientes sueldos con cargo a gastos generales: a la Señora Gertrudis Rodríguez de Correas: mil pesos mensuales, y al Señor Jaime Font, novecientos pesos mensuales. Los gerentes deberán fijar a los demás socios las funciones que más convengan al giro social y asignarle una retribución mensual con cargo a gastos generales. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad.

Habiendo utilidades líquidas y realizadas, se formará primeramente la reserva legal del cinco por ciento y hasta que ella alcance el diez por ciento del capital social. Después se harán las deducciones correspondientes a los bienes amortizables, las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y la reserva anual, constituída a criterio de la Sociedad, relacionada con las obligaciones de leyes sociales. El saldo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las deducciones mencionadas, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción dentro del concepto estricto de responsabilidad limitada. Todas las cuestiones relacionadas con la aprobación de los balances serán resueltas por la Asamblea de socios. — Octavo: Para la enajenación, adquisición y constitución de hipoteca sobre inmuebles, como así también en los casos de remoción de cualquiera de los gerentes, para la aprobación definitiva o modificación de los balances y para creación de reservas convencionales, se requiere la aprobación de la Asamblea de socios con quórum de las tres cuartas partes del capital, quienes resolverán con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento de capitales presentes. El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Para cualquier otra resolución no enumerada, la Asamblea requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos, y cuando la Asamblea no pudiese realizarse por falta de quórum, será convocada mediante telegrama colacionado, por segunda vez, pudiendo celebrarse en este caso con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad del capital, resolviéndose las cuestiones por simple mayoría de votos presentes. Los socios se reunirán en Asamblea toda vez que la Gerencia o dos socios, por lo menos, lo estimen necesario, debiéndose cursar las citaciones con tres días de anticipación. Los socios que no asistan a la Asamblea podrán hacerse representar por otros socios, en cuyo caso el representante tendrá voto por sí y por su representado. — Noveno: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios se permite a los herederos del mismo su opción para continuar como socios hasta el vencimiento del plazo de este contrato, a cuyo efecto deberán unificar su representación en uno de ellos o por tercera persona, si previamente ésta fuera aceptada en forma expresa por los demás socios. En el caso de que los herederos no desearan continuar en la Sociedad, el capital y ganancias correspondientes al socio fallecido les será determinado en relación al tiempo transcurrido de ese ejercicio a base de la utilidad del balance anterior, o bien en virtud de un balance confeccionado a ese efecto a opción de los demás socios, quienes deberán comunicar la resolución tomada a los herederos o su representante legal dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento del socio. El pago de la suma determinada deberá ser abonado dentro de los ciento ochenta días subsiguientes de su determinación, más un seis por ciento de interés. — Décimo: Si en fecha anterior al término de la duración de la Sociedad no se hubiera producido su disolución o liquidación total, sea por imperio de disposiciones legales o por disposición unánime de los socios, una asamblea de los socios efectuada entre los noventa y sesenta días antes, designará uno o los dos gerentes para efectuar la liquidación y repartición con las siguientes bases: a) Se irán realizando los rubros del activo que se consideran más convenientes para los intereses de la Sociedad, a efecto de cancelar, lo antes posible, todo el pasivo existente. b) Cancelado el pasivo, se efectuará un inventario general de los bienes restantes, avaluados por lo más aproximado a su valor real, el que será sometido a la aprobación de los socios. Si hubiera observaciones, se designarán un perito por cada grupo disidente, y entre estos peritos nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos, y cuyo fallo será inapelable y aceptado por todos los socios. Establecido el valor del activo se procederá a su venta o transferencia en conjunto, para cuya adquisición tendrán preferencia el socio o grupo de socios interesados, y entre ellos el que ofrezca mayor precio. Si la venta en conjunto no fuera factible se procederá a la liquidación definitiva, y el producto líquido se repartirá entre todos los socios, en proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Décimo primero: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato y a la disolución y liquidación de la Sociedad, que no pueda ser resuelta dentro de las normas establecidas en él, serán dirimidas por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del quinto día de producida la divergencia. El o los socios remisos serán emplazados por tres días y si aun entonces no hicieran la designación la efectuará a su cargo el Juez de Comercio en turno. — Décimo segundo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo tercero: Bajo las doce cláusulas que anteceden los que suscriben dejan celebrado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el lugar y fecha ut-supra. — Gertrudis R. de Correas. — Jaime Font. — Rosa Raquel Gómez. — S. J. Monti. — En este estado, las partes contratantes convienen en adicionar la siguiente cláusula especial: En caso de disolución o liquidación de la sociedad relacionada en el contrato social formalizado precedentemente, se conviene expresamente que la denominación de "Casa Chomar" le corresponderá exclusivamente al socio señora Gertrudis Rodríguez de Correas. — Gertrudis R. de Correas. — Jaime Font. — Rosa Raquel Gómez. — S. J. Monti. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 1º dic.-Nº 3.898-v. 6 dic.

"ZEBUTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Hersz Zelaznik, León Buraczek e Isaac Mauricio Bircz, todos de nacionalidad polaca, casados y mayores de edad, domiciliados en Moreto trescientos noventa y dos, Lacarra doscientos cuarenta y nueve y Alcaraz cuatro mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente, todas personas hábiles, de mi conocimiento y exponen: Que han resuelto constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: A contar del día primero de Agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "ZEBUTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo la administración y dirección de los negocios sociales en esta ciudad calle Timoteo Gordillo dos mil trescientos treinta y nueve, siendo su objeto principal la fabricación de tejidos de seda y algodón. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de Noventa Mil Pesos Nacionales, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios como sigue: Por don Hersz Zelaznik, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; por don León Buraczek, cuarenta cuotas, que representan cuarenta mil pesos, y por don Isaac Mauricio Bircz, diez cuotas, o sean diez mil pesos. Las referidas cuotas han sido integradas como sigue: por don Hersz Zelaznik, veinticinco mil pesos, o sean veinticinco mil pesos; por don León Buraczek, también veinticinco cuotas de mil pesos, y por don Isaac Mauricio Bircz, cinco cuotas de mil pesos cada una, sumas cuyo total asciende a cincuenta y cinco mil pesos nacionales, que han sido aportados en dinero efectivo, ya invertido en calidad de anticipo, para la adquisición de maquinarias textiles, y el saldo de treinta y cinco mil pesos se obligan a aportarlo los socios a medida que el estado de los negocios sociales lo requiriese y en la siguiente proporción: el señor Zelaznik, quince mil pesos; el señor Buraczek, quince mil pesos, y el señor Bircz, cinco mil pesos. — Tercera: La duración de la Sociedad será por tres años, pero cualquiera de sus socios, una vez transcurrido un año y medio de vigencia de este contrato, podrá retirarse de su seno, si hubiere una pérdida del veinte por ciento de capital social, en cuyo caso deberá comunicar su decisión a los demás con una anticipación de noventa días, cediéndoles su cuota social de acuerdo a las cifras que arrojare el inventario y balance general del ejercicio, debiendo abonársele su haber social en dinero efectivo en dicho acto. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en su carácter de directores gerentes, pero el uso de la firma social la tendrán dos de cualquiera de los tres socios conjuntamente, quienes tendrán las más amplias facultades, inclusive la del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código civil, artículo diez y seis de la Ley once mil ochocientos cuarenta y cinco, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en especial podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados, y en particular con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que se repute conveniente para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas, ni garantías a terceros. Cualquiera de los socios podrá usar de la firma para realizar gestiones ante las administraciones nacionales, provinciales o entes autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas o administrativas de la República. Los señores Zelaznik y Buraczek se dedicarán a todo lo concerniente a la faz administrativa y comercial y el señor Bircz a la dirección técnica y personal de la fábrica. — Quinta: Anualmente, a contar del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, deberá practicarse inventario y balance general, sin perjuicio de los balancetes que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Para practicar el aludido inventario se procederá como sigue: a) se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, tomándose como base el costo original. b) Las mercaderías y materias primas se calcularán a su precio de costo. c) Se separará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva para las leyes sociales. d) De la utilidad líquida se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente por partes iguales. En caso de quebrantos, serán soportados en la misma proporción. Todo balance no observado por ninguno de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, se considerará aprobado, y se asentará en un libro de actas. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento unánime. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo, que se fijará de común acuerdo oportunamente, lo que se hará constar en el libro de actas de la Sociedad. — Octava: Queda convenido desde ya que, en caso de disolución de la Sociedad, el local en donde se encuentra instalada la fábrica de la cual son propietarios los señores Zelaznik y Buraczek, quedará a cargo de los mismos, como así también el teléfono existente. — Novena: Los señores Zelaznik y Buraczek podrán dedicarse a otras actividades distintas a las que explota la Sociedad sin desatender la administración y dirección de la misma. El señor Bircz, deberá ocuparse exclusivamente en los negocios sociales de la fábrica. — Décima: Llegado el caso de disolución, podrá cualquiera de los socios tomar a su cargo las existencias de la Sociedad con preferencia a toda persona extraña, resolviéndose a favor de aquel de los socios que haga mayor oferta y ofrezca mejores condiciones de pago, todo lo cual se realizará en licitación firmada entre las partes y labrándose el acta respectiva, obligándose a cumplir lo resuelto de acuerdo a derecho. No habiendo interés en su adquisición por ninguno de los socios, se procederá a la liquidación de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimaprimera: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo fijado en la cláusula tercera con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación se incorporarán a ella con los mismos derechos que tenía el socio premuerto o incapacitado; en caso que no pudiesen reemplazarlo en las tareas fijadas en este contrato, deberá hacerse sustituir por una persona idónea, siendo por cuenta de los herederos la remuneración que hubiera de abonársele. — Décimasegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, según los casos, sea sobre la interpretación de este contrato a la fecha de disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador formado por tres personas nombradas una por cada uno de los socios, dentro del término de quince días de producido el conflicto, designando dichos árbitros, en caso de discordia, un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimatercera: Los socios que representan mayoría de capital podrán incorporar a la Sociedad a terceras personas, conviniéndose oportunamente las condiciones de su ingreso, todo lo cual deberá hacerse constar en el libro de actas. — Décimacuarta: Para cualquier acción a que diere lugar el presente contrato, las partes renuncian expresamente al fuero federal, en caso de corresponderles, y se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en cada uno de los arriba indicados. — Bajo las estipulaciones contenidas en las catorce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes y con arreglo a derecho, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, ante mí y los testigos del acto, don Francisco Toral y Ricardo Antolín, vecinos, mayores de edad, de todo lo que doy fe. — Zelaznik. — Buraczek. — I. Bircz. — Testigo: Toral. — Tgo.: R. Antolín. — Está mi sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y dos del Registro número veinticinco, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Zebutex" Soc. de Responsabilidad Ltda., expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación, números: un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos once: un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos trece: un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos quince, y el presente, un millón setecientos veintiún mil cuatrocientos diecisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Zebutex. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 1 dic.-Nº 3.926-v. 6 dic.

J. GARCIA PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jesús García Paz, casado, español, Jesús Eduardo García Rey, casado, argentino y José García Paz, casado, [illegible] todos mayores de edad y domiciliados en Sarmiento 739, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de sombrerería, camisería y demás artículos para hombre, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales [illegible] cieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º) La sociedad girará bajo la denominación de "J. GARCIA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Sarmiento 739. — 3º) El capital social se fija en la suma de 100.000 pesos dividido en 100 cuotas de 1.000 pesos cada una, suscriptas por los socios: El Sr. Jesús García Paz 80 cuotas que representan $ 80.000.— El Sr. Jesús Eduardo García Rey 15 cuotas que representan $ 15.000.— y el Sr. José García Paz, 5 cuotas que representan $ 5.000.— el Capital social está constituído por las mercaderías que son su respectiva valua-

ción figura en el inventario que por separado firman los otorgantes. — La sociedad se hace cargo del activo en mercaderías y del pasivo del Negocio del Sr. Jesús García Paz, conforme al balance de fecha 31 de agosto de 1948, suscripto por los otorgantes y con la exclusión de los bienes que se refiere la cláusula 13ª. — 4º) Será Gerente el socio Jesús García Paz a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, así también como el uso de la firma social que no podrá comprometer en garantías o fianzas a terceros ni en operaciones gratuitas y/o ajenos a la sociedad. En caso de ausencia o imposibilidad de actuar del Gerente antes designado, ejercerán dicha función los otros dos socios conjuntamente. 5º) Los socios deberán prestar sus servicios exclusivamente a la sociedad. El socio Jesús García Paz, podrá seguir atendiendo sus actuales actividades ajenas al negocio objeto de la sociedad, así como dedicarse a otros negocios por cuenta propia, siempre que no sean de los que constituyen el objeto de la sociedad. Los socios no gozarán de remuneración especial por sus tareas, pero, podrán fijarse remuneraciones con imputación a gastos generales que podrán ser modificadas o suprimidas según lo aconsejen las circunstancias en cada caso. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría conforme a la cláusula 10º). 6º) Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1 de septiembre de 1948. — 7º) Anualmente el día 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — El balance será sometido a los socios para su aprobación dentro de los 60 de vencido el ejercicio. — 8º) Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán así: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente entre los socios en la siguiente proporción: el Sr. Jesús García Paz, el 60%; el Sr. Jesús Eduardo García Rey el 25% y el Sr. José García Paz el 15%. — c) Las utilidades serán acreditadas dentro los treinta días de aprobado el ejercicio; d) Las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — 9º) Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin expresa autorización de los socios restantes, en la proporción prevista por la ley. — Acordado el retiro de uno de los socios, los restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona para adquirir para sí mismo o para la sociedad la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su partición el importe de su parte proporcional de capital y utilidades de acuerdo al último balance practicado y aprobado, cualquiera sea la fecha de su retiro; dicho importe se le abonará en cuatro cuotas semestrales sin interés. — 10º) Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos computados en la forma señalada por el art. 19 de la ley Nº 11.645. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, a excepción del socio administrador, se procederá en la forma indicada en la cláusula 9ª para el caso de retiro. Cuando se trate del socio administrador, la Sociedad continuará su giro con un representante del mismo o de sus herederos, según sea el caso, que tendrá iguales derechos, deberes y funciones que el causante. — 12º) En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 7). Será liquidador el Gerente. — 13º) Todas las instalaciones, muebles y útiles existentes en el local, así como la Caja Registradora, Caja de Hierro, escritorios, artefactos, aparatos de vidriera y demás existentes en el negocio y que no figuran en el inventario, así como el derecho a la locación del local, son propiedad exclusiva del señor Jesús García Paz, quien las cede a la Sociedad en locación, mediante un alquiler de $ 200 mensuales. Estos efectos deberán ser devueltos en buen estado de conservación, salvo los deterioros naturales derivados del buen uso y cuidado. — 14º) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y/o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán un tercero, para que actúe sólo en caso de empate. — El socio que intimado no designare arbitrador y/o suscribiera el respectivo compromiso arbitral abonará al otro socio una multa de dos mil pesos m|n. — De conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a un día del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Jesús García Paz. — José García. — Jesús Eduardo García Rey. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 1º dic.-Nº 3.939-v. 6 dic.

ALICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Quirno Costa y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince días de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, se reúnen los Señores Antonio Héctor Demarco; Genaro Alice; Romeo Raúl Zabaleta; Alberto Ricardo Donadio y Carlos Rodríguez Redondas, todos fijan su domicilio en la calle Frías doscientos sesentitrés, y expresan: A) Que son los únicos socios de la firma que gira en plaza bajo el rubro de "ALICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil doscientos sesentiséis, folio cincuentinueve, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Que de mutuo y común acuerdo, los Señores Antonio H. Demarco, titular de mil doscientas cuotas, equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional de capital; Carlos Rodríguez Redondas, titular de doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional y Alberto Ricardo Donadio titular de doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional, han resuelto cederlas, venderlas y transferirlas libres de todo gravamen, y por partes iguales, a sus consocios Señores Genaro Alice y Romeo Raúl Zabaleta. — C) El precio de la transferencia se conviene en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que los Señores Alice y Zabaleta abonan en la siguiente forma: al Sr. Demarco ciento veinte mil pesos moneda nacional, en seis pagarés con vencimientos escalonados cada treinta días, a partir de la fecha, los cinco primeros documentos de diez mil pesos moneda nacional y el último de setenta mil pesos moneda nacional, todos los cuales son repuestos por separado; a cada uno de los Señores Donadio y Rodríguez Redondas, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, cuya forma de pago la convendrán entre ellos por separado. — D) Se efectuará un balance al treinta de octubre y las utilidades que correspondan a cada uno de los Señores Demarco, Donadio y Rodríguez Redondas, les serán pagadas por la Sociedad en la forma y términos a convenirse. — E) Liquidadas las operaciones a que se refieren los capítulos anteriores, los socios declaran que no tienen ninguna otra reclamación que efectuarse recíprocamente. — F) En virtud de la transferencia de cuotas que se efectúa por este acto, se ratifican y/o modifican las cláusulas del contrato social, en la siguiente forma: Socios: Genaro Alice y Romeo Raúl Zabaleta. Artículos Primero, Segundo y Tercero: Se ratifican. Artículo Cuarto: (Deberá leerse en la siguiente forma): El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: por el Sr. Alice mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional y por el Sr. Zabaleta mil cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: (Se modifica): La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en el sentido más amplio, legal y administrativo, estará a cargo de dos Gerentes, quienes podrán actuar separada, alternativa y/o indistintamente. A los efectos del cumplimiento de sus funciones, podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero socio o no de la firma. — Artículo Sexto: (Se modifica): Se designa Gerentes a los Señores Alice y Zabaleta. La firma de cualquiera de ellos será suficiente para obligar a la Sociedad, debiendo suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. La Sociedad, salvo acuerdo en contrario de los socios, sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. — Artículos Séptimo y Octavo: Se ratifican. — Artículo Noveno: (Se modifica): Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijen a los socios gerentes y apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones que los socios Gerentes resuelvan acordar a los empleados. d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales entre los socios, es decir el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Artículos Décimo y Décimo Primero: Se ratifican. — Artículo Décimo Segundo: (Se modifica): Los Gerentes designados podrán intervenir y dedicarse a otras actividades y negocios, aún siendo similares o en competencia a los de ésta Sociedad. — Arts. Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto y Décimo Sexto: Se ratifican. Este convenio se extiende en un único ejemplar, en dos sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del ochocientos setentiséis mil doscientos treintiséis, al presente número ochocientos setentiséis mil doscientos treintiséis -II-, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 1º dic.-Nº 3.897-v. 6 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que por escritura privada de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la Sociedad LA BLANQUEADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital social a la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 1 dic.-Nº 3.894-v. 6 dic.

BENGUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Ricardo León (Richard Leo) Benford, norteamericano, de 26 años de edad, casado con doña Cecilia (Ce Ile) Teirlink domiciliado en la calle Madero Nº 1314, Vicente López y don Aarón Gutenberg, ruso, de 58 años de edad, casado con doña Matilde Perselay, domiciliado en la calle Céspedes Nº 3329, Capital Federal, ambos capaces y hábiles resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes estipulaciones. — Primero: Entre los señores Ricardo L. Benford y Aarón Gutenberg, queda constituída una sociedad comercial, la que girará bajo el rubro de "BENGUT - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Céspedes Nº 3329, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales y/o agencias. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un taller de fundición de vidrio y anexos; fabricación y grabación de espejos, vidrios y cristales; artículos de vidrio para bazar y afines: compra-venta de los mismos; comisiones y consignaciones, importación y exportación. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo ser prorrogada por otro término igual. — Al cumplir dos años de existencia la sociedad, cualquier socio podrá solicitar su separación, debiendo notificar dicha decisión a su consocio, con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado. — El otro consocio, podrá optar dentro de los treinta días de recibido la notificación, entre adjudicarse el haber del socio saliente o por la liquidación anticipada de la sociedad. — Para el primer caso, al socio que se retira, le será abonado su aporte y demás haberes que le correspondieren en el patrimonio social, conforme a los valores de balance, en tres cuotas anuales sucesivas e iguales, sin interés y sin ningún importe por valor de llave o por concepto análogo. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una de igual moneda, suscritas e integradas en su totalidad en la siguiente forma y proporción: a) Don Ricardo León Benford, suscribe e integra en efectivo, veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean Veinte mil pesos m|n. — b) Don Aarón Gutenberg, suscribe e integra, diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean Diez mil pesos moneda nacional, los que están representados por maquinarias, útiles, herramientas y mercaderías, conforme a un inventario y balance que ambos socios suscriben de conformidad. Quinto: La administración y dirección de la sociedad, la ejercerá, don Ricardo León Benford, quien queda designado en carácter de Gerente Administrativo. El socio señor Aarón Gutenberg, queda designado en carácter de Gerente Técnico y a su cargo estará todo lo relativo al trabajo de la sociedad en la dirección del taller y del personal. — El Gerente Administrativo, representará y obligará a la sociedad en todos los actos emergentes de su funcionamiento, suscribiendo todos los documentos públicos o privados, con su firma personal precedida de la del rubro social "Bengut - S. R. L.", ya sea manuscrita o mediante sello. — En consecuencia, podrá gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones públicas o privadas: realizar todas las operaciones bancarias con entidades privadas y/u oficiales, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Instituto para la Promoción del intercambio o entidad que en el futuro se creare o los sustituya. — Podrá adquirir para la sociedad toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o semovientes; derechos, títulos y acciones; gravarlos con derecho real y extinguir los mismos, venderlos, en la forma, modo, precio que estime conveniente. — Podrá conferir poderes generales de administración o judiciales y revocarlos total o parcialmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o mediante representación especial; cobrar y percibir otorgando los recibos y cartas de pago correspondientes; solicitar préstamos con o sin garantía, real, efectuar descuentos bancarios; registrar marcas y enseñas de productos propios o adquiridos de terceros. — En general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los intereses y objetivos de la sociedad, de modo que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Expresamente queda establecido que ninguno de los socios podrá comprometer el patrimonio social o el crédito de la misma en negociaciones ajenas a la misma, en provecho propio o en garantía a favor de terceros. — Los socios se obligan a prestar todo su actividad a las tareas sociales, y solamente por excepción podrán dedicarse a otros negocios previa conformidad y siempre que no perjudique a los intereses sociales. — De común acuerdo, los señores Gerente Administrativo y Gerente Técnico, retirarán una suma mensual en carácter de sueldos que se computará a gastos generales. — Sexto: Cada treinta y uno de Octubre, ambos Gerentes, formarán el balance e inventario general de la sociedad, conforme a las instrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y las normas y costumbres de negocios similares. — De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta un máximo del diez por ciento de capital; los Gerentes podrán constituir las demás reservas que estimen prudentes para afrontar los eventos comerciales y los de previsión social. — Las utilidades netas se dividirán en proporción a los aportes de capital, en la misma forma incidirán las pérdidas si las hubiere. — Cuando un ejercicio, diere una pérdida de un treinta por ciento de capital, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad. Habrá un plazo de sesenta días para la confección del balance y quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de puesto en conocimiento fehaciente, no fuere observado. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará conforme lo establecen los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645, dejándose constancia en un libro de actas. — Cada cuota de capital integrada se computará como un voto, siendo suficiente la mayoría del capital para aprobar balances, nombrar o remover gerentes, designar o revocar nombramientos de apoderados administrativos y judiciales, cesión de cuotas entre socios, siendo necesario la unanimidad de votos, para prorrogar la du-

ración de la sociedad, ampliar el capital, cambiar de objeto, transferencia o cesión de cuotas a terceros, ingresos de nuevos socios y asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades. — Octavo: Queda expresamente convenido que el socio señor Aarón Gutenberg, se compromete a igualar su capital con el aportado por el socio señor R. L. Benford, en un término máximo de cuatro años. — Noveno: Si se produjere el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus representantes, herederos o interesados, podrán optar entre seguir en la sociedad con la conformidad del otro socio o retirarse de la misma, en las condiciones especificadas en el artículo tercero in-fine. — Décimo: Producida la liquidación de la sociedad, por los motivos expuestos en los artículos tercero, sexto y noveno, sus liquidadores serán los Gerentes Administrativos y Técnicos, con las facultades insertas en el presente y las especiales que el código de comercio establece para la liquidación; con excepción del caso de fallecimiento, incapacidad total o interdicción que el liquidador, será el Gerente sobreviviente o capaz con intervención de un representante del socio pre-muerto o interdicto, al sólo efecto de la custodia del patrimonio que pueda corresponder a ese socio. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia social o durante su liquidación, las partes convienen en la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier fuero en razón de domicilio o nacionalidad. — En prueba de conformidad y comprometiéndose al fiel cumplimiento, se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. E|líneas: venderlos. — Vale. — Richard L. Benford. — A. Gutenberg.''

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.931-v.6 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el escribano Don Saúl Copquin con fecha dos de Noviembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad CURTIEMBRE Y CHAROLERIA BRUÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma su contrato social en la cláusula quinta, en el sentido de que se acepta la renuncia de gerente de Doña María Donata De Biasi, quedando los demás términos de la misma en la misma manera.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.935-v.6 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado número cuatro, de esta Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que los Señores Emilio Julio Felmé y Jorge o Jorge Alberto Bertani, han cedido a la ''Sociedad Laboratorios Pierre Bardin, Sociedad Anónima Comercial'', la cuota de capital de cien pesos moneda nacional, que a cada uno de ellos les corresponde en la Sociedad ''LABORATORIOS PHARMAKON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.934-v.6 dic.

MOLINA, LAINZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Folio 192. Primer Testimonio: Escritura número setenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y presente los testigos que se nombrarán y firmarán, comparecen los señores don Héctor Manuel Lainz, de cuarenta y siete años, don Gabriel Molina, de cincuenta y nueve años: don Teófilo Latorre, de cuarenta y ocho años: domiciliados en esta Ciudad: don Carlos Pinciroli, de cuarenta y dos años: don Benito Arnedo, de cuarenta y tres años: don Domingo Pinciroli, de cuarenta años, vecinos de la Ciudad de Nueve de Julio, de la Provincia de Buenos: don Adolfo Héctor Jorge, de cuarenta años: don Constantino Florio, de cuarenta y tres años: vecinos de la Ciudad de Chivilcoy de la citada Provincia: y don Arnaldo Isidoro Bettoli, de cuarenta años, vecino de la Ciudad de Chacabuco de dicha Provincia; todos de nacionalidad argentina, excepto los señores Molina, Latorre y Arnedo, que son españoles; todos de mi conocimiento personal, doy fe, como que exponen: Que son únicos componentes de le entidad comercial que gira en esta Ciudad, con la denominación :"Molina, Lainz y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sobre tal contrato que será transcripto en lo pertinente, han resuelto admitir como socios a los señores don Ramón Angel Jerez, de treinta y ocho años, vecino de esta Ciudad; don Carlos Pardo, de cuarenta y seis años, vecino de la Ciudad de Chacabuco; don Gilberto Martiniano Bettoli, de treinta y nueve años, vecino de la Ciudad de Nueve le Julio; don Pedro Elizier Devida, de treinta y nueve años: y don Mariano Arranz, de treinta y siete años, vecino como el anterior de la Ciudad de Chivilcoy, todos de la Provincia de Buenos Aires, y casados como los nueve primeros comparecientes, argentinos, excepto el señor Arranz, que es español, de mi conocimiento personal, doy fe, como que los catorce nombrados dicen: Que actualizan, en virtud del ingreso de nuevos socios, el contrato social, aumentando el capital y modificando algunos artículos del mismo, lo que sintetizan así: Aumento del capital de Setecientos cincuenta mil pesos a Un Millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal: fijación del plazo de duración de este contrato, en cincuenta años a contar desde la fecha: nueva determinación del aporte del capital actual y de distribución de ganancias y pérdidas, quedando modificados los artículos Primero; Segundo; Tercero; Cuarto; suprimiendo el Quinto; Sexto; Séptimo; Octavo y Noveno, en forma que surgirá de la transcripción de lo pertinente, todo lo que expresamente aceptan los nuevos socios que están presentes. En tal virtud el contrato quedará modificado con efecto retroactivo al primero de los corrientes, en la forma siguiente: Primero: La Sociedad que gira en esta plaza con la denominación: "Molina, Lainz y Compañía", continuará su vida por el plazo de cincuenta años a contar desde la fecha, con el carácter de responsabilidad limitada. — Segundo: El objeto social principal consiste en la explotación y comercialización en toda forma, modo y condición, de todo negocio en el ramo de tienda, ropería, zapatería, y anexos, por mayor y o menor. Para cumplir tal finalidad la Sociedad podrá adquirir, modificar, transformar, transferir y extinguir derechos reales y personales, sobre toda clase de bienes, especialmente inmuebles, pudiendo comprarlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos, prendarlos y celebrar todos los hechos, actos y contratos no prohibidos a las entidades de su tipo jurídico. Operar en toda forma, condición y modo con Bancos, especialmente con el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y cualesquier otro oficial y o particular, realizando sin limitación alguna las operaciones bancarias, comerciales y civiles que convengan, con sujeción a las cartas orgánicas, estatutos y reglamentos vigentes, de cada una de esas instituciones. Otorgar y conferir mandatos especiales y o generales, y firmar toda clase de instrumentos privados y o públicos y escrituras públicas, cualesquiera sea su objeto. — Tercero: El domicilio real continuará en esta Capital Federal, así como el asiento principal y podrán crearse más sucursales en el interior del país, sin perjuicio de las existentes en las Ciudades de Nueve de Julio, Chivilcoy y Chacabuco de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social actual es de Un Millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas ochenta cuotas de cinco mil pesos cada una y con derecho a un voto, respectivamente. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, y representado por el valor de los muebles, mercaderías, créditos, efectos y derechos que surgen del balance que los comparecientes declaran conocer y aceptar por haberse confeccionado con acuerdo unánime, y de cuyas cuotas de capital resultan los aportes en la forma siguiente: Señor Lainz, sesenta y tres cuotas: trescientos quince mil pesos; señor Latorre, cincuenta y seis cuotas: doscientos ochenta mil pesos; señor Carlos Pinciroli, cincuenta y cuatro cuotas: doscientos setenta mil pesos; señor Molina, cuarenta cuotas: doscientos mil pesos; señor Jorge, dieciseis cuotas: ochenta mil pesos; señor Florio, doce cuotas: sesenta mil pesos; señores Arnaldo Isidoro Bettoli y Arnedo, diez cuotas cada uno, o sea cincuenta mil pesos: formando un total de cien mil pesos; señor Domingo Pinciroli, siete cuotas: treinta y cinco mil pesos; señores Pardo y Gilberto Martiniano Bettoli, tres cuotas cada uno: o sea quince mil pesos, formando un total de treinta mil pesos; y señores Jerez, Devida y Arranz, dos cuotas cada uno: o sea diez mil pesos: formando un total de treinta mil pesos; todo en moneda nacional de curso legal. — Quinto: Quedan confirmados como Gerentes los señores Lainz, Molina, Latorre y Carlos Pinciroli, quienes podrán usar la firma social en forma separada, alternativa e indistinta, en todo lo relativo a actos de administración y de disposición de bienes, con la amplitud de facultades establecidas por el artículo dieciseis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio y los concordantes y aclaratorios y los pertinentes de los códigos procesales de las jurisdicciones donde deban actuar, todos los que dan aquí por reproducidos. — Sexto: En todo lo no previsto por la ley especial, toda resolución sobre designación de gerentes nuevos, su remoción, y la de los actuales, la aprobación de balances, y procedimiento para su confección y otras operaciones de contabilidad y exclusión de uno o más socios, deberá tomarse mediante el voto de las tres cuartas partes del capital. — Séptimo: Anualmente y en la fecha que se fije deberá practicarse balance general, previo inventario y otras operaciones de contabilidad, que se resuelvan efectuar. — Octavo: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio económico, previa reserva hasta el máximo legal y deducción como gasto general de un interés del cinco por ciento anual sobre el capital: se distribuirá y pagará en la proporción porcentual siguiente: señor Lainz, diecisiete: señor Latorre, quince: señores Molina y Carlos Pinciroli, trece a cada uno; señor Jorge, ocho y medio: señor Florio, siete: señor Isidoro Bettoli, seis: señores Domingo Pinciroli y Arnedo, cinco a cada uno; señor Jerez, dos y medio: y señores Pardo, Gilberto Martiniano Bettoli, Devida y Arranz, dos a cada uno: lo que forma el cien por ciento. A los depósitos en cuenta particular se liquidará y pagará un interés del seis por ciento anual. — Noveno: Sin perjuicio del plazo antes fijado cualquier socio podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos tres años desde la fecha previo aviso en forma auténtica a los otros socios con seis meses de anticipación, debidamente aceptada por el voto de la mayoría simple del capital restante. — Décimo: Para el caso de retiro o fallecimiento de cualquiera de los socios, éste o quien sus derechos represente, percibirá su capital y utilidades que resulten del balance que se practique al finalizar el ejercicio económico corriente en esa fecha, al plazo de seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses de la fecha de aprobación de tal balance, en pagarés de cuotas iguales, librados por la sociedad sin garantía especial, con más un interés del seis por ciento anual. Y los comparecientes agregan: Que en los diez artículos que preceden dejan actualizado el contrato social de la Sociedad "MOLINA, LAINZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué constituída originariamente con tal carácter el doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y ampliado su capital y en consecuencia los aportes, y modificado el artículo sexto sobre uso de la firma social, el nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, según escrituras números cuatrocientos sesenta y cinco, trescientos setenta y seis, autorizadas a los folios mil doscientos sesenta y cuatro y ochocientos cuarenta y cinco vuelto de los protocolos, de este Registro, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con los números novecientos cuarenta y cinco y doscientos setenta y dos, folios doscientos setenta y cinco y setenta y siete, libros seis y diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de los años de otorgamiento, respectivamente. Leída que les es, los comparecientes ratifican el texto ante los testigos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como que todos son invitados a firmar como expresión de plena conformidad, y se disponen a verificarlo simultáneamente ante mí, siendo los testigos el doctor Raúl A. Ortega, y don Ricardo Chemes. — H. M. Lainz. — Gabriel Molina. — Teófilo Latorre. — Carlos Pinciroli. — Benito Arnedo. — D. Pinciroli. — Adolfo Jorge. — Constantino Florio. — A. Bettoli. — Ramón A. Jerez. — Carlos Pardo. — G. Bettoli. — Pedro E. Devida. — Mariano Arranz. — R. Chemes. — Raúl A. Ortega. — Hay un sello. Ante mí: Francisco Vaquer. — Concuerda: con la escritura matriz autorizada por mi en el Registro doscientos cuarenta y ocho, doy fe. Para la sociedad: "Molina, Lainz y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellados de un peso con cincuenta cada uno, numerados correlativamente desde el de un millón trescientos cuarenta y un mil ciento sesenta y seis al un millón trescientos cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve inclusives, que sello y firma en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Honorarios $ 6.997.50 m/n. Hay un sello. — Francisco Vaquer''. Enmendado: Domingo, derechos, señores, alguna, siete, bienes, mayor, once, s/raspado: todo en moneda nacional, Registro. E|líneas: mil. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. Luis H. Díaz, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.924-v.6 dic.

ARIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, D. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre de 1948, entre Ergasto Alberto Villamil, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Canale 1252, Adrogué, F. C. Sud y Santiago Benito Alfaro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en French 721, Bánfield, F. C. Sud, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de ARIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 643, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra-venta, fraccionamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, su negociación en el país y/o fuera de él; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y/o extranjeros. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y todos los actos previstos en los artículos 782, 1.884 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá realizar también operaciones de toda clase con los Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales, municipales o particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La So-

ciedad durará un año a partir de la fecha. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año, si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de 50 años. — Cuarta: El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—), formado por 1.000 cuotas de $ 100,— cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Ergasto Alberto Villamil, 600 cuotas o sean $ 60.000.— y Santiago Benito Alfaro, 400 cuotas o sean $ 40.000.—. De este capital cada socio integra el 50 % en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula 2ª. Harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, debiendo estarse en ellos a lo dispuesto por la Ley 11.645. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, el día 31 de Octubre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos legales se incorporarán a la sociedad, debiendo designar un solo representante ante la misma. Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse al vencimiento de cada período previsto en la cláusula 3ª de este contrato. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 30 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas al contado o en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés de 6 % anual, o en cualquier plazo menor a su voluntad por pagos de cualquier importe. — Décima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los presentes ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Designar Gerentes a ambos socios los que actuarán y harán uso de la firma social separada, indistinta y|o alternativamente, quedando el Señor Ergasto Alberto Villamil expresamente autorizado, a los efectos del artículo 14 de la Ley 11.645, para atender otros negocios de cualquier ramo que ellos sean; b) Autorizar al Señor Eduardo Aníbal Daly para que realice ante quienes corresponda y con las más amplias facultades, todas las gestiones derivadas de este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la sociedad. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Ergasto Alberto Villamil — Santiago Benito Alfaro.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.938-v.6 dic

"TEXTIL VHIK"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Jonas Vaineras, domiciliado Acevedo Nº 458, departamento 2; Jaime Lázaro Vaineras, domiciliado Zamudio Nº 1365 e Israel Kusneras, domiciliado Velazco 285, todos casados, lituanos, mayores de edad, en su carácter de integrantes y únicos socios de la Sociedad Colectiva que giraba en plaza hasta la fecha bajo el rubro "Vaineras Hermanos, Kusneras y Compañía", con domicilio en la calle Canning Nº 437 que se regía por el contrato de fecha 21 de Noviembre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Diciembre de 1942 bajo el Nº 371, al Folio 1 del Libro 230 de Contratos Públicos, con su modificación de fecha 16 de Enero de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 43 al Folio 24 del Libro 230 de Contratos Públicos con fecha 15 de Febrero de 1943, y la última modificación de fecha 16 de Octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.258 al Folio 372 del Libro cincuenta y uno (51) de Contratos Privados con fecha 15 de Noviembre de 1948, y los señores Samuel Kaplán y Rubén Kaplán, ambos casados, polacos, mayores de edad, domiciliados en la calle Rosales 129 de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Bajo el rubro de la razón social "TEXTIL VHIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 675.000 m|n.), queda establecida una sociedad de Responsabilidad Limitada entre los contratantes con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1948, conforme a las cláusulas que siguen. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, importación y exportación de tejidos en general. Financiaciones, comisiones y representaciones en el ramo de tejidos y cuantas operaciones comerciales lícitas consideren conveniente realizar dentro de este comercio. La sociedad podrá adquirir inmuebles, enajenarlos o hipotecarlos dentro de sus transacciones comerciales. — Tercero: La sede legal de la sociedad, su administración y Local de compras y ventas se fija en la calle Cánning 437 primer piso, y la fábrica en la calle Rosales 129 de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiar de lugar si así lo convienen los contratantes y establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el Exterior. — Cuarto: La duración del presente contrato será por cincuenta años. Transcurridos dos años desde la fecha de este convenio cualquiera de los socios podrá optar por su retiro o transferencia de sus cuotas de acuerdo a la Ley 11.645. En caso de que un socio deseara retirarse deberá preavisar con tres meses de anticipación por medio indubitable a los demás socios. El retiro de un socio sólo se podrá hacer efectivo después de los quince días de la aprobación del último balance. — Quinto: El capital social es de Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional c|l. ($ 675.000.— m|n. c|l.), suscripto e integrado por seiscientos setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una por los socios en la siguiente proporción y forma: Los señores Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras e Israel Kusneras aportan ciento cincuenta cuotas cada uno, o sea, entre los tres, Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000) integrado por la suma de cuatrocientos once mil seiscientos sesenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 411.661,64 m|n.) que les corresponde en concepto de capital por partes iguales en la sociedad colectiva "Vaineras Hermanos, Kusneras y Compañía" cuyo activo y pasivo representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y créditos de acuerdo al inventario respectivo firmado por todas las partes, quedó transferido íntegramente a la nueva sociedad que se forma por el presente contrato de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley 11.867 y de cuyas actividades se hacen cargo y proseguirán con las mismas, y, además la suma de Treinta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos con treinta y seis centavos moneda nacional (pesos 38.338,36 m|n.), que también por partes iguales aportan en efectivo. El señor Samuel Kaplán aporta ciento cincuenta cuotas, o sea, la suma de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), de cuyo importe sesenta y dos mil seiscientos uno con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 62.601,73 m|n.), integra en maquinarias, accesorios, herramientas, muebles y útiles de acuerdo al inventario que firman las partes de común acuerdo por separado y Ochenta y siete mil trescientos noventa y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 87.398,27) en efectivo. El señor Rubén Kaplán aporta setenta y cinco cuotas, o sea, Setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000), integrado por sesenta y cinco mil pesos en efectivo ($ 65.000) y diez mil pesos ($ 10.000), valor que se atribuye al automóvil marca "Ford" modelo 1938 Nº 18 F. 45095899 tipo sedan. — Sexta: Anualmente, el 31 de Agosto finalizará el ejercicio comercial, practicándose un inventario general y balance de ganancias y pérdidas. Las utilidades o pérdidas habidas se repartirán entre los socios por partes iguales, no obstante la diferencia de aportes existentes. Igualmente se deberá deducir de la ganancia un 5 % para formar el fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 11.645. — Séptimo: Las partes convienen que los inventarios de los bienes aportados por la extinguida sociedad "Vaineras Hermanos, Kusneras y Compañía" y de los señores Samuel Kaplán y Rubén Kaplán, se conservarán por separado durante toda la existencia de la sociedad y en caso de disolución, se deja establecido expresamente que los señores Vaineras y Kusneras tendrán preferencia para recuperar al precio del costo que resulta del inventario respectivo al día de la fecha del presente contrato los bienes mencionados; como también los señores Samuel Kaplán y Rubén Kaplán, en las mismas condiciones a su vez, recuperarán las maquinarias y útiles de acuerdo a lo que se establece en la cláusula quinta. Los señores Vaineras y Kusneras conservarán todos sus derechos que se reservan expresamente por este contrato sobre la locación del local de la calle Cánning 437, que en caso de disolución deberá volver a poder de los mismos. En las mismas condiciones los señores Samuel Kaplán y Rubén Kaplán se reservan sus derechos sobre la locación de los galpones que ocupa la fábrica en la calle Rosales 129 de la Localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Los muebles y útiles y las maquinarias y demás bienes que aportan los socios, en caso de disolución, volverán a sus respectivas firmas comerciales de acuerdo a su origen y a los precios por los cuales fueron aportados a la sociedad. Igualmente conservarán el privilegio de adquirirlos en cualquier momento por el precio aportado si la sociedad resuelve de común acuerdo entre todos los componentes su venta. — Octavo: La dirección, administración y el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios indistintamente y cualesquiera de ellos obligará con su firma individual puesta bajo un sello de goma "Textil Vhik Sociedad De Responsabilidad Limitada", los intereses sociales. Todos los socios usarán el título de gerente, y les queda prohibido usar de la firma social en la forma indicada en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho propio o como garantías de terceros. La sociedad representada en la forma expresada podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales o particulares, como asimismo adquirir dentro del giro comercial bienes inmuebles, venderlos o gravarlos con derecho de hipoteca, estableciendo los plazos y formas de pago de la operación, permutarlos y realizar toda clase de actos de comercio dentro del giro normal prevista en la cláusula segunda del presente contrato. — Noveno: Se conviene expresamente que durante los tres primeros años los señores Samuel Kaplán y Rubén Kaplán deberán dedicarse exclusivamente a atender los intereses sociales, no pudiendo tener ninguna otra actividad fuera del trabajo que se conviene que esté a cargo de los mismos. Los señores Jonas Vaineras, Jaime Lázaro Vaineras e Israel Kusneras, no podrán instalar en el curso de los primeros tres años, fábricas de tejeduría ni negocio de casimires y forros, pero sí podrán dedicarse a otras actividades e instalar negocios, como así dirigir y atender los que tengan actualmente fuera del que en este acto constituyen. Se deja establecido que el señor Samuel Kaplán, tendrá a su cargo la dirección técnica y cuidado de la Fábrica de tejidos. — Décimo: Se conviene que todos los acuerdos y resoluciones que adopten los socios y no previstos en este contrato, serán asentados en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. Los gerentes gozarán de un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m|n.) que se cargará en gastos generales; este sueldo podrá ser modificado de común acuerdo previa acta que se labrará a tal fin en el libro premencionado. — Undécimo: Cada balance anual, si no es observado por cualquiera de los socios dentro del término de quince días a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. Las partes dejan expresamente establecido que este contrato tendrá efecto retroactivo al día 1º de Septiembre de 1948, desde cuya fecha operan en común y de acuerdo a las condiciones que surgen del presente convenio. — Duodécimo: Los socios podrán transferirse entre sí todo o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de los consocios para hacerlo. Toda transferencia de cuotas entre los socios deberá hacerse en proporciones iguales a favor de los socios adquirentes y en caso contrario la transferencia no será válida. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la sociedad o retirarse de ella; en el caso que decidan continuar podrán hacerlo previa conformidad de los socios restantes. En cualquier caso, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes, unificar su representación en la sociedad en una sola persona, pero los demás socios, con mayoría de votos, podrán pedir la sustitución o eliminar la participación del representante del socio fallecido o incapacitado, en la misma. En caso de eliminación del representante, los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, pagándole el importe de sus aportes, reservas y ganancias en seis cuotas bimestrales, o proceder a la liquidación total de la sociedad nombrando por absoluta mayoría, uno de los socios como liquidador. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte; dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dicte, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales. La designación de árbitros deberá recaer en comerciantes exclusivamente. — Décimo Quinto: Las partes convienen dejar establecido que cualquier interpretación del presente contrato y que no pueda ser resuelta en la forma indicada en el artículo anterior, deberá ser sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original que lleva los números: 1.061.367; 1.061.368, 1.061.369, 1.061.370 y 1.061.371 habilitados con su estampillado de Ley que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y las copias, habilitadas con su correspondiente estampilla de $ 1,40 cada uno los siguientes números: 1.061.372, 1.061.373, 1.061.374, 1.061.375 y 1.061.376 que queda en poder de los contratantes, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. Testado "a" no vale. — Enmendado "reservan" — "quinta" Vale. — J. Vaineras. — Rubén Kaplán. — Israel Kusneras. — Samuel Kaplán. Jaime Lázaro Vaineras. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1 dic.-Nº 3.917-v.6 dic.

ORGANIZACION CLEARING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.700. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Noviembre de mil novecientos

cuarenta y ocho, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, doña Lucía Paulina Guggenheim de Hersch, viuda de primeras nupcias con don Máximo Hersch, de nacionalidad francesa, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Anchorena número trescientos cincuenta y tres, de La Lucila, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Pablo Ascher, soltero, naturalizado argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Virrey del Pino número dos mil ciento dos, ambos comparecientes son de mi conocimiento, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año, queda constituída entre ambos comparecientes la Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "ORGANIZACION CLEARING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la casa de la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, piso segundo; pudiendo trasladarlo a cualquier otro, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Comisiones, importaciones, Exportaciones, Representaciones, Venta de Maquinarias y Materiales Industriales, como así también la explotación de cualquier otro negocio lícito, que de común acuerdo resuelvan emprender los socios y, en especial, la continuación de las actividades del negocio que sirve de base a esta Sociedad y que era de propiedad de la Sucesión de don Máximo Hersch, cuyo activo y pasivo se adjudicó a doña Lucía Paulina Guggenheim de Hersch, según se justificará al final, y del cual se hace cargo la presente Sociedad. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de Quince Años, con la salvedad, que transcurridos que sean cinco años de su vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, con un preaviso de seis meses a su consocio, en forma auténtica, debiendo en todo caso coincidir la liquidación con el fin del ejercicio anual. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran totalmente en muebles, útiles, instalaciones y créditos activos, y con la obligación que contrae la socia Guggenheim de Hersch, de aportar la suma de cuarenta mil pesos nacionales dentro del primer ejercicio anual, de acuerdo al inventario que suscriben por separado, del cual un ejemplar se anexa a esta escritura. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, con la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas en favor de terceros, pudiendo ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos uno del Código Civil, y en general todos aquellos para los cuales la Ley requiera poder especial. — Sexto: Los socios gerentes, podrán hacerse representar en la Sociedad y sustituir el carácter de tales, en terceros, con poderes que otorgarán en su oportunidad. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará el Balance general: el primero de ellos, en el año próximo hechas las reservas y amortizaciones legales, las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: el sesenta por ciento para el socio señor Pablo Ascher, y el cuarenta por ciento para la socia señora Lucía Paulina Guggenheim de Hersch. Las eventuales pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios en iguales proporciones. Practicado el balance general, será puesto de manifiesto ante los socios durante quince días; transcurrido dicho plazo, si el mismo no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — Octavo: Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma, ambos socios en forma conjunta. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo; el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable. — Décimo: Doña Lucía Paulina Guggenheim de Hersch, justifica ser adjudicataria del activo y pasivo de la "Organización Clearing", que transfiere a esta Sociedad y que era de propiedad de su esposo don Máximo Hersch, con el respectivo testimonio judicial que exhibe y copiado dice así: "Testimonio, Buenos Aires, Julio seis de mil novecientos cuarenta y ocho. Autos y vistos: A mérito de lo solicitado a fs. trescientos cincuenta y nueve y lo dictaminado por el Señor Asesor de Menores a fs. trescientos sesenta y uno vta., se aprueba en cuanto ha lugar por derecho la rendición de cuentas presentada en el citado escrito a fs. trescientos cincuenta y nueve. Autorízase a doña Lucía P. G. de Hersch para hacerse cargo del activo y pasivo de la "Organización Clearing", de acuerdo a las cifras y antecedentes que surgen del párrafo nueve de la pericia de fs. trescientos cuarenta y ocho, el cual quedará desvinculado del acervo hereditario. Dése testimonio previa citación del letrado interviniente Dr. Rosenfeld. Rep. la foja. Notifíquese por cédulas. S/r. "previa citación". Vale. — (fdo.) Raúl Lozada Echenique. Ante mí: A. Huarte". Es conforme con su original que corre agregado a fs. trescientos ochenta de los autos sucesorios de don Máximo Hersch que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil número cinco a cargo del Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría del Autorizante, expidiéndose el presente testimonio por resolución de S. S. en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho". Hay un sello". A. Huarte". Es Copia Fiel de su original que anexo a la presente escritura, doy fe. — Décimo Primero: Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial, y "El Noticioso", cuyos ejemplares y recibos se anexan a la presente, las partes justifican haber cumplido con los requisitos de la ley número once mil seiscientos ochenta y siete, declarando que no hubo oposición de terceros, para la transferencia del negocio de que se hizo mérito. — Asimismo, con el certificado producido ante el Registro de Créditos Prendarios de la Capital Federal, expedido con fecha ocho del corriente mes y año, que también se anexa a esta escritura, se justifica: que el negocio de que se hizo mérito que se transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto, así como sus mercaderías, se hallan libres de Prenda con registro, hasta las doce horas del día indicado. — Bajo Las Cláusulas Que anteceden, los contratantes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Lucía G. de Hersch. — P. Ascher. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: R. H. Aquilio. Hay un sello. Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Para la Sociedad "Organización Clearing, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley, de numeración correlativa, del: Un millón setecientos treinta y seis mil trescientos diez, al presente inclusive. Un millón setecientos treinta y seis mil trescientos doce, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e 1º dic.-Nº 3.927-v.6 dic

PAPAZIAN HERMANOS Y KEKLIKIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Papazian Hermanos y Keklikian, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Kevork Papazian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Serrano seiscientos sesenta y dos, por una parte, don Hatchik Papazian, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Serrano seiscientos sesenta, por otra parte, y don Abraham Keklikian, armenio, casado, domiciliado en la calle Suipacha novecientos quince, por otra parte, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PAPAZIAN HERMANOS Y KEKLIKIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Suipacha novecientos cuarenta y dos, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será de un mínimo de dos años, a contar del primero de octubre corriente. Después de ese lapso el socio interesado en separarse de la sociedad deberá notificar a los demás por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad será principalmente la compra, elaboración y venta de pieles finas, exportación, importación, industrialización, representaciones, operaciones inmobiliarias y negocios en general. La sociedad podrá además efectuar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles e inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamo, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones o bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos con o sin garantía hipotecaria o de otra naturaleza; c) Aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales; d) Firmar, girar, aceptar, endosar, permutar, descontar, avalar, letras, giros, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; e) Celebrar contratos de locación como locador o locatario. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: los señores Kevork Papazian y Hatchik Papazian, aportan doscientas noventa y ocho cuotas con un total de doscientos noventa y ocho mil pesos en partes iguales. Dichos aportes están totalmente integrados y consisten en mercaderías, instalaciones, saldos bancarios, efectivo, llave y deudores, según balance al treinta de septiembre último que los interesados firman por separado y que corresponde a la sociedad colectiva Papazian Hermanos, domiciliada en Suipacha novecientos cuarenta y dos, de esta Capital, que queda en dicha fecha totalmente disuelta y de la que la presente sociedad es continuadora con la plenitud de derechos y obligaciones. El señor Abraham Keklikian, aporta dos cuotas con un total de dos mil pesos en efectivo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Kevork Papazián y Abraham Keklikian, quienes lo harán conjuntamente y tendrán asimismo el cargo de gerentes, firmando con su nombre individual precedido por la denominación de la sociedad. El señor Kevork Papazian tendrá las más amplias facultades como gerente en la dirección y administración de los negocios sociales. — Sexta: El señor Abraham Keklikian tendrá a su cargo la administración en en general de la sociedad, tanto del negocio como del taller, en el sentido más amplio, pero no podrá comprometer a la firma en cuestiones de finanzas. Estará a su cargo la aperutra y el cierre del negocio y le dedicará integramente su atención, estándole prohibida toda otra actividad. En caso de que haga uso del derecho de retirarse a que se refiere la cláusula segunda, el señor Keklikian, tendrá derecho a las utilidades en proporción a la fecha de su retiro, pero no podrá reclamar, en ningún caso, indemnización de ninguna naturaleza. — Séptima: La sociedad no podrá conceder préstamos ni otorgar fianzas por cuestiones extrañas a sus actividades. — Octava: Los socios gerentes podrán retirar la suma de quinientos pesos por mes cada uno, que irá al rubro de Sueldos. El señor Abraham Keklikian podrá retirar además hasta doscientos pesos por mes que se cargará en su cuenta particular y a cuenta de utilidades. — Novena: Anualmente se practicará un balance general del ejercicio, correspondiendo a cada socio de las utilidades líquidas una proporción equivalente, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir la reserva legal, así como las reservas de carácter social y las que pudieran derivar de medidas oficiales, distribuyéndose las pérdidas únicamente entre los señores Kevork Papazian y Hatchik Papazian. — Décima: La aprobación del balance y en caso de liquidación, las bases para la misma y la partición así como las demás resoluciones de importancia se tomarán por mayoría de votos. Una cuota equivale a un voto. — Undécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de deliberar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, siendo su fallo inapelable. En prueba de absoluta conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. (Firmado): Kevork Papazian. — Hatchik Papazian. — A. Keklikian.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.908-v.6 dic.

CASA CALIFORNIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Jaime Liebling, domiciliado en la calle Díaz Vélez cinco mil doscientos cuarenta, por una parte; y, por la otra parte don Jacobo Mayerhoff, domiciliado en la calle Pío Bamba trescientos sesenta y seis, ambos de esta Capital, argentinos, casados y mayores de edad, como únicos componentes de Casa California, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y nueve, del Libro quinto de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada —y por haber expirado su plazo de duración el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete— convienen en renovar el referido contrato social, cuyas cláusulas leerán en lo sucesivo así: Primera: La Sociedad continuará ajustándose a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y denominándose "CASA CALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que son socios y componentes los suscriptos, y dedicada a la compra, venta y explotación de ramos generales, artículos de confección, modas y otros, y la importación y exportación de los mismos. — Segunda: La sede de la Sociedad queda establecida en esta Capital, calle Florida trescientos setenta y tres —o donde más adelante se estableciere— y podrán tener también sucursales en la Capital y en el exterior de la República. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años, contando desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete —a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales a los efectos del presente contrato— entendiéndose automáticamente renovada por sucesivos períodos de tres años, salvo que con una antelación no menor de seis meses al vencimiento de cada uno de dichos períodos, cualquiera de los socios no manifestare, por telegrama colacionado al otro socio, su determinación de disolver la Sociedad. — Cuarta: El capital social continuará siendo de cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas por los socios, por partes iguales. — Quinta: Ambos socios son gerentes y cada uno representa a la Sociedad ante terceros, incluso en juicio, con uso de la firma indistintamente, y con todo el poder de ordinaria y extraordinaria administración conforme a la ley. Sin embargo, para negocios y contratos que comprometan a la Sociedad por una suma superior a la de trescientos pesos moneda nacional serán necesarias las firmas conjuntas de ambos gerentes, como así también para la aceptación de pagarés y letras de cambio, y para operaciones financieras con los bancos, cualesquiera fuera su importe. — Sexta: Los gerentes deberán hacer preceder la firma con que suscriben, con la leyenda siguiente: "Casa Califor- (Sigue en un sello de m$n. 1.50, serie H, número 1.612.007). — (Viene del sello de m$n. 1.50, Serie H, Nº 1.612.006). nia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: A fin de cada ejercicio, los socios harán el balance de ley en base al criterio de la más cuidadosa prudencia. Cada ejercicio social terminará el treinta y uno de agosto de cada año. De las utilidades líquidas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para la constitución de la reserva legal del diez por ciento del capital. El remanente de utilidades, será distribuido entre los socios en proporción del cuarenta por ciento para el señor Liebling y del sesenta por ciento para el señor Mayerhoff; y en igual proporción: soportarán la pérdidas, si las hubiere. Ello no obstante, para el supuesto contemplado en la primera parte del artículo diez, como para todo otro

en que los socios pudieren convenir la venta de la Sociedad o de su fondo de comercio a un tercero, las utilidades líquidas resultantes de la liquidación o venta, según su caso, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de muerte de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio pre-muerto, pero éstos deberán hacerse representar por una sola persona. — Novena: En el caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad será disuelta. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, ésta será puesta en liquidación, y ambos socios serán liquidadores. Si los socios consideraren oportuno continuar el ejercicio por cuenta propia, tendrá lugar entre éllos una licitación, obteniendo la adjudicación el que ofrezca mayor suma. La licitación se efectuará mediante el intercambio de ofertas escritas en sobre cerrado y entregados simultáneamente a un escribano público. El saldo activo de la liquidación, después del abono de las eventuales deudas, pertenecerá a los socios en proporción de sus cuotas de capital social. — Undécima: El socio Liebling podrá ausentarse al interior o exterior del país cada vez que lo requiriesen sus negocios personales o privados, a los que podrá dedicarse sin limitación alguna. Y, al efecto, para el caso de ausencia, u otro impedimento cualquiera, dicho socio Liebling podrá continuar haciéndose representar por el señor Enrique José Alaluf en virtud del mandato que al efecto, se le ha otorgado y que las partes aquí ratifican y declaran subsistentes en todas sus partes; como así se le faculta al citado señor Alaluf para que en caso de su ausencia o impedimento, sustituya, a su vez, dicho mandato a un tercero, socio o no. — Duodécima: Sin perjuicio de lo estatuído en la cláusula séptima del presente contrato, y con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades, cada uno de los socios podrán retirar, mensualmente —de las utilidades líquidas y realizadas— hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondieren de acuerdo a las proporciones (Sigue en un sello de m$n. 1.50, serie H, Nº 1.612.008). — (Viene del sello m$n. 1.50, serie H, Nº 1.612.007). fijadas en la mencionada cláusula séptima. — Décimo Tercera: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios, sus herederos o causahabientes, relativa a la interpretación o ejecución del presente contrato, será sometido a un Tribunal Arbitral de árbitros amigables componedores, dos de los cuales serán designados uno por cada uno de los socios. El tercero lo nombrarán los socios de acuerdo, y en su defecto, los dos árbitros precitados. El laudo que pronunciare el Tribunal Arbitral será inapelable. — Décimo Cuarta: En los casos no previstos en el presente contrato, regirá la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y|o las disposiciones supletorias del Código de Comercio. Se extienden tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: uno para cada parte y el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: J. Liebling. — Jacobo Mayerhoff. — Entre líneas —de la República. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — S|t. y e|l. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1º dic.-Nº 3.911-v.6 dic.

"CASA LYON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Novizki, argentino, casado, domiciliado en V. Gómes 2988; Mordko Furman, polaco, viudo, domiciliado en Paso 231 y Luis Chejovski, argentino, soltero, domiciliado en Thames 326, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA LYON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta capital, calle Rivadavia 2387 o donde se traslade en adelante, pudiendo instalar agencias y sucursales. — Tercera: La Sociedad tendrá su objeto la explotación del ramo de confecciones para mujeres, pudiendo para tal fin, comprar, vender, importar y exportar tejidos y confecciones, al igual que asociarse y adquirir establecimientos comerciales e industriales afinentes al ramo. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del 15 de Octubre de 1948. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada dos ejercicios anuales, previo aviso por telegrama a los otros socios, con no menos de 90 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trata. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en 2.400 cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios totalmente en la siguiente proporción: Samuel Novizki: Mil cuotas, o sea cien mil pesos m|n.; Mordko Furman: Mil cuotas, o sea cien mil pesos m|n. y Luis Chejovski, cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos m|n. La integración de las cuotas suscriptas se realizarán en la siguiente forma: Samuel Noviski $ 80.000,00 m|l., en dinero efectivo y los restantes $ 20.000,00 m|l. con las utilidades que le correspondan en la sociedad; Mordko Furman $ 42.312.00 m|l. en mercaderías según inventario avalúo que los socios aceptan y firman por separado y $ 37.688,00 m|l. en dinero efectivo y los restantes $ 20.000.00 m|l. con las utilidades que le correspondan en la sociedad; Luis Chejovski $ 21.698,22 en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás bienes detallados en inventario avalúo que los socios aceptan y firman por separado $ 8.301,78 m|l. en dinero efectivo y los restantes $ 10.000.00 m|l. con las utilidades que le correspondan en la sociedad. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Furman y Chejovski en conjunto y de Novizki individualmente, todos los cuales tendrá el carácter de Gerentes, siendo los representantes legales de la sociedad. Tendrá el uso de la firma social en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos totalmente o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso el tipo de interés y la forma de pago: librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públi- Sigue en el sello de 0,10 etvs. Nº 708.327 H. Viene del sello de 0,10 etvs. Nº 708.326 H. co y privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; tendrá asimismo los Gerentes y actuando en la forma autorizada todos los poderes establecidos en el art. 1881 del Cód. Civil con excepción de los incisos 5 y 6 por inaplicables y en general resolverán con amplias facultades cualquier asunto relativo a la marcha y administración de la sociedad de acuerdo con su objeto. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Samuel Noviski individualmente o de los Sres. Mordko Furman y Luis Chejovski en conjunto, la que se expresara mediante la firma individual de los autorizados precedidas de la denominación de la sociedad. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en actividades ajenas a la sociedad, ni en garantías a terceros, ni prestaciones gratuitas. — Octava: Los Gerentes Furman y Chejovski deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajenas, sean o no del mismo ramo. El socio Chejovski tendrá a su cargo específicamente, mediante su trabajo personal toda la actuación técnica industrial de la sociedad, quedando a cargo del socio Furman la parte administrativa de la misma, sin perjuicio de la colaboración recíproca que se restarán de acuerdo con las necesidades del negocio y la dirección conjunta de la sociedad. El socio Noviski, no tendrá obligación de dedicarse a la sociedad, pudiendo hacerlo, al igual que podrá dedicarse a otras actividades que no sean específicamente la de confecciones de mujeres, pudiendo igualmente otorgar poder sustituyendo sus funciones. — Novena: Ninguno de los gerentes percibirán suma alguna en calidad de sueldo, salvo que así se resuelva por unanimidad, pudiendo sin embargo retirar cada uno hasta la suma de mil pesos m|l. que se imputará a las respectivas cuentas particulares. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 31 de Octubre de cada año produciéndose el primer cierre el 31 de Octubre de 1949. — En dicha oportunidad se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones conforme a los índices de la Dirección General Impositiva. — Undécima: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, se destinará 5 % para formar el fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas de cada ejercicio que correspondan a los socios, se utilizarán en primer término para cubrir los saldos deudores de las cuentas particulares o cualquier otra deuda que los socios tengan. El 75 % del saldo deberá quedar depositado en la sociedad no pudiendo ser retirado por los socios, sino únicamente en la oportunidad en que se retire el capital y el restante 25 % podrá ser retirado en la forma, plazos y condiciones que resuelvan los socios por unanimidad. Las utilidades depositadas y no retiradas gozarán de un interés del 7 % anual. — Décimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo solicite cualquiera de ellos y obligatoriamente dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio para considerar y aprobar el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán tomadas todas por — Sigue en el sello de 0.10 etvs. Nº 708.328 H. - Viene del sello de 0.10 etvs. Nº 708.327 H. — unanimidad. En caso de divergencia entre alguno de los Gerentes y no pudiendo ser solucionada por la asamblea de socios por unanimidad, se aplicará el procedimiento de la cláusula 16ª. — Décimocuarta: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula 4ª, los socios restantes podrán optar por continuar con los negocios sociales haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad; en este último caso deberán hacerlo saber al socio saliente con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio y en tal circunstancia la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, a cargo de los gerentes conforme a la cláusula 6ª. Si continuara con los negocios, el balance se practicará tomándose la mercadería al precio de costo; los valores del activo fijo según los saldos que arrojen los libros, no se considerará valor de llave de negocio alguno y se practicará una reserva del 5 % sobre el monto de las cuentas a cobrar, considerándose del Fondo de Reserva Ley 11.729, un 50 % en calidad de capital. Al socio saliente se le reintegrará su capital, con más las utilidades acumuladas, y su participación en el fondo de reserva legal en la siguiente forma: dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio 30 % en dinero efectivo y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días de plazo contados desde el primer pago, firmando pagarés por los restantes socios con más el interés del 7 %. Si no se hicieran cargo de las cuotas y se redujera el capital, los pagarés serán firmados por la sociedad. La participación en la reserva del 5 % sobre las cuentas a cobrar, se le irá reintegrando al socio saliente, a medida que se perciban los créditos. Las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los restantes en la proporción de las que posean cada una, al igual que el porcentaje de utilidades o pérdidas que correspondan a dichas cuotas. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios o la incapacidad total que le impida desempeñarse eficazmente al socio técnico industrial se practicará a la fecha del hecho un inventario y balance general, con intervención de los herederos del socio fallecido o del incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación, aplicándose los mismos criterios que los establecidos en la cláusula anterior, fijándose un valor de llave de negocio, la que se establecerá de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y el representante de los herederos o del incapaz, aplicándose el procedimiento de la cláusula 16ª en caso de divergencia. Dentro de los 30 días de practicado el balance aludido, los socios sobrevivientes o capaces, harán saber a la representación unificada de los herederos del socio fallecido o incapaz, si deciden continuar con los negocios sociales o resolver la disolución y liquidación de la sociedad, la que en tal caso estará a cargo de los restantes socios en conjunto con el control del representante de los herederos. Si decidieran continuar con los negocios sociales, reintegrarán a los herederos del socio fallecido o a representantes legales del incapaz su capital con más las utilidades acumuladas, participación en el fondo de reserva legal y una tercera parte del valor de la llave fijada en la siguiente forma: 30 % a los 120 días de practicado el balance general aludido en esta cláusula y el saldo en dos cuotas iguales paga- — Sigue en el sello de 0,10 etvs. Nº 708.329 H. - Viene del sello de 0,10 etvs. Nº 708.328 H. — deras a los 90 y 180 días de plazo computados desde el primer pago, firmando pagarés con más el 7 % de interés. La deducción por la participación de la reserva de deudores se reintegrará proporcionalmente a medida que se perciban los créditos. Hasta que se haga efectivo el primer pago del 30 %, los herederos unificados podrán retirar mensualmente, con imputación al primer pago, la misma cantidad que retiraba el socio fallecido o incapaz. Las cuotas de éste se distribuirán entre los socios restantes en proporción a las que posean cada uno en la sociedad al igual que el porcentaje de utilidades o pérdidas que correspondan a dichas cuotas. Los pagarés por el importe de las dos cuotas referidas más arriba, serán suscriptas individualmente por los adquirentes o por la sociedad, si se resolviera la reducción del capital por el fallecimiento del socio. — Décimosexta: Toda divergencia que se produzca entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación, retiro de un socio, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquellos antes de laudar designar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento dentro de un plazo no mayor de 30 días. De conformidad queda constituída la sociedad "Casa Lyon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — S. Novizki. — M. Furman. — Luis Chejovski. — Bs. Aires, 25 de noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1 dic.-Nº 3.959-v.6 dic.

ARGENTALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 767 vlo. — Primer Testimonio. — Número doscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los señores Francisco de Laurentus, soltero, italiano de treinta y seis años y Camilo Rossetti, casado, italiano de cuarenta y tres años, ambos de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, desde su inscripción legal y subsistirá sin término fijo, pero con un plazo mínimo de dos años. — Segunda: La Sociedad podrá disolverse por pedido de uno de los socios. El socio que desee retirarse, lo podrá hacer, con un preaviso de seis meses a la Sociedad, por telegrama colacionado. El otro se reserva el derecho de adquirir la cuota del socio saliente, ya sea directa o indirectamente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto explotar representaciones en general, comisiones, operaciones de importación y exportación, compra y venta de mercaderías, muebles e inmuebles, por cuenta propia y de terceros y seguros. — Cuarta: La sociedad fija su domicilio legal y asiento de su negocio, en esta Capital y su domicilio provisorio en la avenida de Mayo ochocientos cuarenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistinta y se-

paradamente por cada uno de los socios. La firma social estará a cargo de los dos socios y será usada indistintamente, en esta forma: "ARGENTALIA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el nombre personal de uno de los socios. Podrá usarse válidamente en todas las operaciones y actos comprendidos y relacionados con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías la constituye la suma de Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal en cuotas de mil pesos cada una. Los aportes se hacen en dinero efectivo y queda totalmente integrado, en la proporción de cinco mil pesos o sean cinco cuotas cada uno de los socios. — Séptima: Anualmente y en la fecha que indiquen los socios, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que convinieren. — Octava: Las utilidades del negocio se repartirán entre los socios en la proporción de sus cuotas, previa deducción de un cinco por ciento, hasta cubrir el fondo legal fijado por la ley. — Novena: La liquidación será efectuada por los socios. — Décima: Cualquier desavenencia entre los socios, será de común acuerdo diferida a un árbitro elegido entre las partes. En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Francisco Marzano y Don Julián Muñoz, vecinos y hábiles doy fe. — F. De Laurentiis. — Camilo Russetti. — F. Marzano. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mi al folio setecientos sesenta y siete vuelto en el registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de diez centavos números setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y el presente número setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y uno que se habilitan con el impuesto correspondiente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Damián J. García. Por escritura de fecha cinco de Octubre de corriente año, pasada ante el mismo Escribano, se modificó el artículo primero del presente contrato, en la siguiente forma: Primera: Esta sociedad de responsabilidad limitada se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco desde su inscripción legal, durará diez años, pudiendo disolverse a pedido de cualquiera de los socios después de transcurridos dos, en la forma que indica la cláusula segunda del contrato original. — Sobre raspado: Laurentiis. — se. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.759-v.3 dic.

MARRUGAT HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereira, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de 20 de Setiembre de 1948, pasada ante el Escribano don Francisco Ferrari Ceretti, el señor Antonio Francisco Ramorino ha cedido sus cuotas sociales y por consiguiente dejado de pertenecer a la Sociedad "Marrugat Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo la referida escritura del siguiente tenor:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: Don Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat, que firma "Valentín Marrugat", hijo de Ramón Marrugat y de Vicenta Cerdá, viudo de sus primeras nupcias con Ramona Marigot, argentino naturalizado, comerciante, de sesenta y dos años de edad; Don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, que firma "Casimiro Marrugat", hijo de Ramón Marrugat y de Vicenta Cerdá, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Rincón, argentino naturalizado, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, ambos domiciliados en la calle Ayacucho número treinta y seis. Don Joaquín Miralles hijo de Armando Miralles y de Providencia Capdevila, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Concepción María Marrugat, argentino naturalizado, contador público de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Victoria número mil novecientos cincuenta y ocho, departamento once B.; Don Manuel Durán, hijo de Santiago Durán y de Dolores Pérez, casado en primeras nupcias con doña Irene María Tamburini, español, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil cuatrocientos veinte y cinco y Don Antonio o Antonio Francisco Ramorino, que firma "A. Ramorino", hijo de Juan Ramorino y de Juana Gambino, casado en primeras nupcias con doña Irma Inés Bozzo, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Las Flores número doscientos cuarenta de la localidad de Wilde, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que como consta en la escritura de veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mi al folio ciento noventa y cuatro de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con la denominación de "MARRUGAT HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Ayacucho número treinta y seis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la Nación y también a países extranjeros, teniendo por objeto principal el hacerse cargo del activo y pasivo del negocio instalado en la calle Ayacucho número treinta y seis de esta Capital, de propiedad de la Sociedad que bajo el mismo rubro que la que formaron por ese acto y que se hallaba integrada por los señores Valetín o Valetín Ramón Nonito Marrugat; Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, Joaquín Miralles, Manuel Durán, Antonio o Antonio Francisco Ramorino y Pedro Eladio Marrugat, la que fué disuelta totalmente en la misma fecha antes indicada, por escritura pasada ante mí, al folio ciento ochenta y nueve de éste mismo Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la nueva entidad antes dicha, siendo por consiguiente su objeto: La importación, fabricación, compra y venta de bicicletas, artículos para automóviles y rodados en general, acumuladores y equipos eléctricos, máquinas, herramientas, caretas protectoras y además renglones afines que resuelvan incorporar los socios que representen las tres cuartas partes del capital social siendo la duración de la Sociedad que había comenzado a funcionar el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y a cuya fecha se retrotrajeron los efectos del contrato, de plazo indeterminado, con un capital social de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de valor nominal de cien pesos nacionales, cada una, que suscribieron integramente los socios en la proporción de ciento veinte y siete mil quinientos pesos nacionales, cada uno de los señores Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat y Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat y quince mil pesos nacionales cada uno de los señores Joaquín Miralles, Manuel Durán y Antonio o Antonio Francisco Ramorino, quienes integraron el setenta y cinco por ciento del capital suscripto o sea la cantidad de doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; dejándose consignado por el artículo décimo, que el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondieran a cada socio, sería aplicado a la amortización de los saldos de que los socios resultaren ser deudores, por la parte del capital que les faltare integrar hasta cubrir totalmente sus aportes, fijándose por el artículo octavo, la retribución de que gozarían los gerentes fundadores y sus herederos, estableciéndose por los artículos décimo quinto y décimo sexto, que si durante la vigencia del contrato alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros podrían continuar con el giro de los negocios sociales, adquiriéndole el porcentaje que hubiera aportado, el que estaría obligado a venderles el socio saliente por la misma suma y cobrar en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas pagaderas a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses de la fecha en que se produjere ese hecho, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres anticipados y sobre los saldos deudores, no pudiendo los socios ceder sus cuotas a los otros socios o a terceros, sin el consentimiento de los socios que representaren el setenta y cinco por ciento del haber social, reservándose la Sociedad el beneficio de licitación conforme a derecho; todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de la citada escritura que debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos noventa y tres, al folio trescientos cincuenta y ocho, del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que por escritura de siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio cuarenta vuelto de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, los socios modificaron el artículo octavo del prerelacionado contrato, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, fijando nuevas retribuciones a los gerentes fundadores de la Entidad y dejando en vigor en lo demás el antes dicho contrato, según así resulta de la citada escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos treinta y dos al folio doscientos setenta y uno, del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, también tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que el socio señor Ramorino, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, presentó su renuncia de socio de la Entidad y resolvió retirarse de la misma, la que le fué aceptada por resolución unánime de los demás socios, a cuyo efecto se mandó practicar el pertinente balance por el Contador Público Nacional, Don José María Moreno, del que se agrega un ejemplar, suscripto por las partes y el mencionado perito, a la presente y según el cual, de acuerdo con las constancias de los libros sociales que también he tenido a la vista para este acto, correspondían al señor Ramorino, por concepto de saldos acreedores y cuotas de capital integramente suscriptas e integradas, la cantidad de Cuarenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos Con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional, a la fecha de su renuncia, De Cuya Cantidad La Sociedad Le Ha Retenido Las Cantidades De Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte y Tres Pesos Con Sesenta y Dos Centavos Moneda Nacional y Trescientos Sesenta y Ocho Pesos Con Sesenta y Tres Centavos De Igual Moneda, Que Le Corresponde Tributar al socio renunciante por concepto de Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, sobre las utilidades percibidas, según el balance del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y sobre las utilidades del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente y Le Han Entregado A Cuenta De Su Haber, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, La Cantidad De Trece Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyas cantidades aquél le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, Quedándole, por consiguiente, A Recibir Un Remanente De Veinte y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos Con Siete Centavos Moneda Nacional, En El Que Están Incluidas Sus Cuotas De Capital, que representan un total De Pesos Quince Mil Moneda Nacional: que el socio renunciante ha convenido ceder sus cuotas a los socios señores Durán y Miralles y percibir el saldo de que es acreedor en tres pagarés iguales y consecutivos con vencimientos escalonados a treinta, sesenta y noventa días a contar desde la fecha de la presente y en consecuencia llevando a efecto lo convenido, Don Antonio o Antonio Francisco Ramorino, Cede y Transfiere a Don Manuel Durán, Setenta y Cinco Cuotas Por Su Valor Nominal De Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y a Don Joaquín Miralles, Setenta y Cinco Cuotas, También Por Su Valor Nominal De Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyo importe Conjuntamente Con El Saldo De Que Es Acreedor y que en total Representa La Suma de Veinte y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos Con Siete Centavos Moneda Nacional, con más los intereses respectivos y descontados sus gastos de escrituración le es pagado por la sociedad Marrugat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en tres cuotas iguales y consecutivas de Siete Mil Ochocientos Setenta Pesos Con Noventa y Cinco Centavos Nacionales, a cuyo efecto los gerentes señores Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat y don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, le entregan en este acto tres pagarés por igual valor, con vencimiento a treinta, sesenta y noventa días a contar desde la fecha de la presente, por cuyas cantidades, otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma y en consecuencia Se Da Por Separado De La Sociedad Tradente, Con Efecto Retroactivo Al Treinta y Uno De Julio De Mil Novecientos Cuarenta y Ocho; Declarando No Tener Nada Más Que Reclamar De La Misma y a La Vez Que Subroga a Los Socios Cesionarios para que concurran en su mismo lugar y grado a la sociedad con derechos de participación en la misma desde la fecha a la que se retrotraen los efectos de su separación. Por Su Parte Los Señores Durán y Miralles, aceptan la cesión que se les hace por la presente y Se Obligan a Reembolsar a La Sociedad, Las Sumas Que Esta Adelante Para Hacer Efectivo El Pago De Las Cuotas De Capital Que Les Cede El Señor Ramorino, con el cincuenta por ciento de las utilidades que obtengan en futuros balances, de acuerdo con lo establecido en el artículo Décimo del contrato social. — Los señores Valentín o Valentín Ramón Nonito Marrugat y don Casimiro o Casimiro Justo Ramón Marrugat, prestan su consentimiento con la cesión de cuotas que exterioriza el presente acto jurídico, por ser lo convenido y resuelto por los socios por unanimidad. — En Este Estado Los Señores Marrugat, Durán y Miralles, dejan constancia que: Como Resultado de la Cesión Efectuada Precedentemente, en lo sucesivo, Las Cuotas Del Capital Suscripto Según El Contrato Social de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, Corresponderán En Lo Sucesivo y con efecto retroactivo al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, En La Proporción De Ciento Veinte y Siete Mil Quinientos Pesos Nacionales, o Sean Mil Doscientos Setenta y Cinco Cuotas, a Cada Uno De Los Señores Marrugat y Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos Nacionales o Sean Doscientas Veinte y Cinco Cuotas, a Cada Uno De Los Señores Durán y Miralles; de los cuales los primeros a la fecha, tienen integradas totalmente sus cuotas y los segundos deberán integrar el saldo hasta completar la totalidad de las mismas en la forma estipulada en párrafos precedentes; Quedando Así Modificado El Contrato Social En Su Artículo Quinto y Subsistente En Lo Demás, como hasta la fecha. — Hago constar que la Sociedad objeto de la presente, no adeuda suma alguna por concepto de Impuestos Municipales, como se justifica con el respectivo certificado que se halla agregado al folio cuatrocientos cincuenta y tres vuelto, de este mismo Registro y Protocolo en curso. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto, don Horacio Jordán Bruni y don Daniel Pereiras, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos, por ante mí, de que doy fe. Valentín Marrugat. — Casimiro Marrugat. — Joaquín Miralles. — Manuel Durán. — A. Ramorino. — Tgo.: H. J. Bruni. — Tgo.: Daniel Pereiras. — Hay un sello. — Ante Mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ochocientos treinta y seis del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad Marrugat Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos veinte y cinco al presente un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos veinte y nueve, que sello y firmo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Francisco Ferrari Ceretti. — Hay un sello que dice Honorarios Decreto Ley 30.140|44 pesos 365.60 m|n.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948.
Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.635-v.4 dic.

"S. ANDO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.572 V. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta Y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores: don Sadao Ando, que firma "S. Ando", quien dice ser argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isolda Stock, de profesión comerciante; don Keiji Taketani, que firma "K. Taketani", quien dice ser japonés, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, de profesión comerciante, don Kazuichi Tsuda, que firma "K. Tsuda", quien dice ser japonés, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Kuneii Ishibiya, de profesión comerciante, y don Toyosaburo Hattori, que firma "T. Hattori", quien dice ser japonés, de treinta y sie-

te años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lydia Olga Morita, de profesión comerciante; domiciliados legalmente en la calle Defensa número quinientos cuarenta, todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por las de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará: "S. ANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Defensa número quinientos cuarenta, pudiendo establecer filiales de la misma, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad, será el de dedicarse a la explotación del negocio de importación y exportación del y a el Japón y otros países, tanto por cuenta propia, o por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros, compra-venta de mercaderías en plaza y representaciones y agencia de fabricantes nacionales y extranjeros. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, se fija en veinte años a partir de esta fecha. — Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles, e inmuebles, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie celebrar toda clase de contratos, incluso de locación aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías [illegible] les o per[illegible]ales a/o de particulares o en[illegible] de cualquier clase, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto; librar, aceptar firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en su totalidad en la siguiente forma: Don Sadao Ando, trescientas ochenta cuotas por un total de trescientos ochenta mil pesos; don Keiji Taketani, cien cuotas por un total de cien mil pesos; don Kazuichi Tsuda, diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional y don Toyosaburo Hattori, diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional, integrados hasta la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio y están representados por el valor de las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, títulos, créditos a cobrar y demás bienes de acuerdo al balance practicado al veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y firmado por todos los socios de conformidad. El saldo a integrarse será aportado por los socios en el tiempo y forma que se determine oportunamente por resolución tomada por simple mayoría de cuotas votos. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Toyosaburo Hattori, quien queda designado Gerente de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. El gerente podrá delegar sus poderes o parte de los mismos, a los otros socios o a terceras personas bajo su responsabilidad. El uso de la firma se efectuará por el Gerente, señor Toyosaburo Hattori, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Sadao Ando o Keiji Taketani. — Séptimo: El ejercicio comercial de la Sociedad, empezará el primero de marzo y finalizará el veintiocho de febrero de cada año. Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Diez por ciento para prorratear entre los empleados de sueldo fijo que a juicio de los señores Sadao Ando, Keiji Taketani y Toyosaburo Hattori sean merecedores por su antigüedad y dedicación; diez por ciento al señor Toyosaburo Tattori por su actividad como Gerente. El saldo de las utilidades se distribuirá en proporción al capital invertido por los socios. Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores o soportados en proporción al capital aportado por los socios en su caso. — Octavo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las modalidades a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de comprar durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo tendrán que decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluídas la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días, o a partir de la fecha en que, la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la Sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante tendrá libertad de acción, para cederlas a terceros. Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Noveno: Son causas de disolución total de la sociedad. a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualquiera de los socios, después de quince años de vigencia del contrato, debiendo dar aviso a los otros socios, con seis meses de anticipación a la fecha en que debe hacerse efectiva la disolución. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado a cuyo efecto estos deberán unificar su representación: o b) Adquirir la parte que por capital y/o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y/o utilidades será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante el giro, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, con un tercero que nombrarán los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para nombrar el árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí la presente escritura, ratificáronse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Antonio Seta Martini y don Avelino Jaime Miró, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe. — S. Ando. — K. Taketani. — K. Tsuda. — T. Hattori. — Tgo.: A. Seta Martini. — Tgo.: A. J. Miró. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucherón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio, en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del: un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos al un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos tres, y el presente un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.810-v.4 dic.

BERRA, IZAGUIRRE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 5 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.850. — Primer Testimonio. — Número quinientos setenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron: Don Ismael Edgardo Bruno Quijano, que firma: "I. E. Bruno Quijano", de veinte y tres años de edad, argentino, soltero, comerciante, hijo de Don Miguel Ismael Bruno y de Doña María Teresa Quijano de Bruno, domiciliado en la calle Córdoba novecientos setenta y uno de esta Capital; Don Miguel Martín Izaguirre, que firma "M. M. Izaguirre", argentino, de treinta años, soltero, de profesión arquitecto, hijo de Miguel Francisco Izaguirre y de María Ana Laurencena, domiciliado en Bolivar trescientos cincuenta y ocho: Don Juan Ovidio Zavala, de veinte y cuatro años de edad, argentino, de estado soltero, empleado, hijo de Gilberto A. Zavala y de María Elena Negre, domiciliado en la casa de la calle Vicente López número dos mil doscientos sesenta y don Carlos Emilio Rainerio Berra, que firma: "Carlos Berra", argentino, de treinta y tres años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amelia Alemán, domiciliado en Esmeralda novecientos sesenta, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto formalizan el siguiente contrato social, con las cláusulas y condiciones establecidas a continuación: Primera: Denominación: La Sociedad será denominada "BERRA, IZAGUIRRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Su domicilio queda establecido en la calle Bolivar número trescientos cincuenta y ocho de esta Capital, pudiendo tener sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: El término de duración de la Sociedad queda fijado en Tres años a contar desde la fecha. — Cuarta: Objeto: Constituye el objeto principal de la Sociedad, la explotación de vehículos automotores de transporte de carga, por propia cuenta o por cuenta de terceros, la comercialización de productos industriales o naturales, la recepción en consignación de toda clase de mercaderías, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones y actividades anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — Quinta: Capital: Su capital queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una y que los socios concurren a aportar en idéntica proporción a razón de diez cuotas cada uno. El cincuenta por ciento de dicho capital social es integrado conforme a lo determinado en el artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El cincuenta por ciento restante se aportará a medida que lo exijan las necesidades de la Sociedad. Dicho Capital podrá ser ampliado cuando los socios lo consideren oportuno y en la forma que ellos mismos establezcan. — Sexta: Dirección y Gerencia: La explotación de los negocios sociales, estará a cargo de los cuatro componentes de la misma, con igual jerarquía y responsabilidad, pero al efecto de ejecutar las determinaciones que tomen se crea el cargo de Gerente, con la específica responsabilidad de materializar la organización, desenvolvimiento y progreso de toda actividad que emprenda esta Sociedad. Por ningún motivo el cargo debe ser desempeñado por persona ajena a los comparecientes, quedando designado por un plazo de Tres Años para desempeñarlo y a contar desde la constitución de esta Sociedad, el señor Carlos Emilio Rainerio Berra. La firma o denominación social será usada por el Gerente y en la documentación privada o en los documentos públicos que deban otorgarse por la Sociedad, como consecuencia de los asuntos o negocios en trámite o concertados, consumados o realizados. En el ejercicio de su cargo, y en la forma predicha subscribirá toda la documentación social, cartas de porte, guías, órdenes de consignación, boletos y compromisos de compra venta, convenios sobre financiaciones y sus consiguientes escrituras públicas y documentos privados de adquisición, venta y cesión de bienes inmuebles, muebles títulos, derechos y acciones, sean al contado o a plazos, con o sin interés de préstamo de dinero dados o tomados con garantías o sin ellas o con garantías hipotecarias o prendarias o cualquier otro género de derechos, reales, sean que se hayan de constituir en favor de particulares, Sociedades, Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, sometiéndose a los Estatutos y Reglamentos de dichas instituciones, representar a la Sociedad ante la Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y ante las demás autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Judiciales, así como también ante el Tribunal de faltas de la Municipalidad y Caja de Jubilaciones del Instituto Nacional de Previsión Social. Igualmente firmará y conformará los documentos que exijan la marcha de los negocios de la Sociedad, y de los terceros mandantes de la misma, aceptando o concediendo facilidades de pago en la compra y en las ventas, saldos de precio, percibirán y hará pagos, obligará a la Sociedad o a los terceros de quienes aquélla fuere mandataria de acuerdo a las leyes que crea de aplicación en cada caso, conferirá poderes especiales cuando cada asunto lo requiera y ejercerá los mandatos y autorizaciones que se confieran por terceros a favor de la Sociedad y en general efectuará todos los actos y realizará todos los contratos que el giro de los negocios requiera para su desarrollo, aceptando y exigiendo en cada caso todas las cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de cada acto o contrato. Queda explícitamente determinado, además para esta Sociedad la autorización para participar como accionista o a cargo de la dirección de los negocios en la constitución y o desenvolvimiento de otras sociedades. — Séptima: Actividades personales: Los socios quedan en absoluta libertad para ejercer cualquier actividad de la misma o distinta índole o naturaleza de la que constituye el objeto principal de la Sociedad recalcándose no obs-

tante lo que antecede que aquel que desempeña el cargo de Gerente tiene la responsabilidad de la organización y administración de la Sociedad. — Octava: Balances: A los efectos de conocer el estado económico de la Sociedad se practicará anualmente contando desde la fecha, un balance e inventario general que quedará aprobado a los treinta días, si dentro de ese término no es observado por cualquiera de los concurrentes. A requerimiento de cualquera de los Directores o en interés de la marcha de las actividades se realizarán balances en cualquier otra circunstancia. — Novena: Ganancias y pérdidas: Los beneficios líquidos que resulten, se distribuirán anualmente por partes iguales en idéntica proporción en que es aportado el capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva de acuerdo al artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las amortizaciones que admite la Dirección General Impositiva. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Divergencias: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare por alguno de los socios, será resuelta por la determinación mayoritaria de los socios, sin que esto anule el derecho del disidente para retirarse de la Sociedad con su aporte inicial y los beneficios que le correspondan al día en que exprese esa voluntad, por telegrama colacionado y desde cuya fecha deberá correr a manera de preaviso un término para la liquidación mencionada, el que no podrá ser menor de seis meses. Leída que les fué la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firmaron por ante mí, conjuntamente con los testigos requeridos para el acto que lo fueron los Señores Don Francisco Carbonell y Don Cervantes Chacón, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — I. E. Bruno Quijano. — M. M. Izaguirre. — Juan Ovidio Zavala. — Carlos Berra. — Tgo.: Francisco Carbonell. — Tgo.: Cervantes Chacón. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta del Registro ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Berra, Izaguirre y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta números: un millón quinientos diez mil quinientos noventa y seis, quinientos noventa y siete y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: Miguel — ampliado — determinaciones — cuando — también. Vale. Raspado — cuotas — cuotas. Vale. Hay dos sellos. Juan Alberto Gardey. Sobre raspados — Promoción — que resuelta — conjuntamente — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.858-v.4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, según documento suscripto con fecha 22 de Octubre de 1948, don Benigno Martínez cede y transfiere a doña María Gdansky de Goldenhorn veinte y cinco cuotas de la sociedad "LANUS TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.862-v.4 dic.

COMPAÑIA BOTONERA DE NACAR DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.663. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores, don Sadao Ando, que firma "S. Ando" quien dice ser argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isolda Stock, de profesión comerciante, don Senichi Ogura, que firma "S. Ogura", quien dice ser japonés de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sugiko Mitsunaga, de profesión industrial, don Keiji Taketani, que firma "K. Taketani", quien dice ser japonés de cuarenta y nueve años de edad, soltero, de profesión comerciante; don Sukeyoshi Wada, que firma "S. Wada", quien dice ser japonés, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Makiko Ishihara, de profesión industrial, y don Kazuichi Tsuda, que firma "K. Tsuda", quien dice ser japonés, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Kureji Ishibiya, de profesión comerciante, domiciliados en la calle Defensa número quinientos cuarenta; todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe quienes dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino, por las de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes. — Primero: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "COMPAÑIA BOTONERA DE NACAR DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Defensa, número quinientos cuarenta, pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a la elaboración fabricación y venta de botones en todos sus aspectos, tanto por cuenta propia o por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de veinte años a partir desde esta fecha. — Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y valores, constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aun por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios, ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o qintas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales y|o de particulares o entidades de cualquier clase, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación rgentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos; abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos, otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto — Quinto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que queda suscripto en su totalidad en la siguiente forma: don Sadao Ando, ciento quince cuotas por un total de ciento quince mil pesos moneda nacional, don Senichi Ogura, cien cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional; don Keiji Taketani, treinta cuotas por un total de treinta mil pesos moneda nacional, don Sukeyoshi Wada cuarenta y cinco cuotas por un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Kasuichi Tsuda diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido integrados hasta la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio, y están representados por el valor de las maquinarias, instalaciones muebles, útiles, materias primas, mercaderías elaboradas y en curso de elaboración, créditos y demás bienes de acuerdo al balance practicado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y firmado por todos los socios de conformidad. — El saldo a integrarse será aportado por los socios en el tiempo y forma que se determine oportunamente por resolución tomada a simple mayoría de cuotas-votos, estipulándose a este efecto, que cada cuota dé derecho a un voto. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores don Senichi Ogura y don Keiji Taketani, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a los otros socios o a terceras personas bajo su responsabilidad. — Tendrán además las siguientes facultades cuya enumeración es solo enunciativa y no limitativa: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar todos los bienes y negocios sociales con las más amplias facultades; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos, y cobrar o pagar los alquileres en su caso; c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales, y de particulares, con o sin prenda y otras garantías reales o personales; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar enajenar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, vales, pagarés giros, cheques u otras obligaciones, constituir depósitos de dinero o valores, y extraerlos total o parcialmente; e) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por apoderados, con facultades para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiicones, prestar o diferir juramentos; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos o sustituirlos; formular protestos y protestas; h) Designar el personal administrativo y obrero necesario, y despedirlo. — Séptimo: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual que será establecida anualmente por la asamblea de socios y sus importes serán imputados a Gastos Generales. — Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de julio y finalizará el treinta de junio de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios que se reunirán en Asamblea dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social para considerarlos pudiendo hacerse representar por terceros mediante simple carta poder. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se ditsribuirán entre los socios en proporción a los aportes efectuados por cada uno. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores, y serán soportadas por los socios en la misma proporción anterior, en su caso. Noveno: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma; mediante oferta por escrito. b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo, tendrán que decidir si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo, sin que la Sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante tendrá libertad de acción, para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Décimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) A pedido de dos o más socios si las pérdidas, transcurridos cuatro años de vigencia de la Sociedad, excedieran el cincuenta por ciento del capital autorizado. — b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social. c) Por voluntad de cualquiera de los socios después de diez años de vigencia, con aviso anticipado de seis meses a la fecha en que debe disolverse. — Undécimo: En caso de disolución y liquidación, ésta se llevará a cabo por dos personas nombradas a tal efecto, por una asamblea de socios, y en el desempeño de sus tareas de liquidadores, su remuneración será también fijada por la asamblea de asociados, quedando constituídos en depositarios de los bienes sociales, para la realización del activo y pasivo. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad entre: a) Continuar en Sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo la parte que corresponda al causante o incapacitado por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes así: En cuotas iguales, sin interés, que vencerán a los noventa, ciento ochenta, doscientos cuarenta, y trescientos setenta días contados desde la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante el giro, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con un tercero que nombrarán los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para los socios. — Si los árbitros arbitradores, no se pusieran de acuerdo para nombrar el árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido por lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, la presente escritura, ratificáronse en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de ello, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Luis Domingo García Villamil y don Jacinto González Segura, vecinos y hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, por ante mí doy fe. — S. Ando. — S. Ogura. — R. Taketani. — S. Wada — K. Tsuda. — Tgo.: Luis G. Villamil. — Tgo.: Jacinto González — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucheron. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio, en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos siete, al presente: un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos once, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.811-v.4 dic.

CANONICO, MIRELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad Carriente y el resto de diez y seis mil pesos hasta completar su capital suscripto, se obliga a integrarlo dentro de los dos

años de la fecha de este contrato. El canonico y Mirelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por convenio privado de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y registrada en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos sesenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y cinco del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha modificado su contrato social por escritura pública de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio dos mil sesenta y cinco vuelto de su Registro número trescientos ocho de la Capital Federal. Las partes pertinentes de las modificaciones introducidas son las siguientes: "... Y los Señores Don Julio Alberto Canonico, Don Evaristo Carlos Mirelli, Doña Irene Salice de Gasparoli, Don Martín Coluccini, Doña Herminia Ramponi de Díaz y Don Rodolfo Mirelli, en sus caracteres de socios de la Sociedad "Canonico y Mirelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan que han resuelto incorporar a la Sociedad como socios a los otros comparecientes, que son acreedores de la misma, Don Santiago Bruschi y Don José Ragno, manifestación que es ratificada por estos señores, por lo que en consecuencia quedan definitivamente incorporados a esa Sociedad, dejando sus relacionados créditos contra la misma como capital,... Y todos los comparecientes en sus caracteres de socios de la Sociedad Canonico y Mirelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicen: Que sin que ello implique la constitución de una nueva sociedad, resuelven modificar algunas cláusulas del contrato social, lo que realizan con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho: Primero: Se transforma la razón social que actualmente es "Canonico y Mirelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en adelante será "CANONICO, MIRELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se suprime totalmente el texto de la cláusula quinta, que es reemplazado por el siguiente: "Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Julio Alberto Canonico ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, Don Evaristo Carlos Mirelli, cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos, Doña Irene Salice de Gasparoli, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos, Don Martín Coluccini, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, Doña Herminia Ramponi de Díaz, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, Don Rodolfo Roberto Mirelli, quince cuotas o sean quince mil pesos, Don Santiago Bruschi, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos y Don José Ragno, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos. Estos Capitales son realizados por los socios en la siguiente forma: El Señor Julio Alberto Canonico incorpora como capital su saldo acreedor en cuenta corriente de cuatro mil pesos moneda nacional, que unido a su capital primitivo de Cincuenta mil pesos, hace un total de Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, el saldo de veintey seis mil pesos se obliga a integrarlo dentro de los dos años de la fecha de este contrato. El señor Evaristo Carlos Mirelli mantiene su capital realizado de treinta y cinco mil pesos y se obliga a realizar el saldo de diez mil pesos para completar su capital suscripto de cuarenta y cinco mil pesos a los dos años de la fecha de este contrato. Doña Irene Salice de Gasparoli, incorpora como capital su saldo acreedor en cuenta corriente de Diez mil pesos, que unido a su capital primitivo de cuarenta mil pesos, hace un total de Cincuenta mil pesos moneda nacional. El saldo de Cinco mil pesos, se obliga a integrarlo dentro de los dos años de la fecha de este contrato. El señor Martín Coluccini a su capital primitivo relacionado de Cuarenta mil pesos moneda nacional, incorpora como aumento del mismo su saldo acreedor en cuenta corriente de Cuarenta mil pesos. La Señora Herminia Ramponi de Díaz a su capital primitivo de Treinta mil pesos, incorpora como aumento del mismo su saldo acreedor de Diez mil pesos. Don Rodolfo Roberto Mirelli incorpora como capital su saldo acreedor en cuenta corriente de Cinco mil pesos moneda nacional, que unido a su capital primitivo de Cinco mil pesos, hace un total de diez mil pesos, el saldo de Cinco mil pesos se obliga a integrarlo dentro de los dos años de la fecha de este contrato. El señor Santiago Bruschi, incorpora su saldo acreedor de Treinta y cinco mil pesos y el Señor José Ragno incorpora su saldo acreedor de treinta y cuatro mil pesos en cuenta capital realizado por los socios en la forma expresada, que asciende a la suma de Trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, se encuentra representado por muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, maquinarias y demás existencias de la sociedad, de acuerdo a un balance que las partes firman por separado de conformidad. — Tercero: Se suprime totalmente el párrafo de la cláusula décima primera que dice: "de las utilidades que corresponden a los socios Irene Salice de Gasparoli, Evaristo Carlos Mirelli y Doña Herminia Ramponi de Díaz, se retendrá un cinco por ciento para formar un fondo destinado a la atención de imprevistos y cargos de cada ejercicio." — Cuarto: Se suprime totalmente el último párrafo de la cláusula décima segunda, el que es reemplazado por el siguiente texto: "El Gerente tendrá una retribución mensual de Un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, debiendo dedicar toda su capacidad, tiempo y conocimiento al negocio, con absoluta prohibición de formar parte directa o indirecta de otras empresas, negocios o actividad, cualquiera sea su género, bajo pena de separación y daños y perjuicios." — Quinto: Se incorpora una cláusula más al contrato social que es la siguiente: "Décima Séptima: Los socios aceptan que en cualquier momento, por la voluntad de la simple mayoría de votos, cualquiera de ellos podrá ser separado de la Sociedad. En este caso, lo mismo que en las disoluciones parciales, por la salida de algún socio con la conformidad unánime de todos los demás, el haber que le correspondiera al socio saliente, fallecido o incapacitado, será el saldo nominal de su cuenta capital en el último balance realizado, más un veinte por ciento de indemnización sobre este saldo, más las utilidades si le correspondieren y que a su favor se le hubieren acreditado en ese balance. Ese haber se lo abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, a contar del día de la formalización de la disolución parcial, más el seis por ciento de interés anual. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden, queda modificado el contrato social de "Canonico y Mirelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que por este acto se ha transformado en "Canonico, Mirelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por aumento de su capital social y la incorporación de los socios Don Santiago Bruschi y Don José Ragno y otras modificaciones suplementarias, quedando subsistentes y con todo su valor las demás disposiciones del contrato original. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí, junto con los testigos del acto don Reinaldo Dupetit y Don Eduardo Romero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — J. A. Canonico. — José Ragno. — Evaristo C. Mirelli. — Irene S. de Gasparoli — R. Mirelli. — Martín Coluccini. — S. Bruschi. — Herminia R. de Díaz. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. Ante mí. — Julio Carrera Pereyra.". — Buenos Aires, Noviembre 22 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.799-v.4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto, que Héctor A. Fernández y Damián Bendahan, cesan en su carácter de asociados en DUMAR S. R. L. y que han retirado el importe de sus cuotas por valor de sesenta mil pesos m|n., quedando reducido el capital social a la suma de sesenta mil pesos m|n. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.741-v.3 dic.

ALCAINE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Alcaine Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, [illegible] de la República Argentina, el día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Emilio Alcaine, casado, mayor de edad; Alfonso Alcaine, soltero, mayor de edad; Irene Alcaine de Manso, viuda en primeras nupcias, mayor de edad; José Clemente, soltero, mayor de edad y Cándido Casal, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Suipacha número diez y ocho, dejando constancia de ser todos de nacionalidad española y que el domicilio expresado es el del Suipacha Palace Hotel, que actualmente explota la Sociedad Colectiva que hasta la fecha integraban los señores Emilio Alcaine, Alfonso Alcaine e Irene Alcaine de Manso, que las tres personas mencionadas dan por extinguida al efecto indicado y formulan por medio del presente, en unión de los señores Clemente y Casal un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y que se regirá, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social "ALCAINE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se establece como su domicilio legal, actualmente, la calle Suipacha número diez y ocho, donde funciona el negocio de Hotel, denominado "Suipacha Palace Hotel" quedando facultada la nueva sociedad para establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal continuar la explotación del "Suipacha Palace Hotel", que pertenece a la firma "Alcaine Hermanos". Esta Sociedad "Alcaine Hermanos" queda disuelta en este mismo acto, habiéndose publicado con anterioridad los edictos ordenados por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, por decisión unánime de sus cinco socios, de los cuales los tres mencionados en primer término eran los únicos componentes de la Sociedad "Alcaine Hermanos". — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por diez años, a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a los de[illegible] con seis meses de anticipación o notificación notarial. Queda entendido que la Sociedad toma a su cargo todas las operaciones realizadas por la firma "Alcaine Hermanos" con relación al "Suipacha Palace Hotel" desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho hasta la fecha en que adquiera existencia legal. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), que se divide en trescientas acciones de mil pesos cada una, aportando noventa y seis mil pesos cada uno, los socios Emilio Alcaine, Alfonso Alcaine e Irene Alcaine de Manso, o sea entre los tres doscientos ochenta y ocho acciones que les corresponden por el precio en que se estima el "Suipacha Palace Hotel" incluyendo sus créditos, mercaderías, muebles, instalaciones y útiles. El socio José Clemente, aporta seis mil pesos moneda nacional, o sea, seis acciones, de los cuales cuatro mil quinientos pesos en dinero efectivo y el saldo de mil quinientos pesos es la suma que le correspondería, de acuerdo a su actual sueldo y antigüedad, si se disolviera su contrato de empleo de conformidad a las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno. El socio Cándido Casal aporta seis mil pesos moneda nacional, o sea, seis acciones de mil pesos, de los cuales mil doscientos pesos en dinero efectivo y el saldo de cuatro mil ochocientos pesos es la suma que le correspondería, de acuerdo a su actual sueldo y antigüedad, si se disolviera su contrato de empleo de conformidad a las leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Emilio Alcaine y Alfonso Alcaine, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Alcaine Hermanos S. R. L.". Cada uno de los socios gerentes tendrá los más amplios poderes e igualdad de facultades en todos los actos, contratos, asuntos, negocios y operaciones de la sociedad que produjeran efectos jurídicos dentro o fuera del país. La firma podrá sólo obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y específicamente comercial, no pudiendo comprometerla con fianzas o garantías. Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales el Código Civil o el Código de Comercio requieran poder especial. Los gerentes podrán también denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Sexto: La sociedad se dedicará a la explotación del "Suipacha Palace Hotel", pudiendo instalar sucursales o adquirir otros hoteles en la Capital Federal o en sitios de veraneo y tanto en la República Argentina como en el extranjero. Además de los actos y contratos requeridos para su principal objeto la sociedad, por intermedio de cualquiera de los gerentes, podrá: aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria de lo que le adeuda o llegue a adeudársele, como también adquirir por compra o por cualquier otro título, oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales podrá después vender, ceder, donar, arrendar, permutar, negociar, o de cualquier otra manera, transferirlo o gravarlo ya sea a favor de particulares, sociedades, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, o cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que convinieren. Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales. — Hacer depósitos de dinero o a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, particular, oficial o mixto, incluyendo los Bancos ya mencionados y en sus respectivas sucursales o agencias de la República o del extranjero, retirar esos depósitos, como así también cualquiera otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuvieran depositados o se depositen en el futuro a nombre y a orden de la misma, girando los cheques, simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriba, como girante, aceptante o endosante, endosarlos, pagarlos o protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas adeudadas o en descubierto en cualquier banco, dar y tomar giros para el interior y exterior de la República. — Permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos por cualquier tiempo legal y rescindirlos. — Formular protestos y protestas, denuncias ante la Policía, la Administración pública o la Justicia, dar y tomar posesión. — Registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas, amplias o limitadas fuere menester, dejando constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Todos estos actos, podrán ser realizados por cualquiera de los gerentes, pero para resolver la venta del "Suipacha Palace Hotel" se requerirá de ambos. — Artículo Séptimo: Anualmente, el primero de octubre, se practicará un balance o inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando los socios gerentes lo crean conveniente. — A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley once mil ochocientos sesenta y cinco, se conviene en que el balance anual quedará aprobado con la conformidad de los dos socios gerentes, quienes deberán manifestarse dentro de los sesenta días de cerrado el balance. — Artículo Octavo: De todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de Actas. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios que podrán actuar personalmente o expresar su opinión por correspondencia o por apoderado. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría de capital que representen los socios presentes en cada acuerdo.—Artículo Noveno: Debe considerarse que es de la esencia de este contrato: a) Que el socio José Clemente, que trabaja en el Hotel se ocupe especialmente de la limpieza de sus habitaciones y su vigilancia; b) Que el socio Cándido Casal, que trabaja en el Hotel se desempeñe como sereno y se ocupe de los trabajos que le indiquen los Gerentes. — Si cualquiera de estos socios no cumpliera sus obligaciones en forma eficaz y con la aprobación de los Gerentes, podrá ser separado de la sociedad en cualquier momento, por decisión tomada en mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital, quedando obligado a ceder sus cuotas a los demás socios; c) Si a un socio se le embargara sus cuotas, se hará pasible de las sanciones establecidas en el inciso anterior; d) El pago de lo que corresponda al socio separado, comprendiendo el importe de sus cuotas y las utilidades que le correspondan se hará en efectivo; e) Los socios no podrán en ningún caso retirar sumas de dinero del fondo social sin decisión tomada por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultan después de deducir las amortizaciones que los Gerentes estimen convenientes y lo que co-

rresponda a las leyes de Previsión Social se hará la distribución siguiente: a) El cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000,00 m|n. de c|l.) — Lograda esta suma, los socios resolverán el destino de dicho porcentaje; b) El dos por ciento (2 o|o) para gratificaciones a los empleados de la Sociedad que a juicio de los dos Gerentes lo merezcan y en la cantidad y proporción que crean conveniente. — Si no se distribuyera en su totalidad o en parte, este importe será aplicado en la cuenta "Previsión Social" o distribuído entre los socios en las proporciones que se fijan en el apartado siguiente; c) Las utilidades líquidas, se dividirán de la manera siguiente: El veintisiete por ciento (27 o|o) para don Emilio Alcaine; el veintisiete por ciento para don Alfonso Alcaine; el veintisiete por ciento (27 o|o) para doña Irene Alcaine de Manso; el seis por ciento (6 o|o) para don José Clemente y el seis por ciento (6 o|o) para don Cándido Casal. — Artículo Décimo Primero: Con cargo a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad, cada uno de los dos socios gerentes y doña Irene Alcaine de Manso, dispondrá mensualmente de la suma de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600,00 m|n.), suma en la que se fija la recompensa por sus trabajos en la Gerencia del Hotel y en la vigilancia de su funcionamiento. — Los socios José Clemente y Cándido Casal dispondrán de Cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, que también se imputarán a la cuenta de los Gastos Generales de la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos dejan inmediatamente de pertenecer a la sociedad y en tal caso los otros socios deberán adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades de conformidad con las estipulaciones siguientes: Hasta el próximo balance general siguiente al fallecimiento o la declaración de incapacidad se les acreditará o debitará las ganancias o pérdidas en la proporción establecida en este contrato. — A contar de esa fecha, se fijará un interés al capital y al saldo de la cuenta particular, si lo hubiere, del seis por ciento (6 o|o) anual y se les abonará el importe que por tales conceptos se le reconozcan en un plazo de tres años, pagadera la primera cuota al contado y las siguientes a los seis, doce, veinticuatro, treinta y treinta y seis meses, pudiendo en cualquier momento abonarles el saldo que se les adeuda total o parcialmente en la forma que cualquiera de los dos socios Gerentes consideren convenientes. — De producirse el fallecimiento o incapacidad de los dos Gerentes la sociedad entrará en estado de liquidación y realizado el activo, se distribuirá en las proporciones establecidas precedentemente y de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Toda dificultad, cualquier cuestión o divergencia que no pudiera ser resuelta en la forma que se determina en este contrato, o bien entre los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal de estos o el de los dos socios incapacitados, ya sea durante el curso de la sociedad o en su liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado por los socios, debiendo éstos designar otro si no llegaren a un acuerdo o se produjera un empate. — El fallo arbitral será inapelable y ninguno de los socios podrá intentar contra él acción judicial alguna. — Se deja constancia, con referencia a la ley sobre transferencias de negocios en lo que concierne a la transmisión del activo y pasivo de la sociedad "Alcaine Hermanos" que ha tomado a su cargo la nueva sociedad, que oportunamente se efectuara las publicaciones pertinentes y por el término legal en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino, habiendo vencido dichas publicaciones y los plazos legales, sin haberse producido reclamo alguno dentro del término legal ni con posterioridad. — En base a las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por convenida y constituída la Sociedad "Alcaine Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y estricto cumplimiento de aquéllas, como asimismo de las leyes y ordenanzas que se dictaren en lo sucesivo, firmando el presente, los cinco socios, en prueba de constancia y conformidad. — Firmado: Emilio Alcaine. — Alfonso Alcaine. — Irene Alcaine de Manso. — José Clemente Cándido Casal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.818-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que por contrato del 30 de Octubre último, don Carlos Isola vendió e hizo cesión y transferencia de las cincuenta cuotas-capital de $ 1.000.— c|u., de su propiedad en la sociedad "TRANSLIQ - COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES LIQUIDOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios Bartolomé A. Mela (36 cuotas), Mario Ragno (7 cuotas) Ovidio E. Cássinelli (5 cuotas) y Agustín H. Bianchi (2 cuotas), por la suma de $ 50.000.— m|n. en total abonados, transfiriéndoles a los compradores todos los derechos correspondientes dentro de la sociedad, a contar del 1º de Marzo de 1948, todo con la conformidad de los demás socios, don Guillermo Guillamet Chargué y don Emilio Guillamet Chargué. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.755 v.3 dic.

STEFANI Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 680 vto. — Primer testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Juan Stefani, que firma "Stefani", casado en primeras nupcias con doña Beatriz Napolitano, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta; don José Gilberto Lista, casado en primeras nupcias con doña Violeta Martínez, argentino, domiciliado en la calle San Juan número dos mil novecientos sesenta y nueve y don Manuel Guillermo Lorenzo Aragunde, que firma "Manuel G. Aragunde", casado en primeras nupcias con doña Emma Derrieu, con domicilio en la calle Arcos número tres mil doscientos sesenta y uno, argentino, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no este expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades: la construcción de edificios, galpones, tinglados y estructuras de toda índole, por cuenta propia o de terceros. — Para la mejor realización de los fines propuestos la sociedad podrá constituir derechos reales sobre los inmuebles que pudiera llegar a adquirir y especialmente constituir hipotecas en garantía de obligaciones o préstamos concertados con instituciones de crédito o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial, o cualesquier otra entidad oficial, particular o de economía mixta y con subordinación a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias que los rijan. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "STEFANI Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, será de Cinco Años, el que será automáticamente prorrogado si seis meses antes de finalizar el último ejercicio, los socios por simple mayoría no resolvieran su liquidación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Señor Stefani: ochocientas cincuenta cuotas; el Señor Lista: ochocientas cincuenta cuotas y el Señor Aragunde: trescientas cuotas. — Dicho capital queda integrado en el cincuenta por ciento estando éste representado por el valor de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y materiales según inventario practicado de conformidad por las partes y adquiridos por los otorgantes, para uso de la sociedad, por un valor de treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos cinco centavos y en dinero efectivo la cantidad de sesenta y ocho mil doscientos dos pesos noventa y cinco centavos. — El cincuenta por ciento restante lo integrarán los socios cuando el giro de los negocios sociales lo requiera. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de un Gerente General y de un Gerente Técnico, funciones que ejercerán respectivamente los socios señores Stefani y Lista quienes dispondrán de todas las facultades inherentes al cargo. — El socio señor Aragunde secundará y colaborará en las tareas técnicas y administrativas; pero sin ejercer funciones de Gerente, firmará planos y representará a la sociedad en todos los trámites necesarios, desde la iniciación de las obras hasta su completa terminación. — Intervendrá asimismo en todas las tareas técnicas que le encomiende el Gerente General. — Queda expresamente establecido que el Señor Juan Stefani, podrá desempeñar funciones similares en otras sociedades, siempre que las actividades de ellas difieran de la que por este acto se constituye. — Los Gerentes percibirán un sueldo mensual de un mil pesos y el Señor Aragunde de Quinientos pesos. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, que los socios deberán considerar en reunión convocada al efecto por el Gerente General, dentro de los cuarenta y cinco días de esa fecha. — Para la formalización de dicho balance, se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) Las obras en ejecución, serán consideradas como simple inversión de fondos y sólo se considerará su resultado económico en el ejercicio en que quedan definitivamente concluídas. b) Los valores materiales y demás efectos susceptibles de ser enajenados, se tomarán al valor de incorporación que arrojen los libros de contabilidad. c) Los inmuebles, muebles, instalaciones, maquinarias y herramientas y útiles, se amortizarán de acuerdo con las normas admitidas por la Dirección General Impositiva. d) Establecido el monto de las utilidades, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. e) El quince por ciento para el pago de habilitaciones y el saldo restante se acreditará en la cuenta particular de cada socio en proporción a las cuotas que cada uno posea y a medida que aquellas estén definitiva e irrevocablemente realizadas. — Séptima: La sociedad llevará su contabilidad en forma legal, así como también un libro de Actas rubricado, donde asentarán los acuerdos y resoluciones adoptadas en las asambleas y deberán llevar la firma de los socios que hubieran intervenido en la deliberación. — Para la remoción de Gerentes, modificación de la retribución de los mismos y aprobación de Balances, se requerirá el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Para la modificación del acto constitutivo, en cuanto al cambio del objeto social se refiere o aumento de la responsabilidad de los socios, se requerirá, de acuerdo con el primer apartado del artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el voto unánime de los socios. — Las restantes decisiones, podrán ser tomadas con el voto de los socios que represente el cincuenta y uno por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán una opción de compra de las cuotas del socio fallecido, en proporción a las que cada uno posea, determinándose el valor de ellas de acuerdo al Balance que deberá realizarse dentro de los quince días de producido el deceso. — La transferencia de las cuotas se operará de inmediato, con la sola ejercitación del derecho de opción, registrado en el libro de actas y su valor será abonado a los sucesores del socio fallecido, en dos cuotas semestrales a contar de la fecha del deceso, con más el seis por ciento de interés anual y cuyo pago deberán garantizar a los herederos en forma suficiente. Novena: Queda terminantemente prohibido a los señores Lista y Aragunde actuar en otras empresas y suscribir con su firma, proyectos de obras de terceros, ya que, cualquier restricción que pudiera producirse en perjuicio de la sociedad, traerá aparejada su separación del cargo que desempeñan en la misma y correrá por su exclusiva cuenta el pago de honorarios que se devenguen, por utilización de la firma de otro profesional. — Décima: Cualquier cuestión que pudiera plantearse entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las expresadas cláusulas, dejan formalizada esta sociedad y a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman junto con los testigos don Antonio M. Lopez Seco y don Nicanor F. de Lis, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Stefani. — José Gilberto Lista. — Manuel G. Aragunde. — A. M. Lopez Seco. — Nicanor F. de Lis. — Hay un sello. Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mi y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de ley que llevan los números un millón seiscientos diez mil seiscientos dos al cuatro inclusive. — Sobre raspado: italiano — Vale. — Testado: las — No vale. — Firmado: Raúl H. Belsunce. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.731 v.3 dic.

PAGE, PASQUALI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 del doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, Don Enrique Page, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes número trescientos sesenta y nueve; Don Alfredo Pasquali, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Corrientes trescientos sesenta y nueve, y Doña Gladys María Freyre de Page, argentina, domiciliada en la calle Perú número cuatrocientos setenta y ocho, de Acassuso, Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada regida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato, denominada "PAGE, PASQUALI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto será dedicarse al ramo de representaciones y comisiones en general, así como a la compra-venta de cualesquiera bienes, sean ellos cosas muebles o inmuebles, o derechos incorporales. — Tercero: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior por decisión de la mayoría de cuotas. — Cuarto: Durará cincuenta años a partir del primero de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, desde cuya fecha tomarán efecto todas las estipulaciones del presente contrato: pero podrá ser disuelta al final de cada año calendario, siempre que así lo resuelvan los socios por simple mayoría de cuotas. — Al final de cada año calendario, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que así se lo haya notificado a los demás socios por telegrama colacionado a más tardar el treinta de junio del mismo año. — En tal caso la sociedad no se disolverá si los demás socios desean proseguirla. — El socio saliente tendrá derecho a que se le devuelva el capital aportado más las utilidades aún no distribuídas que le correspondieren, en cuatro pagos trimestrales del veinticinco por ciento cada una, a contar de la fecha del balance que al efecto se hará en los términos del Artículo Once, devengando las sumas adeudadas, a partir del primero de enero del nuevo año, el seis por ciento de interés anual, sin perjuicio de otras modalidades que se convengan. — Si los socios restantes desearan continuar la sociedad, podrán resolver por unanimidad, adquirir con fondos propios para sí las cuotas del saliente y/o admitir a terceros en la sociedad, quienes adquieran el todo o el remanente de tales cuotas. — Quinto: El capital social, de sesenta mil pesos dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una,

totalmente suscriptas e integradas en efectivo, ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por don Enrique Page; Doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por don Alfredo Pasquali, y Doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos, por doña Gladys María Freyre de Page. — Sexto: El capital podrá ser aumentado hasta un límite de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por decisiones del setenta y cinco por ciento de las cuotas, mediante aportes suplementarios regidos por el Artículo once, Inciso segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no siendo válidas tales decisiones mientras no hayan sido elevadas a escritura pública. — Séptimo: Las cuotas podrán transferirse entre socios sin necesidad de aprobación de los demás. — Octavo: En caso de fallecimiento de socios, la Sociedad continuará con sus herederos o legatarios, quienes deberán unificar su representación hasta la determinación de la parte del causante y de la proporción que a cada uno le toca en ella. — A partir de entonces podrán incorporarse individualmente a la Sociedad en la cual actuarán por sí o por medio de sus representantes legales —si no se opone a ello el voto de la mitad más una de las cuotas de los socios sobrevivientes. — En caso de retiro de herederos o legatarios tendrán el derecho al pago de su parte en el capital y utilidades en la forma prevista en el Artículo Cuarto. — Noveno: La administración estará a cargo de los Señores Enrique Page, y/o Alfredo Pasquali y/o de los demás gerentes, socios o no, que los socios resolvieran designar por la mitad más una de las cuotas. — Los gerentes nombrados en el contrato, quienes podrán obrar separada, alternativa o conjuntamente, tendrán amplias facultades, incluso aquéllas para cuyo ejercicio, según los artículos setecientos ochenta, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se requieren poderes especiales. — Podrán realizar operaciones con los bancos oficiales, particulares y mixtos y conferir poderes generales y particulares a terceros, siendo la única limitación de sus facultades la de no comprometer a la sociedad en asuntos y operaciones desvinculadas de su objeto. — Podrán gozar de una remuneración si así lo resolvieran los socios por simple mayoría de cuotas. — Los demás gerentes que los socios designen tendrán las facultades y derechos que se establezcan al conferirles el mandato. — Décimo: Los socios deliberarán sobre cualquier asunto que deba ser sometido, o que ellos o la Gerencia consideren conveniente someter a decisión de la sociedad, en cuyo caso la Gerencia deberá comunicárselo a los socios, convocándolos a reunión o requiriéndoles su voto, según se haya pedido, mediante telegrama colacionado remitido quince días antes de la fecha fijada para la deliberación. — Las resoluciones de la Sociedad se tomarán por simple mayoría de cuotas a menos que por este contrato o la ley se requiera otra mayoría. — Los votos podrán emitirse por carta o por medio de mandatario autorizado por simple carta poder, pudiendo cualquiera de los socios ser mandatario de uno o más de sus consocios. — Los socios que voten en esa forma se contarán como presentes. — Sus deliberaciones se harán constar en un libro de actas — Estas serán firmadas por el o los socios o sus apoderados que hayan votado verbalmente y en ellas se hará referencia a los votos emitidos por cartas, las cuales se conservarán con dicho libro. — Once: El ejercicio comercial será cerrado cada año al treinta y uno de diciembre. — La Gerencia practicará el inventario y balance general de los bienes de la sociedad y un estado resumido de la cuenta de ganancias y pérdidas y hará llegar a cada socio una copia del balance hasta el quince de marzo siguiente. — Si no fuera observado hasta el quince de abril, se tendrá por aprobada la gestión de la Gerencia. — Doce: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, después de apartado el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta haberse acumulado el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, sin perjuicio de cualquier otro destino que la sociedad resuelva darles dentro de su objeto. — Trece: Queda convenido que en cualquier momento los socios podrán resolver por el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas, que la sociedad sea transformada en sociedad anónima, llenándose las condiciones requeridas para ello. — Catorce: En caso de disolución o de venta, la liquidación será realizada por los liquidadores que designen los socios, fijándose las condiciones de su gestión. — El producto neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Quince: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor, en sellados de diez centavos, estando el original habilitado en su primera foja con valores hasta completar la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional, y las restantes, así como las copias con valores hasta completar un peso con cincuenta centavos por foja. — (Sobre raspado: foja dos, "hasta la determinación de la" Vale). — Entre líneas: foja dos: "tendrán amplias facultades, incluso aquellas". — También Vale). (Sobre raspado foja 4: "Page, Pasquali". También Vale). — E. Page. — A. Pasquali. — G. F. Page.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.846-v.4 dic.

SOLDAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Jacobo Lutwak, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1163, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el señor Sanzio Soldán, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lascano 3261, de esta Capital, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas mencionadas, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de 5 (cinco) años, con opción a otros 5 (cinco) años más, pudiendo renovarse automáticamente si ninguno de los socios manifestara su voluntad de darla por terminada mediante el envío de un telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación de 90 (noventa) días antes de la terminación de cada término, rigiendo para la reintegración de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de punto de toda índole, sus derivados, anexos y afines y su comercialización dentro y fuera del país. — Podrá, en consecuencia, establecer sucursales, agencias y aceptar y conferir representaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), equivalente a doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000.—) cada una, que han suscripto enteramente los socios en la proporción de: ciento cincuenta (150) cuotas que hacen un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n., el socio Jacobo Lutwak y cincuenta (50) cuotas que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) el socio Sanzio Soldán, estando constituidos dichos aportes por los valores que representan los rubros del Inventario practicado el 31 de agosto último, debidamente rubricado por ambos contratantes. — En cualquier momento puede resolverse el aumento de capital social, ya sea aceptando nuevos socios o permitiendo el aumento de la cuota de capital, pero en todos los casos se aprobará en Asamblea General, ateniéndose en un todo a lo que indica la ley 11.645. — Cuarta: La sociedad está facultada en general para realizar todos los actos, operaciones y contratos no prohibidos por las leyes; adquisición de bienes muebles o inmuebles, como así también gravarlos y enajenarlos; dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles; concurrir a licitaciones públicas y privadas; conferir y aceptar representaciones y mandatos y poderes de toda índole; realizar toda clase de operaciones bancarias como agentes activos y pasivos, fusionarse con otras sociedades; formar parte de las mismas y asociarse con ellas u otras personas; celebrar todos los actos jurídicos enumerados y especialmente aquellos que, directa o indirectamente sean necesarios o convenientes para la existencia, desarrollo y progreso de sociedad, la que podrá en consecuencia, firmar y otorgar toda clase de documentos, escritos y escrituras; realizar operaciones y celebrar toda clase de contratos con las reparticiones públicas, Bancos, I.A.P.I. y en general, realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley 11.645, incorporada al mismo. — Quinta: Al determinarse el importe a fijar para valuar las cuotas correspondientes al socio saliente, el aporte inicial del señor Lutwak, según la cláusula tercera del presente contrato, se ajustará a la siguiente norma: sólo se reconocerán los socios una depreciación del peso argentino de curso legal corriente no superior al 10 o|o con relación al promedio que arroje la cotización del mercado libre de cambios del Dóllar Norteamericano con relación a la paridad actual de 100 (cien) Dóllares Norteamericanos igual a $ m|n. 481.— (cuatrocientos ochenta y uno, pesos moneda nacional de curso legal). — Produciéndose esta eventualidad, el importe unitario de cada cuota será recargado con un porcentaje paralelo al total de la depreciación. — Cualquier otro aporte posterior de dicho señor Lutwak que represente diferencia de aporte, aun en cuenta particular, será regido por el criterio expuesto "ut supra", computándose el valor del Dóllar de acuerdo con la cotización vigente en la fecha del ingreso de dicha suma. — Sexta: Se designa en este acto constitutivo a ambos socios para desempeñar el cargo de gerentes de la sociedad, los cuales tendrán el uso de la firma social conjuntamente, bajo la siguiente forma: "Por Soldán y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Jacobo Lutwak - Sanzio Soldán" ya que la misma girará bajo el rubro de SOLDAN Y CIA., S. R. L. — Séptima: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un Balance General de Inventario y de resultados, haciendo las amortizaciones de práctica en el comercio e industrias del ramo. — De las utilidades que se obtengan se separará un 5 o|o para formar la reserva prescripta por el art. 20 de la ley 11.645 y otro 5 o|o para constituir una "Reserva ley 11.729". — El saldo neto que resulte una vez hechas las deducciones, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Jacobo Lutwak el 50 o|o, y al señor Sanzio Soldán el 50 o|o. — Las sumas que resulten, les serán acreditadas en sus cuentas personales, estableciéndose especialmente que el socio Sanzio Soldán no podrá retirar ganancia alguna hasta tanto alcance el saldo su cuenta personal la suma de $ m|n. 100.000.— (Cien Mil Pesos m|n.). — Octava: La diferencia de mayores aportes efectuados por los socios, gozará de un interés del seis por ciento anual. Asimismo el socio Lutwak queda facultado para retirar con imputación a su cuenta particular una suma equivalente a los ingresos que también en su cuenta particular hiciera el señor Soldán, facilitando en esta forma la equiparación de los intereses de los socios en esta Sociedad. — Novena: Las cantidades que cada socio recibirá mensualmente en concepto de remuneraciones de servicios será determinada por la Asamblea General, cuyo resultado se asentará en un Libro de Actas rubricado que llevará la Sociedad y cuyos importes se debitarán a la cuenta "Fabricación" o su similar. — Décima: El socio gerente Jacobo Lutwak ejercerá la dirección de la sociedad dedicándole el tiempo y atención que fuere necesario hasta un máximun de cuatro (4) horas diarias, estando autorizado para dedicarse a sus otros negocios comerciales, siempre que éstos no fueren en detrimento de las operaciones de la Sociedad. El socio Sanzio Soldán deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad, estándole expresamente prohibido intervenir o trabajar en negocios o asuntos ajenos a la sociedad, salvo permiso previo y expreso del otro socio gerente, perdiendo de hecho su calidad de socio toda vez que no diere estricto cumplimiento a lo expuesto. — Undécima: Las cuotas de capital valuadas de acuerdo con el art. 5º, del socio saliente, deberán ser vendidas en primer término al otro socio si tuviera interés en su adquisición. Para esta transferencia no se necesitará autorización judicial. No habiendo interés en adquirir las cuotas por el otro socio, el saliente podrá venderlas a un tercero con la conformidad del otro socio. Si ello no es posible, podrá el socio saliente recurrir a los Tribunales de acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la ley 11.645. La sociedad podrá disolverse: a) Por voluntad de los componentes; b) En caso de pérdidas del 20 % acusados en dos balances sucesivos; c) En caso de registrarse pérdidas del 50 % del capital, en cualquier Balance; d) En caso de no poder llenar la sociedad sus fines; e) Por cualquier otra causa de las previstas por las leyes. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio, podrán sus herederos, previa unificación de su personería en un solo representante con iguales deberes y derechos que el causante, hacerse cargo de las cuotas de capital del fallecido, con la conformidad del otro socio. Faltando esta conformidad, la Sociedad pagará a los herederos, lo que se adeude al causante por todo concepto, conforme a un balance que se confeccionará al efecto, avaluado todo su activo: instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, etc., a precio de costo o del día, el que sea mayor. El pago se efectuará en tres cuotas cuatrimestrales iguales con el cuatro por ciento de interés, firmando pagarés con garantía prendaria sobre la maquinaria de la Sociedad. — Décimotercera: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados dos por cada parte. Si dejara la demandada de nombrar a sus arbitradores dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éstos serán nombrados por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los cuatro arbitradores, antes de entrar a resolver, nombrarán a un quinto árbitro para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados sus cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer árbitro, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Bajo las Trece cláusulas que anteceden, se da por celebrado este contrato, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a doce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Jacobo Lutwak. — Sanzio Soldán. — Entre los señores Jacobo Lutwak, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1163, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y el señor Sanzio Soldán, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lascano 3261 de esta Capital, convienen en certificar el párrafo primero de la cláusula quinta del contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmado entre los mismos en doce de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Al determinarse el importe a fijar para valuar las cuotas correspondientes al socio saliente, el aporte inicial del señor Lutwak, según la cláusula tercera del presente contrato, se ajustará a la siguiente norma: se reconocerán los socios una depreciación del peso argentino de curso legal corriente superior al 10 % con la relación al promedio que arroje la cotización del mercado libre de cambios del Dóllar Norteamericano con relación a la paridad actual de 100 (cien) Dóllares Norteamericanos igual a $ m|n. 481. — (cuatrocientos ochenta y uno, pesos moneda nacional de curso legal). Firmado en Buenos Aires, a veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Jacobo Lutwak. — Sanzio Soldán.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.795-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que han sido modificados los artículos cuarto y quinto del contrato de la Sociedad "MOLINOS HARINEROS MERLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio: Don Andrés Arístides Bononi, 52 cuotas o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; Don Roberto Gabriel Buceta 102 cuotas o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional; Don Justo Tomás García, 104 cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Pascual Lieropani, 86 cuotas o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Don Germinal Minazzoli, 160 cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Don Juan Po-

dro Peyrou, 86 cuotas o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; Doña Isolina Lorenzo de Pietrolonardo, 104 cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos moneda nacional; Don Eduardo Luis Piroli, 141 cuotas o sean setenta mil quinientos pesos moneda nacional; Don Miguel Sirito, 35 cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Don Miguel Pomponio, 65 cuotas o sean treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; y Don Modesto Angel Villabrille, 65 cuotas o sean treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser ampliado hasta la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional, emitiéndose en ese caso, mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se asignarán libremente entre los socios. — Los socios podrán depositar en efectivo en la Caja de la Sociedad importes a cuenta de este aumento de capital y hasta llegar a un valor de quinientos mil pesos moneda nacional en total. — Estos depósitos no podrán ser retirados por el depositante y se imputarán a una cuenta denominada "Aumento de Capital Social", gozando de un interés anual igual al que obtengan las cuotas de capital integrado. — El aumento de capital que corresponde a este artículo no tendrá efecto alguno, mientras la decisión de los socios que lo disponga, realizada en Asamblea General, no quede debidamente aprobada, e inscripta ante el Registro Público de Comercio de la jurisdicción respectiva, con las formalidades de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1948.
- Ricardo Williams, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.723-v.3 dic.

OZANTARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Mayo de 1948, reunidos los señores don José Urbano Aguirre, de 59 años de edad, argentino, ingeniero, casado con María Amalia Paz, y que firma J. U. Aguirre; don José María Aragón, de 46 años de edad, argentino, soltero, ingeniero, que firma J. M. Aragón; don Antonio María Martín Tomás Saralegui, de 46 años de edad, argentino, ingeniero, casado con Dª Miguela Gastón, que firma Antonio M. Saralegui, y don Luis Alberto Aragón, de 44 años de edad, argentino, casado con Dª María Angélica Bayo, empleado y que firma L. A. Aragón, domiciliados el Ing. Saralegui en calle Bogotá 3940 y los señores José U. Aguirre, José María Aragón y Luis Alberto Aragón, con domicilio legal en Avda. Alem 884, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Constitución y nombre: Bajo la denominación de OZANTARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, con asiento en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero.

Artículo Segundo: Objeto: La sociedad a) actuará como agente general de representantes de la Ozalid División de la General Aniline and Film Corporation de los Estados Unidos de Norte América en la República Argentina, para lo cual industrializará, comprará, producirá y venderá todos los materiales y maquinarias que fuesen necesarios, e importará y exportará por cuenta propia o de terceros. b) Podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica, acciones y derechos sobre procedimientos de reproducciones heliográficas y fotográficas, siendo estas facultades simplemente enunciativas y no limitativas. c) Comerciar en cualquier otro ramo o industria mediando acuerdo unánime de todos los socios. — Artículo Tercero: Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a contar desde el día diez de Mayo de 1948. — Artículo Cuarto: Capital y Cuotas: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000.— m.n. (trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 30 (treinta) cuotas de $ 10.000.— m.n. (diez mil pesos moneda nacional) cada una, que aportan en dinero efectivo los socios, integrando el 50 o|o (cincuenta por ciento) al firmarse el contrato social y el 50 o|o (cincuenta por ciento) a los 180 (ciento ochenta) días en la siguiente proporción: a) 16 (dieciséis) cuotas o sea $ 160.000.— m.n. (ciento sesenta mil pesos) el socio don José Urbano Aguirre; b) 10 (diez) cuotas o sea $ 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional) el socio don José María Aragón; c) 2 (dos) cuotas o sea $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) el socio don Antonio Saralegui y d) 2 (dos) cuotas o sea $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) el socio don Luis Alberto Aragón. — Artículo Quinto: Aumento de Capital: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 900.000.— m|n. (novecientos mil pesos moneda nacional) en asamblea especialmente convocada a ese efecto, y por mayoría que represente el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social, en 60 (sesenta) cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en la misma proporción establecida en la actual suscripción. En caso de que los socios no se interesaren podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado. Todo aumento será en cantidades de $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) y en la forma prescripta por la ley, en cuanto a publicidad, etc. El impuesto de sellos correspondiente a los aumentos de capital previstos será abonado en oportunidad de hacerse efectivo cada aumento e inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Administración: La sociedad será administrada por el socio Gerente, señor Ingeniero Antonio Saralegui, y mediando la conformidad de los socios podrá designarse otro Gerente en las condiciones que se estipulen. El Gerente, señor Ingeniero Antonio Saralegui, tendrá el uso de la firma social, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato le imponen para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios normales de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, créditos y acciones, vales, etc. y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o de otra clase de prenda comercial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición y|o enajenación, el precio y forma de pagarlo y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, o cualesquiera otros bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros o particulares, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los demás Bancos Nacionales, provinciales, municipales y particulares del país, o extranjeros en dinero efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esos establecimientos bancarios y|o instituciones. d) Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos de crédito y|o bancarios y|o particulares, nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. e) Aceptar bienes en pago de toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y|o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. i. Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria, aún por más de cinco años. j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos, ya sean formados o que se formen en el futuro, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover demandas, de cualquier naturaleza, intervenir y continuar en las pendientes, declinar y prorrogar de jurisdicción o jurisdicciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, juris o amigables componedores, transigir o transar, y realizar cualesquiera otro acto, gestión o diligencia que fuese menester para el mejor desempeño del mandato, con las más amplias facultades. l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las Direcciones de dependencias Nacionales o Provinciales, de Instituciones Autárquicas o Autónomas, de particulares o por gobiernos extranjeros. m) Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos y revocarlos, y nombrar e instituir los representantes. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos mencionados. p) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuesen necesariamente para el mejor desenvolvimiento de sus fines. q) El Gerente podrá en cualquier tiempo ser removido de sus funciones por simple mayoría absoluta de votos de acuerdo a los aportes de capital. — Artículo Séptimo: Firma del Gerente: Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley Nº 11.645, el Gerente no podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho propio, y será necesaria la firma de todos los socios para realizar los actos autorizados por el inciso j) del artículo anterior. Para la realización de todo acto que importe adquirir, vender o gravar con cualquier derecho real los bienes inmuebles, se requerirá, además de la firma del Gerente, la de uno cualquiera de los socios. — Artículo Octavo: Asambleas: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año, cada 30 de Abril, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará con cinco días de anticipación por carta certificada, que expresará los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria. La citación se hará por cualquiera de los Gerentes o a petición de uno o más socios que representen al treinta por ciento (30 %) del capital social como mínimo. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes y que, a la vez reúnan la mayoría del capital social allí presente, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo para los casos siguientes en que será necesario el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento (50 %) del capital social, y no del presente en la Asamblea: a) Para la disolución anticipada de la sociedad o su fusión con otra; b) Para cualquier modificación del contrato que imponga mayores responsabilidades a los socios; c) Para resolver el nombramiento de nuevos gerentes, relacionando esta cláusula con el artículo quinto; d) Para el aumento del Capital Social. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando de secretario otro de los socios designado por el Presidente. De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes y los gerentes administradores. Si fracasara la primera citación, se convocará con una segunda citación a la Asamblea, y transcurrida una hora de la fecha fijada la Asamblea sesionará cualesquiera sea el número de socios presentes, subsistiendo, empero, las mayorías fijadas para la validez de sus decisiones. — Artículo Noveno: Balances y distribución de utilidades: Anualmente, cada 30 (treinta) de Abril, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que se harán mensualmente y previa aprobación de los mismos por la Asamblea, las utilidades que arrojare el inventario se repartirán así: a) Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital exigido por la Ley; b) diez por ciento (10 %) para gratificación al personal en la forma que la Asamblea determine. — Este porcentaje podrá ser aumentado por la Asamblea, pero en ningún caso excederá del treinta por ciento (30 o|o) de las utilidades netas, a menos de que hubiera conformidad absoluta de todos los socios presentes y|o representados en la Asamblea. — Los beneficios concedidos en este inciso, constituyen una concesión graciable de la sociedad y pueden ser suprimidos en cualquier momento, aun sin aviso previo de cualquier naturaleza, y no da derechos de ninguna clase al personal, ni constituye precedente para el futuro. — c) Del remanente una vez deducido lo establecido en los apartados a) y b) se destinará una suma equivalente al cinco por ciento (5 o|o) del capital total aportado por los socios en concepto de interés y el saldo, si lo hubiera, se dividirá: 1º) El 20 o|o (veinte por ciento) para el Gerente, señor Antonio Saralegui; 2º) El restante 80 o|o (ochenta por ciento) se distribuirá entre todos los señores asociados en proporción a sus aportes de capital. — Artículo Décimo: Pérdidas: En el supuesto caso de que existieran pérdidas, éstas serán soportadas por los señores asociados en proporción a sus aportes de capital. — Artículo Décimo Primero. — Retribución del Señor Gerente: El señor Gerente no tendrá sueldo, pero podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda legal ($ 2.000.— m|n.), importes que se imputarán a la cuenta del inciso c) 1º Artículo Noveno: En el caso de que el 20 o|o (veinte) por ciento, establecido en dicho artículo no alcanzara a cubrir la suma de veinte mil pesos (m$n. 20.000.—) anuales, la diferencia resultante será cancelada por las cuentas de los señores asociados en la misma proporción que se fija en el artículo décimo. — Artículo Décimo Segundo: Obligaciones del Gerente: Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir representaciones en otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Artículo Décimo Tercero: Continuidad de la Sociedad: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios, ni por la remoción del Gerente designado, en este contrato o posteriormente. — Artículo Décimo Cuarto: Incapacidad de uno de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, esta última judicialmente declarada, de cualquiera de los socios, únicamente sus herederos legítimos o sus representantes podrán: a) Continuar en la sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la sociedad en la persona de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o en la de un tercero extraño siempre que los demás socios acepten este último: b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad a un balance e inventario general que se practicará al día del deceso o declaración de la incapacidad, siempre que ello fuera posible y no interrumpa o perturbe las operaciones sociales, o dentro de los 30 (treinta) días a más tardar. — Artículo Décimo Quinto: Norma para los balances. Tanto los balances dispuestos en la cláusula anterior, como los de la octava, y en general, cualesquiera otro balance o inventario que hubiera necesidad de hacer y que surta efecto legales, se ajustará a las siguientes condiciones: a) La llave del negocio retornará al socio Ingeniero José U. Aguirre, o sus herederos respectivos, en virtud del contrato que este socio tiene firmado con la Ozalid Company de Johnson City, N. Y.; b) Se amortizarán el valor de las maquinarias, instalaciones, envases, muebles y útiles, dentro de las proporciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos; c) Se amortizarán las mercaderías y|o productos susceptibles de mermas o deterioros más un diez (10 o|o) por ciento sobre su valor de coste; d) Se amortizarán en un cincuenta por ciento (50 o|o) las cuentas dudosas en el primer balance, y se las echará a ganancias y pérdidas directamente en el segundo balance, si no hubiese mejorado apreciablemente la situación del deudor o del crédito; e) Se tomarán las mercaderías, muebles, maquinarias, instalaciones, envases, útiles e inmuebles adquiridos en el ejercicio por su valor de costo y en general para lo no previsto se aceptarán los principios de la ciencia contable. — Artículo Décimo Sexto: La cuota social no podrá

ser cedida, ni vendida, ni donada a terceros extraños a la sociedad. — Si un socio o más de entre ellos desearan ceder, vender o donar el todo o parte de sus cuotas, deberá informarlo por escrito a la sociedad y a cada una de las personas nombradas al comienzo de esta escritura, si sobrevivieran, o al representante legal de los fallecidos, indicando concreta y especialmente cuantas de sus cuotas desea vender, ceder o donar, y asimismo, el nombre y apellido, nacionalidad, profesión y domicilio del comprador, el precio o condiciones de pago que pretende y se le ofrecen, y el propósito que persigue para desprenderse de las cuotas. — Los demás socios y la sociedad gozarán del término de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción por el último de entre ellos, del informe anterior, para decir, si ellos optan por la compra de las cuotas en las condiciones ofrecidas. — Si varios de entre los socios tuvieran interés en adquirir las cuotas en venta y no lograran ponerse de acuerdo, se adjudicarán a prorrata de sus aportes de capital a la sociedad. — Si quedara alguna cuota sin adjudicar por residuo o coeficiente, se adjudicará al socio que tenga mayor capital. —En ningún caso se abonarán por las cuotas más de su valor nominal, cualquiera fuera su cotización de las cuotas en la plaza. — Artículo Décimo Séptimo: Arbitraje: Toda duda que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la interpretación de este contrato o puntos comprendidos en él, durante su vigencia, o con motivo de su disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de empate. — El fallo que dictaren, será definitivo e inapelable y el que no lo acatare, abonará al otro la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda legal en concepto de indemnización, sin perjuicio de que pueda exigir el cumplimiento forzado del arbitraje. — Si la persona requerida no designase su árbitro arbitrador, la otra queda autorizada de jure a pedir judicialmente el nombramiento del árbitro arbitrador en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y a proponer los puntos que serán sometidos al arbitraje. — Artículo Décimo Octavo: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará por el socio que determine la mayoría, y en caso de empate por el de mayor edad de entre los votados. — Liquidados los bienes de la sociedad, se procederá a desinteresar a todos los acreedores de la sociedad previo pago de las deudas que hubiere por concepto de impuesto y|o tasas, de cualesquiera naturaleza, y el remanente neto que hubiere se distribuirá así: a) En primer término se reembolsará a los socios el valor de sus acciones suscriptas y totalmente integradas, o hasta la parte que se hubiera integrado, siempre tomando como base el valor nominal de las acciones: b) Si una vez cumplido ese reembolso quedara algún remanente, este se distribuirá: 1º) El ochenta por ciento (80 o|o) de ese remanente entre los señores socios y en proporción a sus acciones o capital; y 2º) El 20 o|o (veinte por ciento) restante se abonará al señor Gerente. — Para el caso de que la sociedad debiera devolver cuotas de capital la reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz, el saldo de su cuenta particular se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del 25 o|o devengando los saldos con interés del 4 o|o. — En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Artículo Diecinueve: Transformación de la Sociedad: Durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto ya sea en comandita simple, por acciones o en anónima. — Artículo Veinte: Responsabilidad de los socios: La responsabilidad de los socios qeda limitada al valor de las cuotas de capital que hubieran suscripto exclusivamente. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad comercial Ozantara, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y autorizado el señor Gerente o la persona que el mismo indique para pedir la inscripción de la misma donde corresponda, y aceptar las modificaciones de forma y|o detalle del contrato que judicialmente se impusieran. — J. U. Aguirre. — Antonio M. Saralegui. — J. M. Aragón. — L. A. Aragón.

En Buenos Aires, a los doce días de Noviembre de 1948, reunidos los Sres. José Urbano Aguirre, José María Aragón, Antonio María Martín Tomás Manuel Saralegui y Luis Alberto Aragón, manifiestan con respecto al contrato social de "Ozantara" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tienen constituída por instrumento privado de fecha diez de Mayo de 1948, y actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio que: Se deja constancia que las mayorías a que se refiere el artículo Octavo del presente contrato quedan modificadas en el sentido dispuesto por los arts. 12, 13, 15 y 18 de la ley 11.645. — El presente instrumento deberá agregarse como parte integrante del referido contrato y se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — J. M. Aragón. — J. U. Aguirre. — L. A. Aragón. — Antonio M. Saralegui.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.706-v.3 dic.

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, doctor F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Isaac Bleger, casado, argentino naturalizado, y don Natalio Bril, casado, argentino, ambos mayores de edad y componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "CA. DE. N. A. C. I.", "CADENA DE NEGOCIOS ARTICULOS COLEGIALES IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto el veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos cuarenta y dos, al folio doscientos doce, del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Natalio Bril, cede y transfiere a su consocio señor Isaac Bleger las sesenta y dos cuotas de un valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, de que es titular en la referida sociedad, subrogando al cesionario en todos los derechos y acciones que le competen como socio de la sociedad, de la que el cedente queda totalmente desligado por este acto. — Segundo: La presente cesión comprende igualmente las utilidades, reservas y totalidad de los derechos inherentes a las cuotas que se transfieren, cuyo precio ha sido integramente satisfecho, haciéndose constar por las partes que los efectos de la presente cesión se retrotraen a la fecha de la renuncia a la sociedad presentada por el socio cedente señor Natalio Bril. De conformidad con lo que antecede, se firma en el lugar y fecha más arriba indicado.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — S|t. y e|l. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.830-v.4 dic.

INDUSTRIAL, COMERCIAL MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.239. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen: Don Severino Gallego Santos, casado en primeras nupcias con doña Adela Fossatti, de cuarenta y ocho años de edad, argentino naturalizado, empleado, domiciliado en la calle Estanislao S. Zeballos número dos mil ochocientos treinta y siete de la Ciudad y Partido de Avellaneda, de paso aquí, don Gualterio Guillermo José Smith, casado en primeras nupcias con doña María Celia Guaragna, de treinta y un años de edad, argentino, agrimensor, domiciliado en la calle Callao número dos mil cincuenta y tres, de esta Capital, don Alfredo Asseff, casado en primeras nupcias con doña Elsa Antonia Izzo, de cuarenta años de edad, argentino, comerciante, vecino, domiciliado en la calle Paraguay número seiscientos treinta y uno y don Julio Antonio Dulce, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Laura González Fernández, de treinta y un años de edad, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Berutti, número dos mil trescientos ochenta y nueve, de este vecindario. — Los cuatro comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que Han Resuelto Celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo el rubro de INDUSTRIAL, COMERCIAL MAR DEL PLATA, pudiendo utilizar la sigla Incomar a los efectos de reemplazar, cuando ello fuere necesario, a la denominación mencionada, especialmente para emplearla como marca en los productos a elaborar, tendrá su domicilio legal en esta capital en la Avenida Callao número Dos Mil Cincuenta y Tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior donde justifique sus operaciones o negocios tanto civiles como comerciales. — Su duración será por el término de noventa y nueve años pero obligatoriamente durará períodos mínimos de tres años cada uno, pudiendo al final de ellos retirarse el socio que así lo desee con previo aviso de seis meses sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo de este contrato. — Segundo: El objeto de la Sociedad será principalmente dedicarse a la fabricación y venta de productos elaborados con hormigón, sus derivados y anexos. — Podrá además completar dichas actividades entrando en licitaciones públicas o privadas a fin de obtener contratos de obras, instalaciones o equipos, intervenir en la compra, venta, importación y exportación y representación por cuenta de terceros de mercaderías en general. — La Sociedad podrá igualmente comprar, vender, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, transferir, o gravar, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes o de cualquier otra clase o naturaleza, dar o tomar dinero en préstamo con cualquier clase de garantía o sin ellas, y tomar bienes muebles o inmuebles en locación, hasta por plazos mayores de cinco años, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, solicitar créditos bancarios, de particulares o sociedades en cualquier punto de la República, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos establecidos o que en adelante se establezcan, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello, hacer con bancos, sociedades o particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales especialmente de descuento y negociación **de documentos de crédito**, contraer todo género de obligaciones y celebrar contratos, sin perjuicio de dedicarse a otros negocios siempre que así lo consideren la totalidad de los socios, con excepción de los prohibidos por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscriptas y aportadas por los socios en la misma proporción, vale decir veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital ha sido integrado totalmente y está representado así: veinte y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo de setenta y cinco mil pesos nacionales, es el importe abonado a los señores Julio Boris Zloni y Elías Kreiner por la compra de un lote de terreno de chacra a deslindarse. — Cuarto: La gerencia estará a cargo de todos los socios los cuales podrán actuar individualmente, cualquiera de ellos, para la ejecución de todos y cada uno de los actos, contratos y operaciones sociales, incluyendo los casos de operaciones bancarias. — Cuando se trate de transacciones sobre bienes inmuebles y para dar o tomar dinero en hipoteca o para constituir cualquier derecho real, se necesitará, siempre la firma de dos de ellos, conjuntamente y la conformidad de todos los asociados, que podrá ser dada en acta labrada en el respectivo libro. — La firma social será anteponiendo el rubro social a la firma del gerente interviniente en la operación y ella no podrá ser comprometida en manera alguna y en ningún caso, en operaciones o negocios que comprometan el buen nombre de la sociedad o para afianzar o garantir obligaciones de terceros. — La administración será ejercida por los señores Dulce y Smith y en ausencia de cualquiera de ellos por los señores Asseff o Santos. — Quinto: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales, cerrando el ejercicio social al año justo de haberse comenzado las operaciones, estableciéndose la misma fecha en lo sucesivo para practicar el Inventario y Balance General del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación que se juzgaren convenientes. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes, previa separación del cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Igual criterio regirá para soportar las pérdidas, si las hubiere. — Cualquier suma ingresada por los socios a la sociedad en exceso de los **capitales fijados en el** artículo tercero, ya sea por utilidades no retiradas o por cualquier otro concepto, será acreditada a sus cuentas particulares y hasta la fecha de su retiro, gozará de un interés a razón del cinco por ciento anual, calculado al fin de cada mes. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales decidiendo por votación las cuestiones relacionadas con los negocios de la sociedad y teniendo en cuenta que cada cuota da derecho a un voto. — Referente al quórum y forma de adoptar resoluciones se estará de acuerdo a lo dispuesto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los socios con cargo a gastos generales, resolverán las asignaciones de gerentes y administradores dejando establecido en el libro de actas cualquier determinación que se tome, debiendo contar con la conformidad de todos los socios — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo sexto, previo el reintegro del capital aportado por cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes resolverán sobre la incorporación a la sociedad de un representante de los herederos o su retiro de la misma, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — En estos casos, así como al retiro de un socio, al vencimiento del período establecido en el artículo primero, la devolución de capital y utilidades se hará conforme a un Balance a practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de vencido el plazo del retiro de un socio, y en seis cuotas iguales trimestrales. — Los Balances que se practiquen anualmente se pondrán a consideración de los socios, previa entrega de una copia a cada uno de ellos y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días se los tendrá por aprobados. — El inventario se realizará de acuerdo al costo de factura de las mercaderías. — Si el Balance tuviera por objeto la disolución de la sociedad o por fallecimiento de uno de los socios, se calculará el activo social por su valor real en la fecha del último balance. — Queda establecido que en todos los casos de retiro voluntario de un socio al vencimiento de cada uno de los períodos establecidos en el artículo primero y también en el caso de la separación de los herederos de un socio fallecido, los restantes tendrán opción contemplando los intereses sociales, a resolver la disolución anticipada de la misma con intervención de todos los socios o sus herederos unificados según el caso de liquidación. — Undécimo: Las divergencias que se suscitaren de la interpretación y ejecución de este contrato así como en la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas, por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo por un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: Los socios quedan facultados, indistintamente para tramitar y obtener la publicación del presente contrato y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, debe regirse por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y Leyes complementarias. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y los otorgantes agregan: Que por escritura de fecha doce de Julio del año en curso, pasada ante el escribano de San Justo, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, don Adolfo Coto Gutiérrez en el Registro número cinco a su cargo adquirieron de los señores Julio Boris Zloni y Elías Kreiner un lote de terreno de chacra, de su exclusiva propiedad, ubicado en el Partido de Florencio Varela, en esta Provincia, con frente a la calle Estados Unidos designado en el plano respectivo con el número Dieciséis, compuesta su extensión de ciento treinta y dos metros veintidós centímetros de frente al Nord-Este, ciento treinta y dos metros veintidós centímetros en su contrafrente al Sud Oeste, doscientos veintinueve metros ochenta y tres centímetros en su costado al Nord-Oeste y doscientos veintinueve metros noventa y seis centímetros en su costado al Sud Este, o sea una superficie de Tres Hectáreas, tres Areas, Noventa y Siete Centiáreas, lindando: Por su expresado frente con la calle Estados Unidos, por el Sud Oeste con la chacra número veinte, por el Nord-Oeste con la chacra quince y por el Sud-Este con las chacras diecisiete y diecinueve, hallándose empadronado en la oficina de Catastro Parcelario del Partido de Florencio Varela, en la Circunscripción I, Polígono B., Parcela trescientos ochenta y tres. — Que el inmueble de-

cripto, cuyo dominio se encuentra anotado bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro del registro del Partido de Florencio Varela, fué adquirido por el precio de cien mil pesos nacionales de los cuales se abonaron la suma de setenta y cinco mil pesos de igual moneda y el saldo de veinte y cinco mil pesos, es el importe de la hipoteca que el inmueble reconoce a favor del señor Tomás Rolleri y doña Francisca Morey de Rolleri y que la tomaron a su cargo. — Que como así resulta de la recordada escritura, la compra la realizaron a nombre personal de ellos pero con la expresa aclaración que la misma la efectuaban para la sociedad en formación y con dinero propio de ella. — Que con el fin de que el bien de que se trata conste inscripto a nombre de la sociedad, otorgan y declaran: Que aceptan el dominio a favor de la misma, como igualmente la hipoteca de que se hizo mérito y con tal objetivo se solicitará la anotación marginal en el registro de la jurisdicción que corresponda. — Y el autorizante hace constar: Que el certificado que se agrega expedido con fecha veinte y uno del corriente mes y año, bajo el número doscientos diez y seis mil quinientos treinta y seis, resulta: constar el dominio a nombre personal de los otorgantes quienes no están inhibidos, el bien no reconoce embargos, locación ni más hipoteca que la mencionada, anotada en fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento setenta y dos mil novecientos noventa y dos, A., como de que no le afecta la ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. — Leída y ratificada, la firman de conformidad junto con los testigos, don Leonidas Benito Marioni y don Alfredo Augusto Giussani, vecinos, mayores de mi conocimiento, doy fe. — S. G. Santos. — W. J. Smith. — A. Asseff. — Julio A. Dulce. — Leonidas B. Marioni. — Alfredo A. Giussani. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y ocho a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente desde el un millón quinientos noventa y un mil trescientos setenta y tres al un millón quinientos noventa y un mil trescientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas — o negocios. — Vale. — Alfredo Pérez Segura. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1948. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.817-v.4 dic.

RESTAURANT PEDEMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firmar, comparecen don Eugenio Julio Pedemonte, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe mil setecientos treinta y uno de esta Ciudad; don Francisco Carlos José Pedemonte, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro, Edificio Supervielle de esta Ciudad y doña Aída Herminia Yolanda Pedemonte de González, argentina, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil ochenta y seis de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad denominada "RESTAURANT PEDEMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un término de duración de cinco años, a partir del primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia seiscientos diecinueve o donde en adelante lo fijare, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del negocio de restaurant, bar y anexos que a su vez constituía el objeto de la extinguida sociedad "Restaurant Pedemonte. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que desde el treintiuno de mayo próximo pasado vienen explotando los comparecientes. — Realizará además, por cuenta propia o ajena, todas aquellas operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tengan relación directa o indirecta con la finalidad expresada, como ser la adquisición por cualquier título, de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos y darlos en arrendamientos, darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Eugenio Julio Pedemonte suscribe e integra ciento noventa cuotas o sean diez y nueve mil pesos moneda nacional; Francisco Carlos José Pedemonte, suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional y Aída Herminia Yolanda Pedemonte de González, suscribe e integra Sesenta cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional. Estos aportes son integrados mediante la transferencia de las instalaciones, muebles y útiles, vajilla, bancos y demás efectos que más detalladamente figuran en el inventario firmado por las partes y certificado por el doctor J. Ricardo Musso, que se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por dos o más gerentes, socios o no, quienes actuarán y representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. Los gerentes actuarán dos de ellos, conjuntamente. La firma social será la personal de los gerentes, puesta al pie de la leyenda "Restaurant Pedemonte. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quedan designados Gerentes los señores Eugenio Julio Pedemonte y Francisco Carlos José Pedemonte. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus Gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles inmuebles, raíces o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés, como garantes, aceptantes e endosantes y tomar giros, sobre cualquier punto de la República y del Extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra eros fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Reparticiones Públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. — Querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes e inventos y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente, previa las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirá en la siguiente proporción: el señor Eugenio Julio Pedemonte cincuenta y siete por ciento, al señor Francisco Carlos José Pedemonte cuarenta por ciento y a la señora Aída Herminia Yolanda Pedemonte de González tres por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Tanto el inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, deberán ser aprobados dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, no habiéndose formulado ninguna objeción a dichos estados dentro del citado plazo, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Los socios señores Eugenio Julio Pedemonte y Francisco Carlos José Pedemonte, percibirán, en su calidad de Gerentes, la suma de ochocientos y setecientos pesos moneda nacional cada uno de ellos, respectivamente, que se cargará a Gastos Generales. — Solamente los socios gerentes podrán hacer retiros a cuenta de utilidades, y con cargo a sus cuentas particulares, hasta la suma máxima de pesos mil mensuales cada uno. — Para todo caso contrario y de necesidad, se necesitará una reunión convocada a tal efecto. — Novena: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades o pérdidas; nombramientos y remoción de Gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Todas las resoluciones, aun las previstas en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio y todas aquellas que la ley once mil seiscientos cuarenticinco indican una mayoría especial, ya sea personal o de capital, serán tomadas por simple mayoría de socios. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que con una anticipación de tres meses lo hiciera saber fehacientemente a la misma, fijando la fecha de su retiro, a la cual se practicará un inventario y balance general. — Ocurrido este caso, el haber del socio saliente que se determinará en el balance precitado, será liquidado en tres cuotas semestrales e iguales a contar desde la fecha del balance de referencia, que devengarán un interés del cinco por ciento anual, ya sea que los adquirentes resulten los socios o la Sociedad. — Estas disposiciones regirán para la opción a que se refiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes resolverán dentro de los sesenta días del fallecimiento o incapacidad, la incorporación o no a la Sociedad, de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado. — Si la resolución fuese negativa, los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, podrán ceder la parte del haber adjudicado, a cualquiera de los socios o a la Sociedad, la que será pagada en tres cuotas semestrales e iguales, que devengarán un interés del cinco por ciento anual, teniendo en cuenta lo que correspondía al socio fallecido o incapacitado al día de su fallecimiento o incapacidad, para lo cual deberá realizarse un balance. — Si la resolución fuese afirmativa, el lugar del socio fallecido o incapacitado será ocupado por una sola persona, en quien unificarán todos los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, continuando la Sociedad en esta forma hasta su expiración y liquidación. — Duodécima: En caso de venta o transferencia del negocio, se practicará un inventario y balance general, determinándose las utilidades o pérdidas de la explotación a la fecha de la venta, las que serán distribuídas o soportadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — El producido de la venta, que excediera del haber de los socios hasta ese momento, será distribuído en las proporciones siguientes: Eugenio Julio Pedemonte treinta y siete y medio por ciento, Francisco Carlos José Pedemonte cincuenta por ciento, y Aída Herminia Yolanda Pedemonte de González, doce y medio por ciento. — Décima Tercera: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los Gerentes en ejercicio procederán a realizar el activo y extinguir el Pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital inicial y el excedente del capital, siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. — Décima Quinta: Los socios confieren poder suficiente al doctor Luis A. Gestoso y al doctor Alfredo C. Falcón para que actuando conjunta, separada o alternativamente, inicien y prosigan hasta su total terminación, todos los trámites pertinentes para obtener la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, a fin que surta sus efectos legales, autorizándolos para que se presenten ante las autoridades judiciales y administrativas con escritos, escrituras y demás, realizando todos los trámites que corresponda para el desempeño de la función que se les encomienda. Solicitan los otorgantes se expidan las copias necesarias a sus efectos. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. El autorizante hace constar que se han efectuado las publicaciones de edictos que determina el artículo segundo de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso". Presente en este acto don Waldo González Miguel, esposo de la compareciente doña Aída Herminia Yolanda Pedemonte de González, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ochenta y seis de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, expresa su conformidad y aceptación a todo lo manifestado y actuado por su señora esposa. Leída y ratificada, la firman junto con los testigos del acto, don Lloyd Parry Jones y don Daniel B. López, vecinos y hábiles, doy fe. — Eugenio J. Pedemonte. — Fco. C. J. Pedemonte. — Aída Pedemonte de González. — W. González. — Tgo.: Lloyd Jones. — Tgo.: Daniel B. López. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cincuenta y cinco del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números del un millón seiscientos un mil trescientos doce, correlativos al un millón seiscientos un mil trescientos diez y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: Diez — al — liquidado. Vale. — Hay un sello: Guillermo A. Casanius, Escribano. Honorarios $ 432. Ley 12.997.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.850.-v.4 dic.

"LANAS AUSTRAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Don Isaac Haron Saban, Moisés Saban, Don Marcos Saban, Don David Saban, domiciliados en calle Corrientes

Nº 2558; Don Eduardo Penjasoff, domiciliado en Corrientes 2620; Don Juan Carlos Vecchiarelli, con domicilio en Valentín Gómez 2655; Don Sobhi Nakkache, Don Fozi Nakkache, domiciliados en calle Carlos Pellegrini 635, todos de estado civil casados; y Doctor Adrian Antonio Sánchez, que firma "A. A. Sánchez", con domicilio en calle Uruguay 412; Don Enrique Saban, domiciliado en calle Melo 2470 y Don Eduardo Nakkache, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 635; estos últimos de estado civil solteros; todos mayores de edad, argentinos (con excepción de los señores Fozi Nakkache y Eduardo Nakkache de nacionalidad sirios) industriales; y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "LANAS AUSTRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital calle Tucumán 2568; y Fábrica en calle Indalecio Gómez Nº 179, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de compras y ventas tanto en la República Argentina como en el exterior. — Segunda: La duración de esta Sociedad será de cinco años a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotaen los efectos de este contrato; término que será prorrogable por cinco años más, si ciento ochenta días antes del vencimiento del primer periodo las partes no expresan su voluntad en contrario por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la Fabricación de Hilados y Tejidos, Tintorería y aprestos de materias textiles; y afines; como así también su comercialización. Podrá efectuar además, operaciones mobiliarias, inmobiliarias; de importación y exportación; hipotecarias, constituir prendas agrarias e industriales y realizar cuantos más operaciones se relacionen con su objeto principal. — Cuarta: El Capital social es de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Está suscipto e integrado en las siguientes cantidades: David Saban, ciento treinta y seis cuotas importando ciento treinta y seis mil pesos; Don Sobhi Nakkache, ciento veinte cuotas por un total de ciento veinte mil pesos; Don Moisés Saban, Marcos Saban y Enrique Saban ochenta cuotas por un total de ochenta mil pesos cada uno; Don Isaac Haron Saban y Don Eduardo Penjasoff setenta y dos cuotas importando setenta y dos mil pesos cada uno; el Dr. Adrian A. Sánchez, Fozi Nakkache, Eduardo Nakkache y Juan Carlos Vecchiarelli, cuarenta cuotas por un total de cuarenta mil pesos cada uno. — Quinta: El capital social se encuentra totalmente integrado e invertido en la Fábrica que los socios poseen en la calle Indalecio Gómez 179, Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y está representado por propiedades inmuebles, plantas y equipo industrial, muebles y útiles, instalaciones y demás bienes que resultan del Balance o Inventario General practicado por los socios, de común acuerdo y que se agrega por separado. Consecuentemente los bienes allí especificados quedan transferidos en pleno dominio a la Sociedad que por este contrato se constituye. — Sexta: La Gerencia, administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por los socios señores Moisés Saban y Eduardo Nakkache quienes durarán en sus funciones tres años siendo reelegibles por períodos sucesivos de tres años. Ambos gerentes tendrán uso indistinto de la firma social la que será usada en todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro de la Sociedad, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto. El uso de la firma social, además de las facultades amplias para todos los actos de administración de los negocios y operaciones sociales, comprende el de adquirir bienes inmuebles y enajenarlos, al contado o a plazo, con garantías hipotecarias o sin ellas; tomar dinero en hipoteca sobre bienes pertenecientes a la Sociedad; aceptar el pago de lo que se adeude a la Sociedad por los socios o por terceros, bienes inmuebles o créditos hipotecarios, cederlos; suscribir escrituras públicas y documentos privados, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas u oficiales existentes o a crearse, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial Argentino; conferir toda clase de poderes, especiales o generales, con la facultad de substituir o sin ella, para representar a la Sociedad ante los poderes públicos, autoridades administrativas en el orden nacional, provincial o municipal; ante entes autárquicos o reparticiones autónomas; o ante terceros; o en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y para realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor desempeño de las funciones de los Gerentes. — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general debiendo cerrarse el primer ejercicio al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y los sucesivos el día 31 de diciembre de cada año. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas; o las pérdidas serán distribuidas y soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. El cincuenta por ciento de los beneficios podrá ser retirado a los noventa días de aprobado el balance del ejercicio; y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, salvo que los socios por mayoría de capital resuelvan reservarlo para aumento de capital. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni enajenadas a terceros extraños a la Sociedad. Cumplidos dos años de existencia de la Sociedad podrán los socios ceder sus cuotas a otro u otros socios, a su valor nominal, con más las ganancias proporcionales al tiempo transcurrido en el nuevo ejercicio y computadas según resultado del último balance anterior. Si ninguno de los socios aceptare la adquisición, la enajenación podrá hacerse a un tercero. Todos los ofrecimientos se harán por telegrama colacionado a los socios. El silencio guardado durante ocho días implicará negativa de adquisición que autorizará el ofrecimiento a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios deberá practicarse el Balance e Inventario General. Los herederos o representantes legales deberán designar una sola persona, entre los herederos que los represente; quien necesariamente deberá ser elegido entre los herederos. — Undécima: Las resoluciones sociales, en los casos que corresponda, serán tomadas por mayoría de capital, dejándose constancia en un Libro de Actas. — Décimasegunda: Antes de distribuir las utilidades del ejercicio, las que se determinarán previa deducción de amortizaciones del activo fijo, deberán constituírse reservas para despidos y para constituir el fondo legal sin perjuicio de las reservas voluntarias que los socios resuelvan constituir. — Bajo las cláusulas precedentes, queda constituida la presente Sociedad "Lanas Austral Sociedad de Responsabilidad Limitada" extendiéndose el presente contrato original, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y que de conformidad firman los contratantes en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento. — Firmado: Moisés Saban, Marcos Saban, Sobhi Nakkache, E. Nakkache, Fozi Nakkache, Enrique Saban, Eduardo Penjasoff, David Saban, Juan C. Vecchiarelli, Isaac H. Saban, Adrián A. Sánchez.

Buenos Aires, noviembe 25 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.820-v.4 dic.

GHIGLIONE Y BIANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se ha ordenado la publicación en el "Boletín Oficial", por cinco días, del siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiuno días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Luis Ghiglione, argentino, casado, de cuarenta anos de edad, domiciliado en la calle Habana dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Don Humberto Bianco, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Habana dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro; Don Angel Ghiglione, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Habana dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco y Don Antonio Ghiglione, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Habana dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco declaran y convienen lo siguiente: Que los dos primeros, Don Luis Ghiglione y Don Humberto Bianco constituyeron con fecha diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete una Sociedad que se denomina "Ghiglione y Bianco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual se inscribió con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos cincuenta y cuatro al folio trescientos catorce del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo adquirido Don Angel Ghiglione y Don Antonio Ghiglione del socio Luis Ghiglione cuarenta cuotas de su aporte en dicha Sociedad, lo que representa para cada uno de éstos la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal o sean veinte cuotas de mil pesos, vienen a modificar el contrato social, por la cual dicha Sociedad, bajo el régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá en lo sucesivo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "GHIGLIONE Y BIANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, y podrá abrir sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Constituirá el objeto principal de sus actividades la fabricación, elaboración, compra, venta, por mayor y por menor de licores, vermouths, aperitivos vinosos, jarabes y frutas al licor y productos afines; pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A dichos fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier modó gravar y enajenar; tener representaciones de otras marcas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. Cuarta: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha. Quinta: El capital social es de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una el cual ha sido integrado por inmuebles, dinero efectivo, transportes, instalaciones, muebles y útiles y materia prima de acuerdo al balance y avalúo que se practicó al constituirse la Sociedad el diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, conforme a lo indicado en la cláusula tercera de aquéllos estatutos. Dicho capital, como consecuencia de lo expresado al comienzo del presente, le corresponde y pertenece a los socios de la siguiente forma: al Señor Luis Ghiglione sesenta cuotas o sea la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional; al Señor Angel Ghiglione veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; al Señor Antonio Ghiglione veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; al Señor Humberto Bianco cien cuotas o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional. Sexta: La Dirección, Administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por los Gerentes Generales Señores Luis Ghiglione y Humberto Bianco quienes deberán actuar conjuntamente en todas las operaciones relativas al giro de la Sociedad, salvo en lo concerniente a la facultad de librar cheques, hacer depósitos, cobrar y percibir, que podrán ejercer indistintamente cualquiera de ambos Gerentes Generales. Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones que desempeñarán conjuntamente: podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la Sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantía, hacer toda clase de operaciones comerciales con bancos argentinos y extranjeros, girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros y amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación y conferir poderes generales y especiales. Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. Los socios Gerentes o Administradores deberán usar sus firmas particulares a continuación de la denominación social "Ghiglione y Bianco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los socios podrán en caso de que lo crean conveniente, nombrar uno o más administradores Gerentes, determinando en tal caso de común acuerdo, las facultades que se acordarán a los mísmos, los que en caso necesario podrán ser removidos. — Séptima: Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad, con las más amplias facultades. — Octava: Los socios Angel Ghiglione y Antonio Ghiglione, podrán reemplazar al Gerente General Don Luis Ghiglione en caso de ausencia del mismo, pudiendo actuar en tal caso conjunta o separadamente, con las mismas facultades y responsabilidades de éste. — Novena: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá en la siguiente proporción: un ocho por ciento para distribuir entre el personal en la forma que los socios determinen al finalizar cada ejercicio; un veintisiete y medio por ciento para el socio Don Luis Ghiglione; al Señor Humberto Bianco un veintisiete y medio por ciento; al Señor Angel Ghiglione un diez y ocho y medio por ciento y al Señor Antonio Ghiglione un diez y ocho y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el Balance, fijar el importe de sus sueldos mensuales o de adoptar las resoluciones de importancia a juicio de cualquiera de éstos, debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un Libro de Actas. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas previstas por el Artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que requerirán unanimidad de votos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro y los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, representados por una sola persona. Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décima Segunda: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes generales. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — Décima Cuarta: Facúltase a cada socio Gerente Genearl y al Doctor Eduardo Soldano Deheza o la persona que éste designe, para que en forma conjunta o separadamente tramite la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio. Con entera conformidad de partes, se firman cuatro ejemplares en la fecha y lugar ut supra. — Entre líneas: de su constitución, o sea desde el dieciséis de Junio de mil novecientos cuarentisiete. Vale. — Firmado: L. Ghiglione. — Humberto Bianco. — Angel Ghiglione. — Antonio Ghiglione. — S/R.: Ismael V. Pereira — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.831 v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría a cargo del doctor Ricardo Williams, se ha ordenado la publicación por cinco dias, del siguiente edicto: "Entre los señores, doña Angela Boscatto viuda de Baldo, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Olazábal número mil seiscientos sesenta y siete; don Roberto Baldo, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal número mil seiscientos sesenta y siete y don Domingo Atilio Baldo, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal número mil seiscientos sesenta y nueve, convienen en lo siguiente: Primero: Doña Angela Boscatto viuda de Baldo, cede a don Domingo Atilio Baldo, las treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales es poseedora y propietaria, en la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Casa Domingo Baldo". — Segundo:

Domingo Atilio Baldo, abonará a doña Angela Boscatto viuda de Baldo, la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional, por el total de las cuotas adquiridas en treinta y seis pagos mensuales iguales. El primer pago será hecho el día primero del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y los siguientes cada treinta días. — Tercero: Asimismo, los Sres. Roberto Baldo y Domingo Atilio Baldo abonarán a doña Angela Boscatto viuda de Baldo el saldo acreedor de su cuenta particular, así como su participación en las reservas y demás, la suma de Ciento siete mil trescientos setenta y seis pesos con tres centavos moneda nacional, igualmente en treinta y seis pagos mensuales, substituyéndose así el crédito en la "Casa Domingo Baldo" a favor de los mismos. El primer pago será hecho el día primero del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y los siguientes, cada treinta días. — Cuarto: Del importe total de las cuotas de capital y del crédito que asciende a Ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, se deducirán las sumas a su cargo, adeudadas al Sr. Adolfo Francisco Baldo, que en adelante abonarán los Sres. Roberto Baldo y Domingo Atilio Baldo, y los saldos gozarán de un interés anual del seis por ciento. — Quinto: Con la operación de cesión y compra venta efectuada, doña Angela Boscatto viuda de Baldo, queda desligada y separada de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CASA DOMINGO BALDO" declarando que nada más tiene que reclamar a la sociedad ni a cada uno de sus componentes. — Sexto: La señora Angela Boscatto viuda de Baldo, queda obligada hacia la sociedad por todas las obligaciones emergentes de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha. — Buenos Aires, Noviembre cinco de mil novecientos cuarenta y ocho. — Angela B. vda. de Baldo. — Roberto Baldo. — Domingo Atilio Baldo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 nov.-Nº 3.822 v.4 dic.

ESSEX PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los Diez Y Ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Carlos Alberto Peyloubet, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Avenida Alvear Nº 3455, y el señor Miguel Angel Borghi, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Serrano Nº 557, se resuelve constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La razón social será "ESSEX PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Sarmiento Nº 2695. — Segunda: La sociedad se constituye a partir del primero de noviembre de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato por el plazo de Diez Años; cualesquiera de los socios, mediante comunicación fehaciente, podrá solicitar la disolución de la misma con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio comercial. — Antes de los plazos de vencimiento, la Sociedad podrá disolverse a pedido de cualesquiera de los socios si hubiere una pérdida superior al 25 o/o del capital social. — Tercera: La Sociedad "Essex Publicidad S. R. L." tendrá por objeto la publicidad en general. — El capital social estará constituído por la suma de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos M|n. de C|legal, dividido en 450 cuotas de Cien Pesos M|n. cada una, correspondiendo al Sr. Peyloubet 300 cuotas y al Sr. Borghi 150 cuotas, todas ellas integradas por el señor Peyloubet con el capital del negocio de la calle Sarmiento Nº 2695, de acuerdo al balance practicado el día 1º de Noviembre de 1948 aceptado de conformidad por las partes, y que forman parte integrante del presente y por el señor Borghi en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de "Essex Publicidad S. R. L." será ejercida por ambos socios, quienes revestirán la calidad de gerentes y usarán separada e indistintamente de la firma social. La misma se asignará con el nombre personal a continuación de un sello que exprese el rubro de la Sociedad. — A título ilustrativo y sin que la enumeración que sigue se interprete como restricción de las facultades generales, se indica: operar con todos los bancos del sistema bancario oficial y particulares o mixtos, en todas las operaciones inclusos préstamos de todas clases, adquirir bienes de todas clases como su enajenación, constituir hipotecas, otorgar poderes generales y especiales de naturaleza judicial y para las autoridades administrativas nacionales, Provinciales o Municipales. Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social en operaciones ajenas al giro social, como así dar fianzas y otras garantías, en todos estos casos la Sociedad no asumirá responsabilidad alguna. — Quinta: La Sociedad llevará libros rubricados en forma legal y libros auxiliares conforme a las exigencias contables, todos los asientos quedarán firmes entre las partes a los quince días de su escritura. El 31 de Octubre de cada año se practicará un balance general, el cual será sometido a la aprobación de los socios, los cuales deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días de practicado. El silencio se interpretará como conformidad. — Sexta: Las utilidades se distribuirán en proporción al número de cuotas; de las mismas se destinará un cinco por ciento para reserva legal; el diez por ciento para aumento del capital y el saldo se distribuirá como se acaba de enunciar. Los gerentes no tendrán sueldo, pero en caso de renuncia de alguno de ellos, el gerente que quede al frente de la Sociedad tendrá una remuneración mensual con cargo a gastos generales, que se fijará por mutuo acuerdo entre las partes y cuya resolución se transcribirá en el libro de actas. — Séptima: La liquidación se operará por el gerente o gerentes que existan conforme a la Ley 11.645 y Código de Comercio, la partición se hará respetando las proporciones que resulten de las cuotas. — Octava: Los socios no podrán establecer por su cuenta o en sociedades con terceros negocios análogos a los que explota la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento u incapacidad de alguno de los socios, sus causa habientes pueden continuar los negocios sociales o solicitar el pago de sus cuotas, más los beneficios obtenidos hasta la fecha de la muerte o incapacidad. En el primer caso deben unificar la personería en persona grata para el socio sobreviviente o capaz, y en el segundo caso se abonará el valor de las cuotas y los beneficios en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera a los noventa días de practicado el balance. Además se incluirá como valor llave el 40 % del beneficio obtenido en el último ejercicio. — La opción que se indica más arriba se deberá ejercer dentro de los noventa días del suceso, y en caso de silencio se interpretará que los causahabientes optaron por la segunda variante (pago de las cuotas y beneficios). — Décima: Todos aquellos casos que no hayan sido contemplados en el presente contrato, deberán regirse por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Undécima: Las partes constituyen domicilios legales en los domicilios reales enunciados y se someten para todos los efectos a los Tribunales de Comercio de esta ciudad. Bajo tales conceptos y las once cláusulas preinsertas que se obligan a cumplir y respetar los socios, dejan constituída esta Sociedad; firmando el presente en dos fojas, en el lugar y fecha ut supra. — C. A. Peyloubet. — M. A. Borghi.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.704-v.3 dic.

DANIEL LINARES & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Daniel Linares, español, casado, domiciliado en la calle Aráoz 2678; Alberto Allande, español, casado, domiciliado en Santa Fe 3394 y Agustín Alberto Allande, argentino, casado domiciliado en Larrea 1169; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los contratantes dejan constituída bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad que girará en esta plaza, bajo el rubro de "DANIEL LINARES & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su objeto será, dedicarse a la explotación del negocio de garages de alquiler y compraventa de combustibles y lubricantes automotores. Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse de operaciones mercantiles por cuenta propia o de terceros. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá instalar o adquirir negocios de la especie mencionada, comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, derechos y acciones, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, contraer obligaciones, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas y prendas, registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas de fábrica y patentes de invención de marcas de comercio, dar y aceptar consignaciones o representaciones de fábricas o casas de comercio del país o del extranjero, tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales o comerciales, concurrir a licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, dentro del país o del extranjero; celebrar operaciones de crédito, bancarias y financieras con cualquier clase de entidades de crédito oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse. — Podrá suscribir letras, pagarés, vales y demás documentos de comercio, girando, aceptando, endosando y descontando tales documentos, firmar cheques, recibos, y demás resguardos, establecer precios, plazos, cantidades, tipos de moneda, formas de pago, pactos e intereses, dar y tomar la posesión de los bienes que transfiera o adquiera, pagar, cobrar, percibir judicialmente toda suma de dinero que adeude o se le adeudare exigiendo y suscribiendo toda clase de recibos, cancelaciones y finiquitos y firmar toda clase de contratos, documentos y obligaciones; otorgar poderes generales y especiales y celebrar todo cuanto más actos sean necesarios y convenientes a los fines sociales. — Tercera: Su domicilio estará ubicado en esta Capital Federal, calle Guido 1653, sin perjui- (Sigue en el sello de $ 1.50 número 1.658.348) (Es continuación del sello de $ 1.50 número 1.658.347) cio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país o trasladar su domicilio comercial. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a contar desde la fecha, pudiendo el mismo ser prorrogado por períodos iguales y consecutivos de cinco años en forma ilimitada, si con una anticipación de seis meses como mínimo del vencimiento del presente o de la prórroga en su caso, los socios no se preavisaran mutuamente por telegrama colacionado, poniendo de manifiesto su voluntad de disolver la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: a) el señor José Daniel Linares, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas, integrado totalmente; b) el señor Alberto Allande, la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas, totalmente integrado; y c) el señor Agustín Allande, la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea la cantidad de cien cuotas, totalmente integrados; todo de acuerdo con lo que instruye el balance de constitución que se firma en la fecha por separado. — Sexta: Las utilidades y pérdidas que la sociedad produjera serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: a) al señor José Daniel Linares le corresponderá el cincuenta por ciento de las mismas; b) a los señores Alberto Allande y Agustín Alberto Allande les corresponderá el veinticinco por ciento de las mismas a cada uno. — A los fines de determinarlas se levantará un Balance e Inventario General del negocio el día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los de simple comprobación, los que podrán ser levantados en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Séptima: Los balances serán suscriptos por todos los socios, antes de procederse a la distribución de las utilidades del ejercicio, lo que se hará previa deducción del cinco por ciento destinado a la constitución del fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La dirección y administración del negocio, así como la gerencia será desempeñada en forma conjunta por los señores José Daniel Linares y Agustín Alberto Allande, quienes tendrán el uso de la firma social, también en forma conjunta. — Las cuentas bancarias que tomare la sociedad lo serán en forma conjunta por ambos gerentes. — Novena: Los socios gerentes retirarán una asignación mensual de un mil pesos moneda nacional, suma que será imputada a gastos generales del negocio. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los intereses sociales. — Décima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, siendo necesaria la conformidad de la tota- (Sigue en el sello de $ 1.50 número 1.658.349) (Es continuación del sello de $ 1.50 número 1.658.348) lidad de los mismos para efectuar cesión a favor de terceros. — Aunque en cualquier caso los socios gozarán del derecho de prioridad frente a dichos terceros, en la adquisición, estando en igualdad de condiciones. — Décima Primera: En caso de muerte, inhabilitación o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad será inmediatamente disuelta, liquidándose la totalidad de su activo, en proporción a los respectivos capitales. — En Prueba de Conformidad se firma el presente en tres sellos de pesos uno cincuenta moneda nacional, números un millón seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete; un millón seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve; y el presente, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — José Daniel Linares. — Alberto Allande. — Agustín Alberto Allande. — S|t.: "nacionales", "perjuicio", "ilimitada". Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.705-v.3 dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Miller y doña Ignacia Amelia Costantino de García, únicos socios integrantes de "GARMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Humberto Iº número cuatrocientos doce de esta Capital, según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, número trescientos setenta y cinco, folio trescientos setenta y cuatro, libro siete y veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, número trescientos nueve, folio ochenta y siete, libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, con un capital suscripto e integrado de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, convienen: Aumentar el capital social de "Garmil, sociedad de responsabilidad limitada" a la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en su totalidad, correspondiendo a cada socio, la cantidad de Ciento veinte cuotas, o sea un aporte social de Ciento Veinte Mil pesos de igual moneda, todo ello con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. El incremento del capital social surge de los saldos de utilidades liquidas y libres a favor de cada socio, según balance practicado y aprobado al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Quedan vigentes las demás estipulaciones del contrato social de "Garmil, S. R. L." y en prueba de conformidad, suscriben ambos socios en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. Miller. — I. A. C. de García. — Bs. Aires, 23 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 nov.-Nº 3.697-v.3 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.773. — Informativo Periodístico Argentino. Periódico. Propietario y director: Félix de Ugarteche. Buenos Aires, 2 Noviembre 948. 1.000 ejemplares.

282.777. — Curso práctico de edificación, 270 págs. Autor: Juan Primia-

no. Editor: Ediciones Construcciones Sudamericanas Impresor: Impresiones El Indio. 2.200 ejemplares. Capital Federal. 15 de Setiembre de 1948.

282.784. — Avanzando de costado. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Manuel Gavinovich y Guillermo Barbieri (hijo). Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires. 8 de Octubre de 1948.

282.788. — Presidente Perón. Marcha canción, música. 2 págs. Autor: Francisco Sarmentero. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 17 de Octubre de 1948.

282.790. — Principios generales del derecho administrativo. La Técnica Jurídica del Derecho Público Francés. Vol. 1. 468 págs. Autor: Gastón Jeze. Traducción del francés: Julio N. San Millán Almagro Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Depalma. 1.500 ejemplares. Bs. Aires. 3 de Noviembre'948.

282.806. — Capita. Tango para piano, música. 2 págs. Autores: Luis A. Moyano y Benito G. Toledo. Editor: Vicente Poucel. Impresor: Luis Filardi. Art. 57. 100 ejemplares. Córdoba. Junio de 1923.

282.807. — Llevarla en el corazón. Vals criollo. música. 2 págs. Autor: Román Sánchez. Editor e impresor: Edit. Mus. Reymondez Arias. 1.000 ej. Cap. Fed.. 23|10|948.

282.808. — Guia Parroquial. Periódico. Propietario y director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera F.C.C.A. (Prov. de Córdoba). 21 de Octubre'948. 250 ej.

282.809. — Defensa. Periódico. Propietario y director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Corrientes). 23 de Octubre de 1948. 800 ejemplares.

282.810. — La Opinión. Periódico. Propietario: Manuel C. Serrato. Director: Manuel Candelario Serrato. Rosario (Santa Fe). Octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.811. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Guidon Pedro Asis. La Rioja. (Rep. Arg.), 20 de Octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.817. — Mapa de Eretz Israel (Es un mapa de Israel). Palestina en colores con explicaciones en castellano. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Abraham Mibashan. Revista Eretz Israel. (Palestina). Impresor: Tall. Gráf. Bacaicoa & Cia. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948.

282.818. — Ritmos de tierra y cielo. 109 págs. Autor: Teodora Mignone. Editor: La Autora. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 6 de Octubre de 1948.

282.828. — Tratado teórico y práctico de derecho diplomático y consular. Con referencias especiales a la República Argentina y a las demás Repúblicas Americanas. 2 tomos con 1.368 págs. Autor: Dr. Daniel Antokoletz. Editor: Editorial Ideas. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 1.500 ejemplares. Capital Federal. 4|11|948.

NOVIEMBRE 4 DE 1948

282.841. — Nieve. Paso doble. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradás Campos. Música: Agustín Magaldi. Faz B. Hermosa primavera. Vals. Autor letra: anónimo. Música: Juan Caldarella. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Victor Nº 60-1.600. 500 ejemplares. Bs. Aires. 9 agosto|48.

282.842. — Olé tu fama. Paso-doble. Faz A. Autor música: Miguel Cetta. Faz B. Pasé una vez. Vals. Autor música: Juan Caldarella. Intérprete: Orquesta Característica de Ian Kaldar. Disco Victor Nº 60-1.613. 500 ejemplares. Buenos Aires 26 de julio de 1948.

282.843. — Debajo de la morera. Zamba. Faz A. Autor música: Virgilio R. Carmona. Faz B. Doña Julia. Chacarera. Autor música: José Gerez. Intérprete: José Gerez y su Conjunto Folklórico. Disco Victor Nº 60-1.426. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1948.

282.844. — Pra que discutir com María. Samba. Faz A. Autor letra y música: Joel De Almeida. Faz B. Y a miqué... Guaracha. Autor letra: Eugenio Nobile Música: Rodrigo Martínez. Intérprete: Eugenio Nobile y su Orquesta Panamericana. Disco Victor número 60-1.621. 500 ej. Bs. Aires. 26 julio|948.

282.845. — Que bonito es el amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Fco. Enrique Werner Magioncalda (Chacho Cuban). Faz B. Que será de mi. Bolero. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Mario Clavell. Disco Victor Nº 60-1.626. 500 ejemplares. Bs. Aires. 26 julio|948.

282.846. — Rodriguez Peña. Tango. Faz A. Autor música: Vicente Greco. Faz B. Derecho viejo. Tango. Autor letra: Antonio E. Baldasari. Música: Eduardo Arolas. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su gran Orq. Argentina. Disco Victor Nº 60-1.595 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 agosto|948.

282.847. — Juramento. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Recuerdas. Bolero fox. Autor letra: Don Rudy. Música: Vicente Cattor. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Victor Nº 68-0022. 500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de agosto de 1948.

282.849. — La rumbita candombe Rumba milonga. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Raúl Fortunato - Osvaldo Novarro. Faz B. Si tú me quisieras. Bolero. Autor letra: Héctor R. Demattei. Música: Juan Carlos Cambon. Disco Victor Nº 60-1.603. 500 ejemplares. Buenos Aires. 9 agosto|48.

282.852. — Llámame. Bolero. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Charlo. Faz B. No me apretés bailando. Fox-trot. Autor música: Feliciano Brunelli. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Victor Nº 60-1.601. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.853. — El boogie del pingüino. Boogie Woogie. Faz A. Autor música: Luis Regis - Raúl Fortunato. Faz B. Arabia. Bolero. Autor letra: Mario Battistella. Música: Osvaldo Novarro - Raúl Fortunato. Intérprete: Hawaiian Serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Victor Nº 60-1.604. 500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de agosto de 1948.

282.854. — La muerte blanca. (La Morte Blanche). 192 págs. Autor: Paule Fougere. Traducción: Politor. Editor: Acme Agency. Impresor: Cia. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 29 de Septiembre|948.

282.856. — Asesinato en el laboratorio. (Murder Strikes an Atomic Unit). 192 págs. Autora: Teodora Du Bois. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cia. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. Buenos Aires. 13 de setiembre 1948.

282.857. — La organista coqueta. (No Face to Murder). 192 págs. Autor: Edith Howie. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cia. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 4 de agosto 1948.

282.858. — Luz en el alma (Shristmas Holiday). 286 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: José Luis de Izquierdo. Editor: Acme Agency. Impresor: Cia. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 13 de setiembre 1948.

282.859. — La casuarina. (The Casuarina Tree). 286 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Carlos Cobo. Editor: Acme Agency. Impresor: Cia. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 octubre 1948.

282.861. — Robin Hood. Extractado de antiguas leyendas inglesas. 286 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cia. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 setiembre 1948.

282.862. — Corazón. 286 págs. Autor: Edmundo de Amicis. Traducción: Anónima. Ilustraciones: Pablo Pereira. Editor: Acme Agency. .000 ejemplares. Buenos Aires. 7 de octubre de 1948.

282.863. — Agüita... Agüita... Al negrito. Candombe humorístico. Letra. 2 págs. Autora: Zulema Ibarra. Editor: el Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 octubre 1948.

282.864. — Agüita... Agüita... Al negrito... Condombe humorístico, música. 2 págs. Autor: Zulema Ibarra. Editor: el Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.865. — Por La Verdad. Periódico. Propietario: Sociedad "Renacimiento Cristiano" Ruso. Director: Alexis Stawrowsky. Buenos Aires, 30 octubre 1948. 2.000 ejemplares.

282.868. — Ho, ba. O. Son guaracha, música. 2 págs. Autor: Faustino M. Ozan. Editor: el Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires. 11 de octubre de 1948.

282.869. — Ho, ba, O. Son guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto Vignola. Editor: el Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 11-10-1948.

Publicar nuevamente

30 JUNIO 1948

272.072. — Semiologia del riñón, del bazo y de la sangre. 291 págs. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Directores: T. Padilla - P. Cossio. Capital Federal, 29 abril 948.

5 JULIO 1948

273.502. — Glossary of English - Spanish Technical And - Agricultural Equipment Terms And Other Useful Data. 152 págs. Autor: Anónimo. Editor: International Harvester Company Argentina. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 julio 948.

e.23 nov.-Nº 6.488-v.3 dic.

5 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.924. — Ranchito de mi patria. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Pedro Galindez. Editor: el autor. Impresor: Julio Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As. 15-10-948.

282.925. — Revista del Centro de Químicos Industriales. Periódico. Propietario: Centro de Químicos Industriales. Director: Victor Julio Sabatini. Bs. Aires, Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.935. — Qué lindo es bailar. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Raúl Juan Renau. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. As., 4-11-948.

282.936. — Qué lindo es bailar. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: Raúl Juan Renau. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4-11|48.

282.937. — El agricultor moderno. 40 págs. Edición 1948. Autor: Anónimo. Editor: West India Oil Co. S. A. Petrolera Argentina. Impresor: Guillermo Kraft. 60.000 ejemplares. República Argentina. 25 noviembre de 1948.

282.940. — Anaroleta. Vals. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Mele. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 21-10-948.

282.947. — La Calle. Periódico. Propietario: Adrián Alciro Santos. Director: Amílcar Morbidelli. Avellaneda, 4 de noviembre de 1948. 3.000 ejemplares.

282.948. — Barajando. Gran tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Méndez. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: G. Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 12 de setiembre de 1948.

282.949. — Barajando. Gran tango canción. Música. 2 págs. Autor: Nicolás Vaccaro. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: G. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal. 12 de setiembre de 1948.

282.955. — Tiranía y demagogia. La Libre Navegación de los Ríos. Conferencia. Folleto Nº 8. 40 págs. Autor: Alfredo L. Palacios. Editor: Partido Socialista. Casa del Pueblo. Impresor: Imprenta Cervantes. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 23 octubre 1948.

282.956. — Curso de radio. Lección número 35. 6 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 9 de octubre de 1948.

282.957. — Curso de radio. Lección número 36. 11 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

282.958. — Curso de radio. Lección número 37. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

282.971. — El delirio del viento. Comedia dramática en tres actos. 80 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Cambours Ocampo. Ediciones Perlado. Impresor: Domingo Taladriz. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

282.974. — Orgullo. Comedia musical y coreográfica. 1 legajo. Autor: Inés Barnés. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el dia 18 de Octubre de 1948.

282.980. — El Gremialista. Periódico. Propietario y Director: Tranquilino C. Vallini. Villa Madero, Partido de Matanza (Prov. de Buenos Aires), 18 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.981. — Notas y Recuerdos y las Flechas de Ulises. 255 págs. Autor: Martín Aldao. Editor: El Autor. Impresor: Domingo E. Taladriz. 1.550 ej. Capital Federal, 14 de Abril de 1948.

282.982. — Deontologia Militar. La Moral Profesional en el ejército. 438 págs. Obra extranjera. Autor: Mariano Vega Maestre. Prólogo del Dr. Modrego. Editor: Ediciones Ares. Impresor: Selecciones Gráficas. 5.000 ejemplares. Madrid, España, Noviembre de 1947.

282.984. — La novia vestia de negro. 162 págs. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Libreria Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires. 4 de Noviembre de 1948.

282.985. — Diana. Periódico. Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio Zucker. Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.600 ejemplares.

Publicar nuevamente

6 DE JULIO DE 1948

273.600. — Seleccion de canciones españolas interpretadas por Imperio Argentina. 112 págs. Autores: Molleda, Perello, León, Quintero, Guillén, Florián Rey, Guillermo Cases y otros. Glosas por: Francisco Brancatti. Editor: Editorial Buchneri. Impresor: Tall. Gráf. Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires 23 de Abril de 1948.

273.646. — El embrujo del oro. 231 págs. Autor: Adolfo Costa du Rels. Editor: Vian. Impresor: B. U. Chiesino. 1.055 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

273.657. — Cruseñita. Paso doble. Música. 2 págs. Autores: José y Adolfo Cáceres y Clemente J. Mattalori. Editor: Los autores. Impresor: E.M.A.R. 1.000 ejemplares. Rosario. 7 de Marzo de 1948.

e.23 nov.-Nº 6.489 v.3 dic.

6 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.027 — La Nación. Periódico. Propietario: Sociedad Anónima "La Nación". Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1948. Más de 50.000 ejempl.

283.028 — L'Enfant Chic. Nº 5. 32 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 60.000 ej. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948.

283.031 — Tamet. Periódico. Propietario: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET". Director: José R. Fernández Arango. Buenos Aires, Julio-Agosto de 1948. 6.500 ejemplares.

283.032 — Metodologia Matemática - Metodologia de la Matemática Elemental. 161 págs. Edición 2da. Autores: J. Rey Pastor - P. Puig Adam. Editor: Editorial Ibero Americana. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948.

283.033 — Cosmogonia. La Hipótesis del átomo primitivo. 189 págs. Autor: G. Lemaitre. Traducción: H. Catalano. Prólogo: F. Gonseth. Editor: Ibero Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 20-Agosto 948.

283.034 — Energia Atómica en la Guerra y la Paz. 252 págs. Autores: Sigmund W. Leifson - Gessner G. Hawley. Traducción: Carlos E. Prelat - Lucía P. Tosi. Editor: Editorial Ibero Americana. Impresor: Tall. Graf. SEMCA. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 Agosto|948

283.035 — Lord Bacon. 219 págs. Autor: T. B. Macaulay. Traducción: Julián Juderías. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Julio de 1948.

283.036 — La Ciencia Natural y Matemática en la Antiguedad Clásica. 159 págs. Autor: J. L. Heiberg. Traducción del alemán: Ernesto Lustig. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 2.500 ej. Bs. Aires, 20| Agosto|948.

283.037 — Historia Sucinta de la Matemática. 143 págs. Autor: Gino Loria. Traducción: H. Catalano. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948.

283.038 — La Naturaleza de la Teoria Física. 189 págs. Autor: P. W. Bridgman. Traducción: Carlos E. Prelat. Nota preliminar: Carlos E. Prelat. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 1.000 ejemplares. Bs. As., 30-8-948.

283.039 — Lo Imaginario. Psicologia fenomenológica de la imaginación. 303 págs. Autor: Jean - Paúl Sartre. Traducción: Héctor Catalano. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948.

283.040 — Mecánica Aplicada. 390 págs. Autor: Arturo Morley. Traducción: Carlos Grimberg. Editor: Ibero-Ameri-

cana. Impresor: Imprenta MAS. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

283.048 — Tratado Moderno de Construcción de Edificios. 756 págs. Autor: Robert Schindler. Traducción del alemán: Buenaventura Bassegoda. Edición tercera. Editor: José Montesó. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 5.000 ej. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1948.

283.052 — Noche Invernal. Vals canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Faria. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14-9-948.

283.053 — Gran Recetario Turmix - La Salud y el Nuevo Arte de la Cocina. 635 págs. Autor: Anónimo: Editor: Turmix - World Service - Ibáñez & Roson, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. SINNO. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6|Noviembre|48

283.054 — El Poema del Gran Tucumán. 94 págs. Autor: Pedro Marañón Etchevehere. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de Octubre de 1948.

e.24 nov.-Nº 6.492-v.4 dic.

NOVIEMBRE 8 DE 1948

283.080. — La Voz de Padua. Periódico. Propietario y director: Horacio René Cal. San Antonio de Padua, 2ª quincena de octubre de 1948. 900 ejemplares.

283.081. — Por las nubes. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Luis y Julio Benaonte. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de octubre de 1948.

283.082 — Mi manchao. Canción corrido, música. 2 págs. Autor: Alejandro Dellarolle. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

283.094. — Los fundamentos de la geometría. 127 págs. Autores: E. Poincare - A. Einstein. Traducción: J. R. P. Introducción de: J. Rey Pastor. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.506 ejemplares. Bs. Aires, 15 agosto|948.

283.099. — Esos ojos tuyos. Vals, letra. 2 págs. Autor: E. Juan Mora. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 noviembre|948.

283.100. — Esos ojos tuyos. Vals, música. 2 págs. Autor: E. Juan Mora. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 noviembre|948.

283.101. — El Arte de la Madera. Periódico. Propietario: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Josué F. Bartoletti. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1948. 400 ejemplares.

283.104. — Lábaro. Periódico. Propietario: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Director: Isidoro J. Bolívar. Bs. Aires, octubre|948. 25.000 ejemplares.

283.111. — Primer cancionero popular de Córdoba. Investigación científico folklórica. 475 págs. Autor: Guillermo Alfredo Terrera. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de la Universidad Nac. de Córdoba. 800 ejemplares. Córdoba, 20 octubre|48.

283.112 — El Orden. Periódico. Propietario y director: Juan Florencio Puchulu. Puerto Deseado (Z. M. de Comodoro Rivadavia), 21 de octubre de 1948. 900 ejemplares.

283.119. — La otra Alemania. Periódico. Propietario y director: Augusto Siemsen. Buenos Aires, noviembre 1º de 1948. 2.200 ejemplares.

283.120. — Hermano reo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio y Bonini. 1.000 ejemplares. Rafaela, 28 febrero|32.

283.121. — Amor tropical. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Mario R. Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 1.000 ejemplares. Rafaela, 25 octubre|930.

283.122. — Tierras flamencas (o la canción del torero). Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Mario R. Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 2.006 ejemplares. Rafaela, 30 de setiembre de 1933.

283.123. — María Amalia. Vals, letra. 2 págs. Autor. Mario R. Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 1.000 ej. Rafaela, 15 marzo|933.

283.124. — Salí si sos salidora. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Mario Vecchioli. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio & Bonini. 1.000 ej. Rafaela, 25 de octubre de 1932.

283.125 — Espero tu carta. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Bagilone. Editor e impresor: Ediciones Etoile. 1.000 ej. Buenos Aires, 3|noviembre|948.

283.126 — Espero tu carta. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor e impresor: Ediciones Etoile. 1.600 ejempl. Buenos Aires 3|noviembre|948.

283.132 — La Semana Financiera. Periódico. Propietario: La Semana Financiera S. A. Director: Enrique Gil. Buenos Aires, 30|octubre|948. 2.200 ejemplares.

283.133 — El Neuquino. Periódico. Propietario: Alfonso Sica. Director: Marcos Maceiras. Neuquén, 6 de noviembre|948. 1.500 ejemplares.

283.135 — Mi ciudad, marcha, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Val-Mar. 250 ej. Cañada de Gómez (Santa Fe), 1 de setiembre de 1948. Editor: Editorial Pravi.

283.136 — Cariño Puro. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: El Autor. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Editor: Editorial Pravi. Cañada de Gómez (Santa Fe). 1º septiembre 1948.

283.137 — Lidia. Bolero. música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe). 1º septiembre de 1948.

283.138 — Escúchame Corazón. Tango. música. 2 págs. Autor: Francisco C. Pravisani. Editor: Editorial Pravi Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe), 1º septiembre de 1948.

283.140 — Cariño Puro. Vals, letra. 2 págs. Autor: Oscar A. Ardusso. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe). 1º de septiembre de 1948.

283.141 — Escúchame Corazón. Tango. letra. 2 págs. Autor: Oscar A. Ardusso. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe). 1º de septiembre de 1948.

283.142 — Lidia. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Oscar A. Ardusso. Editor: Editorial Pravi. Impresor: Val-Mar. 250 ejemplares. Cañada de Gómez (Santa Fe) 1º septiembre 1948.

283.148 — Bailando Milonga. Milonga, música. 2 págs. Autor: Clementino Genovese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemp. Bs. Aires. 6/9/948.

283.149 — Quise ser un Angel. Tango, música. 2 págs. Autor: Clementino Genovese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires. 6/9/948.

283.151 — La Montaña. Periódico. Propietario y Director: Santiago Palladino. Ciudad de Cosquín (Sierras de Córdoba) 31/ octubre 1948. 690 ejemplares.

283.152. — Un Sólo Ismo. 96 págs. Autor: Ricardo Daniel González. Editor: El Autor. Impresor: Eduardo Enriquez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 marzo de 1948.

283.155 — El Vendedor. Son. Música. 2 págs. Autores: Tony Panamá - Oscar Rubens. Editor: Edic. Mus. Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.156 — El Vendedor. Son, letra. 2 págs. Autores: Tony Panamá - Oscar Rubens. Editor: Edic. Mus. Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires. 6 de noviembre de 1948.

283.157. — Sábado. Periódico. Propietario y director: Juan Alberto Dupiu. — Villa Maza, F. C. S. (Prov. de Bs. Aires), 16 de octubre de 1948. 250 ejemplares.

283.159 La Provincia. Periódico. Propietario y director: Eduardo M. Segarra. Rosario (Santa Fe), 24 de agosto de 1948. 500 ejemplares.

283.160. — La Semana. Periódico. Propietario y director: Ildefonso J. Amondarain. Pergamino (Prov. de Bs. Aires), 4 de noviembre de 1948.

283.166 Publicación técnica Nº 14. Tablas para la reducción de mediciones con alambres de invar de 24 metros de longitud. 16 págs. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Instituto Geográfico Militar. 250 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1948.

283.167. — Publicación técnica Nº 15. Compensación de una red trigomátrica por el método de mediciones indirectas. 30 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, octubre de 1948.

283.168. — Anuario del Instituto Geográfico Militar. Volumen IX. Años 1933 - 1943. 94 págs. y 61 gráficos. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1948.

283.173. — Siluetas infantiles Nº 30. Revista de modas infantil. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 35.000 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1948.

PUBLICAR - CORRESPONDE A LA LISTA DEL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.950. — Pena de amor. Tango, letra 2 págs. Autor: José María Contursi (hijo). Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal. 10 de Octubre de 1948.

282.951. — Pena de amor. — Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Fernández. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 21 de octubre de 1948.

e.27 nov.-Nº 6.544-v.9 dic.

---

9 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.201. — La Empresa Comercial. 476 págs. Autor: Waldemar Arecha. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de Septiembre de 1948.

283.202. — Tratado sobre la Divina Proporción Tipográfica Ternaria. En la unidad artística del libro. 36 págs. Autor: Raúl Mario Rosarivo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de N. Carreño & Cía. 1.100 ejemplares. Capital Federal, 27|10|48.

283.203. — Le Quotidien. (El Cotidiano). Periódico. Propietarios: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Nicolás Monneu, Alejandro Nesviginsky. Director: Juan Hartmanshenn. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.211. — Un preludio de amor. Nocturno Op. 3. Nº 2. Música. 2 págs. Autor: Angel Alberto Cremona. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948.

283.212. — El Araña. Los secuaces del Araña. 64 págs. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

283.213. — Los Ases del Aire. Un halcón infernal. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948.

283.214. — El deber de olvidar. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

283.215. — Alma mía dónde estás. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

283.216. — La señal de los cuatro. 192 págs. Autor: Arturo Conan Doyle. Traducción: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Bs. As., 14|7|948.

283.217. — Una herencia en bancarrota. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

283.218. — El misterio de Lord Greyburn. 96 págs. Autor: Derek Long. Traducción: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1948.

283.219. — El yanqui que regresó. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: José Sampedro. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de Octubre de 1948.

283.220. — Nacido para el caballo. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ej. Bs. Aires, 30|6|48.

283.221. — El dueño de la estrella polar. 96 págs. Autor: Archie Joscelyn. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Edit. Tor. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948.

283.227. — Sale un barco. Tango, música. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El autor. Impresor: E.M.Y.C. 200 ejemplares. Bs. Aires., 30 octubre|948.

283.228. — Sale un barco, Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El autor. Impresor: E.M.Y.C. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 octubre|948.

283.229. — Derecho comercial. Tomo 4º. De la venta y del reporto. Autor: Luis Tartufari. Traducción de: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas de Derecho Argentino: Camilo Viterbo. Cordinadores: Boiaffio - Rocco - Vivante. Editor: Ediar, Soc. Anón., Editores. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. Volumen I y II. Tomo 4 y 5, con 489 y 513 págs. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1948.

283.230. — Tratado de derecho penal. Tomo 2º. Primera parte teorías generales. Volumen II. 609 págs. Autor: Vincenzo Manzini. Traducción de: Santiago Sentis Melendo. Notas de Derecho Argentino, por: Ricardo C. Núñez y Ernesto R. Gavier. Editores: Ediar, Soc. Anón., Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

283.231. — Norte. Periódico. Propietario: Alberto Manuel Campos Director: Sebastián Cabezasio. Villa Ballester, F.C.C.A. (Pcia. de Bs. Aires), 21 de octubre de 1948. 1.200 ejemplares.

283.234. — Horizonte. Periódico. Propietario y director: Juan Vázquez. San Martín - F.C.C.A. (Pcia. de Buenos Aires), 6 de noviembre|948. 2.000 ejemplares.

283.235. — Bocetos de la Patagonia vieja. 222 págs. Autor: Andreas Madsen. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), 22-9-948.

283.239. — Romances de la revolución. 72 págs. Autor: Raúl A. Mende. Editor: El autor. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 500 ej. Santa Fe, 4-9-48.

283.240. — Doctrina peronista del Estado. 110 págs. Autor: Raúl A. Mende. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Renovación. 500 ej. Santa Fe, 4-9-48.

283.241. — El recuerdo de tu voz. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel Calzolari. Editor: El autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.500 ej. Bs. Aires, 30-10-43.

283.242. — San Martín y Rosas. Una amistad histórica. 64 págs. Autor: Maric César Gras. Editor: El autor.. Impresor: Semca. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.244 — Enéadas (Enéada 1). 238 páginas. Autor: Plotino. Traducción: Juan David García Baccá. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1948.

283.248. — La Ciriaca y ño Mamerto. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Luis Biselli. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 6|10|937.

283.249. — Torerito. Paso doble. música. 2 págs. Autor: Luis Biselli. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 28 marzo|941.

e.27 nov.-Nº 6.545-v.9 dic.

---

13 de NOVIEMBRE 1948

283.512 — El Boletín de Avisos Clasificados. Periódico. Propietario y Director: Luis Micieli — Mario A. Cuniolo. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948 10 a 20.000 ejemplares.

283.514. — Iniciación a la Filosofía. Una amena introducción en la ciencia del filosofar. 136 págs. Autor: W. A. Sinclair. Traducción: Héctor Jorge Argibay. Editor: Orientación Cultural. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares.

283.515 — El Enigma de los Médanos. (Un caso del servicio secreto). 304 págs. Autor: Erskine Childers. Traducción: Héctor J. Argibay. Editor: Orientación Cultural, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de octubre de 1948.

283.517 — Tribuna Argentina. Periódico. Propietario y Director: Jesús López. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.518 — Justicia. Periódico. Propietario y Director: Eduardo López. Buenos Aires, octubre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.520 — Tit-Bits. Periódico. Propietario. Editorial Manuel Láinez Limitada, S. A. Director: Sr. Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. 85.000 ejemplares.

283.521 — El Gorrión. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Sr. Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1948. 49.000 ejemplares.

283.522 — Historietas. Periódico. Propietario: Editorial Manuel Láinez Limitada. S. A Director: Manuel Vicente Láinez. Bs. Aires, 12 de noviembre de 1948. 40.000 ejemplares.

283.526. — La Historia de San Michele. (Boken om San Michele). 360 págs. Autor: Axel Munthe. Traducción: Alberto Giordano. Editor: Ediciones Mayo. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 3.600 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1948.

283.527 — Himno a Nuestra Señora de Luján. Música. 2 págs. Autor:

M. del Alkazar. Editor: El Autor. Impresor: Particular. Capital Federal, 14 de octubre de 1946. 1.000 ejemplares.

283.528 — Der Argentiner Magazin. (El Magazine Argentino). Periódico. Propietario y Director: Wolf Chernovetzky. Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. 3.500 ejemplares.

283.532 — Lágrimas de Madre. Preludio entrerriano, Música. 3 págs. Autor: José Maciel Varela. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.535 — Buen Augurio. Estilo. Música. 3 págs. Autor: José Maciel Varela. Editor: Antigua Casa Núñez. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 de noviembre de 1948.

283.538 — Tierra Argentina. Zamba, canción. Música. 2 págs. Autores: Juan y Enrique Falchi. e impresor: Edición Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1940.

283.540 — El Estado y las Nacionalizaciones — Socialismo y Planificación. 138 págs. Autor: Walter V. Costanza. Editor: La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Tasca. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.

283.541 — Che Contreras. Tango, Letra. 2 págs. Autor: A. Olivèira Cezar. Editor: Ediciones Musicales Bohemio. Impresor: Emor. 500 ejemp. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.

283.542 — Cimarrón Amigo. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: A. Oliveira Cezar. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Emor. 500 ejemp. Capital Federal, 30 de octubre de 1948.

e.2 dic.-Nº 6.643-v.14 dic.

12 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.392. — Avisador Comercial. Periódico. Propietario y Director: José Antonio González, Leandro A. Iramain. Buenos Aires, 12 de Noviembre 1948. 3.000 ejemplares.

283.399. — Revista de la Universidad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Universidad de Buenos Aires. Director: Dr. Hernán Benítez. Buenos Aires, Abril-Junio de 1948. 2.000 ejemplares.

283.402. — Cruzadas San Pedro Armengol. Periódico. Propietario y Director: Fray Eladio dio Scudeiro. Gerli (Prov. de Bs. Aires). 14 de Noviembre 1948. 200 ejemplares.

283.405. — Cerré los ojos. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Baldama. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 9 de Noviembre de 1948.

283.415. — Cerré los ojos. Tango, Música, 2 páginas. Autor: M. G. Quiroga. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 Noviembre de 1948.

283.417. — Los premios Nobel de literatura. 185 páginas. Autor: José Luis Ríos Patrón. Editor: Editorial Savia. Impresor: Imprenta Ofitegra. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

283.426. — Guía para dibujo topográfico. 9 láminas con ejemplos de diferentes formas de dibujo topográfico. 9 láminas. Autor: Luis Cattáneo. Editor: Antonio Vallardi. Impresor: Antonio Vallardi. 350 ejemplares. Buenos Aires, 10 Noviembre de 1948.

283.435. — El Ramal. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Luis Alberto Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1948.

283.434. — Progreso. Periódico. Propietario: Liga Luterana de Villa Progreso. Director: Jonás Villaverde. Villa Progreso (San Martín F. C. C. A.), Agosto-Septiembre de 1948. 500 ejemplares.

283.436. — Lobos humanos. Drama en las pampas argentinas. 3 actos. 63 páginas. Autor: Manuel A. Casartelli. Editor: El Autor. Impresor: Chauvet & Cisterna. 100 ejemplares. Córdoba (Capital). Enero de 1948. (Art. 57).

283.437. — La Cruzada. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rossi. Rafaela (Santa Fe), 6 de Noviembre de 1948. 2.400 ejemplares.

283.438. — Un tango en flor. Tango, Letra, 2 páginas. Autor: Julio Ventureira. Editor: Ediciones Music. A. Boccazzi. Impresor: A. Boccazzi. 230 ejemplares. Bs. Aires, 3 Noviembre 1948.

283.441. — Sunny Argentine (Argentina de mi amor). Bolero-canción, Música. 2 páginas. Autor G. Stoolman. Editor: Ediciones Musicales E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Octubre de 1948.

283.446. — Tierra Nuestra. Periódico. Propietario: Aldo José Testa. Director: Darde Alvarez Olmos. Córdoba, Noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.457. — Estado actual de la cartografía. 90 páginas. Autor: Gregorio D. Martínez Cabre. Editor: El Autor. Impresor: T. Palumbo. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 Septiembre 1948.

283.460. — Compendio de Técnica de prótesis y técnica de ortodoncia. 255 páginas. 2da. edición —actualizada, corregida y aumentada. Autores: P. J. Salas. E. J. Camblor. Editor: Los Autores. Impresor: Juan Pellegrini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1948.

283.461. — Crónica Sindical. Periódico. Propietario: Orfilio F. Cabanillas. Director: Enrique Lavié. Buenos Aires, República Argentina, Setiembre-Octubre de 1948. 500 ejemplares.

282.191. — "Mambo". Seudónimo. Corresponde a la lista del día 8 de Noviembre de 1948.

12 DE JULIO DE 1948

Publicar nuevamente:

273.954. — Puños de oro (Killer McCoy). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento Hazzlitt Frederick Brennan. Principales intérpretes: Mickey Rooney, Brian Donlevy, Ann Blyth, James Dunn. Compuesta de 11 rolles con 2833 metros. New York, U. S. A., 23 de Octubre de 1947.

e.2 dic.-Nº 6.645-v.14 dic.

10 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.289. — La Acción. Periódico. Propietario y Director: Eolo Alberto Sassaro. Florida (Vte. López), 30 de setiembre|948. 350 ejemplares.

283.292. — Chi — Qui — Ti. Rumba Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Cuatro letras. Bolero. Autor letra y música: Rafael Hermosilla. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.061. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre|948.

283.293. — Sin perdón. Bolero. Faz A. Autor letra: Fernando Torres. Música Santos Lípesker. Faz B. Vivamos hoy. Bolero rítmico. Autor letra y música: Jorge Fargo. Intérprete: Hugo Romani con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.159. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre|948.

283.294. — La rosa blanca. Zamba con canto. Faz A. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Música: Rafael Rossi. Faz B. Rasgueando. Gato con canto. Autor letra y música: Julio Jerez. Intérprete: José María de Hoyos y su Conjunto América. Disco Odeón Nº 46.092. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º setiembre'48.

283.295. — Secreto. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Qué bonito es el amor. Guarasón. Autor letra y música: Chacho Cuban. Intérprete: Fernando Torres con Orquesta Don Américo. Disco Odeón número 32.018. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre de 1948.

283.296. — Boedo. Tango. Faz A. Autor letra: Dante A. Linyera. Música: Julio De Caro. Faz B. Negracha. Tango. Autor música: Osvaldo Pugliese. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 7.699. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|948.

283.297. — Desde el alma. Vals con canto. Faz A. Autor letra: Víctor Piuma Vélez. Música: Rosita Melo. Faz B. Nobleza de arrabal. Tango con canto. Autor letra: Juan A. Canaro. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.127. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|948.

283.298. — Morenita mala. (Morenita (Ñañaite). Polca con canto. Faz A. Autor letra y música: Diosnel Chase. Faz B. Te fuiste y me dejastes. (Rhejo che reya rei). Chamamé con canto. Autor letra: Miguel G. Fariña. Música: Diosnel Chase. Intérprete: Diosnel Chase y su Conjunto. Disco Odeón Nº 8.152. 2.500 ejemplares. Buenos Aires. 1º setiembre|948.

283.299. — India. Guarania. Faz A. Autor música: José Asunción Flores. Faz B. Pakacuy. (Escondete). Escondido. Autor música: Bailón Peralta Luna. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna. Piano con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón número 46.089. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.300. — Bamboleo. Bamba. Batucada con canto. Faz A. Autor letra y música: Lupe Cortez, Guillermo Pelayo Patterson, Rufus Harrison. Faz B. Opus 2. Fox-trot. Autor música: Héctor Lagna Fietta. Intérprete: Héctor Lagna Fietta y su Orq. de Jazz. Disco Odeón Nº 23.056. 3.000 ejem. Buenos Aires. 1º|setiembre|1948.

283.301. — Vals en sol bemol mayor. Op. 17. Nº 6. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Romanza en la bemol mayor. Op. 18. Nº 2. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender. Solo de piano. Disco Odeón Nº 46.090. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.302. — La culpa de todo. Guarasón con canto. Faz A. Autores letra y música: Santos Lípesker, Roberto Lambertucci. Faz B. El primer beso. Bolecito con canto. Autores letra y música: Santos Lípesker, Roberto Lambertucci. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.515. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembr|1948.

283.303. — Ahí va el dulce. Tango. Faz A. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Juan Canaro. Faz B. Cargamento. Milonga con canto. Autor letra: Raúl Mario Hormaza. Música: Arturo Hércules Gallucci. Intérprete: Astor Piazzola y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.364. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|1948.

283.307. — Chica rica. Fox-trot, letra 2 páginas. Autores: Adolfo Castro, (Castrito) y Len Calce. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8|noviembre|1948.

283.308. — Chica rica. Fox-trot, música 2 páginas. Autores: Adolfo Castro, (Castrito) y Len Calce. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

283.313. — Oración a España. Paso doble, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|10|1948.

283.314. — La soñé llorando. Vals canción, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|9|1948.

283.315. — Bailando en Rosario. Foxtrot, música 2 páginas. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|10|1948.

283.316. — La soñé llorando. Vals canción, letra 2 páginas. Autor: Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3|9|1948.

283.317. — Bailando en Rosario. Foxtrot, letra 2 páginas. Autor: Rubén M Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5|10|1948.

283.318. — Oración a España. Paso doble, letra 2 págs. Autor Rubén M. Hurtado. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 20|10|1948.

283.322. — Nostálgica canción. (Nostalgie). Fox-trot. música 2 páginas. Autor: Jaime Gil Brat. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948.

283.323. — Bésame alma mía. Tango música 2 páginas. Autores: Héctor V. Castellari, Ivo E. Pirotto. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de agosto de 1948.

283.326. — A que llorar. Bolero, música 2 páginas. Autor: Francisco J. Corno. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. (Art. 57). Rosario, 11|10|1948.

283.330. — El Pueblo. Periódico Propietario y Director: José Baranda. Juan Bautista Alberdi. (Prov. de Buenos Aires), 6|noviembre|1948. 115 ejemplares.

283.331. — El descamisado. Periódico. Propietario y Director: Eustaquio Carballo. Villaguay, (Entre Ríos), 23 de octubre|1948. 500 ejemplares.

283.332. — La tarde que dijiste adios. Vals, música 2 páginas. Autores: Héctor A. Chera, Adolfo Stibelman. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 14 de octubre de 1948.

283.335. — Revista Argentina de Reumatología. Propietario y Director: Dr Guido D. F. Costa Bertani. Buenos Aires, octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

283.336. — Con la luna de guía. Tango, música 2 páginas. Autor: Andrés Pelosi. Editor. El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21|octubre|1948.

283.337. — Mirando al cielo. Bolero, música 2 páginas. Autor: Antonio G. Pelosi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|noviembre|1948.

283.338. — Mirando al cielo. Bolero, letra 2 páginas. Autor: Juan De Dios Pantuso. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|noviembre|1948.

283.340. — Tito y sus muchachos. Miscelánea radiotelefónica humorístico musical. 1 legajo. Autores: Francisco Cano Carreras. Vitaliano Bareffio, Oscar Sacco. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio Belgrano el día 10 de octubre de 1948.

283.341. — Informaciones del Instituto Científico Judío (Iwo). Periódico. Propietario: Instituto Científico Judío. Iwo. Director: Moisés Zakin. Buenos Aires, agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

283.343. — Tanto . . . Tango música 2 páginas. Autor: Elías Randal. Editor: Selet. Impresor: Imprenta Tamar|. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.344. — La mudanza. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Oscar Rubéns. Editor: Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.346. — Que te parece. Bolero rítmico, música 2 páginas. Autores: Vicente Cattón, Oscar Rubéns. Editor: Selet. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|10|1948.

283.345. — La mudanza. Guaracha, música Autor: Héctor Grané. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.347. — Que te parece. Bolero rítmico, letra 2 páginas. Autores: Vicente Cattón, Oscar Rubéns. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|10|1948.

283.348. — Tanto. . . . Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|noviembre|1948.

283.356. — Quemadores de petróleo. Sistema, funcionamiento cálculo de instalaciones. 297 páginas. Autor: Emilio Mallol. Editor: Librería Hachette, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|noviembre|1948.

283.357. — La República. Periódico. Propietario y Director: Felipe Barreda Laos. Buenos Aires, noviembre de 1948. 5.000 ejemplares.

283.358. — La Prensa del Vino. Periódico. Propietario: Juan Carmelo Lelio. Director: Hermes P. Troncoso. Buenos Aires, Mendoza, San Juan. Río Negro. 15 de setiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

283.359. — Nostalgias de Bahía. Choro, música 2 páginas. Autores: Manuel Cao, Fortunata Levatón de Rodiño. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Capital Federal. 30 de octubre de 1948.

283.365. — Hacia la Perfección. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Hacia la Perfección. Director: Marcelino Sartres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 300 ejemplares.

283.366. — Shorthorn. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Dr. Tomás Salas. Buenos Aires. mayo. junio|1948. 2.500 ejemplares.

283.360. — Radiolandia. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948. 268.000 ejemplares.

283.361. — Vosotras. Periódico. Propietario: Editorial Vosotras. S. R. L. Director: Julio Korn. 136.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|noviembre|948.

283.367. — Judaica. Revista. Propietario: Cecilia Brenner de Resnick. Director: Rosa Perla Resnick. Buenos Aires, agosto. setiembre|1948. 1.000 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE
fecha: 8|julio|948.

273.838. — Aguila Roja. Interesante novela de tiempos de Garay. 201 páginas. Autor: Ferrucio Buratti. Traducción y adaptación de: Juan M. Bartolomasi. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía, Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida, F. C. C. A., (Prov. de Buenos Aires), 30|junio|1948.

e.2 dic.-Nº 6.644-v.14 dic.